

La SUPERSTICIÓN del DIVORCIO y otros ENSAYOS acerca de los DERECHOS FUNDAMENTALES

Ramiro De Valdivia Cano



FONDO

EDITORIAL

Academia de la Magistratura

MV 42

La Superstición del Divorcio y otros ensayos acerca de los derechos fundamentales



Retrato de G.K. Chesterton, acuarela de Mario De Valdivia Lozada.



LA SUPERSTICIÓN DEL DIVORCIO Y OTROS ENSAYOS ACERCA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Ramiro De Valdivia Cano

La Superstición del Divorcio y otros ensayos acerca de los derechos fundamentales
Ramiro De Valdivia Cano

© Ramiro De Valdivia Cano, 2015

Retratos de G.K. Chesterton, acuarela de Mario De Valdivia Lozada

De esta edición:

© Academia de la Magistratura, 2015

Jr. Camaná N.º 669, Lima 1, Perú

Teléfonos: (51 1) 428-0300 / 428-0265

mrivas@amag.edu.pe

<http://www.amag.edu.pe>

Órgano rector

Dr. Josué Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Zoraida Ávalos Rivera
Vicepresidenta

Dr. Ramiro Eduardo De Valdivia Cano
Consejero

Dr. Javier Arévalo Vela
Consejero

Dr. Pablo Sánchez Velarde
Consejero

Dr. Sergio Iván Noguera Ramos
Consejero

Dr. Jorge Luis Cáceres Arce
Consejero

Dra. Cecilia Cedrón Delgado
Secretaria general del Consejo Directivo

Órgano ejecutivo

Dra. Frezia Sissi Villavicencio Ríos
Directora general

Dr. Bruno Novoa Campos
Director académico

Dr. Frank Martín Castro Bárcenas
Secretario administrativo

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a su autor, y no necesariamente reflejan los puntos de vista de la Academia de la Magistratura.

Primera edición: Lima, Perú, agosto de 2015

Tiraje: 1000 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro, por cualquier medio, total o parcialmente, sin la autorización por escrito de la Academia de la Magistratura.

Derechos reservados según decreto legislativo N.º 822

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2015-11547

ISBN N.º 978-9972-779-39-8

Coordinación de la edición: Margot Nathalí Rivas Barzola

Corrección de estilo: Zoilo Rodríguez Ventura

Diagramación e impresión: Gráfica Editora Don Bosco S.A. Jr. Recuay 318, Breña. Telf. 423 7824
administracion@editoradonbosco.com

A mi madre, Margarita Cano De Valdivia,
y a mi esposa, Luzmila Lozada De Valdivia.

A mi hijo Mario
y a mi hermano Juan Carlos,
con infinita gratitud.

Agradecimientos

Al doctor Miguel Puente Harada, a quien debo la edición y la revisión de este trabajo, su fraterno aliento, consejo y advertencias acerca de lo peligroso que es remar contra corriente.

Índice

Agradecimientos.....	9
Presentación.....	15
Prólogo	17
Acerca de aquellas, aparentemente, pequeñas transgresiones de los derechos fundamentales.....	21
Acerca del autor	23
Introducción.....	25
La libertad y el 28 de julio	29
El artículo 348.º del Código Civil de 1984 o la superstición del divorcio.....	31
El artículo 348.º del Código Civil del Perú	34
Octubre de 1492 y la globalización	53
1968	55
El segundo de los derechos humanos.....	57
Josefina Lo Presti, defensora del niño por nacer	59
La investigación jurídica en Arizona	60
El agua: el segundo de los derechos humanos.....	62
No se puede ocultar el sol con un dedo.....	64
Bagua –conforme la <i>Gaudium et Spes</i>.....	66
En una tarde de fin de año. Política y religión.....	69
Óscar Romero y Thomas Becket	71
Jawarinaka-Cuentos-Racconti	73
La derrota de Brasil: el ejemplo perverso.....	74
Las lecciones que vienen de Italia.....	76

<u>Cayma y El Solitario de Sayán</u>	<u>78</u>
<u>En los predios de Herodes.....</u>	<u>80</u>
<u>Familia y comunidad política en el Perú: Necesidad</u>	
<u>de control de la convencionalidad.....</u>	<u>82</u>
<u>El derecho judicial: derecho por excelencia.....</u>	<u>94</u>
<u>El vuelo de los cóndores</u>	<u>96</u>
<u>Ciencia y Derecho</u>	<u>98</u>
<u>Nelson Mandela cumple 90 años.....</u>	<u>100</u>
<u>La Constitución en debate: el artículo 1.º</u>	<u>102</u>
<u>El fracaso de los derechos humanos</u>	<u>104</u>
<u>El decálogo sobre ética y ambiente.....</u>	<u>106</u>
<u>La mujer –la obra perfecta</u>	<u>109</u>
<u>El último sabotaje.....</u>	<u>111</u>
<u>La información en tiempos de cólera</u>	<u>112</u>
<u>La capital del Derecho constitucional.....</u>	<u>114</u>
<u>Del divorcio al paso a la independencia del Poder Judicial</u>	<u>116</u>
<u>La Constitución de 1993 según el doctor Taboada.....</u>	<u>117</u>
<u>La promoción Enrique Angulo Paulet, 2007</u>	<u>120</u>
<u>El divorcio, según G. K. Chesterton.....</u>	<u>121</u>
<u>Derechos humanos: las políticas de México D. F.</u>	<u>164</u>
<u>Persona, ambiente y recursos naturales en la Constitución Política</u>	<u>166</u>
<u>El decálogo sobre ética y ambiente.....</u>	<u>173</u>
<u>El Código García Belaúnde.....</u>	<u>176</u>
<u>Entre la FIFA y la soberanía nacional –¡la FIFA!</u>	<u>178</u>
<u>Se perdió una batalla; la guerra sigue</u>	<u>179</u>
<u>El JNE: el cuarto poder del estado</u>	<u>181</u>
<u>Un precursor de los derechos humanos</u>	<u>182</u>
<u>Comienza el campeonato apertura 2007.....</u>	<u>184</u>
<u>Endeudamiento interno, endeudamiento externo.....</u>	<u>186</u>
<u>El derecho de familia en tiempos del síndrome de Estocolmo inducido.....</u>	<u>188</u>
<u>La política y los derechos</u>	<u>200</u>
<u>La eutanasia y un legado magno</u>	<u>202</u>
<u>Arequipa: «A favor de lo mejor»</u>	<u>204</u>

<u>Un anciano (mendigo) sentado en un banco de oro</u>	<u>206</u>
<u>El triángulo Lima-Santiago-Tokio</u>	<u>207</u>
<u>Pax TV: «activar la comunicación»</u>	<u>209</u>
<u>Indisoluble, in-di-so-lu-ble</u>	<u>210</u>
<u>La FIFA ha muerto, ¡viva el deporte!</u>	<u>212</u>
<u>Y ahora ¿quién podrá defendernos?</u>	<u>214</u>
<u>Fotografía e historia</u>	<u>215</u>
<u>Fútbol: gloria y debacle de los taitas</u>	<u>217</u>
<u>Garibaldi, el marino de dos mundos</u>	<u>219</u>
<u>Bill Gates, en el día del padre.....</u>	<u>221</u>
<u>Una visión profética del mundo</u>	<u>223</u>
<u>Los jóvenes constitucionalistas</u>	<u>225</u>
<u>Gloria y el éxtasis.....</u>	<u>228</u>
<u>La primera piedra del hospital Goyeneche</u>	<u>229</u>
<u>Verdades desmentibles; pero ciertas</u>	<u>231</u>
<u>Contra el autoritarismo y el abuso</u>	<u>233</u>
<u>Guglielmo Marconi: la agonía y el éxtasis</u>	<u>235</u>
<u>Las hojas de consentimiento</u>	<u>237</u>
<u>Los hijos del Hualca-Hualca</u>	<u>239</u>
<u>En los derechos a la vida, la familia y el matrimonio: a ley inicua, ¡objeción de conciencia.....</u>	<u>241</u>
<u>Las relaciones ítalo-arequipeñas.....</u>	<u>243</u>
<u><i>I giorni della libertà</i>. Italia 62 años después.....</u>	<u>245</u>
<u>La expansión de la pena de muerte.....</u>	<u>247</u>
<u>Una arequipeña universal.....</u>	<u>248</u>
<u>Libertad de religión al empezar el siglo XXI</u>	<u>249</u>
<u>El primero de los artículos de la Constitución Política. La perspectiva del compendio de la doctrina católica</u>	<u>265</u>
<u>La maratón de Cayma.....</u>	<u>267</u>
<u>¿Quién paga las campañas electorales?.....</u>	<u>269</u>
<u>Lima en su 472 aniversario.....</u>	<u>271</u>
<u>Votemos por Machu Picchu en www.new7wonders.com.....</u>	<u>273</u>
<u>El derecho a decidir (acerca de la vida ajena).....</u>	<u>275</u>

<u>Los juicios de Núremberg</u>	<u>280</u>
<u>Y ¿nadie defiende al niño por nacer?.....</u>	<u>283</u>
<u>Divorcio y objeción de conciencia</u>	<u>285</u>
<u>Diez preguntas insensatas al nuevo gobierno.....</u>	<u>305</u>
<u>La ONU: dignidad, ética y solidaridad.....</u>	<u>307</u>
<u>La agenda de Pacaembú.....</u>	<u>309</u>
<u>El voto por el parlamento andino.....</u>	<u>311</u>
<u>Perú-Bolivia: marcador injusto.....</u>	<u>313</u>
<u>La pesca y el ecosistema hacen agua.....</u>	<u>314</u>
<u>En la teoría del debido proceso <i>Juristisches Weltenei</i></u>	<u>316</u>
<u>El correo de Porfirio Mamani</u>	<u>320</u>
<u>La posesión precaria</u>	<u>322</u>
<u>Fundamentos del nuevo derecho procesal laboral.....</u>	<u>331</u>
<u>El problema de Luisa.....</u>	<u>334</u>
<u>¡Cuidado con la radiación!.....</u>	<u>335</u>
<u>Y hablaron las urnas (fuerte y claro).....</u>	<u>337</u>
<u>Retos del abogado del siglo XXI: Derecho de familia y matrimonio</u>	<u>339</u>
<u>La Constitución, la familia y el divorcio al paso.....</u>	<u>355</u>
<u>Samuel armas: un ícono latino</u>	<u>375</u>
<u>Toribio de Mogrovejo: un abogado para todas las generaciones</u>	<u>377</u>
<u>El R.P. Thomas M. Schelble D.M. (1917-2006).....</u>	<u>379</u>
<u>Semirámide y la voluntad de poderío.....</u>	<u>382</u>
<u>Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras.....</u>	<u>384</u>
<u>Sexo libre ¡por fin!</u>	<u>401</u>
<u>Somos libres, seámoslo siempre</u>	<u>403</u>
<u>La subsidiaridad</u>	<u>404</u>
<u>La hora del valle de Tambo</u>	<u>406</u>
<u>Corte Suprema de Justicia de la República.....</u>	<u>407</u>
<u>Y llegó el día de las elecciones</u>	<u>413</u>
<u>Sobre el pago de la deuda externa</u>	<u>415</u>

Presentación

En cumplimiento del Acuerdo 06-2015-AMAG-CD, del 09 de enero de 2015, se publica el libro *La superstición del divorcio y otros ensayos acerca de los derechos fundamentales*, elaborado por el señor juez supremo Ramiro De Valdivia Cano.

Al respecto, es menester señalar que en tiempos en que los ‘valores’ de la sociedad posmoderna invaden la cultura latinoamericana hasta pretender desestabilizarla social y moralmente, resulta laborioso e incomprensible que una persona reflexione sobre los sucesos de su sociedad. Sin embargo, desde la perspectiva de diversos profesionales esta tarea constituye un afán diario de un grupo muy reducido de personas.

En ese sentido, el autor presenta una severa crítica contra el artículo 348° del Código Civil peruano a partir de una perspectiva jurídica, moral y social, pues considera que el legislador no debe sumergirse en la sociedad del espectáculo (sociedad posmoderna, sociedad de los *mass media*, sociedad de lo inestable) y, por el contrario, debe sentar bases legales firmes para el desarrollo de una sociedad democrática, en estricto respeto de los derechos fundamentales y de la Constitución Política del Estado.

Josué Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

Prólogo

Ramiro De Valdivia Cano, distinguido arequipeño, catedrático con más de treinta años de carrera y comprometido magistrado de la Corte Suprema, se ha dado tiempo para preparar un libro valiente, diferente, escrito con convicción, como es el que el lector tiene en sus manos.

Asistimos en los últimos tiempos a un permanente ataque contra la familia, al amparo de una triste idea de «modernidad», bajo cuyo nombre se esconde una corrupción en los valores y una visión materialista —que igual puede ser de izquierda como de derecha—. Alimentada por nuevos modelos *light*, que se ofrecen disforzadamente desde los medios, entre la indiferencia política y, a veces, la indolencia social, amenazando con vaciar a la familia de sus contenidos fundamentales.

Frente a los innumerables artículos que, en nombre de la familia terminan atentando contra sus más sólidos fundamentos, el autor nos ofrece un libro escrito desde la vereda de enfrente, atreviéndose con firmeza a ir contra una malentendida corriente de una libertad sin límites que, cuando no busca el hedonismo o se deja llevar por el egoísmo, busca más bien esquivar responsabilidades para no tener justamente que responder por sus actos.

¿Es realmente el divorcio una superstición como plantea provocadoramente el título del libro? La verdad es que, a veces, frente a los problemas conyugales, pareciera ser el conjuro inmediato para enfrentarlos, mas no para preservar el matrimonio; sino para, simplemente, huir de él y buscar nuevos horizontes. Como afirma el autor, existe una superstición que ha creado la sociedad consumista, relativista y materialista de nuestro tiempo, que atribuye al divorcio cualidades mágicas como el remedio infalible para todos los males personales, que al final de cuentas pretende curar el problema de una familia destruyéndola.

Hoy en día, como dice Ramiro De Valdivia, parecen irrelevantes en el matrimonio conceptos tan esenciales como el del amor, siendo necesario emerger del pantano de la indiferencia individualista para rescatar su verdadero significado y enfrentar una cultura del divorcio.

Para comprender la naturaleza y el sentido del matrimonio, vale mencionar aquí las palabras de Gabriela Araníbar Fernández Dávila, exdecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón —institución en donde también ha ejercido la docencia Ramiro De Valdivia Cano— quien señala que:

El matrimonio es engranaje de vida, que se institucionaliza en la relación más íntima del varón y de la mujer, para un crecimiento igualitario y armonioso de cada quien y de los dos que forman, en su entrega total, el núcleo de la familia que constituyen al integrarse como espacio humano que genera y trasmite vida y valores. Para amar a Dios y a la Patria. Para amar a los demás con la fuerza del bien¹.

Puede parecer extremo plantear a rajatabla la indisolubilidad del matrimonio que defiende el libro, mas frente a las reiteradas propuestas del progresivo relajamiento del mismo a que asistimos, el libro cumple un valioso papel para equilibrar las cosas y enriquecer el análisis. Cuenta, además, con el aval de un escritor de la talla de G.K. Chesterton (de quien toma prestado el título la obra), y parte de que ciencia y religión no son conceptos que se contraponen, sino que se complementan.

La tesis del autor insiste en que la naturaleza y trascendencia de la relación conyugal exigen su estabilidad e indisolubilidad, coincidiendo con el citado pensador en que el obvio efecto del divorcio frívolo será el matrimonio frívolo.

Por otro lado, además de criticar con acierto el positivismo —tan nefasto para el país y la judicatura—, considera al Derecho más que un conjunto de conceptos etéreos y líricos, siendo la libertad inherente al mismo no una concesión generosa del Estado, sino un derecho intrínseco que tiene todo ciudadano, toda persona, todo ser humano, desde la fecundación.

El matrimonio no es un contrato, es una institución; y llegamos a él más que para recibir, para donarnos recíprocamente. Frente al hedonismo individual, plantea la búsqueda del placer del compartir, en una relación de dos que no es de competencia, sino de compromiso, para enfrentar juntos las dificultades de la vida y vivir sus dichas.

A los enemigos tradiciones de la familia, que son casi los mismos que los del matrimonio, se unen hoy el relativismo moral, el egoísmo y el consumismo, los cuales debemos enfrentar con firmeza e inteligencia, con creatividad y sensibilidad humanista.

En tal virtud, como dice Alfonso López Quintás², la fidelidad no significa tener aguante, «aguantar» es propio de muros y columnas; en el caso del ser humano,

1 En: *Temas de Derecho. Homenaje a José León Barandiarán*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000, p. 423.

2 En: *El secreto de la vida lograda*. Madrid: Ediciones Palabra, 2003, p. 35.



en el caso del matrimonio «el hombre está llamado a una empresa superior: la de ser creativo, ir creando en cada momento lo que en un momento prometió crear. La fidelidad tiene un carácter creativo». Así entonces, cuando una relación conyugal empieza a complicarse, el divorcio no debe ser la primera salida, sino más bien la última, cuando ya no haya absolutamente nada más que hacer y sea lo mejor para la propia sostenibilidad de la familia o lo que pueda quedar de ella en situaciones difíciles.

El libro tiene el mérito de hacernos reflexionar sobre temas que, no obstante ser profundos, se ven muchas veces apenas superficialmente. Podemos coincidir o no con algunas de sus ideas, pero, precisamente, lo importante de un libro de esta naturaleza —y sé que ese es el espíritu que ha animado al autor—, no es lo que pueda transmitirnos pasivamente, sino todo aquello que pueda provocar en nosotros para hacernos pensar y repensar cuestiones trascendentales, sobre la base de los más profundos valores que nos inspiran, para alumbrar así nuevas perspectivas, para que cada uno, paso a paso, podamos salir de las sombras, llevando nuestra propia luz en las manos.

La Molina, febrero de 2015
Ronald Cárdenas Krenz

Acerca de aquellas, aparentemente, pequeñas transgresiones de los derechos fundamentales

Desde niños hemos escuchado a los adultos decir que la familia es lo más importante, que la familia es la unidad básica de la sociedad; sin embargo, desde niños también nos dimos cuenta que los adultos no siempre interiorizan lo que dicen.

En nuestro Estado, la familia tiene una importancia destacada, tiene protección constitucional, lo cual nos da a entender que se le escuda ante cualquier intento de ataque o atropello normativo; no obstante, como abogados vemos que en la realidad los llamados avances de la sociedad conllevan a una distorsión y una potencial puesta en peligro de esta institución. Quizás la principal amenaza es la disfuncional, aquella en la que los conflictos no son manejados de forma adecuada, aquella familia que carece de valores y que, por consiguiente, forma individuos que tendrán dificultades para desarrollarse en la sociedad, e incluso pueden ser los mismos causantes de los atentados contra esta.

Como ciudadanos conocemos que el matrimonio es el vínculo entre un hombre y una mujer que buscan hacer vida en común, y más presente que eso tenemos que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio.

La legislación prevé supuestos de separación de cuerpo y divorcio ulterior a aquellos en los que la integridad o los valores más esenciales del matrimonio (como lo es la fidelidad) se ven afectados por uno de los cónyuges. No obstante, también se contemplan situaciones que distorsionan las causales de separación de dos personas, como el caso de la enfermedad grave de transmisión sexual, el mismo que contraviene el deber de cuidado hacia su contraparte que puede haber contraído dicha enfermedad a través de una transfusión de sangre.

El divorcio en nuestra sociedad actual es la salida rápida ante los problemas de convivencia; en épocas anteriores las parejas buscaban un equilibrio, el mismo que si no existe entre ambos generará conflictos a lo largo de la vida en común.

Ni el autor de la obra ni quien les brinda estas humildes líneas plantea en lo absoluto la idea de un matrimonio en donde se afecten los derechos de uno de los cónyuges, tampoco se tolera la violencia ni mucho menos la infidelidad. Sin embargo, es evidente que la estructura que compone una familia, la cual tiene bases en el matrimonio, se encuentra en una crisis.

Me considero una persona con ideales de justicia por lo que felicito todo texto académico e iniciativa que surja en defensa de la vida y de los valores fundamentales del ser humano, pues no podemos olvidar que nuestra Carta Magna indica que este es el fin supremo del Estado: la persona humana.

Se debe destacar que el ser humano no está solo en el mundo. Su desarrollo debe ir complementado con la protección al medio ambiente, el cual nos brinda no solo un lugar físico apropiado para hablar, sino que además todos los recursos para la subsistencia, entre ellos el agua, el oxígeno, los alimentos e incluso la paz y tranquilidad que podemos alcanzar cuando estamos en contacto con la naturaleza.

Por consideraciones como estas, cada uno de nosotros debemos tomar decisiones importantes, debemos decidir dónde vivir, cómo vivir y con quién vivir. Nótese que no debemos decidir sobre la vida ajena. Ya muchas violaciones de derechos han surgido a consecuencia de aquellas personas que se creen con derecho a decidir por los demás.

Este libro no solo expone temas del Derecho de familia, sino que también ofrece una visión amplia y detenida de todas aquellas aparentemente pequeñas trasgresiones a los derechos fundamentales, que suelen pasar desapercibidas por el colectivo. Empero, no dejan de causar daño a los implicados y generan los peores precedentes para el futuro.

Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo

Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y
Expresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura



Acerca del autor

Ramiro De Valdivia Cano, desde el 2001, es juez de la Corte Suprema del Perú. Ha ejercido la docencia por más de 30 años en su alma mater, la Universidad Católica de Santa María de Arequipa; en la Universidad Femenina del Sagrado Corazón de Lima; en la Academia de la Magistratura; en Augustana College de Illinois; en la Universidad de Alabama; en la Universidad de Indiana y en Kitazawa Valvs, Japón. Ha optado grados y títulos profesionales en la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, en la Universidad Nacional de San Agustín y en la Universidad de Illinois, que lo declaró exalumno distinguido, cuando su promoción cumplió bodas de plata (2006). Su educación básica se forja en las aulas del glorioso Colegio de la Independencia de Arequipa y en Goddard College de Vermont.

Como fruto de su experiencia educativa y profesional, ha escrito diversas obras sobre aspectos del Derecho constitucional y de los derechos humanos. La superstición del divorcio es el trabajo que resume sus puntos de vista sobre la familia y el matrimonio contemplados desde la perspectiva de los derechos fundamentales. El ensayo angular de este libro fue presentado como ponencia en el Congreso de Derecho Civil realizado en Arequipa en 2014. En aquella ocasión, se escuchó comentar al doctor Guillermo Lohmann Luca de Tena: «Se necesita mucho arrojo para formular una propuesta como ésta...». Y en el mismo sentido se pronuncia, en su discurso prologal, el destacado jurista y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, el doctor Ronald Cárdenas Krenz, quien afirma que:

«Frente a los innumerables artículos que, en nombre de la familia terminan atentando contra sus más sólidos fundamentos, el autor nos ofrece un libro escrito desde la vereda de enfrente, atreviéndose con firmeza a ir contra una malentendida corriente de una libertad sin límites que cuando no busca el hedonismo o se deja llevar por el egoísmo, busca más bien esquivar responsabilidades para no tener justamente que responder por sus actos».

¿Es realmente el divorcio una superstición como plantea provocadoramente el título del libro? ¿Es el holocausto doméstico el producto de esa superstición que ha creado la sociedad consumista, relativista y materialista de nuestro tiempo, que atribuye al divorcio cualidades mágicas, como el remedio infalible para todos los males?

¿Es exagerado plantear la indisolubilidad del matrimonio que defiende el libro? El lector tendrá su respuesta. Pero, como afirma el doctor Cárdenas Krenz: «... frente a las crisis sociales derivadas del progresivo relajamiento del matrimonio y el holocausto familiar a que asistimos, el libro cumple un valioso papel para equilibrar las cosas y enriquecer el análisis, contando con el aval de un escritor de la talla de G.K. Chesterton (de quien toma prestado el título la obra)». Las noticias del día, sin proponérselo, coinciden con el pensador inglés en que el recíproco y obvio efecto del divorcio frívolo es el matrimonio frívolo. El círculo vicioso de la sociedad del siglo XXI.

Miguel Puente Harada, 2015.



Introducción

La mejor garantía de respeto a los derechos humanos que reconoce la Constitución Política consiste en que cada mujer y cada hombre tengan clara conciencia de los deberes y de los derechos propios y ajenos. Y la vocación de ser cada uno protagonista de su afirmación y defensa. Pese a los lirismos, jactancias y promesas de la comunidad política acerca de la defensa del Estado de derecho, aún los derechos humanos son afectados y violentados en cada uno de los sectores sociales, políticos y económicos del país. A veces por la aplicación de erradas o equívocas políticas de Estado, otras veces por insuficiencias culturales, otras por abusos de funcionarios; todo ello aderezado con el amargo sabor de la abulia de la sociedad civil. Es en este contexto que se implementa políticas que vulneran el debido respeto a los derechos fundamentales.

El presente conjunto de ensayos pretende contribuir a que los nuevos abogados y políticos hagan realidad, en el siglo XXI, la vigencia de los derechos humanos. Para ello se ha ido identificando sucesos y estrategias violatorias que, en su momento, fueron puestas en conocimiento de la opinión pública, pero que no recibieron mayor atención de la comunidad jurídica ni de la ciudadanía, pese a la gravedad de las denuncias.

La democracia es el hábitat imprescindible de estos derechos que, a su vez, le dan sentido y contenido humano. Su progresiva vigencia universal se constituye en un instrumento de protección de la persona y en una garantía del desarrollo integral del hombre y de los pueblos. La defensa de los derechos humanos es un desafío permanente para la comunidad y los gobiernos, y para la comunidad internacional. No se agota en la condena de las violaciones añejas o de hogaño.

Corresponde a la sociedad civil exigir la búsqueda y aplicación de políticas de Estado en derechos humanos fundadas en el reconocimiento de la libertad, la justicia e igualdad de todos ante la ley, desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural. Políticas en las que los derechos humanos constituyan una integridad en sus dimensiones políticas, económicas, jurídicas, sociales, culturales y civiles. Una

política de tal naturaleza conduciría a dar coherencia a la actuación del Estado para que estos derechos puedan ser ejercidos efectivamente y no queden reducidos a meras o altisonantes declaraciones. Consolidaría la legítima búsqueda de una sociedad desarrollada en justicia, una sociedad en la que se pueda proponer y renovar los objetivos, las ansias y la voluntad de transformación institucional y cultural. El gran cambio cultural que una cultura de derechos humanos necesita: menos sufrimiento humano; más derechos y sus correlativos deberes, más dignidad.

Una política de esta naturaleza expresaría una voluntad humanista, libertaria, democrática y de respeto por la dignidad, sin discriminación etaria ni de ningún otro cuño. Podría dar lugar a trascendentales pasos institucionales, legales y culturales; a un nuevo tipo de sociedad que, a pesar de todos los obstáculos heredados, se ha comenzado a construir y que se debe seguir construyendo solidaria y permanentemente. Esto implicaría el destierro de la cultura de la muerte y la cosificación de las personas, y el destierro de sus derivaciones expresadas en la cultura del egoísmo, el hedonismo, el consumismo, el abuso, de la mentira, de la hipocresía, de la intolerancia, de la discriminación, el relativismo ético, de los dobles estándares, de la exclusión, de la censura arbitraria.

Este proyecto requiere promover un mayor desarrollo de la cultura de los derechos fundamentales; fortalecer la educación en las materias sociales, jurídicas y filosóficas que le son concomitantes; introducir reformas al orden jurídico; fortalecer la justicia y establecer políticas sociales para superar la pobreza, la desnutrición y la marginalidad de los más pobres, y la soberbia de los poderosos. Para lograr tal eficacia, es urgente posicionar con energía los derechos humanos, de manera que todos los órganos, instituciones e instancias del Estado faciliten su ejercicio, al tiempo que él mismo se transforme en un auténtico Estado constitucional de derecho.

Pero, no es dable minimizar el papel que corresponde a los estudiosos de los derechos humanos: la búsqueda de respuestas válidas a las necesidades del hombre frente a la prepotencia de las fuerzas sociales privilegiadas y del poder político. Para ello debe tenerse en cuenta que el Derecho positivo es insuficiente para enrumbarse hacia ese objetivo. Especialmente cuando se pretende dar validez jurídica a cada vez más frecuentes vejámenes del Estado contra los derechos fundamentales con la sola justificación de cumplir con ciertas formalidades diseñadas por el mismo Estado.

Se requiere, entonces, una enérgica promoción y defensa de los derechos humanos hasta lograr que la población los hagan suyos, los practique y los defienda. Promover la descentralización de la política mediante la creación de mecanismos que permitan una mayor participación de la gente en la toma de decisiones. Desarrollar una política internacional fundada en los derechos humanos, la solidaridad y la reciprocidad. Proponer la inclusión en los acuerdos de comercio e integración económica de normas sobre derechos humanos. Apostar por el establecimiento



de una plena democracia modificando la legislación en todos aquellos aspectos que impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos. Tal como lo reconocen el Derecho y la Constitución, desde su «Preámbulo», es el hombre —su dignidad y los derechos inherentes a su propio ser— el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Una política de Estado en derechos humanos solo puede ser producto de un proyecto de sociedad democrática, en la que los actores sociales y políticos, la sociedad civil, la cultura y los actos individuales sean el reflejo de una convicción profunda: el respeto del otro y, si cabe, con mayor empeño aún, el respeto al débil, al aún no nacido, al desvalido, al anciano; la aceptación del pluralismo. Si no es así o si no fuese así, el Derecho sería nada más que el ropaje legal de la injusticia y la prepotencia.

En los ensayos que ahora se presenta, se pretende una aproximación a los derechos fundamentales, a través de casos reales y concretos que son representativos de lo ocurrido en la última década en la ardua batalla por la vigencia de los derechos humanos. Su eje estructurador es la defensa de la dignidad y los derechos de la persona humana.

Arequipa, enero de 2015

El autor

La libertad y el 28 de julio¹

Cambias tú, cambia el Perú. El tiempo cambia todo. Bueno, casi todo. El general San Martín lideró la Corriente Libertadora y la solemne proclamación de 1821 («... por la justicia de su causa que Dios defiende...») enraizándolos en la libertad y otros de los más prístinos derechos naturales. Según esos principios, los derechos fundamentales del hombre eran inviolables e innegociables, y, por tanto, quedaban a salvo de la arbitrariedad, de los pactos o de los consensos. Por tanto, las exigencias de la ley moral natural, deberían ser reconocidas y protegidas a través del Derecho. En este sentido, el «derecho natural», subyace en las codificaciones de los derechos humanos, cuyos fundamentos no residen en un mero acto de voluntad humana, en la demagogia o en el capricho del poderoso, sino en la misma naturaleza y dignidad de la persona.

No han pasado 200 años y el rumbo hacia la verdadera libertad parece haber sido abandonado. Superadas las corrientes de pensamiento, derrotadas por las generaciones libertarias, regresan ahora más soberbias para negar la existencia misma de una naturaleza humana o de la capacidad de conocerla, con la consecuencia de no admitir que la dignidad de la persona tiene un valor incondicional, indisponible.

Para todos, esa temática resultaría ineludible si pretende esclarecer la relación que existe entre la elaboración del Derecho Positivo y los valores humanos a los que deberían hacer referencia. En el debate constitucional y político del siglo XXI, se desea ignorar que el auténtico respeto al ser humano halla su fundamento en esa identidad corporal espiritual donde la dimensión de la corporeidad es parte constitutiva de la persona que, a través de ella, se manifiesta y expresa. Como lo es también la dimensión espiritual, en la que se encuentra el fundamento de su dignidad.

Hoy, se insiste en la dimensión histórica evolutiva del hombre; se llega a negar la existencia de una naturaleza humana universal. Sin embargo, esta, entendida como «naturaleza racional», es un principio irrenunciable para comprender

1 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1109&context=devaldiviacano



plenamente la ley moral natural. Recordando la doctrina de Santo Tomás de Aquino y la constitución *Gaudium et Spes*, cada hombre es capaz de conocer con claridad los dictados fundamentales de esa ley natural, que lo invitan siempre a hacer el bien y a evitar el mal.

En este ir y venir de la historia, los principios libertarios han devenido en relativismo ético, en libertad irresponsable que tienden a convertir en «derechos» el carácter de «delito» de los atentados contra la vida, la dignidad y la integridad de los más débiles e inocentes (por nacer, recién nacidos, ancianos, enfermos). A partir de ese presupuesto, resulta rentable electoralmente sostener que el Estado debe renunciar a castigar esos actos. Y abundan los políticos que pretenden garantizar su práctica libre, también con el apoyo de las instituciones públicas y del dinero de los contribuyentes. Tampoco escasean la hipocresía y los organismos internacionales que los secundan.

Es hora —como insistía Juan Pablo, el Magno— de dar «... un nuevo y fuerte impulso de instauración del verdadero bien del hombre y de un orden social justo y pacífico. Volviendo siempre a las raíces profundas de la dignidad humana,... con vistas a una sociedad inspirada en los valores de la justicia y la fraternidad».

La sórdida distinción que se sugiere en algunos panfletos entre «ser humano» y «persona humana» (para reconocer luego el derecho a la vida y a la integridad física solo a la persona ya nacida) es una distinción artificial, antojadiza, mercantil, sin fundamento científico ni filosófico: todo ser humano, desde la fecundación y hasta su muerte natural, posee el derecho inviolable a la vida, a la verdadera libertad y merece todo el respeto debido a su dignidad de persona. Caso contrario, necesitaríamos un 28 de julio de 1821 más contundente. ¡Felices Fiestas!

(2005)



El Art. 348.º del Código Civil de 1984 o la superstición del divorcio

«El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio».

Art. 348.º del Código Civil del Perú

Prólogo

La familia, la unidad básica de la sociedad, se está desmembrando. La sociedad se está desmembrando con ello. «Casi nadie (fuera de cierta prensa de carácter religioso) se atreve a defender la familia. El mundo a nuestro alrededor ha aceptado un sistema social que niega la familia. Ayudará a veces al niño, en lugar de a la *familia*; a la madre, en lugar de a la *familia*; al abuelo, en lugar de a la *familia*. No ayudará a la *familia*» [el énfasis es nuestro].² La admonición se ha convertido en una profecía que se viene cumpliendo en el Perú del siglo XXI, —el Perú de la civilización del espectáculo. Es en este punto que confluyen dos de los escritores más leídos y decisivos en Arequipa. Alguien, o muchos de sus seguidores podrían encontrarlos contradictorios, incluso incompatibles: Gilbert Keith Chesterton (Londres, 29 de mayo 1874 – 14 junio de 1936) y Mario Vargas Llosa (Arequipa, 28 de marzo de 1936). Pero los hermana el uso de una profunda preocupación por la sociedad a la que pertenecen, preocupación que brilla como un potente faro de humanidad y compasión.

La cita de Borges que abre *La civilización del espectáculo*, de Vargas Llosa, es una de las claves: «Nuestro hermoso deber es imaginar que hay un laberinto y un hilo». Es el hilo de la madeja de Chesterton, que une los laberintos en los que se ve abocado el Perú de hoy con las peripecias del Código Civil de 1984, con sus desarrollos e inflamaciones.

Para ilustrar este escenario apocalíptico, nada mejor que recurrir al ilustre arequipeño Mario Vargas Llosa. En verdad es plenamente aplicable a la actual institución del divorcio peruano los conceptos y términos del primer capítulo de *La civilización del espectáculo*, en el que Vargas Llosa hace un preciso comentario referido a la evolución del arte moderno y la miríada de experimentos que lo nutren, para concluir que «...ya no existe criterio objetivo alguno que permita calificar o descalificar una obra de arte, ni situarla dentro de una jerarquía; posibilidad que se fue eclipsando a partir de la evolución cubista y desapareció del todo con la no figuración...».³ No es difícil caer en la tentación de la extrapolación de esta crítica al mundo artístico, para aplicarla al del Derecho.

En sus ramas Constitucional y de Familia también se puede afirmar que, a falta de criterios coherentes, en el derecho positivo peruano, todo puede ser llamado

2 Chesterton, G.K. «G.K.'s Weekly». 20 setiembre de 1930. En: Alquist, Dale. *A prophetic look*. <http://www.Chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahquist/> [Consulta: miércoles 22 de febrero de 2012].

3 Vargas Llosa, Mario. *La civilización del espectáculo*. Madrid: Alfaguara, 2012, p. 16.



«Derecho» o que nada lo es, según el ukase y compromisos de quienes manejan el poder mediático. Este poder ha sido elevado, en razón del naufragio de todos los patrones jurídicos y éticos, al nivel de árbitro y juez implacable y definitorio. Sus fallos son inapelables. Esta situación ha devenido en una expresión del carácter paradójico de la democracia. Entre sus más manifiestas expresiones se halla la promoción del aborto y del divorcio, presto a ser consagrado como «derecho fundamental», que hacen exclamar en contextos similares al peruano: «Parece mentira que un jurista hable de “derecho” al aborto cuando no existe esa calificación jurídica en ningún tratado internacional ni en declaración alguna de derechos humano», tal como ha recriminado la portavoz de Derecho a Vivir, Gádor Joya.⁴ Es exactamente igual lo que se puede decir del proclamado «derecho fundamental» al divorcio. Esta convocatoria advierte que la democracia, más allá de los meros ideales y discursos políticos, es una lucha constante contra lo intolerable. Es más, cuando se convierte en un sistema de valores de consumo, sin crear un sentido de la responsabilidad, se aniquila al convertirse en una comunidad regida por la mediocridad.

Lo cual trae a colación la complejidad, la espontaneidad, la heterogeneidad y, más aún, la perfectibilidad de la democracia que hacen que el sistema democrático nunca satisfaga a cabalidad. La plena satisfacción equivaldría a olvidar su propia esencia como esfuerzo cotidiano de responsabilidad cívica, puesto que la libertad y la democracia no se constriñen a satisfacer deseos, ya que carecen de sentido cuando obliteran el horizonte de la responsabilidad ética. Al respecto, Václav Havel, el político, escritor y dramaturgo checo, propone que el sistema democrático se basa en la confianza en el sentido de la responsabilidad del ser humano. Por lo tanto, la democracia y la libertad deben despertar y cultivar ese sentido de responsabilidad. Esa es una clave muy importante de la identidad del demócrata.

Ante la expedición de normas formalmente legales que atacan el matrimonio y la familia, se debe alzar este sentido de la responsabilidad común ante lo intolerable; en nombre de la dignidad y la vulnerabilidad del ser humano. Siendo la democracia una creación humana, siempre puede ser optimizada y siempre será perfectible y, mientras tanto, el demócrata nunca estará enteramente satisfecho con la democracia en tanto valor filosófico y realidad política. Después de todo, la democracia es obra humana y su suerte está sometida a la condición humana.

Como puede concluirse, el único criterio más o menos generalizado en el mundo de la legalidad, en las primeras décadas del siglo XXI, no tiene nada jurídico. Ese criterio es el impuesto por un mercado intervenido y manipulado por mafias transnacionales y sus agentes locales que, de ninguna manera, revela teorías ni sensibilidades jurídicas. Se trata solo de un experto manejo de operaciones publicitarias, de relaciones públicas y, en muchos casos, de simples atracos.

4 <https://HazteOir.org/posts/294437097375029?> Febrero, 26, 2014

Más aún, en áreas tan importantes como la de los derechos de la familia y el derecho a la vida, se ha hecho común, corriente y aceptable caer en el bochorno de pretender resolver los problemas desde la casuística, desde la coyuntura excepcional o exótica. Para lograrlo, se utiliza las imperfecciones del sistema democrático que conlleva el uso equívoco de las facultades legislativas.⁵ Este es un cotidiano error que, al estilo farisaico, busca la simplificación y la pauperización de lo que es trascendente. Por sí sola, la democracia es insuficiente; y la convocatoria a elecciones y la aprobación de leyes pueden convertirse en meros rituales, cuando no en verdaderos ataques a los derechos fundamentales. Se necesita algo más: autoexploración e intercambio dialógico.

Las tesis de la civilización del espectáculo o del consumismo, tampoco habrían encontrado puertas abiertas en ningún ámbito jurídico serio. El espectáculo, haciendo el traslado al campo de las artes visuales, resulta tan vulgar, farsesco y desolador como la exposición de la Royal Academy que visitó (por última y definitiva vez) don Mario Vargas Llosa pero multiplicado por cien. Una patética mojiganga donde, bajo la coartada de la modernidad, el experimento, la búsqueda de «nuevos medios de expresión», en verdad se documenta la terrible orfandad de respeto a los derechos humanos; orfandad de autenticidad e integridad.



5 Véase la Ley 29227 del 16 de mayo de 2008, ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías. Y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS.

El artículo 348.º del Código Civil del Perú

El domingo 14 de setiembre de 2014, el papa Francisco concelebró el matrimonio de 20 parejas de la diócesis de Roma, en la Basílica de San Pedro. En su homilía, el Santo Padre aseguró que «el matrimonio es símbolo de vida, de la vida real. No es una “novela”».

El Santo Padre indicó que nunca la familia cristiana y el matrimonio han sido atacados tan duramente como lo son en la actualidad, y que la celebración «nos hace pensar también en las familias, en nuestras familias en camino, por los derroteros de la vida, por las vicisitudes de cada día». El pontífice subrayó que «el amor de Cristo puede devolver a los esposos la alegría de caminar juntos; porque eso es el matrimonio: un camino juntos de un hombre y una mujer, en el que la mujer tiene la misión de ayudar a su marido a ser más hombre». «Esta es la misión que tienen entre ustedes», indicó el papa. «Es la reciprocidad de la diferencia. No es un camino llano, sin problemas, no, no sería humano. Es un viaje comprometido, a veces complicado, pero así es la vida»... «...y así se sigue caminando. El matrimonio es símbolo de vida, de la vida real, no es un “novela”. Es el sacramento del amor de Cristo y de la Iglesia, un amor que encuentra en la Cruz su prueba y su garantía».

El mensaje, y aún el evento papal, dan razón de la trascendental importancia de la institución del matrimonio en el mundo de hoy.



Cada familia tiene una identidad inconfundible, identidad que es el hábitat en el que se desarrolla la identidad individual de sus integrantes. De esta manera es que los niños necesitan instintivamente sentirse pertenecientes a una familia; y los miembros de esa familia no pueden ser comprendidos aislados unos de otros. La continuidad, el grado de satisfacción emocional, los desafíos y la estabilidad familiares, la conducta de cada uno, las interacciones, la comunicación (tanto la verbal como la no verbal) y los cambios en el interior de la familia repercuten en la unidad psíquica, física y espiritual que es cada uno de sus integrantes. Ante el hecho traumático del divorcio de sus padres, el niño carece de recursos.

Este problema tiene en el Perú una respuesta legal específica: el divorcio, el artículo 348.º del Código Civil. Cuando alguno de los cónyuges, o ambos, acceden a los estrados de la magistratura en busca de solución a sus problemas conyugales, se ha hecho un lugar común, proponer que todos los avatares que confronta una familia, reales o supuestos, pequeños o grandes, serán automáticamente solucionados cuando el juez (o el notario o el funcionario municipal) digiten las frases sacramentales de la disolución del vínculo matrimonial. Esa es una superstición con todos los contornos con que Gilbert K. Chesterton expresa esta parábola. En los antiguos cuentos de hadas, la superstición llevaba a la firme creencia que aseguraba que todos los problemas y tragedias se solucionarían en el momento en el que la heroína del cuento y su príncipe azul se casaban con él. La sociedad moderna ha forjado la moderna superstición del divorcio.

La superstición del divorcio se expresa nítidamente en el artículo 348.º del Código Civil y en los sucesivos desarrollos, más claramente aún en aquellas normas que entregan a notarios y a funcionarios municipales la gravísima facultad de autorizar el divorcio. O en aquellas nuevas y delirantes causales de divorcio. Esta respuesta legal es otro paradigma del concepto de Derecho inscrito en el modelo del Derecho codificado, el modelo jurídico clásico que mantiene las representaciones canónicas de los juristas y que conserva duras formas de aplicación práctica; el que pretende inscribirse en un depósito sagrado, tablas de la ley o códigos y constituciones modernas siempre proferido desde arriba que adopta la forma de ley, forjado en la edad moderna; el Derecho que tiene como íconos la pirámide, la ley escrita, el juez identificado como «hombre de leyes» o «la boca de la ley». La soberanía del legislador asume las connotaciones laicas de la *suprema potestad* divina, las cuales lo capacitarían «... para desvelar las mejores reglas de la sociedad». El mismo Juan Jacobo Rousseau, en su Contrato Social, digitó el perfil de ese legislador que tendría: «...una inteligencia superior que viera todas las pasiones de los hombres, que no tuviera ninguna relación con nuestra naturaleza y la conociera a fondo, cuya suerte fuera independiente de nosotros y, por tanto, quisiera ocuparse bien de lo nuestro, que en el progreso de los tiempos se procurara una gloria lejana; que pudiera trabajar en un siglo y gozar en otro...».⁶

Aunque Rousseau sentenció que para la plasmación cabal de este modelo se necesitarían de dioses que pudiesen dar leyes a los hombres, el mismo Kelsen hubo de reconsiderar el estatus de su teoría fundamental, admitiendo que una norma legal es más que una hipótesis intelectual, ya que debe necesariamente expresar el significado de un acto de voluntad.

A la luz de estas propuestas, se puede encontrar que el devenir y el desarrollo del artículo 348.º del Código Civil parte de suponer la vigencia de una norma fundamental, lo que también significa suponer la existencia de una «autoridad imaginaria» que «quiere» esa norma. Esto es, sin duda, una ficción, pero una ficción necesaria para la validación positivista de los órdenes jurídicos en vigor. Los resultados de la vigencia de estas teorías son dramáticos. Ya el año 2010, a dos años de haber entrado en vigencia el conocido «divorcio rápido» o «divorcio *express*», la demanda para acceder a este trámite viene superando en 25 % a las solicitudes de matrimonio en el distrito limeño de Jesús María. Según los funcionarios de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registros Civiles de dicha comuna «mientras que más de 1200 parejas disolvieron su vínculo matrimonial, apenas 890 decidieron unir sus vidas». Incluso un 50 % de personas que decide romper el vínculo marital lo hace a través de terceras personas, mediante una carta poder.⁷ De acuerdo con los resultados de las últimas Encuestas Demográficas y de Salud Nacional (Endes), solo en la década de 2000 a 2010 los divorcios y separaciones se incrementaron en un 51, 52 %, y las bodas solo aumentaron en 1,25 %.

6 Rousseau, Jean-Jacques. Du contrat social: Des principes du droit politique. París, 1972.

7 En: <http://elcomercio.pe/lima/sucesos/solicitudes-divorcio-superan-matrimonio-municipalidad-jesus-maria-noticia-486237> [consulta: 27 de mayo de 2010].



Ahora bien, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hasta antes de 2009, el rango de edades de las personas que más se separan o divorcian estaba entre los 45 y 49 años. Pero los resultados a partir de 2010 arrojan que esta edad ha bajado y ahora los que más se divorcian o separan están entre los 40 a 45 años. «La tendencia es que se divorcien cada vez más jóvenes», afirma el Instituto de Ciencias del Matrimonio. «Si se indaga en las razones de esta gran diferencia entre el crecimiento de los divorcios y matrimonios se tiene por ejemplo los resultados de una encuesta hecha por la Universidad de Lima. Esta revela que entre los principales problemas que las parejas identifican están, en primer lugar, la falta de comunicación (35 %), seguida de los problemas económicos (24 %) y la desconfianza (12 %)». «De hecho, desde que salió la ley del divorcio *express*, estaba previsto que se iban a incrementar. La norma ha facilitado un procedimiento que antes era demasiado complicado», opina esta vez el psicólogo Manuel Saravia, quien ha tratado numerosos problemas de pareja en el Instituto Gestalt de Lima.⁸

Estas son unas pinceladas de cómo ha evolucionado el artículo 348.º del Código Civil de 1984, cuyos autores habrían alucinado una meta positiva que se fue eclipsando a partir de la evolución cubista y desapareció del todo con la no figuración, incluyendo sus productos icónicos: las leyes que han introducido el divorcio «*fast track*» o divorcio *express*, que promueve las demandas de divorcio fundamentadas en punible hecho propio, y el divorcio que faculta a notarios y funcionarios municipales a dictar sentencias de divorcio. Todo ello en frontal colisión con lo que establecen los artículos 4.º y 139.1.º de la Constitución Política,¹⁰ así como los artículos VI del T.P.¹¹ y 335.º del Código Civil.¹²



8 En: <http://www.larepublica.pe/04-11-2011/divorcios-aumentaron-hasta-en-mas-de-50> [consulta: 21 de febrero de 2012].

9 Constitución Política del Perú. Capítulo II.- De los derechos sociales y económicos:

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica actualizado al 30 de marzo de 2011.

10 Constitución Política del Perú. Art. 139.º.- Principios de la función jurisdiccional:

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

1.- La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.

No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

No hay proceso judicial por comisión o delegación.

11 Código Civil del Perú. Título preliminar. Art. VI.- Interés para obrar.- Para ejercitar o contestar una acción es necesario tener legítimo interés económico o moral.

12 Código Civil del Perú.- Hecho propio.- Ninguno de los cónyuges puede fundar la demanda (de divorcio) en hecho propio.

Pero, advirtamos que este lamentable proceso de pauperización de los conceptos de vida, familia y de matrimonio suceden en el contexto de un sistema democrático. La violencia que importa el aborto, el divorcio y el fútbol profesional muestran la corrupción del sistema democrático. Este contexto refleja la relevancia de las lecciones de John Dewey, según las cuales la política es solamente la sombra que arrojan las grandes corporaciones sobre la sociedad. Las normas legales que se relativizan cuando no los atacan frontalmente, los valores de la vida humana, la familia y el matrimonio son la etiología de un grave problema de corrupción en el sistema democrático. Esa corrupción del sistema constituye un problema inquietante porque surge en el seno de la democracia y atañe a algo concreto: la legitimidad de la violencia. El aborto, el divorcio (más aún el divorcio frívolo), el desamparo del sistema educativo desde el Estado son muestras de la legitimación de la violencia.

Al reconocimiento de esta etiología y la posibilidad de que las democracias degeneren en violencia se agrega un mal mayor: la apatía con la que esta violencia estatal es recibida en la comunidad jurídica. En consecuencia, pese a la gravedad de esta forma de corrupción, la civilización del espectáculo ha logrado que la sociedad pase por alto el carácter paradójico de los nuevos frutos de la propia democracia. Siendo la democracia un proceso por el cual se domeña la violencia, hoy en día se acepta que los Estados y las sociedades democráticas también generen violencia y la legalicen.

Cuanto más instrumentos violentos desarrolle una comunidad democrática, menos podrá resistirse al mal de la corrupción del sistema. Quizá sea esta la razón de que, para la democracia, la no violencia sea una salvaguarda más valiosa y cuya necesidad sea más perentoria. Pero hay que exigir no sólo ausencia de violencia y garantías institucionales, sino también responsabilidad de parte de todos.

Ante la violencia que ejerce el Estado, se requiere rechazar sus ataques contra la vida, la familia y el matrimonio; y el establecimiento de garantías institucionales opuestas a la lógica del Estado.

El matrimonio es símbolo de la vida

Gilbert K. Chesterton ya lo denunció a comienzos del siglo XX: la comunidad humana ha entrado en una fase de erosión dirigida al *establecimiento* de una sociedad sin familia.¹³ Debido a la misma existencia del divorcio y su promoción estruendosa, la familia ya está atravesando una crisis muy seria. Los jóvenes prefieren no formar familias y las frecuencias del divorcio tienden a superar las del matrimonio.¹⁴ Las

13 En lo que coincide con un espíritu tan disímil al suyo como es el de George Orwell, el autor de la portentosa novela *Mil novecientos ochenta y cuatro*.

14 En Ecuador, la tasa de divorcios ha crecido un 69 % en 10 años, según cifras del INE; la población aumentó en tres millones de personas, pero la tasa de bodas permaneció estancada. En Uruguay,



familias separadas acusan proyectos de vida fracasados y los hijos llevan sobre sus espaldas el sufrimiento de las consecuencias de la separación. Ante el hecho traumático del divorcio, los hijos carecen de recursos.

Ley, familia y matrimonio

Al monitorear la evolución del divorcio en el Perú se percibe que la racionalización del modelo jurídico peruano propone la idea de reunir todo el material jurídico en un código unitario sistematizado, coherente y manejable. Más aún, se advierte que en la formación de la constitución histórica, y hasta la Declaración de los Derechos Humanos (1948), la cuestión sobre los fundamentos de la legislación parecía clara. Pero en las últimas décadas sucede un cambio paulatino. Ante el conjunto social, el Derecho Natural —y su ejecutoria en contra de la injusticia, la violencia y la desigualdad instaladas en la sociedad en contra del matrimonio y la familia— es caracterizado como una doctrina católica más bien singular, sobre la que no vale la pena discutir fuera del ámbito católico, de modo que invocarlo suena a majadería o ingenuidad.

Se ha llegado, en materia de divorcio, a una simplificación radical del material jurídico a la mano. Se ha hecho obliteración de normas constitucionales y del mismo Código Civil (el divorcio fundamentado en causa propia), bajo la supuesta inspiración de nuevas concepciones sociales. El legislador, más bien frívolamente, acaba reescribiendo categorías que tienen tanta trascendencia como la familia y el matrimonio. De esta forma, casi nadie lo hace; pero quien denuncia las políticas que promueven el envilecimiento de la familia y del matrimonio, lo que se propone hacer es sustentar principios para crear un entorno cultural y político que sea compatible con la vida, la libertad y la esperanza para el futuro, además expresar, de modo razonado, propuestas dirigidas a que las normas legales que están vinculadas con los derechos de la familia sean acordes con la verdad del amor humano. A contrapelo de lo que pregona la civilización del espectáculo, estas denuncias reafirman que la familia natural es la unidad fundamental de la sociedad. Que no lo es el individuo.

No se trata de imponer nada a nadie, como a veces se dice erróneamente con ánimo de desacreditar esas denuncias. En todo caso, el planteamiento es claro: la familia natural es el sistema social óptimo. Tampoco se trata de imponer la propia fe



la tasa de divorcios ya superó en 2013 la tasa de matrimonios.

En Argentina, una de cada tres parejas se divorcia y el 60 % de las rupturas es impulsada por las mujeres, según un estudio de María Bertoldi de Fourcade y los datos del Registro Civil de Buenos Aires.

En Europa, dos de cada tres parejas terminan en separaciones. España es el país donde más ha crecido la tasa de divorcios, según datos del Instituto de Política Familiar de ese país. Véase: <http://publimetro.pe/vida-estilo/noticia-toda-vida-divorcios-aumentan-mas-rapido-que-bodas-6426> [consulta: 17 de febrero de 2012]

en una sociedad —asolada por el consumismo, el ateísmo, el relativismo, el egoísmo y el hedonismo— en la que conviven multitud de convicciones y credos.

Esta denuncia es necesaria porque las políticas en boga en la civilización del espectáculo hacen día a día más recios sus ataques a la familia natural, atizando la relativización de la esencia del matrimonio y de la familia, negándole su ubicación como patrimonio común de la recta razón de la humanidad. En esas corrientes de posguerra se inscriben los cambios operados en el Perú en los campos legislativo y en el de las políticas públicas acerca de la familia. Ellos están dirigidos a corroer el significado y la dignidad de la familia y del matrimonio, a devaluar la maternidad y la paternidad. A fomentar la superstición del divorcio, las relaciones sexuales pre y extramatrimoniales, la promiscuidad, el aumento del abuso infantil. Estos cambios tienen como corolario el deterioro de la calidad de vida, la pirámide poblacional invertida y la concentración del poder. Bajo el pretexto de una libertad individual mixtificada, los cambios difunden prácticas y doctrinas que son lesivas al bien común.

En estas denuncias se debaten conceptos de política social y jurídica. Precisamente porque, después del sacerdocio, la política está llamada a ser la forma más elevada de la caridad; como bien lo recordó Pablo VI desde las tribunas del Concilio Vaticano II. El fundamento sería el siguiente: pese a que la indisolubilidad del matrimonio es asociada a la doctrina católica, los problemas, denuncias y cuestionamientos al divorcio no están enclaustrados en el ámbito religioso. Por el contrario, para el desarrollo de la humanidad —y el del Derecho que defiende la vida y la dignidad del hombre, la familia y el matrimonio— ha sido decisivo que los juristas católicos reconozcan que la relación entre la razón y la naturaleza es la fuente de la que brota el manantial del Derecho. Ha sido decisivo que los juristas católicos hayan tomado distancia del derecho religioso, aquel que se construye a partir de la fe, y que se hayan puesto de parte de la filosofía.

Al defender la familia y el matrimonio, en los términos que los define la Constitución, no se está blandiendo argumentos exclusivamente religiosos o católicos. La defensa de la familia y del matrimonio no es una postura religiosa, aunque coincida con la doctrina invariable de la Iglesia Católica. Hay, además, una verdad que la civilización del espectáculo pretende ocultar infructuosamente: tal como lo reconoce el artículo 16.º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado». A propósito, el Sínodo 2014-2015, de los obispos de la Iglesia Católica sobre la familia en el contexto de la evangelización definió a la familia como la célula de la convivencia humana con las características de ser: básica, necesaria y



fecunda. Esta propuesta fue aprobada por 160 votos en contra de 22. Culmina con una invitación a asumir la valentía de la fe y a la acogida de la verdad en la caridad.¹⁵

El relativismo, el consumismo, el ateísmo, el egoísmo, el materialismo, el hedonismo que caracterizan la cultura del siglo XXI no han podido aún demoler la familia natural porque ella se basa en la unión voluntaria de un hombre y una mujer en la alianza matrimonial de por vida. Por eso, reconocer y ayudar a esta institución es uno de los mayores servicios que el Derecho puede prestar hoy en día al bien común y al verdadero desarrollo de los hombres y de las sociedades, así como la mejor garantía para asegurar la dignidad, la igualdad y la verdadera libertad de la persona humana. En resumen, asegurar la vigencia de los derechos humanos. Aún así, cuánta razón tiene Chesterton cuando percibe que «habrá más, no menos, respeto por los derechos humanos si son tratados como derechos divinos».¹⁶

La civilización del espectáculo está empecinada en la devastación de la familia y, en especial, de la institución del matrimonio, sobre todo porque familia y matrimonio tienen como objetivo la procreación y la educación de los hijos. Y porque la unión matrimonial también ofrece seguridad en tiempos de problemas, es el fundamento de una sociedad que equilibre el orden, la libertad y la solidaridad entre generaciones.

La íntima relación entre familia, sociedad y Estado «impone también que la sociedad cumpla su deber fundamental de respetar y promover la familia misma». Estado y sociedad están llamados a garantizar y favorecer la genuina identidad de la vida familiar y a evitar y combatir todo lo que la altera y daña —respetando la prioridad y «preeminencia» de la familia. Téngase en cuenta que la histriónica normativista pretende que la realidad jurídica sea un amasijo de normas revestidas de formas constitucionales.

Ni la sociedad ni el Estado pueden, por tanto, absorber, sustituir, ni reducir la dimensión social de la familia. Esto implica superar las concepciones meramente individualistas y asumir la dimensión familiar como perspectiva cultural y política, irrenunciable en la consideración de las personas —para que Estado y sociedad sean conscientes que deben honrarla, reconocerla, respetarla y promoverla según el principio de subsidiaridad. Es así como los artículos 3.º y 4.º de la Constitución¹⁷

15 Sínodo de los Obispos. III Asamblea General Extraordinaria. Los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización. Ciudad del Vaticano: Instrumentum Laboris, 2014. Véase en: <https://www.aciprensa.com/sinodo2014/>

16 En: Illustrated London News, 13 de enero de 1912.

17 Artículo 3.- Derechos Constitucionales. Númerus Apertus

La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.



deben ser interpretados. Todo esto requiere la realización de auténticas y eficaces políticas acerca de las relaciones familiares, con intervenciones precisas, capaces de hacer frente a las necesidades que derivan de los derechos de la familia como tal. En este sentido, es necesario como requisito previo, esencial e irrenunciable, el reconocimiento de la identidad de la familia como sociedad natural fundada sobre el matrimonio —lo cual comporta la tutela, la valoración y la promoción de la familia natural. El aparato estatal —como garante de la convivencia social— debería empeñarse en dictar normas que favorezcan su existencia y desarrollo.

Este reconocimiento establece una neta línea de demarcación entre la familia, entendida correctamente, y las otras formas de yuxtaposición de personas —algunas de las cuales ya han alcanzado reconocimiento en creciente número de países, especialmente en aquellos abatidos por el consumismo.

Es cierto que las personas no deben ser consideradas aisladamente sino en relación a sus propios núcleos familiares, con el añadido de sus propios valores específicos y exigencias. Por consiguiente, el reconocimiento de los derechos de la familia no se coloca como alternativa de los derechos que las personas poseen individualmente, sino más bien como su apoyo y tutela. Esta perspectiva hace posible elaborar criterios normativos para dirigirse hacia una solución correcta de los diversos problemas sociales.

Se debe tener presente, también, que la situación lamentable que en esta materia aqueja al Perú está íntimamente vinculada con la que se vive en otras latitudes. La sociedad se enfrenta ante una solapada antropología radical en la que se hace cultura a través de las leyes con el soporte del poder económico, la política y los *mass media*. La nueva antropología busca una reingeniería que tiene como íconos al consumismo, al egoísmo, al hedonismo, al laicismo y al relativismo ético. La meta aún no abiertamente declarada es la construcción de una sociedad sin familia. Ya se da los pasos previos ineludibles: la demolición de la familia, la educación mixtificada como herramienta de adoctrinamiento, la expulsión de la religión del espacio público, la deconstrucción de la sociedad.



CAPITULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica actualizado al 30 de marzo de 2011.

La impertinencia del artículo 348.º del Código Civil

Para hacer cualquier propuesta acerca del contenido y alcances del artículo 348.º del Código Civil y las ulteriores normas de desarrollo codicial, es menester tener en cuenta que el matrimonio es una vocación que requiere preparación adecuada, discernimiento maduro y, de ser posible, un itinerario de fe. No está limitado por la tradición cultural. No es una exigencia social o jurídica. No solamente la Constitución, también la historia muestran cómo el bien de la persona y el buen funcionamiento de la sociedad están estrechamente relacionados con la prosperidad de la comunidad conyugal y familiar: «...y que los que fueron los más poderosos imperios se debilitaron cuando las familias perdieron fuerza en la comunión y estabilidad en el compromiso».¹⁸ De allí que la defensa que se hace del divorcio como instituto jurídico resulta impertinente o irrelevante cuando se le confronta con los valores que sustentan la familia y el matrimonio y con los objetivos que estas instituciones persiguen.

Por otro lado, teniendo en cuenta las fuentes iusnaturalistas de los artículos 1.º, 2.º¹⁹ y 4.º²⁰ y cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú;²¹ y las concordantes normas contenidas en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es necesario identificar los signos distintivos del matrimonio, como trataremos de hacer a continuación con una advertencia: ni el Estado ni la sociedad deben soslayar la dignidad del matrimonio y de la familia en sus características específicas, que exigen ser salvaguardadas frente a cualquier pretensión de alteración de su naturaleza.



18 Pontificio Consejo Justicia y Paz. Op. cit.

19 Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Sistema Peruano de Información Jurídica actualizado al 30 de marzo de 2011

20 Ibídem

21 Cuarta.- Interpretación de los derechos fundamentales

Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Sistema Peruano de Información Jurídica actualizado al 30 de marzo de 2011.

Concordancias: D.S. N.º 017-2005-JUS (aprueban el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, elaborado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos).

Sistema Peruano de Información Jurídica actualizado al 30 de marzo de 2011.

La institución matrimonial es una exigencia ético-antropológica requerida por la autenticidad del amor conyugal, y es también una exigencia del bien común. La razón es transparente: defender y proteger la institución matrimonial es indispensable desde que el bien del matrimonio está ligado al bien de la familia y a éste el de la sociedad. Defender y proteger la institución matrimonial es una exigencia del bien común. Por tanto, un Estado constitucional de derecho debe promover una convivencia social sobre la base de unas relaciones de justicia y de solidaridad —de amor, en la terminología cristiana.

Es cierto que el matrimonio se construye sobre los cimientos de la libertad de los que se casan, pero la decisión de construirlo involucra multitud de bienes jurídicos, así como los derechos de los hijos, de la familia y de la sociedad, para no mencionar los derechos de los cónyuges, cuya dignidad y naturaleza exceden los contornos de la voluntad de los individuos. Su celebración concierne al bien común y clama siempre un marco público. Nunca puede reducirse a un acuerdo meramente privado. «En concreto, el “sí” personal y recíproco del varón y de la mujer abren el espacio para el futuro, para la auténtica humanidad de cada uno y, al mismo tiempo, está destinado al don de una nueva vida. Por eso, este “sí” personal no puede por menos de ser un “sí” también públicamente responsable, con el que los esposos asumen la responsabilidad pública de la fidelidad, que garantiza asimismo el futuro de la comunidad».²²

En tanto, para todos los efectos, cada ser humano que está involucrado en esta relación es un fin, nunca un medio. Y esa relación matrimonial, por su propia naturaleza, tiene una dimensión social e institucional que exige que la acción política y legislativa está llamada a salvaguardar los valores de la familia, desde la promoción de la intimidad y la convivencia familiar hasta el respeto de la vida naciente y la vida que declina, así como la efectiva libertad de elección en la educación de los hijos.

Si se ha de aplicar la cuestión al derecho de familia, cabe preguntarse con Benedicto XVI, ¿cómo podemos reconocer lo que es justo?, ¿cómo podemos distinguir entre el bien y el mal, entre el derecho verdadero y el derecho sólo aparente?²³ La cuestión es decisiva y ante ella se encuentra también el político y la política misma. En primer término, para regular jurídicamente algún sector de las relaciones sociales, el criterio de la mayoría puede ser un criterio suficiente.

Mas, en las cuestiones fundamentales del Derecho, en las cuales está en juego la dignidad del hombre y la humanidad, la familia y el matrimonio, el principio de

22 Véase en: <http://www.romereports.com/palio/discurso-de-benedicto-xvi-en-el-parlamento-aleman-como-reconocer-que-es-justo-y-que-es-injusto-spanish-4955.html#.TnuXWBMJNzY>. facebook 14 0210

23 Véase en: <http://www.romereports.com/palio/discurso-de-benedicto-xvi-en-el-parlamento-aleman-como-reconocer-que-es-justo-y-que-es-injusto-spanish-4955.html#.TnuXWBMJNzY>. facebook



la mayoría de votos o es insuficiente o es impertinente: en el proceso de formación del Derecho, una persona responsable debe buscar los criterios pertinentes de su orientación.

En mérito a tales atributos, el Estado y la sociedad deben reconocerle protección y tutela. Entre ellos, los atributos que configuran el matrimonio son:

- La totalidad, en razón de la cual los cónyuges se entregan recíprocamente en todos los aspectos psíquicos, físicos y espirituales que corresponden a la persona;
- La unidad que los hace a los cónyuges «una sola carne»;
- La indisolubilidad de la relación;
- La fidelidad que exige la donación recíproca y definitiva;
- La fecundidad a la que naturalmente está abierto. El desprecio de este rasgo que el mundo actual detenta ya está dando, como producto más ostensible, el envejecimiento poblacional con gravísimas consecuencias sociales y económicas —para mencionar solo lo estadísticamente obvio. En lo jurídico, este desprecio ha producido normas sociales y legales que conducen a la banalización del matrimonio y de la familia.

La familia natural y el matrimonio son anteriores al Estado y los gobiernos legítimos existen para protegerlos y apoyarlos. El matrimonio, como se observa, no es una franquicia de la sociedad o del Estado, ni es una concesión de la Constitución o del Código Civil, ni del convenio internacional. Tampoco es una imposición desde el exterior en la realidad más privada de cada vida. Por el contrario, es una exigencia intrínseca del pacto conyugal libremente asumido y de la profundidad de la persona humana, que debe ser preservada de toda injerencia indebida. Todo ser humano, desde el recién concebido, tiene derecho a vivir, a crecer, a nacer y a compartir un hogar con sus padres naturales unidos por el matrimonio.

La sociedad no está facultada para disponer del vínculo matrimonial, con el cual los dos cónyuges se prometen fidelidad, asistencia recíproca y apertura a los hijos —para siempre.

La poligamia es una negación radical de su designio original, «porque es contraria a la igual dignidad personal del varón y de la mujer, que en el matrimonio se dan con un amor total y por lo mismo único y exclusivo». El matrimonio, en su verdad «objetiva», está ordenado a la procreación y educación de los hijos. La unión matrimonial, en efecto, permite vivir en plenitud el don sincero de sí mismo, cuyo fruto son los hijos que, a su vez, son un don para los padres, para la entera familia y para toda la sociedad.

En lugar de promover el divorcio, el Estado debe entender que el matrimonio es entrega recíproca, voluntaria y libre que establece una alianza fundamental en la



que los esposos se prometen entrega total, fidelidad y apertura a la vida. El Sínodo de Familia 2014–2015 de la Iglesia Católica aprobó esta propuesta por una mayoría de 181 votos contra 1 en contra.²⁴

Divorcio y positivismo

Uno de los íconos omnipresentes de la civilización del espectáculo es la institución del divorcio. En una era en la que el valor prioritario es la diversión, el matrimonio se convierte en algo fuera de lugar. «¿Qué quiere decir civilización del espectáculo? La de un mundo donde el primer lugar en la tabla de valores vigente lo ocupa el entretenimiento, y donde divertirse, escapar al aburrimiento, es la pasión universal...».²⁵ La política antivida y antifamilia promotora del divorcio ha encontrado que el sexo libre puede ser el entretenimiento fácil, económico y universal con que se puede llenar la cultura mundo y alejar las masas del cultivo de cualquier valor plausible. El sublime instinto sexual que ha impedido la desaparición de la raza humana ha sido sometido por la civilización del espectáculo. Ha convertido el acto sexual en un pasatiempo, en un deporte frívolo hasta asumir las características de lo que se denomina «sexo libre» o «sexo *light*». La sola condición que se debe satisfacer es la de proveer de todos los medios y técnicas para evitar la procreación o el incremento de la población. Vargas Llosa encuentra que la banalización del acto sexual lo convierte en sexo «... instintivo y animal. Desfoga una necesidad biológica pero no enriquece la vida sensible ni emocional ni estrecha la relación de la pareja más allá del entrevero carnal; en vez de liberar al hombre o a la mujer de la soledad, pasado al acto perentorio y fugaz del amor físico, los devuelve a ella con una inevitables sensación de fracaso y frustración».²⁶

En estas condiciones, es coherente con la política, la promoción intensiva del divorcio (y la del aborto). No solo en el Perú. También en otros países hay esta manifiesta intención política de forjar la sociedad sin familia y sin matrimonio. Como es sabido, en el Perú, pocas son las políticas o las corrientes legislativas que trascienden de un gobierno a otro. Pero, con la política antivida, la política prodivorcio hace el par de políticas de Estado más estables. No ha sido suficiente la demostración pública de lo opuesto al bien común y a la defensa de los derechos humanos que estas políticas son. Se han convertido en pétreas políticas de Estado. Estas políticas han convertido en letra muerta, sin derogarlas, aquellas normas de la Constitución de 1993 que se le oponen, entre las que puede destacarse las siguientes:

24 Sínodo de los Obispos. III Asamblea General Extraordinaria. Los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización. Ciudad del Vaticano: Instrumentum Laboris., 2014. Véase en: <https://www.aciprensa.com/sinodo2014/>

25 Vargas Llosa, Mario. *La civilización del espectáculo*. Madrid: Alfaguara, 2012, p. pág. 9.

26 Ibidem.



Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 3.- Derechos Constitucionales. Numerus Apertus

La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Cuarta.- Interpretación de los derechos fundamentales

Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

CONCORDANCIAS: D.S. N.º 017-2005-JUS (aprueban el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, elaborado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos).

Sistema Peruano de Información Jurídica actualizado al 30 de marzo de 2011.

Tal como lo previó Chesterton, «la tendencia actual de la reforma social parece que consiste en destruir todo rastro de los padres» («The Family and the Feud», *Irish Impressions*). «La familia, como un concepto de grupo, ya ha quedado en un segundo plano; y corre el riesgo de desaparecer del segundo plano». («The Family and the Feud», *Irish Impressions*).²⁷

27 Citas tomadas de Alquist, Dale. A prophetic look. Véase en: <http://www.Chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 22 de febrero de 2012].



Acorde con tales políticas de Estado, la actual legislación trata frívolamente los vínculos matrimoniales y familiares al promover la destrucción de la familia.²⁸ Y es mucho más frívola cuando se conoce que la ruptura se convierte en instrumento de chantaje, destrucción o de intimidación que está en poder de uno solo de los cónyuges; se legaliza, judicializa y produce divorcios por la sola voluntad de uno de los cónyuges —en una proporción que supera la ratio de matrimonios.

Este mal, como se sabe, no es exclusivo de las sociedades desarrolladas o de las que se hallan en crisis económica. Europa es, tal vez, el continente más duramente golpeado por este flagelo. Llega desde España el clamor de la frustración: «Los únicos bastiones de resistencia han sido hasta ahora la Iglesia Católica, que por ello conforma el principal enemigo para esta cultura de la muerte, y algunas comunidades cristianas, porque en general la oposición cultural es muy débil, las personas no son conscientes de la manipulación a las que son sometidas...».²⁹ Así se explica la cerril intolerancia de esa cultura contra todo lo que es católico.

Frente a los proyectos hispanos de «divorcio notarial» y «divorcio municipal», hay en España —en alguna medida, aún discreta— el debate que no sucedió en el Perú.

En España, el sector coherente con los principios de defensa de los derechos de la familia, afirma que «la competencia para celebrar un matrimonio no debe amparar la de disolverlo, dado que son realidades absolutamente diferenciadas». La civilización del espectáculo allí y acullá sostiene que la reforma trata de liberar a los jueces de tareas que no son estrictamente jurisdiccionales en las que no haya litigio entre partes, tales como bodas y divorcios, con el fin de descongestionar la administración de justicia para que determinados asuntos sean resueltos por otros operadores como notarios, registradores y secretarios judiciales.

Mientras se denuncia el gran daño que, junto a la falta de ayudas públicas, está ocasionando el divorcio *express* a la familia en España, el Estado autorizará matrimonios y divorcios ante notario a través de una reforma del Código Civil que incluirá la futura Ley de Jurisdicción Voluntaria, fijando un arancel de 95 euros por enlace. Pero el ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, anunciaba la aprobación que «permitirá agilizar las listas de espera del Registro Civil con un coste asumible dentro del coste general de celebración de una boda». En el caso del divorcio, Ruiz-Gallardón ha reiterado que únicamente podrá hacerse ante notario en los casos en los que no existan menores y exista mutuo acuerdo entre los dos

28 Véase la Ley N.º 27495 del 7 de julio del 2001 denominada «Ley que incorpora la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y posterior divorcio». También la Ley N.º 29227, denominada «Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías», del 16 de mayo de 2008

29 Véase en: <http://www.hazteoir.org/noticia/56808-arsuaga>- [Consulta: 25 de febrero de 2014].



cónyuges, ya que se trata de casos en los que el convenio regulador no contempla la intervención del fiscal.³⁰

Jaime Arenas Martínez, magistrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, comenta que «Ruiz-Gallardón justifica esta reforma en que nada sale del ámbito de lo público» y que se trata simplemente de «una nueva oferta de servicios». Nos preguntamos, ¿qué concepción tienen del matrimonio? Comentario aparte es que en nuestro país rige la Ley 29277, la que no ha merecido ninguna justificación y permite el divorcio incluso de matrimonios con hijos menores. En buena hora el pronunciamiento de rechazo del Consejo del Poder Judicial español.

Frivolidad, eufemismos y superstición

En materia de involuciones legales en el terreno de los derechos de la familia, hay corrientes que van paralelas en diversos países. Como en España y otros países de habla hispana, la jerga legal peruana también viene aderezada de aquellos eufemismos con los que la cultura de la muerte, aviesa, adereza el léxico para hacer digeribles las más perversas realidades. De esta forma, «aborto terapéutico» es el nuevo nombre del antiguo y pingüe negocio del aborto cuasi despenalizado que se practica con cualquier pretexto pseudomédico y que no tiene ninguna finalidad terapéutica. El matrimonio está a punto de desaparecer y para este efecto los sustantivos cónyuge, amante, relación adúltera, o conviviente son todos ecualizados y se le reemplaza por el eufemismo «pareja» que cobija a todos o a cualquiera de los nombrados.

Entre los eufemismos más aberrantes se encuentran los llamados «divorcio por mutuo acuerdo», «divorcio notarial» y «divorcio municipal»: nombres con los que se designa al quiebre del compromiso matrimonial libremente suscrito, con la correspondiente legalización del abandono del hogar.

Los «justificables» y los «operadores» prefieren denominarlos con las etiquetas internacionales de «divorcio *express*», «divorcio a la carta», «divorcio *delivery*». La ley solo ha definido y priorizado el divorcio frívolo. También la legislación ha devenido frívola. Mario Vargas Llosa hace recordar que «... el diccionario llama frívolo a lo ligero, veleidoso e insustancial, pero nuestra época ha dado a esa manera de ser una connotación más compleja. La frivolidad consiste en tener una tabla de valores invertida o desequilibrada en la que la forma importa más que el contenido, la apariencia más que la esencia y en la que el gesto y el desplante —la representación— hacen las veces de sentimientos e ideas».³¹

Esta legislación contraria al bien común, se dirige desenfrenadamente al establecimiento de una sociedad sin familias; rinde culto a la civilización del

30 Véase en: <http://www.hazteoir.org/noticia/56799-cgpi-propone-gallardon-que-jueces-y-no-notarios-mantengan-control-separaciones-y> [Consulta: 25 de febrero de 2014].

31 Vargas Llosa, Mario. *La civilización del espectáculo*. Madrid: Alfaguara, 2012, p. 14.



espectáculo, con desprecio de la realidad espiritual, psicobiológica y social subyacente, de la experiencia acumulada en la materia a través de los siglos. El divorcio no arregla ningún problema sino que agrava los que —según la propaganda política— trata de resolver. El lacerante problema de la ruptura afecta no solo a los cónyuges que rompen su compromiso, sino que afecta también a cada vez un mayor número de hijos. Los hijos han sido —y son— los grandes e inocentes perjudicados con la ruptura conyugal. Para confrontar la cultura de ruptura actual se hace necesario generar una cultura de reconciliación de la que ningún político dice nada.

La civilización del espectáculo enarbola la superstición³² de un mundo idílico en el que esa felicidad solo puede ser alcanzada a partir del momento en que un funcionario público pronuncia las palabras cabalísticas del divorcio. El énfasis en la búsqueda de la felicidad personal condiciona la visión del matrimonio y, en concreto, la actitud con la que se debe afrontar las tensiones e insatisfacciones de la vida matrimonial. La cultura individualista y egoísta, llevada a estos extremos infames, ha acarreado el divorcio considerado como salida personal a la insatisfacción personal, real o aparente, sin tener en cuenta las consecuencias para otros, especialmente para los hijos, para la familia y para la sociedad. Mientras que el Estado esté a cargo de la Educación, no enseñamos nada, dice Chesterton, «y el mismo tipo de nada, a todos. Porque a lo que obligamos a todas las familias, por el poder de la policía, no es a una filosofía, sino al arte de leer y escribir sin filosofía» (*Illustrated London News*, 3 de octubre de 1931), citado por Ahlquist.³³ En el Perú, no es tanto que se enseñe una filosofía no adecuada como que no se enseñe ninguna. Y no es que no se ofrezca educación sexual, sino que se impone una pseudoeducación acorde con el empecinamiento en buscar el placer hedonístico.

Otra arma con la que cuenta la defensa de la superstición del divorcio es el Positivismo: tal como se repite en el aula universitaria, la visión positivista del mundo fue una de las grandes e irrenunciables expresiones de la creatividad humana; afirmando también que, hoy en día, por ella misma, esta visión resulta insuficiente para el logro de la justicia y la paz social. La razón positivista no es el todo del universo cultural humano, pues solo percibe aquello que es funcional. Por tanto, sería erróneo considerar que la razón positivista sea la única cultura válida, relegando todas las otras realidades culturales a la condición de subculturas; o al positivismo como único y exclusivo fundamento común para la formación del Derecho, mientras son lamentablemente pretéridas todas las otras convicciones y los otros valores de la cultura.

Es necesario superar esa frívola visión positivista para acercarse a la naturaleza en toda su profundidad, requerimientos y globalidad. Al iniciarse el siglo XXI, el

32 G. K. Chesterton acuñó esta frase en su excelente colección de ensayos *La Superstición del Divorcio*.

33 Ahlquist, Dale. *A prophetic look*. Véase en: <http://www.Chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 22 de febrero de 2012].



matrimonio y la familia sufren los embates de la prepotencia de la opinión pública manipulada, y de las arbitrariedades del poder. Sus victorias se hacen palpables: matrimonio y familia están en peligro de extinción. Se siente ya la presencia de la sociedad sin familia y sin matrimonio.

El divorcio y los políticos

Una concepción positivista de la naturaleza, que comprende la naturaleza en modo puramente funcional, como las ciencias naturales la explican, no puede crear ningún puente hacia el Ethos y el Derecho, sino suscitar nuevamente sólo respuestas funcionales. Sin embargo —afirma Benedicto XVI— lo mismo vale también para la razón en una visión positivista, que muchos, lamentablemente, consideran como la única visión científica. En ella, aquello que no es verificable, lucrativo o placentero no entra en el ámbito de la razón en sentido estricto. Desde ese punto de vista, el ethos y la religión deben ser reducidos al ámbito de lo subjetivo y caen fuera del ámbito de la razón en el sentido estricto de la palabra. Donde rige el dominio exclusivo de la razón positivista — y este es en gran parte el caso de nuestra conciencia pública — las fuentes clásicas de conocimiento del ethos y del Derecho quedan fuera de juego. Ésta es una situación dramática que interesa a todos y sobre la cual es necesaria una discusión pública...³⁴



Servir al derecho y combatir el dominio de la injusticia es y sigue siendo el deber fundamental del político. En un momento histórico, en el cual el hombre ha adquirido un poder hasta ahora inimaginable, este deber se convierte en algo particularmente urgente. El hombre tiene la capacidad de destruir el mundo. Se puede manipular a sí mismo. Puede, por decirlo así, hacer seres humanos y privar de su humanidad a otros seres humanos que sean hombres.³⁵

La invocación que hace el papa emérito también está dirigida a los políticos y a los líderes de opinión en los ámbitos de la política familiar desde que no es la ley ni la convención social; es el amor (en el sentido de amor/ágape de la filosofía clásica) la piedra fundamental de la familia y del matrimonio.

Las campañas de demolición de la familia y del matrimonio ya han dado los frutos que se puede palpar en la apatía de la sociedad y de la educación frente a esas instituciones. Esta apatía ha abierto las puertas para que el legislador reescriba los derechos de la familia y del matrimonio. De esta forma, la legislación refuerza el poder político con la secuela del triunfo de una forma de despotismo ilustrado o no, pero que acarrea el monismo en lo jurídico y en lo político; una racionalidad deductiva y lineal. Y lo que, en el caso de las instituciones del matrimonio y la familia, es más temible, la legislación codificada, en la era de la complejidad, arrastra una

34 Benedicto XVI. Op. Cit

35 Ibídem.

concepción del tiempo orientado hacia un futuro controlado, fiel a la superstición del progreso de la historia: la idea de que la ley —anticipando un estado de cosas posible y considerado preferible— puede hacer llegar un porvenir mejor.

Pese a todo, aún se puede pedir a los legisladores que no ignoren que la norma positiva debe nutrirse de las propias enseñanzas milenarias de la humanidad que ha reconocido que la familia natural es la unión de un varón y una mujer a través del matrimonio. Fue creada con el fin de compartir el amor y la alegría, engendrar niños, proveer su educación moral, ser primera escuela de democracia, construir una economía doméstica, ofrecer seguridad en tiempos de crisis y unir a las generaciones. Que la familia natural es un elemento fijo, arraigado en la naturaleza humana. La familia natural no puede convertirse en una realidad de nueva creación, ni puede ser redefinida por los entusiastas de la ingeniería social.

Esta perspectiva lleva a considerar necesaria la adecuación del Derecho Positivo a la ley natural. La política familiar así planteada reconoce estabilidad y la indisolubilidad de la unión matrimonial que no deben quedar confiadas exclusivamente a la intención y al compromiso de los individuos: la responsabilidad en el cuidado y la promoción de la familia, como institución natural y fundamental, —precisamente en consideración de sus aspectos vitales e irrenunciables— compete principalmente a toda la sociedad. La necesidad de conferir un carácter institucional al matrimonio, fundándolo sobre un acto público, social y jurídicamente reconocido, deriva de exigencias básicas de naturaleza social.

Como el Estado ha sustituido a la familia como autoridad principal, y ha sustituido a cualquier otra autoridad secundaria que solía tener algo de autoridad propia, es el Estado el ente que debe remediar todos los resultados absurdos que se produce, y esto debe hacerse a través de los Tribunales de Justicia. (Illustrated London News, 24 de marzo de 1923).

Hay un barniz cultural e histórico ligado a las formas de las relaciones sociales que se desprenden de un dato natural. Las relaciones sociales siguen fundándose en la naturaleza.

(2014)

Bibliografía y sitios web consultados

Ahlquist, Dale. *Seeing With the Eyes of G.K. Chesterton. An Interview with Dale Ahlquist*. En: <http://www.Chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 29 de febrero de 2012].

Alquist, Dale. *A Prophetic Look*. [En: <http://gkcdaily.blogspot.com/2013/12/a-prophetic-look-at-national-health-care.html> [Consulta: 11 de febrero de 2012].



Benedicto XVI. *Discurso ante el Parlamento Alemán*. En: <http://www.romereports.com/palio/discurso-de-benedicto-xvi-en-el-parlamento-aleman-como-reconocer-que-es-justo-y-que-es-injusto-spanish-4955.html#.TnuXWBMJNzY.facebook> [Consulta: 1 de noviembre de 2011].

Chesterton, G. K. *La superstición del divorcio* (*The Superstition of Divorce*, 1920). En: *Obras completas*, tomo I. Barcelona: Plaza & Janés, 1967, 1676 pp. De la p. 871 a la p. 936 traducción de Eduardo Toda Valcárcel. Nueva edición en Sevilla: *Los Papeles del Sitio*, 2008; 144 pp., traducción de Aurora Rice Derqui, prólogo de Enrique García Máiquez. Véase en: <http://www.Chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> <http://www.Chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [consulta: 22 de febrero de 2012] y <http://www.romereports.com/palio/discurso-de-benedicto-xvi-en-el-parlamento-aleman-como-reconocer-que-es-justo-y-que-es-injusto-spanish-4955.html#.TnuXWBMJNzY.facebook> [Consulta: 3 de febrero de 2012].

Orwell, George. *Nineteen eighty four*. Véase en <http://www.george-orwell.org/1984> [Consulta: 27 de febrero de 2012].

Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.

Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2002.

Sínodo de los Obispos. III Asamblea General Extraordinaria. *Los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización*. Ciudad del Vaticano: Instrumentum Laboris, 2014. Véase en: <https://www.aciprensa.com/sinodo2014/>



Octubre de 1492 y la globalización³⁶

Para dilucidar la antigüedad de la globalización, habría que examinar el enorme flujo de minerales de las minas de Sudamérica hacia China entre 1500 y 1800 para ser utilizada como moneda. A comienzos del siglo XVI, el precio de la plata era dos veces mayor en China que en Europa. Esta diferencia de precios duró hasta que el peso del incremento de la producción los hizo converger; incremento que se dio, especialmente en el complejo minero de Potosí, alrededor de 1640. Los galeones españoles transportaron hasta 50 toneladas de plata al año de Acapulco a Manila. De allí, los comerciantes chinos se encargaban de completar la ruta. Simultáneamente, la seda, la porcelana y el té salían de China en cantidades incalculables con dirección a Europa y, desde allí, al resto del mundo. La terca idea de la autarquía de China en este período es un mito ridículo.

Entonces, ¿es la «era de la globalización» una hija de la «era de los descubrimientos europeos»? La palabra «globalización» es relativamente nueva, acuñada en la era de Davos y el Big Mac. De acuerdo. Pero la integración económica global es un proceso añejo —y el saber cuán añejo es se ha convertido en la materia de furibundo debate. Hay multitud de evidencias que, en diversas maneras, demuestran que los vínculos de la economía internacional fueron más fuertes en el siglo XIX que en gran parte del siglo XX. No falta quienes hurgan aún en épocas más antiguas; los que llegan a la exaltación a que llegó el comercio a partir de los viajes de Colón y de Vasco da Gama a fines del siglo XV. Pero ¿por qué focalizarse en Europa? Se afirma también que la «economía mundial» comenzó en la década de 1570, cuando el comercio unió Europa, América, Asia y África.

Kevin O'Rourke (*The Global Trade Boom, 1500-1800*) arguye que los mercados mundiales recién se integran a partir de 1800. Es cierto que el comercio de Europa con el resto del mundo comenzó a florecer desde 1492 con un crecimiento de 1.1 % anual en los tres siglos siguientes. Pero ello no evidencia una integración global. O'Rourke sostiene que el verdadero factor de evaluación no es la cantidad de comercio, sino el precio de los productos comercializados, que son cada vez más asequibles en una economía integrada; hasta llegar a ser convergentes en el país importador con los precios del país exportador.

De lo cual derivan dos inquietantes preguntas: ¿Por qué los precios no llegaron a ser convergentes? Y si el florecimiento del comercio no produjo la integración de los mercados, ¿qué es lo que la produjo? La respuesta básica a la primera pregunta está en las graves limitaciones a la libertad de comercio y el monopolio. La respuesta a la segunda pregunta asoma por las vecindades de la combinación del crecimiento de la



36 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1111&context=devaldiviacano

demanda de la importación desde Europa y el crecimiento de la oferta exportable de Asia y América.

En algunos períodos, la demanda se convertía en la causa principal de la divergencia de precios; en otros, lo era la oferta. Los autores argumentan que la demanda europea de importación dependía de los ingresos de las clases ricas, las únicas que podían tener acceso a tales lujos como las especias (canela, clavo de olor, azafrán, pimienta, etc.), el té, el café y las telas de allende los mares.

Si la globalización será o no favorable a Arequipa, ¿dependerá de la suerte? No, dependerá de cuán preparados estén los peruanos.

(2006)



1968³⁷

La Royal Opera de Londres ofrece la *première* mundial de 1984, primera ópera compuesta, a sus 75 años, por el músico francoamericano Lorin Maazel, basada en la novela homónima de George Orwell. En la novela Orwell pretende vaticinar, en 1944, cómo sería el Estado, cuarenta años después del ímpetu del nazismo. Escándalo, risotadas, pánico y perplejidad ha provocado el descubrir que la novela y la ópera no son más que espléndidas traducciones al inglés de la obra quechua *1968-Causachun Revolución*.

La ópera es fiel a la trama de la novela. Se ambienta en una madrugada de octubre de 1968. De pronto, por razones aparentemente obvias, el monstruoso Big Brother irrumpe en el escenario político, como personificación de un estalinismo colectivismo sin frenos, ilimitado, total, hambriento de poder. Como en el original quechua, el retrato del Big Brother comienza a hacerse ubicuo, en todas las dimensiones, con esa mirada penetrante que parece seguir los pasos de quienes lo miran.

En tanto, la prensa y la televisión «nacionalistas» se ufanan de repetir sin cesar los supuestos éxitos de la política del Brother. Es el supersabio, el que tiene la única respuesta correcta a todas las preguntas de cada ciudadano —desde cómo conseguir placer sexual «seguro» y cómo abortar, cómo demoler la familia y el matrimonio, y cómo salir victorioso en batallas bamba. «En el amor y en la batalla, el Estado no falla». Las pantallas nacionalistas reverberan 24 horas diarias.

Si bien Orwell sitúa la acción en un escenario posbélico, la descripción corresponde a una capital quechua que se caracteriza por el caos urbano, la pestilencia, la huachafería y la insalubridad. Los nombres aborígenes han sido traducidos al inglés. Así el taita Sinamus queda convertido en Thought Police. Los lemas nativos referidos a «limacentrismo», «nacionalización», «estatismo» devienen en «*War is Peace - Liberty is Slavery - Ignorance is Power*».

El relato de las masas de autómatas coreando los lemas de Big Brother, el familiar estilo pedante de los discursos y muletillas, son solo pálidas versiones británicas de la tragedia quechua —iluminada por la rebeldía de aquellos que escaparon al lavado cerebral y a la verborrea.

El drama llega al clímax cuando Winston vuelve al terruño y encuentra que Big Brother ha tomado por asalto la villa agroindustrial, con una horda de burócratas nacional-socialistas que pauperizan la producción y el medio ambiente, y esquilman a los campesinos sobrevivientes. El azúcar que antes exportaban ahora es un lujo al que solo tienen acceso quienes pueden comprarla —importada por el Estado o por los contrabandistas. De la villa agroindustrial solo quedan despojos.

37 Arequipa, jueves 9 de octubre de 2008. Diario *El Pueblo*, sección Opinión, p. 06.



Winston se incorpora de su lecho de muerte solo para rubricar un nuevo lema. Con él los campesinos (hoy, vendedores informales) han completado el lema de Big Brother: «Campesino, el patrón ya no comerá de tu pobreza... Todo se lo comerán los burócratas limeños». Causachun.

(2008)



El segundo de los derechos humanos³⁸

Cuando se habla de Lima es imposible soslayar que sigue engordando gracias al cáncer del centralismo y el caos. Lo cual ha de apurar el colapso al que llegará más temprano que tarde. Y no es noticia para alegrarse porque el colapso significará la pérdida para siempre de ese 70 % que cada año invierte el Perú en mantener su capital. Según se ve, el desencadenante será la falta de agua.

El agua es la necesidad humana fundamental. No es solamente la variable electoral que los políticos manipulan a su antojo. El abastecimiento de agua es un derecho humano. Su importancia solo es superada por el derecho a la vida. ¿O es que ya nadie lee *Agua*, de Ciro Alegría? No obstante, alrededor del mundo hay más de mil millones de personas que no tienen acceso al agua potable. Pero no hay que atribuir el problema única ni necesariamente a la escasez de recursos hídricos. También son responsables —y superlativamente— diversos factores sociopolíticos entre los que destacan el manejo institucional y la demagogia.

Cuando el Concejo Provincial, presidido por Alfredo Corso Masías, propuso que el suministro de agua potable dejase de ser gratuito (gratuito para los privilegiados que gozaban de instalaciones domiciliarias, y carísimo para el resto) tuvo que enfrentarse a los políticos que pretendían que el servicio domiciliario siguiese siendo «gratuito» (pagado por el Concejo); aunque tal demagogia pusiese en trance de agonía la dotación de agua a Arequipa, por falta de recursos financieros y planificación.

Hasta la década de 1980, el suministro de agua en la mayoría de los países subdesarrollados se delegaba a las empresas estatales. Como es lógico, estas no hicieron las inversiones estructurales indispensables para prestar el servicio. Siempre quedaban desatendidos los grupos humanos más pobres. En tanto, en las zonas conectadas a los servicios públicos de suministro campeaban la ineficiencia, los «cortes» y los jugosos salarios de la «burocracia dorada».

Desde la década de 1990 se discute sobre la organización del abastecimiento de agua. A despecho de la demagogia, se propone la aplicación de los principios de la recuperación de costos, de maximización de los beneficios y de los derechos de los más pobres a gozar de agua. Se propone la participación del sector privado como un modo de potenciar la inversión en redes de suministro y alcantarillado, de hacerlos accesibles y de reducir la dependencia de las fanfarronerías centralistas.

En el sector hídrico, una de las formas habituales de alentar la participación del sector privado son los acuerdos de concesión, por los que el Estado (¿se acuerdan de *El ogro filantrópico*?), al tiempo que mantiene la propiedad y el control final,



38 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1117&context=devaldiviacano

transfiere el derecho de explotación del suministro de agua al sector privado. Pero, la demagogia de los políticos induce a la oposición popular y a atacar de plano cualquier modelo basado en la privatización, sin ofrecer otra alternativa que depender de los caprichos del ogro filantrópico, ¡y de su ignorancia e ineptitud ante los problemas del servicio!

Este servicio básico ya no debe ser el botín político por excelencia. Recuértese cuántos presupuestos nacionales han sido invertidos en dotar, por la vía de la empresa pública, de agua y desagüe a Lima y cuán ineficiente e insuficiente es el servicio; y los «racionamientos» ¡a pesar de la inversión astronómica!

Antes que pensar en el dividendo electoral se requiere el análisis desde la perspectiva de las economías institucionales, la economía y la ecología políticas, las relaciones estructurales y de poder más amplias dentro de las cuales surgen y evolucionan las instituciones que influyen en el acceso al agua.

No se puede eludir el esclarecimiento de la relación entre eficiencia y equidad y las limitaciones institucionales para lograr el acceso universal al agua y al desagüe. De lo contrario, se corre el riesgo de seguir el ejemplo de Lima: convertirse en el monstruoso caos en el que los más pobres pagan los precios de agua más elevados, los envarados (coimeros, piratas, informales) reciben el servicio sin pagarlo; y el desperdicio de agua supera el 30 % de la producción total. Su servicio de desagüe y alcantarillado (que desemboca en sus playas) ha convertido a Lima en la ciudad más olorosa del orbe.

(2006)



Josephine Lo Presti, defensora del niño por nacer³⁹

Para quien aún no la conozca, la hermana Josephine Lo Presti es la religiosa maryknoll a quien el Perú le debe la creación del Centro de Orientación y Consejería Familiar (CORFAM) que, desde hace más de dos décadas, viene defendiendo en la forma más noble y valiente a los niños por nacer. Desde que llegó a Arequipa se dedicó a la enseñanza en los primeros años de la Facultad de Enfermería de la Universidad Católica de Santa María. Junto con Ana María Lennon MM y con la señora Nelly Salinas han convertido al CORFAM en el baluarte de la defensa del derecho a la vida, el prerequisite de todos los derechos humanos. Con su enorme capacidad de estudio e investigación científica, su fe y fuerza moral, han sido los pioneros en la evangelización de las familias y el respeto a los niños. Desde su modesta y pulcra sede de Umacollo (a un costado del campus de la Universidad Católica de Santa María) han sufrido todos los embates que debe sufrir quien defiende la verdad ante todo. En la actual etapa de la sociedad, los estandartes de CORFAM a favor de la cultura de la vida demuestran la falsedad de aquel argumento alucinante, febril, surrealista, que llega a afirmar que el consumo de la píldora abortiva, llamada AOE, beneficia a la población de escasos recursos económicos. Se insinúa que, de esta forma, se resuelve el problema de la pobreza, según la partitura de ciertas teorías políticas ya ensayadas, fracasadas y de tristísima recordación. De lo que se tiene que colegir que el acabar con las vidas de sus hijos recién concebidos es una forma de ayudar a estas personas de escasos recursos.



En cuanto colegio o institución le abre las puertas, CORFAM invoca el Derecho Natural y las investigaciones científicas que prueban que la vida comienza en la fecundación y que desde aquel momento existe un nuevo, definitivo y completo ser humano genéticamente distinto a cualquier otro, con su propio ADN. Que la píldora del día siguiente destruye la vida del ser humano recién concebido, al impedirle implantarse en el endometrio para comenzar a nutrirse y continuar su desarrollo. Que es la pena de muerte, sin juicio, sin debido proceso, sin conmiseración impuesta a los niños —¡en nombre del desarrollo económico!— para contentar a los que buscan el placer sexual sin asumir obligaciones ni responsabilidades.

Josephine tuvo que volver a Estados Unidos al ver quebrantada su salud. Ana María ya reposa en el Parque de la Esperanza, al pie de la imagen de la mamita de La Candelaria. Pero Nelly Salinas y sus colegas continúan en la lucha orientando a quienes creen que el derecho a la vida y todos los derechos humanos corresponden a todos los peruanos sin discriminaciones alguna, ¡menos aún por días más o días menos de edad!

(2006)

39 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1027&context=devaldiviacano

La investigación jurídica en Arizona

Alguna vez los abogados podrían preguntarse por qué el mundo que va creando el hombre está sobrecargado de líneas rectas y ángulos precisos. ¿No es que los humanos aparecieron en medio de un mundo poblado de formas caprichosas y ojos de agua más o menos circulares? ¿Cómo es que se dio el salto hacia las mesas de tablas planas y patas perpendiculares? ¿Habría producido algo semejante la naturaleza?

¡Cuánta gente se ha conmovido ante la explosiva belleza de un atardecer, la gentil policromía de una mariposa, las caricias de las olas del mar! No sin razón, los artistas dedican sus vidas y emociones a recrear estas imágenes. Entonces, ¿por qué no se manufactura libros con bordes de la forma de olas o camas que repliquen la imagen de una laguna?

Se puede argumentar que se tiene que sacrificar la belleza de las formas en aras de la eficiencia. Los empaques rectangulares debidamente almacenados en cajas rectangulares, no ocasionan desperdicio de espacio. Es más rápido y barato fabricar un catre rectangular que esculpir uno en forma de una nube.

También hay psiquiatras que insisten confiadamente en que la mente humana no se siente confortable hasta que no se sumerge en un mar de bordes nítidos y formas simétricas. Después de todo, ¿cuántos pueden mirar un cuadro que esté colgando medio ladeado sin sentir la imperiosa necesidad de corregir su posición? ¿Qué sucedería si se diseñara una pantalla de televisión con los bordes sesgados hacia un ángulo? ¿Serían estas siluetas indicios de una deficiencia inherente? ¿Le habrían preocupado al hombre de las cavernas? ¿O más bien nos preocupan hoy en día por la misma simple razón por la que siguen fabricando «chicles» del mismo color rosado?

De la Universidad de Arizona, Rolando Lozada Valderrama (Universidad Católica de Santa María, promoción 2008) trae la propuesta de Brian Maddock (*Walking Rain*. Arizona: Ken Lamberton, Editor, 2007): una de las cosas que los cachimbos de Derecho necesitan aprender es cómo cuestionar todo lo que encuentren. ¡Que no se acepte las cosas simplemente porque están allí, establecidas! E investigar para encontrar respuestas propias.

Una actitud de aceptación sumisa, en el mundo de la investigación jurídica, es una enfermedad contagiosa que destruye el sistema universitario y la curiosidad académica que hace avanzar la sociedad. «Estoy de acuerdo porque siempre los jueces/ la burocracia lo han hecho así». —«Bueno, no sé por qué; pero hay que cumplir esta ley (salvo que puedas eludirla —a la criolla)». —«No ganarás ningún juicio ni cliente dedicándote a promover valores. ¿Para qué preocuparse por ellos». —«Es de esa forma por alguna razón legal. ¿Qué importa cuál?».



Si los muchachos son educados en esos ambientes, la comunidad volverá rápidamente a la era cavernaria. El habeas corpus y los derechos del niño por nacer no han sido pergeñados por abogados que lucran felices y contentos en los confines de las estructuras positivistas existentes.

La próxima vez que un cachimbo pregunte por qué el cielo arequipeño es azul, habrá que picarlo diciéndole: «tal vez, hasta ahora ningún abogado ni artista se ha molestado en querer cambiarlo».

(2008)



El agua: el segundo de los derechos humanos⁴⁰

Hay más de un ateo, un creyente y un agnóstico que critican de medievales la penitencia, el ayuno y la abstinencia. No obstante, hay que tener en cuenta que en el siglo XXI hay millones que carecen de agua y comida, y que, cada ocho segundos, muere un niño debido a las condiciones insalubres del agua que beben. Que cerca de la mitad del número de niños del hemisferio sur carece de acceso a servicios sanitarios básicos, y uno de cada cinco está privado de acceso al agua consumible. Que las condiciones antihigiénicas del agua y sanitarios causan el 90 % de más de millón y medio de niños menores de cinco años que mueren de diarrea cada año. Que la epopeya diaria de acarrear agua al hogar desde considerables distancias ocasiona que los niños falten a sus escuelas y se conviertan en analfabetos funcionales.

Conforme a la doctrina tradicional de la espiritualidad cristiana, la Iglesia ha especificado ciertas formas de penitencia. El ayuno de los viernes durante la Cuaresma y la abstinencia de comer carne todos los viernes del año, también es un llamado a identificarse con los sufrimientos de los cristos del mundo. Además de esas exigencias mínimas, los católicos están invitados a imponerse alguna otra obligación personal y la de compartir los recursos propios con los que los necesitan más.

Al lado de estas pequeñas molestias autoinflingidas —que son muestras de identificación con los que sí sufren verdaderas privaciones— en el seno de las regiones y clases que ejercen el poder se lucha contra otros males: gota, colesterol, bulimia, anorexia, sobrepeso, consumismo, alcoholismo, otras adicciones y excesos derivados de la sobreabundancia de recursos, la falta de justicia social y de solidaridad (o caridad, como la llamaba el pueblo).

Solo unos pasos más allá hay más de mil millones de personas aún privadas del agua —que es el segundo de los derechos humanos— debido a la contaminación o a la distancia de las fuentes del precioso elemento. Esta falta de agua se ha convertido en un problema fundamental en los países subdesarrollados pues recrea interminablemente el círculo vicioso de pobreza, hambre, falta de educación y subdesarrollo. También es el mayor problema mundial de salud.

Los pocos que sufren por sus propios excesos de poder y de recursos merecen compasión, tal como se las brinda la ONU, la OMS, la OPS, la Unicef y los ministerios de Salud que distribuyen píldoras abortivas y condones para aliviar sus inconvenientes y molestias. Pero el otro sector, el mayoritario, tiene sus particulares inconvenientes y estadísticas: cada 3,5 segundos alguien muere en el mundo debido al consumo de agua insalubre. Aún la Unicef —que no se caracteriza precisamente por su defensa de la vida, que es el primero de los derechos humanos— reconoce que «más allá del impacto propio de la falta de agua y sanidad, la tarea diaria de

40 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1117&context=devaldiviacano

la búsqueda y transporte del agua es en sí uno de los mayores obstáculos para el desarrollo» (Vanessa Tobin, directora de Salubridad de Unicef).

Para asombro de muchos, la dotación natural de agua en sí misma no es el problema. En países como Etiopía y Kenya, que son frecuentemente considerados como desérticos, se tiene suficientes lluvias como para satisfacer las necesidades de agua de poblaciones seis o siete veces mayores que las actuales. Tal como sucede en las regiones deprimidas del Perú, el agua —la que proviene de la lluvia— es efectivamente abundante. El problema es la falta de solidaridad, de políticas adecuadas y de instalaciones para represar el agua y tecnificar su distribución.

Los días de ayuno y abstinencia son una buena ocasión para pensar en los que literalmente se mueren de hambre y sed; para preguntarse por qué hay tanto egoísmo, frivolidad e indiferencia. El porqué de la falta de solidaridad. Si la lluvia es descentralizada y también lo es la demanda de agua, ¿por qué las políticas estatales impiden que se descentralice también la provisión de agua... y de los demás recursos? (2007)



No se puede ocultar el sol con un dedo⁴¹

Frente a la posibilidad de un futuro de desventuras para uno, dos, cien o millares de niños por nacer, los políticos que diseñan el modelo de sociedad están escogiendo entre dos posibilidades. La primera es la «pragmatista», la que es impuesta por la ley del menor esfuerzo. Es también la que cada vez se hace más popular: matar al niño por nacer. Para lograrlo tiene a la mano todas las excusas, todos los artilugios, todo el aparato político y farmacéutico, la demagogia y otras gracias electoreras. Ahora también se cuenta con la AOE (Anticoncepción Oral de Emergencia) conocida como píldora abortiva (antiimplantatoria) ¡gratis! (pagada con los impuestos que cobra el Estado). Que si no fuera abortiva, los abortistas la pondrían en el mismo saco de las píldoras anticonceptivas, puesto que ambas producen, entre otros efectos mortales, las trombosis que arrebatan la vida de mujeres jóvenes de nuestros alrededores.

El grito de batalla de esta desenfrenada carrera antivida es «no se puede ocultar el sol con un dedo». Así vocifera la grito en Chile, mientras se propone repartir la AOE entre las jovencitas de 14 años en adelante, las famosas «normas nacionales sobre regulación de la fertilidad».

En el Perú, el ímpetu de este desvarío no ha dejado de crecer —incontenible, sin tregua ni pausa— desde los últimos lustros del siglo XX bajo la protección de los sucesivos ministros de Salud. El desvarío recuerda a políticas públicas fijadas en regímenes totalitarios que pretendían desde el Estado regular la vida íntima de las personas en función de criterios autoritarios y reñidos con el respeto a la dignidad de la persona humana.

La otra opción frente a los prospectos de miseria de los niños nacidos y de los por nacer es trabajar duro y parejo para enfrentar la injusticia, la falta de equidad, el egoísmo, la falta de valores que originan esos prospectos de miseria y de angustia de los más; y la riqueza, la molicie, la vida fácil y el desenfreno irresponsable de los menos. Esta opción es la menos popular. Las dimensiones astronómicas de la injusticia y la inequidad en la distribución de la riqueza no pueden ser ocultadas con el condón, ni con el aborto, ni con la AQV, ni con la AOE, la «píldora del día siguiente».

A los políticos, doctores y funcionarios «pragmáticos» les tiene sin cuidado que la violencia genere violencia. Que cuando se tolera ataques injustos (especialmente si son dirigidos contra los más inocentes entre los más débiles), la violencia se convierte en un lugar común, en un hábito. De allí se deriva el señorío del lumpen, de la ley de la selva. El señorío de las prácticas que corrompen el sistema legal, los medios de comunicación, el ejercicio de la medicina y la vida diaria.



41 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1119&context=devaldiviacano

Cuán indiferente permanece la sociedad «civilizada» —la que quiere ocultar el sol con un dedo— frente a los miles de víctimas de la violencia en las calles, en las carreteras, en las guerras. La violencia diaria del aborto y de los otros atentados contra el derecho a la vida ha endurecido el corazón «civilizado» y «pragmático».

¡Por qué habría de sorprenderse cuando políticos, maestros y científicos se ufanan de la violencia contra los enfermos, los por nacer, los ancianos! Cuando se ufanan de la jerga nazi que han revivido: «embarazo no deseado», «paternidad responsable» (que pese al bello nombre, significa aniquilar a los hijos). Cuando se burlan de quien defiende la vida y ridiculizan a quien sugiere que la depredación de la vida humana oscurece el intelecto y debilita la voluntad. Están sembrando los vientos del aborto, y quieren ignorar la cosecha de tempestades de violencia en que están sumiendo al mundo.

Toda esta locura posmoderna ultraja la naturaleza humana, su dignidad y su destino. Es la semilla de la destrucción de la propia civilización. ¿Cómo podrá sobrevivir una sociedad que asesina a los más jóvenes, pervierte el matrimonio, evita la vida ajena, destruye la familia, sataniza a los débiles y manipula las bases genéticas de la naturaleza humana?

(2006)



Bagua conforme la *Gaudium et Spes*⁴²

El doctor César San Martín, en el discurso inaugural de su mandato como presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú,⁴³ enfatizó que «... el Derecho, como fenómeno cultural, tiene a la justicia como su norte y valor supremo, por lo que no puede prescindir de los datos que suministra la realidad, independientemente del grado de complejidad que hayan adquirido las relaciones sociales o de las características culturales propias de cada pueblo».

En la misma ocasión, el doctor San Martín propuso a la Corte Suprema que, en un país pluricultural como lo es el Perú, es deber de las instituciones públicas tutelares, como lo es el Poder Judicial, velar por que el derecho a la identidad cultural garantizado por la Constitución se exprese también en el reconocimiento de los sistemas comunales de impartición de justicia vigentes a lo largo del territorio peruano.

A partir de tales propuestas, el Poder Judicial del Perú ha realizado los congresos de La Merced y de Cajamarca y ha remitido al Poder Legislativo, como fruto de tales certámenes, un proyecto de ley que ya se halla favorablemente dictaminado y expedito para ser debatido por el Congreso de la República.

En el presente trabajo, se expone —a título personal— los elementos relevantes del proyecto de ley y su respectivo dictamen. Ellos exponen la necesidad de impulsar la interculturalidad en base de diálogo y del reconocimiento institucional a la existencia de sistemas de justicia comunal que resuelven conflictos de relevancia jurídica dentro de sus propias jurisdicciones.⁴⁴

Las preocupaciones del Poder Judicial en estas materias son coetáneas con las tensiones sociales, económicas e ideológicas del Perú al iniciarse el siglo XXI. Una circunstancia que sintetiza estas enormes tensiones es la tragedia de Bagua, en la selva peruana el año 2009, que es materia de debate judicial y político en 2014.

Estas tensiones recuerdan que la humanidad se abate entre fuerzas contrapuestas y mutaciones profundas, desordenadas y aceleradas.

42 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1029&context=devaldiviacano

43 Véase en:
<http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b7fa7e004e9db18f82a3ebd847a63738/Congresos+Internacionales+sobre+Justicia+Intercultural+en+Pueblos+Ind%C3%ADgenas.pdf?MOD=AJPERES> [Consulta: 12 de enero de 2013].

44 Véase en:
<http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b7fa7e004e9db18f82a3ebd847a63738/Congresos+Internacionales+sobre+Justicia+Intercultural+en+Pueblos+Ind%C3%ADgenas.pdf?MOD=AJPERES> [Consulta: 12 de enero de 2013].



La metamorfosis social y cultural. Pero están también los peruanos nativos dando lecciones de equidad, de impecable respeto al medio ambiente, de preocupación por el bien común.

Qué profético: «nunca ha tenido el hombre un sentido tan agudo de su libertad, y entretanto surgen nuevas formas de esclavitud social y psicológica» — digamos que la manipulación a través de los medios y la electrónica es sólo una muestra.

«Brotó también el desequilibrio entre las condiciones de la vida colectiva y a las exigencias de un pensamiento personal...; entre la especialización profesional y la visión general de las cosas» — ruge Gaudium et Spes (G&S, 1965).⁴⁵

«Nacen discrepancias [debidas a] las ambiciones puestas al servicio de la expansión de la propia ideología o los egoísmos colectivos... la mutua desconfianza y la hostilidad y las desgracias, de los que el hombre es, a la vez, causa y víctima».

No obstante, hay quienes se preguntan...

¿Podrían los pueblos nativos de Bagua de alguna forma llegar a los niveles de destructividad, ambición, soberbia e irresponsabilidad de los narcotraficantes, los mineros, madereros y pesqueros ilegales?

G&S sostiene la pluralidad de culturas y su sentido sociológico y etnológico; la diversidad de estilos de vida y escalas de valor.

Así, las costumbres recibidas forman el patrimonio propio de cada comunidad y el medio histórico determinado, en el cual se inserta el hombre de cada nación o tiempo y del que recibe los valores para promover la civilización humana.

Medio siglo después del Concilio Vaticano II, hay que preguntarse por qué sigue teniendo vigencia la Constitución pastoral Gaudium et Spes (G&S).

¿Cuán negativo ha sido para la humanidad hacer caso omiso de esas denuncias de Juan XXIII, Pablo VI y completadas por Juan Pablo II!

Su descripción, basada en la primacía de la dignidad humana en una sociedad libre, tiene tres elementos: la comunidad política democrática, la economía libre y la cultura de la moral pública.

Sus propuestas se han convertido en hitos del Derecho y deben ser rescatados: el cometido de la vida es su entrega fraterna y altruista; no la autosatisfacción —a contrapelo de lo que pregonan el mundo y sus capataces.

G&S es el desafío para que el Derecho y el mundo abran sus ventanas a la verdad trascendente y al amor. Algunos olvidaron o ignoraron el reto, pero los

45 Gaudium et Spes. Constitución pastoral sobre la iglesia en el mundo actual. Promulgada por el papa Pablo VI, el 7 de diciembre de 1965.



convocados trataron de sepultar G&S para continuar con sus arrebatos materialistas, consumistas, egoístas y relativistas.

Les resulta incómodo aceptar que la búsqueda de la justicia sin amor es hipocresía; y más difícil les es reconocer los valores permanentes, con los adelantos científicos y técnicos y con su egoísmo destructivo.

A la luz de los patéticos sucesos de Bagua, de la política del egoísmo, de las plagas de la deconstrucción social y de la demolición de toda noción de «verdad», G&S más que descarnada resulta respuesta profética.

La ignorancia y el olvido de la hoja de ruta de G&S ya han traído demasiado dolor. Armamentismo nuclear, esclavitud, narcoterrorismo, 11 de setiembre, Bagua. ¿Qué más hay que esperar?



En una tarde de fin de año

Un alevoso asesinato acabó la vida de Thomas Becket, el santo abogado y arzobispo de Canterbury, la fría tarde del 29 de diciembre de 1170. La historia señala como autor del magnicidio a Enrique II, rey de Inglaterra. No fue la primera vez que la Iglesia Católica amonestó a los políticos por sus prácticas corruptas. Tampoco fue la última vez que los políticos, en respuesta, se alistaron en las mesnadas de la civilización de la muerte y atacaron a la Iglesia.

Becket nació en 1118 en Normandía. Muy joven se incorporó al equipo de trabajo de Theobald, arzobispo de Canterbury. Sus virtudes, su cultura, inteligencia y diplomacia forjaron el prestigio de Becket. Theobald lo envió a estudiar Derecho a París y, a su regreso, lo nombró deán de Canterbury. Al poco tiempo, Becket es nombrado canciller del reino.

Theobald murió en 1161. A propuesta de Enrique II, el papa nombró a Becket su sucesor. Así, el brillante abogado era preconizado, en junio de 1162, arzobispo de Canterbury. Enrique II creyó que, por tener a un amigo de su confianza en la más alta dignidad de la Iglesia en Inglaterra, podría imponer su voluntad al catolicismo. Pero estaba equivocadísimo. Becket no dudó nunca en ser leal a la Iglesia, aún si ello implicase contradecir los intereses de sus amigos o los del rey.

En aquellos días, la Iglesia se reservaba la jurisdicción para juzgar a los miembros del clero en sus propios tribunales —independientes de los fueros civiles. De esa manera, el clero quedaba al margen de los caprichos de la política y del gobierno. Pero Enrique II buscaba incrementar su poder político y para ello necesitaba controlar al clero. En 1163, un clérigo fue acusado de homicidio y, ante la reacción de un sector de la opinión pública, el acusado fue llevado ante el tribunal civil. La protesta de Becket exacerbó la disputa. Becket rechazó los proyectos reales. Tal firme posición católica dio pie a que el rey urdiera una venganza: convocó a su corte en Northampton para auditar la gestión financiera de Becket durante sus años de canciller.

Al enterarse Becket de la persecución de que era objeto, se exilió en Francia. Al sexto año de exilio, en 1170, los dos antiguos amigos parecían reconciliados cuando se reunieron en Normandía. Así, el 30 de noviembre, Becket cruzó el canal de La Mancha de retorno a Canterbury.

Aún antes, en el exilio, Becket había excomulgado a los obispos de Londres y Salisbury que, ávidos de los favores reales, secundaban a Enrique II en sus planes políticos. De vuelta en Inglaterra, Becket se mantuvo firme en su decisión de no absolver a los obispos. Estas noticias disgustaron enormemente a Enrique II, todavía



en Francia, a quien la tradición recuerda blasfemando contra sus aliados obispos, tratándolos de cobardes, y pidiendo, fuera de sí, que alguien diese cuenta de Becket, ese «fraile entrometido y advenedizo».

Las reales imprecaciones se han perdido en el tiempo, pero su furia inspiró a cuatro de sus caballeros a volver a Inglaterra para deshacerse del rebelde prelado. Llegaron a Canterbury el 29 de diciembre y se pusieron en furibunda búsqueda del arzobispo. Becket corrió hacia la catedral. En ese momento se celebraba un oficio religioso. Los caballeros lo alcanzaron mientras se dirigía al altar mayor, le hundieron sus espadas con furia indescriptible, y comenzaron a hacer escarnio de sus despojos, arrastrándolo con dirección a la puerta, entre gritos y amenazas. El mártir aún llegó a proferir:

«¡Estoy dispuesto a morir por mi Señor!». «¡Que en mi sangre, la Iglesia encuentre libertad y paz!». Estaba encomendándose y encomendando la Iglesia cuando sus asesinos le partieron el cráneo —ante el asombro de los monjes y feligreses que, inermes, trataban de repeler el ataque y rescatar a su arzobispo.

Las crónicas cuentan de los milagros ocurridos en la tumba del mártir canonizado. La catedral de Canterbury se convirtió en un lugar de peregrinaje que se prolongó durante la Edad Media.

(2007)



Óscar Romero y Thomas Becket⁴⁶

El 15 de enero de 1958, Arequipa fue sacudida por un gran sismo que dejó sin techo a innumerables familias que habitaban antiguas casonas de sillar. Este reto de la naturaleza, lejos de amilanarla, puso al tope el vigor del alma arequipeña. Es así que, ese mismo día, muchas decenas de familias se pusieron a buscar terrenos adecuados para construir sus nuevas viviendas. Así fundaron lo que sería un modelo de urbanización popular: Ciudad Mi Trabajo, en medio del desierto que se levantaba bastante lejos de lo que, en 1958, era el área urbana mistiana: allá, lejos, entre La Apacheta, cerros y arenales. En la segunda generación de estos pioneros, los niños y adolescentes aún, forjaron en 1980 la Comunidad Cristiana Óscar Romero, de invalorable acción educativa, que se ha constituido en el punto de referencia de esa pujante urbanización mistiana. Desde entonces, dirigida por Félix Vásquez Díaz y hoy presidida por Bárbara Barrionuevo y María Ramos, la comunidad se precia de ostentar la inspiración y el nombre de un mártir: el arzobispo de El Salvador, monseñor Romero, quien fue abaleado cuando celebraba la santa misa. La razón: el odio de los políticos de turno deseosos de silenciar su prédica evangélica.

Veinticinco años después del sacrificio de monseñor Romero y de la creación de la comunidad arequipeña que lleva su nombre, comienza a tomar forma el pedido continental para llevarlo a los altares. Coincidentemente, su hermano gemelo en santidad y mártir del siglo XII, Santo Tomás Becket, arzobispo de Canterbury, ha sido designado —increíble e injustamente— como uno de los diez peores británicos del milenio en Inglaterra, por el historiador John Hudson al ser consultado por una publicación afiliada a la BBC de Londres. Hudson considera que Santo Tomás dividió Inglaterra de un modo que fue «innecesario e inmoderado»; denunciándolo, al igual que lo acusaron los políticos del siglo XII, de ambicioso y de abusar del gesto político. El historiador no tuvo inconveniente en proclamar que su asesinato el 29 de diciembre de 1170 fue un fin «apropiadamente grotesco».

La hermandad entre Thomas y Óscar es relevante. Ambos fueron víctimas del poder político adverso a los mandatos evangélicos:

Thomas fue ejecutado por defender los derechos legítimos de la iglesia, cuando el rey de Inglaterra pretendía transformarla en un instrumento del poder estatal; mientras monseñor Romero fue asesinado por defender —en nombre de la fe— los derechos del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios, que la Iglesia proclama como su primer y fundamental camino... Becket fue asesinado en la catedral de Canterbury, símbolo de la grandeza y la majestad de Dios. Mons. Romero fue abaleado en la capilla de un hospital, el signo visible de la presencia de la Iglesia al lado de los que sufren».⁴⁷

46 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1031&context=devaldiviacano

47 En: revista jesuita *La Civilita Católica*, noviembre, 2005.



Santo Thomas fue asesinado por cuatro caballeros que supuestamente oyeron a su rey, Henry II de Inglaterra preguntar: «¿Quién me librá de este sacerdote turbulento?». Su muerte acabó una disputa prolongada con la monarquía sobre su intromisión en la vida de la Iglesia. Había sufrido seis años de exilio para morir como mártir un mes después de regresar a Inglaterra.

Trascendental tarea que, cada uno en su tiempo, tiene que desarrollar. Santo Thomas de Canterbury, monseñor Romero y la comunidad Ciudad Mi Trabajo: enfrentarse con coraje y amor cristiano a los políticos de turno que achacan motivaciones subalternas a quienes viven la compasión y la identificación con los que sufren; en su hambre y sed de justicia; en su defensa de los principios del Derecho Natural, del humanismo cristiano.

(2006)



Jawarinaka - Cuentos - Racconti⁴⁸

Con un espíritu peruanista indomable, el Instituto Ítalo Peruano de Arequipa, bajo el auspicio de la Comune di Arcevia, acaba de culminar el I Concurso de Cuentos Cortos en Aymara Ludovico Bertonio, y su edición en aymara, castellano y en italiano que insuflan nueva vida a la antigua cultura de la meseta del Collao. Tal como lo hizo el padre Bertonio hace cuatro siglos.

Ludovico Bertonio S.J. nació en Rocca Contrada (hoy, Arcevia) Ancona, Italia, en 1557. A los 21 años llegó al Perú. Allí se quedó hasta su muerte, el 3 de agosto de 1625. El padre Bertonio investigó y estudió la cultura peruana durante dieciocho años para escribir su *Arte y Gramática de la Lengua Aymara* (1603), obra publicada para evangelizar «con un profundo afecto humano». Promovía el establecimiento de la escritura y ortografía de la lengua aymara con criterios lingüísticos muy avanzados, aún para hoy día. Más aún, rescató el evanescente aymara para la posteridad y también invalorable información sobre la vida y la cultura de la tercera etnia más numerosa de Sudamérica.

Su investigación se realiza tanto en Juli, convertida por los jesuitas en un gran centro cultural de ultramar que la convirtió en la «Roma de América». También investigó en Potosí, en la época del auge de inmigración colla, por la explotación de la plata en esa ciudad.

No es la primera muestra de la devoción de los jesuitas italianos por la cultura surperuana. El padre Bertonio encontró en Juli a su colega y paisano Bernardo Bitti, cuya labor artística es la viga maestra de la afamada Escuela Italiana del siglo XVII. Para el año 1600 lograron establecerse doce jesuitas italianos en el Perú, y cada uno de ellos destacó en diversos campos, simultáneamente a su labor de evangelización. Hay que agregar al padre Anello de Oliva, que escribió la *Historia del Reyno y Provincia del Perú*. Al padre Vincenzo Pizzuto S.J., de quien se decía que era «el mejor aymarista de la Orden». Cabe anotar que durante la Colonia, el ingreso al Perú de religiosos no españoles estaba sancionado (hasta el extremo de ser expulsados todos los jesuitas en 1767).

El Vocabulario es su obra más importante. Y en conjunto con sus otras publicaciones constituyen todo una enciclopedia del conocimiento de la cultura aymara, captada en las primeras décadas de dramático encuentro cultural de Europa y América andina. Ellas son: *Arte de la Lengua Aymara con una Silva de Phrases*, *La Vida y Milagros de Nuestro Señor Jesucristo*, *El Confesionario y Sermones y Doctrina Cristiana*.

Así, sencillamente, Antonio D'Addieco, director del Instituto, presenta este I Concorso Ludovico Bertonio di Racconto Brevi in Aymara. Un homenaje digno del padre Bertonio y su amor al sur peruano. Y en la línea de la fructífera contribución de Italia y de la Compañía de Jesús a la formación de la identidad peruana.

(2006)

48 Ludovico Bertonio. *Jawarinaka. Cuentos. Racconti*. A cura di Antonio D'Addieco e Paolo Valente. Ilustraciones de Raúl Chuquimia. Arequipa: ICIPA, 2006.



La derrota de Brasil: el ejemplo perverso

La dictadura de Brasil (1964-1985) estaba obsesionada con la idea de poblar y desarrollar la Amazonía, tal vez convencida de que, si no lo lograban, otra potencia extranjera les arrebataría la selva virgen. Tal paranoia ha aminorado, aunque aún hay brasileños que sostienen que Estados Unidos tiene planes de invasión con el pretexto de salvar la naturaleza antes que la depredación termine con la selva. Hay que recordar que Brasil ya ha perdido una selva tropical completa: la Malta Atlántica que bordeaba la costa sur y de la cual solo ha sobrevivido un 7 %, dividida en pequeños fragmentos. Como van las cosas, resulta demasiado osado adelantar un pronóstico acerca de la supervivencia de la gran Amazonía ya sometida a apocalípticas rutinas de desertificación.

Aunque el desarrollo económico, a menudo, es definido como enemigo del medio ambiente, la verdad es que cuanto más próspero es el país, más preocupados se hallan sus habitantes acerca de las materias ambientales. Una administración coherente y sustentable del Perú y los otros países implicados podrían salvar la Amazonía de la desaparición, sin perjudicar el desarrollo.

Al momento, la Amazonía parece condenada a la derrota final. Terrenos eriazos que se extienden más allá de lo que puede alcanzar la mirada es lo que se aprecia a ambos lados de la vía que ahora se dirige desde Belén, la principal ciudad del oriente amazónico, hasta Paragominas, el centro de la industria de la deforestación. En el pasado, toda esta zona era una selva impenetrable, pero desde la década de 1970, la selva, a ambos lados de la nueva vía fue arrasada, no solo para extraer madera; sino también para un posible reemplazo por pastos para el ganado, bajo el estímulo de subsidios estatales e incentivos tributarios. Ahora, la mayoría de los campos se hallan baldíos o cubiertos de malezas. Como era de esperarse, el ganado brilla por su ausencia.

Cerca de un tercio de la selva amazónica brasileña, que es la más grande del planeta, está en las fronteras con el Perú y otros vecinos de Brasil. La mayor parte de la deforestación ha ocurrido en los últimos treinta años, abarca el 14 % de la parte brasileña de la Amazonía, y ha constituido un desastre económico y ambiental. Cuando realmente se trató de establecer cultivos resultó que no eran económicamente interesantes, y muchos supuestos agroindustriales ni siquiera se tomaron la molestia de averiguarlo. Otros talaban, utilizaban sus concesiones y, luego, abandonaban la tierra. Otros utilizaban las «haciendas» que establecían en medio de la selva solamente para encubrir las ganancias de otros negocios, pues estas últimas, usualmente están sujetas a altos tributos que eran transformados contablemente en utilidades de la nueva agricultura, exenta de impuestos.



El resultado es una derrota dantesca: hay más de 145 mil kilómetros cuadrados de tierras abandonadas y baldías en la Amazonía brasileña.

Además de las selvas que han sido devastadas —que son captadas nítidamente por las fotografías satelitales— hay una extensión pavorosamente grande, que crece a un ritmo no menor de 10 mil kilómetros cuadrados al año, en la cual se tala los árboles de las especies más valiosas y luego las áreas taladas son abandonadas, convertidas en terrenos desertificados. Estos agujeros inmensos en medio de la selva están convirtiendo el clima local y de las vecindades en una auténtica pesadilla de cambios inesperados cuyas influencias ya aparecen claramente definidas en los sistemas meteorológicos de países vecinos y de los alejados ¡y aún en el hemisferio norte! Qué duda cabe, la soberbia y el egoísmo de unos pocos está derrotando al gigantesco, bellissimo y admirable Brasil. Esta es una derrota para la humanidad. Es el mismo egoísmo y la misma soberbia los que ya están apoderándose de la Amazonía peruana y de la campiña arequipeña.

(2006)



Las lecciones que vienen de Italia

In piazza Duomo, mentre si celebravano i funerali, qualcuno ha esposto uno striscione rosso e azzurro, i colori della squadra della città. En la plaza siciliana Duomo, esta semana flameaba un gran «striscione» rojo y azul con la advertencia: «*Catania dice no alla violenza*». Otro partido del *calcio* (fútbol) ha acabado en tragedia. A la salida del partido Palermo versus Catania se produjo otra gresca entre los *tifosi* (la barrabrava) y la policía. El resultado luctuoso: un oficial muerto y cerca de 100 heridos. Se detuvo a quince vándalos. El presidente del Catania, Antonio Pulvirenti, anunció inmediatamente su renuncia. La Fiscalía General ha abierto una investigación, y los servicios de inteligencia han alertado que detrás de la violencia en los estadios existe un extremismo político criminal.

El *Corriere della Sera* fue categórico: «El fútbol es una gran cosa, ocupa mucho lugar en televisión y tiene gran carisma, pero no tiene tanto valor como para que alguien muera por él».

Los torneos de *calcio* de todo el país, de todas las categorías, fueron inmediatamente cancelados por tiempo indeterminado. Así lo acordó la *Federación Italiana de Calcio* (FIC), reunida con Romano Prodi, primer ministro italiano, los ministros de Interior, Justicia y de Deportes, y las autoridades deportivas. El presidente Giorgio Napolitano afirmó, en nota oficial, sentirse horrorizado «por la gravedad de los incidentes y por el impresionante número de heridos... A la firme condena de los actos de violencia en el *calcio*, se debe sumar opciones y comportamientos coherentes por parte de las autoridades responsables».

La ministra de Deportes dijo sentirse «atónita» y que «inmediatamente» adoptarán medidas drásticas. «El Gobierno no tolerará que cada día de campeonato haya que desplegar miles de agentes de la policía para evitar situaciones como ésta, con riesgo para sus vidas». El Gobierno quiere castigar a los desalmados que, manipulando a los «*tifosi*», desafían su autoridad. Aunque los clubes invoquen razones económicas y de impacto social para limitar al máximo las sanciones.

El papa Benedicto XVI condenó hoy «los gestos de violencia que manchan el mundo del fútbol». Y exhortó «a los protagonistas a promover con mayor determinación el respeto del Derecho, favoreciendo la lealtad, la solidaridad y la sana competitividad».

El problema es añejo. En una encuesta, organizada por la Federación Española (1991), se llegaba a la conclusión obvia: el fútbol no genera violencia; es la sociedad la que la engendra; y destacaba como culpables a árbitros, jugadores, aficionados, la propia Federación, periodistas, dirigentes y entrenadores. Y los medios de comunicación que fomentan un materialismo exagerado y, en ocasiones, ha hecho negocio de la difusión y la promoción de la violencia.



En las dos últimas décadas se han propuesto varias soluciones: ampliar los arcos; la presencia de un cuarto árbitro; la profesionalización de los árbitros y el cambio de sistemas de designación y del color de malos augurios de su uniforme; el endurecimiento de las penas para los equipos, dirigentes y promotores de barrabravas; suspensión de campeonatos, imponer partidos a puerta cerrada, quitar las vallas de los estadios para evitar la sensación de enjaulamiento, eliminar las localidades de pie; la mejora de la seguridad en los estadios; modificaciones en las versiones nacionales de la Ley del Deporte y en las leyes de Sociedades Anónimas Deportivas.

En el Perú, la violencia en el fútbol es diferente —y aún más pavorosa, más criminal. Y siempre es impune. Lo cual ha sido ratificado con el vandalismo desatado en el Estadio Monumental de Lima a fines de enero del 2007. Tal como ha quedado demostrado, la violencia viene de las mafias limeñas que manejan las selecciones «nacionales», los torneos y el fútbol negocio en alianza estratégica con políticos inescrupulosos —siempre ávidos de cortinas de humo que cubran sus desmanes. Así se explica la soberbia, la impunidad y la brutalidad con que actúan los aliados.

Soluciones. La solución peruana también debe ser diferente: los vándalos son apenas las hormigas (pirañitas) que «trabajan» a cambio del salario que les pagan los «taitas». Se impone la desactivación fulminante de las mafias del fútbol, la inversión en educación deportiva y promoción de la práctica efectiva de todo deporte para todas las edades.

(2007)



Cayma y El Solitario de Sayán⁴⁹

«¡Si algún día me olvido de ti...!». El 8 de noviembre de 1963, el presidente Belaúnde promulgó la Ley 14698 que elevó a la categoría de villa a la hermosa capital del distrito de Cayma. Pero sus antecedentes se remontan a la época prehispánica. En la etapa colonial se convierte en el centro del sector más próspero de Arequipa, en el que se entroniza para siempre la mamita de la Candelaria, fe traída por Carlos V desde las Islas Canarias. Es en esta época en la que surgen personajes señeros de la historia de Arequipa: el cacique Alpaca, José Domingo Zamácola y Jáuregui, cura de almas de Cayma y Socabaya, Cayetano Cano, alcalde de naturales y muchos otros.

Su adhesión a la historia republicana está inscrita en los artículos 6.º y 7.º de la Constitución del 12 de noviembre de 1823, la primera que tuvo el Perú; aquella Constitución principista y libertaria que con la de 1828 son la fuente e inspiración de todas las posteriores. Por eso el sino de Cayma está ligado a la historia de la saga libertaria de esa Constitución: el arequipeño Francisco Javier de Luna Pizarro, presidente del Congreso Constituyente; y el preclaro jurista y político José Faustino Sánchez Carrión, El Solitario de Sayán (1787-1825), su principal redactor e ideólogo. Su retrato preside la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia. El prócer construyó la Constitución sobre los principios que él pregonó desde su primera juventud y hasta su prematura muerte: soberanía popular, división y autonomía de poderes; propiedad, igualdad y libertad, rotación en el mando.

La línea del pensamiento de Sánchez Carrión se perfila ya en las revistas que edita en Lima: *La Abeja Republicana*, *La Gaceta* y *El Tribuno de la República* como en la documentación que suscribió como secretario y ministro general del libertador Simón Bolívar; y en su denuedo por el establecimiento del sistema de gobierno republicano y democrático en el Perú, enfrentándose a quienes propusieron un gobierno monárquico. Muy justificadamente, José de la Riva, el primer presidente de la República, en la oración fúnebre que dedicó a Sánchez Carrión le reconoció esa paternidad: «La Constitución Política de la República Peruana es un monumento perenne a la gloria de José Faustino Sánchez Carrión. Cada uno de los artículos que encierra es un rasgo brillante de su inteligencia...».

Como afirma su biógrafo, el también trujillano, José Germán Espejo Moreno:

...rebelde, Sánchez Carrión plantea contra la soberanía del rey la soberanía del pueblo; contra el poder absoluto, la división y autonomía de Poderes; contra los privilegios, la igualdad para el premio y para el castigo; contra el gobierno vitalicio, el gobierno a plazo fijo; contra el monopolio de la propiedad, el derecho a la propiedad para todos; contra el coloniaje y la



49 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1033&context=devaldiviacano

opresión, la libertad; en suma contra la sociedad aristocrática, la sociedad democrática.

Pese a su exquisita facilidad de palabra, el seudónimo literario que utiliza, El Solitario de Sayán, refleja el temperamento melancólico de su natal Huamachuco, enclavado en remotos parajes de los andes de la Intendencia de Trujillo; y la dureza de su infancia. Así lo confirma su biógrafo: «Cuando todavía no cumplía 7 años de edad, pierde a su madre el 11 de enero de 1794; por eso su infancia fue dura y triste y transcurrió en el mismo paraje serrano que lo vio nacer. Como consecuencia de este hecho, Sánchez Carrión, presenta un carácter bastante reservado y melancólico».

Así apadrinada, Cayma emerge a la vida republicana, tal como es cantada apasionadamente por cada caymeño. Desde sus gobernadores como don Alejandro Juan de la Cruz Cano (1953) y alcaldes como don Pablo Lozada (1833) y Jacinto Benavente Núñez (2003), y sus poetas: los hermanos Juan Manuel, José M. y Casimiro Cuadros, Francisco Mostajo, Manuel Gallegos Sanz.

Como le cantaba el salmista a Jerusalén, la Ciudad Santa: «Si algún día me olvido de ti, ¡qué se me sequen los húmeros!».

(2005)



En los predios de Herodes

¿Puede alguien imaginar algo más absurdo? —En un escenario judicial surrealista una señora abogada del Estado llega a afirmar que el consumo de la píldora abortiva (AOE) beneficia a la población de escasos recursos económicos. Se insinúa que, de esta forma, se resuelve el problema de la pobreza; siguiendo la partitura de ciertas teorías políticas ya ensayadas, fracasadas y de tristísima recordación. ¡Decretar la pena de muerte en contra de los humanos más inocentes e indefensos!

Como solemne preámbulo del Día del Niño por Nacer, el 16 de marzo se llevó a cabo la audiencia pública correspondiente a la apelación interpuesta por el Estado peruano contra la resolución judicial que dispone que se desactive la distribución gratuita de la píldora del día siguiente urdida por el Estado con dinero de los contribuyentes.

El aborto es un delito porque acaba con una vida humana. En el escenario judicial, el prestigioso jurista José Luis Garrido Lecca sustenta la posición de la defensa de la vida invocando las investigaciones científicas que prueban que la vida comienza en la fecundación, y que desde aquel momento existe un nuevo, definitivo y completo ser humano genéticamente distinto, con su propio ADN. Los disfueros para ignorar la vida humana antes de la implantación y para crear los conceptos de embrión y preembrión como seres no humanos son pretextos para introducir el aborto.

Por su parte, la señora abogada pagada por el Estado peruano se aferra a los desvaríos de la cultura de la muerte. Pretende sustentar la insensatez herodiana: la píldora del día siguiente no puede tener efectos abortivos y, por tanto, el Estado debe hacer compras millonarias del producto para regalarlas a quienes no deseen asumir las consecuencias de sus relaciones sexuales. Ignora lo que la ciencia ha demostrado hasta la saciedad: que la píldora destruye la vida del ser humano al impedirle implantarse en el endometrio para comenzar a nutrirse y continuar su desarrollo. La AOE es la pena de muerte para los niños, dictada sin juicio, sin debido proceso, sin conmiseración ¡En nombre del desarrollo económico!

¿Cuál es la motivación detrás de esta absurda postura antivida? Aún si hubiese duda sobre el efecto abortivo, ¿no debería preferirse la vida antes que la matanza de los inocentes? El Derecho Natural, la historia y todas las teorías de los derechos humanos claman que el fin supremo de la sociedad, del Derecho y del Estado, su razón ser, es la defensa de la persona humana, sea cual fuese su edad. El Estado peruano propone exactamente lo contrario: el ser humano tiene que someterse a las exigencias del Estado, aún a costa de su propia vida si es que el Gobierno así lo decreta, a su arbitrio y capricho.

Para no ir muy lejos, tal como es de conocimiento público, ya existen organismos del Estado peruano que han sido sancionados por la USAID (Agencia



para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos que ayuda a los países tercermundistas) por haber utilizado los recursos donados para la difusión de esta píldora que tiene efectos abortivos (entre otros efectos negativos). El uso inicuo de las donaciones ha dado lugar a que la legislación de Estados Unidos condicione la venta de cada píldora junto con folletos que explícitamente aseveran y explican el efecto abortivo de la AOE. En tanto que en el Perú, esta la explicación ha sido dolosamente eliminada de la literatura; lo cual, necesariamente, induce a engaño a la población.

El desenlace judicial será conocido el 25 de mayo, Día del Niño por Nacer. Pese a todos los antecedentes peruanos sobre la materia, no se pierde la esperanza en la correcta administración de justicia.

(2006)



Familia y comunidad política en el Perú: necesidad de control de la convencionalidad⁵⁰

Constitución Política del Perú

Artículo 4.º.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.⁵¹

Introducción

El cruel asesinato de un universitario durante un partido de fútbol en el interior de un estadio limeño; la misma existencia de la «barra brava» que lo asesinó —de sus organizaciones mentoras (públicas y privadas) y de la impunidad y otros privilegios de que gozan— son apenas reflejos pálidos de una realidad angustiosa:

La sociedad está atravesando otra era de confusión. Las raíces de tal confusión se hunden en la erosión de la familia y del matrimonio —tarea innoble en la que se ha embarcado la comunidad política. Un politizado Derecho Positivo muestra tercamente su incapacidad para el logro del bien común y, a la par, su labilidad para servir a intereses subalternos.

El matrimonio y la familia sufren los embates de la prepotencia de la opinión pública manipulada y de las arbitrariedades del poder.

La erosión quedó institucionalizada en la sociedad cuando se comenzó por hacer concesiones demagógicas ante las presiones electoreras y ya se llega al extremo de justificar crímenes contra la vida, la libertad y la dignidad humanas. Se pretende validez jurídica a tales extremos de la prepotencia solo porque se enfundan en las fanfarrias de las formalidades de la norma legal o constitucional.

No obstante, la Constitución peruana no puede menos que reconocer el fundamento antropológico de la familia; que «la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado» (art. 1.º). Y a la familia y al matrimonio como «institutos naturales y fundamentales de la sociedad». No menos lírica ha resultado la declaración sobre la obligación de la comunidad y del Estado de proteger la familia y promover el matrimonio (Art. 4.º).

Ante los insistentes ataques de la comunidad política en contra de la familia, la paternidad y el matrimonio se hace urgente recurrir a la doctrina del control de

50 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1035&context=devaldiviacano

51 Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: Fondo Editorial PUCP, p. 54



convencionalidad; sus nociones básicas, sus orígenes, desarrollo actual, el objeto y contenido de este control y sus efectos. En síntesis, la doctrina enfatiza el control difuso de la convencionalidad, es decir, la facultad que ostentan los jueces nacionales para rechazar de plano la aplicación, a pedido de parte o de oficio, de las reglas de derecho interno de un país, cuando éstas son incompatibles con el espíritu o la letra de las normas y convenios internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el país respectivo.

Aún los defensores del positivismo a ultranza tendrán que aceptar que esta facultad está reconocida en la Constitución Política cuando establece en su cuarta disposición final y transitoria que «las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú».⁵²

Mientras el control de constitucionalidad tiene por meta afianzar la supremacía de la Constitución, el control de convencionalidad tiene como objetivo consolidar la hegemonía de las convenciones internacionales en materia de derechos humanos. Téngase en cuenta que el control de convencionalidad, no se limita a la defensa de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto de San José de Costa Rica. Alcanza a cualquier convención o declaración en materia de derechos humanos; a todos los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias de los que es parte el Perú, en el presente o en el futuro.

Más aún, conforme a la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la doctrina del control de la convencionalidad, además de requerir que los tribunales nacionales rechacen la aplicación de las reglas internas opuestas al Pacto de San José de Costa Rica, también exige que las reglas internas se sometan a su jurisprudencia. En esta posición de vanguardia en la defensa de los derechos humanos, a través de sus sentencias, la Corte Interamericana está dando a su jurisprudencia el mismo valor que el que otorga a la letra del Pacto de San José de Costa Rica. Es muy significativo que hasta el 2010, la Corte Interamericana se había referido en más de una docena de casos al control de convencionalidad —puesto que la Corte Interamericana por sí misma ya practicaba el control de convencionalidad al considerar inválidas las normas nacionales de derecho interno que se opusieran al Pacto de San José de Costa Rica. En este aspecto, se ha convertido en un hito importante el reclamo de los trabajadores cesados del Congreso de la República del Perú, que llevaron su caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En esta sentencia, la Corte somete a evaluación el atributo de convencionalidad de las pertinentes normas internas peruanas —sin excluir leyes, decretos, reglamentos, resoluciones ministeriales ni las normas constitucionales de este país.

52 Rubio Correa, Marcial. Ob. Cit., p. 313.



No la ley ni la convención social; es el amor (en el sentido de amor/ágape de la filosofía clásica) la piedra fundamental de la familia y del matrimonio. Siendo imprescindible en la existencia humana, cuando se manifiesta en el don total de dos personas en su complementariedad, el amor no puede limitarse a emociones o sentimientos accidentales, y mucho menos a la mera expresión sexual. La historia ha demostrado que cualquier sociedad que tiende a relativizar y a banalizar la experiencia del amor y de la sexualidad exalta los aspectos efímeros de la vida y oscurece los valores fundamentales.

La propia enseñanza de *Gaudium et Spes*:

Corresponde a cada uno, varón y mujer, reconocer y aceptar su identidad sexual. La diferencia y la complementariedad físicas, morales y espirituales, están orientadas a los bienes del matrimonio y al desarrollo de la vida familiar. La armonía de la pareja humana y de la sociedad depende en parte de la manera en que son vividas entre los sexos la complementariedad, la necesidad y el apoyo mutuos.

Esta perspectiva lleva a considerar necesaria la adecuación del Derecho Positivo a la ley natural, según la cual la identidad sexual es indiscutible, porque es la condición objetiva para formar la pareja matrimonial.



La naturaleza del amor conyugal exige la estabilidad de la relación matrimonial y su indisolubilidad. La falta de estos requisitos perjudica la relación de amor exclusiva y total, propia del vínculo matrimonial, trayendo consigo graves sufrimientos y efectos negativos para el tejido social, para los hijos e incluso para los propios cónyuges.

La estabilidad y la indisolubilidad de la unión matrimonial no deben quedar confiadas exclusivamente a la intención y al compromiso de los individuos: la responsabilidad en el cuidado y la promoción de la familia, como institución natural y fundamental, precisamente en consideración de sus aspectos vitales e irrenunciables, compete principalmente a toda la sociedad. La necesidad de conferir un carácter institucional al matrimonio, fundándolo sobre un acto público, social y jurídicamente reconocido, deriva de exigencias básicas de naturaleza social.

La introducción del divorcio en las legislaciones civiles ha alimentado una visión relativista de la unión conyugal y se ha manifestado ampliamente como una «verdadera plaga social».

Después de casi veinte años de vigencia de la Constitución Política de 1993, su artículo cuarto viene siendo sistemáticamente violado por leyes, reglamentos, otras normas legislativas de menor nivel y por la jurisprudencia que vejan la familia, la paternidad y el matrimonio. A las puertas del vigésimo aniversario constitucional resulta obvio que el control de la constitucionalidad, tanto el difuso como el

concentrado, ha fracasado. No de otra manera se explica la vigencia impune de tales normas —que, por lo demás, ya están produciendo efectos sociales, jurídicos y políticos apocalípticos.

Habida cuenta de la desidia del aparato estatal o el beneplácito con el que se viola impunemente estas normas constitucionales, se hace imperativo invocar el control de la convencionalidad de las normas peruanas desde la perspectiva de las siguientes convenciones internacionales de las que es parte el Perú:

Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos

Artículo 17. Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.⁵³

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.

Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

53 Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Véase en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html> [Consulta: 16 de febrero de 2012].



2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil».⁵⁴

La comunidad política, en efecto, pretende ignorar que la cuestión de las justas relaciones derivadas del matrimonio y la familia tiene sus raíces y sus respuestas en la esencia del ser humano. Allí se encuentra el lazo indisoluble entre espíritu y cuerpo. De esa pretendida ignorancia brotan las políticas dirigidas a banalizar la familia, el matrimonio y la sexualidad —la sexualidad humana que es un don, que no está al lado del ser persona, sino que le pertenece, forma parte de la sustancia del ser humano.



Cuando la comunidad política banaliza las relaciones familiares deja de lado que la totalidad del hombre incluye la dimensión del tiempo; que el «sí» matrimonial significa «sí, para siempre», y es irrevocable, ya que está destinado al don de nuevas vidas. La libertad del «sí» es la libertad capaz de asumir lo que es definitivo; no se limita a la búsqueda del placer circunstancial legítimo o no.

El matrimonio, como institución, no es, por tanto, una franquicia o una injerencia indebida de la sociedad o del Estado, ni es una concesión de la Constitución o del Código Civil; ni del convenio internacional —tampoco es una imposición desde el exterior en la realidad más privada de cada vida. Por el contrario, es una exigencia intrínseca del pacto de amor conyugal y de la profundidad de la persona humana.

Todo lo cual hace repugnante, desde el punto de vista jurídico, la violenta contradicción en que se incurre en el mismo artículo 4.º de la Constitución al poner en manos de cualquier mayoría —parlamentaria— simple el destino de estos «institutos naturales y fundamentales». Más aún al otorgar a esos grupos de políticos casquivanos, desorbitadas facultades para regular causas de separación de las familias y de disolución del matrimonio. Nótese que en todos los demás casos, la enmienda más menuda y timorata del texto constitucional requiere de un intrincado y muy oneroso proceso nacional de modificación. El uso que los políticos dan a

54 Véase: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En: www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm

tales facultades desorbitadas queda plasmado en aquellas leyes que posibilitan el divorcio fundando la demanda en hecho propio del cónyuge divorcista; en las leyes que cercenan la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional para entregarla, cuando se trata de demandas de divorcio, a no-siempre-doctos alcaldes y notarios.⁵⁵

Pero, la agonía apenas comienza y ¡ay! el cadáver sigue muriendo; y «se extiende la herida del divorcio y de las uniones libres».⁵⁶

Es por esta vía que la sociedad peruana del siglo XXI padece de diferentes causales y procedimientos «legales» —y anticonstitucionales— de disolución. Estas son expresiones de una falsa libertad o de una libertad anárquica que se presenta erróneamente como auténtica liberación del hombre. Padece también de institutos «legales», supuestamente sucedáneos y paralelos al matrimonio y a la familia. Algunos de ellos, cobijados en la «libertad» que ululan los artículos 5.º y 6.º de la Constitución —que son incompatibles con los antes mencionados artículos 1.º y 4.º. Es el «divorcio *delivery*».

Tal pseudolibertad se basa en proyectos de demolición del cuerpo y de la dignidad del hombre, del amor y de la familia. Su presupuesto es que el político puede imponer sus criterios demagógicos o no; y que el hombre puede hacer de sí y de su familia lo que quiera cuando se trata de alcanzar propuestas hedonísticas o egoístas.⁵⁷

Esta libertad irresponsable (que, en consecuencia, no es libertad) deviene en un dualismo que desconoce el auténtico ser y la dignidad de la persona; y en un envilecimiento del amor humano. Reduce la naturaleza humana a un conjunto de funciones, de las que se puede disponer según los propios gustos, en la medida del propio poder económico o político y con el activismo de los políticos que responden a exigencias crematísticas coyunturales.

Al no reconocer ni a la familia ni al matrimonio como definitivos y definitorios, el hombre actual sólo tiene como medida última el propio ego con sus caprichos y poder y que, con la apariencia de libertad, se convierte para cada quien en una prisión.

En el presente trabajo, por tales razones, se pretende interpretar el caos social derivado de los ataques a la dignidad del hombre, la familia y el matrimonio a la luz

55 Véase la Ley N.º 27495, del 7 de julio de 2001, denominada Ley que incorpora la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y posterior divorcio. También la Ley N.º 29227, denominada Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, del 16 de mayo de 2008.

56 Así lo denunció Benedicto XVI en su visita a Brasil, en mayo de 2007.

57 Véase la Ley N.º 29227, del 16 de mayo de 2008, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías. Y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008- JUS.



del Derecho Natural, el Derecho Internacional y la doctrina católica.⁵⁸ Tal vez como lo plantea Javier Hervada cuando sostiene que en su obra, el concepto clave es el de lo justo o derecho en sentido realista; con la angustia de la búsqueda de instrumentos para proteger al hombre «frente al peligro de ver menoscabada su dignidad y su libertad ante la prepotencia de las fuerzas sociales y las potenciales arbitrariedades del poder».⁵⁹

Es del todo oportuna la exhortación de Benedicto XVI pronunciada en Brasil en 2007: «A ser hombres y mujeres libres y responsables; a respetarse en el matrimonio, también en el romance y en el noviazgo; a resistir con fortaleza a las insidias del mal que llevan a una vida disoluta, paradójicamente vacía, al hacer perder la libertad y la felicidad verdaderas».

Los argumentos del divorcio *fast tract*

I

La defensa de la dignidad del hombre, la familia y el matrimonio es un inmenso ámbito de aplicación del control de la convencionalidad, ante el fracaso del control de la constitucionalidad. En efecto, entre los muchos defectos de la Constitución de 1993, sobresale la incoherencia con que trata a la familia y el matrimonio. En su artículo 4.º (Protección a la familia. Promoción del matrimonio) reconoce la obligación del Estado de proteger a la familia y promover el matrimonio. «Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad». Pero, a renglón seguido, establece que esta misma norma puede ser modificada y arrasada al gusto electorero de cualquier mayoría simple del Congreso. ¡Sin necesidad de seguir el trámite de modificación obligatorio para cualquiera de las otras normas constitucionales!⁶⁰

La familia, lejos de ser solo objeto de la acción política, debe ser sujeto *sine qua non* de esta actividad, movilizándose para «procurar que las leyes y las instituciones del Estado no solo no ofendan, sino que sostengan y defiendan positivamente sus derechos y deberes naturales. En este sentido, las familias deben crecer en la conciencia de ser “protagonistas” de la llamada “política familiar” y asumir la responsabilidad de transformar la sociedad».

58 Para este efecto se ha consultado: PONTIFICIO CONSEJO « JUSTICIA Y PAZ » COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html. Los textos entrecomillados en este ensayo corresponden al Compendio; salvo que se indique expresamente alguna otra fuente.

59 HERVADA, Javier. Introducción crítica al Derecho Natural. México: Editorial Minos, S.A. de C.V., 1999.

60 Consultar RUBIO CORREA, Marcial. “Título VI.- Reforma de la Constitución” en PARA CONOCER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993- Lima: Fondo Editorial PUCP, 2010, págs. 311 y ss.



Con la misma frivolidad y facilismo, el Estado peruano ha establecido la procedencia de la demanda de divorcio que se fundamente en hecho propio (el abandono del hogar conyugal que perpetra el propio demandante). Y en un salto jurídico regresivo ha expedido la norma que promueve que los municipios y los notarios reemplacen al Poder Judicial en la función jurisdiccional al encomendarles una nueva función: destruir el vínculo matrimonial por la vía del divorcio convencional: el divorcio al paso. Esta vez el pretexto es el de disminuir la carga procesal del Poder Judicial. Y lograr un sistema eficaz de destrucción de aquellas mismas instituciones que la Constitución reconoce «como institutos naturales y fundamentales de la sociedad». El estropicio es coronado con la promulgación de la Ley 29227 y el Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS.

La carga laboral nueva, la retrasada y la pendiente en el Poder Judicial son reales y gigantescas. Un solo ejemplo al paso: con los incentivos legislativos al divorcio se ha logrado un embalse de más de tres millones y medio de demandas pendientes de solución. Para el congresista menos alerta, el proyecto del divorcio al paso supuso una posible cosecha de 17 millones de votos para la reelección — ¡sin contar con los votos de los terceros que están a la espera del respectivo divorcio! —.⁶¹

Necesidad de control de la convencionalidad

En cuanto a las «razones» esgrimidas por los políticos: el problema de la carga laboral de la administración de justicia no se resolverá convirtiendo en jueces de familia a alcaldes y notarios: este problema reclama soluciones serias que deben partir de la autonomía presupuestal del Poder Judicial; pese a quienes menosprecian su importancia. Su presupuesto es inferior al 3 % del presupuesto nacional, y es fijado por los otros poderes cuando debiera estarlo en la Constitución y administrado en forma independiente. Es, por supuesto, comparativamente inferior al 6 % de los estándares de países civilizados.

Es hora de dotar al Poder Judicial de un presupuesto acorde con su condición de salvaguarda de la legalidad, de la seguridad y la estabilidad jurídica que lo califican como el primer poder del Estado. No se olvide que, sin estas condiciones, no habrá inversión, ni nuevos puestos de trabajo, ni desarrollo económico.

No solo es el monto presupuestal. El Poder Judicial no puede permanecer expuesto a la indiferencia o al castigo o a las represalias del sistema político. Es urgente plasmar en leyes las respectivas normas constitucionales y los discursos sobre independencia del Poder Judicial y su independencia económica. Y tiene que preverse sistemas para evitar que se incremente la carga judicial sin la dotación de

61 Véase la Ley 29227, del 16 de mayo de 2008, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías. Y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS.



recursos, ni estudio del impacto de soluciones legislativas electoreras, improvisadas o de coyuntura.

En una palabra, el problema planteado exige un sistema que demuestre inequívocamente que la independencia del poder judicial no es precisamente la que fijan los otros poderes del Estado, con sus propias y particulares pautas y corruptelas.

II

Este tipo de leyes electoreras («divorcio al paso», «divorcio *delivery*») es negativo para los fines de instaurar una relación correcta y constructiva entre la familia, el Estado y la sociedad cuyo punto de partida es el reconocimiento de la subjetividad y de la prioridad social de la familia.

Hay un barniz cultural e histórico ligado a las formas de las relaciones sociales que se desprenden de un dato natural. Las relaciones sociales siguen fundándose en la naturaleza.

La íntima relación entre familia, sociedad y Estado «impone también que la sociedad cumpla su deber fundamental de respetar y promover la familia misma». Estado y sociedad están llamados a garantizar y favorecer la genuina identidad de la vida familiar, y evitar y combatir todo lo que la altera y daña —respetando la prioridad y «preeminencia» de la familia. Téngase en cuenta que la histriónica normativista pretende que la realidad jurídica sea un amasijo de normas revestidas de formas constitucionales. Pero el Derecho involucra una densa trama de relaciones sociales. Entre ellas, se identifica a aquellas que se refieren a los derechos que tiene el hombre: las relaciones jurídicas. Siguiendo la antigua lección del Derecho romano: donde hay sociedad, hay derecho. Este está diseñado y construido con la argamasa de la alteridad, es decir, de las relaciones entre los seres humanos. El conjunto de relaciones jurídicas constituye la estructura primaria y fundamental de la realidad jurídica.

De lo expresado, se sigue que la acción política y legislativa está llamada a salvaguardar los valores de la familia, desde la promoción de la intimidad y la convivencia familiar, hasta el respeto de la vida del naciente y la efectiva libertad de elección en la educación de los hijos. La sociedad y el Estado no pueden, por tanto, ni absorber, ni sustituir, ni reducir la dimensión social de la familia; más bien deben honrarla, reconocerla, respetarla y promoverla según el principio de subsidiaridad.

El servicio de la sociedad a la familia se concreta en el reconocimiento, el respeto y la promoción de los derechos de la familia. Todo esto requiere la realización de auténticas y eficaces políticas familiares, con intervenciones precisas, capaces de hacer frente a las necesidades que derivan de los derechos de la familia como tal. En este sentido, es necesario como requisito previo, esencial e irrenunciable, el reconocimiento —lo cual comporta la tutela, la valoración y la promoción—



de la identidad de la familia, sociedad natural fundada sobre el matrimonio. Este reconocimiento establece una neta línea de demarcación entre la familia, entendida correctamente, y las otras formas de convivencia, que —por su naturaleza— no pueden merecer ni el nombre ni la condición de familia.

El reconocimiento, por parte de las instituciones civiles y del Estado, de la prioridad de la familia sobre cualquier otra comunidad y sobre la misma realidad estatal, comporta superar las concepciones meramente individualistas y asumir la dimensión familiar como perspectiva cultural y política, irrenunciable en la consideración de las personas. Ello no se coloca como alternativa de los derechos que las personas poseen individualmente, sino más bien como su apoyo y tutela. Esta perspectiva hace posible elaborar criterios normativos para una solución correcta de los diversos problemas sociales, porque las personas no deben ser consideradas solo singularmente, sino también en relación a sus propios núcleos familiares, cuyos valores específicos y exigencias han de ser tenidos en cuenta.

La familia se fundamenta en la libre voluntad de los cónyuges de unirse en matrimonio, respetando el significado y los valores propios de esta institución.

La institución matrimonial nace, también para la sociedad, «del acto humano por el cual los esposos se dan y se reciben mutuamente» y se funda sobre la misma naturaleza del amor conyugal que, en cuanto don total y exclusivo, de mujer a varón y viceversa, comporta un compromiso definitivo expresado con el consentimiento recíproco, irrevocable y público. Al margen de este consentimiento, el matrimonio sería nulo. Este compromiso pide que las relaciones entre los miembros de la familia estén marcadas también por el sentido de la justicia y el respeto de los recíprocos derechos y deberes.

Ningún poder puede abolir el derecho natural al matrimonio ni modificar sus características ni su finalidad. El matrimonio tiene características propias, originarias y permanentes. Aunque no siempre se trasluzca con la misma claridad, a pesar de los numerosos cambios que han tenido lugar a lo largo de los siglos en las diferentes, culturas, estructuras sociales y actitudes espirituales, todas las culturas dan testimonio de la dignidad de la unión matrimonial.

III

Finalmente, teniendo en cuenta las fuentes humanísticas y iusnaturalistas de los artículos 1.º, 2.º y 4.º y cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú; y las concordantes normas contenidas en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es necesario hacer una advertencia: los jueces que están llamados a activar el control de la convencionalidad en el área del Derecho familiar deberán tener en cuenta que se puede sostener que competiría al Estado



social y democrático de Derecho regular los efectos civiles del matrimonio. Pero, ni el Estado ni la sociedad deben soslayar su dignidad en sus características específicas, que exigen ser salvaguardadas frente a cualquier intento de alteración de su naturaleza. La sociedad no puede disponer del vínculo matrimonial, con el cual los dos esposos se prometen fidelidad, asistencia recíproca y apertura a los hijos.

Aquello que se atribuye a una entidad por algún título recibe el nombre de *ius* (Derecho), en mérito de una cualidad que la sitúa en el mundo jurídico. Aquello le es debido en sentido estricto. Entre lo que es debido al matrimonio, y que el Estado y la sociedad deben reconocerle encontramos:

La totalidad, en razón de la cual los cónyuges se entregan recíprocamente en todos los aspectos de la persona, físicos y espirituales;

La unidad que los hace «una sola carne» (Génesis 2: 24);

La indisolubilidad;

La fidelidad que exige la donación recíproca y definitiva;

La fecundidad a la que naturalmente está abierto. El desprecio de este rasgo que el mundo actual detenta ya está dando, como producto más ostensible, el envejecimiento poblacional con gravísimas consecuencias sociales y económicas, por mencionar solo lo estadísticamente obvio.



El designio sobre el matrimonio —designio accesible a la razón humana, no obstante las dificultades debidas a la dureza del corazón (cf. Mt 19: 8; Mc 10: 5) — no puede ser juzgado exclusivamente a la luz de los comportamientos de hecho y de las situaciones concretas que se alejan de él. La poligamia es una negación radical de su designio original, «porque es contraria a la igual dignidad personal del varón y de la mujer, que en el matrimonio se dan con un amor total y por lo mismo único y exclusivo».

El matrimonio, en su verdad «objetiva», está ordenado a la procreación y educación de los hijos. La unión matrimonial, en efecto, permite vivir en plenitud el don sincero de sí mismo, cuyo fruto son los hijos, que, a su vez, son un don para los padres, para la entera familia y para toda la sociedad.

El matrimonio, sin embargo, no ha sido instituido únicamente en orden a la procreación: su carácter indisoluble y su valor de comunión permanecen incluso cuando los hijos no llegan a coronar la vida conyugal. También existen las alternativas de la adopción y la generosidad del voluntariado en servicios en beneficio del prójimo.

Aún desde el punto de vista jurídico, la relación matrimonial se fundamenta en una piedra angular natural; el fenómeno jurídico en general tiene un fundamento natural.

Con su misma vida, los cónyuges están llamados a dar testimonio de vida, ser testigos y anunciadores de la solidaridad familiar, del apoyo mutuo, del sentido

unívoco del matrimonio, que la sociedad actual reconoce cada vez con mayor dificultad, especialmente cuando el Estado acepta versiones antojadizas y relativistas del mismo fundamento natural de la institución matrimonial.

Del amor nacen relaciones vividas como entrega gratuita que «respetando y favoreciendo en todos y cada uno la dignidad personal como único título de valor, se hace acogida cordial, encuentro y diálogo, disponibilidad desinteresada, servicio generoso y solidaridad profunda». La existencia de familias que viven con este espíritu pone al descubierto las carencias y contradicciones de una sociedad que tiende a privilegiar relaciones basadas principalmente, cuando no exclusivamente, en criterios de eficiencia y funcionalidad.

La familia que vive construyendo cada día una red de relaciones interpersonales, internas y externas, se convierte en la «primera e insustituible escuela de socialidad, ejemplo y estímulo para las relaciones comunitarias más amplias en un clima de respeto, justicia, diálogo y amor».

(2012)



El Derecho Judicial: Derecho por excelencia⁶²

Según prolija crónica, desde 1825 hasta el 2008, la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha sido presidida por 79 magistrados. Entre ellos, los doctores Felipe de La Torre, el fundador; Manuel Benigno Valdivia, presidente en el primer centenario, y Óscar Díaz Valverde, en el Sesquicentenario. La doctora Lucila Rivarola fue, en 1977, la primera dama vocal. Recuérdesse que la doctora Columba Valdivia, en los 1940, fue vetada por ser mujer, para asumir una magistratura.

La crónica aparece en Día del juez 2008 (Arequipa: Tipografía El Alba S.R.L., 2008) obra conmemorativa, en tres partes, compuestas, respectivamente, por la vocal doctora Sandra Lazo de la Vega, y por el exvocal supremo doctor Alfredo Cornejo Chávez. Con el mismo brillo que ha distinguido su labor al servicio de la justicia y la educación, el distinguido maestro enfoca, en la segunda parte, un antiquísimo problema de la judicatura. Y lo hace a su manera amena y cuestionadora: con un cuento, «Inocente», creado por él mismo.

Ante la narración, el lector ha de preguntarse si el juez es un autómatas sin razón propia, incapacitado para valorar, reñido con la justicia y la equidad, robótico esclavo del texto legal. Un «mentecato» —es decir, una mente cautiva del pensamiento del legislador.

La cuestión cobró auge cuando Montesquieu, con su teoría de la separación de poderes sentenció: «...Pero los jueces de la nación no son más que la boca muda que pronuncia las palabras de la ley...». —Una perspectiva liberal y reductiva de las facultades del Poder Judicial.

«Inocente» es un alegato contra del fetichismo de la ley. Narra la tragedia de unos jueces ultrapositivistas que no dudan de la perentoriedad de aplicar la pena de muerte, aún contra sus objeciones de conciencia. El reo es un esquizofrénico cuya mente enferma divaga sin definirse si en realidad es Teodoro Sucasaca o si es Doroteo. Todos se consuelan repitiendo «dura lex sed lex».

Lo cierto es que los jueces no son seres inanimados. La prueba es la existencia del Derecho Judicial —el Derecho elaborado por los jueces. La norma legal tiene una existencia latente, potencial, que se vuelve Derecho solo cuando el hecho trascendido es integrado por el juez. Por lo tanto, en un Estado de derecho, las normas judiciales, funcionalmente, son una parte necesaria de la creación de preceptos jurídicos. El Derecho Judicial es el Derecho por excelencia. Es la suma de hombre (conocimiento y valores), norma y hecho.

En definitiva: sin caer en el extremismo (i.e. la creación arbitraria del Derecho por el juez); y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad jurídica, los jueces

62 Arequipa, 01 de noviembre de 2008. Publicado en el Diario *El Pueblo*, sección Opinión, p. 04.



contribuyen a la formación del ordenamiento jurídico con normas particulares, y normas generales a través de la jurisprudencia y la vigilancia de la constitucionalidad de las leyes y de los actos administrativos.

Una ejemplar cátedra dictada por el maestro cofundador de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa María a los estudiosos del Derecho de todos los tiempos.

(2008)



El vuelo de los cóndores

Cóndores, serpientes y pumas son los apus de la cultura Inca; y Angelo d'Arrigo, científico italiano y campeón mundial de deportes eólicos, estuvo profundamente enamorado del Perú, hasta idealizarlo en el paradigma de su otra pasión, el vuelo de los cóndores; como en la profecía homónima escrita por Abraham Valdelomar, el gigante de la literatura peruana; como en «El caballero Carmelo».

Inca y Maya, son los cóndores peruanos *jus sanguinis* que Angelo arrulló en Italia en una incubadora especialmente diseñada para ellas, y crio bajo las alas de su Delta. Para completar su misión de padre adoptivo les enseñó a volar. Aún más, soñó con alzar vuelo con ellos, rumbo al Perú. Ahora están de vuelta en casa —para extender en los Andes, cerca de Machu Picchu, sus hermosas alas de más de tres metros; gracias al doctor Danilo Mainardi, de la Universidad Cà Foscari, de Venecia, gracias también a Laura Mancuso, viuda de Angelo y a sus hijos, a Alitalia y Fiat Sedice.

Ángelo, alado como las aves, murió mientras hacía aquello que tanto amaba: volar. Eran las 11:30 a.m. del domingo 26 de marzo de 2006; «...y el público exclamó al terminar el segundo entreacto: —¡El vuelo de los Cóndores!». La ligera nave en la que iba de pasajero se estrelló cerca de la pista de aterrizaje de Comiso, Sicilia. «Sonó una palmada...y se lanzó. ¿Qué le pasó...? Nadie lo sabía... dio un grito profundo, horrible, pavoroso y cayó como un avecilla herida en el suelo...». Sus funerales, conmovedores, tuvieron lugar el 28 en la Catedral de Catania.

«Acercose a la ventana,... y estuvo largo rato en la contemplación del cielo. Luego abrió nerviosamente las alas de oro, enseñóse, tembló, desplomose. Mirándonos amoroso, expiró apaciblemente». Angelo d'Arrigo había volado alrededor del mundo; en el más alto nivel de la competencia aéreo deportiva; generalmente sin motores ni combustibles, utilizando la energía eólica de las corrientes en ascenso, a grandes alturas; por sobre océanos, desiertos, siendo el primero en cruzar el Sahara y el Mediterráneo guiado por halcones; volcanes, sobre el Etna, en plena erupción; sobre glaciares, siguió a las grullas por sobre Siberia; cordilleras, en los Andes y en los Himalayas; el Everest, en complicidad con las águilas; y en otros de los más remotos, hostiles o inexplorados lugares del planeta.

Desde su graduación en la Universidad de los Deportes de París, d'Arrigo se dedicó por entero a los deportes «límite». Optó la licenciatura de instructor de vuelos, de *ski*, de alpinismo. Se sentía feliz de poder expresar su «arte» y pasión por las aves. «Y así se fue esfumando hasta que solo se distinguía el pañuelo como un ala rota, como una paloma agonizante, y por fin, no se vio más que el bote pequeño que se perdía tras el vapor...».



Los sueños nunca mueren. Estableció en las laderas del Etna una villa deportiva y una prestigiosa escuela de vuelos delta ambientada en este escenario, en el que se conjugan aire, agua, tierra y fuego. Con su amigo Patrick de Gayardon creó el aclamado espectáculo aéreo «El sueño de Ícaro».

De allí derivó a la observación, estudio científico y a la imitación del vuelo instintivo y magnífico de las aves planeadoras; lo cual le permitió perfeccionar su propia técnica de vuelo. Llegó a totalizar más de 15 000 horas de vuelo delta. De esta forma, Ángelo empezó su proyecto *Metamorphosis* y otros más, igualmente fantásticos, reescribiendo la historia universal del vuelo humano.

En recuerdo de los ideales de Ángelo y de su espíritu generoso y libre, su viuda, sus hijos y su equipo han establecido la Fundación Ángelo d'Arrigo destinada a ayudar a los niños pobres que Ángelo conoció en el curso de sus vuelos. «Así pasó por el mundo aquel héroe, aquel amigo tan querido de nuestra niñez,... flor y nata de paladines, y último vástago de aquellos gallos de sangre y de raza...». Inca y Maya volvieron convertidas en cóndores a su hábitat natural —a la tierra en la que floreció el Tawantinsuyo y de la cual son símbolo y heredad.

(2006)



Ciencia y Derecho

Según el ensayo «Una opción filosófica en la metodología de investigación científica», del doctor Jorge Sumari Buendía (Revista Derecho, n.º 2, Universidad Nacional de San Agustín), otra de las condiciones para que una disciplina pueda llamarse ciencia, es que «la ciencia incluye los datos de la práctica acumulados por la humanidad y verificados».

Teniendo en cuenta que el autor considera al Derecho como una ciencia (sea social, normativa o cualquier otra, ciencia al fin), el lector decidirá si al señalar esa característica se está pensando siquiera en una actividad jurídica. Puede que el Poder Judicial, eventualmente, requiera verificar ciertos datos, pero esa actividad no define a la actividad jurídica, aparte de que en este caso no se trata de una actividad científica sino de una diligencia judicial. No se trata de una verificación «científica», de conocimiento, sino de imputación y sanción.

Es evidente que al señalar esa característica se está pensando en una actividad cognoscitiva (conocimiento de la realidad) que se quiere fundar en una práctica. Y aunque el Derecho también es una práctica, no es una operación básicamente cognoscitiva. Es una práctica cualitativamente distinta de la actividad puramente cognoscitiva, de las ciencias, es decir, de las especialidades. Como ya dije en otra nota, es una actividad valorativa o estimativa.

Porque hablando estrictamente, no hay ciencia en general, sino especialidades que delimitan y cierran su campo de estudio: ciencias. Y el Derecho es abierto como la filosofía. En el Derecho, además, no se trata exactamente de acumular datos sino experiencias jurídicas —jurisprudencia—, y eso no es científico tampoco. La jurisprudencia no es una acumulación de datos solamente, sino de ideas, conceptos, argumentos, organizados en un discurso que intenta persuadir, convencer y dar solución a conflictos.

La otra característica que se atribuye al Derecho en ese ensayo es que «los conceptos, categorías, e ideas son también importantísimos elementos de la ciencia». Pero como no son exclusivos de la ciencia, o de las ciencias, habría que omitirlos, porque se trata de señalar las características específicas de esa disciplina, la ciencia. Y lo que aquí se menciona también se da en la filosofía. Allí también hay conceptos, categorías e ideas.

Y la filosofía es una actividad cualitativamente distinta de la ciencia, aunque no se nieguen ni se abominen las relaciones entre ellas. La filosofía se diferencia de la ciencia en el punto de vista, en la actitud frente a su objeto de investigación, y en la ausencia de «método filosófico», por ejemplo. Hay orden, pero es un orden que se inventa y no una imposición. La filosofía es una interpretación radical y universalizante, y creativa.



Se señala también que «las conclusiones teóricas generales y sus interpretaciones filosóficas ocupan un significativo lugar en las ciencias». Sin embargo, las conclusiones generales de la ciencia no salen de su campo de estudio, de su especialidad. La actividad que las interpreta filosóficamente se llama filosofía y es una disciplina distinta de la ciencia. El Derecho tiene su propia (jus) filosofía. El jurista no necesita salirse del Derecho para hacer filosofía.

(2000)



Nelson Mandela cumple 90 años

En un mundo en el que se mira a los políticos con desconfianza, los artistas pueden ser el grupo humano que atraiga y encauce la atención de la gente común hacia los derechos humanos. En especial de la gente joven.

El camino de Arequipa a Sudáfrica es largo. Hay que ir primero a Holanda y desde Ámsterdam, atravesar Europa y todo el continente africano, vía KLM. Hasta allí llegaron los anuncios del concierto del Estadio Wembley de Londres. Un tributo mundial de admiración a Nelson Mandela por sus 70 años. Diane St. John envió la magnífica música del concierto, desde Charlotte, la ciudad hermana —vía el primo Rolando.

Las consecuencias políticas del concierto fueron descomunales. En Sudáfrica, el régimen de Botha empezó a preocuparse; y con razón porque el entusiasmo que generó el concierto hizo que el mundo vuelva los ojos horrorizados al lejano reino de Zulú. Una encuesta de Gallup mostró que el 70 % de británicos estaban de acuerdo con una inmediata excarcelación de Mandela. La espectacular Marcha por la Libertad, previa al concierto, recibió el cálido apoyo de todo el país.

The Nelson Mandela Tribute Concert, después de salvar grandes escollos, finalmente se realizó el 11 de junio de 1988, día en que cumplía 70 años de edad y 25 de estar injustamente recluido en una cárcel inglesa. El concierto se realizó en el Estadio Wembley repleto con 72 000 espectadores y cerca de cien millones en sesenta países que lo siguieron en la televisión, en vivo y en directo. Durante las diez horas que duró el concierto, la atención del mundo se centró, como nunca antes, en la defensa de los derechos humanos, en las necesidades del régimen del *Apartheid* y en la injusta prisión que sufría el venerable líder de la mayoría sudafricana.

«¡Qué magno acontecimiento! ¡Qué gran fiesta!» —comentó Mike Ketchum, del Movimiento Británico Anti-Apartheid. Desde el mediodía hasta las 10 de la noche, sin interrupción, muchos de los más grandes artistas de Europa, Estados Unidos y África se solidarizaron con Sudáfrica y se entregaron a la admiración de la personalidad y de los valores que encarna Mandela.

La organización había comenzado dos años antes. Se inició con la búsqueda de un estadio adecuado y un organizador de los méritos de Tony Hollingsworth, que ya había cooperado con la campaña pro Desarme Nuclear y con Amnesty International. El impulso final se dio cuando los mejores artistas comprometieron su apoyo, desde fines de 1987. Primero fueron los Simple Minds y el clímax fue la confirmación de la participación de los Bee Gees —los hermanos Barry, Maurice y Robin Gibb, cuyas grabaciones (más de 100 millones de copias vendidas) los han hecho los músicos más populares de todos los tiempos. La siguiente copia es la que envió Diane St. John.



El proyecto culminó con la donación del dinero recaudado al Movimiento Anti-Apartheid y a una serie de organizaciones que ayudan a las víctimas del Apartheid. Pero logró mucho más que entregar dinero. Los promotores de derechos humanos gozaron de una oportunidad singular de contactar con los medios de comunicación y con la opinión pública mundial. Muchísimos jóvenes fueron al estadio o encendieron sus televisores para vitorear a sus artistas; pero nadie pudo sustraerse al homenaje a un, hasta entonces, desconocido; a su heroísmo; y a un pueblo que lucha por la vigencia real de los derechos humanos y por una sociedad sin discriminaciones. Todos hicieron suyo el himno de aquellos días: «*Free Mandela!, Free South Africa!, Sanctions Now!*».

Veinte años después, Sudáfrica y Mandela ya son libres; pero los organismos internacionales han abandonado la defensa del derecho a la vida —el más importante de los derechos humanos— y siguen hundiendo a Sudáfrica en la pesadilla del sida, con equívocas y gigantescas campañas de condón y sexo libre. Es hora, por tanto, de organizar un nuevo concierto que llame la atención mundial sobre estos problemas que pueden desestabilizar el débil equilibrio del hábitat de la humanidad. Ya se tiene el ícono y la fecha: el próximo 90.º cumpleaños de Nelson Mandela. Gracias primo, gracias a Diane St. John por la música.



La Constitución en debate: el Artículo 1.º

El bien común procura a cada uno su perfección personal; no quitándole la iniciativa propia, sino desarrollando sus dotes particulares para que, como corolario, la sociedad alcance más altos grados de progreso: el flujo y reflujo entre sociedad y persona. Aquella facilita a esta su desarrollo hasta formar su personalidad y la persona a su vez refluye de nuevo sobre la sociedad. El bien común será tanto más perfecto, cuanto más perfecta sea la persona.

¿Cuál debe prevalecer en las relaciones persona-sociedad? ¿Es el hombre para el sábado o el sábado para el hombre? La persona es «sustancia», existe en sí sin necesidad de muletas y, por lo tanto, anterior a cualquier sociedad.

Como se advierte, el problema axiológico en el mundo jurídico admite ser estudiado desde diferentes perspectivas. En los albores del tercer milenio, como en los días de Santo Tomás de Aquino o en los de Platón, una de las notas características del Derecho es la ubicación relevante que tienen los valores; elementos que no pueden ser ignorados por una descripción de los datos ofrecidos en la experiencia jurídica.

Entre estas notas jusnaturalistas definitorias se cuenta que el fin del Estado debe ser el logro del bien común, el de todos sus miembros sin excluir a nadie —para no caer en el totalitarismo. «Ni bien personal sin bien común, ni bien común sin bien personal». En este ambiente, se define el bien común como el conjunto organizado de las condiciones sociales, económicas, políticas —de acuerdo con un fin ético— gracias a las cuales la persona humana puede alcanzar su fin o destino natural o espiritual y puede reciprocarse a la sociedad en forma de sabiduría, virtud y belleza.

Pío XII completa esas ideas:

Los derechos del hombre son tan inviolables que ninguna razón de Estado, ningún pretexto de bien común puede colocársele por encima —están protegidos por una muralla insuperable. Solo un Estado católico es capaz de organizarse sobre el verdadero bien común, todo él subordinado al servicio definitivo de la persona (Navidad de 1949).

Se puede apreciar esos mismos conceptos en Juan XXIII, Pablo VI y Juan Pablo II.

Esta perspectiva es recogida por primera vez en el Perú en la Constitución de 1979 y reiterada en la de 1993 (Artículo 1.º) al reconocer que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En efecto, si en materia de filosofía política, el individualismo conculca el bien común en aras del individuo y lo endiosa; el totalitarismo, a su vez, conculca el bien propio del hombre en aras del estatismo, que la historia reciente ha reprobado. La Constitución sigue la posición de Santo Tomás de Aquino: personalista, humanista y también universalista.



Otro de los puntos críticos del Derecho es la concepción y desarrollo de los derechos humanos. Se reconoce, siguiendo al jusnaturalismo, que ellos son irreductibles, anteriores al Estado, patrimonio de la humanidad en cuanto tal, y que el Derecho positivo se limita a declarar. Así lo hace la Constitución peruana cuando enumera los derechos básicos de la persona y señala que su enumeración no excluye los demás de naturaleza análoga o aquellos que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de la democracia. Y que las normas relativas a tales derechos y libertades se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos —que es otra expresión del jusnaturalismo contemporáneo. Y cuando propone un conjunto de garantías de esos derechos: las acciones de hábeas corpus, de amparo, de hábeas data, de inconstitucionalidad, la acción popular, la acción de cumplimiento.

(2001)



El fracaso de los derechos humanos⁶³

«¡Respetar, defender, amar y servir a la vida, a toda vida humana! ¡Solo siguiendo este camino encontrarás justicia, desarrollo, libertad verdadera, paz y felicidad!»: Juan Pablo II.

En la década de 1960, el Concilio Vaticano II denunció:

Todo lo que se opone a la vida, como los homicidios de cualquier género, los genocidios, el aborto, la eutanasia y el mismo suicidio voluntario; todo lo que viola la integridad de la persona humana, como las mutilaciones, las torturas...; todo lo que ofende a la dignidad humana,... son ciertamente oprobios que, al corromper la civilización humana,... son totalmente contrarios al honor debido al Creador.

En el consistorio extraordinario (Roma, abril de 1991), los cardenales pidieron a Juan Pablo II ratificar el valor de la vida humana y su carácter inviolable con relación a las circunstancias actuales y a los atentados que la amenazan.

El santo padre respondió con una carta personal a los obispos de todo el mundo, pidiéndoles su colaboración para redactar un documento al respecto. En la carta hacía esta analogía:

Así como hace un siglo la clase obrera estaba oprimida en sus derechos fundamentales, y la Iglesia tomó su defensa con gran valentía, proclamando los derechos sacrosantos de la persona del trabajador (en la Encíclica *Rerum Novarum*), así ahora, cuando otra categoría de personas está oprimida en su derecho fundamental a la vida, la Iglesia siente el deber de dar voz, con la misma valentía, a quien no tiene voz...

En esta categoría se encuentran, lamentablemente, los seres humanos más débiles e indefensos: los enfermos, los ancianos, los recién nacidos y los niños aún no nacidos, cuyo derecho fundamental a la vida sigue siendo aplastado. Y estas injusticias horribles tienden a ser consideradas ¡como elementos de progreso y libertad! El hombre está llamado a una plenitud de vida; y la grandeza y el valor de la vida humana se manifiesta también en su fase terrena. La vida en el tiempo es condición básica, momento inicial y parte integrante de todo el proceso unitario de la vida humana.

Por fin, el 25 de marzo de 1995, Juan Pablo II, el Magno, proclamó su trascendental Encíclica *Evangelium Vitae*, el himno al más importante entre los derechos humanos: el derecho a la vida. «En el reconocimiento de este derecho se fundamenta la convivencia humana y la misma comunidad política». Más aún que, en 1995, este anuncio se hace urgente ante la multiplicación de las amenazas a la vida, especialmente cuando esta es débil e indefensa. Tal como, literalmente, lo previó Juan



63 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1093&context=devaldiviacano

Pablo II, el eclipse (el fracaso) del derecho a la vida, en el siglo XXI es ya una siniestra realidad. Y sin este derecho, ¿de qué sirven los demás?: con las nuevas perspectivas abiertas por el progreso surgen nuevas formas de agresión contra la dignidad del ser humano. A la vez se va consolidando una nueva situación cultural: algunos gobiernos y sectores de la opinión pública justifican graves atentados contra la vida en nombre de la libertad individual (vasectomías, ligadura de trompas, abortivos, preservativos, anticonceptivos, vacunas, etc.) y sobre este presupuesto pretenden no solo la impunidad, sino incluso la autorización del Estado, con el fin de practicarlos con absoluta libertad y además con la intervención gratuita de las estructuras sanitarias; es decir, con dinero del contribuyente.

Opciones antes consideradas como delictivas y rechazadas por el sentido común, llegan a ser poco a poco socialmente aceptables. La misma medicina, que por su vocación está ordenada a la defensa de la vida humana, se presta cada vez más a realizar estos actos contra la persona, contradiciéndose y degradándose a sí misma.

En este contexto cultural y legal, incluso los graves problemas demográficos, sociales y familiares del mundo se encuentran expuestos a soluciones falsas e ilusorias, en contraste con la verdad y el bien de las personas y de las naciones. El resultado al que se llega es patético: si es muy grave y preocupante el fenómeno de la eliminación de tantas vidas humanas incipientes o próximas a su ocaso, no menos grave e inquietante es el hecho de que a la conciencia misma, oscurecida por condicionamientos tan grandes, le cueste cada vez más percibir la distinción entre el bien y el mal en lo referente al valor fundamental de la vida humana.



El decálogo sobre ética y ambiente⁶⁴

El cardenal Renato Martino ha dicho con acierto que «la cuestión ambiental es una manera moderna de plantear la cuestión social». Aún la Constitución peruana, tan superficial y vaga al tratar sobre el medio ambiente y la conservación biológica (artículos 67.º, 68.º y 69.º), asume la obligación del Estado de promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; y el desarrollo sostenible de la Amazonía.

Ambigüedades legislativas al margen, lo que prima en esta materia tan sensible es el ánimo de lucro, la desinformación y la manipulación.

Los aspectos éticos del medio ambiente —que es una materia vital para todos— obligan, por su parte al padre de familia, al gobernante, al estadista o al profesor a no escatimar esfuerzos para prevenir los graves problemas que ya están en ebullición en el medio ambiente arequipeño y en el extranjero.

Para colaborar con tan noble empeño, se presenta a continuación una ficha de auto- evaluación para que el amable lector sepa cuáles son sus debilidades y sus fortalezas medioambientales y tome las medidas del caso. La ficha está elaborada en base al «Decálogo católico sobre ética y ambiente», presentado por monseñor Martino, presidente del Consejo Pontificio para la Justicia y la Paz, en el congreso sobre ética y ambiente, celebrado en la Universidad Europea de Roma, 2005:

Marque la alternativa que crea correcta y compare con los resultados que aparecen al pie y en la página web: www.geocities.com/valdiviacano:

1. Es necesario desarrollar una conciencia ecológica de responsabilidad por:
 - a. la creación y por la humanidad,
 - b. el estado,
 - c. el gobierno y el país,
 - d. el estado de derecho,
 - e. ninguno de ellos.
2. La cuestión del ambiente involucra a todo el planeta, pues es:
 - a. un bien colectivo,
 - b. necesario para el crecimiento económico,
 - c. garantía de orden,
 - d. industrializador,
 - e. ninguna de ellas.

64 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1037&context=devaldiviacano



3. Es necesario confirmar la primacía de la:
 - a. ética y de los derechos del hombre sobre la técnica,
 - b. técnica sobre la ética,
 - c. técnica sobre los derechos humanos,
 - d. la ética y la técnica sobre los derechos humanos,
 - e. ninguna de ellas.
4. La naturaleza no queda sustraída a la acción humana porque no debe ser considerada como una realidad en sí misma...:
 - a. divina,
 - b. cosmogónica,
 - c. actual,
 - d. jurídica,
 - e. ninguna de ellas.
5. Los bienes de la tierra han sido creados para el bien de todos y su destino es:
 - a. universal,
 - b. la sociedad civil,
 - c. regional,
 - d. local,
 - e. ninguno de ellos.
6. La colaboración en el desarrollo ordenado de las regiones más pobres corresponde a:
 - a. todos,
 - b. el gobierno del país respectivo,
 - c. los sindicatos,
 - d. los capitalistas,
 - e. ninguno de ellos.
7. Además del derecho al desarrollo y al ambiente sano, las diferentes legislaciones deben propiciar la:
 - a. colaboración internacional,
 - b. eutanasia,
 - c. eugenesia,
 - d. cosecha de coca,
 - e. ninguna de ellas.



8. Es necesario adoptar nuevos estilos de vida que sean más...:
 - a. obrios,
 - b. hedonísticos,
 - c. consumistas,
 - d. modernos,
 - e. ninguno de ellos.

9. Si bien la adoración de la naturaleza carece de fundamento, la preservación del medio ambiente requiere el ofrecimiento de una respuesta:
 - a. espiritual,
 - b. lírica,
 - c. crematística,
 - d. atea,
 - e. ninguna de ellas.

10. Los principios morales fundamentales sobre la relación entre hombre y creación están contenidos en la:
 - a. Biblia,
 - b. Constitución Política,
 - c. Carta de la ONU,
 - d. Convención sobre el Mar,
 - e. ninguna de ellas.



Evaluación:

Sume cuántas «a» ha marcado. Su calificación es:

De 8 a 10: Domina la materia medio ambientalista.

De 4 a 7: Aún no percibe los cambios que se están operando en el medio ambiente.

De 0 a 3: Matricúlese en el curso de Derecho Ambiental del Dr. César Fonseca en la Universidad Católica de Santa María. Urgente.

(2005)

La mujer, la obra perfecta

Al iniciarse el siglo XX se gestaba una gran transformación social. Europa estaba al borde de la Primera Guerra Mundial. Los imperios coloniales de Asia y África, en una lenta agonía. En Estados Unidos se cuestionaba algunas de las añejas presunciones de las relaciones laborales y políticas. En este ambiente, al llegar 1908, los obreros de la fábrica textil Cotton, de Nueva York, empiezan una serie de reclamos laborales para, finalmente, declararse en huelga como forma de protesta contra los bajos salarios y las infames condiciones de trabajo que padecían. La huelga se prolongó por varios días, pero el 8 de marzo de 1908 la crisis se exacerbó. Súbitamente se desató un incendio en la fábrica, en medio de una violenta represión policial; con un resultado de 129 trabajadoras caídas mortalmente. Entre ellas muchas emigrantes de Italia.

La epopeya captó la inmediata atención de la prensa y los trabajadores del mundo. En Italia adquirió las proporciones de una conmemoración unánime en homenaje a la mujer: *La Festa della Donna*. Se adoptó como símbolo la bella y vigorosa flor acacia (llamada mimosa, en Italia) que es la primera flor en aparecer cada año —aún antes de la llegada oficial de la primavera italiana (23 de marzo). El memorial asumió, con el tiempo, la importancia de una efeméride mundial.

El movimiento para convertir en internacional esta celebración fue asumida en 1914 por Clara Zetkin (1857-1933), lideresa socialista alemana. Tenía como antecedentes *La Festa della Donna* (Italia) y el *Women's Day* (Estados Unidos) establecidos desde 1911. Naciones Unidas postergó hasta 1975 su conmemoración del Año Internacional de la Mujer. Lo cual no deja de ser un sarcasmo —si se tiene en cuenta que la ONU y sus organismos (OMS, Unicef, y Centro de Población) son, de lejos, el cliente mayor de las industrias de la cultura de la muerte. E invierten ingentes cantidades de dinero, en connivencia con los ministerios de Salud nacionales, en promover todo lo que sirva para vejar la función materna y la dignidad de la mujer humilde (e.g. las campañas de ligaduras de trompas de falopio). Su fanatismo antivida llega al extremo de urdir confusas terminologías y embustes semánticos (sexo y género; embrión y preembrión; biología y cultura, derechos sexuales y reproductivos) para facilitar sus empeños antimujer.

Es cierto que las condiciones sociales y laborales de la mujer del siglo XXI han variado en relación a las de los siglos XIX y XX. También es cierto que la mujer en el Perú es objeto de vejaciones y de ataques sistemáticos a su dignidad y maternidad —como nunca los ha sufrido en la historia. Todas —especialmente las más humildes— son víctimas de las agresivas campañas que las han convertido en víctimas del consumismo, el relativismo ético, la decadencia, la falsa libertad sexual, el paternalismo político y la demagogia. ¡Pese a las funestas consecuencias sociales y económicas de estas campañas en Europa y Asia!



Las políticas de todos los últimos gobiernos (sean democráticos o no) tienen el mismo empeño vejatorio: hacer consentir a la sociedad que las nobles funciones propias de la mujer (embarazo, maternidad, guía de la familia) son despreciables y que deben ser evitadas y condenadas.

De allí el esfuerzo mancomunado en promover la importación masiva de píldoras abortivas del día siguiente, de condones y todos los medios y métodos de contracepción. Todo lo que facilite la vulgarización del sublime instinto sexual, la violación sexual, la degradación del matrimonio y la destrucción de la familia.

El 8 de marzo es, pues, una fecha de conmemoración y de reflexión. Por el momento parece estrafalaria o delirante la sola idea de proponer la reivindicación de los derechos y de la dignidad de la mujer y de la maternidad. Así lo demuestran los ataques inmisericordes que sufren quienes se atreven a insinuar tal reivindicación.

(2007)



El último sabotaje

Algunos olvidamos eso de que quien no sabe de Historia está condenado a repetirla.

Pues no todos, y Germaine Tillion, quien ha cumplido hace poco un siglo de vida, es prueba de que hay alguien que, a su manera, no nos permitirá olvidar tan fácilmente nuestra historia. Historia que hoy muchos, pero no todos, conocemos.

Tillion, etnóloga e historiadora y reclusa del campo de concentración nazi en Ravensbrück, compuso secretamente, y arriesgando su vida, en sus años de encierro, una opereta titulada *El trabajador del campo de concentración va al infierno*. Esta narra historias que pasó junto con sus compañeras de celda y demás trabajadoras del campo de concentración, describiendo todos los tormentos a las que fueron sometidas, en un irónico humor negro que uso para mantener la moral en alto de las demás reclusas.

La opereta se inicia con un personaje tan vulgar como extraño que creía que las criaturas inferiores que lo rodeaban solo tenían dos años como expectativa de vida. Utilizando su capacidad de observación como etnóloga, narra, de forma interesante, cómo en Ravensbrück existían las comodidades que una persona necesita para sobrevivir: agua, gas y electricidad, especialmente gas, nos dice. Y los tours gastronómicos que hacían por la gastronomía francesa estando privadas de libertad. Usando el humor negro, que tanto alegraba a sus compañeras, incluso cuando su madre, Emelie, murió en una cámara de gas por ocultar en su casa a un piloto inglés abatido. Sobrevivir, nuestro último sabotaje, escribió en 1946. Por mucho tiempo Tilion no quiso hacer públicas sus vivencias por temor a ser mal interpretada. Ahora sabemos qué fue lo que ocurrió en los campos de concentración.

Cerca de 50 000 de los 132 000 reclusos de campo de concentración de Ravensbrück, al norte de Alemania, murieron por fatiga, enfermedades, inyección letal o por la cámara de gas.

Tillion continuó luchando por los derechos humanos, intercediendo incluso en la guerra de independencia de Argelia, para conseguir un cese al fuego de duraría dos meses. Tillion es una de las cinco mujeres francesas que ha recibido la Gran Cruz de la Legión de Honor.

Hoy, aún se comete atrocidades, en el que sobrevivir es un verdadero sabotaje, en Darfur, en Iraq, Afganistán, Palestina y muchos lugares más.

Necesitamos que estas sean solo operetas que nos recuerden hechos pasados y lejanos y no una realidad actual. Que nos recuerden qué cosas tan fundamentales como el derecho a la vida, regulado en la Constitución del Perú en el artículo 2.1.º no sea más que un artículo y sea un derecho que se aplique a todos a todos los seres humanos. Qué sea un derecho fundamental.



La información en tiempos de cólera⁶⁵

Sólo hay que revisar las primeras páginas de los diarios para comprobar cuán cierto es ese axioma del pensamiento contemporáneo —y no solo el de Alvin Toffler— que concuerda en que quien tiene la información tiene el poder. Si la información es un derecho, también es un recurso y un poder. Ya en el siglo XVI, Francis Bacon afirmaba que «el conocimiento en sí es poder».

Como componente de su dignidad, la persona es libre y tiene derecho a conocer la verdad, a pensar y a expresar sus ideas, a conocer las de los demás; a comunicarse, a informar como a exigir información. No obstante, en plena sociedad del conocimiento o era de la información, una de las periodistas más conocedoras del medio político ha sentenciado que lo que se viene en la campaña electoral va a ser peor en materia de guerra sucia y golpes bajos (y lo que ella llama «obscenidades») que lo que ya está soportando la ciudadanía; pese a que cada día parece haberse llegado ya al fondo de la insensatez informativa. Otro distinguido periodista, abrumado por los dimes y diretes, pide, a través de la prensa, que le definan qué es «guerra sucia». Si tales excesos perjudican la respetabilidad del cuarto poder, no cabe duda que, más que nunca, en momentos de tensión social, entre los derechos fundamentales uno de los más trascendentes y más sensibles, es el derecho a la información. Esta importancia nace del hecho de ser la comunicación una necesidad natural para el desarrollo del hombre tanto individual como colectivamente; sin el cual corren grave peligro todos los demás derechos.

A todo esto, los periodistas más respetados repiten sin cesar que todo derecho implica deberes, y así como hay derecho a la información, existe también el deber de informar con responsabilidad individual y colectiva. Lo que llaman «la ética de la responsabilidad». La nobleza del derecho y el del deber de informar tiene que abordarse desde un punto de vista valorativo o ético, incluso por encima de la perspectiva legal. Como todas las profesiones, el Periodismo tiene una dimensión ética insobornable que va de la mano de la realidad informativa. E insisten siempre en la preocupación por la ética del mensaje, que comprende no solo cómo se debe decir, sino lo que se deba decir. Hay una actitud ética y una responsabilidad exigibles ya desde el momento de la formación académica, y es aquí donde juegan un rol importante las universidades, cuyas facultades de Derecho y de Comunicación Social deben dar al asunto el lugar que le corresponde.

Como ya lo han atestiguado las tristes etapas de tiranía y de intervencionismo estatal del siglo XX, así como no hay comunicación ni democracia sin comunidad, tampoco hay comunidad ni democracia sin comunicación. En la sociedad abierta del siglo XXI, el derecho a la información ocupa un lugar especial, en su correlato

65 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1039&context=devaldiviacano



necesario; la información fomenta y perfecciona la participación. El totalitarismo se nutre de incomunicación, de desinformación, de comunicación distorsionada; de cortinas de humo.

Muy distante de la realidad y de la libertad, los desvaríos colectivistas reducían al hombre a ser solo parte anónima de un todo amorfo. La llamada comunicación de masas es una incoherencia, un ente que se contradice internamente porque la «masa» es una categoría física, mientras que la comunicación se da entre personas singularísimas, irrepetibles.

En tiempos de tensión social —desastres, plagas, epidemias, catástrofes y los no menos temibles meses de campaña electoral— el Periodismo que se desarrolla en una sociedad democrática y libre está llamado a cumplir una enorme responsabilidad docente, porque la sociedad abierta implica una comunidad de ciudadanos libres pero responsables. Una sociedad con sujetos que compiten y cooperan para el bien común, sobre la base de informaciones veraces y actitudes que generen confianza. Como cuarto poder, el Periodismo también ejerce el derecho de la información que es, en última instancia, un acto de justicia. Cuando así sucede, el derecho de la información es planteado también como una conciencia jurídica.

(2006)



La capital del Derecho Constitucional⁶⁶

Septiembre, 2008. El IX Congreso Nacional de Derecho Constitucional ratifica la condición de sede del Derecho Constitucional que tiene Arequipa —calidad ratificada en la Constitución de 1979. Allí están los grandes maestros peruanos, los de México, Argentina, Italia, España, Brasil, Colombia: Héctor Fix, Néstor Pedro Sagüéz, Diego Valadés, Luca Mezzetti. Los doctores Francisco Eguiguren Praeli, Domingo García Belaúnde, Alberto Borea Odría y César Landa Arroyo, entre otros prohombres del Derecho.

Don Alberto Borea Odría (Lima, 1951) proviene de las canteras de las universidades de Wisconsin (Estados Unidos) y Complutense de Madrid. Es catedrático de honor de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, de la Universidad de Costa Rica y las más importantes de Lima; y consultor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Ha servido al Perú con singular prestancia como diputado, senador y embajador ante la Organización de Estados Americanos. Como presidente de Fuerza Democrática y candidato presidencial, 2006. Es autor de proyectos que transformaron el Derecho Constitucional peruano: las leyes de Amparo y Hábeas Corpus, la de delimitación de las facultades del Poder Ejecutivo, etc. Y de los dos tomos del Tratado de Derecho Constitucional y de otros textos de consulta jurídica indispensable.

Su vinculación con la Universidad Católica de Santa María se inicia en 1990 cuando profesores y estudiantes marianistas se convierten en dinámicos difusores de las publicaciones y las propuestas que el doctor Borea presenta urbi et orbi como dirigente del Foro Democrático y líder de la lucha por el referéndum. Si bien el referéndum fue frustrado, la propuesta del doctor Borea fue el grito de la batalla que acabó con la dictadura.

Otro gigante del Derecho Constitucional, presente en el congreso, es don Domingo García Belaúnde (Lima, 1945), profesor honorario de la Universidad Católica de Santa María. En esta casa de estudios, la preocupación por la constitucionalidad comenzó después del golpe de estado de 1968, con la primera visita del doctor García Belaúnde, en el marco de las Jornadas Interdisciplinarias UCSM/PUCP. Venía por invitación del padre Morris, de don Humberto Núñez Borja y de la promoción William Morris S.M., 1976. Su visionario proyecto de Código Procesal Constitucional (promulgado recién en 2004) ya fue esbozado en las jornadas de 1972. En aquella ocasión destacó también la participación de otros jóvenes que, con el correr de los años, asumirían el liderazgo del pensamiento jurídico del país —los famosos «Wisconsin Boys». A su vez, la Universidad Católica de Santa María exportó a la Pontificia Universidad Católica del Perú a otros jóvenes abogados entre los que

66 Arequipa, lunes 22 de septiembre de 2008. Publicado en el Diario *El Pueblo*, sección Opinión, p. 04.



hay que mencionar a Elizabeth Medina Guzmán, Carmen Julia Bustamante, Gorky Gonzáles, Carlos Ramos Núñez y Francisco Ballón Aguirre, entre otros.

Después vendrían muchas nuevas visitas y cátedras —que ahora forman un todo orgánico en el Convenio Universidad Católica de Santa María-Pontificia Universidad Católica del Perú. En todo el trayecto, la voz y el pensamiento del doctor García Belaúnde han ido ganando profundidad y trascendencia internacional —sin menoscabo de su intenso fervor democrático. También vendrían nuevos golpes de estado y otros avatares de la democracia —la más bella entre las aves fénix del mundo. (2008)



Del divorcio al paso a la independencia del Poder Judicial

Entre los muchos defectos de la Constitución de 1993, sobresale la frivolidad con que trata a la familia. En su Artículo 4.º (Protección a la familia. Promoción del matrimonio) reconoce la obligación del Estado de proteger a la familia y promover el matrimonio. «Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad». Pero, a renglón seguido, establece que esta misma norma puede ser modificada y arrasada al gusto electorero del Congreso. ¡Sin necesidad de seguir el trámite de modificación obligatorio para cualquiera de las otras normas constitucionales!

Con la misma frivolidad y facilismo, en estos días, el Congreso promueve que los municipios y los notarios reemplacen al Poder Judicial en su función de destruir el vínculo matrimonial por la vía del divorcio convencional: el divorcio al paso. Esta vez el pretexto u objetivo sería disminuir la carga procesal del Poder Judicial.

La carga laboral nueva, la retrasada y la pendiente en el Poder Judicial son reales y gigantescas. Un solo ejemplo al paso: con los incentivos legislativos al divorcio se ha logrado un embalse de más de tres millones y medio de demandas pendientes de solución. Para el congresista menos alerta, el proyecto del divorcio al paso supone una posible cosecha de ¡siete millones de votos para la reelección —sin contar con los votos de las trampas que están a la espera del respectivo divorcio!

Pero este problema no se resolverá convirtiendo en jueces a alcaldes y notarios: Este problema reclama soluciones serias que deben partir de la autonomía presupuestal del Poder Judicial, que es deprimente en la actualidad; pese a quienes menosprecian su importancia. Su presupuesto es inferior al 3 % del presupuesto nacional, y es fijado por los otros poderes cuando debiera estarlo en la Constitución y administrado en forma independiente. Es, por supuesto, comparativamente inferior al 6 % de los estándares de países civilizados.

Es hora de dotar al Poder Judicial de un presupuesto acorde con su condición de salvaguarda de la legalidad, de la seguridad y la estabilidad jurídicas que lo califican como el primer poder del Estado. No se olvide que, sin estas condiciones, no habrá inversión, ni nuevos puestos de trabajo, ni desarrollo económico.

No solo es el monto presupuestal. El Poder Judicial no puede permanecer expuesto a la indiferencia o al castigo o a las represalias del sistema político. Es urgente plasmar en leyes las respectivas normas constitucionales y los discursos sobre independencia del Poder Judicial y su independencia económica. Y tiene que preverse sistemas para evitar que se incremente la carga judicial sin la dotación de recursos, ni estudio del impacto de soluciones legislativas electoreras, improvisadas o de coyuntura.

En una palabra: el problema planteado exige un sistema que demuestre inequívocamente que la independencia del Poder Judicial no es precisamente la que fijan los otros poderes del Estado, con sus propias y particulares pautas y corruptelas.

(2008)



La Constitución de 1993 según el doctor Taboada⁶⁷

Los jueces en Roma, antes del período imperial, no eran expertos en Derecho, tenían un poder muy limitado, debiendo asesorarse por medio de jurisconsultos. Durante el período imperial su función principal era la aplicación de la voluntad del emperador. Fue en los tiempos medievales y prerrevolucionarios cuando su poder rompe muchas de sus limitaciones y su actuación adquiere similaridad a la de los actuales jueces ingleses.

No obstante, con las revoluciones, la construcción de los Estados, las soberanías nacionales y la separación de poderes se restringió categóricamente la función judicial, los jueces ya no podrían hacer el derecho, rechazándose la doctrina del «*stare decisis*». Así, el juez del Derecho Continental era una especie de empleado experto (un mero empleado público), cuya función consistía simplemente en encontrar la disposición legislativa correcta. Sin embargo, desde la creación de los Tribunales Constitucionales, ideados por Kelsen, la tarea interpretativa ha llevado al Derecho de tradición constitucional a esferas realmente liberales en las cuales la justicia está al alcance de todos.

Mientras en el *common law* el juez aplica el razonamiento deductivo e inductivo para dar una resolución sustentada en las leyes, precedentes o derivada del Derecho Natural, es decir, sustentadas en verdades autoevidentes y que no trasgreden las leyes establecidas, a menos que estas leyes queden demostradas deductiva o inductivamente que son inválidas; que siendo el caso, serán desechadas o modificadas. Eso, sin embargo, se ve limitado, ya que el precedente judicial se convirtió en una fuente que limita el poder creador del juez.

Aunque hay similitudes entre ambas clases de jueces, en sus funciones propiamente tales se logra apreciar una vasta diferencia que por razones históricas se ha originado. El profundo cambio que sufrió el Derecho después de la unidad jurídica que compartía toda Europa, el Derecho romano se deriva a los sistemas jurídicos actuales tan diferentes, pero a la vez análogos entre sí; y en esta misma transformación los jueces tomaron distintos rumbos, marcándose decisivamente los papeles interpretativos y creativos que en estos sistemas se ejecutan.

Tipos de juez

Empezando por las denominaciones ya anticuadas, diremos que se han conocido entre nosotros los siguientes:

1. *Juez pesquisidor* se llamaba al juez de comisión que alguna vez nombraban los tribunales superiores, como el Consejo Real, chancillerías y audiencias, ya únicamente para averiguar ciertos delitos y descubrir

67 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1041&context=devaldiviacano



a sus autores ya también para castigarlos, con inhibición de la justicia ordinaria.

2. *Juez avenidor* o de avenencia es en el lenguaje de las partidas, el juez árbitro y arbitrador.
3. *Juez apartado* se llamaba antiguamente al juez que ejercía alguna jurisdicción especial o privilegiada.
4. *Juez in curia* se llamaba a cualquiera de los seis jueces apostólicos españoles a quienes el nuncio del papa en Madrid debía someter el conocimiento de las causas que venían en apelación a su tribunal.
5. *Juez de encuesta* era el ministro togado de Aragón, que hacía inquisición o pesquisa contra los funcionarios y dependientes de la administración de justicia.
6. *Juez mayor de Vizcaya* era uno de los magistrados de la chancillería de Valladolid, el cual formaba tribunal por sí solo y conocía en segunda instancia de las causas contra vizcaínos que iban en apelación del corregidor y justicias de Vizcaya, y que luego pasaban un grado de revistas la sala también titulada Mayor de Vizcaya en la misma chancillería.
7. *Juez oficial* de capa y espada se llamaba a cada uno de los ministros de capa y espada que había en la audiencia de la Contratación a Indias en Cádiz, cuando existía este tribunal.
8. *Juez de residencia* era el juez delegado que cuando cumplían los corregidores, alcaldes mayores y demás que administraban justicia, era enviado por el Supremo Consejo para reasumir la jurisdicción ordinaria y examinar la conducta de dichos funcionarios, oyendo quejas o tomando noticias e informes.
9. *Juez pedáneo* llamaban los romanos a los asesores o consejeros del pretor, porque se sentaban en bancos más bajos y *quasi wi pedes prætoris* a los jueces delegados y compromisarios y a los que no tenían autoridad sino para conocer de causas leves.
10. *Juez de competencias* se llamaba a los ministros de cada uno de los consejos o tribunales supremos que el rey designaba cada año para decidir a pluralidad de votos las competencias formadas por las diferentes jurisdicciones.
11. *Juez conservador* se llamaba a los jueces nombrados para conocer en primera instancia de los negocios de los extranjeros transeúntes.



¿Cómo clasificaríamos al señor juez Giampol Taboada?

Su trabajo acerca de la Constitución de 1993, mucho más que los trabajos exegeticos que, por ahora, son frecuentes, es endoscopia y una ecografía de ese órgano viviente que es la Constitución.

La ecografía es presentada con la sapiencia y la enorme calidad didáctica del juez que es también maestro universitario. A la vez, es graficada con ilustraciones de sínéresis jurídica en las que cada artículo constitucional tiene asignado un título de carácter referencial y unas concordancias normativas internacionales y nacionales.

Para comenzar, preside la publicación un estudio preliminar sobre *Nociones básicas sobre los derechos fundamentales y la jurisprudencia constitucional en el Perú*.

A lo largo de la investigación que ha dado lugar a este libro se ha identificado aquellas resoluciones de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional que ilustran cada uno de los artículos. Han sido seleccionadas del glosario de resoluciones relevantes y ordenadas cronológicamente y con la referencia a su publicación oficial.

Se ha uniformizado la abreviatura que identifica la clase de proceso constitucional, a la cual se ha agregado el número del expediente consultado, conforme a la terminología del Código Procesal Constitucional. También contiene la correspondiente guía de abreviaturas de las instituciones y normas listadas en la presente obra.

Las resoluciones seleccionadas están identificadas con la abreviatura STC y contienen un resumen (no una mera transcripción) de los principales fundamentos jurídicos que desarrollan el contenido esencial del derecho fundamental.

Los pies de página contienen información sobre la modificación, aclaración y /o interpretación efectuada por el legislador al articulado correspondiente.

En esta edición sobresale la exigencia de precisión que se ha impuesto el autor y que es respaldada por la calidad de los índices elaborados: índice normativo, un índice jurisprudencial y un índice analítico.

Otra herramienta de gran utilidad que el doctor Taboada ha incorporado a esta obra, para el estudioso del Derecho, el abogado o el juez, es un cuadro de modificatorias al articulado de la Constitución y otro cuadro conteniendo la lista de precedentes vinculantes según la clase de proceso constitucional.

El contenido del libro también se encuentra disponible en un disco compacto diseñado especialmente para facilitar la búsqueda y uso de la información jurisprudencial.

Ahora ya tenemos una base para calificar al autor: el doctor Taboada debe pertenecer a esa categoría de jueces íntegros que son a la vez, proficuos investigadores jurídicos y didácticos maestros del Derecho.

(2014)



La promoción de Enrique Angulo Paulet, 2007⁶⁸

El siglo XXI acaba de lograr su primera promoción de abogados marianistas. Mientras tanto, el mundo sigue mostrando signos alucinantes. Lo patético viene por el lado de los políticos quienes dicen defender las causas de los débiles, pero desprecian el derecho a la vida de los más necesitados; por el lado de quienes asesinan los escrúpulos y la ética; de quienes satanizan quien les muestre la verdad.

Así las cosas, no sorprende que crezca el temor reverencial de la comunidad política hacia los vándalos de las barras bravas y sus patrocinadores —los de los famosos gritos de batalla: «Vive la vida. No dejes que la vida te viva». «La vida es sólo una» (consumista, materialista, egoísta, facilista). Por lo cual hay que «vivir sin obligaciones y gozar sin límites». «La religión y la sociedad siempre son culpables y el delincuente, inocente».

Iniciado el siglo, el doctor Enrique Angulo Paulet esperó que llegue la fecha de la clausura de la que sería su última promoción en la Universidad Católica de Santa María. Ese día abordó la nave que lo llevaría a su destino final venturoso. Pero dejó una hermosa herencia de democracia y respeto —un cuaderno de bitácora— de la que ya gozan Brow y todos sus ahijados de la Facultad de Derecho.

El cuaderno insta a derrotar la frivolidad y la hipocresía de los sedicentes progresistas, que medran de la politiquería, los medios de comunicación y el mercantilismo. Insta a derrotar a los que firman peticiones a favor de los derechos humanos de sus colegas politiqueros, pero se los niegan al feto, al anciano, al enfermo, a la madre, a los esclavos de la informalidad. ¡Hay que derrotar a los que vituperan el mérito y el esfuerzo; a los que atizan el odio a la familia, a maternidad y al matrimonio; a los que promueven que no hay que poner notas para no traumatizar a los malos estudiantes; a los que han tomado el gusto al poder y no dejan de inventar zancadillas e impuestos para solventar al zángano.

No por casualidad, el doctor Angulo Paulet predicaba en las tres universidades mistianas que la crisis de la cultura del trabajo es una crisis moral. Que los abogados están llamados a reivindicar el trabajo; la escuela de excelencia y de civismo —instando al cumplimiento del deber. Y, mismo Sarkozy: «¡Primero son los deberes luego los derechos!».

Partió en el barco que lo llevaría a su aldea natal, pidiendo que se ponga freno al relativismo ético que vocifera que todo es igual: lo verdadero y lo falso, lo bello y lo feo, la droga y el pan; que la víctima cuenta menos que el delincuente; que las buenas maneras han terminado; que no hay nada respetable, nada admirable.

El cuaderno también preconiza el señorío de la cultura y de la bondad. He ahí la agenda de los abogados de la promoción 2007 de la Universidad Católica de Santa María. (2007)



El divorcio según G. K. Chesterton⁶⁹



Retrato de G.K. Chesterton, acuarela de Mario De Valdivia Lozada.

«El mundo está enfermo. Su mal está menos en la dilapidación de los recursos y en el acaparamiento por parte de algunos que en la falta de fraternidad entre los hombres y entre los pueblos». Pablo VI. *Encíclica Populorum progressio*, n.º 66, 26 de marzo de 1967.

Introducción⁷⁰

I

Hoy en día, cuando se ataca a mansalva los valores que enarbolan la vida, la familia y el matrimonio, nada es más oportuno que una nueva visita a la Epístola

69 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1045&context=devaldiviacano

70 Nota del autor: Las diversas citas de S.S. Benedicto XVI que se hace en esta «Introducción», son tomadas de su Pope's message for lent 2012. «We Must Not Remain Silent Before Evil». Fechado en la Ciudad del Vaticano, el 7 de febrero de 2012 («Mensaje para la Cuaresma del 2012»). El archivo consultado fue tomado del sitio web de la Agencia de Noticias Zenit Organization: <http://www.zenit.org/article-34255?l=english>, en el que está clasificado como ZE12020703

a los Hebreos.⁷¹ Su juventud y pertinencia de hace veinte siglos siguen vigentes. Nótese que son pocos los autores que, como el de la Epístola, han plasmado con tanta profundidad, valentía y claridad la más grave tentación —aquella que puede dar al traste con los principios básicos de la comunidad: la tentación del cansancio; la tentación de la pérdida de vista de las exigencias determinantes del bien común, de sus esperanzas gratificantes.

La Epístola a los Hebreos es el magnífico alegato para dilucidar dudas y animar en los momentos duros de persecución que están sufriendo quienes se atreven a defender la vida, la familia y el matrimonio. Para que se mantengan fieles, para que no se dejen llevar por el cansancio de la lucha por la fe, pues, de otra forma, estarían cediendo al abandono del camino emprendido, a la defección total, a la apostasía. El mensaje tiene plena actualidad: «Preocupémonos, involucremos, interesémonos, los unos en los otros para estímulo del amor fraterno, la solidaridad (la caridad), y las buenas obras». El gran Chesterton tiene un mensaje similar —citado por el presidente de *American Chesterton Society*, que será repetido a lo largo de este ensayo— cuando lanza el reto de enfrentar la vida y sus problemas: «A menos que hagamos el amanecer y el pan diario, y los secretos creativos del trabajo interesantes en sí mismos, caerá sobre nuestra civilización un cansancio que es la única enfermedad de la que no se recuperan las civilizaciones» (*The Listener*, 31 enero de 1934). Y su admonición:

Cualquier cosa es buena si nos hace dar la batalla con fiereza, porque entonces daremos la batalla raramente. Cualquier cosa es mala si nos hace batallar calmosamente, porque entonces, tendremos que luchar constantemente. Además (entre otros detalles) seremos vencidos. *Daily News*, 24 de febrero de 1912.⁷²

Es así que, acudiendo a ese llamado, el presente trabajo pretende plantear a los estudiosos del Derecho Familiar, a los jóvenes en edad matrimonial, a los magistrados, y a quienes ya son cónyuges la responsabilidad que compete a todos en los problemas del más débil en la relación conyugal —preocupación que debe concretarse en solidaridad, amor fraterno y buenas obras. El autor de la Epístola usa el verbo griego *katanoein*, que significa preocuparse, observar bien, estar atentos, fijarse, mirar conscientemente, darse cuenta de una realidad. La Epístola a los Hebreos es una invitación a ir al encuentro (¡que no al en-contra!) del otro, y a fijarse los unos en los problemas de los otros, a no mostrarse ajenos, indiferentes a la suerte del prójimo. No se requiere mayor clarividencia para advertir que, tratándose de los derechos de la vida, la familia y el matrimonio, prevalece, con desconcertante

71 New Advent Catholic Encyclopedia. Epistle to the Hebrews. Véase en: <http://www.newadvent.org/cathen/07181a.htm>

72 Ahlquist, Dale. «Seeing With the Eyes of G.K. Chesterton. An Interview with Dale Ahlquist». Véase en: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 29 de febrero de 2012].



insistencia, la actitud contraria: la indiferencia o el desinterés, cuando no la labor de zapa frente a las mencionadas entidades jurídicas; actitud que nace del egoísmo, encubierto bajo la apariencia de respeto la libertad personal, respeto por la «esfera privada»; el no hacerse cargo del otro; repudiando aún el llamarse «guardián» del otro. ¡Con qué prisa y perseverancia se alejan la legislación y la jurisprudencia de las fuentes jurídicas que definen el matrimonio como relación indisoluble caracterizada por la mutua donación, la solidaridad, el cuidado recíproco, por la atención al bien del otro y a todo su bien!

La Constitución consuetudinariamente proclama que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Cada vez que hace esta proclamación vuelve a enfatizar que todos (sociedad y Estado incluidos) tienen una responsabilidad respecto a los demás por el hecho de ser iguales en derechos e interdependientes, de ser hermanos en humanidad y, en muchos casos, también en la fe. «Lo cual debería llevarnos a ver en el otro a un verdadero *alter ego*. Si cultivamos esta mirada de fraternidad, la solidaridad, la justicia, así como la misericordia y la compasión, brotarán naturalmente de nuestro corazón...».⁷³ Tal como, con toda propiedad, lo señala el papa Benedicto XVI en su «Mensaje para la Cuaresma del 2012», en el que el anima al estímulo mutuo en la caridad y las obras buenas.

También se puede aplicar a la familia y al matrimonio el mensaje de Benedicto XVI cuando subraya que la atención al otro conlleva desear el bien para el o la cónyuge en todos los aspectos: físico, moral y espiritual. «La cultura contemporánea parece haber perdido el sentido del bien y del mal, por lo que es necesario reafirmar con fuerza que el bien existe y vence. El bien es lo que suscita, protege y promueve la vida, la fraternidad y la comunión».⁷⁴ La responsabilidad para con el prójimo significa abrir los ojos a sus necesidades, querer y hacer el bien del otro, deseando que también él se abra a la lógica del bien. Por tanto, en los avatares del matrimonio, es necesario abrir los ojos ante el peligro de tener el corazón endurecido por la «anestesia espiritual» que deja sedado a uno o a los dos cónyuges, ciegos ante los sufrimientos del otro.

Pero, para la actual actividad política y legiferante, en el matrimonio resultan irrelevantes los conceptos de amor y compasión. ¿Qué es lo que impide esta mirada humana y amorosa hacia el o la cónyuge? El mensaje responde que, con frecuencia, son la riqueza material y la saciedad, pero también el anteponer los propios intereses y las propias preocupaciones por encima de todo lo demás. «Nunca debemos ser incapaces de “tener misericordia” para con quien sufre; nuestras cosas y nuestros problemas nunca deben absorber nuestro corazón hasta el punto de hacernos sordos al grito del otro. En cambio, precisamente la humildad de corazón y la experiencia

73 S.S. BENEDICTO XVI, op. cit.

74 S.S. BENEDICTO XVI, op. cit.



personal del sufrimiento pueden ser la fuente de un despertar interior a la compasión y a la empatía».⁷⁵ Interpretándolo, el mensaje propone emerger del pantano de la indiferencia individualista, recobrar la capacidad de conmoverse por los sufrimientos del débil, del desheredado, del prójimo que no tiene los recursos para enfrentarse al sistema en defensa de sus derechos. Es posible que Benedicto XVI no se refiriese específicamente a quienes están vinculados al área de los Derechos de la Familia y del Matrimonio, pero, de todas maneras les advierte que hay que tener coraje para asumir esta tarea.

Pese a lo que diga la Constitución histórica sobre la dignidad de la persona — su identidad, su integridad moral, psíquica y física, su libre desarrollo y bienestar—, cuando de la familia y el matrimonio se trata, el sistema da a entender que carece de objeto vincular a los cónyuges con los conceptos de solidaridad y solicitud por su bien espiritual. Con muchas restricciones y superficialidad, es posible que preste alguna atención al bien físico y material de los cónyuges, pero se calla por completo respecto a la responsabilidad espiritual para con el cónyuge débil. Históricamente, en el matrimonio, los cónyuges no sólo se interesaban por la salud corporal, pues se concebía al ser humano como una unidad psíquica, física y espiritual. El anexo 1.º «Voto singular del III Pleno Casatorio de la Sala Civil de la Corte Suprema», inserto en este trabajo ilustra esta preocupación.

El papa Benedicto XVI trae en su mensaje otra monición que es pertinente para explicar el presente trabajo: hay que recuperar esta otra dimensión de la caridad cristiana: frente al mal no hay que callar:

Pienso aquí en la actitud de aquellos cristianos que, por respeto humano o por simple comodidad, se adecúan a la mentalidad común, en lugar de poner en guardia a sus hermanos acerca de los modos de pensar y de actuar que contradicen la verdad y no siguen el camino del bien. Sin embargo, lo que anima la reprensión cristiana nunca es un espíritu de condena o recriminación; lo que la mueve es siempre el amor y la misericordia, y brota de la verdadera solicitud por el bien del hermano... [En] nuestro mundo impregnado de individualismo, es necesario que se redescubra la importancia de la corrección fraterna...⁷⁶

La convocatoria es, pues, oportuna y acertada si se tiene en cuenta que, para cohonestar la cultura del divorcio, se ha celebrado otro pacto infame de silencio en torno a los deberes y derechos que son consustanciales a la institución del matrimonio. Según los dictados de esta cultura, apelar a la indisolubilidad del matrimonio es denunciado automáticamente como muestra de machismo, de falta de compasión, de oscurantismo, y, con más frecuencia, como irracional deseo de imponer unas convicciones religiosas del pasado.

75 S.S. BENEDICTO XVI, op.cit.

76 Ibidem.



II

En el presente ensayo se hará una aproximación a los derechos humanos y a la estructura de los derechos de la persona y de familia —al derecho natural a la vida y las libertades humanas tales como la libertad para nacer, para formar una familia estable, para jurar una unión conyugal con respeto al juramento recíproco. Pero también tendrá en cuenta que tales derechos están dirigidos a personas que han de ejercer esos derechos y libertades; y que cuando no se respeta el derecho a la vida de los débiles, de las familias y del matrimonio toda la retórica en favor de los derechos humanos no es más que demagogia y lírica de buen o mal gusto.

La publicación de este trabajo ha sido un proyecto personal largamente debatido con parientes y amigos, y postergado en razón de la propuesta que trae: considerar que la soberbia promoción sin cuartel que se brinda al divorcio, la cultura del divorcio, es el trasunto de los peores males que aquejan al mundo: el consumismo y el hedonismo, el relativismo ético, el materialismo, el individualismo. Pero, como diría Simone de Beauvoir, la fuerza de la edad puede suplir energía para concretar proyectos que se sabe importantes —aún si tienen toda la traza de estar destinados a la sonrisa desdeñosa, a la impopularidad, tal vez a la distorsión, la confrontación manipulada y al rechazo.

Como en *The superstition of divorce*, de Chesterton,⁷⁷ —y guardando las infinitas distancias con el respetado Príncipe de la Paradoja— el presente trabajo trata de situaciones que quisiéramos pasajeras, y que fuesen aplastadas por la experiencia de sus resultados:

En este sentido, el objetivo de este trabajo es proclamarse obsoleto tan pronto como sea posible. Sólo podría sobrevivir cuando aquello (la implementación de las propuestas de Chesterton) no suceda. Está diseñado, meramente, para resaltar ciertas iniciativas del momento, fugitivas; y compararlas con ciertas necesidades recurrentes de la especie humana; pero, especialmente la necesidad de alguna formación social espontánea que sea más libre que la diseñada por el sistema actual. Si estuviese más en la naturaleza de un trabajo de literatura, consustanciado con algo como la ambición de la permanencia, me sumergiría en la materia y daría algunas sugerencias acerca de la filosofía o religión del matrimonio, y la filosofía o religión de todas estas derivaciones. Lo que se necesita vitalmente en todos los ámbitos, en el arte como en la ética, en la poesía como en la política es



77 CHESTERTON G. K., LA SUPERSTICIÓN DEL DIVORCIO (*The Superstition of Divorce*, 1920). En *Obras completas*, tomo I; Barcelona: Plaza & Janés, 1967; 1676 pp., de la p. 871 a la p. 936; trad. de Eduardo Toda Valcárcel. Nueva edición en Sevilla: *Los Papeles del Sitio*, 2008; 144 pp.; trad. de Aurora Rice Derqui; prólogo de Enrique García Máiquez; ISBN 13: 978-84-935892-5-7

fuerza de voluntad; un poder creativo en la voluntad como en la mente. Sin esa autolimitación, ningún viviente verá nunca la luz. Chesterton dixit.⁷⁸

Ha pasado un siglo desde que Chesterton hizo estas denuncias, y lo que él quiso que fuese pasajero, coyuntural se ha convertido en marmóreamente estructural. Pero solo en eso se equivocó: todo el resto de sus admoniciones sobre la destrucción de la familia y la superstición del divorcio se están cumpliendo con lujo de detalles y no sólo en el Perú.

Volviendo a Simone de Beauvoir, la fuerza de la edad también impone ciertas obligaciones: no callar frente al mal es una de esas obligaciones. La fuerza de la edad —en este caso, la experiencia de ser Juez y de ser profesor de Derecho por más de tres décadas en la Universidad Católica de Santa María, en Arequipa ¡nada menos!— es el argumento con el que se asume esta responsabilidad de proclamar, como se hace ahora, que el Derecho es mucho más que un conjunto de conceptos etéreos, líricos. Y que la libertad no es una concesión gubernamental. La libertad debe ser el derecho que nos faculte a escoger hacer y decir lo que es bueno; un derecho intrínseco del ser humano desde la fecundación —al margen de los disfueros políticos por postergar arbitrariamente, en la norma penal (y en contra de lo que concluye la ciencia), el momento del inicio de la vida humana; postergación animada por fines crematísticos.

En este orden, la institución jurídica del matrimonio es definida como una unión total y vitalicia, indisoluble, que exige la donación recíproca, definitiva y fiel entre un varón y una mujer, unión abierta a la procreación y a la educación de los hijos. De allí sigue la oposición a que haya alguien que pueda decidir sobre el aniquilamiento de una familia; como reprochable es que se dé esa facultad a alguien para aniquilar una vida inocente.

Desde que los derechos humanos son patrimonio de la persona humana, estamos obligados a defender al ser que ha de ejercitarlos. Pero su defensa, siempre más ardua y exigente, requiere de personas dispuestas a dar todo de sí, con amor. Porque la justicia sin amor no es más que hipocresía. En el trance actual de semilibertad a semiesclavitud, los derechos de la familia y del matrimonio jamás deberían ser algo secundario a ningún otro ítem en la argumentación jurídica, social, política ni judicial.

Ahora bien, cuando se habla de problemas éticos tales como los vinculados al derecho a la vida, la definición de matrimonio, la libertad de disponer del propio cuerpo, la «libertad de elegir» (o «derecho» a matar al propio hijo) invariablemente se llega al punto de confusión que se quiere imponer a la sociedad actual. De ninguna

78 CHESTERTON, (1874 – 1936) *The Superstition of Divorce*. Cosimo Classics - 2007. ISBN 13: 978 -1- 60206- 864- 3 (www.cosimobooks.com)



manera es coincidente el caos social con el soberbio y caótico crecimiento del Ogro filantrópico y su espeluznante desdén por los derechos humanos (y por el más importante de ellos: el derecho a la vida) de los que no tienen voz.

La confusión se origina en los modernos montes de Sinaí en los que campean los tres antiguos dioses rejuvenecidos: el oro, la fama y el poder. Sus recursos no son otros que el consumismo y el hedonismo, el relativismo ético, el materialismo, el egoísmo. Su estandarte es la libertad —aunque el Ogro se refiere a una arbitraria interpretación de libertad; ignorando que se debe ejercer la libertad con referencia a lo que es verdadero y bueno en una sociedad que aspira al desarrollo con justicia y paz. ¡Qué impudicia! ¡Se proclama el heraldo de la libertad! Y no hay que ser ningún zahorí para verificar que, en el sistema que ha creado, la verdadera libertad es cada vez más ilusoria. Que la manera de pensar, los gustos, la identidad, el comercio, los medios, la educación formal y la informal, la opinión, el tránsito de personas, etc. son cada menos libres. Es el estado de semilibertad a semiesclavitud —exactamente como lo había vaticinado Gilbert Keith Chesterton en 1918.

Pero el Ogro ha diagnosticado que sus mayores contendores son la familia y la piedra angular de esta: el matrimonio. Tampoco se necesita ser otro zahorí para adivinar por qué el sistema ha decretado, solapadamente, arteramente, la muerte a pausas de la familia y del matrimonio. Y lo está logrando.

Es así como, en el marco de la cultura del divorcio, toda la propaganda promocional del aborto, las píldoras anticonceptivas y las abortivas, la vasectomía, la ligadura de trompas, el amor libre y las adicciones perniciosas tiene, desde el siglo XX, un éxito irrefrenable y sostenido. Sus campañas se convirtieron en política de Estado en más de un país (supuestamente) democrático y libre. Es en este punto en que descuella el auge del divorcio hasta convertirlo en un dogma, en una superstición que arrasa, en su vertiginoso y furibundo paso, con la familia, lo más sagrado de la sociedad; y convierte principios constitucionales en fósiles jurídicos.

El presente trabajo pretende ir a contracorriente de la confusión —la legislación es uno de sus feudos más lábiles del Ogro— y, en su modestia y limitaciones, decir algo en favor de los derechos a la vida, la familia, la verdadera libertad, a la solidaridad y la subsidiaridad. Se propone señalar que la opción preferencial por los pobres no tiene ninguna cercanía a las dudosas «soluciones» que endilga el sistema con cara a los reales problemas que padece la sociedad. Adviértase que el rechazo a tales «soluciones» no implica la declinación de las obligaciones que impone la solidaridad. Todo lo contrario. La solidaridad debe constituir la piedra de toque de las relaciones sociales y jurídicas.

Pero con la solidaridad viene la subsidiaridad, con igual importancia y fuerza; en especial cuando reconoce la pertinencia y la prioridad de la acción familiar y la de los otros organismos intermedios frente a la actividad del Estado. Fue definida con toda claridad en 1891 por León XIII y acogida más de un siglo después en



el Derecho Constitucional del Perú. En el Derecho de Familia, como en las otras ramas del Derecho peruano, la solidaridad y la subsidiaridad son los principios que sientan las bases de la igualdad de derechos, participación y oportunidades para todos; y el reconocimiento del papel fundamental que la familia y las organizaciones intermedias tienen en el logro del bien común; para salvar a la comunidad del suicidio generacional. Estos principios han superado las anquilosadas reyertas ideológicas del siglo XX entre izquierda y derecha y ponen sobre el tapete la silenciosa aceptación social de la perversidad de la intromisión del Ogro filantrópico en los fueros de la persona y de la familia.

Es obvio que para los que la tienen, su fe informa su posición. También se reconoce que, tal como lo ha demostrado Juan Pablo II en su Encíclica *Fides et Ratio*, (Fe y razón), lejos de ser incompatibles, se complementan y una sin la otra son incompletas; entre ellas hay recíproca ayuda. Pero, la defensa de la vida, la familia y el matrimonio no está necesariamente ligada a un credo religioso. Es la respuesta a la verdad revelada por el Derecho Natural —que es accesible a todos a través del ejercicio de la razón— y confirmada por la historia política, las otras ciencias sociales y por las ciencias biológicas.

La Constitución de 1993 del Perú reconoce al matrimonio y a la familia como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Pero esta definición constitucional es inmediatamente violada en el mismo artículo 4.º cuando establece que las causas de disolución del matrimonio son reguladas por leyes de inferior jerarquía en la pirámide de Kelsen. Esto significa que, tal como está sucediendo en la práctica, basta una mayoría simple en el Congreso para construir más elementos destructores del matrimonio y de la familia; sin necesidad de seguir, por lo menos, el proceso que corresponde para invalidar o modificar la definición constitucional de matrimonio. Es así como se ha llegado al extremo de dar leyes en contra del matrimonio que atacan principios jurídicos universales tales como la imposibilidad de fundamentar la demanda de divorcio en hecho propio. O ese otro conjunto de normas que han optado por entregar a alcaldes y notarios la facultad de sentenciar el divorcio —en procesos *fast tract* a sola firma. Otro agravio a los principios constitucionales que pregonan la unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional confiada al Poder Judicial.

La Constitución también introduce en su artículo 5.º la iniciativa de dar a las uniones de hecho una fuerza jurídica equivalente al matrimonio. La experiencia judicial ha demostrado que estos nuevos productos constitucionales de semi de derecho a semi de hecho, además de repetir en caricatura los problemas conyugales de siempre también producen inéditos e interminables conflictos propios de su naturaleza híbrida. Esta incongruencia constitucional podría ser el anuncio del advenimiento de otros sucedáneos del matrimonio y de la familia —tal como



ya adquieren carta de ciudadanía en otros países sometidos al consumismo, al hedonismo y al relativismo ético.

¡Tal como se puede leer en las premoniciones de G.K. Chesterton de hace un siglo!

Estas soluciones políticas a problemas de instituciones de Derecho Natural son características de la semilibertad / semiesclavitud postmoderna que también previó Chesterton; y tampoco concuerdan con la búsqueda del bien común. La defensa del matrimonio es consustancial a la defensa de la legitimidad de una sociedad justa y saludable en la que sean respetados los derechos de los niños, nacidos o por nacer, y los de los débiles.

El matrimonio y la familia, edificada sobre el matrimonio, deben ser la primera escuela de civismo, el primer gobierno, el primer hospital, la primera unidad económica, la primera institución intermedia y la piedra fundamental de la vida de cada uno. La familia es el «lugar primario de la humanización de la persona y de la sociedad» y la «primera estructura fundamental a favor de la ecología humana».⁷⁹ Seguir promulgando normas positivas que violan el Derecho Natural y las normas internacionales vigentes debilita la estructura sociojurídica, aviva la condición de semiesclavitud / semilibertad del hombre postmoderno.

Por otro lado, la comunidad política pretende ignorar que la cuestión de las justas relaciones derivadas del matrimonio y la familia tiene sus raíces y sus respuestas en la esencia del ser humano. De esa ignorancia (o pretendida ignorancia) brotan las políticas dirigidas a banalizar la familia, el matrimonio y la sexualidad. No otra cosa son las campañas mediáticas en contra de la familia y del matrimonio, y las normas legales identificadas con la promoción del divorcio.

El presente trabajo insiste en que la naturaleza y trascendencia de la relación conyugal exigen su estabilidad e indisolubilidad. Por esta razón se ha considerado necesario incluir como primer capítulo una traducción libre y muy sintéticamente resumida de la obra publicada por primera vez en 1920 por el aclamado ensayista y filósofo inglés Gilbert Keith Chesterton (1874–1936) tal como aparece en *The superstition of divorce*.

Esta síntesis servirá para señalar los parámetros dentro de los cuales ha sido diseñada la presente tesis —que anhelamos sirva de estímulo para que estudiantes, juristas, magistrados, abogados y políticos redescubran a G.K. Chesterton. Y que vuelvan a sorprenderse de la trascendencia, la clarividencia y la exactitud de sus premoniciones de hace un siglo que se cumplen hoy y, quién sabe, de lo que le espera a la sociedad si se permite que los políticos perseveren en su afán de destruir la familia y el matrimonio.

79 Pontificio Consejo Justicia y Paz. Compendio de la doctrina social de la iglesia. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005



El segundo capítulo presentará un alegato a favor de la estabilidad del matrimonio y, en el tercero, una propuesta acerca de la necesidad de redescubrir el control difuso de la convencionalidad de las normas jurídicas internas referidas a los derechos de la familia y el matrimonio ante el aparente fracaso del control de la constitucionalidad de dichas normas.

Por las necesidades del texto, se incluye como anexo el voto singular emitido en su calidad de juez de la Corte Suprema del Perú por el autor de este trabajo, en el tercer pleno casatorio de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia del Perú, del 14 de diciembre de 2010, que versó sobre el artículo 345-A del Código Civil. Esta norma establece las condiciones para el pago de indemnización al cónyuge más perjudicado en el divorcio por separación de hecho. La resolución de la Corte Suprema, incluido el voto singular, fue publicada en El Peruano, Diario Oficial del Perú, en la edición del 15 de julio de 2011.

Capítulo Uno

G. K. Chesterton

Constitución Política del Perú

Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.⁸⁰

I

El Príncipe de la Paradoja

Sin saber que su obra me pondría patas arriba, Gilbert Keith Chesterton (1874-1936), el celeberrimo Príncipe de la Paradoja, se convirtió en mi maestro y guía cuando, por casualidad, encontré su libro *The dumb ox*.⁸¹ Pensándolo bien, no sería tan casual si se tiene en cuenta que, a la sazón, ya era yo, en Arequipa, el *altar boy* oficial del bien amado padre Morris, otro lector asiduo del autor inglés. El título del libro, El buey mudo, alude al paradójico sobrenombre que sus condiscípulos universitarios

80 Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2002, p. 54,

81 Gilbert Keith Chesterton. *Aquinas: The Dumb Ox*. New York 10036: Doubleday, 1974. Paperback, 167 pages. Published January 15th 1974 by Image .



le pusieron al joven Santo Tomás de Aquino. El apelativo fue consagrado a la historia cuando San Alberto Magno, el catedrático de todos ellos, pontificó algo así como: los bufidos de este buey mudo estremecerán el mundo. Y así ha sido. *The Dumb Ox* es, pues, el ensayo biográfico acerca del susodicho fraile dominico. Además de su jurnaturalismo y coherencia, el ensayo muestra a un non plus ultra de la humanidad en sus múltiples facetas; intelectual, de buen diente, maestro amado, y distraído hasta la hilaridad cuando se abstraía en el pensamiento tomístico. La identificación espiritual entre biógrafo y biografiado es asombrosa como lo es la descripción de su humanidad: «Careless about dress and demeanor and other worldly fripperies, St. Thomas is a man who enjoys banquets, conviviality, jokes and pranks ...». ⁸² Es decir, un Juan Carlos de la Edad Media. También le gustaba la música medieval.

El encuentro con el libro tuvo lugar en los primeros años de la década de 1980. El libro de Chesterton me costó algo así como dos dólares en un remate de libros en la universidad. El libro todavía está en la casa materna de Arequipa, aunque algo estropeado de tantas relecturas y viajes; pero aún podrás saborearlo, especialmente ahora que estás en inglés intensivo con tu prole texana.

Según decían mis condiscípulos de la Universidad de Illinois, tratándose de mí, de mis ideas y de mi supina ignorancia en asuntos políticos (la política correcta, que le dicen) y filosóficos, es natural que las obras de G. K. Chesterton me encandilen. Pero la buena química entre Borges y G. K. Chesterton (que acertadamente ensalzas y enfatizas en tu último correo) me resulta inexplicable —aunque las nevadas de Borges son siempre inexplicables— ya que lo único que noto en común es que ambos escriben maravillosamente. Difieren en todo lo demás. Pero ese es problema de Borges.

Lo sensacional es que ahora puedes entrar a cualquier buscador en la Internet y encontrar el libro que quieras y en la versión que desees. Así es como, muchos años después de *The Dumb Ox* encontré *The superstition of divorce* (1920) que es el libro de G. K. Chesterton que ha inspirado mi Derecho familiar que estoy a punto de publicar. Este tesoro fue descubierto en [http://www.G. K. Chesterton.org.uk/G.K.Chesterton/books/divorce.txt](http://www.G.K.Chesterton.org.uk/G.K.Chesterton/books/divorce.txt) No solo descargué el texto original sino que les alcancé copias impresas a Jaime Arenas y a Miguelito Puente. También se puede consultar la obra en: <http://www.2heartsnetwork.org/The.Superstition.of.Divorce-GK Chesterton.pdf> y en el sitio web www.cosimobooks.com

Caveat emptor. Me preocupa que se ande diciendo que las ideas de G. K. Chesterton «ya fueron», que «es conservador» y que pocos intelectuales derechosos o posmodernos lo aceptarían. Así que, si después de leer *The superstition...* resultas

82 Chesterton, G. K. *Aquinas: The Dumb Ox*. Anton C. Pegis. Image 1974. New York 10036: Doubleday, 1974.



decepcionado por la «poca» química entre tú y G. K. Chesterton será un problema que yo no puedo solucionar. Pero, ese será problema tuyo.

No obstante, debo advertirte algunos datos sobre ese tesoro y sobre su autor anglicano convertido al catolicismo: el Príncipe de la Paradoja. Y, según me dice nuestro querido amigo y exalumno de la Universidad Católica de Santa María, el padre Emilio Arizmendi, G. K. Chesterton ha sabido interpretar el pensamiento católico, con magnífica literatura y exactitud, con singular ingenio y sentido común. Haciendo un resumen del perfil que de él se presentó en el congreso realizado en Madrid, (2012:83) G. K. Chesterton es el humanista inagotable, pródigo en intuiciones asombrosas, con una penetración en la realidad de las cosas fuera de lo común. Escribió con precisión y admirable acierto, confirmado por el tiempo, sobre prácticamente todos los ámbitos de la realidad. Desde biografías y trabajos de los más diversos autores literarios, al cristianismo, a la vida familiar, a la privacidad del hogar doméstico, a los pequeños placeres de la cerveza y el filete; de las religiones orientales, del evolucionismo, de la ciencia. Es el clásico autor políticamente incorrecto, polémico —sin faltar nunca al respeto a quienes discrepaban con él. Las armas que lo hicieron invencible fueron siempre la alegría, el sentido del humor, la esperanza y su inagotable ingenio.



132

Entre 1918 y 1920 escribió esta obra maestra sobre la institución jurídica del matrimonio, y el hogar y la familia en contra de la «superstición» del divorcio. Se trata de una serie de artículos que él llamó *The superstition of divorce* que publicó en la revista *New Witness*. Estos ensayos fueron publicados como una colección, con el mismo título en 1920. Afirmaba que, siendo el objeto del panfleto tener escasa vigencia temporal, no se proponía escribir un libro, sino un panfleto: «Solo puede sobrevivir cuando no es exitoso». Pero sobrevivió precisamente porque las advertencias de Chesterton acerca de la expansión del divorcio no fueron escuchadas. Una de las advertencias está sintetizada en estas proféticas líneas: «El obvio efecto del divorcio frívolo será el matrimonio frívolo. Si la gente se puede separar sin tener razón para ello, se convencerá que es igualmente fácil casarse sin razón para ello».

Ya en esa época se había llegado a aceptar que una resolución expedida por un juez —¡en nombre de la libertad!— puede cambiar la naturaleza irrevocable del juramento matrimonial. Tal como G. K. Chesterton lo demuestra, el matrimonio es una promesa eterna entre un varón y una mujer; promesa por la que se ha optado con toda libertad. Quienes buscan el divorcio echan a perder ese juramento por el que optaron por sí y ante sí.

83 Véase: Universidad De San Pablo, España. En: http://www.uspceu.es/pages/servicios/actividades_culturales/actividades-culturales-club-chesterton-actividades.html y en <http://www.cse.dmu.ac.uk/~mward/gkc/index.html>

En su alegato, G. K. Chesterton se concentra en las razones pragmáticas, históricas y sociales de la institución matrimonial. Su tesis concluye que si la familia se destruye también será destruido todo el conjunto social. Que, en contra de lo que se pregona, mientras el mundo rinde culto al divorcio como muestra de libertad, este es más bien un fracaso, un ícono de la nueva esclavitud. El nuevo culto no sorprendió a G. K. Chesterton porque él proclamaba que la sociedad moderna pugna por especializarse en dos formas de «libertad»: el suicidio y el divorcio. «En un tiempo de temores, escuchamos estos dos consejos de la desesperación: liberarse de la vida y liberarse del amor».

Cuán acertadamente sentenció que, mientras la verdadera libertad es mutilada, las puertas de la muerte y del divorcio se abren de par en par. Pero el amar la libertad debería rechazar de plano un sistema legal que conduce al hombre a aniquilarse, al suicidio de la especie; y que produce tantos divorcios, tantos que ya llegan a superar los índices de matrimonio. Chesterton insiste en que se admita que el divorcio es una señal de fracaso y que lo que corresponde hacer es encontrar las causas y los remedios —en lugar de promover que el divorcio complete sus efectos destructivos. En resumen, el divorcio no es una expresión de libertad. Por el contrario, es una expresión de esclavitud. Una sociedad en la que un juramento puede ser tan fácilmente violado no es una sociedad libre. Una sociedad libre no puede funcionar sin personas libres que se respeten y cumplan sus promesas expresadas con toda libertad. Ergo, cuando la célula básica de la sociedad, la familia, es demolida, algunas otras instituciones tratarán de reemplazarla y, por lo tanto querrán ser más importantes que la familia.

El sistema que promueve el divorcio, que es el que está poniendo en peligro la civilización, parte de otra superstición: la libertad es una concesión que graciosamente otorga el Estado. Más allá de la superstición, es necesario predicar a tiempo y a destiempo que la libertad auténtica —que no el suicidio ni el divorcio— es un derecho intrínseco del ser humano desde el primer momento de la fecundación. Así como en 1984, George Orwell afirma que «Libertad es poder decir que dos más dos son cuatro», para G. K. Chesterton, libertad significa libertad para tomar la decisión de pronunciar un juramento; no para quebrantarlo. Un juramento, afirma Chesterton, es un desafío a sí mismo. El divorcio es una superstición. En realidad tiene más de superstición que el mismo sacramento matrimonial, tal como lo entienden los legos en la materia. Los propulsores del divorcio consideran que un juramento puede ser dejado sin efecto por un mero procedimiento ceremonial; que se puede revocar al conjuro de un misterioso y mágico rito presidido por un representante del Estado. La superstición se aplica también al concepto de segundo matrimonio. Por igual —a través de otra ceremonia se dejará sin efecto un juramento para que el mismo, sucesivamente hasta establecida una espiral de supersticiones,



círculo vicioso incluido. Ya en 1918, denunciaba que este sistema premiaba al varón por abandonar a su esposa. El premio no es otro que la licencia para jurar fidelidad a otra mujer. El divorcio generaba ya una nueva ética antimatrimonio: el divorcio es una «experiencia», una «liberación». Muy similar a «¡Ignorancia es libertad!» que gritaban los proletarios de George Orwell en 1984.

Es claro que el sistema no estimula al desertor a que vuelva a la cónyuge que él libremente escogió entre todas las mujeres del mundo. En el siglo XXI se ha enseñoreado el equívoco que sostiene que el divorcio, antes que cualquier otra consideración (legal, social o familiar) es un asunto puramente individual al que se subordina cualquier otro interés. De esta forma, la propia y subjetiva apreciación del bienestar de los adultos es la nueva escala de valores de la familia. Esta se convierte en otro producto más del mercado libre; los cónyuges, por separado e individualmente luchan por el propio interés. En esta dinámica, la liquidación de la familia por la disolución del matrimonio resulta siendo una respuesta psicológicamente saludable a la insatisfacción individual real o aparente. En consecuencia, la defensa de los derechos y el bienestar de los hijos se pierden entre declaraciones líricas que mecánicamente repite uno que otro funcionario público. La superstición posmoderna, pese a todo, insiste en el absurdo de «Y se divorciaron y fueron felices...»; queda así rechazada de plano la más mínima sugerencia de que dos adultos conscientes de sus responsabilidades puedan intentar resolver sus diferencias matrimoniales sin recurrir a la disolución.



En tanto, la infidelidad genera graves daños a todos los involucrados, pero no es ese el único problema. La familia y el matrimonio tienen otros enemigos tanto en el campo filosófico como en la praxis. La cultura del divorcio se ha abierto amplias avenidas para vejar la naturaleza; es una revuelta contra la naturaleza en sí misma y contra la atracción natural entre padre y madre. Esta atracción natural, afirma Chesterton, es llamada «hijo». Es una verdad simple que la sociedad moderna insiste en ignorar. La cultura del divorcio alimenta compasión, comprensión y apoyo para los adultos, pero mantiene un discreto silencio sobre los hijos. En el pensamiento de G. K. Chesterton, la familia es la forma insuperable de crear, proteger y educar a los niños. Además de esta verdad obvia, Chesterton llega a la conclusión de que la familia debe permanecer intacta porque el hogar es el mayor de los refugios de la libertad.

Las paradojas abundan en el mundo de hoy: pese a las advertencias de G. K. Chesterton, sorprendentemente, el interés y los derechos de los hijos ha pasado a ser, un motivo del divorcio en lugar de ser el freno tradicional a la disolución matrimonial, como lo fue desde siempre. Como lo reseña Barbara Dafoe Whitehead,⁸⁴ connotada investigadora norteamericana de los problemas de familia, la versión popular de este postulado se traduce en que «los niños están mejor con unos padres divorciados

84 Barbara Dafoe Whitehead. *The divorce culture*. Nueva York: Alfred A. Knopf, 1997, 224 pp.

que con unos casados pero infelices». Con mayor o menor hipocresía o demagogia, pese a todo lo que se proclame acerca de «los derechos de los niños», en el proceso social y judicial de disolución de cualquier matrimonio, los hijos carecen de una representación moral y legal, o esta es diminuta.

Para adormecer su sentimiento de culpa, el sistema busca —con mucha creatividad y diversidad de medios— forzar a que los niños acepten el divorcio como antaño se aceptaba la muerte. Esta paradoja se yergue sobre otras, también puestas sobre la mesa por Chesterton: los padres ya no son los que construyen las normas, sino quienes las rompen. No son los seres responsables que aportan soluciones; son los que originan problemas. En estos predios, pese a lo que digan los gurús de la superstición, los adultos ya no son el punto de referencia y apoyo, sino los sujetos a quienes los niños tienen que «comprender y ayudar».

Ninguna de estas paradojas ayuda a los hijos a madurar. Por el contrario, parece ser evidente que los «remedios» del sistema generan un vacío existencial que confluye en personalidades más inestables y egocéntricas que son compatibles con la expansión y la violencia de las «barras bravas», las adicciones tempranas, el acoso infantil (*chronic bullying problem*) y la delincuencia juvenil.

En el meollo de su tesis, G. K. Chesterton explica cómo el divorcio es promovido —equivocamente, dolosamente— como un ícono de la libertad —cuando en realidad es una muestra de la semiesclavitud/semilibertad. En efecto, Chesterton dice que los dos más grandes enemigos de la libertad en nuestra sociedad son los gobiernos onnipotentes en alianza estratégica con las megaempresas que han procreado el engendro de la semilibertad/semiesclavitud posmodernas; el engendro que empuja al hombre —supuestamente libre— al consumismo y el hedonismo, y al aturdimiento ético. Para lograrlo, lo ata a las cadenas del el hedonismo, del relativismo, del materialismo. Ellos son también los pugnaces enemigos de la familia y, por las mismas sinrazones, del matrimonio. Las familias son un lastre para las empresas puesto que estas tienen que presupuestar salarios y condiciones laborales acordes con las necesidades de la familia. Son también un escollo para el Estado ya que interfiere —pese a lo que indiquen sus constituciones políticas— con sus afanes de regular, masificar, estatizar y secularizar todo, incluyendo lo sagrado de la institución familiar. Tradicionalmente el Estado se subordinaba a la familia; pero, cuando la familia pierde su fuerza, los gobiernos ganan un poder extraordinario sobre la vida personal de los ciudadanos. Con toda razón, Chesterton afirma que sin la familia no tenemos ninguna protección contra el Estado.

Frente a este panorama que se refleja en la realidad de un siglo después, la solución no consiste en desdeñar el matrimonio y la familia. Lo que hay que rechazar las ponzoñosas filosofías y políticas antifamilia y volver a los inicios, a lo que es permanente. La solución a los problemas sociales y éticos de la actualidad comienza



en reconocer la necesidad de honrar a la familia por encima del Estado, la empresa y la industria. Y se comienza a honrar la familia honrando el matrimonio. Es por ello que Chesterton increpa a los gurús de la superstición del divorcio cuando ellos presentan con «hilaridad» (placer sádico) las estadísticas judiciales del holocausto doméstico. «Esta es una forma de hilaridad que parecería añorar las experiencias de la alegría del sepulturero de una ciudad devastada por una peste».⁸⁵

En su libro, Chesterton no hace mayor referencia a la naturaleza sacramental y religiosa del matrimonio. El público objetivo de Chesterton no es el abogado, magistrado o político que es creyente. Para ellos, si efectivamente son creyentes, el matrimonio es un sacramento y si hemos de ser lógicos, ellos rechazan el divorcio. Pero el Príncipe de la Paradoja tampoco pretende evangelizar. Solamente aspira a que se considere el clamor de la sociedad moderna sobre la falta de valores; y que tenga en cuenta que el triángulo formado por padre, madre e hijo no puede ser destruido sin poner en peligro las bases estructurales de toda la civilización. También en esta área, Chesterton proclama proféticas admoniciones que son citadas por el doctor Dale Ahlquist, presidente de la American Chesterton Society: mientras que los pensadores modernos se quejan sobre las persecuciones religiosas del pasado, deberían anunciar algo peor. Como dice Chesterton:

Estos son momentos en los que se espera de un cristiano que alabe cualquier credo menos el suyo. (*Illustrated London News*, 11 agosto de 1928).

Personas que comienzan a combatir a la Iglesia en el nombre de la libertad y la humanidad, terminan desechando la libertad y la humanidad con tal de combatir a la Iglesia (*The Romance of Orthodoxy, Ortodoxia*).

La ortodoxia es la única herejía perseguida (*Illustrated London News*, 6 junio de 1935).⁸⁶

II

Chesterton, en sus propias palabras⁸⁷

The superstition of divorce es una obra de muy rico contenido y profundidad. En ella, G.K. Chesterton asume la institución del divorcio desde el punto de vista

85 Chesterton, G.K. Op. cit.

86 Ahlquist, Dale. «Seeing With the Eyes of G.K. Chesterton. An Interview with Dale Ahlquist». En: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 29 de febrero de 2012].

87 Nota del autor: El presente capítulo es un breve resumen de *The superstition of divorce* (1920), la genial obra contracorriente de Chesterton que ha inspirado el presente trabajo. También fueron consultadas las siguientes ediciones alojadas en los siguientes enlaces: <http://www.gkc.org.uk/gkc/books/divorce.txt> y <http://www.2heartsnetwork.org/The.Superstition.of.Divorce-G.K.Chesterton.pdf> www.cosimobooks.com



sociológico, histórico, filosófico, político y jurídico. No obstante, este resumen solo contempla aquellas propuestas que tienen relación con las normas jurídicas relevantes vigentes en el Perú.

La más antigua de las instituciones humanas tiene un abolengo que podría parecer tan alborotado como anárquico. Solo ella, entre las otras dichas instituciones, comienza con una atracción espontánea; y puede decirse estrictamente, no sentimentalmente, que se funda en el amor (que no en el temor).

Los intentos de comparar la familia con instituciones coercitivas, enervando la historia posterior, ha conducido a la ilogicidad infinita de las épocas que los sucedieron. Es a la vez única y universal. No hay ninguna otra relación social que pueda considerarse paralela a la mutua atracción de los sexos. Al perder de vista este simple punto de vista, el mundo moderno se ha sumergido en cientos de sinrazones. La idea de una revuelta general de mujeres contra hombres ha sido proclamada con banderas y manifestaciones —como si fuese una rebelión de siervos en contra del señor feudal, de esclavos contra esclavistas, polacos contra prusianos o de irlandeses contra ingleses; en todo el mundo como si efectivamente creyésemos en la existencia de la fabulosa nación de las Amazonas. No obstante, a la sola mención de la verdad de la atracción natural, todas estas homologaciones colapsan y adquieren tintes cómicos. Todas estas otras revueltas en contra de sus respectivas relaciones son razonables y aún inevitables porque todas ellas, originalmente, se fundan solo en la fuerza o el propio interés. La fuerza puede abolir lo que se fundamenta en la fuerza. El interés propio puede terminar un contrato cuando este ha sido dictado por el propio interés. Pero el amor entre varón y mujer no es de las instituciones que pueden ser abolidas ni está entre los contratos que pueden ser disueltos. Es algo más antiguo que todas las instituciones y contratos; y algo que ha de sobrevivir a todos ellos. Todas las otras revueltas son reales porque contienen la posibilidad latente de la destrucción o, por lo menos, la división de las cosas. Se puede abolir el capitalismo, pero no se podría abolir a los varones. Los afroamericanos pueden repatriarse a África, pero varón y mujer deben permanecer juntos de una forma u otra y deben aprender a sobrellevarse de alguna manera.

Estas son verdades simples, y, por ello, nadie parece prestarles alguna particular atención. Y la verdad que sigue es igualmente obvia. No hay discusión acerca del propósito de la naturaleza al establecer tal atracción —la perpetuación de la raza humana. El niño es la explicación del padre y de la madre y el hecho de tratarse de un niño humano es la explicación de los ancestrales lazos que vinculan al padre y la madre. Cuanto más humano, es decir, cuanto menos bestial es el niño, tanto más jurídico y duradero es el lazo. Por lo tanto, cualquier avance en la cultura o en la ciencia debe estar dirigido, por lógica, a fortalecer y no a debilitar el vínculo. Cuanto más tenga para aprender el niño, tanto más debe permanecer en su escuela natural



para aprenderlo; y tanto más sus maestros naturales deben, por lo menos, posponer la disolución de su sociedad. Esta verdad elemental es escondida hoy en día en vastas masas de voceros, en trabajo directo y artificial, con una falacia fundamental que señalaré a continuación.

Aquí, me refiero a la posición primaria del grupo humano, tal como se ha desenvuelto a través de incalculables eras de moldear y cristalizar civilizaciones —a menudo incapaz de delegar segmentos de su tarea, siempre impedido de delegarla en su totalidad. En esto, repito, siempre será necesario que los dos maestros permanezcan juntos, en relación a lo que tienen que enseñar.

Alguna de las bestias marinas que simplemente da a luz a su crío y sigue nadando, podrá seguir nadando hacia una corte submarina de divorcio o algún progresista club de amor libre para pescados. La bestia marina podrá hacerlo precisamente porque su crío no necesita de sus padres ni requiere sus enseñanzas. No obstante, muchas personas desinteresadas proponen consideraciones aparentemente razonables acerca divorcio como un tipo de liberación doméstica; pero en la discusión generalizada y en la mediática, sobre la materia, hay mucho más del pensamiento que avanza en retroceso y al acaso, como en el juego de las ventanas sin paredes. Tales personas afirman querer el divorcio sin preguntarse si quieren el matrimonio. Aún, a fin de conseguir el divorcio, es generalmente aceptado que es menester discurrir previamente entre las formalidades del matrimonio; y, a menos que se considere la naturaleza de este acto inicial, podríamos estar discutiendo del corte de cabello para los calvos o de lentes para los ciegos. Ser divorciado es ser descasado en sentido literal, y no tiene sentido que se deshaga algo cuando no se sabe si ese algo ya está hecho.

Tal vez no haya peor consejo —la incidencia de nueve de cada diez veces lo demuestra— que aquel que aconseja hacer lo que está más cerca de la mano. Es especialmente malo cuando eso significa, como sucede por lo general, remover el obstáculo que está más a la mano. Este consejo conduce a que el hombre no se comporte como hombre, sino como el ratón que roe lo primero con que se encuentra. El hombre, como el ratón, termina destruyendo aquello que no puede entender. Porque se topa con algo que él llama el obstáculo más a la mano —aunque el obstáculo acertase a ser la columna que sostiene todo el techo que tiene sobre su cabeza. Industriosamente, remueve el obstáculo y, en reciprocidad, el obstáculo lo remueve a él y a otras muchas otras cosas tal vez más valiosas. Este oportunismo es, quizás, el camino menos práctico en este altamente impráctico mundo. La gente habla en términos vagos contra la crítica destructiva; lo problemático de esta crítica no es que sea destructiva, sino que no es crítica. Es simple destrucción sin objetivos. Es descomponer una máquina compleja pieza por pieza, sin ningún orden; sin averiguar para qué sirve la máquina. Y si alguien maneja una máquina poderosa con la filosofía



de meter la mano al engranaje que tenga más a la mano, encontrará, por seguro, los defectos de tal alucinante teoría.

Ahora bien, dejando de lado por un momento a los varios sinceros y serios críticos del matrimonio moderno, grandes masas de varones y mujeres modernos, que escriben y hablan acerca del matrimonio, lo corroen a su manera, ciegamente, como un ejército de ratones. Cuando los reformistas proponen, por ejemplo, que el divorcio pueda ser obtenido después de una ausencia de tres años, sus lectores y partidarios difícilmente podrían dar alguna suerte de razón lógica que explique el período de tres años en lugar de otro de tres meses o de tres minutos. Lamentablemente, no saben de qué se trata, o qué significado tiene, o qué es lo que buscan los partidarios. Nunca se fijan en tales detalles; aun cuando están dentro del problema. Hacen aquello que consideran más a la mano —que resulta ser escarbar hoyos en el piso del bote creyendo que están escarbando en el jardín. La cuestión de saber de qué se trata, y si es el jardín o el bote, les parece abstracta y académica. No tienen noción de cuán grande es la institución que atacan o de cuán relativamente pequeños aparecen los hoyos que escarban.

Así, *sir* Arthur Conan Doyle, muy inteligente en otras materias, afirma que hay solo una oposición «teológica» al divorcio, y que esta se funda enteramente en «ciertos textos» bíblicos acerca de los matrimonios. Exactamente, como si dijese que la creencia en la hermandad de los hombres se fundase en ciertos textos de la Biblia referidos a que todos son hijos de Adán y Eva. Millones de campesinos y ciudadanos de a pie en todo el mundo asumen que el matrimonio es indisoluble sin haber puesto jamás los ojos en ningún texto. Numerosa gente moderna, especialmente después de los recientes experimentos en Norteamérica, piensan que el divorcio es una enfermedad social sin haberse molestado en husmear en texto alguno.

Los dos o tres artículos sobre esta materia publicados como *La superstición del divorcio* no tienen un título casual. Mientras el amor libre me suena a herejía, el divorcio realmente me parece una superstición. No es solamente más superstición como es el amor libre, sino mucho más de una superstición que el estricto matrimonio sacramental; y este punto difícilmente podría hacerse más claro. Son los partidarios del divorcio —que no los defensores del matrimonio— quienes atribuyen una santidad vertical y sin sentido a una mera ceremonia, aparte del significado de la ceremonia. Son nuestros oponentes, no nosotros, quienes tienen la esperanza de alcanzar la salvación por la letra del ritual, en lugar de buscarla en el espíritu de la realidad.

Son nuestros oponentes, y no nosotros, quienes sostienen que juramento o violación, lealtad o deslealtad pueden quedar sin efecto por obra y gracia de un misterioso y mágico rito que se inicia ante un registro civil y, luego, en un templo. Hay poca diferencia entre las dos facetas del ritual —excepto que la faceta laica es más



ritualista. Aún el más sencillo paralelo que se haga demostrará a cualquiera que todo esto obedece a la credulidad más cerril.

Puede o no ser una superstición creer que poner la mano derecha sobre la Biblia sea suficiente para demostrar que está diciendo la verdad. Está, por supuesto, entre las más candorosas supersticiones el creer que todo lo que se diga bajo juramento se vuelve cierto. Sugerir que el mero hecho de poner la mano sobre el libro sagrado altere la moralidad del perjurio, sería la más negra forma de veneración de la Biblia. No obstante, es eso precisamente lo que implica el afirmar que las formalidades del nuevo matrimonio alteran la calidad moral de la infidelidad conyugal. Como en la historia medieval del juramento y desistimiento posterior de Harold sobre unas veneradas reliquias, los relativistas de hogaño nos quieren conducir a ese mismo altar erigido en las reliquias insensatas de su derecho fosilizado y su credo.

Ahora, de lo que se trata es de una idea, una institución del intelecto y del espíritu, la cual, sabemos inalterable, fuera del alcance de exabruptos legales. Estamos hablando de la idea la lealtad, tal vez una idea que parezca fantástica y obsoleta; pero, en todo caso, una idea que se puede explicar y defender. Tal como se defiende el patriotismo o el bien común. El patriota y el globalista pueden criticar con furia su país o su aldea global, pero nunca renunciar a ellas ni atentar contra ellas. Desde sus propias perspectivas, los humanitarios, los colectivistas o comunistas, los pacifistas, todos reconocerán que hay una nave, grande o pequeña, que no deben abandonar —aun cuando piensen que se está hundiendo.

Ahora, cuando pasamos de la lealtad a la nación a la lealtad a la familia, no hay duda acerca de la primera y más obvia diferencia. La diferencia es que la familia es una entidad mucho más libre. En su raíz, el lazo familiar implica una lealtad voluntaria; la alianza conyugal es también una opción elegida libremente. El pequeño Estado fundado en la diferencia de sexos es, a la vez, la más voluntaria y más natural de todos los estados soberanos.

Ahora, no debe ser difícil estimar que esa pequeña comunidad, tan especialmente libre en cuanto a sus causas, debería ser especialmente vinculante en cuanto a sus efectos. No debería ser difícil apreciar por qué el compromiso optado con la mayor libertad es el compromiso guardado más firmemente. Por la naturaleza de las cosas, están incorporadas a tal compromiso consecuencias tan tremendas que no pueden ser comparadas a las de ningún otro contrato. No hay escrito o discurso que cree nuevos seres y almas reales o que dé vida a los personajes de una novela. La institución que desconcierta tanto a los intelectuales puede ser explicada por el hecho material (que aún los intelectuales pueden percibir) que los hijos son, por lo general, más jóvenes que sus padres. «... Hasta que la muerte los separe» no resulta una fórmula irracional, porque los contrayentes, es casi seguro que morirán antes que vean más de la mitad del asombroso (o alarmante) producto que han creado.



Tal es, dicha en forma gráfica esta verdad obvia que para otros no es tan obvia. Ahora sé que hay intelectuales que no la toman en serio y se prevé que algunos de ellos repliquen. Pero, por el momento, pregunto si los movimientos parlamentarios y mediáticos muestran por lo menos una vaga señal de estas premisas fundamentales, que considero que son la piedra de toque: ¿Se ha discutido siquiera la naturaleza de un juramento de fidelidad, los límites y objetivos de la lealtad, la sobrevivencia de la familia como un estado libre y pequeño? Tales hombres de letras creen suficiente afirmar que el señor Pérez no se siente conforme con la señora Pérez; aunque la última emancipación, para las parejas separadas, solo parece significar que sigue a disgusto aún sin la señora Pérez. Estos no son los días en los cuáles estar a disgusto sea calificado como el último test de acción pública.

Es altamente característico de las lúgubres décadas que antecedieron a las guerras mundiales que las formas de libertad en las cuales parecían especialistas fueron el suicidio y el divorcio. No hago un pronunciamiento sobre el aspecto moral de ninguno de ellos. Solamente subrayo como signos de aquellos tiempos, aquellos dos verdaderos o falsos consejos para la desesperación: el fin de la vida y el fin del amor. Otras formas de libertad también eran objeto de campaña. En realidad, la libertad fue ese objetivo del que se vanagloriaban tanto los progresistas como los conservadores. Pero mientras ambos sectores alegaban a su favor, las puertas de la muerte y del divorcio permanecían, excepcionalmente, abiertas; o más bien se abrían más y más. No es de esperar que los exponentes del divorcio admitan ninguna similitud entre divorcio y muerte; pero este paralelo no es irrelevante. Puede darles la posibilidad de evaluar los límites dentro de los cuales nuestros instintos morales pueden, por lo menos para los fines del debate, tratar estos remedios desesperados como un normal objeto de deseo.

Para nosotros, en el mejor de los casos, el divorcio es un fracaso; del cual estamos más preocupados en encontrar y curar sus causas que en completar sus efectos. Pensamos en un sistema que produce muchos divorcios como un sistema que propicia que los hombres se ahoguen y se disparen. Por ejemplo, es tal vez una de las quejas más comunes contra los actuales procedimientos legales que el pobre no tiene acceso a ellos. Este es un argumento al cual, usualmente yo prestaría oídos con especial simpatía. Pero en tanto que yo debería condenar que el proceso legal sea un lujo inaccesible, mi primer pensamiento será, naturalmente, que el divorcio y la muerte son solo lujos en un sentido extraño. Primariamente, no podría compadecer al pobre por el alto precio del veneno o porque los precipicios de altura suficiente para el suicidio se hallen en las propiedades privadas de los ricos. Hay otros precios altos y otros altos precipicios que yo debería atacar primero. Deberíamos admitir, en abstracto, que lo que es bueno para Juan es bueno para Pedro; y que lo es bueno para el rico es bueno para el pobre. Pero mi primera y más contundente impresión



sería que el cianuro no es bueno para la salud de nadie. Me temo, en el impulso del momento, que tiraría del saco al empleadito o al artesano que estuviese a punto de saltar al precipicio; aún si hay otros lugares que están colmados de los restos de duques y banqueros que ya optaron por esa misma solución.

En un aspecto, puedo consentir plenamente que el culto por el divorcio se ha diferenciado del culto a la muerte. El culto a la muerte ha muerto. Aquellos que en mis días de juventud conocí como jóvenes pesimistas son ahora maduros optimistas. Y, lo que es más, aun cuando existía era muy limitado. Se trataba de un pasatiempo en una clase, un privilegio oligárquico en la época de la decadencia. Una suerte muy diferente ha corrido la otra moda; la otra alarmante forma de libertad. Si el divorcio es una enfermedad, ya no es una enfermedad en boga como una apendicitis. Se convierte más bien en una epidemia, como la tifoidea.

Tal como ya hemos visto en los medios y con personajes públicos de hoy haciendo una apología de la necesidad de poner al pobre en libertad para conseguir el divorcio. Ahora bien, ¿por qué están tan mortalmente ansiosos de liberarlo para que se divorcie, y no tienen la mínima ansiedad en hacer que se libere para conseguir cualquier otra cosa? ¿Por qué esos medios y personajes son tan felices casi delirantes, cuando la gente se divorcia; pero se horrorizan cuando el pobre se alcoholiza? Solo en esta última circunstancia se pregunta acerca de su dinero, del destino de los hijos, el trabajo, el cese en el trabajo, todo lo cual es cada vez más lejos de su control personal. ¿Cuál es el significado de esta misteriosa inmunidad, esta licencia especial para el adulterio? ¿Por qué debería amar como le plazca, cuando al ciudadano de a pie no le es posible vivir como le plazca?

La respuesta es, lamento decirlo, que esta campaña social, en la mayoría, aunque de ninguna manera todos sus más prominentes adalides, descansa en un pestilente pedazo de tiza. Hay algunos promotores del divorcio democrático que son realmente abogados de la libertad democrática en general; pero ellos son la excepción. La omnipresencia de la materia en los medios y en la comunidad política se debe a un motivo precisamente opuesto al que se proclama. Los modernos césares, que son simplemente los ricos, son verdaderamente coherentes en su actitud hacia el pobre. Es el mismo espíritu que les arrebató a sus hijos so pretexto de orden; que le arrebató su esposa y su hogar so pretexto de libertad. Aquel que se introduce en el hogar para destruirlo está primariamente ansioso de no destruir su infeliz fábrica.

El capitalismo, por supuesto, está en guerra contra la familia, por la misma razón que lo ha llevado a estar en contra del sindicato. Este es el único sentido en el que resulta cierto que el capitalismo está conectado al individualismo. El capitalismo cree en el colectivismo para sí mismo y en el individualismo para sus enemigos. Anhela que sus víctimas sean individuos, o que (en otras palabras) sean átomos.



Recuérdese que la palabra átomo en su significado más claro debería ser traducida como «individuo».

Si hubiese algún nexo, alguna fraternidad, alguna lealtad de clase o disciplina en el hogar, por la cual el pobre pudiese ayudar al pobre, estos emancipadores, con toda seguridad, se empeñarán en desatar el nexo o quebrar aquella disciplina en la forma más liberal.

Si hubiese tal fraternidad, estos individualistas la redistribuirían en la forma de individuos; o en otras palabras la pulverizarían.

Los césares de la plutocracia moderna saben lo que buscan. No cometen errores ni se les puede achacar inconsistencia alguna. Un instinto preciso y ancestral les ha dictado que el hogar humano es el mayor obstáculo al progreso inhumano plutócrata. Sin la familia estamos desamparados ante el Estado, que es en el caso moderno el Estado de la servilidad. Para usar una metáfora militar, la familia es la única formación en la cual el ataque del rico puede ser rechazado. La familia es la fuerza que forma parejas tal como los soldados se forman de a cuatro; y en cada región campesina se ha acuartelado en su casa o en su chacra como la infantería se ha enfrentado contra la caballería.

En suma, existe una cierta simplicidad en la solución que propone el Estado a través del divorcio. Sería una solución digna de un sultán oriental o, aún más, de un jefe de alguna tribu salvaje; y esta simplicidad consiste en este toque de autocrática inocencia en la cual he insistido al referirme a las reformas sociales de nuestros días. Básicamente me preocupa más el método arbitrario que los resultados anárquicos de lo que algunos consideran una forma de emancipación. Aún si lo fuera, sería solamente una emancipación en la forma. Corresponderá a otros el cobrar detalles en defensa del divorcio. De mi parte solo pido al lector que considere que todos esos argumentos tienen algo en común: el hecho que cada uno de ellos es también usado para apoyar esa reforma social que el ciudadano de a pie ya la está identificando como esclavitud.

En primer lugar, es típico de las últimas propuestas prácticas que tienen como objetivo el caso de quienes ya están separados de hecho y los procedimientos que deben seguir para divorciarse. Hay un sentimiento que penetra toda la sociedad actual por el que la excepción es la que dicta la regla para todo el universo: el exiliado para denostar el patriotismo, el huérfano para la erosión del concepto de paternidad, la viudez para destruir la posición de la esposa. Hay una suerte de símbolo de esta tendencia en ese misterioso e infortunado personaje que está desconectado, rencoroso, inclasificable, excepcional que está en cada grupo y que se convierte en la excusa para alterar lo que es característico, corporativo, tradicional y popular para la inmensa mayoría. Y la alteración siempre ha resultado negativa. Pese a los disfueros legislativos, la sirena no se hace más mujer; por el contrario es cada vez más animal



marino. El centauro no se hace más humano, sino más equino. Al proletario no se le hace fácil convertirse en un pequeño empresario, pero sí advierte que le sería mucho más fácil convertirse en un esclavo.

De esta suerte, al infortunado cónyuge que no puede tolerar a la mujer que ha escogido entre todas las mujeres del mundo, no se le estimula para que vuelva a ella y la tolere. Por el contrario, se le estimula para que escoja otra mujer a la cual, a su tiempo, se niegue a tolerar.

En todos estos casos, el argumento es el mismo: el sujeto que hace la excepción es desafortunado. Probablemente es desafortunado porque está en estado de excepcionalidad; pero el punto es que en defensa de su causa se permite que se resquebraje el vínculo universal que vinculaba a los millones de sujetos que no son excepcionales. Porque este sujeto ha caído en un pozo, se le permite que se solase en él como un conejo en su hoyo y erosione todo el edificio.

Lo que sigue, como siempre lo hemos tenido, con relación a tales experimentos burdos, es el argumento de los paradigmas de otros países. Así es como los eugenistas declaran solemnemente acerca de muy exitosos experimentos eugenésicos realizados en Norteamérica. Y, rígidamente, conservan su solemnidad (mientras rechazan con muchos argumentos creer en los míos) cuando les digo acerca de uno de esos experimentos eugenésicos, que es un experimento químico que consiste en convertir a un hombre negro en una forma alotrópica de ceniza blanca. Pero no apruebo este experimento por más norteamericano que fuese y confío y creo que de ninguna manera es típicamente norteamericano. En todo caso, representaría solo un elemento en las complejidades de una gran democracia; pero forma parte del grupo de otros elementos malvados; exactamente como habría ocurrido cuando establecieron las normas sobre divorcio.

Se debería añadir unas palabras a este esquemático resumen de los elementos del problema. He dejado deliberadamente para el final el aspecto y argumento más sensible, el que define al matrimonio como una institución divina; y por la lógica razón que propone que quienes son creyentes no creerían en el divorcio; y estoy discutiendo con aquellos que sí creen en el divorcio. A estos no les pido que asuman el valor de mi credo o de cualquier otro credo. Y ojalá pudiese desear que ellos no me pidan, con tanta frecuencia, que yo asuma los valores de su moderna sociedad, venenosa, plutocrática y sin valor.

Pero, si se pudiese mostrar, como yo pienso que se puede, que una panorámica visión histórica y una paciente experiencia histórica pueden, por fin, acumular sólida evidencia científica de la vital necesidad de la preservación del juramento matrimonial. Por tanto, no puedo conseguir un mayor tributo que este, a cualquier credo que haya hecho una afirmación luminosa desde los comienzos más oscuros, de aquello que los últimos hallazgos pueden descubrir, por fin, aunque lentamente.



Si se trata de enfrentar la cultura del divorcio, la defensa de la dignidad del hombre, la familia y el matrimonio es un inmenso ámbito de reflexión y de acción social, educativa y política. No obstante, en razón de las limitaciones del autor, este trabajo se circunscribe al campo jurídico. Como diría Chesterton —y guardando las inmensas distancias; y con el debido respeto hacia el Príncipe de la Paradoja—:

Si estuviese más en la naturaleza de un trabajo de literatura, consustanciado con algo como la ambición de la permanencia, me sumergiría en la materia y daría algunas sugerencias acerca de la filosofía o religión del matrimonio, y la filosofía o religión de todas estas derivaciones. Lo que se necesita vitalmente en todos los ámbitos, en el arte como en la ética, en la poesía como en la política es fuerza de voluntad; un poder creativo en la voluntad como en la mente. Sin esa autolimitación, ningún viviente verá nunca la luz.⁸⁸

«No solamente la Constitución, también la historia muestra cómo el bien de la persona y el buen funcionamiento de la sociedad están estrechamente relacionados con la prosperidad de la comunidad conyugal y familiar... y que los que fueron los más poderosos imperios se debilitaron cuando las familias perdieron fuerza en la comunión y estabilidad en el compromiso».⁸⁹

Pese al ambiente social de decadencia, confusión y caos aparentemente irreversible, es el momento de asumir posiciones activistas y optimistas, tal como lo hizo Chesterton en su momento. Como lo ha comentado Ahlquist, G.K. Chesterton no es un pesimista. Es un escritor de esperanza. Valora la vida, la gente, la creación, de una forma que no puede compararse con ningún otro escritor moderno.

«Primero, recuerda el don de la vida, la maravilla de la existencia: El mundo nunca ansiará maravillas, solo ansiará maravillarse» (*Tremendous Trifles*).

Y nos reta a acercarnos a la vida y a los problemas actuales a los que nos enfrentamos: «A menos que hagamos el amanecer y el pan diario, y los secretos creativos del trabajo interesantes en sí mismos, caerá sobre nuestra civilización un cansancio que es la única enfermedad de la que no se recuperan las civilizaciones» (*The Listener*, 31 enero de 1934).

«Cualquier cosa es buena si nos hace dar la batalla con fiereza, porque entonces daremos la batalla raramente. Cualquier cosa es mala si nos hace batallar calmosamente, porque entonces, tendremos que luchar constantemente. Además (entre otros detalles) seremos vencidos» (*Daily News*, 24 de febrero de 1912).

88 G. K. CHESTERTON. *La Superstición del Divorcio* (*The Superstition of Divorce*, 1920). En *Obras completas*, tomo I; Barcelona: Plaza & Janés, 1967; 1676 pp., de la p. 871 a la p. 936; trad. de Eduardo Toda Valcárcel. Nueva edición en Sevilla: *Los Papeles del Sitio*, 2008; 144 pp.; trad. de Aurora Rice Derqui; prólogo de Enrique García Máiquez; ISBN 13: 978-84-935892-5-7

89 Pontificio Consejo Justicia y Paz. Op. cit.



«Habr  más, no menos, respeto por los derechos humanos si son tratados como derechos divinos» (*Illustrated London News*, 13 de enero de 1912).

Dice que debe restaurarse la civilizaci  cat lica. Pide un renacimiento, «un renacimiento del sentido com n, en defensa de la justicia, de la libertad, de la propiedad y de la familia» («*The Revival I Want*», 1933).⁹⁰

Como corolario de este ensayo, se hace la propuesta a magistrados y a abogados de defender la familia y el matrimonio seg n las definiciones que de esas instituciones hace el art culo 4.  de la Constituci n y a n asumir el rol de combatientes de la resistencia a la norma injusta o arbitraria en los mismos t rminos propuestos por el art culo 7.  de la Constituci n Pol tica, que reconoce que «Todos tienen derecho a la protecci n de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad as  como el deber de contribuir a su promoci n y defensa». N tese que en este dispositivo, la Constituci n ha de referirse al concepto integral de salud; puesto que el art culo 11.  se refiere a las prestaciones de salud f sica. Esa ser  su contribuci n al servicio al derecho y a toda la humanidad.

II

La superstici n del divorcio



146

Superstici n es esa creencia extra a a la fe religiosa y contraria a la raz n. Esa fe desmedida o valoraci n excesiva respecto de una cosa o a una pr ctica. As  se puede hablar de superstici n de la ciencia cuando se apela irracionalmente a esta para defender una posici n. La sociedad de hoy ha acu ado muchas de estas supercher as. Tal vez la m s difundida es la del divorcio. La superstici n del divorcio en el siglo XXI ha adquirido un ins lito protagonismo, absorbiendo el derecho de familia, creando una cultura propia; construyendo un nuevo perfil de la pol tica, la comunidad, de la familia y del matrimonio. Los resultados son elocuentes: la cultura del divorcio ha provocado un holocausto dom stico con miles de v ctimas directas y la corrupci n de todo el tejido social.

El presidente de la American Chesterton Society, Dale Ahlquist,⁹¹ hace una colecci n interesante de citas que muestran que Chesterton observ  que la concentraci n de la poblaci n en las ciudades y el abandono del campo conducen a un comportamiento poco natural porque se produce una desconexi n de la tierra; y que es en las ciudades donde se generan «los tipos m s il gicos de superstici n» (*Illustrated London News*, 25 de octubre de 1905).

90 AHLQUIST, DALE. Seeing With the Eyes of G.K. Chesterton | An Interview with Dale Ahlquist <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> Wednesday, February 29, 2012

91 Ahlquist, Dale. A *prophetic look*. V ase en: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 22 de febrero de 2012].

¿Qué tipos de superstición? Bien. ¿Se han dado cuenta que cada vez más y más gente en los suburbios tiene animales domésticos y no bebés? Esto es, como señala Chesterton, porque dondequiera que haya adoración a un animal, existe sacrificio humano (*Illustrated London News*, 17 de enero de 1914).

Acerca del consumismo, Chesterton también advierte: «Cualquier incremento de nuestros lujos significará una pérdida de nuestras libertades» (*Illustrated London News*, 4 de febrero de 1928). El materialismo moderno nos ha convertido en esclavos «el tipo de esclavos más lamentable y degradado: esclavos morales y espirituales» (*Illustrated London News*, 14 de setiembre de 1929).

Chesterton observa que podría producirse una revolución que hiciera mayor daño al mundo que la Revolución Bolchevique. Y sería la Revolución Sexual: «La siguiente gran herejía será simplemente el ataque a la moral: y especialmente a la moral sexual... La locura de mañana no estará tanto en Moscú, como en Manhattan» (*G. K. 's Weekly*, 19 de junio de 1926).

«Un fanatismo extraño llena nuestro tiempo: el odio fanático a la moral, especialmente a la moral cristiana» (*The Moral Philosophy of Meredith*).

«Se está haciendo difícil discutir sobre moral con gente cuya misma inmoralidad es indefinida» (*Illustrated London News*, 5 de enero de 1935).

«En el momento en el que el sexo deja de ser un servidor, se convierte en un tirano» (*The World St. Francis Found*, S. Francisco de Asís).

«Chesterton predice que la contracepción conducirá a la perversión sexual, que llevará al aborto, al infanticidio y a la eutanasia. Dice que la aceptación de la eutanasia evolucionará de asesinar a la gente porque son molestos para sí mismos, a asesinarlos porque nos molestan a nosotros» («Murder and Euthanasia», *North American Review*, 1937).

«Se permitirá al gobierno y a los expertos, sin juicio o discusión, disponer de las generaciones de no nacidos con la ligereza de los dioses paganos. Estamos colocando lo “oficial” en un trono» («The Chartered Libertine», *A Miscellany of Men*).

«Chesterton podía ver que todo esto se nos venía encima porque estaba observando los comienzos de la ruptura del matrimonio en su época, y vio a dónde podía conducir. Todo comenzó con hacer más sencillas las leyes de divorcio. Dice: “El efecto obvio de un divorcio frívolo es el matrimonio frívolo”» (*Superstition of Divorce*).

También predice el sistemático asalto a la inocencia de los niños cuando dice: «hay más de una forma de cometer infanticidio; y una forma es asesinar a la infancia sin matar al niño» (*Rhymes for Children*, G. K. Chesterton as Mc). En efecto, la educación —tanto la formal e institucional como la informal— que se recibe desde los primeros momentos de la vida, proponen como objetivo a alcanzar



a cualquier precio, un concepto felicidad y libertad que Chesterton ya caracterizó como semiesclavitud/ semilibertad en el que sobresalen su relativismo ético y sus elementos hedonistas, consumistas, materialistas e individualistas a ultranza. Enarbola también la superstición de un mundo idílico en el que esa felicidad solo puede ser alcanzada a partir del momento en que un funcionario público pronuncia las palabras cabalísticas del divorcio. El énfasis en la búsqueda de la felicidad condiciona la visión del matrimonio, y en concreto la actitud con la que se debe afrontar las tensiones e insatisfacciones de la vida matrimonial. La cultura individualista y egoísta llevada a estos extremos sin precedentes ha acarreado el divorcio considerado como salida personal a la insatisfacción personal, real o aparente, sin tener en cuenta las consecuencias para otros, especialmente para los hijos. Y no es tanto que se enseñe una filosofía no adecuada como que no se enseñe ninguna. Mientras que el Estado esté a cargo de la educación no enseñamos nada, dice Chesterton, «y el mismo tipo de nada, a todos. Porque a lo que obligamos a todas las familias, por el poder de la policía, no es a una filosofía, sino al arte de leer y escribir sin filosofía» (*Illustrated London News*, 3 de octubre de 1931), citado por Ahlquist.⁹² Chesterton también predijo el resultado moderno de que el Estado asumiría la educación y la llamada tolerancia de todos los credos: el resultado ha sido la persecución del cristianismo: Hay que ser tolerantes con todo, menos con el catolicismo.

Es así que el divorcio es arropado con las galas de un derecho que debe ser reconocido por legisladores y jueces, a sola firma del o la cónyuge que lo reclame. Barbara Dafoe Whitehead ha escrito sobre esta realidad, tal como la ve en Estados Unidos de América, comparándola con la de Europa, comparación similar a la que hiciera G. K. Chesterton desde Inglaterra.⁹³ Justamente se refiere a la profunda admiración que los lectores de los más diversos países manifiestan, desde inicios del siglo XX, por la manera en la que Chesterton supo escribir sobre el matrimonio y sobre el divorcio; y señala cómo, a esta última institución, el escritor inglés califica de superstición y al matrimonio como la realidad espléndida de la condición humana. Pues bien, una vez desmitologizado el divorcio como elemento maligno que es, aparece la verdadera esencia del matrimonio, como algo heroico, profundamente humano y como escuela de humanidad y de libertad. También coincide con él al señalar algunos otros caracteres del divorcio que se van haciendo universales en cuanto el fenómeno queda fuera de control aún de los promotores que persiguen fines demagógicos. En esencia, se favorece una cultura que desprecia el compromiso de fidelidad y en la que los derechos, intereses y necesidades de los hijos son subordinados a las eventuales apetencias de los padres, y, por lo general a las de uno de ellos. Esta es la situación analizada por Barbara Dafoe Whitehead en su libro



92 Ahlquist, Dale. *A prophetic look*. Véase en: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 22 de febrero de 2012].

93 Whitehead, Barbara Dafoe. *The divorce culture*. Nueva York: Alfred A. Knopf, 1997, 224 pp.

The divorce culture.⁹⁴ El título marca el hecho de haberse convertido el divorcio, desde las últimas décadas del siglo XX, en un elemento característico de la cultura en occidente a tal punto que para las nuevas generaciones, el divorcio es parte relevante de su infancia ya que han crecido bajo su designio.

En el presente ensayo se tratará de aquello que el genial humanista católico Gilbert Keith Chesterton denomina *La superstición del divorcio* en su obra homónima.⁹⁵ El libro es la recopilación de una serie de artículos publicados en 1918. Pese a su antigüedad, siguen vigentes sus argumentos a favor del matrimonio y sus denuncias en torno a las dramáticas consecuencias personales y sociales del divorcio.

En síntesis, la superstición que ha creado la sociedad consumista, relativista y materialista consiste en atribuir al divorcio cualidades mágicas, el remedio infalible para todos los males personales, familiares y sociales. Si hoy como ayer es igualmente patético que muchos «sienten tan falso optimismo hacia el divorcio como cualquier romántico pudo sentirlo hacia el matrimonio», lo es más todavía que los medios de comunicación aticen el fuego de la superchería, de ese sentimentalismo rosado de aquel que imagina su historia con el final del cuento de hadas «—y, después de ser divorciados por papá gobierno, el príncipe y la princesa fueron felices por siempre y comieron perdices». La realidad cruda desmiente el cuento de hadas: como cualquier observador puede testificar, el divorcio es un fracaso —desde cualquier punto de vista. Incluso para quienes alucinan que es «el mal menor». Pero a quienes de buena o mala fe lo presentan como expresión de libertad, es necesario que alguien, alguna vez, les muestre que, lejos de ser señal de libertad, el divorcio es una forma de autoengaño, de alucinógeno, de doble alienación —el alienado se resiste a aceptar que lo está. En fin, el divorcio es esa superstición que los políticos quieren imponer a la sociedad —pese a la realidad y al persistente fracaso con los que se enfrenta.

Para la gerencia de la superstición, la comunidad política tiene a la mano un glosario de calificativos que van desde «católico obsoleto» a «retrógrado», pasando por «medieval», «intolerante» y otros, y los dedican a quienes se pronuncien en contra del aborto, de las relaciones extraconyugales, de las píldoras abortivas o el sexo libre. Estos mismos adjetivos —y por las mismas sinrazones— son utilizados para identificar a quienes denuncian la falsedad de los dogmas sociales, y de la superstición que la sociedad de consumo ha elaborado para sostener que el divorcio soluciona algún problema conyugal, familiar o social.

94 Whitehead, Barbara Dafoe. Op. cit.

95 Chesterton, G. K. *La superstición del divorcio* (*The Superstition of Divorce*, 1920). En: *Obras completas*. Tomo I. Barcelona: Plaza & Janés, 1967, 1676 pp. De la p. 871 a la p. 936: traducción de Eduardo Toda Valcárcel. Nueva edición en Sevilla: *Los Papeles del Sitio*, 2008, 144 pp., traducción de Aurora Rice Derqui y prólogo de Enrique García Máiquez.



Otra arma con la que cuenta la defensa de la superstición es el Positivismo: tal como se repite en el aula universitaria, la visión positivista del mundo es una de las grandes e irrenunciables expresiones de la creatividad humana; afirmando también que por ella misma, esta visión resulta insuficiente para el logro de la justicia y la paz. La razón positivista no es el todo del universo cultural humano, pues solo percibe aquello que es funcional. Por tanto, sería erróneo considerar que la razón positivista sea la única cultura válida, relegando todas las otras realidades culturales a la condición de subculturas; o al positivismo como único y exclusivo fundamento común para la formación del Derecho, mientras son preteridas todas las otras convicciones y los otros valores de la cultura.

Es necesario superar esa visión positivista para acercarse a la naturaleza en toda su profundidad y requerimientos; a la globalidad que no reconoce límites. Al iniciarse el siglo XXI, el matrimonio y la familia sufren los embates de la prepotencia de la opinión pública manipulada, y de las arbitrariedades del poder. Matrimonio y familia están en peligro de extinción:

Una concepción positivista de la naturaleza, que comprende la naturaleza en modo puramente funcional, como las ciencias naturales la explican, no puede crear ningún puente hacia el Ethos y el Derecho, sino suscitar nuevamente sólo respuestas funcionales. Sin embargo, —continúa al Papa— lo mismo vale también para la razón en una visión positivista, que muchos consideran como la única visión científica. En ella, aquello que no es verificable o recusable no entra en el ámbito de la razón en sentido estricto. Por eso, el ethos y la religión se deben reducir al ámbito de lo subjetivo y caen fuera del ámbito de la razón en sentido estricto de la palabra. Donde rige el dominio exclusivo de la razón positivista —y este es en gran parte el caso de nuestra conciencia pública— las fuentes clásicas de conocimiento del ethos y del derecho quedan fuera de juego. Ésta es una situación dramática que interesa a todos y sobre la cual es necesaria una discusión pública...⁹⁶

Pese a lo que se pregone en los medios o en la academia o en el Congreso, la doctrina de los derechos humanos implica la consciencia de la igualdad ante la ley, de la dignidad inviolable del ser humano y de la responsabilidad de los hombres por su conducta. Esta doctrina es el producto de la conjunción de las culturas griega, romana y judeo-cristiana. El pensamiento filosófico, la fe en Dios y el criterio jurídico. El hombre de derecho (varón o mujer, legislador, abogado o magistrado)⁹⁷ tienen ante sí el desafío de defender esta doctrina. Sus herramientas básicas no son otras



96 Benedicto XVI. Op. Cit.

97 Nota del autor: A lo largo de este trabajo, como ya se habrá advertido, el término «hombre» abarca el concepto de «ser humano», varón y mujer. Por razones de espacio se hará referencia a los cónyuges utilizando el género masculino que incluirá tanto al de sexo masculino como al de sexo femenino.

que «la razón abierta al lenguaje del ser, un corazón dócil a la verdad y su voluntad para capacitarse para así establecer un verdadero Derecho» como lo proclamó el papa Benedicto XVI ante el Bundestag alemán.⁹⁸ Esa convocatoria es pertinente pues es a partir de esta doctrina que se plasman las normas legales que son materia del presente ensayo y que declaran que «... la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado».⁹⁹

En su discurso ante el Parlamento alemán (mayo de 2011), el papa Benedicto XVI, al abordar una definición del Derecho se pregunta:

¿Cómo se reconoce lo que es justo? En la historia, los ordenamientos jurídicos han estado casi siempre motivados en modo religioso: sobre la base de una referencia a la voluntad divina, se decide aquello que es justo entre los hombres. Contrariamente a otras grandes religiones, el cristianismo nunca ha impuesto al Estado y a la sociedad un derecho revelado, un ordenamiento jurídico derivado de una revelación. En cambio, se ha referido a la naturaleza y a la razón como verdaderas fuentes del derecho, se ha referido a la armonía entre razón objetiva y subjetiva, una armonía que, sin embargo, presupone que ambas esferas estén fundadas en la Razón creadora de Dios.¹⁰⁰

El éxito del político puede ser también una seducción y, de esta forma, abre la puerta a la mixtificación del Derecho, a la destrucción de la justicia. «Quita el Derecho y, entonces, ¿qué distingue el Estado de una gran banda de bandidos?», dijo en cierta ocasión San Agustín. La historia peruana, con excesiva frecuencia ha experimentado que estas palabras no son una mera quimera. Hemos experimentado cómo el poder se separó del Derecho, se enfrentó contra el Derecho; cómo se ha pisoteado el Derecho, de manera que el Estado se convirtió en el instrumento para la destrucción del Derecho; se transformó en una cuadrilla de bandidos muy bien organizada, que podía amenazar el mundo entero y empujarlo hasta el borde del abismo.

En el presente ensayo, se pretende interpretar, hacerse eco de la exhortación de Benedicto XVI pronunciada en Brasil en 2007: a ser hombres y mujeres libres y responsables; a respetarse en el matrimonio, también en el romance y en el noviazgo; a resistir con fortaleza a las insidias del mal que llevan a una vida disoluta, paradójicamente vacía, al hacer perder la libertad y la felicidad verdaderas.

98 Véase en: <http://www.romereports.com/palio/discurso-de-benedicto-xvi-en-el-parlamento-aleman-como-reconocer-que-es-justo-y-que-es-injusto-spanish-4955.html#.TnuXWBMJNzY.facebook> [Consulta: 31 de octubre de 2011].

99 Artículo 1.º de la Constitución Política de 1993. Véase: Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2da. edición, 2010, p. 21.

100 Véase: <http://www.romereports.com/palio/discurso-de-benedicto-xvi-en-el-parlamento-aleman-como-reconocer-que-es-justo-y-que-es-injusto-spanish-4955.html#.TnuXWBMJNzY.facebook> [Consulta: 1 de noviembre de 2011].



En la sociedad actual exhibe su estructura preñada de confusión. Las raíces de tal confusión se hunden en la erosión de la familia y del matrimonio —tarea en que se ha embarcado la comunidad política. Un politizado Derecho positivo muestra tercamente su incapacidad para el logro del bien común y, a la par, su inclinación a favorecer, su labilidad, para servir a intereses subalternos. En este campo, más que en otros, se hace evidente la responsabilidad política del legislador, tanto como la del magistrado. Esta responsabilidad está sintetizada en las palabras de Benedicto XVI: «[Para el político] Su criterio último y la motivación para su trabajo como político no debe ser el éxito y mucho menos el beneficio material. La política debe ser un compromiso por la justicia y crear así las condiciones básicas para la paz».¹⁰¹

La familia, que como institución social es muchísimo más antigua que el cristianismo, sigue construyendo en el presente redes de relaciones interpersonales, internas y externas; y no ha dejado de ser el presupuesto del matrimonio. Este es el currículo que la hace «primera e insustituible escuela de socialidad, ejemplo y estímulo para las relaciones comunitarias más amplias en un clima de respeto, justicia, diálogo y amor». La existencia de familias que, pese a los embates, viven con este espíritu pone al descubierto las carencias y contradicciones de una sociedad que tiende a privilegiar relaciones basadas principalmente, cuando no exclusivamente, en criterios de eficiencia y funcionalidad. Es sabido que no es fácil el equilibrio entre solidaridad, altruismo y los intereses personales, en cada familia y matrimonio como las hay en todas las relaciones humanas. Benedicto XVI afirma que las más dolorosas trabas a ese equilibrio son las que los hombres crean y a las que se obligan, ellos mismos, a aplaudir como si se tratara solo de una comedia insulsa sin mayores consecuencias. Pero, con su misma vida, los cónyuges están llamados a dar testimonio de vida, ser testigos y anunciadores de la solidaridad familiar, del apoyo mutuo, del sentido unívoco del matrimonio, que la sociedad actual reconoce cada vez con mayor dificultad, especialmente cuando el Estado acepta versiones antojadizas y relativistas del mismo fundamento natural de la institución matrimonial.¹⁰²

De lo expresado, se sigue que la política familiar está llamada a salvaguardar los valores de la familia, desde la promoción de la intimidad y la convivencia familiar, hasta el respeto de la vida naciente y la efectiva libertad de elección en la educación de los hijos. Esta expresión de la libertad de credo es la que hoy en día se debate con pasión en Estados Unidos y es uno de los temas (*issues*) que descuellan en la campaña para sus próximas elecciones presidenciales. El debate pone sobre el tapete los afanes



101 Véase en: <http://www.romereports.com/palio/discurso-de-benedicto-xvi-en-el-parlamento-aleman-como-reconocer-que-es-justo-y-que-es-injusto-spanish-4955.html#.TnuXWBMJNzY.facebook> [Consulta: 31 de octubre de 2011].

102 Benedicto XVI. Op. cit.

de la cultura del divorcio por someter al Estado la consideración sobre la dimensión social de la familia:

Servir al derecho y combatir el dominio de la injusticia es y sigue siendo el deber fundamental del político. En un momento histórico, en el cual el hombre ha adquirido un poder hasta ahora inimaginable, este deber se convierte en algo particularmente urgente. El hombre tiene la capacidad de destruir el mundo. Se puede manipular a sí mismo. Puede, por decirlo así, hacer seres humanos y privar de su humanidad a otros seres humanos que sean hombres.¹⁰³

La invocación que hace el Papa también está dirigida a los legisladores y líderes de opinión en los ámbitos de la política familiar desde que no es la ley ni la convención social; es el amor (en el sentido de amor/ágape de la filosofía clásica) la piedra fundamental de la familia y del matrimonio.

La norma positiva debe tener en cuenta la propia enseñanza milenaria:

Corresponde a cada uno, varón y mujer, reconocer y aceptar su identidad sexual. La diferencia y la complementariedad físicas, morales y espirituales, están orientadas a los bienes del matrimonio y al desarrollo de la vida familiar. La armonía de la pareja humana y de la sociedad depende en parte de la manera en que son vividas entre los sexos la complementariedad, la necesidad y el apoyo mutuos.

Esta perspectiva lleva a considerar necesaria la adecuación del Derecho positivo a la ley natural, según la cual la identidad sexual es indiscutible, porque es la condición objetiva para formar la pareja matrimonial.

La trascendencia del amor conyugal exige la estabilidad de la relación matrimonial y su indisolubilidad. La falta de estos requisitos perjudica la relación de amor exclusiva y total, propia del vínculo matrimonial, trayendo consigo graves sufrimientos y efectos negativos para el tejido social, para los hijos, para los propios cónyuges y sus nuevos «compromisos» que son las primeras víctimas directas.

La política familiar así planteada reconoce estabilidad y la indisolubilidad de la unión matrimonial que no deben quedar confiadas exclusivamente a la intención y al compromiso de los individuos: la responsabilidad en el cuidado y la promoción de la familia, como institución natural y fundamental —precisamente en consideración de sus aspectos vitales e irrenunciables— compete principalmente a toda la sociedad. La necesidad de conferir un carácter institucional al matrimonio, fundándolo sobre un acto público, social y jurídicamente reconocido, deriva de exigencias básicas de naturaleza social.

La introducción del divorcio en las legislaciones civiles ha alimentado una visión relativista de la unión conyugal y se ha manifestado ampliamente como una

103 *Ibidem*.



verdadera plaga social. Y el divorcio frívolo es el motor generador de matrimonios frívolos.

III

Hoja de ruta

El 8 de octubre de 1930, por decreto ley se concretó el establecimiento del divorcio en el Perú. A la fecha, ha transcurrido el lapso suficiente para contemplar sus efectos de destrucción sistemática de la institución familiar y de su incontenible escalada legislativa para promover el divorcio frívolo. Este tiene como respuesta inmediata el matrimonio frívolo al que se llega sin un mínimo de preparación. Es obvio que el divorcio frívolo exonera al Estado y a la sociedad de su obligación de educar. Si bien en 1930 el divorcio era considerado un baldón propio de familias ricas, hoy ya se ha universalizado, generalmente a expensas de la parte más débil de la sociedad conyugal. Las estadísticas y el escenario son apocalípticos: hay un gran ahorro fiscal a expensas de la educación y formación humanas; y un resultado de dantesca pérdida de la consciencia colectiva de valores, deberes y responsabilidades; con el consiguiente caos social. Se tiene al frente el caos provocado por el relativismo ético. Como comenta Ahlquist, Chesterton escribe con antelación los peligros que se derivarían del relativismo: «La excepción se convierte en la regla, y ésta es la tiranía peor de todas» (*Illustrated London News*, 21 de noviembre de 1914). Esto es el relativismo: la excepción que se convierte en regla. Hemos perdido las normas eternas, los absolutos:

Ahora, el problema de enumerar todas estas más que terribles predicciones (y que, desafortunadamente, ocurre que tiene razón), es que hacen que Chesterton suene a un deprimente pesimista. La mayoría de los profetas tiende a sonar así. Pero lo que olvidamos sobre los profetas reales es que un profeta desearía equivocarse. Un verdadero profeta no tiene ganas de ver que sus terribles escenarios se producen. Solo nos está diciendo hacia dónde vamos si seguimos por el camino en el que estamos. Nos enseña cómo es el final del camino.¹⁰⁴

Pero el Príncipe de la Paradoja lo es también de la esperanza, como lo fue de la alegría, del sentido del humor que fueron armas suyas que le hicieron, de algún modo, invencible. Ello explica su afán docente. El objetivo que persigue con sus admoniciones es hacer que el hombre de hoy regrese al sentido común. Que se arrepienta. El profeta siempre ofrece esperanza y misericordia, que provienen del arrepentimiento como alternativa al juicio que llega de seguir el camino a la destrucción.¹⁰⁵

104 Véase: Ahlquist, Dale. *A prophetic look*. En: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 22 de febrero de 2012].

105 *Ibídem*.



Ante el desorden social, la lectura de Chesterton no sólo señala horizontes, sino que, además infunde optimismo, porque Chesterton es un escritor de esperanza, como puede palpase de sus profecías «buenas», citadas por Ahlquist:

«La hermandad de los hombres es un hecho: lo que a la larga desgasta todos los otros hechos» (*New Witness*, 18 de junio de 1914).

Sin embargo, igual que lo malo no es inevitable, tampoco lo bueno es inevitable. Así como las profecías malas no tienen por qué ocurrir si realizamos algunos cambios, tampoco ocurrirán las profecías buenas *a no ser que* hagamos algunos cambios. Chesterton es un escritor de esperanza, pero los dos pecados contra la esperanza son la presunción y la desesperación. No es pesimista, pero tampoco es optimista. Tanto la presunción como la desesperación evitan que lleguemos a la acción, al arrepentimiento y a la renovación. Las dos nos apartan de luchar por lo que es justo, especialmente cuando parece que no existe esperanza.¹⁰⁶

Para sofocar el holocausto doméstico

Después de casi veinticinco años de vigencia de la Constitución Política de 1993, su artículo cuarto viene siendo sistemáticamente violado por leyes, reglamentos, otras normas legislativas de menor nivel y por la jurisprudencia que vejan la familia, la paternidad, la maternidad y el matrimonio. A las puertas del vigésimo quinto aniversario constitucional resulta obvio que el control de la constitucionalidad, tanto el difuso como el concentrado, ha fracasado. No de otra manera se explica la vigencia impune de tales normas —que, por lo demás, ya están produciendo efectos sociales, jurídicos y políticos apocalípticos: el holocausto doméstico.

La comunidad política, en efecto, pretende ignorar que la cuestión de las justas relaciones derivadas del matrimonio y la familia tiene sus raíces y sus respuestas en la esencia del ser humano. Allí se encuentra el lazo indisoluble entre espíritu y cuerpo. De esa pretendida ignorancia brotan las políticas dirigidas a banalizar la familia, el matrimonio y la sexualidad —la sexualidad humana que es un don, que no está al lado del ser persona, sino que le pertenece, forma parte de la sustancia del ser humano.

Cuando la comunidad política banaliza las relaciones familiares deja de lado que la totalidad del hombre incluye la dimensión del tiempo; que el «sí» matrimonial significa «sí, para siempre», y es irrevocable ya que está destinado al don de nuevas vidas. La libertad del «sí» es la libertad capaz de asumir lo que es definitivo; no se limita a la búsqueda del placer circunstancial legítimo o no.

Todo lo cual hace repugnante, desde el punto de vista jurídico la violenta contradicción en que se incurre en el mismo artículo 4.º de la Constitución al poner en

106 Ahlquist, Dale. «Seeing With the Eyes of G.K. Chesterton. An Interview with Dale Ahlquist». En: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 29 de febrero de 2012].



manos de cualquier mayoría —parlamentaria— simple el destino de estos «institutos naturales y fundamentales». Recuérdese el heroísmo y la entereza que fueron necesarios para que el grupo de peruanos, liderados por el doctor Alberto Borea Odría, pudiese implementar la modificación del artículo 112.º de la Constitución Política a fin de impedir el intento de reelección presidencial, y el costo social incalculable del gobierno del expresidente Fujimori por sostener una interpretación de ese mismo artículo. La pugna produjo una profunda crisis política que culminó con la destitución del expresidente Fujimori y la conclusión prematura del período parlamentario. Pero en el caso de los artículos 4.º y 5.º de la Constitución ya no se trata de los deseos políticos del gobernante, sino de algo estructural que atañe a la célula básica de la sociedad. Se trata de otorgar a grupos de políticos parlamentarios desorbitadas facultades para promover causas de demolición de las familias y de disolución del matrimonio. Nótese que, en todos los demás casos, la enmienda más menuda y timorata del texto constitucional requiere de un intrincado y muy oneroso proceso nacional de modificación. El uso que los políticos dan a tales facultades desorbitadas queda plasmado en aquellas leyes que posibilitan el divorcio fundando la demanda en hecho propio del cónyuge divorcista; en las leyes que cercenan la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional para entregarla, cuando se trata de demandas de divorcio, a no siempre doctos alcaldes y notarios.¹⁰⁷

Una vez más: lo vaticinó Chesterton en 1918:

La abstracta libertad que otorgan los reformadores es lo más cercano a la anarquía; y no ofrecen ningún respaldo lógico ni legal que valga la pena contemplar. Las ventajas de sus reformas no favorecen al cónyuge inocente, sino al culpable, especialmente si él (ella) es lo suficientemente culpable. Uno de los cónyuges sólo tiene que cometer el delito de la deserción (de su hogar) para obtener el premio del divorcio...¹⁰⁸

Pero, la agonía apenas comienza y ¡ay! el cadáver sigue muriendo; y «se extiende la herida del divorcio y de las uniones libres».¹⁰⁹ La cultura del divorcio y del sexo libre ya ha producido un holocausto doméstico con miles de víctimas y un costo social realmente incalculable.

Es por esta vía que la sociedad peruana del siglo XXI padece de diferentes causales y procedimientos «legales» —y anticonstitucionales en esencia— de disolución —el divorcio y el divorcio frívolo. Estas son expresiones de una falsa libertad o de una libertad anárquica que se presenta erróneamente como auténtica

107 Véase la Ley N° 27495, del 7 de julio de 2001, denominada Ley que incorpora la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y posterior divorcio. También la Ley N° 29227, denominada Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, del 16 de mayo de 2008.

108 Chesterton, G.K. Op. cit.

109 Así lo denunció Benedicto XVI durante su visita a Brasil, mayo de 2007.



liberación del hombre: la superstición del divorcio. Padece también de institutos «legales», supuestamente sucedáneos y paralelos al matrimonio y a la familia. Algunos de ellos, cobijados en la «libertad» que ululan los artículos 5.º y 6.º de la Constitución —que son incompatibles con los antes mencionados artículos 1.º y 4.º. En el divorcio frívolo, la (pseudo) libertad sirve de pretexto para dar vida a proyectos de demolición del cuerpo y de la dignidad del hombre, del amor y de la familia. Su presupuesto es que el político puede imponer sus criterios demagógicos o no; y que el hombre puede hacer de sí y de su familia lo que quiera cuando se trata de alcanzar sus propias propuestas hedonísticas o egoístas.¹¹⁰

Esta libertad irresponsable (que, en consecuencia, no es libertad) deviene en un dualismo que desconoce el auténtico ser y la dignidad de la persona; y en un envilecimiento del amor humano. Reduce la naturaleza humana a un conjunto de funciones fisiológicas, ajenas a la dignidad humana, de las que se puede disponer según los propios gustos, en la medida del propio poder económico o político —y con el activismo de los políticos que responden a exigencias partidaristas coyunturales.

Las normas peruanas antifamilia atacan la dignidad humana, al no reconocer ni a la familia ni al matrimonio como definitivos y definitorios, y al promover aquellas políticas que consideran que el hombre tiene como medida última el propio ego con sus caprichos y poder —pese a revestirse de la apariencia de libertad. Es esta una situación semejante a la descrita por el papa Benedicto XVI refiriéndose a los magistrados y abogados antinazis de la resistencia alemana:

Para ellos era evidente, de modo irrefutable, que el derecho vigente era en realidad una injusticia. Pero en las decisiones de un político democrático no es tan evidente la cuestión sobre lo que ahora corresponde a la ley de la verdad, lo que es verdaderamente justo y puede transformarse en ley. Hoy no es de modo alguno evidente de por sí lo que es justo respecto a las cuestiones antropológicas fundamentales y pueda convertirse en derecho vigente. A la pregunta de cómo se puede reconocer lo que es verdaderamente justo, y servir así a la justicia en la legislación, nunca ha sido fácil encontrar la respuesta y hoy, con la abundancia de nuestros conocimientos y de nuestras capacidades, dicha cuestión se ha hecho todavía más difícil.¹¹¹

En el presente trabajo, por tales razones, se pretende interpretar el caos social derivado de los ataques a la dignidad del hombre, la familia y el matrimonio a la luz

110 Véase la Ley 29227, del 16 de mayo de 2008, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías. Y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

111 Véase en: <http://www.romereports.com/palio/discurso-de-benedicto-xvi-en-el-parlamento-aleman-como-reconocer-que-es-justo-y-que-es-injusto-spanish-4955.html#.TnuXWBMJNzY>. facebook [Consulta: 31 de octubre de 2011].



del Derecho Natural, el Derecho Internacional y la doctrina católica.¹¹² Tal vez como lo plantea Javier Hervada cuando sostiene que, en su obra, el concepto clave es el de lo justo o derecho en sentido realista; con la angustia de la búsqueda de instrumentos para proteger al hombre «frente al peligro de ver menoscabada su dignidad y su libertad ante la prepotencia de las fuerzas sociales y las potenciales arbitrariedades del poder».¹¹³

Es del todo oportuna la exhortación de Benedicto XVI pronunciada en Brasil en 2007: «A ser hombres y mujeres libres y responsables; a respetarse en el matrimonio, también en el romance y en el noviazgo; a resistir con fortaleza a las insidias del mal que llevan a una vida disoluta, paradójicamente vacía, al hacer perder la libertad y la felicidad verdaderas».

Familia y acción política

Como ya se ha expresado, entre los muchos defectos de la Constitución de 1993, sobresale la incoherencia con que trata a la familia y el matrimonio. En su artículo 4.º (Protección a la familia. Promoción del matrimonio) reconoce la obligación del Estado de proteger a la familia y promover el matrimonio. «Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad». Pero, a renglón seguido, establece que esta misma norma puede ser modificada y arrasada al gusto electorero de cualquier mayoría simple del Congreso. ¡Sin necesidad de seguir el trámite de modificación obligatorio para cualquiera de las otras normas constitucionales!¹¹⁴ La defensa del matrimonio que hace Chesterton contra el azote del divorcio podría utilizarse contra las más recientes amenazas al matrimonio, como muy bien lo ha analizado Dale Ahlquist,¹¹⁵ quien hace las siguientes citas tomadas de diferentes ensayos del Príncipe de la Paradoja:

En la moral habitual aparecerán dos niveles diferentes, e incluso en mayor medida en la sociedad habitual. En lugar de la antigua distinción social entre los que están casados y los que no lo están, existirá una diferenciación entre los que están casados y los que están verdaderamente casados (*The Superstition of Divorce*).

Dice que toda la civilización occidental «pronto de dividirá por una palabra. Será una guerra religiosa, una guerra horrible alrededor de una palabra. Hasta donde

112 Para este efecto se ha consultado: Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*: http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html. Los textos entrecomillados en este ensayo corresponden al compendio; salvo que se indique expresamente alguna otra fuente.

113 Hervada, Javier. Introducción crítica al Derecho Natural. México D.F.: Editorial Minos S.A. de C.V., 1999.

114 Véase: «Título VI.- Reforma de la Constitución», en: Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Año 2010. Lima: Fondo Editorial PUCP, pp. 311 y ss.

115 Véase: Ahlquist, Dale. *A prophetic look*. En: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 22 de febrero de 2012].



puedo adivinar, creo que será la palabra “Casa”» (*Illustrated London News*, 11 de octubre de 1913). ¿Qué es lo que constituye un hogar? ¿Qué es lo que constituye una familia? La confusión acerca de esta cuestión básica se ha producido en parte porque hemos perdido la idea de los papeles diferentes de hombre y mujer, de padre y de madre. Chesterton dice: «Cada sexo está intentando ser los dos sexos a la vez; y el resultado es una confusión más falsa que cualquier convención» («The Great Victorian Novelists», *Victorian Age*).

La familia, la unidad básica de la sociedad, se está desmembrando. La sociedad se está desmembrando con ello.

Casi nadie (fuera de cierta prensa de carácter religioso) se atreve a defender a la familia. El mundo a nuestro alrededor ha aceptado un sistema social que niega a la familia. Ayudará a veces al niño, en lugar de a la familia; a la madre, en lugar de a la familia, al abuelo, en lugar de a la familia. No ayudará a la familia (*G.K.'s Weekly*, 20 de setiembre de 1930).

La tendencia actual de la reforma social parece que consiste en destruir todo rastro de los padres («The Family and the Feud», *Irish Impressions*).

La familia, como un concepto de grupo, ya ha quedado en un segundo plano; y corre el riesgo de desaparecer del segundo plano («The Family and the Feud», *Irish Impressions*).

Borrarán la antigua autoridad parental. Su lugar no lo va a ocupar ni la libertad ni la licencia, sino la autoridad mucho más supresora y destructiva del Estado (*Illustrated London News*, 24 de noviembre de 1928).

Como el Estado ha sustituido a la familia como autoridad principal, y ha sustituido a cualquier otra autoridad secundaria que solía tener algo de autoridad propia, es el Estado quien debe remediar todos los fallos que se producen, y esto debe hacerse a través de los Tribunales de Justicia. (*Illustrated London News*, 24 de marzo de 1923). Y debido a que todo se resuelve en los tribunales, Chesterton predice que «la única institución que conocerá una expansión es la que llamamos Cárcel» (*Utopia of Usurers*).

La familia, lejos de ser solo objeto de la acción política, debe ser sujeto sine qua non de esta actividad, movilizándose para «procurar que las leyes y las instituciones del Estado no sólo no ofendan, sino que sostengan y defiendan positivamente sus derechos y deberes naturales. En este sentido, las familias deben crecer en la conciencia de ser “protagonistas” de la llamada “política familiar” y asumir la responsabilidad de transformar la sociedad».

Con la misma frivolidad y facilismo, el Estado peruano ha establecido la procedencia de la demanda de divorcio que se fundamente en hecho propio (el abandono del hogar conyugal que perpetra el propio demandante). Y en un salto jurídico regresivo ha expedido la norma que promueve que los municipios y los notarios reemplacen al Poder Judicial en la función jurisdiccional al encomendarles



una nueva función: destruir el vínculo matrimonial por la vía del divorcio convencional: el divorcio al paso. Esta vez el pretexto es el de disminuir la carga procesal del Poder Judicial. Y lograr un sistema eficaz de destrucción de aquellas mismas instituciones que la Constitución reconoce «como institutos naturales y fundamentales de la sociedad». El estropicio es coronado con la promulgación de la Ley 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

La carga laboral nueva, la retrasada y la pendiente en el Poder Judicial son reales y gigantescas. Un solo ejemplo al paso: con los incentivos legislativos al divorcio se ha logrado un embalse de más de tres millones y medio de demandas pendientes de solución. Para el congresista menos alerta, el proyecto del divorcio al paso supuso una posible cosecha de 17 millones de votos para la reelección —sin contar con los votos de los terceros que están a la espera del respectivo divorcio!¹¹⁶ —Necesidad de control de la convencionalidad.

En cuanto a las «razones» esgrimidas por los políticos: el problema de la carga laboral de la administración de justicia no se resolverá convirtiendo en jueces de familia a alcaldes y notarios: este problema reclama soluciones serias que deben partir de la autonomía presupuestal del Poder Judicial; pese a quienes menosprecian su importancia. Su presupuesto es inferior al 3 % del Presupuesto Nacional, y es fijado por los otros poderes cuando debiera estarlo en la Constitución y administrado en forma independiente. Es, por supuesto, comparativamente inferior al 6 % de los estándares de países civilizados.

Es hora de dotar al Poder Judicial de un presupuesto acorde con su condición de salvaguarda de la legalidad, de la seguridad y la estabilidad jurídicas que lo califican como el primer poder del Estado. No se olvide que, sin estas condiciones, no habrá inversión, ni nuevos puestos de trabajo, ni desarrollo económico.

No solo es el monto presupuestal. El Poder Judicial no puede permanecer expuesto a la indiferencia o al castigo o a las represalias del sistema político. Es urgente plasmar en leyes las respectivas normas constitucionales y los discursos sobre independencia del Poder Judicial y su independencia económica. Y tiene que preverse sistemas para evitar que se incremente la carga judicial sin la dotación de recursos, ni estudio del impacto de soluciones legislativas electoreras, improvisadas o de coyuntura.

En una palabra, el problema planteado exige un sistema que demuestre inequívocamente que la independencia del poder judicial no es precisamente la que fijan los otros poderes del Estado, con sus propias y particulares pautas y corruptelas.

116 Véase la Ley 29227 del 16 de mayo de 2008, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías. Y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



«La única cosa perfectamente divina, la única imagen del paraíso divino que nos es dada aquí en la Tierra, es librar una batalla perdida y no perderla» (Time's Abstract and Brief Chronicle).¹¹⁷

La estabilidad y la indisolubilidad de la unión matrimonial no deben quedar confiadas exclusivamente a la intención y al compromiso de los individuos: la responsabilidad en el cuidado y la promoción de la familia, como institución natural y fundamental, precisamente en consideración de sus aspectos vitales e irrenunciables, compete principalmente a toda la sociedad. La necesidad de conferir un carácter institucional al matrimonio, fundándolo sobre un acto público, social y jurídicamente reconocido, deriva de exigencias básicas de naturaleza social.

La introducción del divorcio en las legislaciones civiles ha alimentado una visión ética relativista de la unión conyugal y se ha manifestado ampliamente como una «verdadera plaga social».

Hay que ser realistas si se ha proponer algo para remontar esta añeja tradición de considerar que las normas constitucionales referentes a la familia y al matrimonio son solo venerables fósiles jurídicos, sin fuerza vinculante. Esta perspectiva tiene que ser erradicada. Ha de tenerse que cuenta que la realidad muestra que los procedimientos tradicionales han sido ineficaces. Pero la superstición del divorcio es solo la punta del iceberg de una cultura que ha corroído todo el sistema. Ante los insistentes ataques de la comunidad política en contra de la familia, la paternidad y el matrimonio se hace urgente recurrir enfrentar el caldo de cultivo hedonista que ha construido la cultura del divorcio.

Para abordar este problema en forma coherente, se debe partir de la raíz del mal: la cultura del divorcio es un subproducto de los males que aquejan la sociedad postmoderna devastada por el consumismo, el hedonismo, el individualismo, el materialismo y el relativismo ético. No obstante, es posible señalar algunos hitos para la construcción de una hoja de ruta para dar inicio en el corto plazo, a la defensa de la institución jurídica de la familia, del matrimonio y, por ende, de la sociedad humana en el siglo XXI.

En líneas generales, frente a la desidia actual se plantea el optimismo que, en síntesis, debe incorporar:

La política familiar activa. Todos los implicados deben asumir la necesidad de realizar políticas activas a favor del matrimonio y la familia. Cada uno, anunciando, advirtiendo desde su propia almenara,¹¹⁸ asumiendo este reto como una responsabilidad propia, decisiva y gigante denunciando que el matrimonio está

117 Ahlquist, Dale. «Seeing With the Eyes of G.K. Chesterton. An Interview with Dale Ahlquist». En: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/> [Consulta: 29 de febrero de 2012].

118 El término almenara puede referirse a: almenara: del árabe al-manāra: faro, fuego. Fuego que se hacía en las atalayas o torres ópticas, como señal de aviso.



devaluado socialmente y que la familia y el matrimonio están siendo amenazados con la extinción: hay que promover el matrimonio y la familia: en el hogar, en el aula, el foro, en la cátedra, en los medios, en el Congreso, en los estrados y resoluciones judiciales.

La defensa global de la familia y el matrimonio fustigando el divorcio: la defensa de la vida debe llevar aparejada la defensa del santuario de la familia cuyo epicentro es el matrimonio. Solo se abrirá camino haciendo una defensa global de ambas cuestiones, en los ámbitos y con las intensidades que corresponda. Y defender la familia es defender el matrimonio denunciando los males personales y sociales que acarrea la cultura del divorcio y sosteniendo simultáneamente la necesidad de acabar con él.

El matrimonio indisoluble. Impetrar a los poderes públicos que legislen la posibilidad de un matrimonio perpetuo reconocido así por el Derecho Civil. Es decir que hay que insistir, como otra acción posible y compatible con las anteriores, en promover el matrimonio civil indisoluble —aun cuando solo sea opcional. Aun cuando —por lo que se refiere a su concordancia con la ley natural objetiva— no sea una solución ideal se puede exigir una doble regulación civil del matrimonio que permitiera, por un lado, el matrimonio temporal y disoluble (el vigente) y, por otro, un nuevo matrimonio —indisoluble— con los efectos divergentes correspondientes para cada uno de ellos.



Desmitologizar la educación caracterizada en poner el acento en la autonomía individual y la realización personal. En su reemplazo, buscar un nuevo equilibrio reforzando el sentido de libertad con responsabilidad.

Estudiar iniciativas para fortalecer en todos los escenarios, y también en el legal, la estabilidad matrimonial.

Reforzar el estudio intensivo de los valores de la familia en el currículo de estudios en todos los niveles, sin excluir la participación de educadores católicos en la conducción de las asignaturas.

Establecer medidas tales como el otorgamiento de facilidades y beneficios sociales y fiscales para las parejas que sigan los cursos prematrimoniales, con talleres y períodos de reflexión; sin excluir la posibilidad de encomendar la dirección de estos cursos a educadores católicos.

Utilizar los medios que hoy sirven a la cultura del divorcio para convocar a la sociedad a trabajar en favor del matrimonio inteligente, en contra del divorcio y advertir acerca de la capacidad destructiva del divorcio.

Ofrecer servicios de consejería y de terapia familiar presencial y a distancia, y difusión de folletería destinados no solo a «salvar» el vínculo matrimonial sino al «mejoramiento» en las relaciones interpersonales; detectar las incompatibilidades

antes de casarse; difusión de folletería prevenir las desavenencias y enseñar a superar los roces de la vida diaria.

Desmantelar la densa normativa que ha promovido la cultura del divorcio, comenzando con la derogación de las reglas que rinden culto al divorcio frívolo.

En este marco general, corresponde un acercamiento más analítico a lo que podría ser una estrategia forense de política familiar ante los insistentes ataques polifacéticos en contra de la familia, la paternidad y el matrimonio a ser implementada por magistrados y abogados.

(2014)

Bibliografía consultada

Ahlquist, Dale. «Seeing With the Eyes of G.K. Chesterton. An Interview with Dale Ahlquist». En: *A Prophetic Look*. En: <http://www.chesterton.org/wordpress/tag/dale-ahlquist/>

Benedict XVI. Pope's message for lent 2012. «We Must Not Remain Silent Before Evil». Ciudad del Vaticano, el 7 de febrero de 2012 («Mensaje para la Cuaresma del 2012»). El archivo consultado fue tomado del sitio web de la agencia de noticias Zenit Organization: <http://www.zenit.org/article-34255?l=english>, cuya clasificación es: ZE12020703-2012-02-07

Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.



Derechos humanos: las políticas de México D. F.¹¹⁹

Recién instalado en la Casa Blanca, el presidente Obama acaba de dictar una resolución patética: ha derogado las Políticas de Ciudad de México (PCMx) —que era una de las pocas políticas internacionales efectivas a favor del derecho a la vida.

Las PCMx fueron adoptadas en 1984, en una conferencia internacional realizada en México D.F. Su objetivo era impedir que América se vincule al lucrativo negocio internacional del aborto. Según las PCMx, las organizaciones locales o internacionales que realicen, promuevan o gestionen actividades favorables al aborto estarían impedidas de recibir subvenciones norteamericanas.

El sustento básico de las PCMx es contundente: el matar un ser humano es un homicidio sin justificación; máxime si la víctima es un inocente. Siendo así, la promoción del aborto reflejaría una conducta fiscal irresponsable que agrede los principios constitucionales de Estados Unidos y ofende la dignidad de los sectores sociales más vulnerables del mundo.

Los defensores de los derechos humanos se han pronunciado: el nuevo decreto presidencial muestra «la arrogancia de quienes, una vez en el poder, creen que pueden decidir acerca de la vida y la muerte». «Entre las muchas cosas que pudo haber hecho, Obama, por el contrario, escogió la peor». «Se abre las fauces de la exportación de la civilización de la muerte».

Se quiere pensar que el presidente Obama será coherente con su autoproclamación de «ciudadano del mundo», y que, por tanto, impedirá que los dólares sigan desparramándose por el mundo subdesarrollado para sembrar la muerte. Pero eso —el huaico de dólares— es lo que sucederá si se le obliga a entregar subvenciones a los institutos que captan esos dineros para violar el Derecho fundamental (el derecho a la vida) —para no mencionar la violación de los valores y riqueza espiritual en Arequipa y en todo el tercer mundo.

Destacan entre los beneficiarios de esas subvenciones —que se manchan de sangre inocente— la tristemente famosa International Planned Parenthood Federation (IPPF) y sus agentes en el Perú y otros países. Estos, con sus acciones, insultan la soberanía y la dignidad nacionales. Pero su meta es más específica: aplastar los derechos humanos y obviar la protección de la sociedad y del Estado. Y los herodianos están ganando la batalla: las estadísticas oficiales ya dan cuenta de abortos por millares, envejecimiento de las sociedades y reducción de los índices de natalidad (ver el Censo Perú al 2007 del INEI). Lo que un eminente sociólogo norteamericano llama «imperialismo cultural» (Exporting Abortion. Steven W. Mosher, 2009, en: www.pop.org).

119 Arequipa, martes 24 de febrero de 2009. Publicado en el diario *El Pueblo*, sección Opinión p. 06.



Esas organizaciones antivida no se presentan como defensoras del aborto. Se camuflan como institutos benéficos dedicados a la prevención del sida y de enfermedades venéreas, psíquicas, odontológicas, de la vista; y a lo que ellos llaman «paternidad responsable» que, en su concepto, es facilitar el sexo libre evitando el nacimiento de los niños.

Ahora es fácil explicarse cómo engordan las soberbias cuentas bancarias de estos institutos de «planificación familiar»; hasta hacerlos parecer entidades médicas inocentes. ¡Qué ironía! —algunos de de estos institutos se atreven a cobrar por sus «servicios» y a celebrar contratos lucrativos con entidades locales que sí son respetables, aunque pequen de miopía.



Persona, ambiente y recursos naturales en la Constitución Política

Pretendiendo una interpretación conforme a la doctrina social del magisterio de la Iglesia Católica

Por: Ramiro De Valdivia Cano

Profesor principal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

PREÁMBULO

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO, INVOCANDO A DIOS TODOPODEROSO, OBEDECIENDO EL MANDATO DEL PUEBLO PERUANO Y RECORDANDO EL SACRIFICIO DE TODAS LAS GENERACIONES QUE NOS HAN PRECEDIDO EN NUESTRA PATRIA, HA RESUELTO DAR LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN:

TÍTULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

[...]

DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 66°. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.



Artículo 68°. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69°. El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Introducción

La dictadura de Brasil (1964-1985) estaba obsesionada con la idea de poblar y desarrollar la Amazonía, tal vez convencida que, si no lo lograban, otra potencia extranjera les arrebataría la selva virgen. Tal paranoia ha aminorado; aunque aún hay brasileños que sostienen que los Estados Unidos tiene planes de invasión con el pretexto de salvar la naturaleza antes que la depredación termine con la selva. Hay que recordar que Brasil ya ha perdido una selva tropical completa: la Malta Atlántica que bordeaba la costa sur y de la cual solo ha sobrevivido un 7 %, dividida en pequeños fragmentos. Como van las cosas, resulta demasiado osado adelantar un pronóstico acerca de la supervivencia de la gran Amazonía ya sometida a apocalípticas rutinas de desertificación.

Aunque el desarrollo económico, a menudo, es definido como enemigo del medio ambiente, la verdad es que cuanto más próspero es el país, más preocupados se hallan sus habitantes acerca de las materias ambientales. Una administración coherente y sustentable del Perú y los otros países implicados podría salvar la Amazonía de la desaparición, sin perjudicar el desarrollo.

Al momento, la Amazonía parece condenada a la derrota final. Terrenos eriazos que se extienden más allá de lo que puede alcanzar la mirada es lo que se aprecia a ambos lados de la vía que ahora se dirige desde Belén, la principal ciudad del oriente amazónico, hasta Paragominas, el centro de la industria de la deforestación. En el pasado, toda esta zona era una selva impenetrable, pero desde la década de 1970, la selva, a ambos lados de la nueva vía, fue arrasada no solo para extraer madera; pero, además, para un posible reemplazo por pastos para el ganado, bajo el estímulo de subsidios estatales e incentivos tributarios. Ahora, la mayoría de los campos se hallan baldíos o cubiertos de malezas. Como era de esperarse, el ganado brilla por su ausencia.

Cerca de un tercio de la selva amazónica brasileña, que es la más grande del planeta, está en las fronteras con el Perú y otros vecinos del Brasil. La mayor parte de la deforestación ha ocurrido en los últimos 30 años, abarca el 14 % de la parte brasileña de la Amazonía, y ha constituido un desastre a la vez económico y medioambiental. Cuando, realmente se trató de establecer cultivos, resultó que no eran económicamente interesantes; y muchos supuestos agroindustriales, ni siquiera se tomaron la molestia de averiguarlo. Otros talaban, utilizaban sus concesiones y, luego, abandonaban la tierra. Otros utilizaban las «haciendas» que establecían en



medio de la selva solamente para encubrir las ganancias de otros negocios, pues estas últimas, usualmente están sujetas a altos tributos que eran transformados contablemente en utilidades de la nueva agricultura, exenta de impuestos.

El resultado es una derrota dantesca: hay más de 145 mil kilómetros de tierras abandonadas y baldías en la Amazonía brasileña.

Además de las selvas que han sido devastadas —que son captadas nítidamente por las fotografías satelitales— hay una extensión pavorosamente grande, que crece a un ritmo no menor de 10 mil kilómetros cuadrados al año, en la cual se tala los árboles de las especies más valiosas y luego las áreas taladas son abandonadas, convertidas en terrenos desertificados. Estos agujeros inmensos en medio de la selva van convirtiendo el clima local y de las vecindades en una auténtica pesadilla de cambios inesperados cuyas influencias ya aparecen claramente definidas en los sistemas meteorológicos de países vecinos y de los alejados ¡y aún en el hemisferio norte! Qué duda cabe: la soberbia y el egoísmo de unos pocos está derrotando al gigantesco, bellissimo y admirable Brasil. Esta es una derrota para la humanidad. Es el mismo egoísmo y la misma soberbia los que ya están apoderándose de la Amazonía peruana y de la campiña arequipeña.

I. Antecedentes históricos

La relación del hombre con el mundo es un elemento constitutivo de la identidad humana.

La Constitución Política invoca la promoción de la persona y de la dignidad humana, el derecho a la paz y gozar de un ambiente equilibrado. Y Juan Pablo II defiende el derecho a vivir en un medio ambiente sano; puesto que, según afirma, el ambiente sanamente equilibrado pone de relieve el dinamismo de las relaciones entre el individuo y la sociedad. La humanidad se ha hecho eco de este clamor y así que hay ya un conjunto de normas internacionales, regionales y nacionales sobre el medio ambiente que está pergeñando formas constitucionales a este derecho:

Sin embargo, por sí solas, las medidas jurídicas no son suficientes.... El presente y el futuro del mundo dependen de la salvaguardia de la creación, porque hay una constante interacción entre la persona humana y la naturaleza. El poner el bien del ser humano en el centro de la atención por el medio ambiente es, en realidad, el modo más seguro para salvaguardar la creación; de ese modo, en efecto, se estimula la responsabilidad de cada uno en relación con los recursos naturales y su uso racional («Mensaje de la jornada mundial de la paz», 1999, n.º 10).

La reflexión sobre la historia permite reasumir el pasado y descubrir las maravillas de la creación, desde sus raíces. La naturaleza, no es una peligrosa adversaria. El tiempo y en el espacio asignados a la humanidad no son un ambiente



hostil o un mal que hay que combatir. Son, por el contrario, un don gratuito; el lugar y el proyecto confiado a la guía responsable y al trabajo del hombre. Al hombre, varón o mujer, se le ha confiado la responsabilidad de toda la creación, la tarea de tutelar y gobernar en justicia y santidad su desarrollo armónico. En contraprestación el hombre debe saber servirse de los bienes de la creación para compartir y crear fraternidad; sin hacerse esclavo de ellos, sin caer en el hedonismo o el consumismo y otros pecados sociales igualmente destructivos.

II. El hombre y el universo de las cosas

El respeto y el agradecimiento a la naturaleza que profesan los culturas «no contactadas» de la cuenca amazónica y la propia historia deberían inspirar las actitudes positivas con respecto al uso de la tierra, y al desarrollo de la ciencia y de la técnica. También es motivador el pensamiento cristiano, en particular, la espiritualidad benedictina y la franciscana han testimoniado esta especie de parentesco del hombre con el medio ambiente, alimentando en él una actitud de respeto a toda realidad del mundo que lo rodea. «Debe darse un mayor relieve a la profunda conexión que existe entre ecología ambiental y ecología humana».

El magisterio subraya la responsabilidad humana de preservar un ambiente íntegro y sano para todos:

La humanidad de hoy, si logra conjugar las nuevas capacidades científicas con una fuerte dimensión ética, ciertamente será capaz de promover el ambiente como casa y como recurso, en favor del hombre y de todos los hombres; de eliminar los factores de contaminación; y de asegurar condiciones de adecuada higiene y salud tanto para pequeños grupos como para grandes asentamientos humanos. La tecnología que contamina, también puede descontaminar; la producción que acumula, también puede distribuir equitativamente, a condición de que prevalezca la ética del respeto a la vida, a la dignidad del hombre y a los derechos de las generaciones humanas presentes y futuras.

El Concilio Vaticano II declaró que la inteligencia humana es superior al universo material. Por ello, la aplicación incesante del ingenio humano a lo largo de los siglos, en las ciencias empíricas, en la técnica y en las disciplinas liberales «ha logrado dilatar y sigue dilatando el campo de su dominio sobre casi toda la naturaleza».

Los resultados de la ciencia y de la técnica son, en sí mismos, positivos. En esta perspectiva, la Iglesia no se opone en modo alguno al progreso, al contrario, considera que «la ciencia y la tecnología son ... un maravilloso producto de la creatividad humana donada por Dios, ellas nos han proporcionado estupendas posibilidades y nos hemos beneficiado de ellas agradecidamente».

Las consideraciones del magisterio sobre la ciencia y la tecnología en general, se extienden también en sus aplicaciones al medio ambiente y a la agricultura. La



Iglesia aprecia «las ventajas que resultan —y que aún pueden resultar— del estudio y de las aplicaciones de la biología molecular, completada con otras disciplinas, como la genética, y su aplicación tecnológica en la agricultura y en la industria». En efecto, «la técnica podría constituirse, si se aplicara rectamente, en un valioso instrumento para resolver graves problemas, comenzando por el del hambre y la enfermedad, mediante la producción de variedades de plantas más avanzadas y resistentes y de muy útiles medicamentos». Es importante, sin embargo, reafirmar el concepto de «recta aplicación», porque «sabemos que este potencial no es neutral: puede ser usado tanto para el progreso del hombre como para su degradación». Por esta razón, «es necesario mantener una actitud de prudencia y analizar con ojo atento la naturaleza, la finalidad y los modos de las diversas formas de tecnología aplicada».

Los científicos, pues, deben «utilizar verdaderamente su investigación y su capacidad técnica para el servicio de la humanidad», sabiendo subordinarlas «a los principios morales que respetan y realizan en su plenitud la dignidad del hombre».

Otra vez, punto central de referencia para toda aplicación científica y técnica es el respeto del hombre, que debe ir acompañado por una necesaria actitud de respeto hacia las demás criaturas vivientes. Incluso cuando se plantea una alteración de estas, «conviene tener en cuenta la naturaleza de cada ser y su mutua conexión en un sistema ordenado». En este sentido, las formidables posibilidades de la investigación biológica suscitan profunda inquietud, ya que «no se ha llegado aún a calcular las alteraciones provocadas en la naturaleza por una indiscriminada manipulación genética y por el desarrollo irreflexivo de nuevas especies de plantas y formas de vida animal, por no hablar de inaceptables intervenciones sobre los orígenes de la misma vida humana». De hecho, «se ha constatado que la aplicación de algunos descubrimientos en el campo industrial y agrícola produce, a largo plazo, efectos negativos. Todo esto ha demostrado crudamente cómo toda intervención en una área del ecosistema debe considerar sus consecuencias en otras áreas y, en general, en el bienestar de las generaciones futuras».

El hombre, pues, no debe olvidar que «su capacidad de transformar y, en cierto sentido, de “crear” el mundo con el propio trabajo, se desarrolla siempre sobre la base de la primera y originaria donación de las cosas por parte de Dios». No debe «disponer arbitrariamente de la tierra, sometiéndola sin reservas a su voluntad, como si ella no tuviese una fisonomía propia y un destino anterior dados por Dios, y que el hombre puede desarrollar ciertamente, pero que no debe traicionar». Cuando se comporta de este modo, «en vez de desempeñar su papel de colaborador de Dios en la obra de la creación, el hombre suplanta a Dios y con ello provoca la rebelión de la naturaleza, más bien tiranizada que gobernada por él».

Si el hombre interviene sobre la naturaleza sin abusar de ella ni dañarla, se puede decir que «interviene no para modificar la naturaleza, sino para ayudarla a



desarrollarse en su línea, la de la creación, la querida por Dios. Trabajando en este campo, sin duda delicado, el investigador se adhiere al designio de Dios. Dios ha querido que el hombre sea el rey de la creación». En el fondo, es Dios mismo quien ofrece al hombre el honor de cooperar con todas las fuerzas de su inteligencia en la obra de la creación.

III. La crisis en la relación entre el hombre y el medio ambiente

Introducción

Se supone que el Estado debe promover el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica. Pero la realidad denuncia que el limacentralismo y el caos que domina Lima también afectan el Mar de Grau y están poniendo en grave riesgo la supervivencia en el ecosistema marino. La especie más vulnerable en este proceso de saqueo del mar sigue siendo la anchoveta.

La maraña burocrática tejida (¿dolosamente?, ¿por ignorancia?, ¿negligencia?) en las últimas décadas hace ilusorio encontrar el método para señalar el volumen de extracción de recursos marinos; o para resolver las discrepancias respecto a la pesca de anchoveta, para la aplicación de un sistema de cuotas individuales con un tope máximo para su extracción —probablemente, cinco millones de toneladas al año— o mantener las actuales restricciones. ¿Es posible llegar a acuerdos con los pesqueros para evitar la depredación? ¿Se debe analizar seriamente la sostenibilidad del mar, el futuro del ecosistema y la contaminación? ¿Cuándo?

La maraña burocrática limacentrista se solaza en la dispersión de funciones que dificulta una vigilancia eficiente. Así, el control de efluentes de la industria pesquera debe ser fiscalizado por el sector encargado de promover su inversión: el Ministerio de la Producción. Digesa se encarga de los vertimientos. Imarpe de la biomasa de captura. La Marina debe controlar que las embarcaciones cuenten con contenedores para hidrocarburos. El sector pesquería —con 35 inspectores para todo el país— que se pesque las tallas y especies autorizadas. La Dirección General de Inspección y Control Sanitario del Instituto Tecnológico Pesquero ITP tiene la responsabilidad de vigilar y controlar la calidad sanitaria de los productos hidrobiológicos —aunque nunca se publica los resultados de las inspecciones que realiza. Etc.

Según el Viceministerio de Pesquería, las 324 plantas procesadoras de productos hidrobiológicos instaladas en el país cumplen con sus programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA). No obstante, tal informe es diminuto porque el Estado solo establece los procedimientos para tratar el agua de bombeo (líquidos con alto contenido de grasa y carga orgánica); pero ignora los otros efluentes, el control de las embarcaciones, los puntos de carga de combustibles, etc.



Los resultados saltan a la vista (y al olfato): el ambiente en Chimbote es muy preocupante: en la bahía El Ferrol, los desagües de las fábricas harineras desembocan en la playa, frente a la zona urbana, repletas de desechos orgánicos. Pero lo que sucede en Lima es nauseabundo. La hediondez que se respira en la célebre capital y la inmundicia sin parangón de sus playas (todas son no aptas para el veraneo) son ya sus características inconfundibles —que no solo están matando lobos marinos de cáncer y otras enfermedades.

Al lado del deterioro total del ecosistema está el otro grave problema de la pesca sostenible. Debido a la depredación de la fauna marina y la presión incontrolada sobre el mar, cada vez hay menos especies y menos poblaciones de peces cerca de la costa y con tallas más reducidas; incluyendo las de mayor valor comercial.

La política estatal, ya muy defectuosa, se dirige solo a las especies productivo extractivas (jurel, anchovetas o caballa) y se oblitera a los mamíferos marinos por no ser considerados «especies productivas». El Niño del verano de 1997 y la depredación del mar peruano hicieron que desapareciera el 80 % de las dos especies de lobos marinos. Para el 2007 solo han sobrevivido alrededor de 140 mil lobos —entre chuscos y finos.

(2008)



El decálogo sobre ética y ambiente

El cardenal Renato Martino ha dicho con acierto que «la cuestión ambiental es una manera moderna de plantear la cuestión social». Aún la Constitución peruana, tan superficial y vaga al tratar sobre el medio ambiente y la conservación biológica (artículos 67.º, 68.º y 69.º), asume la obligación del Estado de promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; y el desarrollo sostenible de la Amazonía.

Ambigüedades legislativas al margen, lo que —lamentablemente— prima en esta materia tan sensible es el ánimo de lucro, la desinformación y la manipulación.

Los aspectos éticos del medio ambiente —que es una materia vital para todos— obligan al padre de familia, al gobernante, al estadista o al profesor a no escatimar esfuerzos para prevenir los graves problemas que ya están en ebullición en el medio ambiente arequipeño y en el extranjero.

Para colaborar con tan noble empeño, se presenta a continuación una ficha de autoevaluación para que el amable lector sepa cuáles son sus debilidades y sus fortalezas medioambientales; y tome las medidas del caso. La ficha está elaborada en base al «Decálogo católico» sobre ética y ambiente presentado por monseñor Martino, presidente del Consejo Pontificio para la Justicia y la Paz, en el congreso sobre ética y ambiente, celebrado en la Universidad Europea de Roma (2005).

Marque la alternativa que crea correcta y compare con los resultados que aparecen al pie y en la página web: www.geocities.com/valdiviacano



1. Es necesario desarrollar una conciencia ecológica de responsabilidad por:
 - a. la creación y por la humanidad,
 - b. el estado,
 - c. el gobierno y el país,
 - d. el estado de derecho,
 - e. ninguno de ellos.

2. La cuestión del ambiente involucra a todo el planeta, pues es:
 - a. un bien colectivo,
 - b. necesario para el crecimiento económico,
 - c. garantía de orden,
 - d. industrializador,
 - e. ninguna de ellas.

3. Es necesario confirmar la primacía de la:
 - a. ética y de los derechos del hombre sobre la técnica,
 - b. técnica sobre la ética,
 - c. técnica sobre los derechos humanos,
 - d. la ética y la técnica sobre los derechos humanos,
 - e. ninguna de ellas.
4. La naturaleza no queda sustraída a la acción humana porque no debe ser considerada como una realidad en sí misma...:
 - a. divina,
 - b. cosmogónica,
 - c. actual,
 - d. jurídica,
 - e. ninguna de ellas.
5. Los bienes de la tierra han sido creados para el bien de todos y su destino es:
 - a. universal,
 - b. la sociedad civil,
 - c. la comunidad regional,
 - d. la comunidad local,
 - e. ninguno de ellos.
6. La colaboración en el desarrollo ordenado de las regiones más pobres corresponde a:
 - a. todos,
 - b. el gobierno del país respectivo,
 - c. los sindicatos,
 - d. los capitalistas,
 - e. ninguno de ellos.
7. Además del derecho al desarrollo y al ambiente sano, las diferentes legislaciones deben propiciar la:
 - a. colaboración internacional,
 - b. eutanasia,



- c. eugenesia,
 - d. cosecha de coca,
 - e. ninguna de ellas.
8. Es necesario adoptar nuevos estilos de vida que sean más...:
- a. sobrios,
 - b. hedonísticos,
 - c. consumistas,
 - d. modernos,
 - e. ninguno de ellos.
9. Si bien la adoración de la naturaleza carece de fundamento, la preservación del medio ambiente requiere el ofrecimiento de una respuesta:
- a. espiritual,
 - b. lírica,
 - c. crematística,
 - d. atea,
 - e. ninguna de ellas.
10. Los principios morales fundamentales sobre la relación entre hombre y creación están contenidos en la:
- a. Biblia,
 - b. Constitución Política,
 - c. Carta de la ONU,
 - d. Convención sobre el Mar,
 - e. Ninguna de ellas.



Evaluación: Sume cuántas «a» ha marcado.

Su calificación es:

De 8 a 10: Domina la materia medio ambientalista.

De 4 a 7: Aún no percibe los cambios que se están operando en el medio ambiente.

De 0 a 3: Matricúlese en el curso de Derecho Ambiental en la Universidad Católica de Santa María. Urgente.

El código García Belaúnde

Con frecuencia, el Estado y algunos políticos actúan como si la Constitución Política fuese solamente un conjunto de declaraciones líricas o un repertorio de normas, derechos, valores y principios recopilados según el humor de sus autores y las coexistentes modas (jurídicas, económicas, filosóficas, políticas, literarias), repertorio escrito sin mayor intención de verlo reflejado en la vida de la sociedad o de las personas. A ello hay que agregar los defectos de la administración de justicia constitucional del pasado. Los más obvios han sido la injerencia política y el positivismo llevado al extremo de la aplicación literal y mecánica de normas —lo cual es incompatible con la protección debida a los derechos fundamentales. Téngase en cuenta el incesante desarrollo que registra la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, particularmente en lo relativo al debido proceso.

La dispersión, la arbitrariedad, la política, la aplicación mecánica habían dado lugar a un caos en la defensa de los derechos constitucionales. Prueba de ello es la práctica de la persistente obliteración de los derechos fundamentales, el desuso forense, el rechazo maquinal, y la malversación procesal, o la utilización irreflexiva, inadecuada o negligente en que incurrieran los operadores del Derecho, a falta de, o aprovechando los vacíos y contradicciones de las normas.

Hay aún mucho por hacer; pero, desde mediados de la década de 1990, un conspicuo grupo de juristas y maestros universitarios guiados por el doctor Domingo García Belaúnde comenzó a trabajar, de *motu proprio*, en un proyecto que habían acariciado de consuno —legar al Perú un conjunto orgánico y sistematizado de normas en englobe aquellos procesos destinados a asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales ante cualquier amenaza de violación o ante la violación sufrida, restableciendo la normalidad constitucional allí donde haya sido amenazada o trastrocada.

Después de casi una década de proficua labor altruista, el Congreso de la República hizo suyo el proyecto García Belaúnde, de trece títulos, 121 artículos, siete disposiciones finales y dos transitorias que fue promulgado el 31 de mayo de 2004 como Código Procesal Constitucional (Ley N° 28237). Es la sistematización peruana de todos los procesos constitucionales: el amparo, el hábeas corpus, el hábeas data, cumplimiento, acción popular, inconstitucionalidad y el conflicto de competencia. Con el de Costa Rica y el de Tucumán, es uno de los primeros códigos en el mundo que trata de esta materia fundamental.

El código comienza con la definición del fin esencial que persiguen los procesos constitucionales: garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales. Esta es la pauta básica para la interpretación



que deberá observarse en la tramitación de los procesos. Señala también cuáles son los principios procesales que les son de aplicación obligatoria, puesto que cumplen una función interpretativa e integradora: los principios de dirección judicial del proceso, de gratuidad en la actuación del demandante, de economía, de inmediatez, de socialización, de formalidad, y el principio de favor processum.

El código (artículo V) enfrenta el problema de la *sindéresis* jurídica al incorporar principios acerca de la interpretación —que los jueces deben asumir necesariamente— en lo relativo al contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por el proceso: la interpretación de conformidad con los tratados y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como con las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte.

A más de un año de vigencia, va quedando claro que el instrumento jurídico creado es digno de las altas calidades profesionales y humanas del doctor Domingo García Belaúnde y del grupo que él dirigió. El futuro desarrollo del proceso constitucional está en manos de los magistrados, de los abogados, de la ciudadanía y del Estado en cuanto hagan un uso apropiado y legítimo de los instrumentos de defensa de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución.

(2006)



Entre la FIFA y la soberanía nacional ¡LA FIFA!

El tinglado del fútbol circo se desmoronó cuando el Consejo Nacional del Deporte destituyó a la FPF cuando esta se negó a aceptar que el Perú es soberano para dictar sus propias leyes; y que estas son de obligatorio cumplimiento para todos.

La FIFA, como era previsible, respondió desconociendo la soberanía del Perú. Postergó las elecciones de la FPF hasta amañar la «reelección» de los felipillos impedidos de postular, amañar reglamentos, comité electoral, estatutos; y una bonita bolsa para defender sus entuertos. Para respaldar a sus felipillos, la FIFA envió a su emisario regio con una carta personal de Jerome Champagne, capo de la FIFA. Blandiendo la real carta, Figueredo soltó el úkase: el Perú debe aceptar las imposiciones de la FIFA (rerelegir a Burga) y colaborar para que se perpetúe el círculo vicioso: politiquería, fútbol, circo. De insistir los peruanos en defender su soberanía, la FIFA impediría a los peruanos participar en los negociados FIFA. ¡Una tragedia para el devenir del Perú! Carrera fue más directo: «Acá en el comité electoral, nos llevamos por la carta de Jerome Champagne de la FIFA» (la Constitución versus Jerome).

El gobierno, prensa y «dirigencia», unánimemente —incluida alguna protesta esporádica, timorata y muy, muy tardía— bajaron la cerviz y aceptaron sin chistar la rreelección amañada —con el bárbaro pretexto de la «aceptación de los hechos consumados» y el humillante «el Perú no puede vivir sin campeonatos amañados». El más puro colonialismo.



178

Así las cosas, ¿habrá alguien que aclare que cualquier interferencia de la FIFA en las decisiones soberanas del Perú es un atentado contra el Estado de derecho? ¿Qué monos, gallinas y pavos limeños no constituyen un Estado dentro de otro? ¿Que la posición colonialista de la FIFA/FPF es oprobiosa?

¿Quién defenderá la dignidad y la soberanía del Perú? —¿El IPD?—, parece que no. Por el contrario. Sollozan que contrariar a la FIFA/FPF «sería terrible». Aún proponen la compra/venta de la dignidad del Perú.

En conclusión, las condiciones están dadas para que el Perú, de una vez por todas, se libere de los desmanes de la FIFA/FPF y los envíe al basurero de la historia. Y junto con ellas el envilecimiento del deporte y todo lo que ellos quieren legalizar: ídolos de barro, cortinas futbolísticas de humo para ocultar errores políticos, barras bravas, estadios faraónicos, manipulación política, derroche del erario público y campeonatos amañados.

Y cuando las horrendas amenazas de la FIFA/FPF se cumplan, el Perú podrá ofrecer a sus varones y mujeres de todas las edades la posibilidad de practicar fútbol y todos los deportes —en condiciones compatibles con la soberanía nacional y su dignidad.

Pero todas son ilusiones. Son monumentales los intereses del círculo vicioso: politiquería, fútbol, circo. ¡Y pensar que estábamos tan cerca de ser campeones mundiales en Sudáfrica!

(2007)

Se perdió una batalla; la guerra sigue

León XIII perfiló el principio filosófico social de subsidiaridad en *Rerum Novarum* (1891) tal como ya ha sido acogido en el mundo posmoderno y también en la Constitución de 1993 (ver artículo 60.º). Nada que ver con dádivas ni migajas electoreras. Es imposible promover la dignidad de la persona si se menosprecia las realidades territoriales locales, aquellas expresiones agregativas de tipo económico, cultural, político, etc. a las que las personas dan vida espontáneamente y que hacen posible su efectivo crecimiento social. Los cuerpos sociales intermedios pueden desarrollar adecuadamente las funciones que les competen, sin deber cederlas injustamente a otras agregaciones sociales de nivel superior o al Estado centralista, pues estos terminan por absorberlas o sustituirlas y por negar a los órganos sociales intermedios su dignidad y su espacio vital.

El principio de subsidiaridad protege de los abusos de las instancias sociales superiores e insta a estas últimas a ayudar a los cuerpos intermedios a desarrollar sus tareas. Después del fiasco del primer referéndum para delimitación de las macroregiones, ha quedado demostrado lo insensato que es que las «provincias» cifren sus esperanzas de desarrollo en la «generosidad» o en las capacidades del limacentrismo.

Perdida la batalla del referéndum, la idea clave es prepararse para responder al imperativo histórico de la regionalización: capacitación y organización como condiciones para que la regionalización se traduzca en innovaciones endógenas que permitan a las asociaciones intermedias participar activamente en la diferenciación y la regionalización de las políticas. Cambiar las pautas de autoridad que propugnaban que todos los canales de mando deben confluir en la metrópoli. Aún las empresas privadas (las eficientes) en lugar de un poder omnímodo centralizado, hoy en día emplean un sistema de mando múltiple. Los instrumentos centralistas para la planificación económica se revelan ineficaces y obsoletos.

Cuando el limacentrismo aplica sus principios, el resultado es el típico esquema jerárquico piramidal, burocratizado y macrocefálico. Este tiene que ser reemplazado por regiones dotadas de organizaciones de jerarquías horizontales, menos recargadas para arriba; que consten de componentes más pequeños, enlazados en configuraciones temporales y cada uno con sus propias relaciones con el mundo exterior. Las regiones serán así organizaciones proactivas, plásticas, capaces de asumir diversas formas estructurales, y de anticiparse a las cambiantes condiciones sociales.

El círculo vicioso del limacentrismo se completa con las políticas anquilosantes del asistencialismo y del paternalismo. Estas parten del principio que solo la metrópoli puede corregir deficiencias y permitir el desarrollo, en todos los aspectos de la vida económica, social y política del país. Tal como lo repitieron los



propagandistas del «No» en el referéndum del 30 de octubre de 2005. La historia ha demostrado severamente lo equivocado que están.

El limacentrismo de papá gobierno promovió, con el asistencialismo, el parasitismo, la sed de dádivas, el clientelismo, el mercantilismo y otras lacras que frenan, la iniciativa y la capacidad de acción autónoma de las regiones y de los niveles locales de gobierno.

Las competencias técnicas de los actores del desarrollo regional deben ser creadas o reforzadas para que las funciones reconquistadas sean efectivamente realizadas. La organización social debe garantizar que las regiones respondan mejor a las demandas reales de las poblaciones periféricas que una política limacentrista decidida y formulada desde arriba. Es mediante la organización que la ciudadanía puede convertirse en artífice del desarrollo regional y nacional, y crear o reforzar su capacidad de apropiación de las funciones anteriormente limacentralizadas. Con el principio de subsidiaridad contrastan las formas de centralización, burocratización, de asistencialismo, de presencia injustificada y excesiva del Estado y del aparato público.

(2005)



El JNE: el cuarto poder del Estado

La democracia es una forma de vida. La Constitución peruana de 1993, que se jacta de sus incoherencias, también acierta al definir en su artículo 43.º a la República del Perú como democrática. Concordantemente, reconoce que toda persona tiene derecho de ser elegida y de elegir a sus representantes. Lo cual enfatiza que el proceso electoral debe asegurar que «...las votaciones y escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta».

Esta función, en su totalidad, puede y debiera ser asumida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), como lo fue hasta el autogolpe de 1992. De esa oportunidad, data la iniciativa de descabezar el poder electoral, cercenarlo y reemplazarlo por un «sistema» de tres cabezas «autónomas» —debilitadas e inermes frente al poder político. Y así lo consagró la Constitución de 1993. El viejo Macchiavello redivivo: «Divide y reinarás».

La sabiduría popular ha sentenciado que «la democracia cuesta». Y no se equivoca, pero hay gastos innecesarios que la democracia se podría ahorrar. Por ejemplo, el mantenimiento permanente de un organismo autónomo como la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que solo cumple funciones en las épocas en que hay elecciones (cada cinco años) o las infrecuentes consultas populares.

A pesar de lo que estipula el actual orden constitucional, el JNE es también un órgano de poder del Estado, o —como se llama en el lenguaje ordinario— el cuarto poder del Estado. Para ello, el JNE combina todos los atributos que la doctrina constitucional exige para tener la categoría de poder del Estado.

Su existencia y atributos están previstos en la Constitución. Tiene la facultad de fiscalizar los actos y los procesos electorales y los de consulta popular. Tiene a su cargo, en forma exclusiva, la función de administración de justicia electoral. Sus decisiones son reconocidas como definitivas. Sus fallos no son apelables ni pueden ser controvertidos en estrado judicial. Si así no fuese, la democracia correría serio peligro; se haría inviable. Esto, sin contar con que los francotiradores sembrarían de impugnaciones, acciones de garantía y recursos cada etapa del proceso. Y si, resueltas todas estas bombas, se llegase al proceso electoral, todos los perdedores se verían facultados para impugnar los resultados ante fueros ajenos al poder electoral, con lo cual no se podría alcanzar resultados en ningún proceso.

El criterio de la Carta de 1993 de reemplazar un poder del Estado por un sistema tricéfalo —además de maquiavélico— es incompatible con la Constitución histórica y con el objetivo de excelencia de los servicios que presta el sistema y resulta contrario a lo que aconsejan los principios básicos de gobierno, administración, organización social y la planificación.

Por ello, por lo menos, hay que ratificar al JNE, en atención a sus antecedentes históricos, legales y jurídicos, su posición de cabeza del sistema electoral del Perú y poder del Estado.

(2007)



Un precursor de los derechos humanos

Lima se aprestaba lánguidamente a gozar del derroche y las fastuosidades del Oncenio de Leguía y la *Belle Époque*. Desde Arequipa, un joven de brillante sindéresis jurídica, Rogelio Valdivia Chipoco, causaba admiración con unas tesis inusitadas: la igualdad de derechos del varón y la mujer, y sobre la influencia jurídica de la familia; trabajos con los que optó, en forma brillante, el grado de doctor en Jurisprudencia, que le fue conferido por la Universidad Nacional de San Agustín el 10 de febrero de 1919. Esas tesis, aún en el siglo XXI, siguen sobresaltando a quienes se niegan a aceptar que los intereses y la dignidad del ser humano no deben estar sometidos jamás a los parámetros de la factibilidad, la utilidad o la productividad.

La comunidad política se tomó 30 años para asimilar las tesis del doctor Rogelio de Valdivia: En 1948, las acogió la ONU; en 1955 el Perú reconocería la igualdad de derechos políticos a la mujer.

En este ímprobo batallar por el respeto a los derechos humanos, también se aprecia otro trabajo desarrollado por el doctor Valdivia en el campo académico —los trabajos relativos a El origen del Derecho y, en el campo procesal, sobre El incidente de recusación.

La historia es más antigua aún. El 15 de setiembre de 1856 se creó la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua, por gestión de don Idelfonso de Zavala, prefecto de Tacna, siendo presidente de la República el mariscal Ramón Castilla. La corte se instaló el 13 de junio de 1857, designándose como su primer presidente a don José Chipoco Rivero y como vocales a los magistrados Pedro Carbajal, Miguel Tudela y Felipe Osorio. De esa estirpe de don José Chipoco nació la señora Margarita Chipoco quien, al llegar a la juventud, se casó con el sureño don Ambrosio de Valdivia. De esta unión nacieron el doctor Rogelio Valdivia Chipoco, en el año de 1878 en la Provincia Litoral de Moquegua; y sus hermanos Ramón, Francisco, María y Sara.

El juez don Rogelio Valdivia cursó sus estudios primarios en la Escuela de la Villa de Torata y, luego, fue enviado por sus padres a Arequipa para continuar su educación. Su padre, don Ambrosio, le pidió a su amigo y apoderado don Uladislao Salguero, residente en la Ciudad Blanca, que haga la tutoría del niño Rogelio. Aceptó el encargo don Uladislao y presentó al padre y al hijo ante el eminente y querido maestro de Arequipa, el Padre Lazarista Hipólito Duhamel. De esta forma consiguieron matrícula en el renombrado colegio de San Vicente de Paul, que era dirigido por el padre Duhamel, líder de la educación peruana del siglo XIX. El joven Rogelio, desde el primer momento, destacó por la claridad de su juicio y ocupaba siempre el primer lugar entre sus condiscípulos, en las asignaturas de letras como en las de ciencias. También conquistó el afecto y respeto de sus profesores, entre quienes destacaba el obispo monseñor Valentín Ampuero, el obispo de Chachapoyas,



monseñor Emilio Lissón de destacada actuación en la historia nacional y cuyos restos fueron repatriados de España al Perú al iniciarse el siglo XXI.

El joven Rogelio terminó sus estudios con los máximos honores en San Vicente de Paul y en 1892 pasó al Colegio de la Independencia Americana. Le cupo la satisfacción de ser alumno del prestigioso colegio, bajo la dirección del doctor Belisario Calle y, después, del doctor Emilio Lizárraga. También en La Independencia culminó sus estudios con las mejores evaluaciones, siendo considerado uno de los alumnos más brillantes.

(2006)



Comienza el Campeonato Apertura 2007

Solo la alianza entre terrorismo y narco tráfico podría competir en eficiencia, eficacia, soberbia y desparpajo contra la alianza entre la demagogia política y el «deporte de las multitudes». Valga aclarar que el fútbol en el Perú no es un deporte, sino un espectáculo de la peor estofa, promovido por mafias limeñas vinculadas a las camarillas limeñas de políticos inescrupulosos. Una maquinaria para lavar permanentemente el cerebro.

«La maquinaria no tiene límites cuando se trata de invertir para mantener dopado al peruano —desde antes de su nacimiento—. De esta forma se ha creado una falange de avivatos, ídolos de patas de oro y «taytas».

Pero todo tiene un límite y el Perú está advertido de todo lo que puede lograr el apetito desordenado de poder cuando se alía con la mafia del fútbol. La masacre del Estadio Monumental del viernes 19 de enero de 2007, con un despliegue de violencia, dinero e influencias políticas, sin precedentes, dejó estupefactos a los televidentes de todos los continentes.

Interviene la política. Culminada la masacre, el fiscal no pudo entrar al Estadio. Llegó a la hora «acordada» (¿?) con el club, y lo único que se obtuvo fue una declaración de un segundón de la U: por encargo de la directiva del club, «la diligencia no se realizará» —ordenó el segundón. El fiscal solo atinó a prometer, con toda humildad: «Seguiremos con el proceso, dialogando con los directivos y evaluando el caso...».

Enterado de la venta de entradas y realización del partido vetados por la autoridad, y de la consiguiente masacre, el Ministerio Público abrió un proceso penal por el delito de violencia y resistencia a la autoridad. El fiscal citaría al presidente de la U, Fausto Miranda, para que aclare por qué organizó un partido sin autorización. Pero, más de una semana después, el Ministerio del Interior le enmendó la plana al autorizar acciones legales solo en contra de segundones de la U (los Huamán, Linares y Moreno) y por «presunta» comisión de delitos menores: delito contra la administración pública [pena máxima de tres años de prisión para los organizadores (artículo 368.º del Código Penal), que por no llegar a cuatro años, nunca se hace efectiva]. Pero, ¿el delito de peligro común? ¿La Ley 26830 de Seguridad y Tranquilidad Pública en Espectáculos Deportivos? —No sabe, no opina.

La resolución del Ministerio del Interior fue expedida, dando tiempo a que cada vándalo y cada tayta se ponga a buen recaudo. Algunos recibieron viáticos para irse a veranear al norte. Los de cuello y corbata ya quedaron exonerados de responsabilidad, desde el pitazo inicial.



El presidente del IPD, muy orondo, anunció que se instalará cámaras digitales en todos los estadios del país para identificar a los vándalos. El Ministerio del Interior fue más lisuriento: los clubes profesionales deberán otorgar un carné a sus barras bravas —sin cuyo requisito no podrán ejercer el vandalismo. Para aclarar la figura, acude el ministro: «lo que requiere el país [¿requiere?] es gente que vaya al estadio a alentar a su equipo pero no delincuentes». Todavía falta: el Ministerio ha instalado una línea telefónica para que los «hinchas» delaten a los vándalos.

Pero, ya se sabe que nadie señalará jamás a la mafia ni a los taytas. En este caso, la cortina de humo va dirigida a hacer escarnio de los pequeños vándalos, de los «pirañitas» que, por el pago de 10 soles, entradas, viáticos y pasajes gratis «a provincia» pueden satisfacer todos los caprichos de los dirigentes, jugadores y políticos. Desde aplaudirlos, entonarles cánticos, apoyarlos, hacer vandalismo y armar todas, todas, las cortinas de humo que requeridas por los políticos.

No deja de ser conmovedor el trato reverencial y genuflexo que el Estado y los gobiernos de turno otorgan a la mafia del fútbol y sus «taitas». A diferencia del ensañamiento contra los campesinos acusados de terrorismo, ¡sin ninguna prueba! o contra los niños por nacer.

(2007)



Endeudamiento interno, endeudamiento externo¹²⁰

Todos deben cumplir los pactos tal como fueron suscritos. Los contratos son sagrados y son ley entre las partes, etc. No hay abogado marianista que no recuerde las clases magistrales sobre *El agobio del deudor y sobre el abuso del derecho* que el doctor Juan Manuel Polar legó a la posteridad: la prioridad ontológica y axiológica de la persona del deudor, su subsistencia y desarrollo, sobre las consecuencias de sus propios actos, incluso aquellos que hace emerger la aplicación del principio *pacta sunt servanda* —mencionado hace un minuto. Por ello las constituciones políticas establecen que «El Estado solo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley» (artículo 75.º de la Constitución del Perú).

Es esto lo primero que se viene a la mente cuando se lee las marquesinas de la Universidad Católica de Santa María que anuncian la tercera temporada anual de presentación de *El mercader de Venecia*, la obra de William Shakespeare, que es texto obligatorio en las facultades de Derecho anglosajonas. La producción y escenificación de este drama está íntegramente a cargo de alumnos de la facultad, bajo la dirección del talentoso actor, alumno del maestro del arte dramático, don José Valdez Pallete, Luis Miguel Rodríguez.

Y hablando del agobio del deudor, resulta irónico curioso (o un acto de catarsis) que las universidades anglosajonas liberales —que pregonan incansables «the sanctity of contracts» y la sacralidad de los contratos; y callan el rechazo al abuso del derecho— a la vez rindan culto (por demás justificado) a este gigantesco monumento de la literatura anglosajona y universal. *The merchant of Venice* es el drama shakespeariano que ridiculiza y reduce al absurdo esa sacralidad contractual cuando se la invoca y se la quiere hacer prevalecer sobre la integridad física, psíquica y moral, sobre la dignidad y los derechos de la persona humana.

Como en las otras temporadas, el abusivo Shylock (esta vez en los zapatos judíos de Luis Miguel Rodríguez Arenas) volverá a emerger siniestro, avaro, vengativo y envidioso para conseguir que el préstamo de Antonio, su deudor (Jesús Banda) sea asegurado con una libra de carne humana. Portia, una abogada prudente, serena y muy estudiosa (Mayra Delia Arenas), detendrá la brutal pulsión de la avaricia con su dictamen lapidario: se podría ejecutar la garantía si ni una sola gota de sangre de más o de menos, si ni un punto más o de menos que una libra de carne se puede amputar del cuerpo de Basanio, el garante del préstamo (Christian Valencia). Caso contrario, el prestamista sería reo de intento de homicidio.

Shylock no es necesariamente el Banco Mundial ni el FMI, pero los tres son partidarios fundamentalistas del pago implacable de la deuda externa. En ambos

120 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1049&context=devaldiviacano



dramas (el de Shakespeare y en del endeudamiento del tercer mundo) se trata de la pugna entre la subsistencia de las personas humanas en niveles de vida tolerables y el cumplimiento rígido de un contrato contraído en abuso del derecho. La pugna obviamente debe resolverse, como lo hace Shakespeare al concluir en el caso del malvado Shylock, desplazando la pretensión del acreedor, que abusivamente no se interesa por la prevalencia y subsistencia de la condición humana en el deudor o en su garante.

Por ende, aún si las obligaciones que apareja la deuda externa no hubieran sido contraídas por quien no podía obligar al Estado nacional, aún si las obligaciones no fueran causalmente fraudulentas como se infiere de la desproporción entre lo prestado y la capacidad de devolución, aún así correspondería otra decisiva impugnación. La sentencia del Dux de Venecia (Leonardo García Cateriano) lo sugiere; pero es necesario, previamente, pasar por la taquilla para estudiar el planteamiento.

(2006)



El derecho de familia en tiempos del síndrome de Estocolmo inducido

Un enfoque sobre la consolidación de la familia y su repercusión en la sociedad¹²¹

¿En qué momento hubimos renunciado a la defensa del bien común? ¿Desde cuándo quedamos despojados de aquellos criterios que ayudaban a reaccionar y defender valores tan básicos para el bien común como el matrimonio y la familia? Lo cierto es que el vacío ha generado el caldo de cultivo preciso para el empoderamiento de la violencia aún en las áreas más remotas del espectro social. De los rescoldos de esa violencia generalizada, emerge, confirmada una vez más, la verdad ancestral: las instituciones del amor conyugal y familiar son indispensables en la consecución del bien común. La familia es creadora de vida y sigue siendo el baluarte en el que se forma la persona y en el que puede encontrar sentido y protección su dignidad; aún frente al egoísmo y el relativismo ético imperantes. Esto es así porque debe fundamentarse en el amor que es para siempre y para todo, sin límites. Aventura y compromiso totales.

La historia del siglo XX ha dejado constancia documentada de lo que ocurre cuando —el Ogro filantrópico, el *Big Brother*— se resiste a aceptar que familia y matrimonio son institutos naturales y fundamentales de la sociedad, y que la familia no está en función de la sociedad y del Estado, sino que la sociedad y el Estado están en función de la familia. No obstante, es obvio que las normas legales vigentes en materia de Derecho familiar no reconocen ni protegen la familia ni el matrimonio en su especificidad. Se está aceptando, sin protestar, la destrucción legalizada de esas instituciones básicas.

La familia es una lámpara cuya luz no puede quedarse en el ámbito privado (confróntese Mateo: 5, 15). Está llamada a brillar y ser motor de sociabilidad. Los poderes públicos han de dejar que la familia «sea lo que es», y, por eso, «que sea reconocida en su identidad y aceptada en su naturaleza de sujeto social», tal como lo proclama la doctrina social católica. Un reconocimiento que requiere necesariamente una política familiar estructurada y suficientemente dotada de recursos económicos. A ello aludía Benedicto XVI en su visita a Barcelona:

La Iglesia aboga por adecuadas medidas económicas y sociales para que la mujer encuentre en el hogar y en el trabajo su plena realización; para que el hombre y la mujer que contraen matrimonio y forman una familia sean decididamente apoyados por el Estado; para que se defienda la vida de los hijos como sagrada e inviolable desde el momento de su concepción; para que la natalidad sea dignificada, valorada y apoyada jurídica, social y legislativamente.

121 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1051&context=devaldiviacano



Los procedimientos democráticos, tan importantes y necesarios en la construcción y desarrollo de la convivencia social, no determinan, por sí mismos, la verdad y la bondad del matrimonio y de la familia. Pero debe quedar en claro que la referencia a una moral objetiva, anterior y superior a las instituciones democráticas, no es incompatible con una organización social democrática. Esta tesis se confirma cuando se advierte que la Constitución del Perú acusa todas las deficiencias que señaló el doctor Alberto Bórea en el histórico proceso sobre inconstitucionalidad del documento de 1993 que siguió ante el Tribunal Constitucional; además, adolece de graves incoherencias en su tratamiento de la prioridad de familia; y reconoce —formalmente— que la familia es la condición *sine qua non*, sin la que es imposible imaginar un Estado o una comunidad humana justificables. Los artículos cuarto y quinto de la Constitución son el feudo de la incoherencia, en este campo. De él se derivan normas antitécnicas, retrógradas, pero igualmente destructivas para la familia como la Ley N° 27495 del 7 de julio de 2001, denominada Ley que incorpora la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y posterior divorcio. También la ley N° 29227, denominada Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, del 16 de mayo de 2008.

A pesar de la inconsistencia de las leyes peruanas sobre Derecho familiar, o en razón de la misma, es imprescindible reiterar la centralidad de la familia, por su importancia y valor, respecto a la sociedad y al Estado. Y porque su legitimación se encuentra en la naturaleza humana y no en el reconocimiento de la ley o de la autoridad.

En este orden, ningún modelo social que busque realmente el bien del hombre puede prescindir de la centralidad y de la responsabilidad social de la familia. La sociedad y el Estado son subsidiarios a la familia. La familia es una institución intermedia entre el individuo y la sociedad, y nada la puede suplir totalmente.

Esto quiere decir que ni la norma jurídica ni la autoridad pública están facultadas para inmiscuirse en la intimidad de la familia, ni sustraer a la familia de las tareas que puede ella desempeñar. En todo caso, debe limitarse a ayudar para que pueda realizar sus responsabilidades.

De esta forma, todos los escenarios son útiles para hacer la invocación a los políticos para que asuman su responsabilidad. La recta razón exige que, en esta materia tan decisiva, todos actúen de acuerdo con su conciencia, más allá de cualquier disciplina partidaria o de la satisfacción de necesidades políticas pedestres. Nadie puede refrendar con su voto leyes como las vigentes, que dañan tan gravemente las estructuras básicas de la sociedad. Los cristianos, en particular, deben tener presente que, como servidores del bien común, han de ser también coherentes con su fe.

Cuando los profesores, periodistas, legisladores o jueces católicos, por medio de sus propuestas procuran hacer docencia con la verdad del amor humano, con la



ayuda de la luz de la fe, no imponen nada a nadie. En modo alguno buscan imponer la propia fe en una sociedad en la que conviven diversos credos y convicciones variadas. Solo tratan de expresar de modo razonado sus propuestas. Si se oponen a otras propuestas es porque las consideran lesivas al bien común. Y lo hacen porque lo que proponen sobre el matrimonio y la familia es patrimonio común de la recta razón de la humanidad. No porque pertenezca a lo particular de la propia confesión religiosa. Es verdad, sin embargo, que, al ejercer su profesión, contar con las enseñanzas de la Iglesia sobre la verdad del amor, la familia y el matrimonio.

En razón de su función generadora y también en las demás funciones sociales, el interés de la familia está por delante en las funciones que la sociedad y el Estado deben desempeñar. La familia es sujeto titular de derechos inviolables. Por sobre las decisiones de la sociedad y de quienes optan por casarse o quedarse solteros, están una verdad y un derecho superior, los de la familia, enraizados en la humanidad del varón y de la mujer, en su condición personal y social, en la de sus hijos y de la sociedad. Mientras que el matrimonio no es —como lo sugiere la ley peruana— un lastre que envilece la carga procesal del Poder Judicial. El matrimonio es, más bien, «una posibilidad de romper la natural soledad de la persona. Es una forma de llevar el amor a su plenitud» («Un texto dedicado al ideal». En: *Boletín Parroquia San Felipe Apóstol*, n.º 963, Lima, 2009).

¿En qué momento hubimos renunciado a la defensa del bien común? —En cualquier caso, no hubo una renuncia formal a la búsqueda del bien común. En verdad, muy pocos niegan explícitamente esos valores y las instituciones que los encarnan; y son muchos los que dicen defender la familia y, aún, el matrimonio. Pero, el Ogro filantrópico y sus agentes, los medios y la ley, los presentan amorfos, intrascendentes, vacíos de contenido. Se llega al punto de denominar «familia» o «matrimonio» a cualquier forma de convivencia y a todo tipo de uniones, mientras las esencias de la familia y el matrimonio son escarnecidas. Es este el caldo de cultivo al que ingresan los niños del siglo XXI.

Según se ve, el Ogro filantrópico valora las acciones sociales, políticas o económicas sin tener en cuenta la naturaleza de los medios que tales acciones emplean. El relativismo se acrecienta. De la misma forma, la evaluación de la bondad de los resultados se confía a las instancias del poder político, o mediático o económico y no se fundamenta en la naturaleza de las cosas. La consecuencia es una sociedad adormecida, incapaz de indignación, indolente.

Siendo el matrimonio y la familia instituciones fundamentales en la promoción del bien común, la norma legal debe favorecer su existencia y desarrollo. Y eso exige, en primer lugar, que las disposiciones que se adopte no contribuyan a diluir la realidad. El lenguaje y la terminología no son inocentes. Una prueba es el uso que se suele dar a términos y expresiones como «convivencia», «interrupción



del embarazo», «eutanasia», «mutuo disenso», «separación de hecho», «separación convencional», «derechos reproductivos», «derechos sexuales», etc. Cuando estos u otros términos se refieren a realidades naturales, encierran una significación que, si se cambia o amplía arbitrariamente, desnaturaliza la realidad la convierte en una realidad manipulada por los significantes o vocablos empleados.

Compete ciertamente al Estado, como garante de la convivencia social, regular las relaciones entre los ciudadanos. Pero forma parte de la justicia de esa regulación hacerlo sin desfigurar la verdad y la realidad. Realidades diferentes no pueden ser tratadas como si fueran iguales. Reconocer la diferencia no es discriminación; por el contrario, es buscar la justicia. Si las realidades son distintas, distintos deben ser también los bienes tutelados y distintos los reconocimientos, los derechos y deberes concomitantes.

En cuanto a una política familiar justa y adecuada, solo se exige al Estado y a la comunidad política el respeto a los derechos básicos como el derecho a la vida, ligado a los retos de la natalidad y la cesantía; la defensa de la dignidad; la familia; y el matrimonio. La comunidad política debe actuar teniendo en cuenta que los hijos son el instrumento y el objetivo final del desarrollo de la sociedad; además de hacer los correspondientes reconocimientos de tales derechos en los textos legales. Estos principios fueron obviados por comunidades políticas, desarrolladas y demócratas (para no mencionar los dramas de las sociedades que viven dictaduras y estatismo) que enfrentan el horror del invierno poblacional, de la depresión económica y del «desierto demográfico», el envejecimiento de la población; con la secuela de soluciones improvisadas e ineficaces a problemas suscitados por la falta de visión de futuro. Las consecuencias negativas para el sistema social y económico de las normas antivida, antifamilia y antimatrimonio, por lo general, afectan con mucha mayor fuerza a los débiles y desposeídos —al contrario de lo que prometen los propulsores de las normas que facilitan el hedonismo, el consumismo y demás lacras.

Este padecimiento universal no es rechazado por la comunidad, porque la alianza entre los poderes económico, político y mediático ha suscitado en cada comunidad elevados índices de aceptación de esas políticas destructivas de la dignidad y de sus engendros legales. Este estímulo estresante externo coloca a la víctima en una posición pasivo agresiva frente a su victimario, desencadenando una reacción defensiva funcional nerviosa que hace actuar al innato y automático instinto de auto conservación. La respuesta adaptativa sería la búsqueda de preservarse, en este caso frente a la anulación ilegítima de la libertad, al aislamiento; a la traumática realidad de no poseer más el control de su propia vida, de enfrentarse a la posibilidad de la muerte, en otras palabras: quedar sometido por tiempo indeterminado al impredecible deseo de un desconocido. Esta aceptación de la arbitrariedad y del



sojuzgamiento ideológico es similar al padecimiento psicológico que suelen sufrir los rehenes, conocido como síndrome de Estocolmo.

El síndrome de Estocolmo que aqueja a la sociedad

Síndrome es un conjunto de síntomas que manifiesta un paciente. El síndrome de Estocolmo (SIES) no ha sido caracterizado como entidad diagnóstica propia entre los trastornos mentales, pero sí se lo reconoce como fenómeno psicopatológico de plataforma traumática: «En el que se induce al agredido a un modelo mental, de naturaleza cognitiva y anclaje contextual» (Montero Gómez).¹²²

En cuanto al padecimiento que sufre la sociedad actual, uno de sus síntomas es la crisis sociojurídica dominante que pretende construir una consideración jurídica del matrimonio y de la familia que desfigura la realidad sobre la que se legisla. Entre estas expresiones se hallan las disposiciones que emanan de la autoridad, impulsadas por determinados grupos de presión, cuyo interés parece estar fundado casi exclusivamente en una concepción arbitraria de la libertad. En todo caso, sus motivaciones e intereses son ajenos a la promoción del bien común.

El masivo ataque que los líderes del *statu quo* han emprendido contra la familia y el matrimonio ha logrado convertir en rehenes a amplísimos sectores sociales. Esta captura ha terminado estableciendo un enlace asimétrico pero empático y pseudofraterno, dando lugar en forma real o imaginaria a la posibilidad de seducir y manipular al perpetrador, victimizando a su rehén, logrando que la víctima descarte a su victimario como posible objeto de descarga de furia, torturas u homicidio, o de protestas.

En el caso del rehén, el grupo social, le ascender un escalón y conseguir tratar al agresor de igual a igual, pretende lograr empatía; quizás el mecanismo defensivo de la negación le impida reconocer su condición de subordinado. Quiere conquistar la simpatía de su agresor mediante el diálogo, la obediencia e integrándose finalmente como una pareja armónica.

En esta crisis, la víctima (el rehén, el conjunto social) ha obtenido que su agresor lo proclame liberado de la obligación de observar los derechos de la familia y del matrimonio. Con este triunfo pírrico, con la frialdad que asume su rol de colaborador de su agresor, el rehén ha rechazado la posibilidad de identificarse como víctima, y pone de manifiesto la disociación de quienes padecen síndrome de Estocolmo. Esta suerte de trance, trae consigo daños colaterales para la sociedad. La relación asimétrica ha cambiado, patológicamente, en una de complicidad.

122 Montero Gómez, Andrés. "Inteligencia Prospectiva de Seguridad". Documento de Trabajo (DT) 24/2006 5/10/2006. Véase en http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/74d542804f018649ba6bfe3170baead1/260_MonteroGomez_Inteligencia_Prospectiva_Seguridad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=74d542804f018649ba6bfe3170baead1 [Consulta: 16 de febrero de 2012].



Este encubrimiento ya no obedece solamente al temor por las posteriores represalias del agresor, si no a algo mucho más profundo y que roza la esfera afectiva: un melancólico agradecimiento revestido de silencio, de pasividad y complicidad. La imputabilidad de quien padece este síndrome podría ser puesta en duda.

Pueden padecer este síndrome personas cuyo desarrollo cognitivo así como también sus posibilidades de representarse el consecuente peligro se encuadran en lo que se puede llamar normalidad. El rehén agradece a su captor por haberlo libertado de las responsabilidades de la familia y el matrimonio. Le simpatiza porque le ha hecho comprender que antiguamente estuvo esclavizado por enseñanzas que incidían en que familia y matrimonio son creadores de vida y corresponden a un orden que supera la política y la ley humana. La nueva libertad, la que han imbuido sus captores al rehén, no reconoce límites, derechos ni responsabilidades frente a su familia. Antiguamente se le había dicho que una pareja que se ama es como un núcleo de vida expansiva, capaz de recrear la vida en torno a ella. «Que el amor no tiene nada que ver con la mirada egoísta que se termina en la otra persona y que solo busca su propio placer. Que el amor es expansivo por sí mismo. Se expande como el universo y crea y recrea la vida continuamente en torno a él» («Un Texto Dedicado al Ideal». *Boletín Parroquia San Felipe Apóstol*, n.º 963, Lima, 2009).

El secuestrador tiene sus propios intereses y advierte que la familia y el matrimonio son los más importantes reductos de la verdadera libertad, del altruismo, del respeto y de la justicia. Por ello, se empeña en la destrucción de la familia y el matrimonio, y para lograr la empatía de sus rehenes les ofrece esta nueva libertad irresponsable: sexo libre, condones, píldoras abortivas, aborto, divorcio, vasectomía, ligadura de trompas, eutanasia. Sexo libre porque el agresor advierte que es imposible luchar contra el instinto de conservación y puede ser convertido en una diversión muy económica, si lo despoja de sus aspectos éticos, trascendentales; y si lo convierte en su aliado; siempre que se frustre el embarazo.

No obstante la infinita gama de recursos y capitales destinados a la destrucción de la célula de la sociedad, el secuestrador (el Ogro filantrópico) no puede aún desvirtuar las realidades que defiende el Derecho Natural: La familia es la primera escuela de humanidad y socialización. Es el medio sin paralelo ni sucedáneo para que la persona se inserte positivamente en el tejido de las relaciones sociales. De allí la necesidad de esa comunión de personas, ahora en rehenes, para que siembre, para las siguientes generaciones, una familia robusta que aporte a la sociedad con la formación en los valores esenciales de la libertad, la justicia, la verdad y el amor. La savia que nutre el bien común. «Hijos, amistades, vecinos, conocidos, todos sentirán su vida planificada por el amor de la pareja» (Op. cit.). En la familia se inicia y se desarrolla ese ideal educativo que busca valorar a todos y a cada uno a partir de su dignidad innata.



El síndrome de Estocolmo toma el nombre del suceso acaecido en 1973, en Estocolmo, Suecia, cuando un grupo de ladrones asaltaron una agencia bancaria. Los ladrones retuvieron a los empleados del banco durante varios días. Al momento de la liberación, un periodista fotografió el instante en que una de las víctimas, una de las rehenes y uno de los captores se besaban. Este hecho sirvió para identificar como síndrome de Estocolmo a ciertas conductas «extrañas» que demuestran afecto entre los captores y sus rehenes.

Este fenómeno ha sido tan tergiversado que se piensa que es una «enfermedad» que aqueja a «todas» las personas que atraviesan por una situación de cautiverio, incluyendo a los familiares de los secuestrados, después de la liberación. En el caso del cautiverio ideológico, que padece la sociedad actual, puede advertirse que se presentan las dos condiciones que caracterizan el síndrome de Estocolmo:

1. Que la persona haya asumido, inconscientemente, una notable identificación en las actitudes, comportamientos o modos de pensar de los captores, casi como si fueran suyos.
2. Que las manifestaciones iniciales de agradecimiento y aprecio se prolonguen a lo largo del tiempo, aún cuando la persona ya se encuentra integrada a sus rutinas habituales y haya interiorizado la finalización del cautiverio.



No es otro el caso de aquellos pacientes que reclaman, cada vez más airadamente, cuando el Estado peruano no les suministra «gratuitamente» condones o «píldoras del día siguiente», pese a que está demostrado estadística y científicamente que los primeros son instrumentos privilegiados de difusión del sida y que la píldora es abortiva y tiene otros graves efectos perniciosos a la salud. No menos elocuente es el caso de quienes se adhieren a la grito que promueve la legalización y despenalización del aborto y más facilismo para el divorcio.

Los expertos en Psicología consideran que este síndrome puede ser una de las múltiples respuestas emocionales que puede presentar el secuestrado a raíz de la vulnerabilidad y extrema indefensión que produce el cautiverio prolongado y la manipulación mediática, que marchan paralelos.

Este síndrome se hace más ostensible cuando el plagiado se «identifica inconscientemente con su agresor, ya sea asumiendo la responsabilidad de la agresión de que es objeto, ya sea imitando física o moralmente la persona del agresor, o adoptando ciertos símbolos de poder que lo caracterizan» (Skurnik, 1987: 179).

Por ser un proceso inconsciente, la víctima del secuestro siente y cree que su actitud es razonable, propia y original; sin percatarse de la identificación misma ni asumirla como tal.

Cuando alguien en particular o todo un grupo de personas son retenidos inadvertidamente o contra su voluntad y permanecen por un tiempo en condiciones de aislamiento y solo se encuentra en compañía de sus captores, impedido del acceso a otros puntos de vista, otros mensajes y símbolos, pueden desarrollar, para sobrevivir, una corriente afectiva hacia ellos, o una aceptación tácita del sojuzgamiento. El rehén termina siendo un fanático de las supersticiones a que su agresor lo ha inducido.

Esta corriente se puede establecer bien como nexo consciente y voluntario por parte de la víctima para obtener cierto dominio de la situación o algunos beneficios de sus captores, o bien como un mecanismo inconsciente que ayuda a la persona a negar la situación y la propia agresión de los secuestradores; a no asumir la amenaza y los riesgos que conlleva. Tal es el síndrome de Estocolmo.

El síndrome de Estocolmo que padece la sociedad actual puede ser descrito como un trastorno emocional que se caracteriza por la justificación moral y el sentimiento de gratitud de una comunidad hacia el Ogro filantrópico, de quien forzosa o patológicamente dependen sus posibilidades reales o imaginarias de supervivencia: cierta empatía por permitirles vivir o por permitirles la satisfacción de ciertos goces o golosinas. A veces justifican y aún agradecen al agresor que aparenta ser considerado o tiene gestos de compasión y ayuda durante o después de la agresión. Es, exactamente, el caso del conglomerado social capturado por el hedonismo, el egoísmo y la insensatez de las cortinas de humo; que accede a la propaganda antifamilia, a la caja boba, a las mafias futbolísticas. En estos casos, ni el paciente ni sus allegados pueden sacar la cabeza a flote para respirar, para evaluar la realidad y, menos aún, para reconocer y entender tanto emocional como racionalmente estas reacciones de identificación con el captor.

El síndrome de Estocolmo —inducido (SIES-i)

La Educación y el Derecho en el Perú exhiben un clamoroso déficit de teorías que den cuenta con la mayor precisión de los procesos y dinámicas psicológicas en este tipo de efectos paradójicos que son el caldo de cultivo apropiado para la adopción de normas y políticas en contra de la vida, de la familia y del matrimonio, y trabajando en una estructura teórica similar para el síndrome de Estocolmo (Montero, 1999), hemos intuido un modelo aplicable al ámbito de la violencia ejercida por inducción de parte del medio ambiente, creado por el Ogro filantrópico.

El síndrome de Estocolmo inducido (SIES-i) sería descrito como un vínculo interpersonal de protección, construido entre la víctima y su agresor, es decir, cada sujeto de derecho y el Ogro filantrópico en el marco de un ambiente traumático y de restricción estimular, a través de la inducción en la víctima de un modelo mental (red intersituacional de esquemas mentales y creencias). La víctima sometida a maltrato



desarrollaría el SIES-i para proteger su propia integridad psicológica y recuperar la homeostasis fisiológica y conductual.

La caracterización del SIES-i vendría determinada por un patrón de cambios cognitivos, su funcionalidad adaptativa y su curso terminal como resultado de un proceso reactivo acaecido en la víctima ante la situación traumática. El proceso abarcaría cuatro fases: desencadenante, reorientación, afrontamiento y adaptación.

En la fase desencadenante, tiene mucha importancia la imagen del agresor Ogro (por lo general representado por un personaje público de la política, del fútbol o de la farándula; o una institución) que crea el entorno social. En especial la información que difunden los medios y las confrontaciones con la realidad que romperían el espacio de seguridad previamente construido en el que la víctima había depositado su confianza y expectativas. Esta ruptura desencadenaría en la víctima un patrón general de desorientación, una pérdida de referentes, reacciones de estrés con tendencia a la cronificación e, incluso, depresión.

En la fase de reorientación, la víctima busca nuevos referentes de futuro y trata de efectuar un reordenamiento de esquemas cognitivos en base al principio de la congruencia actitudinal, todo ello en orden a evitar la disonancia entre su conducta de elección y compromiso con el agresor y la realidad traumática que está viviendo.

En el tercer estadio, la víctima se autoinculpa de la situación y entra en un estado de indefensión y resistencia pasiva, llegando así a una fase de afrontamiento, donde asume el modelo mental de su agresor y busca vías de protección de su integridad psicológica, tratando de manejar la situación traumática.

En la última fase de adaptación, la víctima proyecta parte de la culpa al exterior, hacia otros. El SIES-i se consolida a través de un proceso de identificación y alrededor del modelo mental explicativo del agresor acerca de la situación vivida en él y sobre las relaciones causales que la han originado.

En todo tiempo y lugar, las responsabilidades de la familia han sido y serán fundamentales para la realización del bien común. Pero, hoy en día, la familia se consolida como la única institución que está capacitada para hacer frente a los padecimientos del mundo que amenazan su estabilidad y aún su existencia: el relativismo ético, el consumismo, el egoísmo, el ateísmo, la injusticia social, el hedonismo. Esos no son los únicos males, después de todo, han existido siempre. Lo que empeora esta situación hasta hacerla apocalíptica es que la comunidad política ha terminado entregándose a los placeres que cree encontrar al sufrir estos mismos padecimientos. Para decirlo gráficamente, nuestro mundo está sufriendo los efectos devastadores del síndrome de Estocolmo inducido.



El mundo de los rehenes

La víctima siente que sus allegados comparten la reacción paradójica de desarrollar un vínculo afectivo con sus agresores, defendiendo sus razones, renunciando a la denuncia. En este ambiente, quien no se somete a los designios del Ogro secuestrador es arrojado del grupo comunitario.

La actitud de aceptación y complacencia ante el agresor ha surgido como respuesta a un evento avasallador como lo es el cautiverio inopinado y permanente.

Como en el caso de la aceptación, la parálisis o el silencio de las víctimas de la violencia familiar, impensables y diversos son los elementos que ofuscan la búsqueda de vías de solución a la violencia contra las víctimas. Termina imponiéndose el miedo y la abulia de la víctima por la carencia de recursos alternativos o por desidia en la búsqueda de terapia.

La parálisis o la retracción por miedo les haría incapaces de denunciar a sus agresores y mucho menos de abandonar la relación. El entorno traumático y sus efectos paradójicos se producen cada vez con más agresividad y quizás aún sea tiempo de analizar el fenómeno, sus mecanismos y líneas de intervención terapéutica.

En esta lógica, Dutton y Painter (1981) han descrito un escenario en el que el desequilibrio de poder y la pasividad de la víctima desarrollan en esta última un lazo traumático que la une con el agresor a través de conductas de docilidad. La prepotencia crea dependencia y hace infinito el repertorio de victimización. El paciente termina creyendo firmemente en las supersticiones que le impone el Ogro, incluyendo las supersticiones del divorcio y del aborto, aderezadas en una supuesta libertad personal ilimitada exenta de responsabilidades; todo ello finamente suministrado por el agresor. El escenario va quedando en las mejores condiciones para que el agresor imponga las doctrinas políticas, sociales, económicas, etc. que tenía previstas desde antes de planificar el secuestro.

No será preciso repetir que alguna esfera de desequilibrio de poder es en cierta medida inherente a muchas otras relaciones humanas: muy interesante es el tratamiento factorial de Graham sobre reacciones tipo síndrome de Estocolmo en personas jóvenes. Esta perspectiva del síndrome, se refleja también en los esquemas que impone la comunidad política que favorecen el divorcio y el aborto. Aquí, el entorno traumático está diseñado para los más diversos sectores sociales. Las víctimas mantienen relaciones de fatuidad (Graham, Rawlings, Ihms, Latimer, Foliano, Thompson, Suttman, Farrington y Hacker, 1995) con un núcleo en el que destacan distorsiones cognitivas y estrategias de superación, y dos dimensiones secundarias denominadas «daño psicológico» y «amor-dependencia», respectivamente. Esta teoría se explica, especialmente, aunque no de manera exclusiva, en personas jóvenes sometidas a abuso. Sostiene Graham que el síndrome es el producto de un tipo de



estado disociativo que lleva a la víctima a negar la parte violenta del comportamiento del agresor mientras desarrolla un vínculo con el lado que percibe más positivo, ignorando así sus propias necesidades y volviéndose fatuamente vigilante y lábil ante las de su agresor (Graham y Rawlings, 1991).

Entre Ogro y rehén ha quedado establecido un círculo vicioso que comenzó con la coerción, y se afirma con la seducción y la manipulación. La estricta y eficiente planificación ha logrado el impresionante resultado de borrar aún los vestigios de la relación asimétrica víctima-victimario, pues hay una satisfacción que la víctima obtiene a cambio y que no le habría sido revelada hasta antes de conocer a su agresor.

El grupo social padece un maltrato psicológico de larga data; si lo intentase, le costaría desprenderse de la posición de inferioridad a la que es sometido por su agresor omnipotente, del que, según la víctima, dependería su bienestar y en algunos casos el sentido de su vida. Así, se la entrega para lo que él disponga: seducirla, opacarla, ridiculizarla, golpearla, seducirla; o lo que su omnipotente y filantrópico secuestrador dispusiere.

Anclada en ese vínculo patológico donde el peligro de perder a su redentor, vulnera la unidad de su Yo, queda a merced del Otro. Puede incluso permutar el sufrimiento, la humillación obtenida, en algo positivo que le permite mantener a ese motor gracias al cual ha podido superar barreras represivas, descubrir nuevas experiencias, encontrar satisfacciones distintas que no se hubiese atrevido a explorar, sin un particular sentido de libertad sin límites y sin responsabilidades, patrocinado por su agresor.

El SIES-i, como un tipo de trastorno de adaptación, sería el responsable del efecto paradójico encontrado en muchas personas que sufren maltrato de algún tipo. Según este punto de vista, la sociedad, las víctimas defenderían a sus agresores como si la conducta agresiva que el Ogro y las leyes que él produce exhiben hacia ellas fuera el producto de una sociedad injusta, y estos mismos agresores fueran víctimas de un entorno que los empujara irremediamente a ser agresivos.

Las víctimas llegan a encubrir o ignorar delitos de su agresor, —el Big Brother, el Ogro filantrópico— y hasta llegan a cometer actos osados o contrarios a su ética de toda la vida (la apología del aborto. La superstición del divorcio); solo por congraciarse con su victimario. En un supuesto, remoto, inverosímil por ahora, el agresor —el Ogro y su sistema— podría decidir finalizar el circuito. Es previsible que, al interrumpir el círculo vicioso, la víctima quedará enganchada a su aura, a ese deseo irracional, a esa dinámica, hasta hundirse en alguna forma de depresión o insistir hasta encontrar un nuevo agresor. El mal podría ser irreversible puesto que, para poder manipularla y controlarla, el agresor hace mucho que la despojó de su identidad y de su libertad, dejándola sin nada más a qué renunciar, salvo, a su condición de víctima.



¿Cómo explicarse que recién el año 2012 se empieza a denunciar las intensas campañas de vasectomía y ligadura de trompas de la década de 1990? Las personas maltratadas afectadas por el SIES-i, sobre la base de la asunción de las explicaciones esgrimidas por sus agresores, retardarían indefinidamente la denuncia social, observándose una gran proporción de casos de agresión en este ámbito que no salen del entorno donde se producen por la incapacidad de la víctima de denunciar los hechos, creándose un círculo vicioso que mantiene las agresiones y sume a la víctima en un progresivo estado de deterioro personal. Y el cadáver ¡ay! Sigue muriendo.

(2011)

Referencias bibliográficas e informáticas

Borea Odría, Alberto. *El sistema democrático constitucional peruano*. Lima: Gaceta Jurídica, 2007.

De Valdivia Cano, Ramiro. *Derecho Constitucional II* (texto universitario). Arequipa: Ediciones El Catoliquito, 2008.

Dutton, D.G.; Painter, S.L. «Traumatic bonding: the development of emotional attachments in battered women and other relationships of intermittent abuse». En: *Victimology: an International Journal*, n.º 6, 1981, 139-155 pp.

Graham, D.L; Rawling, E.L. «Bonding with abusive dating partners: dynamics of Stockholm syndrome». En: Levy D. (ed). *Dating Violence, Women in Danger*. Seattle, WA: Seal Press, 1991.

Montero, A (1999). «Shaping the etiology of the Stockholm Syndrome: hypothesis of the Induced Mental Model», en: *IberPsicología*, n.º 5 (1): 4.

Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Lima: Editrice Vaticana, 2005. Véase también en:

http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html#Laimportancia delafamiliaparalasociedad



La política y los derechos¹²³

Como decía Juan Pablo II, la política, como obra colectiva, debe ser la acción económica, social, legislativa, administrativa y cultural destinada a promover orgánica e institucionalmente el bien común del pueblo. Es el ambiente en el que debe cultivarse la solidaridad y la justicia y, por lo tanto, nadie debería renunciar a participar en la acción política. El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social con las cuales los hombres, las familias y asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección. El criterio básico de la política debe ser la consecución del bien común, como bien de cada uno de los peruanos —nacidos o por nacer. Ahora bien, ejercer la política es un derecho y también un deber de todo ciudadano y grupo; y debe ajustarse a cada situación y vocación particular. Un proceso electoral debe generar una satisfactoria y fraterna convivencia social y política; anhelante de justicia y solidaridad. «Todos somos responsables de todos» —decía Juan Pablo II. Esta responsabilidad no se limita solo al voto; se extiende también a la participación y a la vigilancia de la gestión de los elegidos y nombrados a cargos públicos.

El proceso electoral en ciernes encuentra a un país aquejado por agudas diferencias sociales, económicas y culturales, por el cinismo en la política de población, la pobreza, el desempleo, la corrupción, la desconfianza en las instituciones, arteros ataques al derecho a la vida, a la familia y al matrimonio (verbigracia la píldora del día siguiente), etc. Se nota, además, que hay un claro esfuerzo por escamotear el derecho del ciudadano a conocer la verdad; y de dar a conocer sus necesidades y anhelos. Allí están las cortinas de humo, la construcción de falsos ídolos y paradigmas lamentables que hacen ilusorio el respeto de los niveles de participación correspondientes.

Ya es un lugar común que pocos se atreven a contradecir: «la política solo sirve para enriquecer a unos cuantos, a costa de los incautos», etc. Como resultado, las iniciativas y la participación ciudadana van perdiendo consistencia, y se abre paso al recurso a métodos punibles. Se hace ostensible la falta de comunicación entre la clase política y los ciudadanos comunes, lo que hace que los centros de decisión y los de poder se concentren en ciertas personas y grupos.

Pero es necesario liberar la política de esas cadenas y del escepticismo en relación con el manejo de la cosa pública, y considerarla en su verdadera dimensión. Para el ejercicio correcto de las facultades que reconoce el Estado de derecho, es imposible soslayar que el Evangelio ha contribuido de manera significativa, junto con otros elementos autóctonos, a configurar la vida del Perú, dándole identidad, fuerza y esperanza, iluminando la historia y la cultura del país. La fe cristiana proporciona un profundo conocimiento del hombre y de la humanidad. Aporta sólidas y básicas



123 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1053&context=devaldiviacano

orientaciones éticas y espirituales para discernir, junto con todas las personas de buena voluntad, lo más justo y verdadero para conseguir el bien común. Sin embargo, no pretende ofrecer instrumentos de análisis, estrategias o soluciones técnicas.

Esa es la razón por la que allí está, quebrando lanzas contra la desinformación, en el nivel que le es propio, la labor evangelizadora de la Iglesia Católica. Ella destaca la primacía de la dignidad de la persona humana, por la cual toda sociedad e institución, la política, el Derecho y el Estado están primero al servicio de la persona. «La Iglesia, por razón de su misión y de su competencia, no se confunde en modo alguno con la comunidad política ni está ligada a sistema político alguno. Pero ella es signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana» (Juan Pablo II, *Ecclesia in America*, 27). «La Iglesia aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica» (*Centesimus Annus*, 46). En la Política, también le toca ser «sal de la tierra y luz del mundo».

(2006)



La eutanasia y un legado magno¹²⁴

El Viernes Santo desencadenó portentosos sucesos que la humanidad no olvidará. Juan Pablo II, El Magno, no pudo presidir el Triduo Pascual. Ese día se conmemoró el X aniversario de la encíclica *Evangelium Vitae* (1995), una de sus más importantes contribuciones a la paz y los derechos humanos. En Estados Unidos agonizaba en crudelísima agonía Terri Schiavo, víctima de las decisiones judiciales que la privaron de agua y alimento hasta morir «dignamente», «piadosamente» de inanición y de sed —según el pedido formulado por su esposo después de haber cobrado el suculento seguro por el accidente que privó a Terri de la posibilidad de reclamar personalmente su inocencia y su derecho a vivir. Solo una semana después, Juan Pablo II, El Magno, entregaba su alma al Señor.

Pero nada sería suficiente para que la cultura de la muerte acepte que el aborto, la eugenesia y la eutanasia son la materia de millones de profundos y dolorosos dramas —¡que no tópicos a debatir con neutralidad o pragmatismo! Que son una genuina guerra de violencia devastadora en la que no hay vencedores. Que solo quien no conoce lo horroroso que es morir de sed, podría afirmar que esa es la forma de dar muerte digna y piadosa a un ser inocente.

Parece que nada será suficiente para que líderes, legisladores o magistrados al pronunciar sus veredictos acerca de principios y derechos básicos, dejen de actuar dominados por los criterios electorales o crematísticos. Muchos, pasadas las sentidas condolencias, seguirán haciendo piruetas verbales para justificar la muerte del débil. Seguirán partiendo de falsas perspectivas de libertad y felicidad que, lógicamente, inducen a falsas soluciones; sin deslindar los conceptos de libertad y felicidad de los de consumismo, placer hedonístico y materialismo.

Las víctimas de esta búsqueda de libertad y felicidad fantasiosas son, como siempre, los más débiles: los niños nacidos y los por nacer, los enfermos, los ancianos, las mujeres y los minusválidos. A las mujeres embarazadas se les impone la injusticia clamorosa del aborto como única y obligatoria solución. A los discapacitados y a los enfermos se les grita en diferentes tonos que no merecen vivir, que sus vidas no valen nada, que son infelices, que su nacimiento ha sido una desconsideración o un error para la sociedad consumista. Los niños son masacrados antes de nacer y las sociedades envejecidas se acercan al colapso.

Pero, ahí está el legado de Juan Pablo II, El Magno: la vida de los más débiles es una gran riqueza y una bendición. Si, en efecto, existe la felicidad, no se puede ignorar la inevitable existencia del sufrimiento y sus misterios insondables. Pretender erradicar el dolor sería una ilusión de serias consecuencias. No se trata de eliminar al débil o al que sufre. El verdadero reto es dar testimonio de su humanidad.

124 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1055&context=devaldiviacanoa



Cuántas personas agobiadas por el dolor físico, como Juan Pablo II en sus últimos años, enseñan al mundo con el testimonio de sus vidas que la felicidad y el bien están más allá de los índices macroeconómicos y de lo que puedan decidir los magistrados. ¿Quién podría decir que su vida no fue fructífera cuando su organismo resistía tan largas e intensas jornadas de trabajo, como la que lo trajo a Arequipa en 1985, o cuando ya no podía ni mantenerse en pie? ¿Podrá alguien de la presente generación negar la paradójica fuerza de su presencia, aún cuando sus latidos y su voz se hacían ininteligibles? ¿Dónde está, eutanasia, tu victoria?

Juan Pablo II, El Magno, es el argumento siempre viviente de la epopeya que él emprendió durante su feliz pontificado por la defensa y por el respeto de los derechos humanos, especialmente de los derechos de los más débiles y vulnerables, de los que no pueden defenderse. ¿Quién no reverencia, en lo más profundo de su ser, el vía crucis de esa vida magnánima y magníficamente buena? ¿Dónde está, muerte, tu victoria?

(2005)



Arequipa: «a favor de lo mejor»

¿Qué ofrecer a Arequipa que ya lo tiene todo? —La sugerencia puede provenir de las canteras de los problemas que la aquejan. Ahí va: una línea telefónica directa para que las familias arequipeñas puedan opinar sobre los programas limeños de televisión y radio. El lema de la campaña: «¡La indiferencia nos perjudica a todos!», también es sugerido por la asociación «A favor de lo mejor» que, en México, ya la ha puesto en ejecución. Objetivo final: liberarse de la ominosa cadena del limacentrismo.

Antecedentes: las inmundicias que emite la televisión limeña hacia Arequipa confirman el adagio que vocifera: «Mientras más desarrollado es un país, menos TV ve su población»; ¡y no es solamente porque en una sociedad desarrollada haya más centros de diversión, más trabajo y menos ocio (el consumo de televisión es un indicador de ocio)! —De lo cual resulta lógico que en Lima el 21 % del total de televidentes desperdicie más de seis horas diarias de vida útil viendo la «caja boba» —Son los llamados teleadictos o «consumidores pesados». Luego se halla la falange de consumidores *light* (28.1 %) que ven televisión menos de tres horas al día. El resto (50.9 %) malgasta de 25 a 44 horas sometido al tel-elavado cerebral (con toda la carga de psicosociales, cortinas de humo y floro con que se maneja al sufrido y masoquista pueblo). Y se trata de personas físicamente aptas para la producción intelectual o material —pese a tener el grave defecto de preferir la «caja boba» a la infinidad de cosas positivas que se puede hacer en los momentos de ocio.



Lo realmente increíble es la delirante tabla de preferencias de los limeños (y alimeñados) en cuanto a consumo de televisión. Los mimados son un trío de bodrios que en cualquier otra parte serían un insulto a la inteligencia y a la dignidad. Una ofensa grave al idioma, a la imaginación, a la creatividad (para no referirse al aspecto educativo que a los limeños los tiene sin cuidado). Sin rubor, los faranduleros han descubierto que tales bodrios son «inteligentes e irreverentes», «modernos o postmodernos», «ágiles», «humorísticos» y otras sandeces del tamaño de las respectivas torres y antenas. Eso no es todo: los mimados son aderezados con lo más repulsivo de la música (¿música?) y contoneos que hacen eco al lumpen caribeño. Completan la faena esparciendo otra mentira mayor: la televisión que asume con nobleza sus tareas es necesariamente aburrida, insípida y sosa. El presidente de Datum, autor de las estadísticas, a manera de disculpa, afirma que «... es un fenómeno de homogeneización de los sexos que se viene dando a nivel mundial...».

¿Qué hacer para que Arequipa no ruede por ese abismo? —La censura oficial solo sirve para dar publicidad gratuita a la basura, o para afianzar dictaduras y dictablandas con el control de los medios. ¡El remedio es peor que el cáncer!

Pero, ¿permanecer pasivos o indiferentes ante mensajes que lesionan los valores de la familia, la mujer y el matrimonio? Sería el peor de los escenarios

para acabar con la violencia y el sexo extramatrimonial, las propuestas aberrantes y la vulgaridad que inundan el Perú, a través de la televisión y la radio limeñas. ¡Y pensar que la televisión podría ser el gran instrumento de cultura, educación y entretenimiento...!

Lo dicho: es urgente poner al servicio de la colectividad una línea telefónica gratuita y directa para calificar, *urbi ex orbi*, todo lo que la televisión limeña se atreva a enviar a Arequipa. La voz de la ciudadanía y las familias, como el contrapeso a las empresas televisoras sobre el contenido de sus programas.

Primera etapa: promover que la ciudadanía —vía telefónica— tenga influencia en la programación y los contenidos de la radio y la televisión. Que manifieste su rechazo, o su respaldo «A favor de lo mejor».

Segunda etapa: boicotear, por propia decisión de las familias, todo lo envilecedor; y a los productores y comerciantes que auspician bodrios; y todos sus productos y servicios.

Tercera etapa: aplastar el limacentrismo.

Arequipa se merece este homenaje.

(2006)



Un anciano (mendigo) sentado en un banco de oro

La población peruana atraviesa por un proceso de envejecimiento, según los resultados del censo del 2007. «En las últimas décadas se observa un menor número de nacimientos y mayor proporción de población adulta debido a la reducción de los niveles de fecundidad»: Renán Quispe, jefe del INEI.

Al respecto, Federico Salazar, el magnífico periodista liberal (y libre de sospecha de catolicismo a ultranza) afirma que el envejecimiento de la población peruana es una mala noticia. Porque revela que estamos cavando nuestra tumba demográfica... «Solo los que creen que la economía es 3 manzanas (sin árbol) que hay que repartir entre 4 bocas (sin brazos) piensan que esto es bueno». «Es urgente salir de este nivel de aritmética de kindergarten de entendimiento». No cavemos nuestra propia tumba (*La República*, 15 de junio de 2008).

Es mala noticia porque la reducción de la natalidad reduce los segmentos poblacionales de jóvenes; y los viejos tienen menor capacidad y posibilidad de aportar ingresos —en todos los estratos sociales. Tal espada de Damocles amenaza la familia, los servicios públicos y los sistemas de jubilación —puesto que todos ellos dependen de lo que producen los jóvenes. Si se sigue reduciendo el número de jóvenes en relación con el número de viejos, el resultado será el colapso. Esto ya lo ven venir estados desprevenidos como Australia, Francia, Japón, Alemania, Canadá (en Québec ya solo quedan cuatro canadienses por kilómetro cuadrado), que fueron víctimas de las campañas antivida que el Estado peruano abraza con tanto entusiasmo. El anciano no quiere aprender de esas experiencias ajenas.

Así queda en evidencia el caso patético que postula el Perú, que viene sufriendo de más de tres quinquenios de furiosas campañas estatales demagógicas de aborto, promoción de sexo libre, de demolición del matrimonio y la familia. El supuesto objetivo de estas campañas (paternidad «responsable» y control de la natalidad) encubren el sometimiento a intereses políticos y comerciales de «depuración racial» (acabar con la chusma) al mejor estilo hitleriano. Los resultados ya están a la vista. En antiguo «mendigo» es ahora un anciano sentado en un banco de oro (y cobre y gas natural).

El censo también explica el número explosivo de universidades. Sin embargo, en el futuro inmediato influirá dramáticamente en sectores más costosos (saneamiento ambiental, previsión social, mercado laboral). Estas cuestiones deberían plantear la necesidad de la reevaluación de los objetivos del Estado —que ahora están divorciados de las declaraciones constitucionales que señalan que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de la dignidad y de los derechos del ser humano: el gran reto del Derecho y de la ingeniería socioeconómica.

(2008)



El triángulo Lima-Santiago-Tokio¹²⁵

De pronto ha ocurrido lo impensable: los diplomáticos peruanos y los chilenos están unánimemente de acuerdo en algo: la extradición de Fujimori solicitada por el Perú. Pero hay piedras en el camino: el embajador nipón en Santiago hizo ver al canciller chileno Walker que el exmandatario posee nacionalidad japonesa y solicitó se le otorgue «trato justo» en el proceso de extradición. Y surgen las siniestras versiones de una posible «repatriación» impulsada por el país asiático. Walker canceló su viaje previsto a Tokio.

Los mensajes japoneses apuntarían a que el gobierno chileno reconociera la nacionalidad japonesa del exgobernante, lo que traería «consecuencias jurídicas y políticas» negativas para el Perú. ¡Un escenario «triangulizado»!

Aunque Perú y Chile están vinculados por un tratado de extradición (1932), no son primordialmente el tratado ni la garantía de la reciprocidad diplomática lo que genera el derecho al requerimiento. El nervio del asunto es la presencia de un fenómeno social —la delincuencia común— la que obliga a los Estados a regularizar bilateral o multilateralmente la extradición. El medio de lograrlo es el tratado.

Mediante la extradición, un Estado —cuando sea requerido y previo el cumplimiento de ciertas condiciones— se obliga a entregar a una persona que se encuentra en su territorio y que es procesada o condenada en el Estado requirente. La entrega se produce en mérito del derecho convencional (es decir, los tratados vigentes), por aplicación de un principio de solidaridad jurídica internacional, o por las previsiones del Derecho Internacional.

Las condiciones mencionadas tienen que ver con la naturaleza de esta institución jurídica, la calidad de las personas y la calidad de los hechos imputados. Es claro que la no existencia de tratados no excluye la práctica de la extradición, pues ella puede ser ejercida —activa o pasivamente— en razón de la solidaridad jurídica y un no menos cierto desarrollo de la conciencia jurídica entre los pueblos y los Estados.

Al igual que en la mayoría de países occidentales, la Constitución peruana rechaza la concesión de la extradición si se considera que ha sido solicitada con el fin de perseguir o castigar por motivo de religión, nacionalidad, opinión o raza. Quedan excluidos de la extradición los perseguidos por delitos políticos o por hechos conexos con ellos. No se considera como tales el genocidio, el magnicidio ni el terrorismo, que sí son delitos que generan extradición.

La práctica de entrega de reos es antigua, aunque no siempre con las características actuales de la extradición. Según Hugo Grocio:

125 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1057&context=devaldiviacanoa



no soliendo permitir las ciudades que otra ciudad armada penetre en su territorio a título de exigir una pena, síguese que la ciudad en la cual mora el que es convicto de culpa debe hacer una de las dos cosas: castigar, requerida ella, al delincuente, según su mérito; O permitir que se le castigue al arbitrio del interpelante; esto último es entregar... [sic].

Esa es su clásica frase: «aut dedere, aut punire». Por lo tanto, la extradición es producto de un principio de solidaridad internacional en materia jurídica y es correcto afirmar que la extradición es una institución de justicia y no de gobiernos.

¡Qué mala suerte para Chile! ¡Tener que decidir sobre la expatriación, justo cuando ya había sostenido cuatro reuniones con el Japón, y cuando su canciller alistaba maletas a Tokio para estudiar la firma de un provocativo Tratado de Libre Comercio con el país oriental que defiende a Fujimori...! ¿Cómo saldrá el hermano país sureño de este triángulo de Las Bermudas?

(2005)



Pax TV: «activar la comunicación» ¹²⁶

Monseñor Fernando (1918-2003) vivió conmovido por el hito plantado por S.S. Pío XI al dirigir el primer radiomensaje *Urbi et Orbi*, a Roma y al mundo. Esa fue la emoción que lo acompañó en la promoción de Pax TV.

Arequipeño, teólogo y filósofo, jesuita desde 1949. En 1971, como obispo de Huaraz, supo conducir la diócesis social y geofísicamente devastada por un cataclismo. Nombrado arzobispo de Piura en 1979; en 1980 volvía a su ciudad natal.

Recordando el 8 de marzo, fecha de su nacimiento, cobra nueva vigencia el bello mensaje que legara monseñor Fernando Vargas Ruiz de Somocurcio, arzobispo emérito de Arequipa. «Uno de los arequipeños emblemáticos de los últimos tiempos»: *Caretas*, diciembre de 2003.

El mensaje aquel —«activar la comunicación»— se plasmó en Pax TV, canal 33 (www.paxtv.org), de la cual fue pionero. «La comunicación social es hoy uno de los factores más importantes para la evangelización y educación. Es una escuela sin límites...», «...transmite ya muchos elementos de espiritualidad. Pero si no son llevados al terreno de la práctica, quedan en simples papeles» (Pax TV).

Así nació Pax TV, con el aliento de monseñor Fernando, el empeño y del amor de muchos laicos comprometidos: la comunidad de Jesús y las misioneras de *Pax Vobis*, con un grito de batalla: «No nos contentemos con la crítica fácil sobre lo que nos llega de la comunicación de masas...».

Es en muestra de filial afecto que Pax TV ha regalado a su audiencia internacional el excelente testimonio, *Mi discípulo amado*, que ha colocado en su programación. Fue producido bajo la batuta de Georgette Montalván y Hardy Montoya, y presenta a Monseñor Fernando —al pastor, al amigo, al maestro devoto de La mamita de la Candelaria. Además, ha logrado un encuentro con el alma y el paisaje de la arequipeñidad. Con el perfil humano de algunos de sus más distinguidos líderes —quienes expresan, cada uno a su manera, lo que el pastor significa para el Perú y para cada uno de ellos en particular.

Así, el testimonio de Pax TV ha emocionado a los televidentes mistianos como a los más remotos. Hasta llegar a Bizkaia, en el País Vasco —la cuna de los Ruiz de Somocurcio o Somokurtzio en lenguaje Euskera. Tal como lo comentara la destacada intelectual doña Igone Araiz y Urtiaga, de Algorta (Getxo) —digna heredera de esa familia que probó en el siglo XVI su vizcainía:

Me alegra saber que la descendencia de vascos en Arequipa es apreciada y respetada. Durante generaciones, el sentimiento religioso transmitido por nuestros mayores, nos inculcó valores importantes como la responsabilidad, la sobriedad, el trabajo bien hecho, la entrega al prójimo, el respeto al otro y la honestidad y veracidad como guía en nuestra vida cotidiana. Hoy más que nunca, debiéramos aferrarnos a lo mejor de los viejos y eternos valores de nuestra cultura para salir de la oscuridad. (2009)

126 Arequipa, martes 17 de marzo de 2009. Publicado en el diario *El Pueblo*, sección Opinión. p.06.



Indisoluble, in-di-so-lu-ble¹²⁷

No inventa nada nuevo la Constitución cuando reconoce que la familia y el matrimonio son institutos naturales y fundamentales de la sociedad (artículo 4.º). La alianza matrimonial es una institución estructural y no superestructural, es la piedra angular de la sociedad, con vistas tanto a la ayuda que los esposos deben procurarse mutuamente en el amor y la fidelidad, como a la educación que debe darse a los hijos nacidos de esta unión.

La Constitución se limita a aseverar la proyección personalista de tales instituciones —matrimonio y familia. Así como su artículo 1.º reconoce que la persona humana —que, por su misma naturaleza, necesita de vida en sociedad— es y debe ser el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales y del Estado. En tal sentido, el matrimonio, como comunidad íntima de vida y amor conyugal, es un lugar y un medio apropiados para favorecer el bien de las personas en la línea de su vocación. El mismo Evangelio confirma que el matrimonio existió «desde el principio»; Cristo lo santificó y sanó de sus defectos posteriores; le devolvió así su total dignidad y sus exigencias iniciales.

Fue en Occidente donde se produjo el primer encuentro entre la visión cristiana del matrimonio y el Derecho romano; y la consiguiente inquietud por averiguar acerca del elemento constitutivo del matrimonio desde el punto de vista jurídico. Y quedó establecido que el consentimiento de los esposos es el único elemento constitutivo indispensable.

Al llegar al Día de la Familia se evidencia la necesidad de una investigación de su status, hoy amenazado por falsos derechos. Y entre ellos, los «derechos» al aborto, al rechazo de la maternidad, al sexo libre, a la anticoncepción y la contracepción, a la eutanasia y a la eugenesia, a la irresponsabilidad social, etc. ¡Oh coincidencia! Todos estos «derechos» defienden el irrestricto ejercicio libérrimo de la voluntad del poderoso, del fuerte; y perjudican gravemente al débil, al indefenso: el niño, el anciano, la mujer, el enfermo, el feto; ¡hasta negarles el derecho a la vida!

También se evidencia la urgencia de proponer la profundización del concepto de matrimonio como comunidad estable de vida y de amor. Con sus notas definitorias: fidelidad, permanencia en el tiempo, apertura a la vida y exclusividad. Teniendo en cuenta que es cada vez mayor el desconocimiento de los principios cristianos del derecho familiar, se hace clamorosa la urgencia de difundir los estudios serios acerca de la institución del matrimonio, la ligazón entre matrimonio y sacramento, la indisolubilidad y la situación de quienes contraen nuevas nupcias civiles. Y la reafirmación de la doctrina vigente desde hace dos milenios. La cual es repetida en los textos más lúcidos del siglo XX sobre matrimonio y familia: como

127 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1059&context=devaldiviacano



Lumen gentium, *Gaudium et spes*, *Apostolicam actuositatem*, la doctrina del Concilio Vaticano II. Precisamente, la falta de difusión de la doctrina conciliar no ha tardado en convertirla en objeto de actitudes contestatarias en nombre de la secularización, de una severa crítica a la religión popular considerada en exceso «sacramentalista», de la oposición a ciertas instituciones en general, los matrimonios entre los ya divorciados. Y de ciertas ciencias humanas, «celosas de su nueva gloria», que han jugado también un papel importante en este terreno.

Aunque los congresistas se dediquen a facilitar el divorcio vituperando a la familia, con la mira puesta en sus reelecciones, hay mucho pan jurídico por rebanar en las universidades, desde que el matrimonio se funda sobre estructuras preexistentes y permanentes. No obstante, ser tributario, en su forma concreta, de asombrosos cambios históricos y culturales, así como de particularidades personales.

En conclusión, aunque esté sometido al realismo económico, el matrimonio no es una superestructura de la propiedad privada de bienes y recursos. Antes bien, la unión conyugal corresponde ante todo a la naturaleza humana y a las exigencias espirituales y sociales que el Creador le ha confiado. Es por ello que el matrimonio estimula la maduración personal de los esposos y su verdadera libertad; lejos de entrabarla. Por consiguiente, el matrimonio no es un modo de sacrificar personas o la libertad en aras de un bien común que les fuese extrínseco.

(2005)



La FIFA ha muerto, ¡viva el deporte!

La felicidad del Perú está amenazada por la pesadilla que vive el más corrupto, negativo, lucrativo e idiota de todos los negociados: el fútbol-circo. Estafa solo comparable con la compra de la libertad de Atahualpa por una habitación cajamarquina llena de oro y plata. El modelo Pizarro-Atahualpa es el que sigue la FIFA: mantener una gavilla de felipillos, hacerse ricos sin trabajar, sangrar a los más humildes prometiéndoles el paraíso (deporte y «campeonatos») —para darles solo un garrotazo en la nuca.

La pesadilla comenzó cuando el CSJD del Consejo Nacional del Deporte (órgano con rango ministerial de la PCM) destituyó al directorio de la FPF.

¿Cómo reaccionaría la FIFA ante la destitución, las luchas por el poder y las ambiciones personales en el patio trasero del fútbol-circo? —¡Desconoció tal fallo! Por lo tanto, los peruanos estarían impedidos de participar en sus negociados/competencias internacionales. Una tragedia para el devenir del Perú.

El detonante fue la negativa cerril de la FPF para adecuar sus estatutos a la ley peruana del deporte como se dispuso el 24 de julio de 2003. La sanción prevista es la destitución.

Los antecedentes indican que la FIFA no acepta desafíos a su majestad, ni que los «estaduchos» se solivianten con actitudes irreverentes. Sus FPF no deben depender de nadie más que de la FIFA. El más puro imperialismo.

Así las cosas, ¿habrá alguna autoridad que aclare que cualquier interferencia de la FIFA en las decisiones peruanas es un atentado contra el Estado de derecho? ¿Que aún los «estaduchos» tienen el derecho de sancionar el incumplimiento de sus leyes? ¿Qué monos, gallinas y pavos limeños no constituyen un Estado dentro de otro? ¿Que la posición interventora de la FIFA/FPF respecto del Perú es oprobiosa y colonialista?

¿Será el IPD el órgano que defienda la dignidad y la soberanía del Perú? — Parece que no. Hasta la fecha, el IPD no cumple con designar a los dirigentes que deben reemplazar a los destituidos. Tampoco cumple con ejecutar el fallo que suspendió a los intocables de la FPF. Mas bien, se lava las manos. Su última mecida: remitir el fallo de destitución al Consejo Directivo del IPD, que no tiene facultad para resolver —a sabiendas que tal fallo es definitivo y no puede ser materia de observación, revisión, ni modificación.

Con las mecidas del IPD, los sancionados continúan interviniendo como si nada hubiera sucedido; pese a lo que pueda decir el Código Penal (artículos 361.º, 376.º y 377.º) sobre el delito de usurpación de funciones y otros.

Por su lado, los intocables defienden la pérdida de la soberanía nacional alegando que contrariar a la FIFA/FPF «sería terrible» —según solloza don Manuel



Burga. Más aún, su abogado propone la compraventa de la dignidad del Perú a favor de la FIFA/FPF a cambio de aceptar a algún otro intocable en reemplazo del destituido; pero que no se recurra a desconocer la majestad de la FIFA/FPF.

En conclusión, las condiciones están dadas para que el Perú, de una vez por todas, se libere de los desmanes de la FIFA/FPF y del fútbol-circo. Que envíe al basurero de la historia a la FIFA/FPF. Y junto con ellas el envilecimiento del fútbol y todo lo que ellos quieren legalizar: ídolos con pies de barro, cortinas futbolísticas de humo para ocultar errores políticos, barras bravas, estadios faraónicos, manipulación política, derroche del erario público.

Y cuando las horrendas amenazas de la FIFA/FPF se cumplan, el Perú se habrá librado de la cancerosa lacra del único deporte que se practica sentado y rodeado de trago. Y el Perú podrá ofrecer a sus varones y mujeres de todas las edades la posibilidad de practicar fútbol y todos los deportes —en condiciones compatibles con su dignidad.

Pero todas son ilusiones: la FIFA/FPF sigue viva y estará siempre por encima de la dignidad nacional; y los peruanos no tendrán derecho a practicar ningún deporte.

(2006)



Y ahora, ¿quién podrá defendernos?

La pregunta de fondo, la que sintetiza las angustias que consumen a todo el país es ¿cómo reaccionará la FIFA ante el tinglado que han provocado las luchas intestinas por el poder y las ambiciones personales en la FPF? Toda la historia jurídica de la FIFA indica claramente que nunca aceptará desafíos a su majestad y que no permite que gobiernos o países chauchillas o no chauchillas se alcen con desafíos o con actitudes levantiscas o irreverentes o con ínfulas de autonomía. No se acepta Estados fanfas. El ucase de la FIFA es inapelable, insobornable, irreversible: sus FPF, por ser las súbditas de la FIFA, no deben depender de nadie más.

Enigmático, como en la mejor tradición del fútbol-circo, se deslizó el rumor, por el medio más eficaz: RPP, directo en directo, por radio y televisión. Corrió beatífico y sereno, pese a la gravedad de la espada de Damocles, el horrendo drama que se cierne sobre los destinos del Perú. En resumen, —para felicidad de los barrabravistas y de sus financistas— el rumor aseguró que la decisión del Consejo Superior de Justicia y Honores del Deporte, de destituir al Directorio de la Federación Peruana de Fútbol no es más que un nuevo intento de destronar a sus actuales detentadores. Y el Perú tendrá que reconocer la majestad de la FIFA.

El argumento que da legitimidad a la defensa de la FPF no puede ser más contundente ni jurídico: «No se metan con la FIFA». Sépase que existe la posibilidad de suscitar el enojo de la FIFA (la soberana del fútbol-circo y mentora de la FPF) que podría desembocar en una sanción al fútbol-circo del Perú; sanción que impediría que los clubes y seleccionados de Lima (pésimamente llamados «peruanos») participen en negocios-competencias internacionales. Lo cual, como todo el mundo sabe, llora, gime y lamenta, sería una tragedia para el devenir «de Perú».

Cuando alguien intenta serenarse y ser objetivo, acuden, presurosas las memorias de similar diabólico holocausto que sufrió Grecia cuando el gobierno de aquel país tuvo el descaro de sentirse libre y autónomo y de dictar normas sobre fútbol-circo ¡sin consultar a la FIFA! ¡Vaya gobierno que se atrevió a desafiar a tal ente supremo, soberano y supranacional! ¿Desafió a la ONU? ¿Al Tribunal de Justicia Internacional de La Haya? ¿A George Bush? ¡No! ¡Grecia se atrevió a desafiar a la FIFA! «Sería terrible», alcanzó a musitar temblorosamente don Manuel Burga. A fin de no incurrir en delito de lesa majestad, hay que aclarar, enfáticamente, que Grecia tuvo que dar marcha atrás, tras reunión extra ordinaria de su Congreso; y la FIFA, magnánima, levantó el castigo. Con lo cual, Grecia se puso en la ruta de la felicidad perpetua.

Pero el Perú no puede hacerse ilusiones porque su caso tiene sus propios ingredientes: la FPF no adecuó sus estatutos a la Ley Peruana del Deporte y la sanción por este incumplimiento es la destitución. Claro que no hay comparación entre la majestad de un ucase de la FIFA y una ley nacional de un país cualquiera.

(2006)



Fotografía e Historia¹²⁸

El término digitalizar debe asociarse con el almacenamiento y recuperación de la imagen. La gestión documental, combinada con el adecuado tratamiento previo ha desarrollado estudios y modelos para preservar antiguas colecciones de imágenes. El término viene a cuento después de haber experimentado el éxtasis de las muestras fotográficas de los hermanos Vargas (organizada por el doctor Samuel Lozada Tamayo) y la de Miguel Zavala Delgado.

Miguel Zavala es un digno sucesor de los geniales fotógrafos que Arequipa ha dado a luz. Oportunidad, sacrificio, sensibilidad ¡y mucho talento!, tal como lo muestra la soberbia colección de fotografía periodística de los primeros años de su arte: 1970-2005. No pertenece necesariamente al capítulo de los retratistas (los J. Cano A., los Martínez, los Bravo Pineda que dan brillo al arte arequipeño). Baudelaire decía que es este un invento capaz de librar a los pintores de la servidumbre del realismo, abriendo el camino al arte moderno.

La colección de Miguel Zavala es un viaje a 1839, cuando Louis Jacques Daguerre presentó al mundo el daguerrotipo, para arribar a la era de la tecnología digital al servicio de la Historia y del Periodismo. Después de confrontarse con la exquisita colección de 35 años de la historia de Arequipa, el espectador neófito o el conocedor quedan atrapados por la magia del arte fotográfico y se conmueve, como todos los demás, con esa abrumadora inquietud al contemplarse junto con la Arequipa y los personajes de la época en la que fue (más) joven.

Las «extraordinarias y sutiles» vistas del reportero gráfico de El Pueblo y Caretas explican por qué la fotografía revolucionó el mundo de la información. Recuérdese que permitió cubrir el desarrollo de las guerras de Crimea, el drama del presidente Lincoln y de la Guerra de Secesión.

Si bien los archivos fotográficos conservan en sus fondos miles de imágenes de distintos valores, considerados contenido y continente, los primeros trabajos fotográficos adquieren hoy importancia en función de los materiales utilizados, ya que se trata de originales únicos anteriores a la aparición de negativos.

Cada fotografía es un documento que puede ser contemplado desde la perspectiva del material (negativo, diapositiva o papel) o de la imagen (representación o recreación de una escena concreta). La muestra de Miguel Zavala es una colección de valor histórico que habla con arte inefable de la fidelidad de la memoria periodística y de la historia que maneja la vida de un pueblo noble y sometido a los embates de la política y (los no tan cruentos) de la naturaleza.



128 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1061&context=devaldiviacano

Si la fotografía primitiva se valora en función del material, en el extraordinario trabajo de Miguel Zavala, el interés se centra en el contenido, la oportunidad, sacrificio, sensibilidad, ¡y mucho talento artístico!, desplegados en la información recogida, en el testimonio captado en un fragmento susceptible de ser interpretado, siempre subjetivamente, por el espectador.

Después de extasiarse con estas muestras fotográficas, se impone la necesidad de poner sus geniales creaciones al servicio de Arequipa. Tal tarea supondrá inversiones en equipos adecuados, compensadas, sin duda, por la formación de documentalistas profesionales en prácticas que serían los encargados de digitalizar y documentar el material bajo la supervisión de expertos universitarios. La digitalización se hace ya imprescindible. Más allá del problema del financiamiento, está el cultural o intelectual, puesto que el documentalista puede ser un investigador, historiador, periodista, abogado o artista. En estos casos se entenderá la necesidad de la digitalización como lo es la microfilmación que las hemerotecas efectúan para evitar la manipulación de periódicos y al mismo tiempo facilitar el fácil y rápido acceso. De esta manera es como se puede estudiar toda la colección de La Bolsa, el clásico periódico de Arequipa, en la Biblioteca Nacional.

(2005)



Fútbol: gloria y debacle de los taitas

Cerca de un siglo de desvergüenza de la organización del fútbol-circo ha dejado profundas huellas y problemas cuya solución requeriría amor al Perú. Y eso es pedir peras al olmo. Allí está la impronta que cultivaron las dictaduras; aquellas que encontraron en el fútbol-circo la respuesta a todos los problemas sociales y políticos peruanos. Allí se yerguen soberbios los elefantes blancos, prohijados con propósitos demagógicos —los estadios: Nacional, Matute, Ate. El primero de ellos fue construido para 45 mil espectadores, a todo, costo por el dictador Odría, arrebatando el dinero que exigía la educación deportiva. 60 años después, la organización recuerda las proezas del dictador realizando una «agresiva remodelación» —que implicará el dispendio de millones de dólares, otra vez, arrebatados a la educación deportiva.

Mas, ¡ay! estas escaramuzas solo alimentan la soberbia y la voracidad de la organización. La política siempre necesitará de la adicción a las cortinas de humo, a los ídolos de patas de barro y a los negocios del fútbol-circo; y la organización siempre sabrá chantajear a los políticos.

Las voces de protesta llegaron desde el periodismo: vilipendiar el dinero del pueblo en el fútbol-circo, «constituye grave injuria que de inmediato debiera ser cortada, por amor al Perú...»: P. Carlos Escudero, Arequipa al Día. También, desde dentro de la organización, se siente el descontento. Un dirigente sostiene que Velásquez y el directorio de la ADPF «deben renunciar porque son causantes de que el fútbol esté en una debacle y en un desorden total... en una informalidad total». Pero, la organización y sus felipillos peruanos subsisten vigorosamente solo porque el Estado sigue alimentando su voracidad.

Tardío y timorato, desde el charco, el CSJDHD ha ratificado la sanción que le impuso al directorio de la FPF. Los inhabilitó por cinco años de toda actividad deportiva por no adecuar el estatuto de la FPF a las leyes peruanas. Ninguno de los poderosos podrá candidatear a la FPF, cuyas elecciones vienen siendo postergadas a su antojo. También tendrán que alejarse de la succulenta Comisión Mundialista Sudáfrica, 2010. El estupor de la organización tampoco tiene precedentes.

No puede ser más lamentable la posición adoptada por los burócratas nacionales del deporte. El jefe limeño ruega al sancionado exdirectorio de la FPF que tenga la bondad de aceptar su inhabilitación; dar un paso al costado y —le lloriquea— no acudir a la FIFA. ¿Qué sería del Perú si, debido a estas alharacas de soberanía nacional, la FIFA se siente ofendida por el desaire a su servil FPF? Por favor, implora el jefe, no hay que generar un conflicto en el entorno político con una candidatura que desafíe a la autoridad peruana o con acudir a la FIFA denunciando la intromisión del Perú en los asuntos de la organización. «Espero que entienda de una vez que tiene que acatar este fallo por el bien del fútbol peruano...» —siguió el lloriqueo.



Pero el jefe no respalda la tardía y acobardada sanción. Al contrario, la lamenta: «lamento la sanción de Burga, soy amigo de él, lamento el fallo, pero tengo que hacerlo cumplir». Tampoco exige que se acate la decisión, ni va a aplicar alguna de las medidas coercitivas que sí se aplica a los peruanos que no son miembros de la organización. Solamente comenta que el desacato «no es saludable». El remate es espectacular: «la inhabilitación de Burga no afectará la designación de Uribe en la D.T. del Perú». Así que toda la organización puede sentirse tranquila. Aquí no pasa nada.

Conclusión: todo está listo para que el Perú se libere de una vez para siempre de la esclavitud a que lo han sometido la FIFA y sus agentes peruanos. ¡Desactivar la selección limeña! Y que, por fin, el Estado empiece a pensar en la urgencia de la educación deportiva para todos, en todos los deportes. El dinero que deje de succionar la omnívora organización será mucho más que suficiente para atender las necesidades de educación deportiva de los 30 millones de peruanos.

(2007)



Garibaldi, el Marino de Dos Mundos

Se acerca el segundo centenario del nacimiento del máximo héroe de la libertad y del resurgimiento italianos, el marino excelso que puso su nave Mazzini y su espada al servicio de la democracia y la libertad del Perú, Brasil y Uruguay: Giuseppe Garibaldi (Nizza, 1807-Caprera, 1882), el héroe nizzardo. Es la efeméride apropiada para proclamar su epónima figura y su epopeya. Su saga ofrece un mundo por redescubrir en la parte sudamericana de su biografía. Los libertarios de Europa y del Sur de América, marinos, civiles y militares lo califican de «hombre, en la más sublime acepción del término», «Uomo in tutta l'accezione sublime del termine» (Victor Hugo). Es la figura histórica del *Risorgimento* italiano. Es el Héroe de Dos Mundos —*l'Eroe dei due mondi*.

Pertenecen a la Historia universal la epopeya que comandó en Italia y su unión a la causa de *La Joven Italia*, de Mazzini; su marcha a Sudamérica, expatriado (1834-1847). Su posterior llegada a Río de Janeiro, precedido de su bien lograda fama de patriota en las horas difíciles de Italia. En Brasil encontró a Giuseppe Stefano Grondona, que le confió, a nombre de los italianos en el exilio, la presidencia de la filial suramericana de *La Joven Italia*. Su afán de difundir las ideas revolucionarias de Mazzini, en especial a través del diario que fundó: *La Joven Italia*; la adquisición de su navío de 20 toneladas, bautizado como Mazzini. Hacia 1834 ya figura involucrado en la insurrección contra el imperio brasileño.

Posteriormente se trasladaría a Uruguay para participar directamente en las luchas por su libertad. En el fragor de la batalla, Garibaldi fue herido; salvó milagrosamente aunque una bala le entró en el cuello, para alojarse por debajo de la oreja. Tuvo que huir a las costas argentinas donde fue colgado de una viga, azotado y luego encarcelado por dos meses, desde febrero de 1838. Liberado, se dirigió a Montevideo para encontrar a sus camaradas de armas Rossetti y Cuneo. Vencido, en 1842, se dirigió a Uruguay, donde comandó la flota uruguaya. En Uruguay, se casa, en 1842, con Ana María de Jesús Ribeiro, que había conocido en el 1839, en la ciudad de Laguna, Brasil. Regresó a Italia en 1848 y luchó contra Austria y Nápoles, conduciendo la causa de la unificación italiana.

Lima, 1851. Como parte de la secuela de la ola migratoria política hacia Sudamérica, a consecuencia de la fracasada rebelión de Milán de 1849, llegaba Giuseppe Garibaldi junto a otros bravíos italianos entre los que se ha identificado a Giuseppe Eboli, Steban Siccoli, Antonio Raimondi y a Arrigoni. A su llegada a Lima, Garibaldi es acogido por familias italianas. Hay mucho aún por investigar sobre su ingreso a los institutos de formación de la Marina de Guerra del Perú en los que se graduó como Capitán de la Armada Peruana —ingreso y graduación exclusivos para ciudadanos peruanos; y sobre su amistad con el gran almirante Miguel Grau, su descendencia peruana.



Los historiadores deberán ambientar la vida peruana de Garibaldi en la segunda mitad del siglo XIX, el gran aporte de sus conocimientos y experiencia a la Marina de Guerra del Perú y sus actividades comerciales y como miembro de la Armada Peruana. Para la época, Lima, Tacna, Arica y otras ciudades costeras, vivían el auge de la explotación del guano de isla. La bonanza trajo consigo diversas olas de migración europea. En 1858, Lima contaba con no menos de cien mil habitantes, de los cuales los extranjeros eran unos 22 mil y de esa cantidad, la colonia italiana, la de mayor prosperidad relativa, estaba conformada por unos cinco mil que, junto a la colonia alemana, eran las más numerosas. Un cónsul italiano que visitó América del Sur a mediados de la década de 1860 decía que en el Perú había «italianos muy ricos, muy industriosos y quizás los más activos que en cualquier otro país de América»¹²⁹(Galli 1867), y en 1876 llegaron ser más de siete mil.

En 1882, fallecía Garibaldi en Caprera, Italia. Para entonces, los inmigrantes italianos radicados en el Perú resultaban ser los mejor acomodados, con un capital que ascendía a unos 210 millones de liras¹³⁰ (Gallenga, 1883). Por esas épocas fueron creadas numerosas instituciones italianas, como la Beneficencia Italiana, el Hospital Italiano, el colegio Santa Margherita, el Banco Italiano, la Compañía de Bomberos, etc. Los descendientes del gran Garibaldi se distribuyeron entre Lima, Huánuco, Quillabamba y otras ciudades peruanas.

(2006)



129 Disponible en: <http://www.findagrave.com/cgi-bin/fg.cgi?page=gr&GRid=30839417> [Consulta: 7 de marzo de 2012].

130 Véase: *Democracy Across The Channel* (1883), de Antonio Gallenga, publicado por Kessinger Publishing. Disponible en: www.iberlibro.com/9781161777635/Democracy...1883-Gallenga.../plp [Consulta: 14 de enero de 2012].

Bill Gates, en el Día del Padre

Riqueza y popularidad espectaculares son la característica de cuanto antro de mala muerte se instala en los alrededores de los centros educativos: desde el sórdido «bus chelero» hasta los sida-lupanares. Es una de las condiciones del hedonismo, el consumismo y el materialismo. Y de la tragedia de la degradación de la educación de niños y jóvenes del siglo XXI.

Bill Gates —que es una persona que sí ha logrado imponerse a su medio social, para bien o para mal— ha estudiado el problema. Sus cómputos están lejos de ser deleznales. Se refiere a la educación que imparte el sistema social. Este está dominado por el no querer hacerse problemas. Por el no parecer anticuado. Las conclusiones han sido traducidas al idioma characato. Si algún padre de familia, profesor o autoridad educativa quisiera escucharlo, Bill Gates le regala once advertencias dirigidas a los jóvenes (y a sus padres):

1. No hay justicia en este mundo. Acostúmbrense a esta realidad. Y la suerte solo favorece a los que están preparados.
2. Al mundo le es indiferente la autoestima juvenil. El mundo espera que los jóvenes logren algo, por sus medios, antes de tener derecho a sentirte bien consigo mismos.
3. No esperen ganar un sueldo fabuloso solo por el hecho de haberse graduado (no serás gerente con auto y chofer si es que no te ganas ambos, con esfuerzo y estudio).
4. Si crees que tu confesor es severo, espera a que trabajes y conozcas a tus jefes y competidores.
5. El trabajo modesto no lesiona la dignidad de nadie. Tus abuelos lo llamaron «oportunidad».
6. Si metes la pata, no es por culpa de tus padres ni de la mala suerte. Así que no refunfuñes contra ellos; aprende de la experiencia.
7. Antes que tú nacieses, tus padres no eran «anticuados» ni tan «aburridos» como lo son ahora. Se han vuelto así de tanto tener que pagar tus facturas y caprichos «modernos».
8. Tu centro educativo, «progresista» como es, no hace diferencias entre alumnos responsables y relajados. Pero esta actitud no se parece en lo más mínimo a lo que ocurre en la vida real.
9. La vida no está dividida en semestres, fines de semana y vacaciones. No podrás dedicar horas de trabajo a descubrir «tu verdadero yo». Tendrás que hacerlo en tu propio tiempo y más vale que aprendas a administrarlo bien.



10. Lo que se ve en la televisión son embustes. En el mundo real, la gente tiene que trabajar —literalmente (y no hay mucho tiempo ni dinero para «pasarla bien»).
11. Trata bien a los obsoletos. Es probable que no tengas otra opción que trabajar para uno de ellos.

Si alguien estuviese de acuerdo con estas advertencias, que las difunda. Si no las entiende, que se lo agradezca al sistema educativo y al «bus chelero» que recoge adolescentes a la salida de clases.

(2008)



Una visión profética del mundo¹³¹

Mientras todo se desfaza, *Gaudium et Spes* (el gozo y la esperanza), la Constitución Pastoral que proclamó el Concilio Vaticano II en 1965, cada día adquiere más actualidad. Pese a la crítica adversa y al olvido en que se la quiere sumir, cada una de sus secciones están preñadas de las más asombrosas visiones proféticas sobre todos los aspectos básicos de la vida en comunidad y del hombre ante su Creador. En la cuestión antropológica, reafirma una visión unitaria del hombre, rechazando cualquier dualismo o reduccionismo, tanto de índole espiritualista como materialista. *Gaudium et spes* se llama Constitución Pastoral porque, apoyada en principios doctrinales, expone la relación que media entre la Iglesia, el mundo y la comunidad actual.

Entre los temas fundamentales en ese documento, Juan Pablo II destacaba la dignidad de la persona humana, la comunidad de los hombres y la actividad humana en el universo. Asimismo, la promoción de la dignidad y de la santidad de matrimonio y de la familia. También los enormes problemas sociales que se abaten en el sur del planeta.

Para los católicos, la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* es «una especie de Carta Magna de la dignidad humana que hay que defender y promover». La *Gaudium et Spes* interpela al testimonio personal y a la inteligente iniciativa de los laicos para que se responsabilicen en asumir una función mayor en la vida de la Iglesia y del mundo.

En la primera parte, *Gaudium et Spes* desarrolla la doctrina de la Iglesia sobre el hombre, el mundo en que el hombre se desenvuelve y su relación para con ellos. En la segunda parte, considera más de cerca diversos aspectos de la vida y de la sociedad humana de hoy, en particular las cuestiones y problemas que en la posmodernidad se presentan como más urgentes. De ahí que, en esta última parte, la materia, aún estando sometida a principios doctrinales, se compone tanto de elementos permanentes como también de elementos contingentes.

La Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* fue aprobada por Pablo VI juntamente con los 2386 prelados, entre cardenales y obispos que asistieron al Concilio Vaticano II. Entre estos padres conciliares, ya destacaba la participación del entonces juvenil cardenal de Cracovia, Karol Wojtyla, en especial en la subcomisión que se formó bajo el tan significativo nombre de Signos de los tiempos, que tuvo un rol decisivo en la redacción del texto final de la Constitución Pastoral.

«Es precisamente el conocimiento íntimo de la génesis de *Gaudium et Spes* lo que me ha permitido apreciar a fondo su valor profético y asumir ampliamente sus



131 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1063&context=devaldiviacano

contenidos en mi Magisterio»— recordaba Juan Pablo II. También advertía que «las esperanzas por un mundo más humano expresadas en la *Gaudium et Spes* no podrán realizarse sin Cristo, sin acoger su gracia, que actúa invisiblemente en el corazón de todo hombre de buena voluntad». En suma, la Constitución ha confirmado el principio cristiano que señala que el auténtico respeto debido a todo sujeto humano halla su fundamento en esa identidad corporal-espiritual donde la dimensión de la corporeidad es parte constitutiva de la persona, que a través de ella se manifiesta y expresa. Como lo es también la dimensión espiritual, en la que el hombre se abre a Dios, encontrando en él el fundamento último de su dignidad. Así lo dijo Juan Pablo II.

(2005)



Los jóvenes constitucionalistas

Mayo de 2007. El lugar elegido para la gran asamblea es el estadio de Pacaembú, muy cerca de São Paulo. Está desbordado por más de 40 mil jóvenes de todo el «Continente de la Esperanza» y hay otros 100 mil en las afueras. Vienen a escuchar a Benedicto XVI, el Santo Padre. Hasta allí llegan las vibraciones de los nuevos miedos de la juventud de hoy. De los miedos de morir, de sobrar por no descubrir el sentido de la vida; y miedo de quedar desconectado debido a la rapidez de los acontecimientos y de las comunicaciones. Las vibras del alto índice de muertes entre los jóvenes, de violencia, de proliferación de las drogas. Del déficit de esperanza:

¡Qué contraste con los jóvenes aquí presentes, que irradian alegría y entusiasmo, amor y confianza! —Son quienes van a trazar los rumbos de esta nueva etapa de la humanidad.

La agenda de la asamblea trata de la vida que, en los jóvenes latinoamericanos, es exuberante y bella. ¿Cómo vivirla plenamente?

Benedicto explica:

La vivencia cristiana exige avanzar con vigor para realizarse a través de la acción. Vivir con entusiasmo, con alegría y con sentido de responsabilidad. Exige ser vivencia ensanchada para que en ella quepa siempre más amor, más bondad, más comprensión por los semejantes y por los problemas que envuelven la convivencia humana, y la efectiva preservación y conservación de la naturaleza. La devastación del planeta y las amenazas a la dignidad humana de sus poblaciones requieren un mayor compromiso en todos los espacios de acción.

El tema de la agenda es sugerido por un joven rico que también llegó corriendo a preguntar: «¿Qué debo hacer para alcanzar la vida eterna? O sea, ¿qué debo hacer para que mi vida no transcurra inútilmente? ¿Qué debo hacer para que mi vida tenga sentido?».

La pregunta no se limita al futuro. Cuestiona el sentido de la vida. La primera respuesta que obtuvo el joven rico es: Cumple los mandamientos —que no son impuestos de fuera, ni disminuyen la libertad. Que constituyen impulsos internos vigorosos que llevan a actuar en la dirección correcta.

Entre ovaciones que repercutieron en todo el mundo, los jóvenes latinoamericanos recibieron el encargo de ser libres y responsables. Más, para ser protagonistas de una sociedad nueva más justa y más fraterna hay que poner en práctica los valores morales universales, pero también un empeño personal de formación humana y espiritual. ¡Para no ser presa fácil de los asaltos del materialismo y del laicismo! Y cumplir las siguientes tareas:



Hacer de la familia un foco irradiador de paz y de alegría; ser promotores de la vida, desde el inicio hasta su final natural; amparar a los ancianos; y santificar el trabajo para contribuir al desarrollo integral de todos e iluminar la actividad humana.

Cumplir las obligaciones ante al Estado. No dejarse llevar por el odio ni por la violencia. Distinguirse por la honestidad en las relaciones sociales y profesionales. Tener en cuenta que la ambición desmedida de riqueza o de poder lleva a la corrupción personal y ajena. Venerar la institución del matrimonio, y respetarse mutuamente también en el romance y en el noviazgo. Resistir con fortaleza a las insidias del mal. Vivir intensamente la juventud, no huir de ella. Consagrarla a los elevados ideales de la fe y de la solidaridad humana.

Conclusión: hay que trabajar cada día por la construcción de una sociedad más justa y solidaria, reconciliada y pacífica; la contención de la violencia y las iniciativas que promuevan la vida plena, el orden democrático y el bien común. ¡De la vida brota la libertad que se manifiesta como responsabilidad!

El joven rico de la pregunta básica oyó otro encargo especial: «Si quieres ser perfecto, anda, vende lo que tienes y dáselo a los pobres. Luego ven, y sígueme».

Pero, parece que el joven rico tendrá dificultades en cumplir el encargo especial. La vida social está atravesando otra era de confusión. Se ataca impunemente el matrimonio y la familia. Se comenzó por hacer concesiones demagógicas ante las presiones electoreras, incluso se llega al extremo de justificar crímenes contra la vida y la dignidad humanas; y «se extiende la herida del divorcio y de las uniones libres». Así lo ha denunciado Benedicto XVI su visita a Brasil (mayo, 2007).

Por tanto, es un acierto de la Constitución peruana reconocer el fundamento antropológico de la familia: que «la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado» (artículo 1.º). Y a la familia y al matrimonio como «institutos naturales y fundamentales de la sociedad»; así como asume la obligación de la comunidad y del Estado de proteger la familia y promover el matrimonio (artículo 4.º).

En efecto, la cuestión de las justas relaciones derivadas del matrimonio y la familia tiene sus raíces y sus respuestas en la esencia del ser humano. Allí se encuentra el lazo indisoluble entre espíritu y cuerpo. Del mismo modo, la sexualidad humana no está al lado del ser persona, sino que le pertenece, forma parte de su sustancia.

La totalidad del hombre incluye la dimensión del tiempo. El «sí» matrimonial significa «sí, para siempre», y es irrevocable, ya que está destinado al don de una nueva vida. La libertad del «sí» es la libertad capaz de asumir lo que es definitivo; no se limita a la búsqueda del placer. Ese «sí» libre y recíproco no enajena al hombre, sino que lo libera de las alienaciones de la historia, de su coyuntura.



El matrimonio, como institución, no es por tanto una injerencia indebida de la sociedad o de la constitucionalidad, una imposición desde el exterior en la realidad más privada de la vida. Por el contrario, es una exigencia intrínseca del pacto de amor conyugal y de la profundidad de la persona humana.

Todo lo cual hace repugnante —desde el punto de vista jurídico, por decir lo menos— la violenta contradicción en que incurre el mismo artículo 4.º de la Constitución al poner en manos de cualquier simple mayoría parlamentaria el destino de estos «institutos naturales y fundamentales». Más aún al otorgar a esos grupos de políticos casquivanos, facultades para regular causas de separación y de disolución del matrimonio.

Es por esta vía que la sociedad peruana del siglo XXI padece de diferentes causales «legales» de disolución que son expresiones de una libertad anárquica que se presenta erróneamente como auténtica liberación del hombre. Padece también de institutos «legales», supuestamente sucedáneos y paralelos al matrimonio y a la familia. Algunos de ellos, cobijados en la «libertad» que ululan los artículo 5.º y 6.º de la Constitución —que son incompatibles con los antes mencionados.

Tal seudolibertad se basa en una banalización del cuerpo y del hombre. Su presupuesto es que el político puede imponer sus criterios demagógicos o no, y que el hombre puede hacer de sí lo que quiere.

Esta libertad irresponsable deviene en un dualismo que desconoce el auténtico ser y la dignidad de la persona; y en un envilecimiento del amor humano. Reduce la naturaleza humana a un conjunto de funciones, de las que se puede disponer según los propios gustos y exigencias políticas coyunturales.

Al no reconocer ni a la familia ni al matrimonio como definitivos y definitorios, el hombre actual solo tiene como medida última el propio yo con sus gustos y que, con la apariencia de libertad, se convierte para cada quien en una prisión. En lugar de libertad auténtica, ha conseguido la esclavitud del propio «yo».

Es del todo oportuna la exhortación de Benedicto XVI pronunciada en Brasil: a ser hombres y mujeres libres y responsables; a respetarse en el matrimonio, también en el romance y en el noviazgo; a resistir con fortaleza a las insidias del mal que lleva a una vida disoluta, paradójicamente vacía, al hacer perder la libertad y la felicidad verdaderas.

Todos se encomendaron a María y partieron a sus naciones resueltos a trabajar todos los días, desde sus propias circunstancias en la edificación de un mundo de amor, justicia y de paz.

(2007)



Gloria y el éxtasis

Como en *La agonía y el éxtasis*, más aún, como en *El anhelo de vivir*, ambas del gran Irving Stone, la doctora Gloria E. Llaza Loayza, psiquiatra y profesora de la Universidad Católica de Santa María, presenta, en precisas pinceladas, un ángulo sobrecogedor de la drogadicción —la terrible plaga que aliada con el consumismo y el relativismo ético— amenaza con la destrucción del mundo posmoderno. Es ese éxtasis, sin pena ni gloria, que tiene todos los sentidos arrastrando letal amarillo limón sobre el tejido social —parafraseando a Stone.

Se trata del Éxtasis —la droga favorita de los adolescentes del siglo XXI. Su éxito de marketing es catapultado por quienes la presentan, maliciosamente, como «sustancia inofensiva». Pero la verdad es que el Éxtasis es una droga sintética psicoactiva que, primariamente, afecta las neuronas cerebrales que están comprometidas con la regulación del estado de ánimo, la agresión, la actividad sexual, el sueño y la sensibilidad al dolor.

El trabajo de la doctora Llaza ha sido publicado por el Sindicato Docente de la Universidad Católica de Santa María: «¿Droga inofensiva? Éxtasis: mitos y realidades», en: Revista de la ADUCA, junio de 2007. En él se hace una didáctica presentación de los efectos de esta droga en los campos cognitivos (bajo rendimiento y falta de memoria), físicos (fallas hepáticas, renales y cardiovasculares), y psicológicos (confusión, depresión, insomnio, ansiedad severa, etc.).



Con lo dañino que ya es el consumo de la droga, esta puede exacerbar sus daños por la mixtificación de que suele ser objeto el producto. La doctora Llaza explica que se está vendiendo otras drogas químicamente similares. Estas otras drogas son neurotóxicas y crean riesgos adicionales a la salud. Y el otro riesgo potenciado es la mezcla de su uso combinado con marihuana o alcohol.

Es también alarmante la invasión de diabólico Éxtasis a ambientes sociales, especialmente juveniles, cada vez más variados. Partió de las discotecas y playas de Lima. Ahora envenena también las fiestas rave, universitarias y hasta las reuniones populares.

La doctora Llaza diagnostica que los tratamientos médicos más eficaces para erradicar el mal son «las intervenciones cognitivo conductuales diseñadas para ayudar a modificar la manera de pensar, las expectativas y los comportamientos del paciente, y aumentar su habilidad para enfrentarse con los factores estresantes de la vida».

Como en las más dramáticas escenas de Stone, en el consumo del Éxtasis hay un dejo de oscura soledad sobre sus olas, un respiro infernal... Quizás hay eternas horas de hambre de identidad y de objetivos en la vida. Aunque, como lo señala la literatura stoniana, «... quizá todo el sol de Arles cubrió la piel holandesa de Vincent van Gogh para hacerle expulsar icónicos soles, girasoles y jardines de gran energía pictórica». Pero el Éxtasis solo está consiguiendo corroer el tesoro más precioso que tiene cualquier sociedad: la juventud.

La primera piedra del Hospital Goyeneche¹³²

Ante todo es Alfeñique, de los de la última promoción que ocupó el local que tenía el Colegio Nacional de la Independencia Americana en la calle de San Agustín. Como Alfeñique se deleitaba con la historia de Arequipa. Es un buen tipo mi Viejo. Entre las narraciones que su audiencia siempre escucha extasiada destaca la de la construcción del Hospital Goyeneche en los albores del siglo XX. Así como su padre (el querido abuelo) se lo habría contado, así llegó la historia a sus hijos, nietos y biznietos que se enteraban con lujo de detalles de la vida de Arequipa, cuyo casco urbano terminaba antes de llegar a la Calle Nueva. Le eran familiares los nombres de los personajes de la época: el santo padre Pío X y su delegado apostólico, el arzobispo de Farsalia monseñor Alejandro Babona; el prefecto del departamento, don Fernando G. Alvizuri; el obispo monseñor Manuel Segundo Ballón, el primer obispo que subió a la cima del Misti; el deán del capítulo diocesano, monseñor Nicanor Porcel; el presidente de la Corte Superior de Justicia, el doctor José Manuel Suárez; presidente de la H. Junta Departamental, el señor canónigo doctor don José A. Valencia Pacheco; el encargado del Rectorado de la Universidad Nacional San Agustín, el doctor Carlos R. Polar; el tesorero fiscal, don Baldomero de Romaña; el administrador de correos, don Abel Santisteban; el subprefecto, don Juan José Nuñez; el alcalde de Arequipa, don Emilio Benavides; el director de Beneficencia, don Guillermo Mórrison, y el inspector de Hospital, don Jorge F. Stafford.

El hospital fue construido por disposición testamentaria del que fuera obispo de Arequipa y, después, arzobispo de Lima, monseñor José Sebastián de Goyeneche y Barreda; a sus expensas y de sus herederos don Juan Mariano, conde de Guaqui y embajador del Perú ante la Santa Sede; las señoritas María Josefa y Carmen, duquesa de Gamio y don José Sebastián de Goyeneche.

De su propia cosecha, la historia patria reciente era salpicada con sus fascinantes versiones de la Segunda Guerra Mundial, a partir de las noticias de la BBC (aunque ahora es fanático de RPP y Zenaida Solís), y de sus colecciones de *Life* y *Selecciones*. ¡Para no mencionar los Julios Verne, y Quijotes de los niños! ¡Y qué decir de los dos tomos de Jorge, el hijo del pueblo, autografiados por la propia María Nieves y Bustamante! Pero no todo era quietud. Los viernes, a la hora que llegaba de Lima el «Geniograma» al Portal de Flores, empezaba la guerra entre las generaciones. Fueron muchos años en que él se coronó como vencedor absoluto y semanal... hasta que los hijos, ya universitarios, pudieron imponerse.

En todo, el tira y afloje estaba siempre presente ese increíble 1.º de julio de 1905. Todas las autoridades, excepto S.S. Pío X, más la gran multitud de personas de la ciudad y la campiña, se reunieron en las afueras de la Ciudad, a un par de leguas de la



132 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1065&context=devaldiviacano

última cuadra de La Ranchería (la calle Octavio Muñoz Nájar). Sobresalía la patriarcal presencia del doctor Jorge Polar, recientemente nombrado ministro de Justicia, Culto e Instrucción junto a la del presidente del Perú y padrino de la colocación de la primera piedra del Hospital Goyeneche, don José Pardo y Barreda y del arzobispo de Lima, monseñor Manuel Tovar. Esa era la ocasión esperada con varios años de antelación para que el vicario general de la Diócesis, monseñor Manuel Aníbal Palma bendijera el inicio de la obra. También participaron visiblemente emocionados el representante de la familia Goyeneche, don José Luis Vivanco; las autoridades y corporaciones eclesiásticas y civiles; representantes de los diarios locales La Bolsa, El Deber y El Pueblo.

Se levantó la respectiva acta, y esta y otros documentos, así como algunas medallas conmemorativas y monedas de la época, fueron depositados en una caja para que la posteridad bendiga a la familia Goyeneche que otorgó ese recuerdo imperecedero a su patria, Arequipa. Para las comisiones y demás personas que desearan acompañar al padrino de la primera piedra, habría un tren especial hasta la estación del Huaico que saldría de siete y media a ocho de la mañana del día siguiente.

Así enseña la historia de Arequipa, jubiloso y agradecido. Es un buen tipo mi Viejo.

(2005)



Verdades desmentibles; pero ciertas

«Cada mañana me hago la advertencia: Nada de lo que diga hoy me enseñará nada. Por lo tanto, solamente escuchando a los demás podré aprender algo —si es que voy a aprender algo». ¿Quién lo dijo?: ¿Larry King?, ¿Guido Díaz Rivera? —Para el caso, son lo mismo. Además, sus vidas son, geométricamente, paralelas.

En febrero de 1960, el limacentrismo aún no había llegado a los extremos del siglo XXI. Al culminar el mes, de madrugada, reapareció en la radio, después de una larga enfermedad, el jovencísimo periodista Guido Díaz Rivera, ahijado de un gran alcalde de Arequipa, don Alfredo Roberts. Su meta: defender los fueros de la identidad nacional y regional, y revolucionar el periodismo radial. Su impacto marcó una nueva era en la comunicación social. Es el indiscutible filtro en el ordenamiento de la realidad al interpretar la información que Arequipa espera cada día desde las 4:30 a.m.: Noticias y personalidad.

Su periodismo introdujo la sencillez y la naturalidad, en la expresión y en la proyección —que lo distanció de los «bustos parlantes» limeños, supuestos locutores neutros de noticias. Se dirige a grupos amplios, pero es una comunicación individualizada. Don Guido se dirige a cada oyente —la relación interpersonal— y no a masas amorfas. El contenido de la comunicación está abierto a todos. Ahí van *El Extra* y *La Cajita de Música*, *Todos Somos Humanos*, *Los Campeonatos Infantiles Guido*, *la construcción del templo de La Mamita de Chapi Chico*. Es otra de sus novedades: el enfoque holístico, la integración progresiva de todos los géneros: información, cultura, música, deporte, entretenimiento y la crítica y la solidaridad sociales, para la comprensión de la realidad. El todo es algo más completo que la suma de las partes. No fue necesario eliminar las especialidades. Se trata de complementar el mensaje con una y otra función. La radio transmite imágenes y experiencias que no tienen que ser tratada como bloques separados. Nada hay monotemático ni aburrido.

La dinámica social encuentra en *El Extra* los beneficios de la inmediatez de la radio, la creatividad y la adecuada utilización del minuto-radio, mayor y más variada información con menos tiempo. Lo cual es trascendental si se tiene en cuenta el poder que tiene el enemigo natural de Arequipa: el limacentrismo.

¿Cuál es la cultura que el limacentrismo quiere imponer al Perú? —Responde, desde su página «Lugar común» (Caretas n.º 1960) un destacado escritor limeño y funcionario la Embajada de Perú en España. «El jueves 18 (de enero, aniversario de Lima) sufrí un grave empacho, de muerte casi. Es que como era el día de Lima, todas las radios se sintieron obligadas a hacerle un homenaje y no dejaron ni por un solo minuto de tocar vals criollos, la mayoría de ellos absolutamente indigestos...». Rechazo a la identidad peruana y defensa a rajatabla del limacentrismo. Comentarios y noticias inexactos y parcializados. Manipulación y adormecimiento políticos; el



sensacionalismo. Para no mencionar la vulgaridad en grado jurásico. Todo ello, so capa de las libertades que, por obvias razones, son inviolables; pero que no tienen ningún parentesco con la degradación en que se mueve Lima. Aún en Nueva York, cuna de la música chicha, se tiene por cierto que «manipular fraudulentamente o presentar las noticias con parcialidad es el acto más infame en contra del interés público».

Qué bueno que don Guido no esté solo. En otros campos hay otros valores indoblegables: Reynaldo Roberts, presidente del Foro Sur 21, que se ha encargado de sensibilizar a la comunidad para que respete las líneas maestras del desarrollo regional y las riquezas naturales de Arequipa. Willy Roberts, directivo de Protección de la Naturaleza (PRODENA), empeñado en detener la infamia de la depredación del medio ambiente mistiano.

(2007)



Contra el autoritarismo y el abuso ¹³³

Luis Eduardo Podestá Núñez es el héroe adolescente de la Revolución de Arequipa contra la dictadura de Odría (1950). Es el paradigma de los alfeñiques de todos los tiempos. Pero también es el escritor e intelectual a quien se le debe importantes libros de cabecera de los periodistas: *El estilo periodístico*, *Algo que llamamos Periodismo*, *Un cholo descubre Europa*; infaltables en las bibliotecas de especialistas y amateurs de la historia patria reciente: *El hombre que se fue* (2000, 2005), *Cuatro días de junio*, *El Señor de los Temblores*, *Ajuste de cuentas*, etc. Ahora viene a deleitar a profesionales y legos del Derecho con la más interesante de las crónicas peruanas aparecidas en la literatura jurídica con motivo de las conmemoraciones universales del Código de Hammurabi que es, hasta ahora, el referente más antiguo en oriente y en occidente en el mundo de las leyes.

Publicada por la *Gaceta* n.º 35-36 de la Oficina de Control de la Magistratura del Perú (OCMA), Luis Eduardo Podestá brinda la reseña de la epopeya humana en la búsqueda de la justicia. El punto de partida se ubica 2200 años atrás cuando el dios Shamash, por encargo del dios Marduk, entregó al inmortal Hammurabi, «rey de Babilonia, príncipe piadoso y temeroso de dios», el tesoro de las leyes que —compiladas en el código que desde esa fecha lleva su nombre— constituyen la primera huella tangible del hombre en su sempiterna lucha contra el abuso y el autoritarismo: Código de Hammurabi.

La epopeya consolida la victoria de Marduk sobre Tiamat, la diosa salvaje, creadora y protectora del caos y del desorden, que son los antagonistas de la transparencia y la confiabilidad, la justicia y el derecho necesarios para atender el bien común —el orden justo y el buen camino— y para gobernar la conducta humana. A partir de la victoria, Marduk es elevado desde su antigua posición secundaria en el orden de precedencia de los dioses, al altar más elevado, como la primera divinidad del universo.

No se trata de un «código» en el sentido que en el siglo XXI se le da a esta sistematización de normas jurídicas. Es, más bien, una piedra de dos metros de alto en la que aparecen esculpidas 282 leyes, grabadas en escritura cuneiforme en 44 columnas horizontales: 16 en la parte frontal y 28 en la posterior. Son las normas surgidas de la tradición, la sabiduría popular y la costumbre, y transmitidas oralmente de generación en generación hasta llegar a Hammurabi.

Luis Eduardo Podestá coincide con los historiadores que sostienen que este magno acontecimiento ocurrió alrededor entre los años 1792 y 1750 a. de C. Tiempo suficiente para que el Derecho pudiese haber hecho que la misión encomendada a Hammurabi se hiciese realidad en el mundo: «... proclamar en Babilonia el orden



133 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1067&context=devaldiviacano

justo, para destruir al malvado y al perverso, para evitar que el fuerte oprima al débil y asegurar la ley y la Justicia y así fomentar el bienestar de las gentes».

Odría defenestró al presidente Bustamante y Rivero y se encaramó en el poder para cometer atropellos. Arequipa le respondió con la Revolución de 1950 que se inició en el Colegio Nacional de la Independencia Americana. Ahora bien, si cupiese duda acerca de la afinidad entre el rey babilónico y el carisma de Luis Eduardo Podestá, baste releer la dedicatoria de Cuatro días de junio, la crónica que escribiera para dar testimonio personal de la Huelga de la I que él encabezara cuando cursaba el cuarto de secundaria: «Para todos aquellos que un día de 1950, hace más de medio siglo se rebelaron contra el autoritarismo y el abuso, escribieron una página brillante en un colegio ya glorioso... y entraron en la historia».

(2006)



Guglielmo Marconi: la agonía y el éxtasis

Desde el revolucionario legado de Guglielmo Marconi (1874–1937) a la humanidad, los sistemas de comunicación no han cesado de desarrollar. Sus metas iniciales de servir a Italia se han convertido en logros trascendentales a favor de todos los pueblos del mundo, y ya rebasan el planeta. ¡El éxtasis de la comunicación! Su eficacia llevó a ciertas declaraciones constitucionales tales como «Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural». Pero, he aquí que llega, crudelísima, la agonía de Marconi: sus generosas contribuciones han caído en manos de radioemisoras limeñas que fungen de «humoristas», «comunicadoras» y propagandistas de la cultura de la muerte.

¡Lastimoso colofón para un aporte maravilloso de la Física! Heinrich Hertz demostró la existencia de ondas electromagnéticas en 1888 y murió cuando su discípulo tenía 20 años. El joven era Guglielmo Marconi, el físico italiano, Premio Nobel de Física de 1909, que inventó un sistema de radiotelegrafía que revolucionó el mundo de las comunicaciones y sentó las bases para el desarrollo de la radiofonía. En 1894, Marconi leyó el obituario de Hertz firmado por Augusto Righi, el físico italiano cuyos experimentos de la reflexión de las ondas hertzianas demostraban su naturaleza electromagnética y cuyas conferencias oyera Marconi en Bolonia. Marconi, como en éxtasis, se puso a experimentar y trabajar durante muchos meses en la aplicación de las ondas recién descubiertas a la comunicación.

Perfeccionó el cohesor de Branly, utilizó antenas para la recepción y para la transmisión de ondas inalámbricas. ¡Confirmó que las señales podían ser recibidas a la distancia! Anhelante de servir a Italia, Marconi escribió a Roma, al ministerio de Correos y Telégrafos. Y tuvo que sufrir su primera agonía: el burócrata de turno no se molestó siquiera en responderle. No se desalentó, pero tuvo que acudir a Inglaterra.

Desde 1896, los éxitos y el perfeccionamiento de la comunicación inalámbrica de Marconi en Inglaterra son continuos y portentosos. Formó la Compañía Marconi y Radiotelégrafo S. A., que irradió, por primera vez, al mundo en directo noticias deportivas: la Regata Kingstown (Irlanda). La reina pudo entrar en contacto con el príncipe de Gales, que se hallaba en alta mar. El 27 de marzo de 1899 Marconi, desde Bolonia, envió a Dover (Inglaterra) la primera de una serie de señales a través del canal de la Mancha. Había encontrado un método para la transmisión y la recepción en una longitud de onda predeterminada.

La maravilla de la radiodifusión también llegó a Arequipa. Desde 1940, aportó altísimos niveles de calidad profesional en la comunicación de informaciones, educación, entretenimiento y servicio social.

Pero la radio también llegó a Lima, con consecuencias funestas para la educación y la cultura. Particularmente huachafa es la emisora limeña de música



chicha que infesta las ondas hertzianas de todo el Perú. Lo peor de su acervo viene con los «humoristas» a partir de las dos de la tarde. Estas personas se dedican a llamar por teléfono, escogiendo a sus víctimas al azar, para insultarlas y hacer «bromas» tales como acusarlas de robo, de tráfico ilegal, de inconductas, etc. También suplantando a autoridades policiales o administrativas, etc. Las víctimas, sin saber de qué se trata, reaccionan de diversas maneras ante estos asaltos a su privacidad y a sus derechos a tener solaz en sus hogares. En el intercambio se deslizan los diálogos más vulgares, sin exceptuar ninguna procacidad. Todos los detalles son transmitidos a todo el país por la radio limeña en directo, sin que las víctimas lo lleguen a advertir. ¡Estos «humoristas» hacen uso criminal de las ondas electromagnéticas, que es un bien que no les pertenece —aún si tienen licencia para operar emisoras de radio!

La última agonía de Marconi: los «humoristas» llamarán a teléfonos de hogares arequipeños. Y han encontrado empresas, instituciones y productos arequipeños que colocan avisos pagados en la emisora de marras y en el horario los «humoristas»:

¡Ay, del invento de pro hombres como Marconi! ¡En lo que han venido a parar las ondas hertzianas! ¡Arequipeños financiando la coprolalia limeña!

(2007)



Las hojas de consentimiento

La iniciativa anunciada por el Ministerio de Salud (Minsa) es delirante. Se propone nominar una «comisión multisectorial» para que se pronuncie «por consenso» si se debe o no respetar el derecho a la vida. Siguiendo la línea de la extravagante propuesta, habría que hacer un par de preguntas aclaratorias. A partir de ahora: ¿será opinable el derecho a la vida?, ¿la vida de todos los inocentes o también de algunos culpables? —Recuérdese que monstruos, terroristas y choferes de combis merecen debido proceso y defensa legal, ¿por qué, entonces, se pone en debate el derecho a la vida de los niños? Después de obtener el consenso favorable a las políticas y propósitos antivida, ¿qué más se propondrá? Cambian los gobiernos, los regímenes y los ministros de Salud; pero las políticas antivida se mantienen incólumes.

Los antecedentes son penosos. La Asociación Médica Peruana (AMP) denunció, meses atrás, a funcionarios del Minsa que autorizaron un terrible experimento de ingeniería genética en 140 bebés: la preparación del suero de rehidratación oral con lactoferrina y lisozima. Este experimento no tiene precedentes conocidos, ya que implica la invasión del reino vegetal (el arroz para consumo humano) por el reino animal (dos proteínas humanas). Por señalar solo lo más obvio: se resalta la posibilidad de reacciones alérgicas e inmunológicas, artritis, el temible lupus eritematoso sistémico, fibrosis pulmonar, Alzheimer, etc. en los 140 bebés.

La denuncia pone al descubierto la reincidencia en la táctica de los «protocolos de consentimiento expreso» —formatos impresos en castellano, con abundante jerga abogadil y que son hechos firmar prestamente a personas humildes y/o analfabetas, especialmente de la selva y de la sierra, cuyo idioma no es el castellano. La misma política que se implementó para sonsacar «solicitudes de los propios pacientes» para ser sometidos a actos violatorios de su derecho fundamental e irrenunciable a la vida y a la integridad física, psíquica y moral —actos repudiabiles como la vasectomía y la ligadura de trompas, la imposición compulsiva de condones, píldoras abortivas y los DIU.

Los bebés para la experimentación vedada eran captados en hospitales de Trujillo y Lima. Allí los padres eran inducidos a firmar el protocolo de «consentimiento voluntario». Lo que prueba, por enésima vez, que se puede actuar impunemente al margen de los derechos fundamentales; y utilizar niños como objetos de experimentación, en establecimientos con equipos y dinero públicos.

Ante la contundencia de la prueba, funcionarios del Minsa tuvieron que aceptar que sí habían realizado tales experimentos. La ministra dio más detalles, como aquellos referidos a un convenio ultra confidencial con la transnacional Ventría Bioscience con relación al experimento.



Los padres de los niños convertidos en objeto de experimentación no eran advertidos acerca del tipo de actividad ni de sus graves riesgos. Aunque los experimentadores sí tuvieron la precaución de contratar pólizas de seguro para protegerse de riesgos civiles.

La experimentación científica exige vigilancia y transparencia, máxime si afecta la salud humana en cualquier forma. En el ámbito internacional, hay gran preocupación por el desarrollo, a ocultas, de estos experimentos temerarios. Es por ello que estos experimentos no son autorizados en países civilizados. Pero en el Perú es diferente.

Aunque ningún gobierno peruano se ha preocupado por normar los experimentos ni los ensayos clínicos, sigue vigente la Declaración de Helsinki sobre Investigaciones Médicas, de la cual el Perú es suscriptor. También es lamentable que algunos voceros del Colegio Médico del Perú —que debería pronunciarse sobre las violaciones al derecho a la vida, a la salud y a la integridad— sean a la vez directivos del Comité de la Investigación Científica dependiente del Ministerio de Salud.

Es predecible que la valerosa denuncia presentada por la AMP será encarpetada o desestimada. Razón de más para que la ciudadanía permanezca alerta para impedir una hecatombe transgénica. Y que no se deje engatusar por la nueva cortina de humo. Última pregunta: ¿cambiará de política el Estado peruano si «por consenso» se llega a la conclusión que sí se debe respetar el derecho a la vida?



Los hijos del Hualca-Hualca

Los prodigios que componen el Cañón del Colca se acurrucan a los pies del majestuoso Hualca-Hualca y han sido captados por su párroco, el padre Jorge Silva, en las fotografías que exhibe la Alianza Francesa de Arequipa. El padre Jorge recrea la andina y dulce Arequipa que describió Teodoro Núñez Ureta:

Nuestra primera alegría nació frente a la luz del sol ardiendo entre colores... Sabemos el dibujo del agua cuando avanza sobre el suelo reseco, el modo en que los árboles equilibran la horizontal del mundo, el bullicio de las hojas en el palpitante silencio azul del cielo, el lento caminar de las nubes orgullosas, la cordialidad de la luz cuando las sombras vencidas se le abandonan en la carne del mundo, junto a las tapias, bajo las hojas anchas, temblando sobre la piel cansada de los árboles viejos. (Núñez Ureta, Teodoro. *Gente de mi tierra*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2003).

El padre Jorge, fotógrafo y sacerdote, graduado en la Universidad Católica de Santa María, con la información de un antropólogo y las nostalgias de una pintura de Núñez Ureta, examina la lucha por la supervivencia en los confines de las alturas de Arequipa; en los valles que vieron nacer a Juan Pablo Vizcardo y Guzmán y a Hipólito Sánchez Trujillo. El drama se refleja en los rostros con empírica riqueza al detalle. Vibra con el rigor del análisis de la mirada interior expuesta a la admiración de Arequipa y sus visitantes de agosto.

El arte del sacerdote Jorge documenta y analiza las capacidades para la ingeniería y la administración del agua de aquellas comunidades dedicadas ancestralmente a la agricultura, ¡que demuestran ser más efectivas y sustentables que las que plantean las limacéntricas y torpes organizaciones estatales de gran escala! Manifiesta lo que Paul Gelles (*Transnational Fiesta*. Universidad de California, 1992) ha escrito y filmado en Cabanaconde: la dotación de agua no es un simple proceso, puesto que refleja la agonía ancestral del control del elemento vital, enraizado en el conflicto entre los modelos locales, ritualizados, de distribución de agua y los modelos arbitrarios, y exóticos que el Estado quiere imponer. El agua y el poder en intenso conflicto en un escenario étnico que trata de procesar los efectos del «desarrollo» tal como lo concibe el Estado en la lejanísima y ajena capital de la República.

El centro de este escenario es Cabanaconde —el villorrio de 5 000 personas, enclavado en los territorios que ha prohiado el Hualca-Hualca. No en vano, esta montaña de 6 025 metros cobija las fuentes del agua que dan vida al valle. Es obvio que no todos los hijos del Hualca-Hualca se identifican con la cultura limacentrista. Y que el Ogro filantrópico desafía con soberbia las estructuras milenarias de las comunidades. Las fotografías exponen una cultura muy dinámica y llena de coraje, que es una poderosa fuente de identidad étnica; aún para los niños y jóvenes que emigrarán o ya han abandonado el terruño. Y para aquellos que vuelven desde los



lugares más alejados del globo, una vez al año, para venerar a los apus. Allí están las fiestas y los rituales entrañables que se han convertido en imbatibles instrumentos de resistencia en contra las lacras del limacentrismo. Con arte, sapiencia y con cariño y el padre Jorge abre las ventanas de su parroquia andina a los retos de la globalización —a la espera de respuestas que, efectivamente, provean mejor calidad de vida; con respeto y admiración por esa identidad Hualca-Hualca, singular y auténtica, que tiene mucho de andina y de hispánica. ¡Y es más que una simbiosis de ambas! Como diría Núñez Ureta: «Y llega mansamente la noche. Sin luces artificiales. Sin musiquillas saltarinas. Callada. Como las viejas noches olvidadas, cuando el silencio latía al mismo ritmo que la sangre».

(2006)



En los derechos a la vida, la familia y el matrimonio: a ley inicua, ¡objeción de conciencia!

Los gurús de la libertad ilimitada (e irresponsable) ya han amenazado con la promulgación en el Nuevo Continente de leyes aberrantes, al mismo estilo de los parlamentos de España, Holanda y Bélgica. Cuentan en Canadá y otros países con el apoyo de demagogos que prefieren abandonar sus principios antes que malquistarse con sus electores o con la posmodernidad. Y no exageran. El relativismo ético no es óbice para que sus cultores pronuncien sus propios principios «absolutos» y quieran masacrar a quienes se atrevan a tener puntos de vista diferentes, motejándolos de «intolerantes», «oscurantistas», «moralistas», «reaccionarios», «medievales». Es la intolerancia del siglo XXI.

Allí están los que quieren que la familia sea un convite de relaciones efímeras. Allí están los desfiles de disfraces anticatólicos; y las celebraciones de la ley española, las declaraciones defendiendo a grito pelado el relativismo ético, la libertad ilimitada, la irresponsabilidad, la destrucción de los valores y principios sólidos, y la falsificación de la condición humana. En efecto, la tristemente famosa ley española del «matrimonio» entre personas del mismo sexo ha desatado la intolerancia de quienes quieren socavar los fundamentos de la familia, del matrimonio, y los derechos fundamentales de los recién nacidos y los por nacer.

De ahí el interés en hacer consentir a viejos y jóvenes que el bien y el mal son solo unos chascarrillos de filosofía barata. Para la intolerancia de hoy, el afirmar que la verdad absoluta existe, que el bien y el mal existen —y que informan acciones, emociones y pensamientos reales— es un atentado contra la libertad, la inteligencia y contra el desarrollo de las sociedades; y por tanto, hay que anatemizar a los difusores de tales herejías.

Su primer «logro» fue el ridiculizar el concepto de amor. Sus poderosas campañas han conseguido que el verbo «amar» o «hacer el amor» sean ironizados al punto de ser sinónimo de «tener relaciones sexuales de cualquier tipo». Por esta vía, resultaría que el matrimonio es un lastre del pasado; que es propio de su naturaleza que el ser humano se aparee tal como le provoque; que si un hijo interfiere con el estilo de vida o las metas personales de los padres o los del Estado, la criatura puede ser abortada impunemente.

El nuevo «logro» de los defensores de la libertad sin límites es el atropellar la libertad de los niños que han de ser sometidos por el Estado a la adopción de dos padres del mismo sexo. Sin derecho a pataleo, hasta que el adoptado cumpla la mayoría de edad y su deformación psíquica sea irreversible.

La intolerancia del siglo XXI es más sutil y —al parecer— más efectiva que en el pasado (véase las encuestas): el escarnio, el insulto, la burla, la diatriba y la infamia,



la manipulación y las amenazas en contra de todo lo cristiano propaladas por todos de los medios. ¡Cuántas veces al día escucha y ve cada niño esa reflexión que le grita «la vida es hoy. Gózala sin cucufaterías» en las emisoras de radio y de televisión! ¿No es la versión comercial de esa filosofía que proclama «Vive la vida; no dejes que la vida te viva»? Pues esa es la ratio detrás de la ley española y los intolerantes de hogaño. Han olvidado que se debe respeto y amor al opositor y aún al enemigo.

Los jueces, magistrados, abogados y políticos del Nuevo Continente están advertidos: parece haber llegado el momento de decidir personalmente entre la intolerancia, la demagogia y las conveniencias electorales, por un lado; o, por el otro, los principios y los verdaderos valores. Habrá que desenterrar del Derecho Constitucional la «objeción de conciencia», el derecho del profesional a inaplicar las normas inicuas, aquellas que violan sus principios éticos y morales.

(2005)



Las relaciones ítaló-arequipeñas

El retablo del altar de Challapampa, una de las obras más valiosas del arte peruano, se encuentra en el Museo de la Nación, tras haber sido recuperado por la policía de Estados Unidos. Se está a la espera de su devolución al sur del Perú. Fue esculpida por el italiano Bernardo Bitti en 1700. También lo es la indescriptiblemente bella y cuatricentenaria *Madonna*, el lienzo del mismo artista jesuita de Camerino (Italia) que preside el altar mayor de la iglesia de la Compañía de Arequipa. Es la saga arequipeña de la italianidad; es el resumen de la historia y el esfuerzo de un grupo de familias inmigrantes italianas que resolvieron adoptar a Arequipa como su segunda patria; y, en reciprocidad, enraizaron aquí tradiciones itálicas junto con sus apellidos y su venerable cultura. Vienen aún desde antes de llegada a Arequipa del querido maestro universitario Pier R. Zampetti, símbolo mistiano de la italianidad universal; del itálico parque Dante Alighieri de Los Pinos, iniciativa de los doctores Gustavo Quintanilla Paulet y Edilberto Zegarra Ballón; del Instituto Dante Alighieri y del extraordinario peruanista Antonio D'Addieco, actual director del Centro Cultural Ítalo Peruano y profesor de la Universidad Católica de Santa María. Antes aún de la apertura de la Agencia Consular de Venecia que funcionaba al lado del Colegio de la Asunción, en la calle Jerusalén.

Su *leitmotiv* es impulsar el vivo fuego de la italianidad para aportar al desarrollo de Arequipa. Así como las principales ramas e instituciones del Derecho, todas las manifestaciones de las artes plásticas y de la actuación; las bellísimas pinturas coloniales de la escuela italiana en Arequipa; la cooperación y el Fondo Ítalo-Peruano, etc.

La italianidad es entendida como el conjunto de la cultura, historia, tradiciones, idioma, arte y personalidad que conforman el ser italiano y forman parte de la cultura universal. Ahora está aún más cerca, ya que la italianidad ha adquirido una nueva conciencia de su identidad, sobre todo suscitada por las profundas transformaciones del siglo XX y de la globalización. En esta última generación se ha pasado de la caracterización de «inmigrante» a «italiano en el exterior». Desde aquí se desprenden el derecho al ejercicio del voto en el país de residencia «ley aprobada por el Parlamento de la República de Italia», la importancia y la intensificación de las relaciones comerciales y productivas, la necesidad de mantener vivo y actualizado el idioma italiano.

El 2 de junio se conmemora el nacimiento de la República italiana. Después de los inmensos sacrificios de miles de italianos caídos en el más grande conflicto mundial. Hoy, la libre soberanía del pueblo y la Carta Magna son los pilares que custodian las normas fundamentales elaboradas por la Asamblea Constituyente en 1948: democracia, libertad, justicia social, tolerancia.



Un referéndum decidió la abolición de la monarquía y el establecimiento de la República italiana. Egipto, Saboya y Suiza fueron los destinos finales de la familia real en el exilio. Así se llega al 2 de junio de 1948. Después se traslada la fiesta a Arequipa que culminaba, cada año, con un itálico *buffet* en la casa de los Cordano y Galletti de la calle V. Lira o en la quinta Bates, el 29 de junio que era *il compleanno* de Pier R. Zampetti que, además, había nacido en la fiesta de San Pedro, en Roma.

(2006)



I giorni della libertà. Italia, 62 años después¹³⁴

Recordar a las víctimas de la guerra «sin reabrir las heridas del pasado,... con respeto de todas las víctimas, en el homenaje a la liberación del nazi-fascismo como reconquista de la independencia y de la dignidad de la patria». Fue la exhortación del presidente Giorgio Napolitano, en la isla de Cefalonia, al conmemorar el 62 aniversario de la liberación de Italia del yugo nazi-fascista. Allí, las tropas nazis asesinaron, en 1943, a más de seis mil italianos en venganza por la rendición de Roma y la firma del armisticio con los aliados el 8 de septiembre de ese año. «No hay polémica histórica o publicitaria, no hay disputa sobre las cifras que pueda oscurecer el heroísmo y el martirio de los miles de militares italianos que decidieron luchar, cayeron en combate, fueron bárbaramente asesinados tras la derrota y la rendición o fueron deportados», añadió.

El primer ministro romano Prodi enfatizó: «Es necesario renovar el recuerdo, porque la memoria muere con el tiempo». El 25 de abril de 1945, la insurrección armada, proclamada por el Comité de Liberación Nacional de la Alta Italia, permitió recuperar el control lo que era la última parte del territorio aún ocupado por los nazis.

En los días subsiguientes, Mussolini fue capturado mientras huía, y, el día 30, Hitler se suicidó. Pero la humanidad — pese a la contundencia de estos hechos y de la liberación del 25 de abril de 1945— no se ha liberado de las ideas fuerza del nazi-fascismo. Por el contrario, parece que retoñan, fortalecidas por el imperialismo, de la muerte; con los mismos pretextos de antaño: el desarrollo económico, el exceso de población, la necesidad de eliminar a los débiles, enfermos, nonatos y ancianos; el avance científico. Sin desdeñar las más burdas campañas antivida, antifamilia y antimatrimonio. ¡Nazi-fascismo redivivo! Como si las lecciones de la historia no fuesen lo suficientemente claras, dramáticas y aterradoras.

Como en la Italia de fines de la Segunda Guerra Mundial. De un momento a otro, la sociedad se encuentra libre, sin rey, sin caudillo, líbera y rebelde; pero con preocupantes rescoldos de las campañas mediáticas de Mussolini. La memoria colectiva ya no registra los horrores de la discriminación, ni los pueblos aplastados hasta convertirse en fantasmas. Como si ya se repitiese el trágico episodio de la aceptación y el colaboracionismo con la cultura de la muerte.

Como la presagiaba Benedetto Croce, la sociedad se hunde en la aceptación —no del adversario humano, de la guerra humana, sino en la sumisión al feroz enemigo actual de la humanidad: «*non l'umano avversario / delle umane guerre / ma l'atroce presente nemico / della umanità*».



134 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1069&context=devaldiviacano

El vaivén de la historia. Los 62 años transcurridos están poniendo a prueba la memoria de tanto horror. En los territorios ocupados desaparece el respeto por la dignidad de la mujer y de los infantes natos y nonatos. Cada vez hay menos límites, más colaboración y aceptación de la propaganda de Hitler. No hay esperanza de mengua ni tregua; ni siquiera de confrontación. A fortiori, los medios de comunicación, la necesidad, la pobreza extrema, la desnutrición infantil se alían a la causa nazi y muestran una misma ferocidad.

Se abre nuevos espacios para el insulto, la burla y a la denigración de la resistencia. Desde todos los estamentos y trincheras —con maquiavélicas proclamas de defensa de la libertad, la democracia y los derechos humanos. La *Resistenza cancellata*. Como la prensa y los industriales de los años veinte que abrieron las puertas al fascismo; esperanzados por las migajas del poder, o asustados por el chantaje político, económico o el mediático. La desinformación convierte en sinónimos fascismo y democracia. La libertad ya no tiene las estaciones que la separaban del libertinaje. Ahora es patrimonio exclusivo del *Duce* y sus socios.

El nuevo aniversario es otro motivo para recordar un período tan negro y humillante de la historia —que a la vez produjo páginas admirables de solidaridad y de dignidad civil que hoy la cultura de la muerte las hace aparecer trasnochadas, fuera de lugar o imposibles.

(2007)



La expansión de la pena de muerte

En el Perú, devastado por el terrorismo, habría explicación para el restablecimiento de la pena de muerte —aunque aplicable solo por las causales de traición a la patria en caso de guerra y de terrorismo (artículo 140.º de la Constitución de 1993).

Contra todo pronóstico y lógica, en febrero de 2008, Arequipa da a la publicidad la Resolución 751, Aborto del Sector Salud (Protocolo para el Manejo de Casos de Interrupción Legal del Embarazo). Esta norma sanciona con pena de muerte el delito de vivir. Es urdida subrepticamente por personas carentes de facultades para dar leyes o modificar la Constitución Política: un grupo de servidores del sector salud y un par de voluntarios que nunca se tomaron la molestia de leer la Constitución (artículos 1.º y 2.º: Derecho a la Vida y a la Integridad Física, Psíquica y Moral. Ni el 206.º: Modificación de la Constitución); ni las normas de los códigos Civil y Penal concordantes.

La Resolución 751, Aborto, amplía la pena de muerte de 2 a otras 24 causales. Una de ellas la extiende hasta el infinito. Se le puede ajusticiar impunemente al niño cuando produzca «transtornos mentales severos y “otros” procesos clínicos que ponen en riesgo la vida y la salud de la gestante» (artículo 2.º).

En cuanto al proceso que culmina en la sentencia de muerte. La 751, Aborto, con mórbidas convocatorias a la aspiración eléctrica, el misoprostol, el legrado uterino, el mercurio y el «grito uterino» rechaza la anestesia general porque la anestesia local, la sedación suave y el apoyo verbal son suficientes y más baratos. Los plazos son furiosos: el proceso del aborto no debe durar más de 7 o 9 días, en el peor de los casos.

Los encargados de la acusación, la instrucción, el juicio oral, la expedición de la sentencia y la ejecución del niño son funcionarios públicos huérfanos de conocimientos jurídicos. No hay derecho a defensa, apelación, ni presunción de inocencia.

El sentenciado a pena de muerte es el inocente por definición: el ser humano, sujeto de derechos, que está a punto de nacer. Del aborto del niño de 20 semanas trata el artículo 11.º: «Aplicar 200 ug de misoprostol. Repetir igual dosis si no ha habido respuesta a las 12 hrs. Si no hay respuesta a las 24 horas, doblar la dosis inicial» (ningún criminal es sometido a tan monstruoso proceso).

Pero lo que no dice la 751, Aborto, es que detrás de la supuesta autoría se encuentran algunas de las más pérfidas ONG de las que promueven, a escala mundial, el aborto y denigran el derecho a la salud sexual y del mejoramiento de la calidad de vida. Estas son las multimillonarias fuerzas imperialistas —el Goliat del siglo XXI— contra las que se enfrenta el arzobispo de Arequipa, sin más arma ni escudo que la verdad y la vida.

Ahora, se pretende acudir en consulta a organismos nacionales e internacionales que jamás han dicho una palabra en contra del aborto. Goliat se las sabe todas.

(2008)



Una arequipeña universal

La revista *Newsweek* trajo en su portada el anuncio al mundo del portentoso descubrimiento ocurrido días antes. Era setiembre de 1995. Ahora, pese a los siglos, continúa en la actitud de la niña que espera el beso del príncipe que la saque del letargo secular, enfatizando la belleza de su cuello de Modigliani; y su delicada frescura se mantiene en un ambiente de fantasciencia, de humedad, iluminación, seguridad y calor controlados a distancia.

Mientras Cristóbal Colón emprendía su famoso viaje, esa joven inca, Juanita, la arequipeña universal, de origen Colla, hacía su peregrinaje a las empinadas crestas del nevado Ampato, a sabiendas que sería su último destino. Hoy, se conserva su serena belleza en una magnífica urna hecha con tecnología de punta, a 25° bajo cero, en la bella casona de sillar en la que Universidad Católica de Santa María (UCSM) ha instalado el Museo La Dama del Ampato, a una cuadra de la Plaza de Armas de Arequipa. La urna ha sido diseñada y construida exprofeso para Juanita por la misma corporación encargada del equipamiento del sistema de aire acondicionado de la Capilla Sixtina del Vaticano que alberga obras de Miguel Ángel. Digna cima a la que ha llegado el Instituto de Estudios Precolombinos de la UCSM que fundaran en 1970 el padre William Morris, S. M. y el hermano Roberto Wood, S.M.

Un equipo de siete ingenieros y diseñadores, y 50 obreros calificados dirigidos por el doctor Charles Bullock de Carrier Co. crearon el ambiente *ad hoc* que supera las condiciones de conservación y seguridad que rodearon a *La doncella* por 500 años en Ampato. Previamente hubieron de descartar diversas opciones de refrigeración, luminosidad, humedad y respeto a la dignidad de la niña arequipeña. Todo trabajado según las especificaciones de los científicos Johan Reinhard y José Antonio Chávez, de la UCSM, descubridores y curadores del portento.

No en vano, el descubrimiento de Juanita, la arequipeña universal, fue considerado el acontecimiento científico del año 1995 en Estados Unidos.

La presencia de Juanita en el Museo de la Nación (Lima), en el Hospital Johns Hopkins y en el magnífico Salón del Explorador de National Geographic Society (ambos en Washington D. C.) y en Tokyo puso sobre el tapete una perspectiva inesperada: la necesidad de la constante revisión de los conceptos de la propia historia conocida y el relativismo ético. La gente posmoderna sabe que ni el dios sol, la sequía, ni el efecto calentamiento global pueden ser seducidos con sacrificios o cadáveres. Sin embargo, los posmodernos continúan matándose; aunque en formas más sofisticadas. Las razones que se balbucea para explicar los injustificables crímenes de la civilización contemporánea (ligadura de trompas, AQV, aborto, eugenesia, eutanasia, mutilación sexual, genocidio) carecerían de todo sentido para el curaca inca.

(2007)



Libertad de religión al empezar el siglo XXI¹³⁵

Resumen

La administración de justicia debe tener en cuenta que el insulto a la religión, o la blasfemia, encubiertos con el derecho a la libertad de expresión, pueden representar una ofensa para los sentimientos religiosos de los creyentes o constituyen ataques gratuitos a las convicciones religiosas, o a símbolos o instituciones de ese tipo. «El juez conoce el Derecho» dice la antigua paremia; y el juez peruano tiene ante sí la responsabilidad de pronunciarse, aún ante graves discrepancias ideológicas y jurídicas, en aquellos casos en que se discute aspectos relacionados con la libertad de religión. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, en 1993, describió la religión o pensamiento religioso como un conjunto de «creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia». La jurisprudencia peruana ha examinado los límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en materia religiosa desde aquellas perspectivas que enfatizan los límites derivados del derecho de terceros a que no se ofenda sus sentimientos religiosos; así como las que inciden en los límites derivados de la protección de la libertad de religión. También es importante la calificación jurisprudencial de las críticas legítimas a creencias u organizaciones religiosas o manifestaciones de esa libertad. Uno de estos extremos se grafica en la cuestión que podría reformularse con la cuestión de si el derecho de una persona a la libertad religiosa incluye el derecho a no verse ofendida en sus sentimientos religiosos.

Pero la administración de justicia no debe renunciar a su obligación de tutelar el derecho que tiene todo ser humano: a exigir que la sociedad y el estado le garanticen el libre ejercicio de sus prácticas religiosas. En este caso, se está ante una conjunción de dos libertades básicas: la libertad de expresión y la libertad de practicar la propia religión, cuyo titular es el creyente. Hay que conceder, no obstante, como sostiene el doctor López Guerra:¹³⁶ que estos aspectos se encuentran a menudo estrechamente relacionados, puesto que el insulto a la religión, en nombre de la libertad de expresión, puede, no solo afectar a sentimientos individuales del creyente, sino también obstaculizar en diversos grados, o intimidar o impedir la práctica de actividades de índole religiosa. Tal es el caso del recurso de este tipo presentado el año 2006, ante el TEDH en el *El Mahi y otros contra Dinamarca*. Aquí se trata de determinar los límites de la libertad de expresión en materia religiosa ante el recurso presentado por seguidores de una determinada religión quejándose porque las



135 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1021&context=devaldiviacano

136 López Guerra, Luis. «Blasphemy and religious insult: offenses to religious feelings or attacks on freedom?», en: *Freedom of Expression. Essays in Honour of Nicholas Bratza*. Oisterwijk: Wolf Publishing Company, 2012, pp. 307-319.

autoridades nacionales no atinaron a proteger adecuadamente sus derechos frente a insultos o blasfemias verbales, escritas o mediante otros tipos de expresión.¹³⁷ Semánticamente «religión» significa «atar con eficiencia». Procede de la palabra latina *religare*. Dicho término se asocia, comúnmente, aunque no siempre, con creencias religiosas tradicionales (mayoritarias, minoritarias o nuevas) en alguna deidad o deidades. En sede de derechos humanos, sin embargo, el uso de este término, normalmente, incluye también el derecho a creencias no religiosas.

La libertad de religión es uno de los derechos fundamentales más evocados por casi todas las regulaciones y declaraciones que se haya realizado en el mundo. En el fondo, la libertad de religión es vector para el control de calidad que mejor detecta la medida, la dirección, la coherencia con que cada sociedad respeta al hombre en su dignidad más profunda: sus creencias religiosas.¹³⁸

El despacho judicial es el ambiente perfectamente adecuado para implementar ese preciado derecho fundamental: la libertad de religión. Y ello no es casual. El juez no puede dejar de administrar justicia, aún si la ley es incompleta o confusa. Con mayor razón cuando se trata de la libertad como atributo de la voluntad. La libertad como la facultad personal y la garantía que el Estado y la sociedad deben brindar para que cada uno pueda elegir lo que es bueno.

No hay que olvidar que la orientación del hombre hacia el bien solo se logra con el uso de la libertad. Aunque muchos políticos se empeñen en promoverla en forma perversa, como si fuera pura licencia para hacer cualquier cosa, con tal que se acomode a los pruritos del placer. Pero, lo ha recordado *Gaudium et Spes*, la dignidad humana requiere que el hombre actúe según su conciencia y su real libre elección; es decir, movido e inducido por convicción interna personal y no bajo la presión de la mera coacción externa. El hombre logra esta dignidad cuando, liberado totalmente de la cautividad de las pasiones, tiende a su fin con la libre elección del bien y se procura medios adecuados para ello con eficacia y esfuerzo crecientes.

La libertad de religión no es más que la libertad genérica del hombre matizada por el contenido de la fe. En Arequipa y en el mundo, esta libertad genérica se corrobora con la respetuosa acción evangelizadora de la Iglesia. Desde otro punto de vista, en su artículo «Blasphemy and religious insult: offenses to religious feelings or attacks on freedom?» el magistrado Luis López Guerra afirma:¹³⁹

137 Véase: Nathwani, N. «Religious Cartoons Tand Human Rights —a Critical Legal Analysis of the Case Law of the European Court of Human Rights on the Protection of Religious Feelings and its Implications in the Danish Affair Concerning Cartoons on the Prophet Muhammad», en: *European Human Rights Law Review* 4, 2008, pp. 488-507.

138 Véase: <http://www1.umn.edu/humanrts/edumat/studyguides/Sreligion.html> [Consulta: 15 de noviembre de 2014]

139 López Guerra, Luis. Judge, European Court of Human Rights. Una primera versión de este trabajo se publicó con el título «Blasphemy and religious insult: offenses to religious feelings or attacks



Since *Handyside* (1976) it is a settled and well-known principle of the Strasbourg Court's case law that freedom of expression implies not only rights but also duties and responsibilities. The exercise of freedom of expression may affect many areas of personal and social life, and the protection of public and private interests may require (or at least justify) certain limitations on its practice. One of the areas that may be affected is certainly the scope of religious convictions in their multiple manifestations, including individual religious feelings, their expression in public and in private, and the institutions that organize their practice.

(A partir del caso *Handyside* (1976),¹⁴⁰ el Tribunal de Estrasburgo ha reiterado en su jurisprudencia que la libertad de expresión comporta no solamente derechos, sino también deberes y responsabilidades. El ejercicio de la libertad de expresión puede afectar muchas áreas de la vida social y personal, y, en consecuencia, la protección de intereses públicos y privados puede requerir (o al menos justificar) determinadas restricciones a ese ejercicio. Una de las áreas que pueden ser afectadas es, sin duda, el espectro de las convicciones religiosas con sus múltiples aspectos, incluyendo los sentimientos religiosos personales, su expresión en público o en privado, y las instituciones que organizan la práctica religiosa.

Precisamente, las bases fundamentales sobre las que se apoya todo el contenido del derecho a la libertad de religión son dos que se pueden llamar remota y próxima. La base remota se vincula al drama del alma humana que es libre para elegir a Dios o para elegirse a sí mismo¹⁴¹ y eso es lo que constituye el fundamento remoto del derecho a la libertad de religión y libertad de la conciencia. En cuanto al fundamento próximo, es este un hecho de la experiencia que todos los hombres se sienten impulsados, por su propia naturaleza, a buscar la verdad.

La cuestión de la verdad también es esencial para la cultura. El compromiso del cristiano en el ámbito cultural se opone a todas las visiones reduccionistas del hombre y de la vida, porque el compromiso cristiano está con la verdad y contra las diversas formas históricas de falsedad, mentira y alienación humanas. Pero buscar la verdad incesantemente es también una obligación moral del hombre.

Cuánto más importante se torna esta búsqueda en el campo de la administración de justicia, en el momento histórico actual en el que se manipula el contenido de la libertad de religión y en que en la juridicidad y la política confrontan el desafío de una suerte de inversión de roles cuya más notoria expresión es el

on freedom?», en: *Freedom of Expression. Essays in Honour of Nicholas Bratza*. Oisterwijk: Wolf Publishing Company, 2012, pp. 307-319.

140 Stedh, As. *Handyside vs. Reino Unido*, de 7 de diciembre de 1976.

141 San Mateo, en su Evangelio, trae —entre otras— estas palabras tan significativas de Jesucristo: «Entonces dijo a sus discípulos: "si alguno quiere seguirme (...), sígame"» (Mateo, XVI: 2-27).



cambio de dirección asumidos por los gobiernos de Estados Unidos y el de Rusia. Sidway¹⁴² compara la nueva dirección en política internacional de Estados Unidos:

... era considerado la nave insignia de la moralidad y la libertad, ha ido decantando para convertirse en un estado de vigilancia, exportador de sistemas de vida amorales y anticristianos. En tanto, Rusia, que emergió de la crudelísima dictadura soviética va decantando hacia una política exterior más identificada con valores morales, y últimamente ha reclamado su rol de protectora de los cristianos perseguidos.¹⁴³

Coincidentemente, el patriarca Kirill, jefe de la Iglesia Ortodoxa Rusa denuncia que la insistencia en defenestrar a los cristianos de Siria, llevarían a la civilización a una catástrofe; puesto que Siria es la cuna del cristianismo y la muerte, y la expulsión de cristianos que está costando el conflicto militar, es una tragedia para las iglesias ortodoxas y para la humanidad.

Ahora bien, superando la digresión, el hombre tiene la capacidad natural de lograr un conocimiento verdadero y claro de la existencia de Dios; aunque tal conocimiento sea analógico e imperfecto. Es por ello que Jesucristo ha confiado a la Iglesia la misión de proclamar el Evangelio, lo que implica dar a conocer la verdad —en su total integridad— sobre Dios y sobre el hombre.¹⁴⁴

La búsqueda de la verdad está íntimamente vinculada con la dignidad humana. El respeto a la persona humana es otro de los legados institucionales. Se nos ha enseñado que todo cuanto atenta contra la vida o contra la libertad y a la responsabilidad de la persona humana son en sí mismas infamantes, degradan la civilización humana, deshonran más a sus autores que a sus víctimas. Quienes sienten u obran de modo distinto al nuestro en materia social, política o religiosa, deben ser también objeto de nuestro respeto, comprensión, amor y apertura al diálogo.

No obstante, esta caridad y esta benignidad en modo alguno deben convertirse en indiferencia ante la verdad y el bien. Más aún, la propia caridad exige el anuncio a todos los hombres de la verdad saludable. Por ello, es menester que las instituciones humanas se esfuercen por ponerse al servicio de la dignidad y del fin del hombre. Más



142 Ralph Sidway, el reconocido investigador social y escritor ortodoxo cristiano, es autor de *Facing Islam: What the Ancient Church has to say about the Religion of Muhammad*. Su producción puede ser consultada en su blog *Facing Islam* en la siguiente dirección: <http://facingislam.blogspot.com/>

143 Cf. Ralph Sidway . Blog *Facing Islam* blog: <http://facingislam.blogspot.com/> [Traducción libre del autor].

144 En efecto, San Pablo decía: «todo el que invoque el nombre del Señor se salvará. Pero, ¿cómo invocarán a Aquél en quien no han creído? Y, ¿cómo creerán en Aquél de quien nada han oído? Y, ¿cómo oirán sin que haya quien les predique? (...). Por tanto, la fe viene del oír; y el oír por la predicación...» (Romano, X: 13-17). Por supuesto, que esto último constituye un derecho fundamental de la Iglesia; el cual, se ha convertido en un derecho histórico enraizado en el tejido cultural de los pueblos.

aún, estas instituciones deben ir respondiendo cada vez más a las realidades espirituales, que son las más profundas de todas, por más quimérica que pareciese la meta.

Todos se benefician del reconocimiento del derecho a la libertad de religión: tanto los que admiten y aceptan en sus vidas el hecho religioso como los que lo rechazan y prescinden de él, los ateos y agnósticos.

El respeto a la libertad de religión hace posible el clima propicio para el diálogo sereno, leal y deferente sobre las diferentes posturas; dignifica; ennoblece; y permite al hombre afrontar el reto de la trascendencia con una actitud de búsqueda y de seriedad responsables. Lo contrario sería la implantación de un régimen en el que prevalecería la voluntad de unos sobre otros. No son infrecuentes los excesos, como aquel que fue incoado ante el Tribunal Constitucional del Perú, en el cual, el 23 de diciembre de 2009, los recurrentes interponen demanda de amparo contra el obispado del Callao para que se ordene que el demandado

«cumpla con excomulgar de la fe católica al menor Bruno Salas García mediante el mecanismo de la Apostasía establecido en el Codex Canónico y disponga que la parroquia San Pablo del distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao expida la correspondiente Partida de Bautismo con la anotación de dicha excomunión» (a fojas 23).

Los recurrentes consideran que al no acceder a este pedido, el demandado afecta el derecho de libertad religiosa en cuanto al «libre derecho a no creer en religión alguna».¹⁴⁵

Estas prácticas libertarias se han topado, a lo largo de los siglos, con la objeción que pretende sostener que la defensa del derecho a la libertad de religión esconde la ambición de conseguir riqueza material, mayor poder o influencia en la sociedad. Ello no justifica una interpretación tan restrictiva de este derecho fundamental y desde una perspectiva parcial e incluso incorrecta.¹⁴⁶

El hecho es que el ser humano siente la necesidad de resolver la discordia existente entre las imposiciones de la vida colectiva, y las exigencias de un pensamiento personal y de la misma contemplación; del desequilibrio entre la especialización profesional y la visión general de las cosas. Y no faltan, los que se plantean o se enfrentan a las cuestiones fundamentales: ¿Qué es el hombre? ¿Cuál es el sentido del dolor, del mal, de la muerte, que el saber humano no llega a descifrar? ¿Qué valor tienen las victorias en el orden material logradas a tan caro precio? ¿Qué puede dar

145 Ver en <http://www.tc.gob.pe/> EXP. N.º 00928-2011-PA/TC.- Lima.- José Manuel Campero Lara, en representación de Ricardo Luis Salas Soler y otra.

146 Tal objeción equívoca puede ser ilustrada en el séquito del Recurso de agravio constitucional (Exp. 06111-2009- PA/TC) interpuesto por don Jorge Linares contra la resolución de la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de 21 de julio de 2009, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos.



el hombre a la sociedad? ¿Qué puede esperar de ella? ¿Qué hay después de esta vida temporal?

La libertad de religión tiene estrecha relación con este insondable enigma de la vida humana que es la muerte, el temor por la desaparición perpetua. Todos los esfuerzos de la ciencia y la técnica moderna son insuficientes para calmar esta ansiedad del hombre. Pero, para todo hombre que reflexione, la fe, apoyada en sólidos argumentos, responde satisfactoriamente al interrogante angustioso sobre el destino futuro del hombre.

Las nuevas condiciones del mundo actual, la civilización del espectáculo, son muy perturbadoras e influyen en la vida religiosa. Estas condiciones son, a la vez, cambiantes y desorientadoras; más aún cuando se vinculan a la política. No es otra cosa la inversión de roles en el panorama internacional, agravado por la crisis económica, antropológica y demográfica de Occidente, mientras Rusia reasume un rol de descollante defensora del cristianismo.

En estas condiciones, la vida religiosa, que se aleja de los conceptos mágicos y supersticiosos del mundo, exige cada vez más una adhesión dinámica y personal a la fe. En el otro extremo, inmensas muchedumbres se alejan de la religión y de Dios. Esa negación se vierte en la filosofía, en el arte, en las ciencias, en los contenidos de la información, y en los derechos nacionales. Es lo que explica la perturbación de muchos. En este caldo de cultivo se advierte graves retrocesos en la defensa de la libertad de religión: En muchas de las democracias occidentales, en las dictaduras asiáticas y americanas y en los países musulmanes, el derecho a profesar las propias creencias se convierte en objetivo a aplastar.

Es muy tenue la línea que diferencia estos retrocesos en materia de derechos humanos con las expresiones del odio anticristiano que goza de tanta libertad de acción. El Tribunal Constitucional resolvió en el Perú un caso de esta naturaleza. Con fecha 26 de noviembre de 2008, el demandante interpone demanda de amparo contra el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en su condición de máximo representante del Poder Judicial, solicitando: a) que se ordene el retiro, en todas las salas judiciales y despachos de magistrados a nivel nacional, de símbolos de la religión católica como la Biblia o el crucifijo, y b) la exclusión, en toda diligencia o declaración ante el Poder Judicial, de la pregunta sobre la religión que profesa el procesado o declarante en general. Alega vulnerados sus derechos a la igualdad, a no ser discriminado por razón de religión, opinión o de otra índole.

Sostiene el recurrente que la exhibición del crucifijo y la Biblia en los despachos y tribunales judiciales no corresponde a un Estado laico donde existe libertad religiosa. Según afirma, la exhibición o exposición de los símbolos religiosos «crucifijo» y «Biblia» representa un hecho discriminatorio con respecto a los ciudadanos que no profesan el culto católico. Y es que, si bien el Estado tiene derecho



de «preferir» una religión sobre otras, esto no implica hacer que el dogma y la moral del catolicismo, a través de sus símbolos y prácticas, prevalezcan en las instituciones públicas.¹⁴⁷

En Estados Unidos, la Comisión sobre Libertad de Religión Internacional ha dado a conocer en su informe anual que la libertad de religión es un derecho humano en peligro.

De igual forma, en su último mensaje anual a los miembros del cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede, Benedicto XVI expresaba su preocupación por aquellos que son perseguidos por su fe. La preocupación del Papa se extendía a los países desarrollados: «Deseo también que en el mundo occidental no se cultive prejuicios u hostilidades contra los cristianos, simplemente porque, en ciertas cuestiones, su voz perturba».¹⁴⁸

Cuando el cristianismo pronuncia voces perturbadoras, se revuelve el mundo de quienes se hallan en su zona de confort, lucrando con el hambre, la miseria, la vida de los no nacidos; y con la ignorancia de los más. La respuesta no se hace esperar. No es descomedido pensar que la nueva civilización del espectáculo es una nueva edición del mundo feliz con «pan y circo». Los países de la Unión Europea están sufriendo desde hace unos años un aumento de restricciones legales a la libertad de religión, incluyendo en el análisis el estado jurídico de protección de la objeción de conciencia, la libertad de expresión y la libertad para recibir educación religiosa. Pese a que el hecho religioso está recabando «una relevancia pública más grande en la vida y la conciencia de los ciudadanos europeos», no es menos cierto que se está produciendo un «aumento considerable» de las restricciones legales a la libertad de religión en los países del Consejo de Conferencias Episcopales Europeas (CCEE).

Este aumento estaría verificado, según estos expertos, por las estadísticas del Observatorio sobre la discriminación e Intolerancia contra los Cristianos en Europa (ODICE) y el registro de los recursos elevados a la Corte Europea de Derechos Humanos.¹⁴⁹

El hombre del siglo XXI se enfrenta a un mundo que acusa una mutación desordenada, un mundo signado por el ateísmo, el consumismo, el relativismo, el egoísmo y la búsqueda desenfundada del placer.¹⁵⁰ La conciencia agudizada de las antinomias existentes es redoblada por el desequilibrio entre la inteligencia y la

147 Véase en: www.tc.gob.pe (Sentencia del Tribunal Constitucional: EXP. N.º 06111-2009-PA/TC.- Lima Norte.- Jorge Manuel Linares Bustamante).

148 Cf. en: <http://www.hazteoir.org/noticia/libertad-religiosa-derecho-humano-en-peligro-20746> [Consulta: 15 de noviembre de 2014].

149 Cf. en: <http://www.hazteoir.org/noticia/53599-obispos-europa-alertan-aumento-restricciones-libertad-religiosa> [Consulta: 15 de noviembre de 2014].

150 Mario Vargas Llosa explica magistralmente en *La civilización del espectáculo* cómo es que la búsqueda del placer ha subvertido la escala de prioridades en el mundo del siglo XXI.



eficacia prácticas de la modernidad, y las exigencias de la conciencia moral. Tal como lo previó en 1965 la Constitución *Gaudium & Spes*,¹⁵¹ esta situación alimenta la mutua desconfianza y la hostilidad, los conflictos y las desgracias, de los que el hombre es, a la vez, causa y víctima.

De estas agonías emerge también la convicción que insta al género humano a perfeccionar su dominio sobre la creación, y a establecer un orden que contemple la humana aspiración a una vida plena, libre y digna. Todo lo cual hace que el hombre libre experimente, a la vez, sus múltiples limitaciones; y un irrefrenable llamado a una vida superior.

Esta complejidad se pone de manifiesto a través del desarrollo histórico, que sigue vivo en la actualidad, de la protección de la libertad de religión y creencia en el contexto internacional de los derechos humanos y merece una constante atención en todas las esferas de la actividad humana, pues la libertad de religión no acepta discriminación alguna. De ella, tampoco están exceptuados quienes sufren pena privativa de la libertad o quienes hayan violado la ley. Tal es el caso de doña Anilda Noreña Durand quien fue condenada a quince años de pena privativa de la libertad por el delito de tráfico ilícito de drogas y que en el centro penitenciario antes mencionado se le viene prohibiendo que en los días de visita pueda tener acceso a su Biblia para poder realizar el estudio debido y compartir con otras personas que también van de visita en esos días. Con fecha 27 de junio de 2010, don Sebastián Ramírez Quijano interpone demanda de hábeas corpus por derecho propio y a favor de doña Anilda Noreña Durand, y la dirige contra la directora del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Sullana, a fin de que cese la violación del derecho a la libertad de culto y de religión, y el caso es resuelto por el Tribunal Constitucional del Perú.¹⁵²

Es en esta perspectiva que la libertad de religión tiene su propia fundamentación y se enraíza en el derecho del hombre a expresar sus propias convicciones religiosas y a exigir a la sociedad y al Estado que le garantice las condiciones para expresarlas libremente. Mantener, por lo tanto, la sospecha que con la religión se busca un mayor poder político es consecuencia de aquella mentalidad del liberalismo del siglo XIX, que defendía una interpretación individualista del derecho a la libertad de religión y negaba el valor de las aportaciones que puedan provenir de las organizaciones y de las asociaciones humanas.

El papa San Juan Pablo II —indiscutible defensor de los derechos humanos— atribuyó a la libertad de religión tres funciones que guardan estrecha relación con la justicia y la paz social:

151 Constitución Pastoral *Gaudium Et Spes*. Sobre la Iglesia en el mundo actual. Lima: Librerías Paulinas, 2012.

152 Ver en <http://www.tc.gob.pe/> Sentencia del Tribunal Constitucional.- EXP. N.º 03045-2010-PHC/TC.- Piura.- Anilda Noreña Durand.



1. La libertad de religión contribuye de modo determinante a la formación de los ciudadanos auténticamente libres, pues favorece en cada hombre una mayor conciencia de la propia dignidad y una aceptación más motivada de sus responsabilidades.
2. La libertad de religión es un factor importante para reforzar la cohesión moral de un pueblo. La sociedad civil puede contar con los creyentes que, por sus profundas convicciones, no se dejarán dominar fácilmente por ideologías o corrientes totalitarias, sino que se esforzarán por actuar de acuerdo con sus aspiraciones hacia todo lo verdadero y justo, condición ineludible para la consecución de la auténtica paz.
3. La fe religiosa, no solo dispone mejor a los hombres para la dedicación al bien común; sino que, además, provee los motivos superiores —sobrenaturales— que permiten construir una sociedad más justa y más humana.

Normas nacionales e internacionales

Una aproximación a la naturaleza de la libertad de religión advierte que esta consiste en el derecho fundamental que garantiza que todos los hombres estén inmunes a todo tipo de coacción, de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie ni se le impida a ninguno actuar conforme a ella, en privado o en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. En el Perú, esos límites son la moral y el orden público.¹⁵³

El siglo veinte ha supuesto la codificación de valores comunes relacionados con la libertad de religión y pensamiento, sin embargo, la lucha no ha acabado. La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, en París, proclamó en el «Preámbulo» de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que constituye la aspiración más elevada del hombre el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de libertad de creencia.

Y en el numeral 13 agrega que «Toda persona tiene derecho (...) a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión».

En dicho instrumento, la ONU reconoció en el artículo 18.º la importancia de la libertad de religión al ratificar que «Toda persona tiene derecho a la libertad de

153 Constitución Política del Perú, de 1993. «Art. 2. Toda persona tiene derecho a: (...) 3.- A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución en razón de las ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.»



pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia». Sucesivos intentos por desarrollar este artículo fracasaron.

En 1996, las Naciones Unidas aprobó el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el cual también se refiere, en su declaración previa, de la libertad de religión y creencia.¹⁵⁴

El artículo 18.º del mencionado convenio dedica cuatro párrafos en relación con esta materia:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

Este reconocimiento sirve para la liberación de las presiones que intentan reducir la libertad de religión a la intimidación privada y familiar, a la conciencia singular; y apela a la obligación de garantizar el ejercicio de esa libertad en el ámbito público. También recuerda que el triunfo del laicismo radical como ideología de Estado pasa por el silenciamiento de Dios en la vida pública, hecho ante el que el creyente ha de reaccionar. El compromiso social y político de los creyentes no puede en modo alguno aceptar esa *censura intelectual y moral* que quiere restringir el derecho de cada persona a expresarse legítimamente en sus ámbitos profesionales, artísticos y culturales, sociales y políticos.

Si se aceptase esa minusvalía en el ejercicio de la libertad de religión, *los mismos creyentes estarían condenando la vivencia y expresión de su fe a la clandestinidad social*, limitando su creatividad y empobreciendo su aportación al bien común.

Si se aceptase esa condena a la clandestinidad se estaría negando el derecho a existir a las tradiciones, costumbres, arte y cultura de inspiración religiosa en la sociedad. Por el contrario, los creyentes deben trabajar generosamente para *dar su pleno valor a la dimensión religiosa de la cultura*, que eleva la calidad de vida humana en el plano social y en el individual.

*Cuando se niega, se relega, o se excluye la dimensión religiosa de una persona o de un pueblo se niegan también legítimos valores artísticos y culturales que entroncan en el derecho a la personalidad.*¹⁵⁵

«2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección». °

154 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.º.

155 Cf.:<http://www.hazteoir.org/noticia/ejercer-su-libertad-religiosa-catolicos-se-condenan-clandestinidad-17574> [Consulta: 2 de noviembre de 2014].



«3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás».

«4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

Es lamentable que el desconocimiento de este derecho se vaya extendiendo en varias democracias supuestamente respetuosas de los derechos fundamentales. De ello da cuenta el recurso interpuesto por la Junta de Castilla y León, en España, contra la resolución emitida por un juzgado de Valladolid que dispone el retiro de los símbolos religiosos del colegio público Macías Picavea. A tenor del recurso, debe primar el derecho a educar a sus hijos conforme a sus convicciones frente a lo que es «una demanda minoritaria». Con la sentencia de segunda instancia, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León estima tal recurso de apelación presentado por la junta.

La sentencia, que llega en pleno embiste anticatólico contra la presencia del crucifijo en las escuelas, expone que la permanencia o retirada de los crucifijos en el colegio Macías Picavea de Valladolid dependerá de que los padres lo soliciten, y además solo se retirará en las aulas donde estos entiendan que perturban a sus hijos.

Señala el tribunal autonómico que ha valorado el derecho de los progenitores a que los hijos reciban una educación conforme a sus convicciones junto con la libertad de religión y de creencias. Sin embargo, asegura, la petición de retirada del crucifijo en el citado centro educativo «se trata de una solicitud minoritaria», que le impide una retirada generalizada de los símbolos religiosos en todo el colegio.¹⁵⁶

Algunos de los artículos del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que contienen libertades fundamentales, se han convertido en convenciones internacionales, es decir, tratados legalmente vinculantes. En contraste, sin embargo, debido a la complejidad del asunto y de los concomitancias políticas, el artículo 18.º del convenio en los Derechos Civiles y Políticos no se ha elaborado y no se ha codificado de la misma manera que tratados más detallados han codificado otras materias. Tras veinte años de debate, la Asamblea General adoptó, en 1981, la Declaración sobre la Eliminación de todas formas de intolerancia y de Discriminación basados en religión o creencia. Aunque la Declaración de 1981 carece de procedimientos para ser aplicada



156 Arsuaga, Ignacio: libertad religiosa. En: www.arsuaga.net/category/libertad-religiosa

de forma obligatoria, sigue siendo la más importante codificación contemporánea de los principios de la libertad de religión y creencia.¹⁵⁷

La declaración contiene ocho artículos, tres de los cuales (uno, cinco y seis) definen derechos específicos. El resto de artículos actúan de soporte, destacando medidas para promover la tolerancia o prevenir la discriminación. Considerándolos conjuntamente, los ocho artículos constituyen un paradigma, un concepto global que aboga por la tolerancia y previene la discriminación basada en la religión o creencia. No obstante que los derechos humanos son derechos individuales, la declaración de 1981 identifica, también, ciertos derechos relacionados con estados, instituciones religiosas, padres, guardadores legales, hijos y grupos de personas.

Artículo 1: Definición Legal

Este artículo repite varios de los derechos que establece el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 18.º:

- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Derecho a tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección.
- Derecho a manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.
- Derecho a no ser objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.
- El derecho a manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeto únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 2: Clasificación de la discriminación

Este artículo identifica las potenciales formas de discriminación, afirmando el derecho a no ser discriminado por motivos de religión o creencia por:

- Ningún Estado (gobierno nacional, internacional o local).
- Ninguna institución (gubernamental, no gubernamental o religiosa).
- Ningún grupo de personas.
- Ningún particular.¹⁵⁸

157 Declaración sobre la Eliminación de todas formas de intolerancia y de Discriminación basados en religión o creencia

158 Cf.: Guía desarrollada por Michael Roan en The Tandem Project. Laura Young, Kristi Rudelius-Palmer y David Weissbrodt (Universidad de Minnesota, Centro de Derechos Humanos), y Susan Everson ha revisado y corregido este documento. Derechos de autor, Centro de Derechos Humanos, 2003.



La discriminación en el trabajo suele ser una frecuente forma de afectación de la libertad de religiosa. Esta discriminación puede involucrar a grupos de personas de elevado nivel de formación profesional. Se puede apreciar los contornos de esta violación en la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional del Perú en el expediente seguido contra autoridades del Ministerio Público. Con fecha 8 de mayo de 2009, don Félix Wagner Arista Torres, fiscal adjunto superior, titular de la Fiscalía Superior Mixta de Amazonas, interpone demanda de amparo contra el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Amazonas, don Osvaldo Bautista Carranza, por considerar que se viene vulnerando su derecho constitucional a la igualdad así como a no ser discriminado por motivos de religión. Solicita, en tal contexto, que el demandado no vuelva a incurrir en las acciones discriminatorias que motivan la presente demanda, debiéndose declarar inaplicables al recurrente la Resolución Administrativa N.º 008-99-MP-FSEGG-DJ-AMAZONAS, del 21 de enero de 1999, así como la Resolución del Decanato Superior N.º 012-2006-MP-FSD-AMAZONAS, del 6 de enero de 2006.

Manifiesta que desde el año 2008, en que fue nombrado fiscal superior, viene siendo víctima de hostigamiento y trato discriminatorio por parte del demandado, quien utilizando su condición de jefe de inmediato lo ha excluido de diversas actividades protocolares, tales como el Aniversario de Creación del Ministerio Público, en el que a pesar de haber participado todos los fiscales de la provincia de Chachapoyas, se procedió a exceptuarlo de dicha ceremonia sin una razón que justifique dicho proceder. Agrega, incluso, que pese a su solicitud expresa, tampoco ha sido incluido en las múltiples comisiones académicas que ha creado el Ministerio Público de su localidad, a pesar de contar con estudios especializados de maestría y de doctorado. Puntualiza, por lo demás, que como parte del hostigamiento del que ha sido objeto, el demandado ha venido enviando diversos informes a la Fiscalía de la Nación y a la Fiscalía Suprema de Control a fin de que se deje sin efecto su nombramiento, pedidos todos estos que han sido archivados por ser infundados.¹⁵⁹

En el Perú se promulgó la Ley 29635, llamada la Ley de Libertad de Religión. El 21 de diciembre de 2010 fue publicado el texto de esta ley en el diario oficial. En ella se desarrolla el contenido, alcances y límites de este derecho fundamental, reconocido en el artículo 2.º inciso 3.º de la Constitución Política de 1993 y los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Estado peruano. Tiene el siguiente texto:

159 Véase en: <http://www.tc.gob.pe/> Sentencia del Tribunal Constitucional. EXP. N.º 05680-2009-PA/TC.- AMAZONAS.- Félix Wagner Arista Torres.



Ley 29635

Artículo 1. Libertad de religión

El Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado peruano.

El ejercicio público y privado de este derecho es libre y tiene como único límite tanto la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales como la protección del orden, la salud y moral públicos.

Artículo 2. Igualdad ante la Ley

Toda persona natural es igual ante la ley. Se prohíbe toda acción u omisión que discrimine a una persona en razón de sus creencias religiosas.

El Estado reconoce la diversidad de las entidades religiosas. En igualdad de condiciones, gozan de los mismos derechos, obligaciones y beneficios.

Artículo 3. Ejercicio individual de la libertad de religión

La libertad de religión comprende, entre otros, el ejercicio de los siguientes derechos:

- a. Profesar la creencia religiosa que libremente se elija y cambiar o abandonar la que se tenga en cualquier momento, conforme al procedimiento propio de cada iglesia, confesión o comunidad religiosa. En todo caso, se respeta la libertad de religión individual.
- b. Practicar de forma individual o colectiva, en público o en privado, los preceptos religiosos de su confesión, sus ritos y actos de culto.
- c. Recibir asistencia religiosa por su confesión. Las instituciones públicas competentes adoptan las medidas y normas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en las prisiones, en los centros públicos hospitalarios, asistenciales y otros bajo su dependencia.
- d. Elegir para sí o para los menores o los incapaces sujetos a su patria potestad, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- e. Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas.
- f. Conmemorar las festividades y guardar el día de descanso que se considere sagrado en su religión, debiéndose armonizar los derechos de los trabajadores con los de la empresa o administración pública para la que labore, y de los estudiantes con las instituciones educativas, conforme al reglamento de la presente Ley.
- g. Prestar juramento según sus propias convicciones religiosas o abstenerse de hacerlo, pudiendo acogerse a la alternativa promisorio.



h. Recibir sepultura de acuerdo con las tradiciones y ritos de la propia confesión religiosa, respetando en todo caso las normas vigentes sobre salud e higiene públicas.¹⁶⁰

En la administración de justicia se puede percibir el reconocimiento acerca de la responsabilidad de defensa de los derechos fundamentales que no solo recae en el Tribunal Constitucional, sino, especialmente, en la justicia ordinaria. Conforme al Estado de derecho, el Poder Judicial es el juez natural de los derechos fundamentales, entre los que destaca la libertad de religión, en tanto conoce de los procesos de tutela desde sus primeras etapas. Tal como lo reconoce la doctrina y la praxis del Derecho constitucional en el Perú, el Tribunal Constitucional es el juez excepcional de los derechos, en tanto su intervención se produce solo cuando la tutela a nivel judicial no ha sido posible.

En esta etapa de la historia del Estado de derecho, el Poder Judicial es el órgano del poder que está llamado a resolver las controversias que acaecen en el ámbito del ejercicio ciudadano de la libertad de religión, y el Tribunal Constitucional deberá actuar solo en forma subsidiaria.

Corolario

La vigencia de la libertad de religión pone de relieve la necesidad de garantizar la existencia de espacios libres para que las personas y comunidades puedan expresar su fe y ejercer sus derechos, en primer lugar, en el acceso a los medios de comunicación social; en el derecho de las comunidades religiosas a fundar sus propias entidades en los campos que correspondan a sus carismas.

En el ámbito de la educación de los hijos, el Estado no puede impedir el ejercicio de este derecho fundamental, imponiendo un sistema único de enseñanza ni gravando el disfrute de este derecho. El Estado tiene el deber de asumir una misión en forma subsidiaria y no imponer cargas ni obstáculos a las familias en la educación de los hijos.

La libertad de religión también debe estar garantizada en el interior de las comunidades creyentes por medio de la libertad de rito y de culto; la libertad de formación de sus miembros en todas las metodologías y estrategias educativas; en la comunicación en público y en privado de su propia experiencia, dirigida a la exposición de su fe, su concepción del hombre, de la moral individual y social, entre otras expresiones fundamentales de la vida espiritual.

Tal como lo ha reconocido el propio Tribunal Constitucional, acorde con el modelo de justicia constitucional dual o paralela que reconoce Constitución Política, la responsabilidad de defensa de la norma fundamental recae primigeniamente en



160 Cf. en: <http://www.revistapersona.com.ar/Persona23/23Avaca.htm>

la justicia ordinaria. Mientras que el Poder Judicial es el juez natural de los derechos fundamentales en la medida en que conoce de los procesos de tutela constitucionales desde sus primeras etapas. En tanto, el Tribunal Constitucional es el juez excepcional de los derechos, por cuanto su intervención se produce solo cuando la tutela a nivel judicial no ha sido posible.¹⁶¹

(2014)

Bibliografía y sitios web consultados

Arsuaga, Ignacio: libertad religiosa. En: www.arsuaga.net/category/libertad-religiosa
Avaca, Juan Patricio. «Derecho a la libertad de religión (Algunas consideraciones filosófico-teológicas fundamentales)», en: <http://www.revistapersona.com.ar/Persona23/23Avaca.htm>

Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*. Sobre la Iglesia en el mundo actual. Lima: Librerías Paulinas, 2012.

Declaración sobre la Eliminación de todas formas de intolerancia y de Discriminación basados en religión o creencia. Declaración Universal de Derechos Humanos. En: <http://www1.umn.edu/humanrts/edumat/studyguides/Sreligion.html>

[ejercer-su-libertad-religiosa-catolicos-se-condenan-clandestinidad-17574](http://www.hazteoir.org/noticia/ejercer-su-libertad-religiosa-catolicos-se-condenan-clandestinidad-17574)

<http://www.hazteoir.org/noticia/>

<http://www.hazteoir.org/noticia/53599-obispos-europa-alertan-aumento-restricciones-libertad-religiosa>

<http://www.hazteoir.org/noticia/libertad-religiosa-derecho-humano-en-peligro-20746>

<http://www.tc.gob.pe/>

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.

Roan, Michael; Young, Laura; Rudelius, Palmer, y Weissbrodt, David. *In the Tandem Project*. Minnesota: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota, 2010.

161 Cf. la sentencia del Tribunal Constitucional. EXP. N° 05680-2009-PA/TC.- AMAZONAS.- Félix Wagner Arista Torres en <http://www.tc.gob.pe/>



El primero de los artículos de la Constitución Política. La perspectiva del compendio de la doctrina católica¹⁶²

«Es social todo pecado cometido contra la justicia en las relaciones entre persona y persona, entre la persona y la comunidad, y entre la comunidad y la persona...» (Compendio de la doctrina social de la Iglesia. 117).

La Universidad Católica (UC) se sabe portadora de un mensaje de bondad y sabiduría auténticas. Esta convicción, junto al innato deseo de conocer la verdad, constituye el contexto de la búsqueda del significado de la vida y de la historia. De allí se sigue su deber educativo de proclamar la buena noticia y su pasión por la búsqueda de la verdad. Frente a los conflictos, confusión y fragmentación del conocimiento, la UC se fundamenta en la unidad de la verdad y en el servicio a la dignidad de la persona y a la comunidad. La UC es un instrumento de esperanza.

¿Para qué fundó padre Morris la UCSM? La respuesta está explícita en la Declaración publicada por la comunidad marianista en la víspera de su aniversario N.º 47. Esta señala su posición respecto de la moderna «crisis de verdad». Ante el desarrollo de las normas del Código Penal, contrarias al derecho a la vida, la Declaración reivindica la diakonía (servicio) de la verdad que compete a la UC.

En la formación universitaria católica, la verdad —más que un almacén de datos fácticos— es creativa «performativa» (*Spe salvi*, 2). En su ámbito, los educadores pueden liberar a los jóvenes de los límites del positivismo y del relativismo ético. En tanto, el secularismo intenta construir un muro entre verdad y fe; dando lugar a fríos cálculos de pragmática utilidad que convierten la persona en peón de un ajedrez ideológico. La UC reivindica la armonía entre fe, vida y cultura; y evidencia por qué la sociedad le exige excelencia en la formación de sus hijos.

Culmina la Declaración afirmando que «... [es] propicia la oportunidad para ratificar la postura principista de la UCSM de respeto y defensa de la vida humana desde su concepción» (El Pueblo, 24 de agosto de 2008). La verdad trasciende lo particular y lo subjetivo.

Desde 1961, a iniciativa de su fundador, padre Morris, la UCSM se hace cargo, cada año, de atender las necesidades profesionales, intelectuales y espirituales de más de catorce mil universitarios entre estudiantes y servidores de todas las esferas sociales.

Que la UCSM busque atraer la inteligencia de los jóvenes tanto como su voluntad. Caso contrario se incurrirá en las confusiones de la sociedad actual que ha distorsionado las nociones de libertad y verdad.

162 Fuente: Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana.



Benedicto XVI afirma la propuesta:

La misma dinámica de identidad comunitaria vivifica el ethos de nuestras instituciones católicas. La identidad de una Universidad Católica es una cuestión de convicción. ¿Aceptamos la verdad que Cristo revela? En nuestras universidades, ¿es «tangible» la fe? ¿Se expresa fervientemente en [...] el respeto por la creación de Dios?... (Mensaje a las UUCS, Washington 2008).

Como lo recuerda *Fides et Ratio*, 31, la verdad de la fe y la de la razón no se contradicen. Así, la UCSM ofrece una contribución eficaz a la sociedad —porque su misión está en consonancia con la aspiración fundamental de la Nación de desarrollar una sociedad verdaderamente digna de la dignidad de la persona humana.

La misión de la Iglesia compromete a la UC en la lucha por purificar la razón, asegurando que esta permanezca abierta a la consideración de las verdades últimas. Lejos de amenazar la tolerancia, una contribución así ilumina la auténtica verdad. ¡Que a nadie se le niegue el derecho a una educación en la fe, que a su vez nutre el espíritu y la entidad sur peruanos!



La Maratón de Cayma¹⁶³

La clásica Maratón de Cayma, que recorre dieciséis distritos arequipeños, rememora la larguísima y conmovedora historia de la veneración de La Mamita. Dice San Lucas: La virgen María ha dado a luz la luz del mundo, Jesucristo, y en esta fiesta él se manifiesta a la humanidad, representada por los sabios ancianos Simeón y Ana, en el templo de Jerusalén. A mediados del siglo V, esta fiesta se conocía como La Candelaria o Fiesta de las Luces. De origen oriental, la celebración se introdujo en la liturgia cristiana en Occidente a partir del siglo VII.

Desde las Islas Canarias (Tenerife), la puerta de entrada de España, se entroniza en América. La veneración a La Mamita llega con los primeros conquistadores. Es conocido que Hernán Cortés siempre llevaba consigo el relicario de La Candelaria de las Islas Canarias que es el antecedente directo de N.S. de Cayma.

Según el consenso, la sagrada imagen canaria data del año 1401. Se apareció a dos pastores guanches (pobladores prehispánicos) en la zona de Güímar, en Tenerife, la mayor de las Islas Canarias, hacia la embocadura de un barranco, sobre una peña, casi a la orilla del mar. Faltaban aún 95 años para que llegase el cristianismo a las islas. Asustados por los hechos prodigiosos que desencadenó la aparición, huyeron los dos pastores a Chinguano, a la cueva palacio del mencey (rey) Acaymo. El rey, al verla, comprendió que aquella mujer con el niño en brazos era cosa sobrenatural; aunque nadie en la Isla, todavía no evangelizada, podía identificarla.

La tradición informa de cómo la imagen fue llevada a una cueva en Chinguaro, donde los guanches la conservaron durante un buen número de años. Más tarde un joven guanche llamado Antón —que había sido tomado como esclavo por los españoles y catequizado durante su cautiverio, habiendo logrado escapar de Castilla y regresar a su Isla— reconoció en la imagen milagrosa a la Virgen María descrita por San Lucas.

Los propios guanches trasladaron para veneración pública la imagen a la cueva de Achbinico situada junto al mar —incorporada hoy al conjunto de Ermita y Cueva de San Blas, a unos 400 metros de la actual Basílica de Tenerife. Aquí la encontraron los castellanos. Y ese fue el primer santuario de la virgen en la isla. La imagen portaba al niño Jesús en un brazo y candelita en la mano izquierda, por lo que vino a ser designada, tras la cristianización de la isla como N. S. de la Candelaria; celebrándose la primera fiesta el 2 de febrero de 1497, apenas completada la conquista de Tenerife con la consiguiente incorporación de la isla a la corona de Castilla. La imagen fue robada por los españoles, pero devuelta tras una peste que ellos atribuyeron al robo sacrílego. Más tarde, cuando los españoles conquistaron la isla, la devoción ya estaba allí arraigada.

163 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1073&context=devaldiviacano



En 1526, se levanta una capilla, en las proximidades de la cueva, y en ella es instalada la imagen. En 1530, el obispo de Canarias entrega la imagen y la capilla a la protección de los padres de la orden de Santo Domingo.

De las Islas Canarias a América. En su Cayma, historia, tradición y cultura (Cayma, 2002) el historiador don Félix Gallegos Rosado señala que fue entre 1544 y 1545 que llegó a Cayma, como obsequio al Perú, de Carlos V, la querida imagen de la Mamita de la Candelaria, escoltada en su templo, por Santo Domingo y San Francisco. Juan Pablo II personalmente tuvo ocasión de saludarla el día de su fiesta: el 2 de febrero de 1985. Lo esperaba en el cruce entre las avenidas Cayma y Del Ejército, confirmando así una celebración universal.

(2006)



¿Quién paga las campañas electorales?¹⁶⁴

¿Es necesario que las organizaciones políticas den a conocer el origen, la fuente y el destino de cada sol que captan para financiarse y financiar sus campañas? ¿Por qué? Las organizaciones políticas juegan un rol trascendental en cualquier régimen político porque concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. A su vez, las organizaciones políticas requieren estar en contacto directo y constante con la ciudadanía, y ello exige ingentes recursos económicos y financieros.

Uno de los rubros más voluminosos y sensibles es el gasto en propaganda. En Estados Unidos la radio se utilizó por primera vez en la campaña de 1924. Desde 1952, la televisión se convirtió en el medio principal de comunicación con los votantes. A medida que aumenta la población y se desarrolla los medios de hacer campaña electoral, los costos ascienden astronómicamente y su financiación y pago pueden comprometer la libertad de las organizaciones, con las predecibles consecuencias negativas.

Por otro lado, las graves tormentas y la inestabilidad política derivadas de la corrupción en las estrategias para la obtención de los recursos explican y justifican la disposición constitucional que establece que se debe asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos y la transparencia del origen de sus recursos económicos.

Esta norma constitucional estaba desarrollada en el antiguo texto del artículo 183.º de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE 26859) que señalaba que dentro de los 60 días anteriores a las elecciones, las organizaciones políticas (partidos, agrupaciones, listas independientes y alianzas) deben presentar al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la proyección de (la captación y utilización de) los fondos que serán invertidos durante el proceso electoral ad portas, y sus fuentes de financiamiento. Y, de igual forma, dentro de los 60 días posteriores a la proclamación de los resultados, el informe sobre el movimiento económico y la relación de gastos de la campaña electoral recién culminada. El JNE estaba facultado para efectuar las indagaciones necesarias para establecer la exactitud de los informes. Lamentablemente ese texto legal ha sido pervertido para convertir el control en una formalidad estéril.

Además del saludo a la bandera que es el control del financiamiento; en lo que se refiere a los gastos de campaña electoral, hay tres lagunas ostensibles y lamentables en la LOE 26859 y en la Ley de Partidos Políticos: no establece límites al monto de lo que se puede invertir en propaganda; no hace discriminación respecto al origen nacional o internacional, nominal o anónimo de los recursos privados captados para las campañas; y se ha omitido señalar cuáles son las alternativas de la autoridad electoral frente a la infracción de las disposiciones constitucionales destinadas a

164 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1075&context=devaldiviacano



hacer transparente la captación e inversión de recursos en el financiamiento de los partidos y los gastos de campaña.

El proyecto de Código Electoral presentado por el JNE en abril de 1996 prescribía, además, la obligación de publicación en *El Peruano* de los respectivos balances de ingresos y egresos de la campaña. También previó sanciones que iban desde la multa hasta la cancelación de la inscripción a las organizaciones políticas infractoras y, en su caso, a sus directivos.

Lo cierto es que, cada vez que se aprueba otra ley restrictiva, los políticos se las ingenian para salir con la suya. Así sucedió cuando se prohibió imponer cuotas «procampaña electoral» a los empleados públicos, o las contribuciones de las empresas o la gente acaudalada; o cuando el tamaño de las contribuciones a los partidos se limitó en 1940 (la Ley Hatch). Hecha la ley, hecha la trampa.

Estas formulaciones tienen antiguos ancestros. La primera ley que hacía obligatorio declarar el origen de los fondos de las campañas electorales se aprobó en Estados Unidos en 1910 y fue modificada en 1911, para limitar las cantidades que se podría gastar en propaganda. Luego vinieron, en 1925, la Ley Federal de Prácticas Corruptas que rigió hasta 1972 y la Ley Federal de Campañas Electorales (FECA) de 1971 modificada en 1974, 1976 y 1979 y en la Ley de Rentas de 1971.

(2006)



Lima en su 472 aniversario

Ahora que el cólera u otra plaga se hacen inminentes; y cuando, según parece, ya nadie se atreve a luchar contra la hediondez limeña, ni a declarar en cuarentena a Lima, los caballeros de la Mesa Contra el Racismo proponen un plan de lucha contra la usurpación de las playas, delito cometido por los clubes que se han establecido en medio de la fetidez. El plan se denomina «Operativo Empleada Audaz» y consiste en marchar multitudinariamente hacia las playas del sur de Lima, ataviados con disfraces de servidoras/res del hogar. Se proporcionará uniformes de trabajadoras del hogar a las mujeres, y mandiles o uniformes de seguridad a los hombres.

La cuna, maestra y guía de la huachafería. Para describirse a sí misma y su cultura, Lima acuñó un adjetivo: *huachafa*. Lo huachafo es lo que en otros ámbitos se podría llamar lumpen o lo ridículo, vulgar, cursi y fanfarrón. Ahora que todo el Perú rinde culto a su imponderable capital, fundada el 18 de enero de 1535 —y cuando se pensó que ya había agotado todo el prontuario mundial de lo «huachafo»— Lima deslumbra con otra huachafería más caprina aún: Lima, limeños y alimeñados se han puesto de acuerdo para impedir el ingreso de los empleados/as del hogar a sus playas hasta las 19:00 horas —salvo que sean socios de los clubes instalados a la orilla del mar.

Es decir, que «los provincianos», solo podrán tener el (muy dudoso) honor de compartir las soleadas playas limeñas a partir de las siete de la noche. La nueva huachafería hace que los mencionados muladares acariciados por aguas fétidas marinas ahora sean «bastiones de la discriminación étnica, social y cultural imperantes en el Perú».

Esta usurpación de playas —que hará desternillarse de risa a todos los nazis y neonazis del mundo— no sería tan estúpida si es que fuese un secreto que las «exclusivas» playas limeñas son los lugares más hediondos del planeta. Los desechos, basuras, alcantarillados y las materias fecales de los nueve millones de habitantes de Lima son recolectados para ser desaguados en las mismas playas. Allí se agregan las toneladas de restos de comida y otras porquerías innombrables que los veraneantes depositan fervorosamente.

Estas asquerosas «soluciones sanitarias» hacen que el ambiente que se respira desde Cañete hasta Ancón (incluyendo el centro histórico de Lima) sea hediondo, que las aguas marinas tengan un color marrón y su superficie ofrezca una densa nata de inmundicia. Estas son las aguas que están terminando con toda la flora y fauna marinas. A manera de ejemplo: los lobos de mar (chuscos y finos) mueren a diario de cáncer y otras enfermedades porque sus organismos ya no resisten tanta polución.

¡Estas son las playas «exclusivas» que limeños y alimeñados quieren solo para sí! Pero esto no es todo. El escenario surrealista se complementa con la airada



y justa protesta —impulsada por los caballeros de la Mesa Contra el Racismo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

Los caballeros afirman que «El Operativo se ha diseñado como una protesta lúdica y pacífica que servirá para llamar la atención pública y promover la reflexión sobre la discriminación en el Perú, impulsando la construcción de una sociedad más justa y equitativa».

¿Cómo participar? Fácil. Envía un correo con tu nombre, apellidos, teléfono, distrito, talla de ropa y placa de tu vehículo a la Mesa Contra el Racismo. Se pondrán en contacto contigo para indicarte el punto de encuentro y hacer las coordinaciones necesarias. Pueden participar todos —«cualquiera que sean sus rasgos físicos o condición. La idea es que nuestra actividad refleje la diversidad existente en el Perú»— incluyendo algunos personajes de la política y de la farándula. Las altas autoridades de la Comisión Nacional del Medio Ambiente brillarán por su ausencia —por motivos obvios.

(2007)



Votemos por Machu Picchu en: www.new7wonders.com

Hasta el siete de junio de 2007 hay plazo para que todo peruano vote por Machu Picchu, uno de los candidatos a ser proclamado entre Las 7 Nuevas Maravillas del Mundo. Ese día se hará pública la Declaración de Lisboa que recogerá la votación mundial emitida vía Internet. La Declaración oficial daría un impulso formidable al turismo hacia el Perú, pero sobre todo sería un justo reconocimiento a este milenario y magnífico emblema de la peruanidad. Por tiempo inmemorial estuvo misteriosamente oculto en las selvas cusqueñas. Su historia conocida comenzó hace un siglo. Corría el año 1907 en New Haven, estado de Connecticut. La ya bicentenaria Universidad de Yale recibía a un jovencísimo profesor. El doctor Hiram Bingham expondría su pasión por América del Sur a universitarios interesados en el comercio y en la diplomacia con los vecinos del sur.

Bingham había estudiado América del Sur en directo. Después de optar su doctorado partió a Colombia, tras las rutas de Simón Bolívar. Hacia 1909, Bingham había desarrollado su propia percepción revaluando América del Sur, como lo expuso en un congreso científico panamericano realizado en Santiago de Chile. Su pasión lo convirtió de académico a explorador de Bolivia y Choquequirau. Fascinado por las culturas precolombinas, hacia 1911, volvió a los Andes con la primera expedición de Yale. El 24 de julio, con la ayuda del presidente peruano, de la comunidad empresarial, intelectuales y hacendados, llegó a Machu Picchu. En las siguientes semanas exploró Vicos y el misterioso Yurak Rumi.

Pero fue Machu Picchu lo que le dio fama imperecedera. Sus revelaciones produjeron un cambio mundial del concepto que se tenía acerca de las culturas precolombinas. Bingham consideró necesario llevar los tesoros descubiertos a Yale, no solo para acrecentar su reputación personal sino, como sinceramente creía, para la protección de los tesoros. No era secreto que al Perú, por falta de recursos, le era muy difícil poner en práctica su frondosa legislación de conservación de su riquísimo pasado.

Ante los posibles problemas con la legislación peruana, Bingham recurrió a William H. Taft, presidente de Estados Unidos, quien dispuso que los funcionarios diplomáticos negocien una concesión que permita a la Universidad de Yale excavar en el Perú por diez años. Ese verano, Bingham con el apoyo de Yale y de National Geographic Society empezó sus trabajos. El trabajo se hallaba bien avanzado cuando el Congreso, los intelectuales y la prensa peruanos se enteraron de la concesión y comenzaron a protestar, indignados. La concesión fue anulada, pero la presión de prominentes inversionistas forzó a las autoridades peruanas a expedir un decreto que autorizaba, con el carácter de única y excepcional, la exportación de cerca de 5 000 entre artefactos metálicos, ceramios y restos humanos extraídos de Machu Picchu.



Pero fue una victoria sujeta a la buena voluntad del Perú ya que una de las cláusulas prescribía su derecho a exigir la devolución de aquellas piezas que fuesen singulares y a duplicar los objetos extraídos.

La prensa y la comunidad científica norteamericanas celebraron la llegada del tesoro a Yale. La revista *National Geographic* le dedicó toda la edición de abril de 1913. *The New York Times* le llamó «el mayor descubrimiento arqueológico de la era».

Combatió la doctrina Monroe de la política intervencionista norteamericana en los asuntos internos de los países sudamericanos —la tildó de obsoleta e insulsa. Pero Hiram Bingham murió en 1956 con la amargura de sus enfrentamientos con las autoridades y políticos peruanos que lo llevaron a renunciar a toda iniciativa de volver al Perú, y a deplorar su épico pasado como arqueólogo.

El nuevo siglo se inicia con una nueva batalla diplomática promovida por el Perú para la recuperación de los tesoros de Machu Picchu que Yale atesora desde 1912. En la arena legal internacional, el antecedente creado por Italia para la recuperación de su patrimonio arqueológico auguran buenos vientos.

He aquí, para cada peruano, llegado el momento de dirigirse a la cabina de Internet más próxima. Entrar a www.new7monders.com y digitar un voto para que se reconozca a Machu Picchu como una de las siete maravillas del mundo, de todos los tiempos.

(2007)



El derecho a decidir (acerca de la vida ajena)

Dedico este trabajo a Lucho Velando Puertas, cuyo consejo y advertencias iluminaron mi quehacer como servidor público durante mi destierro en Lima, la horrible.

Artículo 6°. La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud (Constitución Política del Perú de 1993).

Fue el candidato Obama el que obtuvo la presidencia de Estados Unidos pregonando la obligación de todos de ser los defensores y guardianes del prójimo. Al enterarse del asesinato de un médico dedicado al aborto, en Kansas, el 31 de mayo de 2009, con mucha razón y angustia, el presidente Obama manifestó que «No importa cuán profundas sean las diferencias entre los norteamericanos acerca de difíciles materias tales como el aborto, ellas no pueden ser resueltas mediante repudiables actos de violencia». Esa también podría ser la medida de la angustia ante el asesinato de cada niño que es abortado.

El derecho a la vida forma parte del acervo del Derecho natural y está confirmado por la ciencia médica. Es, por tanto, vinculante para todos los hombres: varones y mujeres, y no solo para los religiosos o para los creyentes. Los niños, aún en el seno materno, son el primer y más cercano segmento de «el prójimo» y siempre es antijurídico matarlo, aunque se pretenda manipular el concepto.

El aborto es la impune y extremadamente violenta modalidad de tomar una vida humana que, supuestamente, está protegida por el Estado de derecho. No obstante, su violencia, el aborto ha adquirido el estatuto de «súper» derecho en la cultura consumista del siglo XXI. Esta aproximación es similar a la que reconocería el Estado como el «derecho» de matar a un niño de tres, cuatro o doce semanas, o por discutidas razones «terapéuticas». Basta que un grupo de políticos encaramados en un órgano de poder del Estado así lo acuerde.

Abundan los eufemismos para encubrir el acto herodiano, con el objeto de evitar el uso del nombre propio de la especie delictual. A veces se llama «terapéutico» al aborto que nada tiene que ver con ninguna terapia (curación). Se le denomina también «feticidio» pretendiendo que aquello que es horripilante suene aceptable. Más aún, los herodianos han urdido una jerga de «derechos» alrededor de tal delito para que su defensa suene eufónica y aún noble. El estudiante de Derecho debe estar alerta a estas manipulaciones: el aborto intencional simple y llanamente es un acto malvado.



Por tanto, carece de fundamento válido el veredicto que sostiene que este particular método de asesinar un segmento de la humanidad pudiese asumir el carácter de una facultad de los más fuertes: el «derecho» al aborto, o el «derecho a decidir (sobre la vida ajena)». Solo los seres humanos pueden ejercer derechos. No obstante, las frases rutinarias «derecho a decidir» o «derecho al aborto» se han convertido en el instrumento lingüístico de ciertos políticos que son, a la vez, los instrumentos de la cultura de la muerte. La defensa de esta forma tan violenta de muerte de inocentes se ha hecho evidente en las declaraciones y reportajes acerca de la invitación de Notre Dame al presidente Obama, el presidente norteamericano que se ha pronunciado en contra de este, el primero de los derechos fundamentales —el derecho a la vida— y en contra de la primera libertad: la libertad para nacer.

La prestigiosa encuesta Gallup pone en números el panorama de la batalla que en el mundo sostiene el humilde David (la cultura de la vida o *pro life*) contra el poderoso y soberbio Goliat (la civilización de la muerte: aborto, eutanasia y destrucción de embriones humanos). Resultados semejantes a los hallados en la encuesta del Pew Research Center.

En Estados Unidos, en 1995, la población Pro-Life apenas bordeaba el 33 %. El guion del aborto se repetía puntualmente: la victoria del más fuerte —como apuntaría Marisa Madieri en Verde Acqua, el nuevo clásico italiano. Gallup muestra también un 22 % que aún considera la legitimidad del aborto «bajo ciertas circunstancias» —aquellas que favorecen al poderoso.

A mayo de 2009, el porcentaje provida sube al 51 % —mientras que los partidarios del aborto que antes sumaban el 56 %, alcanzan, en 2009, el 42%; con tendencia a la baja. En los 15 años de esta encuesta, es la primera vez que la vida obtiene una victoria absoluta (Gallup Poll: <http://www.gallup.com/poll/118399/>).

También han crecido, en 2009, las cifras Pro-Life entre los varones: 54 %. Y las mujeres: 49 %. En 2008, eran del orden del 46 % y del 43 %, respectivamente.

El panorama se enardece con la visita del presidente Obama a la Universidad de Notre Dame (Indiana, EE.UU.), que se propone otorgarle un grado honorario. Ante el anuncio, los estudiantes se congregaron en una misa de campaña y una vigilia elocuentes. Otros universitarios se reunían en la Capilla de exalumnos y otros más se atrincheraban en la puerta principal de la ciudad universitaria portando pancartas antiabortionistas: es injustificable que una institución católica otorgue un honor a un político que apoya al aborto y la destrucción de embriones. Luego vinieron los arrestos policíacos de universitarios Pro-Life.

Estos resultados toman por sorpresa a los políticos proaborto que subieron al poder con la elección del presidente Obama. «Irónicamente, las posturas del nuevo gobierno y los nombramientos de abortistas radicales en puestos claves del gobierno,



han empujado a Estados Unidos hacia la fuerza Pro-Life» —expresa la lideresa Wendy Wright. El reverendo Richard Land, directivo de la Iglesia Bautista señala que la cultura de la vida «está ganando la batalla en los corazones y las mentes»; y que los hallazgos de la encuesta demuestran que la causa antiabortista «es vibrante, creciente y juvenil».

Gallup puntualiza que la encuesta muestra un incremento en la posición Pro-Life en todo el espectro de las iglesias cristianas, incluyendo la católica y un crecimiento de ocho puntos entre las protestantes. Todas ellas coinciden en que el aborto y la manipulación (comercial o no) de embriones humanos implican destrucción de vida humana —lo cual es inmoral. El hombre nunca es objeto sino sujeto de derecho. Y el fin supremo de este, de la sociedad y del Estado es la defensa del ser humano y su dignidad.

Lo dicho: no hay mal —ni Goliat— que dure cien años, ni país que lo resista. La inconsistencia de las autoridades de Notre Dame ha tenido el inesperado efecto de galvanizar en un solo haz a creyentes, agnósticos y ateos que defienden el derecho a la vida. Ellos parten de un fundamento común: la dignidad de todos y el absoluto rechazo de cualquier manipulación que pretenda tratar al ser humano como propiedad usufructuable, alienable o descartable de quien se considere más poderoso.

El problema del aborto está vinculado a la inviolabilidad de la dignidad de todo ser humano, desde el momento de la fecundación hasta su muerte —que debe ser natural, no impuesta. ¡A erradicar la epivalotanasia! Si el Estado de derecho es opuesto a cualquier tipo de discriminación. Si es opuesto a las guerras injustas y a la pena capital, tal oposición se fundamenta en el reconocimiento de la intrínseca dignidad humana. Por lo tanto, el aborto resulta siendo la expresión de una discriminación etaria repudiable.

No obstante, hay quienes pretenden caracterizarlo como problema «meramente religioso» y que, en consecuencia, no se puede imponer a nadie, jurídicamente, el respeto a la vida del niño no nacido. De allí solo hay un paso para autorizar que, impunemente, se tome la vida de otros seres humanos de mayor edad. Si el aborto fuese ajeno al Derecho, por ser una «cuestión de religión», también habría que eliminar del Derecho constitucional y del Derecho penal todas las otras formas de asesinato —prepotencia y nazismo rampantes. Pero, el aborto no es solo un problema político, ni secundario, ni un fenómeno jurídico anecdótico.

El respeto a la dignidad humana y el derecho a la vida son el fundamento de todos los otros derechos fundamentales. Estos son patrimonio irrenunciable del ser humano. De ahí que, nunca deja de asombrar, un abogado escuche impasible las referencias tan insistentes a un denominado «derecho a decidir (acerca de la vida propia o la ajena)». Véase la malévola redacción del artículo 6.º de la Constitución



Política del Perú cuando establece que la política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Y que, en este campo, «Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir» [Sic]. ¿Decidir? ¿Acerca de qué? —la Constitución no lo indica. Esta norma concuerda con lo que dispone el Código Penal acerca del aborto «terapéutico» que sirve de paraguas para todo tipo de desmanes en contra del niño por nacer y de su madre —que están a expensas de la presión familiar, social y política, del chantaje y del acoso.

No es el caso de prestigiosos intelectuales y políticos de diversos continentes que describen la posición a favor del aborto del presidente Barack Obama como una de oposición al derecho humano fundamental —el derecho a la vida. Por tal razón, esas personalidades han encontrado inexplicable que una universidad católica, como lo es «Notre Dame», confiera al presidente Obama el grado honorario de doctor en Derecho.

El reclamar el «derecho» a asesinar a un niño inocente es aún más repugnante cuando es positivizado como el «derecho a decidir» o el «derecho de la mujer a escoger». Se pretende, además, responsabilizar de este crimen a la parte más débil: la mujer, que es, generalmente, la víctima de la «relación de pareja» y de la sociedad consumista.



No obstante, ese es el estado actual del Derecho positivo en Estados Unidos y también en el Perú, que es paralelo a la saga de la jurisprudencia norteamericana que sobrevino en el fallo del caso de Roe en contra de Doe (1972). Se achaca a la mujer la responsabilidad de la decisión de tomar la vida de su prójimo más cercano e indefenso. La «decisión» de matar es ahora protegida, sibilinamente, por el Derecho —la Constitución, el Código Penal y hasta una norma administrativa de la región Arequipa.

Los abortistas que sostienen que hay que asesinar al niño para salvar la vida de la madre, no quieren reconocer que la ciencia médica ha adelantado en los últimos siglos hasta posibilitar que ambos se salven; y que está capacitada para permitir que, pese a cualquier dificultad, el niño pueda seguir creciendo en su primer nido y unirse sano a la humanidad luego de su nacimiento. Tampoco quieren darse por enterados que si los servicios médicos no favorecen a ciertos sectores se debe solamente a que el Estado o ciertos políticos no tienen interés en la búsqueda de la justicia social ni en la mejor distribución de la riqueza.

La prohibición jurídica de acabar con cualquier vida humana —a menos que se produzca en un acto de defensa propia— es el cimiento sobre el cual puede edificarse cualquier comunidad. Cualquier forma de aborto es privación de una vida humana inocente. No hay razón jurídica ni médica que justifique que el niño en el seno materno deba ser tratado con menor deferencia que el niño nacido, o que el adulto, o que el terrorista o el ladrón. Tampoco debería haber diferencias en el Derecho positivo.

Ante la dolorosa concesión que «Notre Dame» ha hecho al poder político y económico, las demás universidades católicas están llamadas a convocar a todas las personas de buena voluntad, creyentes, ateas o agnósticas a hacer causa común en la búsqueda de una infraestructura social, cultural, política y constitucional que, efectivamente, reconozca y defienda la existencia del derecho a la vida y de los demás derechos humanos que le son consecuentes. Y que estos derechos sean reconocidos por igual a cada ser humano desde el instante de la fecundación hasta la muerte.

(2009)

Bibliografía y sitios web consultados

Bangura, Yusuf. *Policy dialogue and gendered development*. Geneva: United Nations Research Institute For Social Development (UNRISD), 1997.

Centro de Proyección Cristiana. «Mensaje social de Juan Pablo para América Latina». Lima: Revista- Enciclopedia Encuentro, 1984.

Congregación para la Doctrina de La Fe. Instrucción sobre el Respeto de la Vida Humana Naciente y la Dignidad de la Procreación. Lima: Ediciones Paulinas, 1989.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Carta democrática interamericana*. San José: IIDH/CAPEL, 2001.

John Paul II. *Beloved young people*. London: Hodder & Stoughton Ltd., 1982.

Juan Pablo II. *Veritatis splendor*. Carta encíclica del sumo pontífice Juan Pablo II. Lima: Ediciones Paulinas, 1993.

Lerche, Jr. Charles O. y Said, Abdul A. *Concepts of international politics*. Third Edition. New Jersey: Prentice Hall Inc.

Catholic Online. News. En: <http://www.catholic.org> [Consulta: 12 de mayo de 2009].

Deacon Keith Fournier. En: <http://www.catholic.org/contributors/deacon.php> [Consulta: 15 de mayo de 2009].

Yahoo News. www.yahoo.com [Consulta: 31 de mayo de 2009].



Los juicios de Nuremberg¹⁶⁵

El 20 de noviembre de 1945, se dio inicio al primer juicio de Nuremberg contra 21 de los más conspicuos jerarcas nazis acusados de genocidio y otros delitos contra la humanidad. El temible Hermann Goering, entre ellos. Al inaugurar su actuación, el juez Robert Jackson, a cargo del proceso, pronunció estas palabras premonitorias: «...No olvidéis que el límite con el que juzgamos hoy a estos acusados es el límite con el cual la historia nos juzgará mañana. Pasar a estos acusados un cáliz envenenado es poner este cáliz en nuestros propios labios».

Es impresionante verificar cómo la profecía del juez Jackson ha devenido en una crudelísima realidad. Pero aún más espectacular es contemplar cómo la sociedad y el Derecho del siglo XXI han terminado por encontrar que aquellos horribles crímenes, por los que fueron sentenciados los jerarcas nazis, son ahora actividades «lícitas» y son promovidos ¡en nombre de la libertad, del desarrollo económico y el bienestar! Consecuentemente, los verdaderos derechos humanos, la dignidad de la persona, la verdad y la verdadera libertad se han convertido en fósiles jurídicos que a pocos importan.

Para corroborar esta apreciación sobre la corrupción de los derechos humanos (y del derecho a la vida, el principal de ellos) bastará que se haga unas cuantas preguntas indiscretas a los abogados, políticos, médicos y profesores que rompen lanzas a favor del aborto, la eugenesia, la eutanasia, la contracepción, la anticoncepción, el sexo libre, seguro e indiscriminado. No será ninguna sorpresa encontrar la similitud de respuestas, pensamiento y entusiasmo por la cultura de la muerte que se ha de encontrar entre los enemigos del derecho a la vida de la Alemania de antaño y los de hogaño.

He aquí el cuestionario y su tabla de evaluación, a continuación:

Estimado señor defensor de los derechos humanos: marque la alternativa que crea correcta:

1. El primer derecho humano es el derecho a la:
 - a. vida,
 - b. economía estable,
 - c. salud de los agentes económicos,
 - d. libertad sexual,
 - e. ninguno de ellos (NDE).

165 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1077&context=devaldiviacano



2. Debe priorizarse el goce de los derechos humanos a favor de:
 - a. todos,
 - b. los niños sanos,
 - c. ancianos productivos,
 - d. los educados,
 - e. NDE.

3. El ser humano debe ser protegido, respetado y tratado como persona desde:
 - a. su fecundación,
 - b. su instalación en el endometrio,
 - c. el nacimiento,
 - d. los siete años,
 - e. NDE.

4. El respeto a los derechos económicos se garantiza a partir del respeto al (los) derecho(s):
 - a. la vida,
 - b. sociales,
 - c. políticos,
 - d. ambientales,
 - e. NDE.

5. La primera responsabilidad de los gobernantes y líderes es la defensa incondicional de la:
 - a. vida humana,
 - b. economía,
 - c. paz,
 - d. libertad,
 - e. NDE.

6. El espacio natural para que se genere y eduque el ser humano es el (la):
 - a. familia matrimonial,
 - b. estado,
 - c. patria,
 - d. comunidad,
 - e. NDE.



7. Toda práctica abortiva, eugenésica, eutanásica, mutilante o manipuladora de la vida humana debe ser:
 - a. eliminada,
 - b. evaluada,
 - c. legalizada,
 - d. promovida,
 - e. NDE.
8. Los proyectos de ley que refuercen la estabilidad del vínculo matrimonial deben ser:
 - a. aprobados,
 - b. declarados obsoletos,
 - c. anulados por anacrónicos,
 - d. abrogados,
 - e. NDE.
9. La verdad auténtica sobre el desarrollo pleno debe ser:
 - a. promovida,
 - b. escamoteada,
 - c. adecuada al interés nacional,
 - d. evaluada en relación a la economía,
 - e. NDE.
10. El aborto debe ser legalizado:
 - a. nunca,
 - b. en caso de violación,
 - c. por motivo de honor,
 - d. por decisión de los padres,
 - e. NDE.



Tabla de evaluación:

El dirigente nazi sentenciado en Nuremberg no marcó ni una sola a. Cuente el número de a que su médico, abogado o político haya marcado y saque usted sus propias conclusiones.

(2005)

Y, ¿nadie defiende al niño por nacer?¹⁶⁶

En una sociedad libre, el ciudadano no está obligado a seguir las prescripciones legales que, según su conciencia, son contrarias a las exigencias de un orden reconocido universalmente o a la esencia de los derechos humanos. El profesional que sea vea presionado para atentar contra la vida o la integridad del embrión humano o de las de la madre, por Derecho natural debe acogerse a la objeción de conciencia. Pero, quien recurra a ella ha de estar a salvo de represalias penales o políticas y de cualquier sanción. Todas las presunciones debieran estar a favor del ciudadano que no se pliega a esas presiones ni a cualquier otro exceso del poder político. La objeción de conciencia es lícita y necesaria, se fundamenta en la existencia de una ética universal, en el gran patrimonio de la sabiduría humana.

Por la influencia de factores de orden cultural e ideológico, controlados por la política, la sociedad se encuentra hoy en una situación de confusión. Este control —sutil, lúdico, sibilino— al que se ve sometida la población la lleva a aceptar sumisamente planteamientos que serían insostenibles en una sociedad realmente democrática. Tiene consecuencias para el orden jurídico:

Entre quienes ejercen el poder domina hoy una concepción positivista del Derecho. Según ellos, quien detenta el poder es la fuente última de la ley civil. El problema consiste en que no se plantean como meta la búsqueda del bien común, sino la del poder estable para sí y para su grupo.

En la raíz de esta tendencia se encuentra el relativismo ético. Todo se reduce a la retórica, los gestos, y a las apelaciones a la emotividad; a los sofismas. Se pretende hacer verosímil lo que interese al poderoso. La manipulación mediática suele pintar al relativismo ético como una condición de la democracia y de la corrección política pues garantizaría la tolerancia —aunque estos políticos sean intolerantes.

En ese estado de cosas, quien denuncia que algo, oficialmente establecido, no es verdadero, será acusado de reaccionario o inhumano —con el beneplácito de la autoridad. Tal es la estrategia del totalitarismo de todo pelaje: hacer pensar (mediáticamente) que todo lo que emana de la autoridad civil resulta justo y bueno. Quienes no se someten al poderoso quedan fuera del esquema.

He ahí la raíz de las cortinas de humo, los regalos electoreros, los clientelajes políticos, la demagogia, etc. Y sus objetivos: la confusión mental, la neblina de la inteligencia; el escepticismo y el relativismo ético que llegan a cancelar los principios fundamentales. Y un ordenamiento democrático herido en sus raíces.

Las recientes normas antivida, antifamilia y antimatrimonio —que repugnan a la justicia y al sentir de los ciudadanos libres— acusan de ilegal a la objeción de



166 Arequipa, miércoles 25 de marzo de 2009. Diario *El Pueblo*, sección Opinión. p.06.

conciencia por ser incompatible con el texto legal. Mas, exigir que el objetor de conciencia se atenga a la ley positiva correspondiente es una trampa sofística, una petición de principio. Porque aquello que se objeta es justamente esa ley que —con sólidos fundamentos— él considera injusta.

Contra este oscurecimiento es necesario movilizar a todas las conciencias para buscar el camino del auténtico desarrollo. La Constitución debería reconocer el ejercicio de este derecho básico a salvaguardar la propia integridad. Tal vez, se trata de una realidad prejurídica, porque se refiere a algo tan íntimo y profundo como es la conciencia. La objeción de conciencia está más allá de sutilezas positivistas que se mofan de lo que cualquier persona libre de manipulaciones comprende perfectamente.

Es ingenuo esperar que sean los dominadores quienes promuevan las libertades que procuran neutralizar por todos los medios; tampoco que lo haga su aliada: la mayoría casquivana de un momento que se convertiría en la última e infalible fuente del Derecho, lo cual no sería tan malo si esas mayorías no fuesen tan patéticamente manipuladas por quien ejerce el poder.



Divorcio y objeción de conciencia¹⁶⁷

Introducción

Cuando se trata de la defensa de la familia y del matrimonio, hay muchísimas cosas por hacer. Pero los jueces, abogados, notarios, profesores y periodistas tienen una agenda especial. En ella se debe incluir la institucionalización del Derecho de la objeción de conciencia:

En una sociedad libre, el ciudadano no debe estar obligado a seguir las prescripciones contractuales o formalmente legales que, según su conciencia, son contrarias a las exigencias de un orden reconocido universalmente. O aquellas que son contrarias a la esencia de los derechos humanos.

El profesional que sea vea presionado para atentar contra la vida o la integridad del embrión humano o las de la madre, contra la familia o el matrimonio, por Derecho natural debe estar facultado para acogerse a la objeción de conciencia. Pero, quien recurra a ella, el objetor, ha de estar a salvo de represalias penales, civiles, administrativas o políticas y de cualquier sanción.

La objeción de conciencia es un derecho general —no limitado a la libertad de credo religioso— y la doctrina considera que tiene el carácter de derecho fundamental y autónomo; que, como todos los derechos humanos, existe frente a todo deber exigible en Derecho que repugne —independientemente de su reconocimiento expreso por la Constitución o la norma internas. Véase este planteamiento en la jurisprudencia española, la S.T.C. 53/1985, de 11 de abril.

Todas las presunciones debieran estar a favor del ciudadano que no se pliega a esas presiones ni a cualquier otro exceso del poder político. La objeción de conciencia es lícita y necesaria, se fundamenta en la existencia de una ética universal, en el gran patrimonio de la sabiduría humana.

Por la influencia de factores de orden cultural e ideológico, controlados por el poder económico y el político, la sociedad se encuentra hoy en una situación de confusión. Este control —sutil, lúdico, sibilino— al que se ve sometida la población la lleva a aceptar sumisamente planteamientos que serían insostenibles en un Estado constitucional y social de derecho, en una sociedad realmente democrática.

El establishment, la política «correcta» y sus mentores han creado esa situación de confusión, de semilibertad/ semiesclavitud que describe G. K. Chesterton. Tal vez, se trata de una realidad prejurídica, porque se refiere a algo tan íntimo y profundo como es la conciencia personal que se resiste a caer en las trampas de la semilibertad/



167 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1079&context=devaldiviacano

semiesclavitud. Pero no tiene que ser ajena al orden jurídico porque sus consecuencias sacuden ese ámbito.

Entre quienes ejercen el poder domina hoy una concepción positivista del Derecho. Según ellos, quien detenta el poder es la fuente última de la ley. El problema consiste en que los detentadores no se plantean como meta la búsqueda del bien común, sino la del poder estable para sí y para su grupo.

En la raíz de esta tendencia se encuentra el relativismo ético. Se le aprecia cuando se trata de los derechos fundamentales, todo parece reducirse a retórica, a gestos, a apelaciones, a la emotividad, a los sofismas. Se pretende hacer verosímil lo que interese al poderoso. La manipulación mediática suele pintar al relativismo ético como una condición de la democracia y de la corrección política pues garantizaría la tolerancia —aunque estos mismos políticos sean intolerantes.

En ese estado de cosas, quien denuncia que algo, oficialmente establecido, no es verdadero, será acusado de reaccionario o inhumano —con el beneplácito de la autoridad. Tal es la estrategia del totalitarismo de todo pelaje: hacer pensar (mediáticamente) que absolutamente todo lo que emana de la autoridad civil resulta legítimo. Lo políticamente correcto. Quienes no se someten al ukase serán vituperados hasta quedar fuera del esquema.

He ahí la raíz de las cortinas de humo, los regalos electoreros, los clientelajes políticos, el circo mediático, la demagogia, etc. Y sus objetivos: la confusión mental, el consumismo, la neblina de la inteligencia; el escepticismo y el relativismo ético que llegan a cancelar los principios fundamentales. Y un ordenamiento democrático herido en sus raíces.

Las recientes normas antivida, antifamilia y antimatrimonio —aquellas que repugnan a la justicia y al sentir de los ciudadanos libres— acusan de ilegal la objeción de conciencia «por ser incompatible» con el texto legal. Mas, exigir que el objeto de conciencia se atenga a la ley positiva correspondiente es una trampa sofística, una petición de principio. Porque aquello que se objeta es justamente esa ley que —con sólidos fundamentos— él considera injusta.

Contra este oscurecimiento, es necesario movilizar a todas las conciencias para buscar el camino del auténtico Estado constitucional y social de derecho. La Constitución debería reconocer el ejercicio de este derecho básico a salvaguardar la propia integridad. La objeción de conciencia está más allá de sutilezas positivistas que se mofan de aquello que cualquier persona libre de manipulaciones comprende perfectamente.

Es ingenuo esperar que sean los dominadores quienes promuevan las libertades que procuran neutralizar por todos los medios; tampoco que lo haga su aliada: la mayoría política casquivana de un momento que se convertiría en la última



e infalible fuente del Derecho. Lo cual no sería tan malo si esas mayorías no fuesen tan patéticamente manipuladas por quien ejerce el poder.

Entre los problemas que ha de confrontar el Derecho del siglo XXI, hay uno que engloba y rebaza todos los demás. De contenido sociológico, político, antropológico, axiológico, biológico y eminentemente jurídico, el problema de la demolición de las más caras esencias de la familia es ya la fuente inagotable de la que surgen todas las calamidades que sufre o tiene en germen el mundo postmoderno —ese mundo posmoderno que está a la espera de una coherente respuesta jurídica. La demolición de la familia solo puede ser asumida en un medio ambiente propicio —si es que se pretende continuar con el nivel de resultados in crescendo que el perverso proyecto viene alcanzando. Ese ambiente propicio es el que se denomina «civilización del divorcio» o, como la denomina el insigne arequipeño Mario Vargas Llosa: «civilización del espectáculo», que es la de

...un mundo donde el primer lugar en la tabla de valores vigente lo ocupa el entretenimiento... escapar del aburrimiento. Este ideal de vida es perfectamente legítimo, sin duda. Sólo un puritano fanático podría reprochar a los miembros de una sociedad que quieran dar solaz, esparcimiento, humor y diversión a unas vidas encuadradas por lo general en ruinas deprimentes y a veces embrutecedoras. Pero convertir esa natural propensión a pasarlo bien en un valor supremo tiene consecuencias inesperadas: la banalización de la cultura, la generalización de la frivolidad...¹⁶⁸

La más antigua de las instituciones humanas tiene un abolengo tan alborotado como anárquico. Pero su demolición es el objetivo cuidadosamente planeado y financiado por las fuerzas más abyectas del consumismo, el materialismo, el hedonismo, el relativismo ético. Sus frutos más estridentes, hasta hoy, son todas aquellas normas legales que promueven el divorcio. En este campo, la ley peruana ha superado aún los más tenebrosos pronósticos que formulara G.K. Chesterton en 1916 en su célebre *The superstition of divorce*. «¿Qué ha hecho que Occidente fuera deslizándose hacia una civilización de este orden?». El propio Mario Vargas Llosa responde su pregunta:

...se intensificó la movilidad social y se produjo, al mismo tiempo, una notable apertura de los parámetros morales, empezando por la vida sexual... El bienestar, la libertad de costumbres y el espacio creciente ocupado por el ocio en el mundo desarrollado constituyeron un estímulo notable para que se multiplicaran las industrias de la diversión, promovidas por la publicidad, madre y maestra mágica de nuestro tiempo. De este modo, sistemático y a la vez insensible, no aburrirse, evitar lo que perturba, preocupa y angustia, pasó a ser, para sectores sociales cada vez más amplios de la cúspide a la base de la pirámide social, un verdadero mandato generacional, eso que Ortega y Gasset llamaba «el espíritu de nuestro tiempo...»¹⁶⁹

168 Vargas Llosa, Mario. *La civilización del espectáculo*. Lima: Alfaguara, 2012, p. 33.

169 *Ibid.*, p. 35.



La Constitución de 1993 del Perú reconoce al matrimonio y a la familia como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Pero esta definición constitucional es inmediatamente violada en el mismo artículo 4.º cuando establece que las causas de disolución del matrimonio son reguladas por leyes de inferior jerarquía en la pirámide de Kelsen. Esto significa que, tal como está sucediendo en la práctica, basta una mayoría simple en el Congreso para construir nuevos elementos destructores del matrimonio y de la familia; sin necesidad de seguir, por lo menos, el proceso que corresponde para invalidar o modificar la definición constitucional de matrimonio. Es así como se ha llegado al extremo de dar leyes en contra del matrimonio que atacan principios jurídicos universales, principios tales como la imposibilidad de fundamentar la demanda de divorcio en hecho propio. O ese otro conjunto de normas que han optado por entregar a alcaldes y notarios la facultad de sentenciar el divorcio —en procesos fast tract a sola firma. Otro agravio a los principios constitucionales que pregonan la unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional confiada al Poder Judicial.

La Constitución también introduce en su artículo 5.º la iniciativa de dar a las uniones de hecho una fuerza jurídica equivalente al matrimonio. La experiencia judicial ha demostrado que estos nuevos productos constitucionales de semi de derecho/ semi de hecho, además de repetir en caricatura los problemas conyugales de siempre, también producen inéditos e interminables conflictos propios de su naturaleza híbrida. Esta incongruencia constitucional podría ser el anuncio del advenimiento de otros sucedáneos del matrimonio y de la familia —tal como ya adquieren carta de ciudadanía en otros países sometidos al consumismo, al hedonismo y al relativismo ético y al materialismo.

¡Tal como se puede leer en las premoniciones de G.K. Chesterton de hace un siglo!

Estas soluciones políticas a problemas de Derecho natural son incompatibles con la búsqueda del bien común. La defensa del matrimonio es consustancial a la defensa de una sociedad justa y saludable en la que sean respetados los derechos de los niños, nacidos o por nacer, y los de los débiles.

El matrimonio y la familia edificada sobre el matrimonio, son la primera escuela de civismo, el primer gobierno, el primer hospital, la primera unidad económica, la primera institución intermedia, el «lugar primario de la humanización de la persona y de la sociedad» y la «primera estructura fundamental a favor de la ecología humana».¹⁷⁰ Seguir promulgando normas positivas que violan el Derecho natural y las normas internacionales vigentes debilita la estructura sociojurídica, aviva la condición de semiesclavitud / semilibertad del hombre postmoderno.

170 Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.



I. Las profecías de 1920¹⁷¹

En su libro sobre William Cobett, Chesterton dice que Cobett vio cosas que todos vemos, solo que él las vio antes que ocurrieran. Como suele suceder, cuando Gilbert Keith Chesterton [ˈɡɪlbət ki:θ ˈtʃestətən] (Londres, 29 de mayo de 1874-Beaconsfield, 14 de junio de 1936), escribe sobre otro autor, se está describiendo a sí mismo simultáneamente. Ahora, en el Perú, vemos las cosas que Chesterton vio, solo que él las vio antes que ocurrieran. Observó el estado general en el que discurría el mundo hace un siglo, pero también vio con anticipación, muy específicamente, muchas otras cosas que ahora podemos ver nosotros. *The superstition of divorce* es una obra de muy rico contenido y profundidad. En ella, G.K. Chesterton asume la institución del divorcio desde el punto de vista sociológico, histórico, filosófico, político y jurídico. No obstante, la crónica que sigue solo contempla aquellas propuestas que tienen relación con las normas legales relevantes vigentes en el Perú.

La crónica comienza definiendo cuál es el Fiat de la familia. Solo ella, entre las otras instituciones humanas, comienza con una atracción espontánea; y puede decirse estrictamente, y no sentimentalmente, que se funda en el amor (que no en el temor).

1. Los intentos de homologar la familia a instituciones coercitivas, según lo registra la historia universal, ha conducido a la ilogicidad infinita y los fracasos consiguientes de las aberraciones sociales de todas las épocas y pueblos.
2. Es a la vez única y universal. No hay ninguna otra relación social que pueda considerarse paralela a la mutua atracción de los sexos. Al perder de vista este simple punto de vista, el mundo moderno se sumerge en la sinrazón. La idea de una rebelión general de mujeres contra varones ha sido proclamada con pancartas y plantones —como si tratase de una rebelión de siervos contra señores feudales, de esclavos contra esclavistas, mollendinos contra mistianos, polacos contra prusianos o de irlandeses contra ingleses. Otra vez, ingente flujo de capitales para mantener con vida artificial la fábula de la rebelión. El antiguo cuento de las proezas de la nación de las Amazonas —impuesto a raja tabla como si fuese la última verdad científica descubierta.
3. No obstante, a la sola mención de la verdad de la atracción natural, todas estas homologaciones colapsan y adquieren tintes cómicos. La

171 Nota del autor: El presente capítulo es un breve resumen de *The superstition of divorce* (1920) de: Chesterton, Gilbert K., la genial obra contracorriente de Chesterton que ha inspirado el presente trabajo. También fueron consultadas las siguientes ediciones electrónicas de la misma obra: <http://www.gkc.org.uk/gkc/books/divorce.txt> <http://www.2heartsnetwork.org/The.Superstition.of.Divorce-G.K.Chesterton.pdf> www.cosimobooks.com



razón es clara: todas esas otras rebeliones son o pueden ser razonables, viables y aún inevitables porque todas ellas, originalmente, se fundan sólo en el ejercicio de la fuerza o el propio interés. Y porque contienen la posibilidad latente de la destrucción o, por lo menos, la división de las cosas. La fuerza puede abolir lo que se fundamente en la fuerza. El interés propio puede terminar un contrato cuando el contrato ha sido dictado por el propio interés. Pero el amor entre varón y mujer no es de las instituciones que puedan ser impuestas o abolidas ni está entre los contratos que puedan ser disueltos. La mutua atracción entre varón y mujer es más antigua que todas las instituciones y contratos; y ha de sobrevivir a todos ellos. Se puede abolir el capitalismo, pero no se podría abolir a los varones. Los afroamericanos pueden repatriarse a África; pero varón y mujer deben permanecer juntos de una forma u otra y deben aprender a sobrellevarse de alguna manera, según los conocimientos y aptitudes innatos de que están dotados.

4. Estas son verdades simples; y, por ello, nadie parece prestarles alguna particular atención. Y la verdad que sigue es igualmente obvia. No hay discusión acerca del propósito de la Naturaleza al establecer tal atracción –la perpetuación de la raza humana. El hijo es la explicación del padre y de la madre y el hecho de tratarse de un niño humano es la explicación de los ancestrales lazos que vinculan al padre y la madre. Cuanto más humano, es decir, cuanto menos bestial, es el niño, tanto más jurídico y duradero es el lazo. Por lo tanto, cualquier avance en la cultura o en la ciencia debe estar dirigido, por lógica, a fortalecer y no a debilitar el vínculo. Cuanto más tenga para aprender el niño, tanto más debe permanecer en su escuela natural para aprenderlo; y tanto más sus maestros naturales deben posponer la disolución de la escuela natural: la sociedad que han formado libremente. Esta verdad elemental es escondida hoy en día en vastas masas de capituleros empeñados en un trabajo ímprobo, con una falacia fundamental: La falacia que tergiversa la posición primaria del grupo humano, tal como se ha desenvuelto a través de incalculables eras de moldear y cristalizar civilizaciones –a menudo incapaz de delegar segmentos de su tarea, siempre impedido de delegarla en su totalidad.
5. Alguna de las bestias marinas que simplemente da a luz a su crío y sigue nadando, podrá seguir nadando hacia una corte submarina de divorcio o hacia algún progresista club de amor libre para pescados. La bestia marina podrá hacerlo precisamente porque su crío no necesita de sus padres, ni requiere sus enseñanzas. No obstante, muchas personas



desinteresadas proponen consideraciones aparentemente razonables acerca divorcio como un tipo de liberación doméstica, pero en la discusión generalizada y en la mediática sobre la materia, hay mucho más del pensamiento que avanza en retroceso y al acaso, como en el juego de las ventanas sin paredes. Tales personas afirmar querer el divorcio sin preguntarse si quieren o conocen el matrimonio. Aún, a fin de conseguir el divorcio, es generalmente aceptado que es menester discurrir previamente entre las formalidades del matrimonio; y, a menos que se considere la naturaleza de este acto inicial, podríamos estar discutiendo del corte de cabello para los calvos o de lentes para los ciegos. Ser divorciado es ser descasado en sentido literal; y no tiene sentido que se deshaga algo cuando no se sabe si ese algo preexistía.

6. Tal vez no haya peor consejo —la incidencia de nueve de cada diez veces lo demuestra— que aquel que aconseja reaccionar haciendo lo que está más a la mano. Es especialmente malo cuando eso significa, como sucede por lo general, remover el obstáculo que esté más a la mano. Este consejo conduce a que el hombre no se comporte como hombre sino como el ratón que roe lo primero con que se encuentra. El hombre, como el ratón, termina destruyendo aquello que no puede entender ni captar en su integridad. Porque se topa con algo que él llama el obstáculo más a la mano —aunque el obstáculo acertase a ser la columna que sostiene todo el techo que tiene sobre su cabeza. Industriosamente, remueve el obstáculo; y, en reciprocidad, el obstáculo lo aplasta —a él y a otras muchas otras personas tal vez más valiosas y bienes importantes. Este oportunismo es, quizá, el camino menos práctico en este altamente impráctico mundo. La gente habla en términos vagos contra la crítica destructiva; lo problemático de la crítica contra el matrimonio no es que sea destructiva, sino que no es crítica. Es simple destrucción sin objetivos. Es descomponer una máquina compleja pieza por pieza, sin ningún orden; sin averiguar para qué sirve la máquina. Y si alguien maneja una máquina poderosa con la filosofía de pisar el pedal e impulsar los cambios que tenga más a la mano, encontrará, por seguro, los defectos de tal teoría pragmática.
7. Ahora bien, dejando de lado por un momento a los varios sinceros y serios críticos del matrimonio, grandes masas de varones y mujeres modernos, que escriben y hablan acerca del matrimonio, lo corroen a su manera, ciegamente, como un ejército de ratones. Cuando los reformistas proponen, por ejemplo, que el divorcio pueda ser obtenido después de una ausencia de tres años, sus lectores y partidarios difícilmente podrían



dar alguna suerte de razón lógica que explique el período de tres años en lugar de otro de tres meses o de tres minutos. Lamentablemente, no saben de qué se trata, o qué significado tiene, o qué es lo que buscan los promotores. Nunca se fijan en tales detalles, aun cuando están dentro del problema. Hacen aquello que consideran más a la mano —que resulta ser escarbar hoyos en el piso del bote creyendo que están escarbando en el jardín. La cuestión de saber de qué se trata; y si es el jardín o el bote, les parece abstracta y académica. No tienen noción de cuán grande es la institución que atacan; o de cuán relativamente pequeños aparecen los hoyos que escarban.

8. Así, *sir* Arthur Conan Doyle, muy inteligente en otras materias, afirma que hay solo una oposición «teológica» al divorcio, y que esta se funda enteramente en «ciertos textos» bíblicos acerca de los matrimonios. Exactamente, como si dijese que la creencia en la hermandad de los hombres se fundase en ciertos textos de la Biblia referidos a que todos son hijos de Adán y Eva. Millones de campesinos y ciudadanos de a pie en todo el mundo asumen que el matrimonio es indisoluble sin haber puesto jamás los ojos en ningún texto. Numerosa gente moderna, especialmente después de los recientes experimentos en Norteamérica, piensan que el divorcio es una enfermedad social, sin haberse molestado en husmear en texto alguno.
9. Mis dos o tres artículos sobre esta materia publicados como «La superstición del divorcio» no tienen un título casual. Mientras el amor libre me suena a herejía, el divorcio realmente me parece una superstición. No es solamente más superstición que la que es el amor libre, sino que tiene mucho más de una superstición que la estereotipada ceremonia matrimonial. Y este punto difícilmente podría hacerse más claro. Son los partidarios del divorcio —que no los defensores del matrimonio— quienes atribuyen una santidad vertical y sin explicaciones a una mera ceremonia, —aparte de las connotaciones sociales de la ceremonia. Son nuestros oponentes, no nosotros, quienes tienen la esperanza de alcanzar la salvación por la observación del protocolo del ritual, en lugar de buscarla en el espíritu de la realidad.
10. Son nuestros oponentes, y no nosotros, quienes sostienen que juramento o violación, lealtad o deslealtad pueden quedar sin efecto por obra y gracia de un misterioso y mágico rito que se inicia ante un juzgado y culmina ante un altar. Hay poca diferencia entre las dos facetas del ritual —excepto que la faceta laica es más ritualista. Aún el más sencillo paralelo que se haga demostrará a cualquiera que todo esto obedece a la credulidad más cerril.



11. Puede o no ser una superstición creer que poner la mano derecha sobre la Biblia sea suficiente para demostrar que está diciendo la verdad. Está, por supuesto, entre las más candorosas supersticiones el creer que todo lo que se diga bajo juramento se vuelve cierto. Sugerir que el mero hecho de poner la mano sobre el libro sagrado altere la moralidad del perjurio, sería la más negra forma de veneración de la Biblia. No obstante, es eso precisamente lo que implica el afirmar que las formalidades del nuevo matrimonio alteran la calidad moral de la previa infidelidad conyugal. Como en la historia medieval del juramento y desistimiento posterior de Harold sobre unas veneradas reliquias, los relativistas de hogaño nos quieren conducir a ese mismo altar erigido en las reliquias insensatas de su derecho fosilizado y su credo.
12. Ahora, de lo que se trata es de una idea, una institución del intelecto y del espíritu; la cual, sabemos inalterable, fuera del alcance de exabruptos legales. Estamos hablando de la idea la lealtad; tal vez, una idea que parezca fantástica y obsoleta; pero, en todo caso, una idea que se puede explicar y defender. Tal como se defiende el patriotismo o el bien común. El patriota y el globalista pueden criticar con furia su país o su aldea global, pero nunca renunciar a ellas ni atentar contra ellas. Desde sus propias perspectivas, los humanistas, los colectivistas o comunistas, los pacifistas, todos reconocerán que hay una nave, grande o pequeña, que no deben abandonar —aun cuando piensen que se está hundiendo.
13. Ahora, cuando pasamos de la lealtad a la nación a la lealtad a la familia, no hay duda acerca de la primera y más obvia diferencia. La diferencia es que la familia es una entidad mucho más libre. En su raíz, el lazo familiar implica una lealtad voluntaria; la alianza conyugal es también una opción elegida libremente. El pequeño estado fundado en la diferencia de sexos es, a la vez, la más voluntaria y más natural de todos los estados soberanos.
14. Ahora, no debe ser difícil estimar que esa pequeña comunidad, tan especialmente libre en cuanto a sus causas, debería ser especialmente vinculante en cuanto a sus efectos. No debería ser difícil apreciar por qué el compromiso optado con la mayor libertad es el compromiso guardado más firmemente. Por la naturaleza de las cosas, están incorporadas a tal compromiso consecuencias tan tremendas que no pueden ser comparadas a las de ningún otro contrato o relación. No hay escrito o discurso que cree nuevos seres y almas reales o que dé vida a los personajes de una novela. La institución que desconcierta tanto a los intelectuales puede ser explicada por el hecho material (que aún



los intelectuales pueden percibir) que los hijos son, por lo general, más jóvenes que sus padres. «... Hasta que la muerte los separe» no resulta una fórmula irracional, porque los contrayentes, es casi seguro que morirán antes que vean más de la mitad del asombroso (o alarmante) producto que han creado.

15. Tal es, dicha en forma gráfica esta verdad obvia que para otros no es tan obvia. Ahora sé que hay intelectuales que no la toman en serio, y se prevé que algunos de ellos repliquen. Pero, por el momento, pregunto si los movimientos parlamentarios y mediático muestran por lo menos una vaga señal de estas premisas fundamentales, que considero que son la piedra de toque: ¿se ha discutido siquiera la naturaleza de un juramento de fidelidad, los límites y objetivos de la lealtad, la sobrevivencia de la familia como un estado libre y pequeño? Tales hombres de letras creen suficiente afirmar que el señor Pérez no se siente conforme con la señora Pérez. Estos no son los días en los cuáles estar a disgusto deba ser calificado como el último test de acción pública.
16. Es altamente característico de las lúgubres décadas que antecedieron a la Guerra Mundial que las formas de libertad, en las cuales parecían especialistas, fueron el suicidio y el divorcio. No hago un pronunciamiento sobre el aspecto moral de ninguno de ellos. Solamente subrayo como signos de aquellos tiempos, aquellos dos inefables consejos para la desesperación: poner fin la vida y fin al amor. Otras formas de libertad también eran objeto de campaña. En realidad, la libertad fue ese objetivo del que se vanagloriaban tanto los progresistas como los conservadores. Pero mientras ambos sectores alegaban estrechamente a su favor, las puertas de la muerte y del divorcio permanecían, excepcionalmente, abiertas; o más bien se abrían más y más. No es de esperar que los exponentes del divorcio admitan alguna similaridad entre divorcio y muerte; pero este paralelo no es irrelevante. Puede darles la posibilidad de evaluar los límites dentro de los cuales nuestros instintos morales pueden, por lo menos para los fines del debate, tratar estos remedios desesperados como un normal objeto de deseo.
17. Para nosotros, en el mejor de los casos, el divorcio es un fracaso; del cual estamos más preocupados en encontrar y curar sus causas que en completar sus efectos. Pensamos en un sistema que produce muchos divorcios como un sistema que propicia que los hombres se ahorquen y disparen contra sí. Por ejemplo, es tal vez una de las quejas más comunes contra los actuales procedimientos legales que el pobre no tiene acceso a las sedes judiciales. Este es un argumento al cual, usualmente yo



prestaría oídos con especial simpatía. Pero en tanto que yo condeno que la justicia sea un lujo inaccesible, mi primer pensamiento será, naturalmente, que el divorcio y la muerte son solo lujos en un sentido extraño. Primariamente, no podría compadecer al pobre por el alto precio del veneno; o porque los precipicios de altura suficiente para el suicidio se hallen en las propiedades privadas de los ricos. Hay otros precios altos y otros altos precipicios que yo debería atacar primero. Deberíamos admitir, en abstracto que lo que es bueno para Juan es bueno para Pedro; y que lo es bueno para el rico es bueno para el pobre. Pero mi primera y más contundente impresión sería que el cianuro no es bueno para la salud de nadie. Me temo, en el impulso del momento, que tiraría del saco al empleadito o al artesano que estuviese a punto de saltar al precipicio; aún si hay otros lugares que están colmados de los restos de duques y banqueros que ya optaron por esa misma solución.

18. Hay un aspecto, puedo consentirlo plenamente, en el que el culto por el divorcio se ha diferenciado del culto a la muerte. El culto a la muerte ha muerto. Aquellos que en mis días de juventud conocí como jóvenes pesimistas son ahora maduros optimistas. Y, lo que es más, aun cuando existía, era muy limitado. Se trataba de un pasatiempo de una clase, un privilegio oligárquico en la época de la decadencia. Una suerte muy diferente ha corrido la otra moda; la otra alarmante forma de libertad. Si el divorcio es una enfermedad, ya no es una enfermedad en boga como una apendicitis. Se convierte más bien en una epidemia, como el cólera.
19. Cotidianamente se ve en los medios y con personajes públicos de hoy haciendo una apología de la necesidad de poner al pobre en libertad para conseguir el divorcio a como dé lugar. Ahora bien, ¿por qué están tan mortalmente ansiosos de liberarlo de su familia? Y, ¿por qué no tienen la mínima ansiedad en hacer que se libere para conseguir cualquier otra cosa? ¿Por qué esos medios y personajes son tan delirantemente felices cuando la gente se divorcia, pero se horrorizan cuando el pobre se alcoholiza? Solo en esta última circunstancia se preguntan acerca de su dinero, del destino de los hijos, el trabajo, el cese en el trabajo, todo lo cual es cada vez más lejos de su control personal. ¿Cuál es el significado de esta misteriosa inmunidad, esta licencia especial para el adulterio? ¿Por qué debería traicionar como le plazca, cuando al ciudadano de a pie no le es posible vivir como le plazca?
20. La respuesta es que, lamento decirlo, esta campaña social —en la mayoría, aunque de ninguna manera todos sus más prominentes adalides— descansa en un pestilente dato bursátil. Hay algunos



promotores del divorcio democrático que son realmente abogados de la libertad democrática en general, pero ellos son la excepción. La omnipresencia de la materia en los medios y en la comunidad política se debe a un motivo precisamente opuesto al que se proclama.

21. Los modernos y poderosos césares son verdaderamente coherentes en su actitud hacia el pobre. Es el mismo espíritu que les arrebató a sus hijos so pretexto de orden, el que le arrebató su esposa y su hogar so pretexto de libertad. Aquél que se introduce en el hogar para destruirlo está primariamente ansioso de impedir cualquier mengua en su oscura libertad de mercado.
22. El capitalismo, por supuesto, está en guerra contra la familia, por la misma razón que lo ha llevado a estar en contra del sindicalismo. Este es el único sentido en el que resulta cierto que el capitalismo está conectado al individualismo. El capitalismo cree en el colectivismo para sí mismo y en el individualismo para sus enemigos. Anhela que sus víctimas sean individuos, o que, en otras palabras, sean átomos, piezas intercambiables.
23. Si hubiese algún nexo, alguna fraternidad, alguna lealtad de clase o disciplina en el hogar, por la cual el pobre pudiese ayudar al pobre, esos emancipadores de hogaño, con toda seguridad, se empeñarían en desatar el nexo o quebrar aquella disciplina en la forma más liberal.
24. Si hubiese tal fraternidad, estos individualistas la redistribuirían en la forma de individuos; o en otras palabras la pulverizarían.
25. Los césares modernos saben lo que buscan. No cometen errores, ni se les puede achacar inconsistencia alguna. Un instinto preciso y ancestral les ha dictado que el hogar humano es el mayor obstáculo al progreso inhumano plutócrata. Sin la familia estamos desamparados ante el Estado, que es, en el caso moderno, el estado de la servilidad. Para usar una metáfora militar, la familia es la única formación en la cual el ataque del rico puede ser rechazado. La familia es la fuerza que forma parejas tal como los soldados se forman de a cuatro, y en cada región campesina se ha acuartelado en su casa o en su chacra como la infantería se ha enfrentado contra la caballería.
26. En suma, existe una cierta simpleza en la solución que propone el Estado a través del divorcio. Sería una solución digna de un sultán oriental o aún de un jefe de alguna tribu salvaje. Esta simplicidad consiste en este toque de autocrática inocencia en la cual he insistido al referirme a las reformas sociales de nuestros días. Básicamente me preocupa más



el método arbitrario que los resultados anárquicos de lo que algunos consideran una forma de emancipación. Aún si lo fuera, sería solamente una emancipación en la forma. Corresponderá a otros el cobrar detalles en defensa del divorcio. De mi parte solo pido al lector que considere que todos esos argumentos tienen algo en común: el hecho que cada uno de ellos es también usado para apoyar esa reforma social que el ciudadano de a pie ya la está identificando como esclavitud.

27. En primer lugar, es típico de las propuestas «pragmáticas» el atrincherarse en objetivos desconectados del bien común, como es el caso de los problemas de quienes ya están separados de hecho; y de los procedimientos cada vez más facilistas para conseguir sentencia de divorcio. Hay un sentimiento que penetra toda la sociedad actual por el que la excepción es la que dicta la regla para todo el universo: el exiliado para denostar el patriotismo; el huérfano para la erosión del concepto de paternidad; en el futuro se hablará del juez pícaro, del policía corrupto o del cónyuge infeliz. Hay una suerte de símbolo de esta tendencia en ese misterioso e infortunado personaje que formando parte del grupo, está individualmente desconectado, rencoroso; que es inclasificable, excepcional. Pero que, para el demagogo, se convierte en la excusa para alterar lo que es característico, corporativo, tradicional y popular para la inmensa mayoría. Y la generalización que tiñe al grupo, arbitrariamente, de los colores del sujeto excepcional, siempre da resultados negativos. Pese a los disfueros legislativos, la sirena no se hace más mujer; por el contrario es cada vez más animal marino. El centauro no se hace más humano sino más equino. Al proletario no se le hace fácil convertirse en un pequeño empresario; pero sí advierte que le sería mucho más fácil convertirse en un esclavo.
28. De esta suerte, al «infortunado» cónyuge que no puede tolerar a la mujer que ha escogido entre todas las mujeres del mundo, no se le estimula para que vuelva a ella y la tolere. Por el contrario, se le estimula para que escoja otra mujer a la cual, a su tiempo, se niegue a tolerar.
29. En todos estos casos, el argumento es el mismo: el sujeto que hace la excepción es el desafortunado que se convierte en paradigma. Probablemente es desafortunado porque está en estado de excepcionalidad; pero el punto es que, en defensa de su causa individual, se permite que se resquebraje el vínculo universal que sostiene a los millones de sujetos que no son excepcionales. Porque este sujeto ha caído en un pozo, se le permite que se solase en él como un conejo en su hoyo y erosione todo el edificio.



30. Lo que sigue, como siempre lo hemos tenido, con relación a tales experimentos burdos, es el argumento de los paradigmas de otros países. Así es como los eugenistas declaran solemnemente acerca de muy exitosos experimentos eugenésicos realizados en Norteamérica. Y, rígidamente, conservan su solemnidad (mientras rechazan con muchos argumentos creer en los míos) cuando les digo acerca de uno de esos experimentos eugenésicos, que es un experimento químico que consiste en convertir a un hombre negro en una forma alotrópica de ceniza blanca. Pero no apruebo este experimento por más norteamericano que fuese, y confío y creo que de ninguna manera es típicamente norteamericano. En todo caso, representaría solo un elemento en las complejidades de una gran democracia; pero forma parte del grupo de otros elementos malvados; exactamente como habría ocurrido cuando establecieron las normas sobre divorcio.
31. Se debería añadir unas palabras a este esquemático resumen de los elementos del problema. He dejado deliberadamente para el final el aspecto y el argumento más sensibles, el que define al matrimonio como una institución divina, por la lógica razón que propone que quienes son creyentes no creerían en el divorcio. Estoy discutiendo solo con aquellos que sí creen en el divorcio. A estos no les pido que asuman el valor de mi credo o de cualquier otro credo. Y ojalá pudiese desear que ellos no me pidan, con tanta frecuencia, que yo asuma los valores de su moderna sociedad, venenosa, plutocrática y sin valor.
32. Pero, si se pudiese mostrar, como yo pienso que se puede, que una panorámica visión histórica y una paciente investigación de la experiencia en diferentes eras y lugares pueden, por fin, acumular sólida evidencia científica de la vital necesidad de la preservación del juramento matrimonial. Por tanto, no puedo conseguir un mayor tributo que este, a cualquier credo que haya hecho una afirmación luminosa desde los comienzos más oscuros, de aquello que los últimos hallazgos pueden descubrir, por fin, aunque lentamente.

II. Para la agenda de jueces, abogados, notarios, profesores y periodistas

Hay que ser realistas, si se ha proponer algo para remontar esta añeja tradición de considerar que las normas constitucionales referentes son solo fósiles jurídicos. Ha de tenerse que cuenta que la realidad muestra que los procedimientos legislativos tradicionales han sido ineficaces. Pero la superstición del divorcio es solo la punta del iceberg de una cultura que ha corroído todo el sistema. Ante los insistentes ataques de la comunidad política en contra de la familia, la paternidad



y el matrimonio se hace urgente enfrentar el caldo de cultivo hedonista que ha construido la cultura del divorcio.

La defensa de la dignidad del hombre, la familia y el matrimonio, es un inmenso ámbito de la acción de magistrados, abogados y estudiosos del Derecho. Justamente, en otra de sus publicaciones, encontramos a Chesterton diciendo: «Nunca me he arrogado el don divino de la profecía» (*Illustrated London News*, 10 de mayo de 1930). Pero, en el mismo artículo escribe «Cuando la gente comienza a desdeñar la dignidad humana, no tarda en desdeñar los derechos humanos». Lo que hace ver que, aunque nunca se considerase profeta, sí que lo es.

Con tal advertencia, se debe asumir de inmediato la tarea de desenmascarar ese tipo de leyes electoreras («divorcio al paso», «divorcio *delivery*», «divorcio *fast tract*»: divorcio expedido por alcaldes y notarios, etc.) La banalización del matrimonio propiciada por tales normas anticonstitucionales es también negativa para los fines de instaurar una relación correcta y constructiva entre la familia, el Estado y la sociedad. El punto de partida de esta relación es el reconocimiento de la subjetividad y de la prioridad social de la familia. A su vez, la introducción del divorcio en las legislaciones civiles ha alimentado una visión ética relativista de la unión conyugal y se ha manifestado ampliamente como una verdadera plaga social, con consecuencias en todos los órdenes de la actividad humana.

Para abordar este problema en forma coherente, se debe partir de la raíz del mal: la cultura del divorcio es un subproducto de los males que aquejan la sociedad posmoderna devastada por el consumismo, el hedonismo, el individualismo, el materialismo y el relativismo ético. No obstante, es posible señalar algunos hitos para la construcción de una hoja de ruta para dar inicio en el corto plazo, a la defensa de la institución jurídica de la familia, del matrimonio y, por ende, de la sociedad humana en el siglo XXI.

En líneas generales, frente a la desidia o la manipulación social se plantea el optimismo que, en síntesis, debe incorporar:

Institucionalizar la objeción de conciencia para que los profesionales del área rechacen la aplicación de normas legales nacionales que atenten contra principios del Derecho constitucional, los derechos humanos y los principios religiosos y éticos vinculados a la defensa de la familia y el matrimonio.

La política familiar activa. Hay que promover el respeto al matrimonio y la familia: en el hogar, en el aula, el foro, en la cátedra, en los medios, en el Congreso, en los estrados y resoluciones judiciales. Todos los implicados deben asumir la necesidad de realizar políticas activas a favor del matrimonio y la familia. Cada uno,



anunciando, advirtiendo desde su propia almenara;¹⁷² asumiendo este reto como una responsabilidad propia, decisiva y gigante denunciando que el matrimonio está siendo devaluado socialmente, y que la familia y el matrimonio están siendo amenazados con la extinción.

La defensa global de la familia y el matrimonio fustigando el divorcio: la defensa de la vida debe llevar aparejada la defensa del santuario de la familia cuyo epicentro es el matrimonio. Solo se abrirá camino haciendo una defensa global de ambas cuestiones, en los ámbitos y con las intensidades que corresponda. Y defender la familia es defender el matrimonio denunciando los males personales y sociales que acarrea la cultura del divorcio y sosteniendo simultáneamente la necesidad de acabar con él.

El matrimonio indisoluble. Impetrar a los poderes públicos que legislen la posibilidad de un matrimonio perpetuo reconocido así por el Derecho Civil. Es decir que hay que insistir, como otra acción posible y compatible con las anteriores, en promover el matrimonio civil indisoluble —aun cuando solo sea opcional. Aun cuando —por lo que se refiere a su concordancia con la ley natural objetiva— no sea una solución ideal se puede exigir una doble regulación civil del matrimonio que permitiera, por un lado, el matrimonio temporal y disoluble (el vigente) y, por otro, un nuevo matrimonio —indisoluble— con los efectos divergentes correspondientes para cada uno de ellos.

Desmitologizar la educación caracterizada en poner el acento en la autonomía individual y la libertad sin responsabilidad, en el objetivo egoísta, en el relativismo ético y la realización personal. En su reemplazo, buscar un nuevo equilibrio reforzando el sentido de libertad con responsabilidad. En este campo, es pertinente reproducir la denuncia que hace el brillante escritor arequipeño Mario Vargas Llosa, en su ensayo «Prohibido prohibir», respecto de la educación profesional:

...el maestro, despojado de credibilidad y autoridad, convertido en muchos casos, desde la perspectiva progresista, en representante del poder represivo, es decir en el enemigo en el que, para alcanzar la libertad humana, había que resistir e, incluso, abatir... Muchos maestros, de muy buena fe se creyeron esta satanización de sí mismos y contribuyeron echando baldazos de aceite a la hoguera, a agravar el estropicio haciendo suyas algunas de las más disparatadas secuelas de la ideología de Mayo del 68, en lo relativo a la educación, como considerar aberrante desaprobando a los malos alumnos, hacerlos repetir el curso e, incluso, poner calificaciones y establecer un orden de prelación en el rendimiento académico de los estudiantes, pues, haciendo semejantes distinciones, se propagaría la nefasta noción de jerarquías, el egoísmo, el individualismo, la negación de la igualdad y el

172 El término almenara puede referirse a: almenara: del árabe al-manāra: faro, fuego. Fuego que se hacía en las atalayas o torres ópticas, como señal de aviso.



racismo. Es verdad que estos extremos no han llegado a afectar a todos los sectores de la vida escolar, pero una de las perversas consecuencias del triunfo de las ideas —de las diaribas y fantasías— de Mayo del 68 ha sido que, a raíz de ello, se ha acentuado brutalmente la división de clases, a partir de las aulas escolares... El empobrecimiento y desorden que ha padecido la enseñanza pública, tanto en Francia como en el resto del mundo, ha dado a la enseñanza privada, a la que, por razones económicas, tiene acceso sólo un sector minoritario de altos ingresos, y que ha sufrido menos los estragos de la supuesta revolución libertaria, un papel preponderante en la forja de los dirigentes políticos profesionales y culturales de hoy y del futuro...¹⁷³

Estudiar iniciativas para fortalecer en todos los escenarios, y también en el legal, la estabilidad matrimonial. Desmantelar la densa normativa que ha promovido la cultura del divorcio, comenzando con la derogación de las reglas que rinden culto al divorcio frívolo.

Establecer medidas tales como el otorgamiento de facilidades y beneficios sociales y fiscales para las parejas que sigan los cursos prematrimoniales, con talleres y períodos de reflexión; sin excluir la posibilidad de encomendar la dirección de estos cursos a educadores católicos.

Utilizar los medios que hoy sirven a la cultura del divorcio para convocar a la sociedad a trabajar en favor del matrimonio inteligente, en contra del divorcio y advertir acerca de la capacidad destructiva del divorcio.

Ofrecer servicios de consejería y de terapia familiar presencial y a distancia, y difusión de folletería destinados no solo a «salvar» el vínculo matrimonial sino al «mejoramiento» en las relaciones interpersonales; detectar las incompatibilidades antes de casarse; difusión de folletería prevenir las desavenencias y enseñar a superar los roces de la vida diaria.

En este marco general, corresponde un acercamiento más analítico a lo que podría ser una estrategia forense de política familiar ante los insistentes ataques polifacéticos en contra de la familia, la paternidad y el matrimonio a ser implementada por magistrados y abogados. La estrategia consiste en recurrir a la aplicación de doctrina del control de convencionalidad a partir de sus nociones básicas, sus orígenes, su desarrollo actual, el objeto y contenido de este control y sus efectos. Esta doctrina enfatiza el control difuso de la convencionalidad, es decir, la facultad que ostentan los jueces nacionales para rechazar de plano la aplicación, a pedido de parte o de oficio, de las reglas de derecho interno de un país, cuando éstas son incompatibles con el espíritu o la letra de las normas y convenios internacionales, ratificados por el país respectivo.

Mientras el control de constitucionalidad tiene por meta afianzar la supremacía de la Constitución, el control de convencionalidad tiene como objetivo



173 Vargas Llosa, Mario. *La civilización del espectáculo*. Lima: Alfaguara, 2012, p. 84.

consolidar la hegemonía de las convenciones internacionales y su supremacía por sobre la norma interna de Derecho positivo. El estudio de sus nociones básicas, sus orígenes, desarrollo actual, el objeto y contenido de este control y sus efectos han de proveer las bases para emprender su implementación.

Hecha la aclaración, adelantemos que son importantes dos pactos internacionales de los que el Perú es parte y sus normas sobre familia y matrimonio son vinculantes en el territorio peruano. Ellos son: la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.

Téngase en cuenta que el control de convencionalidad alcanza a cualquier Convención o Declaración, a todos los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias de los que es parte el Perú, en el presente o en el futuro.

Aún los defensores del positivismo a ultranza tendrán que aceptar que esta facultad está reconocida en el artículo 42.º de la Constitución Política cuando establece en su cuarta disposición final y transitoria que «Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú».¹⁷⁴

Más aún, conforme a la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la doctrina del control de la convencionalidad, además de requerir que los tribunales nacionales rechacen la aplicación de las reglas internas opuestas al Pacto de San José de Costa Rica, también exige que las reglas internas se sometan a su jurisprudencia. En esta posición de vanguardia en la defensa de los derechos humanos, a través de sus sentencias, la Corte Interamericana está dando a su jurisprudencia el mismo valor que el que otorga a la letra del Pacto de San José de Costa Rica.

Es muy significativo que hasta el 2010, la Corte Interamericana se había referido en más de una docena de casos al control de convencionalidad —puesto que Corte Interamericana por sí misma ya practicaba el control de convencionalidad al considerar inválidas las normas nacionales de derecho interno que se opusieran al Pacto de San José de Costa Rica. En este aspecto, se ha convertido en un hito importante el reclamo de los trabajadores cesados del Congreso de la República del Perú, que llevaron su caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En esa sentencia, la corte somete a evaluación el atributo de convencionalidad de las



174 Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: PUCP, p. 313.

pertinentes normas internas peruanas —sin excluir leyes, decretos, reglamentos, resoluciones ministeriales ni las normas constitucionales de este país.

El control de la convencionalidad debe rectificar las ambigüedades de la Constitución y poner un alto a los ataques a la familia y al matrimonio que tienen como punto de partida tanto la desidia en la aplicación como la infracción del artículo cuarto de la Constitución Política de 1993. El control debe hacer volver la vista de los encargados de la política familiar a las fuentes naturales del Derecho de familia.

En cuanto a la objeción de conciencia, se debe mantener viva la antorcha de la vigencia plena de este derecho fundamental. Por lo menos, así lo presagia el análisis de la sentencia del 2001 del Tribunal Constitucional del Perú recaída en el caso Rosado Adanaqué (Expediente STC 0895–2001- AA/TC), en el que tímidamente reconoce la posibilidad de oponer el derecho constitucional de la objeción de conciencia. El caso resuelto por el Tribunal Constitucional está referido a la libertad de credo religioso; pero los principios a que alude son comunes a la defensa del derecho a la vida, la familia, el matrimonio y a los demás derechos fundamentales. En el presente caso, el recurrente, el señor Rosado, sostiene que pertenece a la iglesia Adventista del Séptimo Día desde el 6 de noviembre de 1993; lo que significa que, con el transcurrir del tiempo, el recurrente incorporó a su patrimonio ideológico determinadas convicciones que se desprenden de la doctrina profesada por la Iglesia antes referida, uno de cuyos preceptos ordena el reposo hebdomadario.

El Tribunal Constitucional señala a este respecto:

Fundamento 7.^{o175}: El derecho constitucional a la objeción de conciencia, como adelantábamos en el fundamento tercero, permite al individuo objetar el cumplimiento de un determinado deber jurídico, por considerar que tal cumplimiento vulneraría aquellas convicciones personales generadas a partir del criterio de conciencia y que pueden provenir, desde luego, de profesar determinada confesión religiosa. Así, la objeción de conciencia tiene una naturaleza estrictamente excepcional, ya que en un Estado Social y Democrático de Derecho, que se constituye sobre el consenso expresado libremente, la permisión de una conducta que se separa del mandato general e igual para todos, no puede considerarse la regla, sino, antes bien, la excepción, pues, de lo contrario, se estaría ante el inminente e inaceptable riesgo de relativizar los mandatos jurídicos. En atención a lo dicho, la procedencia de la eximencia solicitada por el objetor debe ser declarada expresamente en cada caso y no podrá considerarse que la objeción de conciencia garantice ipso facto al objetor el derecho de abstenerse del cumplimiento del deber. Y por ello, también, la comprobación de la alegada causa de exención debe ser fehaciente.



175 Consultar en: www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00895-2001-AA.html

En el caso del cumplimiento de las normas que promueven la destrucción de la vida, de la familia o del matrimonio, el derecho constitucional permite al objetor rechazar mandatos que solo tienen la apariencia de mandatos jurídico, pero vulneran las convicciones del profesional generadas a partir del reconocimiento de la dignidad humana. Independientemente del reconocimiento expreso que el Derecho interno quiera darle o no a la objeción de conciencia.

Benedicto XVI en la alocución del 21 de mayo de 2012, el día que cumplió 85 años, repitió su mensaje: «Vemos cómo el mal quiere dominar en el mundo y que es necesario entrar en lucha contra el mal. Vemos cómo lo hace de tantos modos, cruentos, con distintas formas de violencia, pero también enmascarado como el bien, destruyendo así las bases morales de la sociedad».

San Agustín dijo que toda la historia es una lucha entre dos amores: «amor de sí mismo hasta el desprecio de Dios; amor a Dios hasta el desprecio de sí, en el martirio. Nosotros estamos en esta lucha...».¹⁷⁶

(2010)

Bibliografía básica



304

Chesterton, G. K. *La superstición del divorcio* (The Superstition of Divorce, 1920). [La genial obra contracorriente de Chesterton que ha inspirado el presente trabajo]. También fueron consultadas las siguientes ediciones electrónicas de la misma obra: <http://www.gkc.org.uk/gkc/books/divorce.txt> <http://www.2heartsnetwork.org/The.Superstition.of.Divorce-G.K.Chesterton.pdf> www.cosimobooks.com

De Valdivia Cano, Ramiro. *Derecho Constitucional I* [Texto universitario]. Arequipa: El Catoliquito, 2008.

Orwell, George. 1984 [novela en 3 partes]. Para leer por e-mail: paraleer@interlap.com.ar. Puede consultarse en: <http://es.egroups/group/paraleer>

Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.

Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2002.

Vargas Llosa, Mario. *La civilización del espectáculo*. Lima: Alfaguara, 2012.

176 Semanario del 27 de mayo de 2012: <http://www.zenit.org/>

Diez preguntas insensatas al nuevo Gobierno

Es posible que, como en los últimos quinquenios, también ahora se desdeñe el derecho a la vida. Aunque, podría ser que, esta vez, sí sea tomado en cuenta por el recién nombrado Consejo de Ministros. Ante la expectativa suscitada, no será insulsa ni impertinente aquella disposición constitucional que señala que, dentro del primer mes de haber asumido sus funciones, cada nuevo gobierno debe exponer y debatir su política general y proponer las principales medidas que requiere su gestión.

Si es así, se tiene que exponer y debatir sobre el más importante de los derechos: el derecho a la vida, sin el cual, todos los otros derechos carecen de sustento. No se puede ignorar que ya son muchos los quinquenios que ha cumplido el Estado aplastando la dignidad de la mujer peruana con los festivales de «planificación familiar», AQV (Amputación Quirúrgica «Voluntaria») festines de condón, píldoras (que provocan trombosis), abortivos (píldora del día siguiente), DIU (Dispositivos Intrauterinos cancerígenos), etc. Pero esta sistemática, diaria y entusiasta carnicería también arremete en contra de los más inocentes e indefensos de los peruanos: los niños que esperan en el seno materno el día de su nacimiento. A estas alturas tal vez resulte un ejercicio insulso presentar el cuestionario que sigue a continuación.

1. ¿Quién tiene la facultad de imponer la pena capital contra el niño por nacer? ¿El Congreso? ¿El Poder Judicial? ¿El Ejecutivo o solo el Ministerio de Salud? ¿El Fondo de Población de la ONU? ¿Alguna ONG? ¿Los padres?
2. ¿Cómo se toma la decisión de sacrificar una vida humana? ¿Puede alguien considerar que la solución del problema de los padres o de la sociedad puede justificar ese asesinato?
3. ¿Por qué el Estado responsabiliza del delito a la madre? ¿No es ella, más bien, otra de las víctimas? ¿No es ella sometida a aceptar esta «solución», mediante la manipulación, la ideología y la falta de información correcta? ¿Por qué el Estado exige la firma de la madre al pie de documentos que autorizan su mutilación aun cuando están escritos en castellano, y la madre es analfabeta y no conoce el castellano?
4. ¿Cuáles son elementos de presión inmediatos para que la madre se preste a aceptar el vejamen a su dignidad y a la vida?
5. ¿Qué es lo que presiona para que el Estado opte por la aniquilación de inocentes como solución a problemas ajenos al niño? ¿Cómo se explica la mutilación sexual de más de 350 mil indígenas perpetradas por el Estado peruano?



6. ¿Por qué se ha llegado al punto de aceptar la muerte como solución a problemas económicos o sociales o políticos? ¿Qué papel juega la propaganda que difunde y paga el Estado?
7. ¿Cuál es el criterio para sancionar algunos homicidios y negar el derecho a la vida a otros seres humanos? ¿La edad de la víctima?
8. ¿Cuándo se opta por el despenalizar el aborto?
 - a. ¿Si se toma la decisión antes o en el transcurso del embarazo?
 - b. ¿Si la madre es joven o no y tomó la decisión con la debida anticipación?
 - c. ¿Se promueve el aborto para evitar los problemas en que se sumiría, ante un embarazo «no deseado», algún amigo o pariente de la madre; o la sociedad o el Estado?
9. ¿Hay comunicación entre la madre y el Estado que le propone el aborto? ¿Cuánto le cuestan al Perú estas campañas y cómo son justificadas presupuestalmente?
10. ¿Tiene algún interés el Estado en evaluar si el creciente número de abortos ha solucionado problemas educativos, financieros, sociales o políticos? ¿Alguien se preocupa en determinar si el aborto cometido mejoró la situación de la madre?
11. ¿Se ha evaluado en qué ha contribuido a solucionar problemas sociales una educación sexual cuya filosofía ha despojado a la mujer y a la actividad sexual de todo valor y dignidad?



La ONU: dignidad, ética y solidaridad

A las preocupaciones de 1945 sobre derechos humanos, se agrega el reto de la globalización. La humanidad va perdiendo la noción de una cultura basada en una visión antropológica cristiana; de una correcta comprensión de la dignidad humana, incompatible con el relativismo ético; y una solidaridad que realice la unidad armoniosa de la comunidad internacional. El 24 de octubre de 1945, los pueblos (no los Estados) del mundo, devastados por las dos guerras mundiales, emprendieron la tarea de trabajar de consuno para evitar las guerras y la violación de derechos humanos. Con este objeto, crearon la Organización de Naciones Unidas (ONU).

La realidad se presenta muy alejada de esas aspiraciones. Han pasado solo 60 años y algunos de los organismos de la ONU (OMS, Unicef) están explícitamente empeñados en una guerra sin cuartel en contra del derecho a la vida, es el decir, en contra del más importante de los derechos humanos. Esta empresa inhumana, en los últimos años, viene siendo liderada nada menos que por el Fondo para la Población de la ONU, ahora en manos de personas de activa militancia antivida: la civilización de la muerte. Allí campean el odio cerril a la maternidad, la familia y el matrimonio; el desprecio visceral por la fidelidad conyugal, la abstinencia y a la continencia sexual; y el rechazo a los verdaderos valores.

En este ambiente onírico, la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo de la ONU, resulta siendo altamente sospechosa de promover entre sus países miembros el aborto y la anticoncepción —especialmente en los países subdesarrollados. Para estos fines lamentables acaba de recibir 70 millones de dólares de la ONU y de la Unicef. Sus lemas difícilmente ocultan su filiación inhumana: contrarrestar «la falta de conocimiento individual» y «las barreras religiosas y de género».

El Departamento de Salud Reproductiva (RHR) de la OMS, en su último informe, llega al delirio de proponer estrategias para promover el aborto, las cuales serían «probar la necesidad del aborto legal, expandir los medios y métodos para abortar; y cambiar las culturas y leyes nacionales...» (¿?).

La OMS se ha trazado una meta: lograr que toda persona mayor de 10 años tenga acceso a un «completo rango de anticonceptivos; e informar a las parturientas sobre la anticoncepción». Esta política de «sexo libre» se va imponiendo por mecanismos impensables en la ONU de sus años aurales. Así, ya no extraña que funcionarios de los más altos rangos, en países subdesarrollados, hagan suyas estas políticas y que, en lugar de defender a los más débiles —el niño por nacer, el enfermo, el anciano y la mujer— defiendan a las transnacionales, so pretexto de compatibilizar con las ideologías de moda. El caso de la píldora del día siguiente (AOE) es flagrante. Este es un producto desarrollado para prevenir la reproducción de la vida humana. Actúa



por inhibición de la implantación del producto de la concepción, frustrando el transporte del embrión hacia el útero y su anidación en el endometrio. Al eliminar el embrión, produce un aborto temprano. Este efecto es ocultado a la opinión pública. Los funcionarios públicos, cómplices de esta forma de aborto, completan el círculo vicioso al escudarse en las conclusiones dolosas de la OMS. El efecto abortivo es evidente y está probado científicamente; pero si hubiese duda; y tratándose de algo tan importante, lo menos que se podría pedir a la ONU, la OMS y a los funcionarios públicos es que consideren la primacía del derecho a la vida por sobre discutibles intereses farmacéuticos, monetaristas y/o políticos. (Vea más en la página web: <http://www.hazteoir.org>).

No obstante, la humanidad aún espera que la ONU retorne a los principios que le dieron vida: el bienestar, los intereses y la dignidad del ser humano jamás deben ser sometidos a los parámetros de la factibilidad, el cálculo electoral, la utilidad crematística, el lucro, ni la productividad. Las políticas nazis jamás resolverán los problemas derivados de la injusticia e inequidad en la creación y distribución de la riqueza.

(2006)



La agenda de Pacaembu¹⁷⁷

Mayo de 2007. El lugar elegido para la gran asamblea es el estadio de Pacaembu, muy cerca de São Paulo. Está desbordado por más de 40 mil jóvenes de todo el «Continente de la Esperanza» y hay otros 100 mil en las afueras. Vienen a escuchar a Benedicto XVI, el Santo Padre. Hasta allí llegan las vibraciones de los nuevos miedos de la juventud de hoy. De los miedos de morir, de sobrar por no descubrir el sentido de la vida; y miedo de quedar desconectado debido a la rapidez de los acontecimientos y de las comunicaciones. Las vibras del alto índice de muertes entre los jóvenes, de violencia, de proliferación de las drogas. Del déficit de esperanza:

¡Qué contraste con los jóvenes aquí presentes, que irradian alegría y entusiasmo, amor y confianza! —Son quienes van a trazar los rumbos de esta nueva etapa de la humanidad.

La agenda de la asamblea trata de la vida que, en los jóvenes latinoamericanos, es exuberante y bella. ¿Cómo vivirla plenamente?

Benedicto explica:

La vivencia cristiana exige avanzar con vigor para realizarse a través de la acción. Vivir con entusiasmo, con alegría y con sentido de responsabilidad. Exige ser vivencia ensanchada para que en ella quepa siempre más amor, más bondad, más comprensión por los semejantes y por los problemas que envuelven la convivencia humana, y la efectiva preservación y conservación de la naturaleza. La devastación del planeta y las amenazas a la dignidad humana de sus poblaciones requieren un mayor compromiso en todos los espacios de acción.

El tema de la agenda es sugerido por un joven rico que también llegó corriendo a preguntar: «¿Qué debo hacer para alcanzar la vida eterna? O sea, ¿qué debo hacer para que mi vida no transcurra inútilmente? ¿Qué debo hacer para que mi vida tenga sentido?».

La pregunta no se limita al futuro. Cuestiona el sentido de la vida. La primera respuesta que obtuvo el joven rico es: cumple los mandamientos —que no son impuestos de fuera, ni disminuyen la libertad. Que constituyen impulsos internos vigorosos que llevan a actuar en la dirección correcta.

Entre ovaciones que repercutieron en todo el mundo, los jóvenes latinoamericanos recibieron el encargo de ser libres y responsables. Más, para ser protagonistas de una sociedad nueva más justa y más fraterna hay que poner en práctica los valores morales universales, pero también un empeño personal de formación humana y espiritual. ¡Para no ser presa fácil de los asaltos del materialismo y del laicismo!

177 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1081&context=devaldiviacano



Y cumplir las siguientes tareas:

- Hacer de la familia un foco irradiador de paz y de alegría.
- Ser promotores de la vida, desde el inicio hasta su final natural.
- Amparar a los ancianos.
- Santificar el trabajo, para contribuir al desarrollo integral de todos e iluminar la actividad humana.
- Cumplir las obligaciones ante al Estado.
- No dejarse llevar por el odio ni por la violencia.
- Distinguirse por la honestidad en las relaciones sociales y profesionales.
- Tener en cuenta que la ambición desmedida de riqueza o de poder lleva a la corrupción personal y ajena.
- Venerar la institución del matrimonio; y respetarse mutuamente también en el romance y en el noviazgo.
- Resistir con fortaleza a las insidias del mal.
- Vivir intensamente la juventud, no huir de ella. Consagrarla a los elevados ideales de la fe y de la solidaridad humana.



Conclusión: hay que trabajar cada día por la construcción de una sociedad más justa y solidaria, reconciliada y pacífica; la contención de la violencia y las iniciativas que promuevan la vida plena, el orden democrático y el bien común. ¡De la vida brota la libertad que se manifiesta como responsabilidad!

El joven rico de la pregunta básica oyó otro encargo especial: «Si quieres ser perfecto, anda, vende lo que tienes y dáselo a los pobres. Luego ven, y sígueme».

Todos se encomendaron a María y partieron a sus naciones resueltos a trabajar todos los días, desde sus propias circunstancias en la edificación de un mundo de amor, justicia y de paz.

(2007)

El voto por el Parlamento Andino

El 9 de abril de 2006, Perú, por primera vez, elegirá en forma directa a sus cinco representantes ante el Parlamento Andino, quienes sucederán a los congresistas Luis Alva Castro, Rosa Yanarico, Rosa Marina León y Celina Palomino. Momento oportuno para preguntarse ¿Qué se debe hacer en pro de la integración andina? —Aunque algunos candidatos al Parlamento Andino estarán preguntándose qué ventaja personal pueden obtener de ella, y algunos otros no tendrán cabal idea de la urgencia de la integración. Su responsabilidad es enorme, desde que los propósitos del Parlamento Andino comprometen el destino del continente: coadyuvar a la promoción y orientación del proceso de integración y sustentar, en la subregión Andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo. Asimismo, velar por el respeto de los derechos humanos y la libre autodeterminación de los pueblos; promover la participación de los pueblos como actores del proceso de integración; el desarrollo de una conciencia comunitaria andina; la integración de la comunidad latinoamericana; promover la difusión de los principios y normas que orientan el establecimiento de un nuevo orden internacional; y, contribuir al afianzamiento del sistema democrático, de la paz y la justicia internacionales.

Según lo pactado en el Acuerdo de Cartagena (marzo, 10 de 1996), los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) celebraron el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino el 23 de abril de 1997. El Parlamento Andino es un órgano deliberante común del Sistema Andino de Integración, y es también un medio de acción para afirmar los principios, valores y objetivos de la democracia. Celebra dos sesiones ordinarias anuales y puede reunirse en forma extraordinaria para conocer de asuntos urgentes y específicos. Se pronuncia a través de recomendaciones adoptadas por mayoría simple, salvo las excepciones previstas en sus reglamentos internos.

Tiene como antecedente el Parlamento Latinoamericano que requiere de la existencia de órganos comunitarios, representativos y vinculatorios de los parlamentos nacionales. Este Tratado sustituye al suscrito el 25 de octubre de 1979. El Parlamento Andino es de naturaleza comunitaria, representa a los pueblos de la Comunidad Andina y está constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo, a razón de cinco representantes de cada país miembro. La sede permanente del Parlamento Andino es la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia.

El Parlamento Andino elige, cada dos años, de entre sus miembros, su presidente y los vicepresidentes que establezca su Reglamento. Tiene también una



Secretaría General. El presupuesto anual aprobado para el funcionamiento del Parlamento Andino es cubierto por los recursos aportados por cada país miembro.

El pago de remuneraciones y demás emolumentos que deban recibir los parlamentarios andinos de elección popular es sufragado por sus respectivos congresos, en iguales proporciones que las de los legisladores del país respectivo, con cargo al presupuesto general de sus congresos.

Las atribuciones del Parlamento Andino son: participar en la promoción y la orientación del proceso de la integración subregional andina, para la integración latinoamericana; examinar la marcha del proceso de la integración y el cumplimiento de sus objetivos; formular recomendaciones sobre los proyectos de presupuesto anual de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración que se constituyen con las contribuciones directas de los países miembros; sugerir al Sistema Andino las acciones o decisiones con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del sistema; participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos respectivos; promover la armonización de las legislaciones y las relaciones de cooperación y coordinación con los parlamentos andinos, los órganos e instituciones del sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación con terceros países.

Para cubrir las cinco curules peruanas en el Parlamento Andino se postulan alrededor de 100 candidatos propuestos por no menos de veinte agrupaciones políticas. Es posible que esta vez, la suerte (y la votación) favorezcan a las mentes preparadas, como alucinaba Louis Pasteur. La esperanza es lo último que se pierde.

(2006)



Perú–Bolivia: marcador injusto¹⁷⁸

La pesadilla comenzó cuando el CSJD del Consejo Nacional del Deporte destituyó al directorio de la FPF por desacato, usurpación de funciones y otros delitos. La FIFA desconoció tal fallo. Ahora la felicidad del Perú está amenazada por la pesadilla que vive el más lucrativo e idiota de todos los negociados: el fútbol-circo. El modelo Pizarro-Atahualpa es el que sigue la maFIFA: Mantener una gavilla de felipillos, prometer el paraíso a los más humildes (fulvaso y «campeonatos») —para darles solo un garrotazo en la nuca y quedarse con todo.

Más de cinco años después de actuar —impunemente— al margen de la ley, la FPF provoca otra tragedia. Una vez más, la mafia limeña jugó como nunca y perdió como siempre. Esta vez 3-0. Fue un partido «complicado». Pero los ídolos peruanos tuvieron en su contra al público boliviano, la altura, al árbitro Buitrago, al director técnico españolísimo, la conjunción de Venus y la Luna, el paso bajo una escalera, la renuncia de la noche anterior de la ministra de Justicia y abogada de Burga, y, lo peor de todo, el uso de las medias rojas. —Estaban condenados a perder, pese a todas sus cualidades «deportivas» altamente glorificadas por (casi) toda la canalla limeña.

En conclusión, las condiciones están dadas para que el Perú, de una vez por todas, se libere de los desmanes de la maFIFA/FPF enviándola al basurero de la historia. Y junto con ellas desterrar el envilecimiento del fútbol y todo lo que ellos quieren legalizar: ídolos con pies de barro, cortinas futbolísticas de humo para ocultar errores políticos, barras bravas subvencionadas, estadios faraónicos, manipulación política, derroche del erario público, escarnio de las leyes deportivas. Y la propaganda atorrante del fulvaso dirigida a los niños y jóvenes gusten o no del trago limeño.

En defensa de Burga y de la mafia peruana, la internacional ya ha vociferado sus amenazas en contra del Perú. Pero, cuando las horrendas amenazas de la maFIFA/FPF se cumplan —es decir que los «dirigentes» peruanos ya no sean invitados a participar en los «campeonatos» (negociados y otras trafas) internacionales— en tal ocasión, el Perú habrá terminado de librarse de la cancerosa lacra del único deporte que se practica sentado en el estadio o frente al televisor, y rodeado de trago. Entonces, y solo entonces, el Perú podrá ofrecer a sus varones y mujeres de todas las edades la posibilidad de practicar fútbol y todos los deportes —en condiciones compatibles con su dignidad.

RPP, al menos, eliminó los gritos de «goool» de su logo. Pero todo lo demás son ilusiones: Los antecedentes indican que la maFIFA no acepta las irreverencias de los estaduchos; que estará siempre por encima de la dignidad y la ley nacional. Y que los peruanos no tendrán derecho a practicar ningún deporte; a excepción del fulvaso. (2008)

178 Arequipa, martes 14 de octubre de 2008. Publicado en el Diario *El Pueblo*, sección Opinión, p.06.



La pesca y el ecosistema hacen agua

Se supone que el Estado debe promover el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica. Pero la realidad denuncia que el limacentralismo y el caos que domina Lima también afectan el Mar de Grau y están poniendo en grave riesgo la supervivencia en el ecosistema marino. La especie más vulnerable en este proceso de saqueo del mar sigue siendo la anchoveta.

La maraña burocrática tejida (¿dolosamente?, ¿por ignorancia?, ¿negligencia?) en las últimas décadas hace ilusorio encontrar el método para señalar el volumen de extracción de recursos marinos; o para resolver las discrepancias respecto a la pesca de anchoveta, para la aplicación de un sistema de cuotas individuales con un tope máximo para su extracción —probablemente, cinco millones de toneladas al año— o mantener las actuales restricciones. ¿Es posible llegar a acuerdos con los pesqueros para evitar la depredación? ¿Se debe analizar seriamente la sostenibilidad del mar, el futuro del ecosistema y la contaminación? ¿Cuándo?

La maraña burocrática limacentrista se solaza en la dispersión de funciones que dificulta una vigilancia eficiente. Así, el control de efluentes de la industria pesquera debe ser fiscalizado por el sector encargado de promover su inversión: el Ministerio de la Producción. Digesa se encarga de los vertimientos. Imarpe de la biomasa de captura. La Marina debe controlar que las embarcaciones cuenten con contenedores para hidrocarburos. El sector pesquería —con 35 inspectores para todo el país— que se pesque las tallas y especies autorizadas. La Dirección General de Inspección y Control Sanitario del Instituto Tecnológico Pesquero (ITP) tiene la responsabilidad de vigilar y controlar la calidad sanitaria de los productos hidrobiológicos —aunque nunca se publica los resultados de las inspecciones que realiza. Etc.

Según el Viceministerio de Pesquería, las 324 plantas procesadoras de productos hidrobiológicos instaladas en el país cumplen con sus programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA). No obstante, tal informe es diminuto porque el Estado solo establece los procedimientos para tratar el agua de bombeo (líquidos con alto contenido de grasa y carga orgánica); pero ignora los otros efluentes, el control de las embarcaciones, los puntos de carga de combustibles, etc. Los resultados saltan a la vista (y al olfato): el ambiente en Chimbote es muy preocupante: en la Bahía de El Ferrol, los desagües de las fábricas harineras desembocan en la playa, frente a la zona urbana, repletas de desechos orgánicos. Pero lo que sucede en Lima es nauseabundo. La hediondez que se respira en la célebre capital y la inmundicia sin parangón de sus playas (todas son no —aptas para el veraneo) son ya sus características inconfundibles —que no solo están matando lobos marinos de cáncer y otras enfermedades.

Al lado del deterioro total del ecosistema está el otro grave problema de la pesca sostenible. Debido a la depredación de la fauna marina y la presión incontrolada



sobre el mar, cada vez hay menos especies y menos poblaciones de peces cerca de la costa y con tallas más reducidas; incluyendo las de mayor valor comercial.

La política estatal, ya muy defectuosa, se dirige solo a las especies productivo-extractivas (jurel, anchovetas o caballa) y se oblitera a los mamíferos marinos por no ser considerados «especies productivas». El Niño del verano de 1997 y la depredación del mar peruano hicieron que desapareciera el 80 % de las dos especies de lobos marinos. Para el 2007 solo han sobrevivido alrededor de 140 mil lobos —entre chuscos y finos.

(2007)



En la teoría del debido proceso *juristisches Weltenei*¹⁷⁹

Poco se ha escrito del heroísmo con el que muchas decenas de jueces y fiscales se entregaron a la noble tarea de administración de justicia en las zonas y en los años en que el terrorismo llevó al Perú al borde del abismo. Esos magistrados, de todos los niveles, hicieron su trabajo con patriotismo y por el amor a sus familias aún a costa de poner en riesgo su integridad física y mental, su futuro y sus vidas. Con sus sacrificios ennoblecieron aún más los fueros de la justicia, la verdad y del Estado constitucional de derecho. Pasada la era de la horrible experiencia, los magistrados sobrevivientes continuaron su tarea en el más completo anonimato y una que otra gratificación. Pero muchos de ellos, además, tuvieron que enfrentarse a la mezquindad del Estado y de la sociedad. No pocos fueron sometidos a procesos de horrorosa injusticia; pero no se dejaron intimidar y lucharon en defensa de su honor familiar, en la medida de sus fuerzas, para esclarecer la verdad. Algunos de estos últimos aún tuvieron el temple necesario para convertir sus insólitas experiencias judiciales en lecciones de vida y de Derecho. Entre estos últimos, hay que destacar la épica actuación de un joven magistrado de aquellos días, y hoy juez en el Callao. Se trata del doctor Pedro Miguel Puente Bardales que, dejando esposa e hijos al abrigo del hogar en Arequipa, tuvo que marchar a la convulsionada frontera sur de Ayacucho a ejercer su función jurisdiccional.



316

Aquella experiencia límite inspiró al doctor Puente la realización de una investigación jurídica que recién ha podido concluir el año 2014 y cuyo informe es el que compone su nuevo libro *El delito de prevaricato y a afectación al debido proceso en el Perú* (Arequipa: Editorial Adrus, 2014). En él, el autor ha sabido sublimar lo aciago de la interpretación arbitraria e irracional de los derechos fundamentales para construir una didáctica cátedra de Derecho que defiende la dignidad del hombre y la centralidad del respeto de sus derechos.

La investigación hurga en la ya superada era de la modernidad, la era de los clásicos derechos de libertad. En aquellos días, las teorías de los derechos fundamentales estaban constreñidas entre parámetros escuetos que, paulatinamente, han sido ampliados para responder a una versión más auténtica de los derechos humanos. En las primeras generaciones, los derechos fundamentales estaban sometidos a los estrechos límites de las relaciones entre el ciudadano y el Estado. En el trabajo de investigación realizado, el doctor Pedro Miguel Puente Bardales plantea —como tema de debate en el interior y más allá de la comunidad de la administración de justicia— una concepción más dinámica y actual: la colisión de los conceptos en la teoría de los derechos fundamentales, focalizando la investigación en el debido proceso. La controversia tiene enorme resonancia en el quehacer jurisdiccional.

179 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1083&context=devaldiviacano

Una alternativa —el modelo de los principios o de las «normas objetivas de principio», como la llama el Tribunal Constitucional Federal de Alemania— señala que los derechos fundamentales son los principios de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico y, como tal, ya contienen en sí mismos todo el sistema y solo se requiere concretar los derechos de niveles inferiores por medio de la ponderación que realice la magistratura. Con este planteamiento se promueve un Estado jurisdiccional. Como lo menciona E. Forsthoff,¹⁸⁰ estos principios son los «juristisches Weltenei», los embriones jurídicos, las normas de principio con mandato de optimización. Estas normas, por tanto, tienen una tendencia hacia la optimización; sin que por ello estén sujetas a un contenido determinado. Por ello, necesitan de ponderación jurisdiccional. De esta alternativa se concluye que si los principios sientan un valor que debe ser realizado de forma óptima y el grado de optimización no puede obtenerse de la norma misma, como señala Habermas, para la aplicación de tales principios en el marco de lo jurídica y factualmente posible, se hace imprescindible la práctica de la ponderación orientada hacia fines;¹⁸¹ práctica a cargo del tribunal. Es decir que el legislador y aún el proceso político democrático pierden autonomía y significado.

La alternativa antagónica —el concepto de orden marco— propone el Estado de legislación parlamentaria en el que se enfatiza la libertad de configuración política del legislador, el parlamentarismo democrático y de división de poderes. Sus defensores consideran que solo esta opción evita que los derechos fundamentales pierdan su firmeza, que únicamente puede ser garantizada mediante una estructura asociada con un entendimiento deontológico de las normas y de los principios jurídicos. Deontológico en el sentido estricto del término; es decir, mediante el carácter de las reglas.

El doctor Puente Bardales trae a colación esta concepción a partir de una experiencia límite en su vida profesional vinculada a la independencia funcional de los órganos que cumplen función en el sistema de administración de justicia: «a partir de advertir una distorsionada relación entre prevaricato y debido proceso». La investigación ha llegado a identificar una brecha que enfrenta, por un lado, el accionar funcional de la magistratura, que observa el debido proceso; y, por el otro, la amenaza de un déficit de credibilidad en el sistema judicial. La investigación evidencia un resultado que Habermas pronosticó: en razón de la inexistencia de horizontes racionales para llevarla a cabo, la ponderación también entraña el riesgo de hacer de los derechos fundamentales víctimas de juicios irracionales. Los derechos fundamentales ven reducida su fuerza, con tendencia a la pérdida de vigencia.

180 Forsthoff, E. *El Estado de la sociedad industrial*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1975.

181 Cf. Habermas, J. *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta, 1998, p. 327.



Desde la primera de las nombradas alternativas —el concepto de orden fundamental—, más allá de los límites del Derecho positivo, el debido proceso y, en general, todos los derechos fundamentales tienen la fibra de los principios jurídicos; y estos son mandatos de optimización. El letrado Puente Bardales confirma el carácter de principio del debido proceso y que, por ende, su hálito debe impregnar cada escenario jurídico; su eficacia se debe expandir transversalmente aún frente a terceros. Este carácter de principio es útil para definir el concepto dogmático fundamental de los derechos fundamentales.

No obstante, la odisea personal del autor —sometido a un proceso judicial kafkiano en la aterida región ayacuchana de los pavorosos años del terrorismo— se convierte en una parábola que muestra los peligros que lleva implícitos la teoría de concepto de orden fundamental carente de un orden marco; que carece de exámenes de contexto en cuanto a género funcional y trascendencia. Muestra también cómo los derechos fundamentales, a falta de referente legislativo, pueden debilitarse al convertirse en mandatos de optimización y cómo ello representa una amenaza de decantamiento y su consiguiente desaparición en las fauces de una ponderación irracional, irreflexiva o arbitraria.

Su protagonista presenta la odisea para mostrar didácticamente que se podría entender como principio de optimización, aquella norma que ordena que algo, en este caso el debido proceso, sea realizado en toda la extensión y profundidad en que lo permitan las condiciones fácticas y jurídicas. Pero ello, a su vez, exige la vigencia de otro principio importante, el de la proporcionalidad, el cual se apoya en el famoso trípode compuesto por los subprincipios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad stricto sensu.

Como en el caso investigado y protagonizado por el doctor Puente Bardales, no se puede optimizar el debido proceso sin haberse planteado, previamente, el problema de la idoneidad. De igual forma, el subprincipio de necesidad que exige que de dos de los medios igualmente idóneos se tiene que escoger el que sea más consecuente o más benigno con el derecho fundamental supuestamente afectado. No se trata de optimizar hacia un determinado nadir o extremo superior. Se trata más bien de la prohibición de la exclusión de interpretaciones aberrantes o de sacrificios innecesarios en la protección de los derechos fundamentales. Aún más, su propuesta invoca la célebre sentencia de Montesquieu: «La injusticia hecha al individuo es una amenaza hecha a toda la sociedad». Al preterir estas observaciones, se corre el peligro de llegar a conclusiones que repugnan el sentido de la justicia, que pueden desencadenar círculos viciosos de alteraciones del debido proceso, «efecto boomerang» como los denomina el autor.

En suma, el esquema que plantea la investigación del doctor Puente Bardales desafía al magistrado a cuestionar si solo existen las dos alternativas: la de Estado de



legislación y la del Estado jurisdiccional, y si se trata de dos tipos de distribución de competencias: la Constitución como orden marco, como estructura normativa; o la Constitución como orden matriz fundamental.

El desconocimiento del preciso carácter del debido proceso —o de cualquier otro de los derechos humanos— y la inexistencia de medidas racionales para llevar a cabo la ponderación para la optimización puede propiciar un agravio catastrófico a los derechos fundamentales, como aquel del que fue víctima el propio autor de este trabajo de investigación, a lo largo de cuatro años de un proceso judicial irracional. Hoy, totalmente reivindicado por esclarecedora sentencia judicial, ofrece otro nuevo aporte a la correcta administración de justicia.

(2014)



El correo de Porfirio Mamani

Uno de los poetas arequipeños más connotados de la generación del siglo XXI, catedrático y residente en París, acaba de regalar al mundo su poemario Para un niño del desierto, inaugurando su página web <http://myblog.es/porfirio7/> que es todo una celebración del Día del Niño (El sitio web que todo amante de la literatura que se respete debe visitar).

Literato, abogado graduado en la Universidad Católica de Santa María, con posgrados en España y Francia, Porfirio Mamani Macedo hace caer en la cuenta de lo suicida en que ha devenido la sociedad que hasta hace poco se contentaba con ser decadente:

Niño que en el polvo naces, y en el polvo del desierto vives, ¿quién mejor que tú, para decirles a los hombres lo que sientes? De ti sé por las montañas, el eco del dolor con el que moras. Mas, vuelve tu rostro a tus sueños. Y como antes, y como siempre debe ser, vuelve a jugar, a reír en el filo de la tarde. Que no todo se hunda en el diente del olvido...

El poemario hace la nada sutil advertencia: transigir en materias de principio es lanzarse a una pendiente resbaladiza. Así, en Estados Unidos uno de cuatro embarazos terminará en actos brutales de aborto en el 2006. En contra de lo que predicán los mogrollos, hay más abortos desde que hay más condones y más píldoras. En otros países, las estadísticas son aún más espeluznantes, mientras que en otros, políticamente correctos, no existen datos o los gobiernos los encubren.

En esta sociedad antes conformista y decadente, y ahora suicida, toman el liderazgo: la apatía, los amigos traicioneros, los mogrollos de «la libertad de elegir» (elegir quién vive y quién no. Nosotros decidimos). Estos han superado a los más letales enemigos de la niñez de la antigüedad: la enfermedad y los accidentes.

Enemigo uno: La apatía. Son los «No sabe», «No opina». La plaga de la sordera y el mutismo generalizados. ¿No sería ya hora de incomodar a don Apático, utilizando los mismos medios de comunicación, pero esta vez, en forma positiva?

Enemigo dos: los amigos traicioneros, los conspiradores y principistas flexibles. Los que afirman sueltos de huesos: «Ciertamente, estoy en contra del aborto; pero son las madres las que deben decidir» ¿Cómo se podría imaginar una posición neutral o «de consenso»? ¿Cómo responsabilizar a la madre que es, más bien, la otra víctima del delito? Con qué frecuencia se oye los mismos argumentos coloniales en favor de la esclavitud, aplicados hoy día al sexo libre:

Quien se opone a la esclavitud, que está amparada por la ley, está también en contra del supremo derecho de escoger. Quien no desea tener esclavos no tiene por qué impedirselo a los demás. Además, como sociedad y como individuos, el privarnos de esclavos, acarreará crisis en la producción y en la economía.



¿Suena familiar?

En este campo, la tolerancia es complicidad con la muerte de inocentes. Se tendría que ser esquizofrénico para admitir el aborto y el respeto a la vida, simultáneamente.

Enemigo tres: la libertad autoriza hacer todo aquello que se escoge hacer. Es la filosofía que hace percibir que el placer y la conveniencia personales son las consideraciones prioritarias para la toma de decisiones. No habrá ninguna atrocidad que sea tan mala si sirve a un interés personal y egoísta. Lo que se les oponga deviene en arcaico o «tradicional» o «fanatismo religioso».

—«No tienes que casarte con esta muchacha con las que mantienes relaciones. Sólo convéncela que aborte para no tener que asumir pesadas responsabilidades ni complicadas obligaciones».

La comunidad se alarma por el incremento de la violencia que se ejerce contra el niño. ¿Por qué se escandaliza? Porfirio lo advierte:

...Que no todo sea por los caminos, polvo del olvido. Que mis ojos no vuelvan a mirar el dolor que de tus ojos sale. Por ahí te veo arrastrando tu sombra desnutrida, por ahí te pierdes, tras los muros invisibles que nosotros ignoramos. ¡Niño que en el polvo naces, vuelve tu rostro a tus sueños, y que el viento se lleve toda lágrima vertida en el desierto inútilmente!

(2006)



La posesión precaria¹⁸²

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SENTENCIA DICTADA POR EL PLENO IV CASATORIO CIVIL REALIZADO POR LAS SALAS CIVILES PERMANENTE Y TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EL VOTO SINGULAR DEL JUEZ SEÑOR DE VALDIVIA CANO ES COMO SIGUE:

La Secretaria que suscribe certifica que, además de los considerandos precedentes, el voto singular del señor juez Ramiro de Valdivia Cano de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia, es como sigue:

Consideramos necesario elucidar algunas razones adicionales a las que contiene la presente sentencia.

I. DEONTOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA PRECARIEDAD.

1. Cada agrupación social es el tapiz en el que se entretajan los dos clásicos momentos complementarios: Por un lado: Las personas y grupos, miembros de ese cuerpo social; sujetos administrados o gobernados y a quienes les es inherente una dignidad esencial y permanente - los mandantes, en una comunidad democrática.

Y por otro, la magistratura: los medios o instituciones ordenados al fin de administrar o gobernar —que, en una comunidad democrática, son los mandatarios- cuyos funciones son, a su vez, encargadas a personas: magistrados, administradores o gobernantes, que constituyen la autoridad.

2. En este tapiz, es notable el criterio deontológico y primario de toda la magistratura: Administrar justicia es buscar el bien de grupo; cuyo criterio se halla en la base del principio de convergencia en el bien común; advirtiéndolo que “Summum ius summa iniuria”; como lo recordó el señor V. Rodolfo Walde en reciente mensaje. Pues bien, la razón última y vinculante en cada acto de la magistratura es la de servir a los mandantes y demás miembros del cuerpo social; y no el servirse de ellos. El bien común, -el que las personas buscan y pueden conseguir formando la comunidad social,- es expresión del bien moral. Es garantía del bien personal, familiar y comunitario.



182 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1085&context=devaldiviacano

3. Tal es el espíritu que anima la convocatoria a este Pleno Casatorio¹⁸³ sobre la ocupación precaria. El magistrado está sometido a la búsqueda permanente del bien común, que constituye su tarea diaria. Debe arbitrar con los medios más adecuados para alcanzar ese objetivo, respetando en todo momento la capacidad de iniciativa de los miembros (personas o grupos) de la sociedad, en cuanto puedan realizar por sí mismos. A su vez, todos estos — magistrados y no- magistrados, están en la obligación de contribuir, con su esfuerzo y su aporte y según sus propias capacidades, al logro de los fines sociales; en tanto no son meros receptores o beneficiarios pasivos; son creadores de aquello que reciben. Corresponde, por tanto, al magistrado, el deber de preocuparse por asegurar, mediante resoluciones justas, que los individuos, en la búsqueda legítima del bien particular, sirvan también al bien común. La bilateralidad de este precepto implica que, por su parte, los miembros de la comunidad, - señaladamente en el uso y disfrute de los bienes que otorga el derecho de propiedad,- deben tener en cuenta el servicio a los demás , en el marco de la justicia, que brota de la dimensión social de la propiedad.
4. El primer principio (correspondiente al magistrado) se denomina de la subsidiariedad; el segundo (que incluye a todos los miembros de la comunidad) es el de la participación. La vitalidad de estos principios emerge en cada una de las etapas de la historia del Derecho que se propone revisar :

En esa visita, la trascendencia del Derecho Romano a lo largo de la historia universal y su influencia en el quehacer jurídico peruano son fácilmente advertibles. Más aún cuando se analiza instituciones tan actuales como la de la precariedad y el mismo perfil del Precario habere, entre otras interdicciones que nacieron en la Roma clásica. Son innumerables las instituciones que fueron asumidas y perennizadas en

183 IV Pleno Casatorio Civil del 29 de diciembre de 2011, sobre desalojo por ocupación precaria, casación N°2195-2011. El suscrito, Dr. Ramiro de Valdivia Cano, tuvo el honor de dirigir este certamen casatorio por cuanto fui convocado a suceder al Sr. Dr. Luis Felipe Almenara Bryson, presidente de la Sala Civil Permanente, hasta noviembre de 2011, ya que él fue merecidamente elegido miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por la Sala Plena de la Corte Suprema. En cuanto al señor presidente de la Sala Civil Transitoria, el Sr. Dr. Víctor Ticona Postigo, incansable promotor de la realización del pleno casatorio, no pudo estar presente el día de la vista de la causa debido al sentido deceso de su señor padre. El alejamiento formal de tan probos como distinguidos jueces supremos y eminentes estudiosos del Derecho civil no nos privó de su acertado consejo y acompañamiento a lo largo de los ocho meses que duraron los debates. A ambos, les reiteramos nuestro profundo afecto y agradecimiento.



el Derecho de los pueblos de Occidente y continúan ampliando su radio de inculturación.

5. Así es como el IV Plenario Civil Casatorio (2011) de la Corte Suprema ha debatido a lo largo de nueve meses acerca de las connotaciones de la institución jurídica del desalojo del inmueble ocupado por el precario y la proficua polémica a que dio origen- parte de longevos conceptos del Derecho Romano. No es superfluo recordar que en el instituto del precarium, del Derecho Romano clásico, el precarista solía ser un “cliente” que impetraba a su patrono el favor de otorgarle el disfrute pleno y gratuito de un fundo de propiedad de aquel, como un recurso para mantenerse en él y su familia. Ulpiano definía al precario de la siguiente forma: “*Precarium est quod precibus petenti utendum conceditur tamdiu quamdiu i qui concessit patitur.*” Aunque el patrono, el precario dans, podía revocar tal concesión en cualquier momento, lo cierto es que la concesión se convertía usualmente en vitalicia o era de larga duración en el tiempo. No era infrecuente que se prolongase durante generaciones para la utilización con ese fin del legado sinendi modo o para otros fines.



II. HISTORIA DEL PRECARIUM

6. Debe indicarse que en el Derecho Romano el contrato de precario era concebido como aquel contrato por el que una persona concedía a otra el uso gratuito de una cosa con la facultad de revocárselo a su propio arbitrio. Por el contrato de precario, el patrono concedía la cosa in genere, a título de tolerancia, sin determinación del tiempo, finalidad ni modo.
7. En la fase romana post-clásica el precarium deviene en un contrato innominado, afincado entre los derechos reales, que acaba por la muerte de su otorgante, pero mantiene su característica clásica de ser una nítida posición posesoria esencialmente revocable; revocabilidad que viene determinada por el juego de la cláusula de posesión viciosa en el interdicto posesorio.
8. Del precario derivan en la Edad Media distintas modalidades de concesiones de derechos reales vinculados al agro. Tal como lo ocurrido en las antiguas provincias romanas en las cuales, los terratenientes locales solían constituir sus ejércitos privados; al modo en el que los magnates de la metrópoli mantenían como patronos, sus grupos de “clientes” a los que brindaba a cambio, protección legal. Cuando alguien se interesaba en establecer una relación patrón- cliente, impetraba

el patrocinium del magnate y lo formalizaba realizando el acto de Comendación, encomendándose o confiándose al cuidado de su patrón. El encomendado permanecía libre, obteniendo vestido y alimento en pago de sus servicios —cualquiera que ellos fueren. Si el hombre era de alguna clase alta, era llamado “Fidelis”, i.e. hombre fiel. En el periodo Carolingio, el término “Vassus” -que primigeniamente denotaba a un hombre de modestas circunstancias- había adquirido el significado de hombre que prestaba servicios militares a su patrón o señor. Ser Vassus, o vasallo no era ignominioso. Era el nuevo nombre de un status ganado por el acto de encomienda personal.

9. El patrón romano solía conservar para sí el título de propiedad del inmueble concedido, pero otorgaba al cliente el use temporal de ella, junto con todos los beneficios de el derivados, por todo el tiempo que se mantuviese la relación -con frecuencia, de por vida. Los magistrados carolingios adoptaron esta vieja práctica de la época clásica, pare esta clase de tenencia utilizando el clásico término romano, Precarium, y a veces, el nuevo: Beneficium, para describir la relación establecida entre la tierra temporalmente otorgada a un vasallo en contraprestación por sus servicios. Hacia el año 1000, el acto de convertirse en vasallo, usualmente, tenía la connotación de recibir el beneficio. El beneficiario, inclusive, podía rehusarse a prestar el servicio fiel o el deber de lealtad - a menos que estuviese satisfecho con la tierra que se le ofrecía.



III. PRECARIUM CONTEMPORÁNEO - LA OCUPACIÓN PIDGIN.

10. En el Derecho actual todavía persiste una reminiscencia de la antigua noción de precario, pero su acepción ha devenido muy distinta de la que rigió en Roma, pues no se configura el precario como un contrato, sino que se concibe como una situación de hecho o, incluso, ilegítima; o como posesión concedida o tolerada.
11. Si en el pasado, la institución jurídica dio lugar a controversia y a eclosión social, hoy en día su misma definición crea resistencias, dudas y jurisprudencia contradictoria. Sus expresiones sociales son aún menos pacíficas, tanto a lo largo de sociedades desarrolladas como en las sub desarrolladas. Entre ellas se abre paso el postulado del principio del destino universal de los bienes.
12. Entre las manifestaciones de evolución más notorias se puede hacer referencia a la suscitada en la Ciudad Eterna, la cuna del Derecho Romano, que ha prohiado las versiones tercermundistas de la ocupación precaria. Roma ya le ha puesto un apelativo: la ocupación pidgin (Pidgin

Cities o que en Glasgow se conoce como Pop Up cities. En todo caso se trata de la ocupación no regulada o ilegal de espacios en la ciudad por arte de desposeídos y, hoy en día, la posesión inmediata que ejercen de facto, parias e inmigrantes: Y no está lejos de convertirse en una vía de renovación de los barrios en la ciudad, en una forma alambicada de Derecho Real. En un tipo de asentamiento, la ocupación pidgin, que favorece la proliferación de nuevas formas de ciudadanía.

13. *Pidgin* deriva de la incorrecta pronunciación que los chinos hacían del vocablo inglés *business*. La necesidad primero y la costumbre, después, dejaron establecido que los ingleses deberían decir “pidgin” en lugar de *business*, cuando querían comerciar con los chinos -cambiando su propio lenguaje para hacerse comprender. Para comerciar y hablar *pidgin* hubo que aceptar el error lingüístico, estar dispuesto a equivocarse deliberadamente, y a no querer corregir ni corregirse, ni determinar las cosas, sino dejarse llevar por lo imprevisible. No solo por lo conveniente que resultaba el comercio chino, sino porque no se avizoraba alternativa la tolerancia y aceptación del error.
14. En la Roma del s.XXI, el envejecimiento de la población y la subsecuente migración internacional han alcanzado niveles produciendo fenómenos urbanos imprevistos y los consiguientes problemas socio- jurídicos a los que no escapan los Derechos Reales. La ocupación pidgin de espacios rebeldes con vocación pública es la que está emergiendo de los grupos de inmigrantes y de su interacción con los barrios ya consolidados de la capital italiana. Tal como ha ocurrido en el interior del IV Pleno Casatorio, para entender la ocupación pidgin y a su colega, la ocupación precaria, hay que liberarse del miedo a equivocarse a errar deliberadamente, a preferir la justicia y a estar disponibles para ponderar las nuevas interacciones.
15. No obstante, el esquema básico aún no es sustituido: En los interdictos prohibitorios para retener la posesión prevalece el que está actualmente asentado en el inmueble. Es el mismo interdicto «uti possidetis» en cuya fórmula romana clásica se asienta la cláusula consabida que estableció que solo puede prevalecer el que no lesiona la posición del contrario por un acto de violencia o con un vicio de su posesión. Aunque esta cláusula aún tiene un efecto relativo: cuando el poseedor con «vicio» no deriva su posesión del adversario (ab altero), sino de otra persona cualquiera, entonces tal defectuosa derivación no le impediría prevalecer en el interdicto contra su adversario.



16. En la ocupación precaria peruana está latente la propia red de espacios rebeldes con vocación pública, paralela a las prácticas informales de las ocupaciones *pidgin* de Roma. No solo se trata de precarios en la clásica acepción o en la que da el art. 911 del Código Civil¹⁸⁴. La metodología de ocupación ya permite elaborar mapas de liberación de espacios abandonados de la ciudad -en particular los bienes abandonados debido a la especulación inmobiliaria, aquellos adquiridos por las mafias, o el patrimonio hereditario o público vacantes o en tela de juicio. Roma posee muchos de estos inmuebles urbanos vacantes que han sido abandonados o dejados desiertos por las costumbres individualistas del consumismo en los nuevos estilos de vida urbanos occidentales; o por las crisis de las antiguas industrias.
17. En el Perú, la situación se agrava por las derivaciones de la intensa presión del mercado inmobiliario; pero, tanto como en Roma, el auge de, la ocupación precaria columbra un cambio socio jurídico más profundo que la simple renovación física de espacios abandonados. Este fenómeno de “neo liberación” de espacios abandonados resulta siendo una clave interesante para interpretar las nuevas realidades sociales -supuestamente libradas al devaneo de las fuerzas del mercado.
18. Las ocupaciones de inmuebles vacíos realizada por familias de todo el mundo avanza con más energía cuando los movimientos de lucha por el derecho a la vivienda, abrieran su lucha a familias inmigrantes, del extranjero o de las zonas más deprimidas del propio país, de extrema pobreza y de necesidad habitacional. En Roma, muchas de estas familias inmigrantes vivían en asentamientos informales, incluso debajo de puentes y autopistas, otras, víctimas de la recesión europea, habían perdido el trabajo y pasaban de una situación de bienestar a una de precariedad no prevista y a un destino incierto. Va en aumento el número de inmigrantes que luchan por sus derechos en primera persona.
19. La incertidumbre legal y la endeble predictibilidad en sede judicial o administrativa contribuyen a que la nueva configuración eche mano al aforismo medieval “*beati possessores*” que aludía a la ventaja de los poseedores inmediatos demandados frente a los demandantes, sobre cuyos hombros se atribuye la carga de la prueba. A tal dificultad de probanza se le encuentra similitud con la denominación de “*probatio*

184 Código Civil – Posesión Precaria. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



diabólica”, que parece provenir de los “juicios del alma”, - aquellas piezas judiciales del medioevo, representadas escénicamente en forma plástica en las que el Diablo, que pretende reivindicar la titularidad del Derecho Real para el Infierno, siempre acaba perdiendo, por defecto de prueba, ante el Ángel.

20. Es en este nuevo desarrollo de los Derechos Reales en que el IV Pleno Casatorio Civil ha llegado mucho más allá de los paradigmas señalados por el Derecho Romano. Ha logrado remontarse al reconocimiento de la vigencia de la dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado y en la constante búsqueda del Bien común; entendido el Bien común como el conjunto de aquellas condiciones de la vida social, con que las personas, las familias y los grupos o asociaciones pueden lograr, con mayor plenitud y facilidad, su propia perfección. (cf. Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia).
21. El intercambio de criterios entre jueces altamente calificados conduce a pergeñar que, al tratar cualquier ítem vinculado al Derecho Real, es imposible ignorar que el bien común exige facilitar a cada hombre (varón o mujer) todo lo necesario para que pueda acceder a una vida verdaderamente humana. Por ello y para ello se origina y se configura la sociedad, con su ordenamiento estructural (político, económico, jurídico, cultural). Por su naturaleza, el bien común está determinado esencialmente por la dignidad de todo ser humano: desde su fecundación. Mientras sus exigencias particulares derivan de las condiciones propias de cada época y lugar es obligación del Estado y de la sociedad adecuarse para satisfacer tales exigencias.
22. Al atender a las exigencias del hombre en lo concerniente a los Derechos Reales se debe partir del enlace intrínseco que los vincula con el principio antropológico y con el del orden natural. Porque el bien común exige tener en cuenta la realidad completa de la persona, de manera que sus contenidos no pueden establecerse de manera arbitraria.
23. No podría ofrecer soluciones jurídicas, valederas quien no fuese capaz de conocer realmente los genuinos contenidos del bien común, quien no tuviese un adecuado conocimiento de cuáles son las exigencias para ese logro y partiese de una concepción antropológica deficiente, que olvidase o negase alguno de los elementos que integran el ser personal del hombre.
24. Ello implica la reiteración del deber de la judicatura de promover que todos los seres humanos puedan concretar la posibilidad de disfrutar del bienestar necesario para su desarrollo integral. Por eso, la aplicación



de los postulados de la justicia social en el uso de los bienes es el punto de partida de todo el ordenamiento ético-social. Y los que, de una y mil formas, ha tratado de asentarse a lo largo de la historia. Tales postulados exigen, a su vez, la práctica de otro pilar del Derecho: Los bienes — sean intelectuales o materiales— están destinados a todos.

25. Es así que, ante la formulación de la ponencia, no se puede menos que volver a visitar el antiguo principio jurídico de solidaridad; i.e. la invocación al compromiso personal y comunitario con la opción preferencial por la dignidad de todos los seres humanos.
26. Cada persona está llamada a alcanzar altísimas finalidades concordantes con su dignidad; pero, no podría prescindir de los bienes para responder a las necesidades. Especialmente a aquellas, sin cuya satisfacción su misma existencia física se torna inviable. Estas son las que devienen en indispensables para alimentarse y crecer material y espiritualmente; para comunicarse, y para constituirse en familias y grupos sociales -entre otras exigencias básicas.
27. Del repaso de los hitos históricos se tiene que concluir que la aplicación del principio del destino universal de los bienes es el punto de partida de todo el ordenamiento ético-social.
28. Es de tal trascendencia este principio que una comunidad humana se hunde en la depresión y la atrofia cuando se niega -a alguno, a muchos o a algunos de los seres humanos que la integran- la posibilidad de disfrutar del bienestar necesario para su desarrollo integral.
29. El postulado del destino universal de los bienes es un derecho natural, inherente a la naturaleza del hombre. Su vigor es, además, de la mayor necesidad si es que una comunidad se propone la salvaguarda de la justicia social y la solidaridad humana. No se pretenda ubicar este postulado en los catálogos del Derecho Positivo o en los de un determinado contexto histórico; más bien, en los anales de la lucha por la consolidación de la dignidad humana como supremo fin de la sociedad y del Estado. En ellos se reflejan con nitidez las frecuencias y las vibraciones de la sociedad. Y las del presente manifiestan un dantesco espectáculo de desigualdades materiales. La magia del admirable crecimiento macroeconómico actual solo hace más clamorosa la miseria de importantes segmentos sociales. ¡Otra razón adicional para invocar la exigencia del destino universal de los bienes!¹⁸⁵



185 Material bibliográfico consultado: D'ors, Álvaro. *Derecho romano privado*. Décima edición revisada. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 2004. De Valdivia Cano, Ramiro. *Derecho*

Por las razones expuestas, en esta sentencia dictada por el Pleno de magistrados de la Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia de la República; en atención a los fundamentos alegados en este voto; y, de conformidad con la norma prevista en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 400 del Código Procesal Civil: el Juez que suscribe se adhiere al voto en mayoría que: a) Declara INFUNDADO en recurso de casación interpuesto por doña Mirna Lizbeth Panduro Abarca y, en consecuencia, NO CASA la sentencia de vista que corre de fojas 610 a 611.

SS.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO

(2012)

constitucional I. Texto Universitario. Arequipa: El Catoliquito, 2009. Roman Manrique, Benjamín. *Derecho romano.* Texto Universitario. Arequipa: Universidad Católica de Santa María, 1970.

Páginas web consultadas:

- http://www.javeriana.edu.co/viviendayurbanismo/pdfs/CVU_V2_N3-05.pdf
Determinantes de la oferta y la demanda del mercado de arrendamientos urbano para el segmento de población de bajos ingresos. Artículo de investigación científica que presenta parte de los resultados del trabajo de consultoría titulado *Caracterización del mercado de arrendamientos urbano para el segmento de la población de bajos ingresos*, realizado por el CENAC, a través de la asistencia técnica recibida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por parte de First Initiative UN-Hábitat, entidades financiadoras. Contrato N.º 130. Fecha de inicio: 7 de agosto de 2006. Fecha de culminación: 23 de febrero de 2007. Equipo de investigadores: Elizabeth Pérez Pérez, directora de Investigación; Jorge Enrique Torres Ramírez, especialista en diseño de política pública social; Javier Fuentes, especialista en el área de estadística y econometría; Alejandro Torres Perico, investigador; Adriana Paola Medina, investigadora.
- <http://www.pidginperfect.com/index.php?/architecture/the-pop-up-city/>
Pidgin Perfect is an award winning multi disciplinary creative studio based in Glasgow. They bring together people, clients and place to help build better communities for everyone. Pidgin Perfect have a unique approach combining research, participation and design around the built environment, placing the community at the heart of our projects.
Approach
 They believe that meaningful participation, strategic research and socially driven design are interrelated and that the best results are achieved when these three elements combine, having fun is a serious part of their process.
- <http://es.catholic.net/op/articulos/6166/compendio-de-la-doctrina-social-de-la-iglesia.html>
Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia. Texto completo del Compendio de Doctrina Social de la Iglesia, completamente gratis. Fuente: Pontificio Consejo Justicia y Paz.
- <http://global.britannica.com/topic/usucapio>
Encyclopaedia Britannica
 As a global digital media company with products that promote knowledge and learning, Encyclopaedia Britannica has got a lot on her plates.
 Encyclopaedia Britannica provides timely, relevant, and trustworthy information and instructional products for homes, schools, universities, libraries, and workplaces around the world.



Fundamentos del nuevo Derecho procesal laboral

El nuevo proceso judicial en el mundo laboral es una premonición de lo que, a corto plazo, ha de ser el litigio judicial posmoderno en el Perú. En el nuevo escenario, los elementos que completan el caudal probatorio y la teoría del caso de cada una de las partes y la del juez ya no están vinculadas a lo que de «real» se considera en los antiguos códigos de la era de la razón.

A más de dos siglos de la Edad Moderna, la realidad judicial se ha convertido en hermeneutizable¹⁸⁶ y, por ende, dependiente del espectador, y dependiente de su óptica. El nuevo proceso judicial se debe preparar para asumir una imponente ontología de la realidad virtual, que adquiere mayor pertinencia, en tanto mayor avance logra el mundo cibernético o virtual sobre el mundo «real».

En el Perú, se comenzó con un, al parecer, modesto artículo sobre notificación electrónica en la Nueva Ley Procesal Laboral (Ley 29497). Este aparentemente inocuo elemento procesal ya está dando asombrosos resultados de ahorro de tiempo, de materiales y horas-hombre. Y la era del expediente electrónico avanza a marchas forzadas ante la derrota de los anhelos de justicia en manos de la escrituralidad. Se agiganta la necesidad de estrategias informáticas que acerquen a la justicia a la evicción del uso del papel y los enormes costos de conservación, almacenamiento, gestión y transporte; para no mencionar sus fatales consecuencias en el campo de la preservación del medio ambiente.

El nuevo Derecho procesal laboral peruano ha asumido la vanguardia en toda el área del proceso judicial. Pero, no se trata de una aversión contra todo lo que es adjetivo en el Derecho procesal, tampoco lo es contra la razón que dominó la Edad Moderna. Su empeño está relacionado a la agonía contra las limitantes que el acontecer histórico del siglo XVIII les había impuesto. Si se presta la debida atención, se ha de encontrar que los ritualismos, escrituras y rutinas protocolares del Derecho procesal,

186 Hermes was the Greek god of commerce, son of Zeus and Maia. Quick acting and cunning, he was able to move swiftly between the world of man and the world of gods, acting as a messenger of the gods and the link between mortals and the Olympians.

He was the protector of travelers, thieves and athletes. He occasionally tricked the other gods for his own amusement or in an effort to protect humans. With the ability to move freely between worlds, he also served as the guide of the souls of the dead to the underworld and the afterlife.

When Hermes was born, he jumped out of his crib, stole Apollo's cattle and then went back to his crib playing innocent. However, Apollo figured it out, grabbed Hermes and went to Zeus to complain. The father of gods simply laughed and didn't punish Hermes. To apologise, Hermes gave Apollo the lyre which he had just invented. Hermes appeared in many other myths; in the Odyssey, Odysseus was instructed by the god to chew a magic herb with which he would be able to avoid Circe's powers and not be transformed to animals like his companions; in the myth of Pandora, when the gods provided a trait to her, Hermes gave her the ability to lie and seduce with her words. En: <http://www.greekmythology.com/Olympians/Hermes/hermes.html>



aún vigentes en el Derecho procesal peruano, mantienen la preeminencia de los cánones en los que fueron concebidos en la Edad Moderna y en la era de la razón.

No se pretende erradicar la racionalidad. Antes bien, el nuevo proceso judicial asume el reto de una búsqueda por ampliarla a zonas que se le rechazaba o que le estaba vedada antes de 2010, año de la expedición de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. La búsqueda de la verdad y la justicia reales no debe ser parametrada. Por el contrario, ha de ser impulsada por la racionalidad, y, al igual que en todos los otros campos del quehacer humano, ha de ser auxiliado por la técnica, la cibernética y la ciencia. Esta búsqueda hace del juez laboral aquel romántico que invoca a su sensibilidad humana y que sospecha de la verdad legal, de la verdad que se describe en el papel.

Tal como tan bellamente describe el jurista y maestro universitario belga François Baron Ost, el nuevo juez laboral encuentra en la antigua Grecia la armonía que los rituales rígidos del proceso judicial le negaba. En su despacho judicial se alucina un júpiter, un hércules o, más certeramente, un hermes que aparecen redivivos y resignificados a la luz de la libertad del nuevo proceso. Justicia célere, verdad, libertad.

No importa si, desde su apasionada experiencia sensible, la realidad le sabe a frustración, desilusión y desesperanza. Su vocación hace caer los antiguos paradigmas de la escrituración para abrir paso a la oralidad, la publicidad y la intermediación, con el apoyo de los medios electrónicos —en una resurrección de la primera y culminante forma humana de comunicación, la oralidad y el lenguaje corporal. No hay que olvidar que el juez se alucina un hércules, arquitecto social, o un hermes con vocación de comunicador, intermediario entre su mundo y la tierra que pisan sus pies con los demás mundos.

En este sentido, el juez laboralista es un hombre posmoderno que está convencido que su enlace con el mundo se da básicamente a través del lenguaje oral y el corporal. Por lo tanto, la comunicación, otra vez, es un suceso dentro de la vida del hombre, que hace lugar a la praxis dentro de la Filosofía. En esta antiquísima y novísima forma de comunicación ante el juez, las partes, sus abogados, peritos y las pruebas hablan en primera persona acerca de la vida y los sucesos cotidianos del mundo laboral como el tema central. La praxis, lo habitual y común se eleva por encima de los rituales procesales y aún sobre conceptos jurídicos sustantivos o adjetivos abstractos de mundos posibles.

Tratándose de los derechos y beneficios sociales, que tienen carácter de derechos alimentarios del trabajador y su familia, en el nuevo Derecho procesal laboral, es el ser humano como ser integral y su horizonte vital, lo el juez trata de revivir, reflejar, analizar y estudiar en su itinerario hacia la justicia. Y, no lo son tanto, los mundos ideales o posibles que el erudito trata de hilvanar y elucubrar.



En el proceso judicial laboral, avizorando el nuevo Derecho procesal, hay una actitud contestataria respecto de todos aquellos absolutos y abstractos del rito y de lo adjetivo que no daban cabida a una gran variedad de temas. Se abre a una nueva visión donde la realidad es capaz de ser interpretada desde diversos ángulos, donde cada parte tiene su propia teoría del caso y aún el juez mismo está en la necesidad de elaborar su propia interpretación o teoría del caso; realidad enfrentada a su contemplador y a la visión por la que haya optado.

Cuando el juez exige a cada una de las partes proponer su particular teoría del caso, les invoca a dejar de buscar meta relatos o abstracciones. Pide que se deje a un lado los absolutos y que se abra el camino a una hermeneutización del saber, a una exaltación del principio de la primacía de la realidad. Por esta vía, el juez no se satisface con la verdad legal, pues su interés prioritario es la justicia, a la que se llega a través de la verdad real. En definitiva, rechaza encasillarse en los márgenes del texto escrito, que por lo general aparece no sólo como incomprensible, sino antihermeneutizable y sin la menor trascendencia práctica.

En el nuevo Derecho procesal laboral, se exige una justicia que se comunique en un lenguaje que pueda ser comprendido, expresado y evaluado, que no se limite a los códigos. Se abre así un nuevo foro para que se entienda que los jueces son personas con vida, que tienen propuestas que superan las de los eruditos que, en un afán soberbio y ególatra, se interpretan a sí mismos. Son personas que saben liberarse de cualquier academicismo para dar pauta a una innumerable cantidad de acercamientos de la justicia a la vida laboral.

(2013)



El problema de Luisa

Es esencial que nos convenzamos de la prioridad de lo ético sobre lo técnico; de la primacía de la persona humana sobre las cosas, de la superioridad del espíritu sobre la materia. Solamente servirá a la causa del ser humano si el saber está unido a la conciencia.

Juan Pablo II

Con este epígrafe, el Centro de Desarrollo Académico de la Universidad Católica de Santa María ha organizado la serie de talleres docentes denominada Cultivando Valores que propone actividades a ser desarrolladas en el aula universitaria. «Se trata de atender la formación de profesionales para que construyan en una forma autónoma y estratégica su conocimiento y para que actúen de forma responsable, libre y comprometida...» Entre las actividades de aula sugeridas está el taller El Problema de Luisa. Tiene como objetivos básicos: aclarar problemas e identificar valores, y desarrollar conciencia de algunos factores que afectan los juicios personales.

La motivación trae a colación el problema de Luisa —una jovencita de 17 años que decide abortar, pese a la oposición del enamorado. En el aula se elaborará, por grupos, listas de personajes en orden de la simpatía o el rechazo que concita cada personaje: Luisa, el enamorado, el médico, el juez, la consejera y el niño por nacer —cuyos derechos humanos (la vida, entre ellos) suelen tener menos defensores que los que sí tienen el «honor», la «comodidad», la «economía», «el desarrollo social», o el devenir de los otros personajes. El taller culmina con el debate en el interior del grupo y en plenarias. Al final, el profesor hace una recapitulación y explica la gravitación del criterio axiológico tanto en la vida cotidiana como en la formación profesional.

El problema de Luisa tiene la virtud de captar para quienes ejercen docencia las vibraciones de los miedos de la juventud de hoy. De los miedos de morir, de sobrar por no descubrir el sentido de la vida; y miedo de quedar desconectado debido a la globalización y a la rapidez del posmodernismo. Del alto índice de muertes entre los jóvenes, de violencia, de proliferación de drogas. Del déficit de esperanza. Y del reto universitario de inculcar libertad con responsabilidad, alegría y entusiasmo, amor y confianza a quienes se preparan para trazar los rumbos de la humanidad.

El taller puede ser ocasión para tomar algunas resoluciones. Después de todo, la vivencia joven, a la que alude Juan Pablo II, exige avanzar con vigor para realizarse a través de la acción. Vivir con entusiasmo, con alegría y con sentido de responsabilidad. Exige ser vivencia ensanchada para que en ella quepa siempre más bondad, más comprensión por los semejantes y por los problemas que envuelven la convivencia humana.

O, como se preguntaba cierto joven rico, años ha: «¿Qué debo hacer para alcanzar la vida eterna?». O sea: ¿qué debo hacer para que mi vida no transcurra inútilmente? ¿Qué debo hacer para que mi vida tenga sentido? La pregunta no se limita al futuro. Cuestiona el sentido actual de la vida.

(2007)



¡Cuidado con la radiación!

La radiación ionizante —o simplemente «radiación» en el habla popular— suele ser un fenómeno de la radiactividad, que procede de los núcleos de determinados átomos que se desintegran para emitir partículas y radiaciones electromagnéticas, con energía suficiente para ionizar la materia. Los seres vivos, desde siempre, están expuestos a esta radiación procedente del sol, las rocas, el suelo, de fuentes naturales del propio organismo, residuos radiactivos liberados desde plantas asociadas a la energía nuclear y a las de carbón.

La sección Radiobiología de Il Pensiero Scientifico Editore (símbolo internazionale contro il «pericolo radiazioni». Febrero de 2007) vuelve a advertir de los graves peligros que conlleva la exposición a las radiaciones ionizantes. Sabemos que los seres humanos no pueden percibir directamente la presencia de radiación ionizante. Tal es así que la radiactividad solo fue descubierta en 1896 por Antoine-Henri Becquerel (Premio Nobel de Física en 1903). Desde entonces es utilizada en creciente número de aplicaciones médicas (los rayos X, la Cobaltoterapia, los aceleradores de partículas), en la diagnosis (medicina nuclear y radiología) y tratamientos (medicina nuclear y radioterapia). También en la investigación, telecomunicación, informática, transporte aéreo, el almacenamiento de datos. En la industria, las radiaciones ionizantes son útiles para la producción de energía, la esterilización de alimentos, para conocer la composición de materiales, para detectar errores, etc.

Il Pensiero trae también una buena noticia: la IAEA (Internacional Atomic Energy Agency) acaba de lanzar un nuevo símbolo para representar el peligro de radiaciones ionizantes, identificando las fuentes de emisión de estas ondas que perjudican las células del organismo vivo. Según la IAEA, el clásico símbolo de la radiación —la imagen estilizada de una hoja de trébol dentro un triángulo amarillo— no tiene mayor impacto, carece de un significado intuitivo inmediato fácilmente reconocible por las personas que no están familiarizadas con las ciencias físicas.

El nuevo símbolo es más llamativo: se trata de un triángulo con el fondo rojo dentro el cual están diseñados un pequeño trébol que emite radiaciones (en el ángulo superior), y, en los ángulos inferiores, una calavera con las tibias cruzadas (como la bandera pirata) y un niño que huye. «Aunque sería muy positivo hacerlo, no podemos enseñar a todo el mundo qué es la radiactividad y cómo funcionan las radiaciones ionizantes», afirma Carolyn MacKenzie, especialista del IAEA, «pero sí se puede dar la señal de advertencia, oportunamente, de la presencia de una fuente peligrosa de radiación —al precio de una calcomanía».

Con el nuevo símbolo se tendría que alcanzar el objetivo de alertar eficazmente —a cualquier persona joven o anciana, en todos los lugares y situaciones



en que fuesen necesarios— acerca del peligro de hallarse en estrecho contacto con una fuente de radiaciones ionizantes.

El producto obtenido es el resultado de un proyecto comunicacional de cinco años realizado por un equipo multidisciplinario de expertos y ha sido sometido a comprobación sobre un total de 1650 individuos de diferentes edades, sexo y antecedentes culturales de Arabia Saudita, Brasil, China, India, Kenya, Estados Unidos, Reino de Marruecos, México, Polonia, Tailandia y Ucrania.

El símbolo ha sido desarrollado para identificar las fuentes de radiaciones llamadas de categoría uno, dos y tres; es decir, aquellas en capacidad de causar la muerte o serios daños. Entre estos se ha incluido las maquinarias para la radioterapia y para las radiografías.

Los organismos dedicados a la protección radiológica consideran que las radiaciones ionizantes aumentan la probabilidad de contraer cáncer. Las radiaciones ionizantes interaccionan con la materia viva.

La exposición a altas dosis de radiación ionizante puede causar quemaduras de la piel, caída del cabello, náuseas, enfermedades. Está demostrado que una dosis de tres a cuatro Sv produce envenenamiento por radiación y la muerte en el 50 % de los casos. Los efectos dependerán de la cantidad de radiación ionizante recibida, de la duración de la irradiación; y de factores personales tales como el sexo, edad a la que se expuso, y del estado de salud y nutrición. La señal de alerta está dada. Es hora que los gobiernos y los usuarios asuman sus responsabilidades.

(2007)



Y hablaron las urnas (fuerte y claro)

Concluyó el proceso para elegir gobiernos locales y regionales. El resultado es esperanzador. Las ánforas se han pronunciado por la erradicación del cáncer del limacentrismo. Muy tardíamente, pero ya se está llegando al punto de hartazgo de los desmanes del limacentrismo. La gota de agua que rebasa la paciencia es el capricho limeño de invertir cantidades indeterminadas del dinero público en imponer al Perú (que ellos llaman despectivamente «las provincias») el uso de condones y píldoras abortivas (y ligaduras de trompas, vasectomía, DIU, ¡y ya se viene el aborto!) dando a esta política una prioridad que nunca el limacentrismo ha otorgado a los reales problemas del país. Peor aún: esta política de Estado es la única que tiene vocación de permanencia y que ha terminado hermanando a todos los gobiernos, democráticos o no; y a todos los ministros de Salud (hay excepciones; los doctores Solari y Carbone) de los últimos tres o cuatro quinquenios. Van para 20 años seguidos en que Lima se solaza distribuyendo la cultura e instrumentos de muerte a «las provincias», sin que ellas lo soliciten o demanden; y haciendo caso omiso a las verdaderas necesidades del país.

¿Limacentrismo? —Políticas mercantilistas, ineficaces, costosas y generadoras de coimas y rentas para los agentes privados y públicos, nacionales e internacionales, que medran de los mercados públicos implícitos en esas políticas.

Las urnas han dicho: ¡basta! Se necesita urgente el cambio de rumbo hacia políticas económicas descentralistas y diferenciadas para que el sector productivo logre una capacidad real que lo convierta en la base de una estrategia de desarrollo integral y sostenible, generador de empleo productivo e ingreso diversificado. Imposible pasar por alto la protesta de siglos. Imposible ignorar las mortales consecuencias que arrastra la manipulación económica y política que el limacentrismo ha exacerbado sobre las personas y sobre las «provincias».

Lo que la sabiduría popular conoce como «papá Gobierno» (el «Estado centralista») se maneja con los criterios más arbitrarios. (¡Píldoras abortivas para doblegar la pobreza extrema! —Pese a que el 41 % de limeños las reconocen como abortivas). Su estrategia global no toma en cuenta los derechos Fundamentales ni las especificidades locales o las regionales; sino lo que está dispuesto a ofrecer... para su propio lucro. La lógica de la oferta: ofrecer ¡y hasta hacer entrega solemne! (alegremente, electoramente, las más de las veces) de los recursos públicos en forma arbitraria y procaz.

Las urnas han hablado de priorizar los esfuerzos regionales para aumentar sus niveles de desarrollo y el nivel de madurez de sus organizaciones, para materializar su potencial productivo, para salir de su catalepsia, para evolucionar hacia modelos



articulados con los mercados. Todo lo que no ha hecho «papá Gobierno» en los últimos cinco siglos.

El limacentrismo ha sostenido, con fines inconfesables, que el Estado estaba llamado a intervenir activamente en el ciclo económico, lo que, lógicamente, degeneró en el crecimiento patológico del estatismo y la metástasis de Lima. Por esta vía, Lima se ha convertido en el elemento que asfixia el desarrollo y hace colapsar las economías regionales. Incidentalmente, la concentración patológica de capitales públicos y privados (70%), presupuesto nacional (70%) y población (34%) en Lima, en desmedro del resto del país, solo puede dar lugar a una implosión que —lamentablemente— arrasará también a «las provincias».

Con un manejo insolente de los medios, el limacentrismo ha sostenido la tesis que solo el Estado (solo Lima) está capacitado para lograr el bien común, que es el mejor asignador de recursos, el motor del crecimiento y el generador transparente de la información con respecto a los precios; que solo los genios limeños o alimeñados podrían salvar al Perú, condenado a estancarse por falta de consumo; que los ajustes fiscales urdidos en Lima, inexorablemente, guían las preferencias de los consumidores; y que el pleno empleo (¿en Lima?) se puede lograr con la expansión del gasto fiscal.

Esas son las ruedas de molino que Lima ha pretendido hacer digerir al Perú y que las elecciones locales y regionales, ¡por fin!, han rechazado. Pero los limeños y alimeñados ya se las arreglarán para seguir aplastando al Perú.



Retos del abogado del siglo XXI: Derecho de familia y matrimonio

Introducción

Entre los problemas que han de confrontar a los abogados del siglo XXI, hay uno que engloba y rebaza todos los demás. De contenido sociológico, político, antropológico, axiológico, biológico y eminentemente jurídico. El problema de la demolición de las más caras esencias de la familia es ya la fuente inagotable de la que surgen todas las calamidades que sufre o tiene en germen el mundo posmoderno —ese mundo posmoderno que está a la espera de una coherente respuesta jurídica.

La más antigua de las instituciones humanas tiene un abolengo tan alborotado como anárquico. Pero su demolición es el objetivo cuidadosamente planeado y financiado por las fuerzas más abyectas del consumismo, el materialismo, el hedonismo, el relativismo ético. Sus frutos más estridentes, hasta hoy, son todas aquellas normas legales que promueven el divorcio. En este campo, la ley peruana ha superado aún los más tenebrosos pronósticos que formulara G.K. Chesterton en 1916 en su célebre libro *The superstition of divorce*.

La Constitución de 1993 del Perú reconoce al matrimonio y a la familia como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Pero esta definición constitucional es inmediatamente violada en el mismo artículo 4.º cuando establece que las causas de disolución del matrimonio son reguladas por leyes de inferior jerarquía en la pirámide de Kelsen. Esto significa que, tal como está sucediendo en la práctica, basta una mayoría simple en el Congreso para construir nuevos elementos destructores del matrimonio y de la familia; sin necesidad de seguir, por lo menos, el proceso que corresponde para invalidar o modificar la definición constitucional de matrimonio. Es así como se ha llegado al extremo de dar leyes en contra del matrimonio que atacan principios jurídicos universales; principios tales como la imposibilidad de fundamentar la demanda de divorcio en hecho propio. O este otro conjunto de normas que han optado por entregar a alcaldes y notarios la facultad de sentenciar el divorcio —en procesos *fast tract* a sola firma. Otro agravio a los principios constitucionales que pregonan la unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional confiada al Poder Judicial.

La Constitución también introduce en su artículo 5.º la iniciativa de dar a las uniones de hecho una fuerza jurídica equivalente al matrimonio. La experiencia judicial ha demostrado que estos nuevos productos constitucionales de semi de derecho/ semi de hecho, además de repetir en caricatura los problemas conyugales de siempre también producen inéditos e interminables conflictos propios de sus naturaleza híbrida. Esta incongruencia constitucional podría ser el anuncio del advenimiento de otros sucedáneos del matrimonio y de la familia —tal como



ya adquieren carta de ciudadanía en otros países sometidos al consumismo, al hedonismo y al relativismo ético y al materialismo.

¡Tal como se puede leer en las premoniciones de G.K. Chesterton de hace un siglo!

Estas soluciones políticas a problemas de Derecho natural son incompatibles con la búsqueda del bien común. La defensa del matrimonio es consustancial a la defensa de una sociedad justa y saludable en la que sean respetados los derechos de los niños, nacidos o por nacer, y los de los débiles.

El matrimonio y la familia edificada sobre el matrimonio son la primera escuela de civismo, el primer gobierno, el primer hospital, la primera unidad económica, la primera institución intermedia, el «lugar primario de la humanización de la persona y de la sociedad» y la «primera estructura fundamental a favor de la ecología humana».¹⁸⁷ Seguir promulgando normas positivas que violan el Derecho natural y las normas internacionales vigentes debilita la estructura sociojurídica, aviva la condición de semiesclavitud / semilibertad del hombre posmoderno.

I. Chesterton en sus propias palabras¹⁸⁸

En su libro sobre William Cobett, Chesterton dice que Cobett vio cosas que todos vemos, solo que él las vio antes que ocurrieran. Como suele suceder, cuando Gilbert Keith Chesterton [ˈɡɪlbət kiːθ ˈtʃestətən] (Londres, 29 de mayo de 1874-Beaconsfield, 14 de junio de 1936), escribe sobre otro autor, se está describiendo a sí mismo simultáneamente. Ahora, en el Perú, vemos las cosas que Chesterton vio, solo que él las vio antes que ocurrieran. Observó el estado general en el que discurría el mundo hace un siglo, pero también vio con anticipación, muy específicamente, muchas otras cosas que ahora podemos ver nosotros. *The superstition of divorce* es una obra de muy rico contenido y profundidad. En ella, G.K. Chesterton asume la institución del divorcio desde el punto de vista sociológico, histórico, filosófico, político y jurídico. No obstante, la crónica que sigue solo contempla aquellas propuestas que tienen relación con las normas legales relevantes vigentes en el Perú.

La crónica comienza definiendo cuál es el Fiat de la familia. Solo ella, entre las otras instituciones humanas, comienza con una atracción espontánea; y puede decirse estrictamente, y no sentimentalmente, que se funda en el amor (que no en el temor).

187 Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.

188 Nota del autor: El presente capítulo es un breve resumen de *The superstition of divorce* (1920) de: Chesterton, Gilbert K., la genial obra contracorriente de Chesterton que ha inspirado el presente trabajo. También fueron consultadas las siguientes ediciones electrónicas de la misma obra: <http://www.gkc.org.uk/gkc/books/divorce.txt> <http://www.2heartsnetwork.org/The.Superstition.of.Divorce-G.K.Chesterton.pdf> www.cosimobooks.com



1. Los intentos de homologar la familia a instituciones coercitivas, según lo registra la historia universal, ha conducido a la ilogicidad infinita y los fracasos consiguientes de las aberraciones sociales de todas las épocas y pueblos.
2. Es a la vez única y universal. No hay ninguna otra relación social que pueda considerarse paralela a la mutua atracción de los sexos. Al perder de vista este simple punto de vista, el mundo moderno se sumerge en la sinrazón. La idea de una rebelión general de mujeres contra varones ha sido proclamada con pancartas y plantones —como si tratase de una rebelión de siervos contra señores feudales, de esclavos contra esclavistas, mollendinos contra mistianos, polacos contra prusianos o de irlandeses contra ingleses. Otra vez, ingente flujo de capitales para mantener con vida artificial la fábula de la rebelión. El antiguo cuento de las proezas de la nación de las Amazonas —impuesto a raja tabla como si fuese la última verdad científica descubierta.
3. No obstante, a la sola mención de la verdad de la atracción natural, todas estas homologaciones colapsan y adquieren tintes cómicos. La razón es clara: todas esas otras rebeliones son o pueden ser razonables, viables y aún inevitables porque todas ellas, originalmente, se fundan sólo en el ejercicio de la fuerza o el propio interés. Y porque contienen la posibilidad latente de la destrucción o, por lo menos, la división de las cosas. La fuerza puede abolir lo que se fundamente en la fuerza. El interés propio puede terminar un contrato cuando el contrato ha sido dictado por el propio interés. Pero el amor entre varón y mujer no es de las instituciones que puedan ser impuestas o abolidas ni está entre los contratos que puedan ser disueltos. La mutua atracción entre varón y mujer es más antigua que todas las instituciones y contratos; y ha de sobrevivir a todos ellos. Se puede abolir el capitalismo, pero no se podría abolir a los varones. Los afroamericanos pueden repatriarse a África; pero varón y mujer deben permanecer juntos de una forma u otra y deben aprender a sobrellevarse de alguna manera, según los conocimientos y aptitudes innatos de que están dotados.
4. Estas son verdades simples; y, por ello, nadie parece prestarles alguna particular atención. Y la verdad que sigue es igualmente obvia. No hay discusión acerca del propósito de la Naturaleza al establecer tal atracción —la perpetuación de la raza humana. El hijo es la explicación del padre y de la madre y el hecho de tratarse de un niño humano es la explicación de los ancestrales lazos que vinculan al padre y la madre. Cuanto más humano, es decir, cuanto menos bestial, es el niño, tanto



más jurídico y duradero es el lazo. Por lo tanto, cualquier avance en la cultura o en la ciencia debe estar dirigido, por lógica, a fortalecer y no a debilitar el vínculo. Cuanto más tenga para aprender el niño, tanto más debe permanecer en su escuela natural para aprenderlo; y tanto más sus maestros naturales deben posponer la disolución de la escuela natural: la sociedad que han formado libremente. Esta verdad elemental es escondida hoy en día en vastas masas de capituleros empeñados en un trabajo ímprobo, con una falacia fundamental: La falacia que tergiversa la posición primaria del grupo humano, tal como se ha desenvuelto a través de incalculables eras de moldear y cristalizar civilizaciones —a menudo incapaz de delegar segmentos de su tarea, siempre impedido de delegarla en su totalidad.

5. Alguna de las bestias marinas que simplemente da a luz a su crío y sigue nadando, podrá seguir nadando hacia una corte submarina de divorcio o hacia algún progresista club de amor libre para pescados. La bestia marina podrá hacerlo precisamente porque su crío no necesita de sus padres, ni requiere sus enseñanzas. No obstante, muchas personas desinteresadas proponen consideraciones aparentemente razonables acerca divorcio como un tipo de liberación doméstica, pero en la discusión generalizada y en la mediática sobre la materia, hay mucho más del pensamiento que avanza en retroceso y al acaso, como en el juego de las ventanas sin paredes. Tales personas afirmar querer el divorcio sin preguntarse si quieren o conocen el matrimonio. Aún, a fin de conseguir el divorcio, es generalmente aceptado que es menester discurrir previamente entre las formalidades del matrimonio; y, a menos que se considere la naturaleza de este acto inicial, podríamos estar discutiendo del corte de cabello para los calvos o de lentes para los ciegos. Ser divorciado es ser descasado en sentido literal; y no tiene sentido que se deshaga algo cuando no se sabe si ese algo preexistía.
6. Tal vez no haya peor consejo —la incidencia de nueve de cada diez veces lo demuestra— que aquel que aconseja reaccionar haciendo lo que está más a la mano. Es especialmente malo cuando eso significa, como sucede por lo general, remover el obstáculo que esté más a la mano. Este consejo conduce a que el hombre no se comporte como hombre sino como el ratón que roe lo primero con que se encuentra. El hombre, como el ratón, termina destruyendo aquello que no puede entender ni captar en su integridad. Porque se topa con algo que él llama el obstáculo más a la mano —aunque el obstáculo acertase a ser la columna que sostiene todo el techo que tiene sobre su cabeza. Industriosamente,



remueve el obstáculo; y, en reciprocidad, el obstáculo lo aplasta —a él y a otras muchas otras personas tal vez más valiosas y bienes importantes. Este oportunismo es, quizá, el camino menos práctico en este altamente impráctico mundo. La gente habla en términos vagos contra la crítica destructiva; lo problemático de la crítica contra el matrimonio no es que sea destructiva, sino que no es crítica. Es simple destrucción sin objetivos. Es descomponer una máquina compleja pieza por pieza, sin ningún orden; sin averiguar para qué sirve la máquina. Y si alguien maneja una máquina poderosa con la filosofía de pisar el pedal e impulsar los cambios que tenga más a la mano, encontrará, por seguro, los defectos de tal teoría pragmática.

7. Ahora bien, dejando de lado por un momento a los varios sinceros y serios críticos del matrimonio, grandes masas de varones y mujeres modernos, que escriben y hablan acerca del matrimonio, lo corroen a su manera, ciegamente, como un ejército de ratones. Cuando los reformistas proponen, por ejemplo, que el divorcio pueda ser obtenido después de una ausencia de tres años, sus lectores y partidarios difícilmente podrían dar alguna suerte de razón lógica que explique el período de tres años en lugar de otro de tres meses o de tres minutos. Lamentablemente, no saben de qué se trata, o qué significado tiene, o qué es lo que buscan los promotores. Nunca se fijan en tales detalles, aun cuando están dentro del problema. Hacen aquello que consideran más a la mano —que resulta ser escarbar hoyos en el piso del bote creyendo que están escarbando en el jardín. La cuestión de saber de qué se trata; y si es el jardín o el bote, les parece abstracta y académica. No tienen noción de cuán grande es la institución que atacan; o de cuán relativamente pequeños aparecen los hoyos que escarban.
8. Así, *sir* Arthur Conan Doyle, muy inteligente en otras materias, afirma que hay solo una oposición «teológica» al divorcio, y que esta se funda enteramente en «ciertos textos» bíblicos acerca de los matrimonios. Exactamente, como si dijese que la creencia en la hermandad de los hombres se fundase en ciertos textos de la Biblia referidos a que todos son hijos de Adán y Eva. Millones de campesinos y ciudadanos de a pie en todo el mundo asumen que el matrimonio es indisoluble sin haber puesto jamás los ojos en ningún texto. Numerosa gente moderna, especialmente después de los recientes experimentos en Norteamérica, piensan que el divorcio es una enfermedad social, sin haberse molestado en husmear en texto alguno.



9. Mis dos o tres artículos sobre esta materia publicados como «La superstición del divorcio» no tienen un título casual. Mientras el amor libre me suena a herejía, el divorcio realmente me parece una superstición. No es solamente más superstición que la que es el amor libre, sino que tiene mucho más de una superstición que la estereotipada ceremonia matrimonial. Y este punto difícilmente podría hacerse más claro. Son los partidarios del divorcio —que no los defensores del matrimonio— quienes atribuyen una santidad vertical y sin explicaciones a una mera ceremonia, —aparte de las connotaciones sociales de la ceremonia. Son nuestros oponentes, no nosotros, quienes tienen la esperanza de alcanzar la salvación por la observación del protocolo del ritual, en lugar de buscarla en el espíritu de la realidad.
10. Son nuestros oponentes, y no nosotros, quienes sostienen que juramento o violación, lealtad o deslealtad pueden quedar sin efecto por obra y gracia de un misterioso y mágico rito que se inicia ante un juzgado y culmina ante un altar. Hay poca diferencia entre las dos facetas del ritual —excepto que la faceta laica es más ritualista. Aún el más sencillo paralelo que se haga demostrará a cualquiera que todo esto obedece a la credulidad más cerril.
11. Puede o no ser una superstición creer que poner la mano derecha sobre la Biblia sea suficiente para demostrar que está diciendo la verdad. Está, por supuesto, entre las más candorosas supersticiones el creer que todo lo que se diga bajo juramento se vuelve cierto. Sugerir que el mero hecho de poner la mano sobre el libro sagrado altere la moralidad del perjurio, sería la más negra forma de veneración de la Biblia. No obstante, es eso precisamente lo que implica el afirmar que las formalidades del nuevo matrimonio alteran la calidad moral de la previa infidelidad conyugal. Como en la historia medieval del juramento y desistimiento posterior de Harold sobre unas veneradas reliquias, los relativistas de hogaño nos quieren conducir a ese mismo altar erigido en las reliquias insensatas de su derecho fosilizado y su credo.
12. Ahora, de lo que se trata es de una idea, una institución del intelecto y del espíritu; la cual, sabemos inalterable, fuera del alcance de exabruptos legales. Estamos hablando de la idea la lealtad; tal vez, una idea que parezca fantástica y obsoleta; pero, en todo caso, una idea que se puede explicar y defender. Tal como se defiende el patriotismo o el bien común. El patriota y el globalista pueden criticar con furia su país o su aldea global, pero nunca renunciar a ellas ni atentar contra ellas. Desde sus propias perspectivas, los humanistas, los colectivistas o comunistas, los



- pacifistas, todos reconocerán que hay una nave, grande o pequeña, que no deben abandonar —aun cuando piensen que se está hundiendo.
13. Ahora, cuando pasamos de la lealtad a la nación a la lealtad a la familia, no hay duda acerca de la primera y más obvia diferencia. La diferencia es que la familia es una entidad mucho más libre. En su raíz, el lazo familiar implica una lealtad voluntaria; la alianza conyugal es también una opción elegida libremente. El pequeño estado fundado en la diferencia de sexos es, a la vez, la más voluntaria y más natural de todos los estados soberanos.
 14. Ahora, no debe ser difícil estimar que esa pequeña comunidad, tan especialmente libre en cuanto a sus causas, debería ser especialmente vinculante en cuanto a sus efectos. No debería ser difícil apreciar por qué el compromiso optado con la mayor libertad es el compromiso guardado más firmemente. Por la naturaleza de las cosas, están incorporadas a tal compromiso consecuencias tan tremendas que no pueden ser comparadas a las de ningún otro contrato o relación. No hay escrito o discurso que cree nuevos seres y almas reales o que dé vida a los personajes de una novela. La institución que desconcierta tanto a los intelectuales puede ser explicada por el hecho material (que aún los intelectuales pueden percibir) que los hijos son, por lo general, más jóvenes que sus padres. «... Hasta que la muerte los separe» no resulta una fórmula irracional, porque los contrayentes, es casi seguro que morirán antes que vean más de la mitad del asombroso (o alarmante) producto que han creado.
 15. Tal es, dicha en forma gráfica esta verdad obvia que para otros no es tan obvia. Ahora sé que hay intelectuales que no la toman en serio, y se prevé que algunos de ellos repliquen. Pero, por el momento, pregunto si los movimientos parlamentarios y mediático muestran por lo menos una vaga señal de estas premisas fundamentales, que considero que son la piedra de toque: ¿se ha discutido siquiera la naturaleza de un juramento de fidelidad, los límites y objetivos de la lealtad, la sobrevivencia de la familia como un estado libre y pequeño? Tales hombres de letras creen suficiente afirmar que el señor Pérez no se siente conforme con la señora Pérez. Estos no son los días en los cuáles estar a disgusto deba ser calificado como el último test de acción pública.
 16. Es altamente característico de las lúgubres décadas que antecedieron a la Guerra Mundial que las formas de libertad, en las cuales parecían especialistas, fueron el suicidio y el divorcio. No hago un pronunciamiento sobre el aspecto moral de ninguno de ellos. Solamente subrayo como



signos de aquellos tiempos, aquellos dos inefables consejos para la desesperación: poner fin la vida y fin al amor. Otras formas de libertad también eran objeto de campaña. En realidad, la libertad fue ese objetivo del que se vanagloriaban tanto los progresistas como los conservadores. Pero mientras ambos sectores alegaban estrechamente a su favor, las puertas de la muerte y del divorcio permanecían, excepcionalmente, abiertas; o más bien se abrían más y más. No es de esperar que los exponentes del divorcio admitan alguna similaridad entre divorcio y muerte; pero este paralelo no es irrelevante. Puede darles la posibilidad de evaluar los límites dentro de los cuales nuestros instintos morales pueden, por lo menos para los fines del debate, tratar estos remedios desesperados como un normal objeto de deseo.

17. Para nosotros, en el mejor de los casos, el divorcio es un fracaso; del cual estamos más preocupados en encontrar y curar sus causas que en completar sus efectos. Pensamos en un sistema que produce muchos divorcios como un sistema que propicia que los hombres se ahorquen y disparen contra sí. Por ejemplo, es tal vez una de las quejas más comunes contra los actuales procedimientos legales que el pobre no tiene acceso a las sedes judiciales. Este es un argumento al cual, usualmente yo prestaría oídos con especial simpatía. Pero en tanto que yo condeno que la justicia sea un lujo inaccesible, mi primer pensamiento será, naturalmente, que el divorcio y la muerte son solo lujos en un sentido extraño. Primariamente, no podría compadecer al pobre por el alto precio del veneno; o porque los precipicios de altura suficiente para el suicidio se hallen en las propiedades privadas de los ricos. Hay otros precios altos y otros altos precipicios que yo debería atacar primero. Deberíamos admitir, en abstracto que lo que es bueno para Juan es bueno para Pedro; y que lo es bueno para el rico es bueno para el pobre. Pero mi primera y más contundente impresión sería que el cianuro no es bueno para la salud de nadie. Me temo, en el impulso del momento, que tiraría del saco al empleadito o al artesano que estuviese a punto de saltar al precipicio; aún si hay otros lugares que están colmados de los restos de duques y banqueros que ya optaron por esa misma solución.
18. Hay un aspecto, puedo consentirlo plenamente, en el que el culto por el divorcio se ha diferenciado del culto a la muerte. El culto a la muerte ha muerto. Aquellos que en mis días de juventud conocí como jóvenes pesimistas son ahora maduros optimistas. Y, lo que es más, aun cuando existía, era muy limitado. Se trataba de un pasatiempo de una clase, un privilegio oligárquico en la época de la decadencia. Una suerte muy



diferente ha corrido la otra moda; la otra alarmante forma de libertad. Si el divorcio es una enfermedad, ya no es una enfermedad en boga como una apendicitis. Se convierte más bien en una epidemia, como el cólera.

19. Cotidianamente se ve en los medios y con personajes públicos de hoy haciendo una apología de la necesidad de poner al pobre en libertad para conseguir el divorcio a como dé lugar. Ahora bien, ¿por qué están tan mortalmente ansiosos de liberarlo de su familia? Y, ¿por qué no tienen la mínima ansiedad en hacer que se libere para conseguir cualquier otra cosa? ¿Por qué esos medios y personajes son tan delirantemente felices cuando la gente se divorcia, pero se horrorizan cuando el pobre se alcoholiza? Solo en esta última circunstancia se preguntan acerca de su dinero, del destino de los hijos, el trabajo, el cese en el trabajo, todo lo cual es cada vez más lejos de su control personal. ¿Cuál es el significado de esta misteriosa inmunidad, esta licencia especial para el adulterio? ¿Por qué debería traicionar como le plazca, cuando al ciudadano de a pie no le es posible vivir como le plazca?
20. La respuesta es que, lamento decirlo, esta campaña social —en la mayoría, aunque de ninguna manera todos sus más prominentes adalides— descansa en un pestilente dato bursátil. Hay algunos promotores del divorcio democrático que son realmente abogados de la libertad democrática en general, pero ellos son la excepción. La omnipresencia de la materia en los medios y en la comunidad política se debe a un motivo precisamente opuesto al que se proclama.
21. Los modernos y poderosos césares son verdaderamente coherentes en su actitud hacia el pobre. Es el mismo espíritu que les arrebató a sus hijos so pretexto de orden, el que le arrebató su esposa y su hogar so pretexto de libertad. Aquél que se introduce en el hogar para destruirlo está primariamente ansioso de impedir cualquier mengua en su oscura libertad de mercado.
22. El capitalismo, por supuesto, está en guerra contra la familia, por la misma razón que lo ha llevado a estar en contra del sindicalismo. Este es el único sentido en el que resulta cierto que el capitalismo está conectado al individualismo. El capitalismo cree en el colectivismo para sí mismo y en el individualismo para sus enemigos. Anhela que sus víctimas sean individuos, o que, en otras palabras, sean átomos, piezas intercambiables.
23. Si hubiese algún nexo, alguna fraternidad, alguna lealtad de clase o disciplina en el hogar, por la cual el pobre pudiese ayudar al pobre, esos



emancipadores de hogaño, con toda seguridad, se empeñarán en desatar el nexo o quebrar aquella disciplina en la forma más liberal.

24. Si hubiese tal fraternidad, estos individualistas la redistribuirían en la forma de individuos; o en otras palabras la pulverizarían.
25. Los césares modernos saben lo que buscan. No cometen errores, ni se les puede achacar inconsistencia alguna. Un instinto preciso y ancestral les ha dictado que el hogar humano es el mayor obstáculo al progreso inhumano plutócrata. Sin la familia estamos desamparados ante el Estado, que es, en el caso moderno, el estado de la servilidad. Para usar una metáfora militar, la familia es la única formación en la cual el ataque del rico puede ser rechazado. La familia es la fuerza que forma parejas tal como los soldados se forman de a cuatro, y en cada región campesina se ha acuartelado en su casa o en su chacra como la infantería se ha enfrentado contra la caballería.
26. En suma, existe una cierta simpleza en la solución que propone el Estado a través del divorcio. Sería una solución digna de un sultán oriental o aún de un jefe de alguna tribu salvaje. Esta simplicidad consiste en este toque de autocrática inocencia en la cual he insistido al referirme a las reformas sociales de nuestros días. Básicamente me preocupa más el método arbitrario que los resultados anárquicos de lo que algunos consideran una forma de emancipación. Aún si lo fuera, sería solamente una emancipación en la forma. Corresponderá a otros el cobrar detalles en defensa del divorcio. De mi parte solo pido al lector que considere que todos esos argumentos tienen algo en común: el hecho que cada uno de ellos es también usado para apoyar esa reforma social que el ciudadano de a pie ya la está identificando como esclavitud.
27. En primer lugar, es típico de las propuestas «pragmáticas» el atrincherarse en objetivos desconectados del bien común, como es el caso de los problemas de quienes ya están separados de hecho; y de los procedimientos cada vez más facilistas para conseguir sentencia de divorcio. Hay un sentimiento que penetra toda la sociedad actual por el que la excepción es la que dicta la regla para todo el universo: el exiliado para denostar el patriotismo; el huérfano para la erosión del concepto de paternidad; en el futuro se hablará del juez pícaro, del policía corrupto o del cónyuge infeliz. Hay una suerte de símbolo de esta tendencia en ese misterioso e infortunado personaje que formando parte del grupo, está individualmente desconectado, rencoroso; que es inclasificable, excepcional. Pero que, para el demagogo, se convierte en la excusa para alterar lo que es característico, corporativo, tradicional y popular para la



inmensa mayoría. Y la generalización que tiñe al grupo, arbitrariamente, de los colores del sujeto excepcional, siempre da resultados negativos. Pese a los disfueros legislativos, la sirena no se hace más mujer; por el contrario es cada vez más animal marino. El centauro no se hace más humano sino más equino. Al proletario no se le hace fácil convertirse en un pequeño empresario; pero sí advierte que le sería mucho más fácil convertirse en un esclavo.

28. De esta suerte, al «infortunado» cónyuge que no puede tolerar a la mujer que ha escogido entre todas las mujeres del mundo, no se le estimula para que vuelva a ella y la tolere. Por el contrario, se le estimula para que escoja otra mujer a la cual, a su tiempo, se niegue a tolerar.
29. En todos estos casos, el argumento es el mismo: el sujeto que hace la excepción es el desafortunado que se convierte en paradigma. Probablemente es desafortunado porque está en estado de excepcionalidad; pero el punto es que, en defensa de su causa individual, se permite que se resquebraje el vínculo universal que sostiene a los millones de sujetos que no son excepcionales. Porque este sujeto ha caído en un pozo, se le permite que se solase en él como un conejo en su hoyo y erosione todo el edificio.
30. Lo que sigue, como siempre lo hemos tenido, con relación a tales experimentos burdos, es el argumento de los paradigmas de otros países. Así es como los eugenistas declaran solemnemente acerca de muy exitosos experimentos eugenésicos realizados en Norteamérica. Y, rígidamente, conservan su solemnidad (mientras rechazan con muchos argumentos creer en los míos) cuando les digo acerca de uno de esos experimentos eugenésicos, que es un experimento químico que consiste en convertir a un hombre negro en una forma alotrópica de ceniza blanca. Pero no apruebo este experimento por más norteamericano que fuese, y confío y creo que de ninguna manera es típicamente norteamericano. En todo caso, representaría solo un elemento en las complejidades de una gran democracia; pero forma parte del grupo de otros elementos malvados; exactamente como habría ocurrido cuando establecieron las normas sobre divorcio.
31. Se debería añadir unas palabras a este esquemático resumen de los elementos del problema. He dejado deliberadamente para el final el aspecto y el argumento más sensibles, el que define al matrimonio como una institución divina, por la lógica razón que propone que quienes son creyentes no creerían en el divorcio. Estoy discutiendo solo con aquellos que sí creen en el divorcio. A estos no les pido que asuman el valor de



mi credo o de cualquier otro credo. Y ojalá pudiese desear que ellos no me pidan, con tanta frecuencia, que yo asuma los valores de su moderna sociedad, venenosa, plutocrática y sin valor.

32. Pero, si se pudiese mostrar, como yo pienso que se puede, que una panorámica visión histórica y una paciente investigación de la experiencia en diferentes eras y lugares pueden, por fin, acumular sólida evidencia científica de la vital necesidad de la preservación del juramento matrimonial. Por tanto, no puedo conseguir un mayor tributo que este, a cualquier credo que haya hecho una afirmación luminosa desde los comienzos más oscuros, de aquello que los últimos hallazgos pueden descubrir, por fin, aunque lentamente.

II. Hoja de ruta del abogado del siglo XXI

1. Hay que ser realistas si se ha proponer algo para remontar esta añeja tradición de considerar que las normas constitucionales referentes son solo fósiles jurídicos. Ha de tenerse en cuenta que la realidad muestra que los procedimientos legislativos tradicionales han sido ineficaces. Pero la superstición del divorcio es solo la punta del iceberg de una cultura que ha corroído todo el sistema. Ante los insistentes ataques de la comunidad política en contra de la familia, la paternidad y el matrimonio se hace urgente recurrir enfrentar el caldo de cultivo hedonista que ha construido la cultura del divorcio.
2. La defensa de la dignidad del hombre, la familia y el matrimonio es un inmenso ámbito de la acción de magistrados, abogados y estudiosos del Derecho. Justamente, en otra de sus publicaciones, encontramos a Chesterton diciendo: «Nunca me he arrogado el don divino de la profecía» (*Illustrated London News*, 10 de mayo de 1930). Pero, en el mismo artículo escribe: «Cuando la gente comienza a desdeñar la dignidad humana, no tarda en desdeñar los derechos humanos». Lo que hace ver que, aunque nunca se considerase profeta, sí que lo es.
3. Con tal advertencia, se debe asumir de inmediato la tarea de desenmascarar ese tipo de leyes electoreras («divorcio al paso», «divorcio *delivery*», «divorcio *fast tract*»: divorcio expedido por alcaldes y notarios, etc.). La banalización del matrimonio propiciada por tales normas anticonstitucionales es también negativa para los fines de instaurar una relación correcta y constructiva entre la familia, el Estado y la sociedad. El punto de partida de esta relación es el reconocimiento de la subjetividad y de la prioridad social de la familia. A su vez, la introducción del divorcio en las legislaciones civiles ha alimentado



una visión ética relativista de la unión conyugal y se ha manifestado ampliamente como una verdadera plaga social, con consecuencias en todos los órdenes de la actividad humana.

4. Para abordar este problema en forma coherente, se debe partir de la raíz del mal: la cultura del divorcio es un subproducto de los males que aquejan la sociedad posmoderna devastada por el consumismo, el hedonismo, el individualismo, el materialismo y el relativismo ético. No obstante, es posible señalar algunos hitos para la construcción de una hoja de ruta para dar inicio en el corto plazo, a la defensa de la institución jurídica de la familia, del matrimonio y, por ende, de la sociedad humana en el siglo XXI.
5. En líneas generales, frente a la desidia o la manipulación social se plantea el optimismo que, en síntesis, debe incorporar:
6. Institucionalizar la objeción de conciencia para que los profesionales del área rechacen la aplicación de normas legales nacionales que atenten contra principios del Derecho constitucional, del derecho humanitario, los derechos humanos y los principios religiosos y éticos vinculados a la defensa de la familia y el matrimonio.
7. La política familiar activa. Hay que promover el respeto al matrimonio y la familia: en el hogar, en el aula, en el foro, en la cátedra, en los medios, en el Congreso, en los estrados y resoluciones judiciales. Todos los implicados deben asumir la necesidad de realizar políticas activas a favor del matrimonio y la familia. Cada uno, anunciando, advirtiendo desde su propia almenara;¹⁸⁹ asumiendo este reto como una responsabilidad propia, decisiva y gigante, denunciando que el matrimonio está siendo devaluado socialmente y que la familia y el matrimonio están siendo amenazados con la extinción.
8. La defensa global de la familia y el matrimonio fustigando el divorcio: la defensa de la vida debe llevar aparejada la defensa del santuario de la familia cuyo epicentro es el matrimonio. Solo se abrirá camino haciendo una defensa global de ambas cuestiones, en los ámbitos y con las intensidades que corresponda. Y defender la familia es defender el matrimonio denunciando los males personales y sociales que acarrea la cultura del divorcio y sosteniendo simultáneamente la necesidad de acabar con él.



189 El término almenara puede referirse a: almenara: del árabe al-manāra: faro, fuego. Fuego que se hacía en las atalayas o torres ópticas, como señal de aviso.

9. El matrimonio indisoluble. Impetrar a los poderes públicos que legislen la posibilidad de un matrimonio perpetuo reconocido así por el Derecho civil —aun cuando solo sea opcional; por su concordancia con la ley natural objetiva. Aunque no sea una solución ideal, se puede exigir una doble regulación civil del matrimonio que permitiera, por un lado, el matrimonio deleznable (el vigente) y, por otro, un nuevo matrimonio —indisoluble, perpetuo— con los efectos divergentes correspondientes para cada uno de ellos.
10. Desmitologizar la educación caracterizada en poner el acento en la autonomía individual, el objetivo egoísta y la realización personal. En su reemplazo, buscar un nuevo equilibrio reforzando el sentido de libertad con responsabilidad.
11. Estudiar iniciativas para fortalecer en todos los escenarios, y también en el legal, la estabilidad matrimonial. Desmantelar la densa normativa que ha promovido la cultura del divorcio, comenzando con la derogación de las reglas que rinden culto al divorcio frívolo.
12. Reforzar el estudio intensivo de los valores de la familia en el currículo de estudios en todos los niveles, sin excluir la participación de educadores católicos en la conducción de las asignaturas.
13. Establecer medidas tales como el otorgamiento de facilidades y beneficios sociales y fiscales para las parejas que sigan los cursos prematrimoniales, con talleres y períodos de reflexión; sin excluir la posibilidad de encomendar la dirección de estos cursos a educadores católicos.
14. Utilizar los medios que hoy sirven a la cultura del divorcio para convocar a la sociedad a trabajar en favor del matrimonio inteligente, en contra del divorcio y advertir acerca de la capacidad destructiva del divorcio.
15. Ofrecer servicios de consejería y de terapia familiar presencial y a distancia, y difusión de folletería destinados no solo a «salvar» el vínculo matrimonial sino al «mejoramiento» en las relaciones interpersonales; detectar las incompatibilidades antes de casarse; difusión de folletería; prevenir las desavenencias y enseñar a superar los roces de la vida diaria.
16. En este marco general, corresponde un acercamiento más analítico a lo que podría ser una estrategia forense de política familiar ante los insistentes ataques polifacéticos en contra de la familia, la paternidad y el matrimonio a ser implementada por magistrados y abogados. La estrategia consiste en recurrir a la aplicación de doctrina del control de convencionalidad a partir de sus nociones básicas, sus orígenes, su



desarrollo actual, el objeto y contenido de este control y sus efectos. Esta doctrina enfatiza el control difuso de la convencionalidad, es decir, la facultad que ostentan los jueces nacionales para rechazar de plano la aplicación, a pedido de parte o de oficio, de las reglas de derecho interno de un país, cuando éstas son incompatibles con el espíritu o la letra de las normas y convenios internacionales, ratificados por el país respectivo.

17. Mientras el control de constitucionalidad tiene por meta afianzar la supremacía de la Constitución, el control de convencionalidad tiene como objetivo consolidar la hegemonía de las convenciones internacionales y su supremacía por sobre la norma interna de Derecho positivo. El estudio de sus nociones básicas, sus orígenes, desarrollo actual, el objeto y contenido de este control y sus efectos han de proveer las bases para emprender su implementación.
18. Hecha la aclaración, adelantemos que son importantes dos pactos internacionales de los que el Perú es parte y sus normas sobre familia y matrimonio son vinculantes en el territorio peruano. Ellos son: la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
19. Téngase en cuenta que el control de convencionalidad alcanza a cualquier convención o declaración; a todos los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias de los que es parte el Perú, en el presente o en el futuro.
20. Aún los defensores del positivismo a ultranza tendrán que aceptar que esta facultad está reconocida por la Constitución Política cuando establece en su cuarta disposición final y transitoria que «Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú».¹⁹⁰
21. Más aún, conforme a la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la doctrina del control de la convencionalidad, además de requerir que los tribunales nacionales rechacen la aplicación de las reglas internas opuestas al Pacto de San José de Costa Rica,



190 Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: PUCP, 2002, p. 313.

también exige que las reglas internas se sometan a su jurisprudencia. En esta posición de vanguardia en la defensa de los derechos humanos, a través de sus sentencias, la Corte Interamericana está dando a su jurisprudencia el mismo valor que el que otorga a la letra del Pacto de San José de Costa Rica.

22. Es muy significativo que hasta el 2010, la Corte Interamericana se había referido en más de una docena de casos al control de convencionalidad, puesto que la Corte Interamericana por sí misma ya practicaba el control de convencionalidad al considerar inválidas las normas nacionales de derecho interno que se opusieran al Pacto de San José de Costa Rica. En este aspecto, se ha convertido en un hito importante el reclamo de los trabajadores cesados del Congreso de la República del Perú, que llevaron su caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En esa sentencia la Corte somete a evaluación el atributo de convencionalidad de las pertinentes normas internas peruanas —sin excluir leyes, decretos, reglamentos, resoluciones ministeriales ni las normas constitucionales de este país.
23. El control de la convencionalidad debe rectificar las ambigüedades de la Constitución y poner un alto a los ataques a la familia y al matrimonio que tienen como punto de partida tanto la desidia en la aplicación como la infracción del artículo cuarto de la Constitución Política de 1993. El control debe hacer volver la vista de los encargados de la política familiar a las fuentes naturales del Derecho de familia.



Bibliografía básica

- Chesterton, G. K. *La superstición del divorcio* (The Superstition of Divorce, 1920). [La genial obra contracorriente de Chesterton que ha inspirado el presente trabajo]. También fueron consultadas las siguientes ediciones electrónicas de la misma obra: <http://www.gkc.org.uk/gkc/books/divorce.txt> <http://www.2heartsnetwork.org/The.Superstition.of.Divorce-G.K.Chesterton.pdf> www.cosimobooks.com
- Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.
- Rubio Correa, Marcial. *Para conocer la Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: PUCP, 2002.

La Constitución, la familia y el divorcio al paso

La necesidad de reformar los artículos 4.º al 6.º para eliminar sus contradicciones internas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 4º. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 5º. La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.

Artículo 6º. La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.



Introducción

La muerte se pasea por el tercer mundo

I

El Perú impondría a sangre, fuego y dólares el «condón femenino» para justificar el fiasco del aborto y la AOE. En tanto, los ecuatorianos se enfrentan a la cultura de la muerte.

Según lo ve, desde Canadá, Matthew C. Hoffman (www.lifesitenews.com), a inicios de 2008, Ecuador fue sorprendido con un anteproyecto de la nueva Constitución favorable al aborto y no tan sutiles ataques a la familia. Sus autores contaban con que su partido Alianza País tenía mayoría en la Asamblea Constituyente.

Los nuevos poderes alucinaban que su posición antivida y antifamilia pasaría desapercibida. Pero no contaban con la entereza de los obispos católicos. Estos no permitirían el escarnio de los derechos a la vida, a la dignidad humana y a la educación de la prole. Son materias «no negociables».

En respuesta al anteproyecto, el presidente de la Conferencia Episcopal, el arzobispo de Guayaquil reveló las intenciones de fondo de los autores del documento. Desafiando amenazas de muerte, denuncias penales y el lenguaje ofensivo de los políticos, los católicos se unieron para apoyar a su jerarquía. Y se preparan para difundir un análisis jurídico del anteproyecto constitucional.

En conclusión, el anteproyecto —que había sido consentido por la mayoría— ahora se encuentra en serio predicamento y ya bajó al 42 % (para la aprobación se requiere un mínimo del 50 % más 1) A la denuncia de la Iglesia católica se han adherido prominentes ecuatorianos de ambos lados de las arenas política y religiosa. Todos contundentes.

Frente a la intimidación y amenazas, esta respuesta ecuatoriana presenta un contraste con el embarazoso silencio multilingüe de los defensores de los derechos humanos. El primer mundo parece más comprensivo con la soberbia y el egoísmo de sus socios políticos, ¡antes que con el peligro que corre la vida en los pueblos tercermundistas!

¿Y si se diese en el tercer mundo un espacio a la cultura de la vida? Los defensores de los derechos humanos podrían tomar la iniciativa. Después de todo, el derecho a la vida es el primero entre los derechos humanos. ¿O es que ya no lo es? ¿No podrían los políticos auténticos tomar una posición inequívoca contra la cultura de la muerte. ¿Cómo cambiaría el mundo si una fracción del astronómico presupuesto utilizado por la cultura de la muerte fuese destinada a la verdadera educación sexual y cívica! —Quedaría al descubierto el cinismo de las políticas a favor del aborto, la televisión amarilla, el sexo libre con anticonceptivos, las leyes contra la familia y contra el matrimonio.

No hay que desesperar. Frente a las millonarias fundaciones y sus títeres, la cultura de la vida ostenta el instrumento más poderoso y eficaz: ostenta la verdad.

II

La sociedad está atravesando otra era de confusión. El Derecho positivo muestra tercamente su incapacidad para el logro del bien común y, a la par, su labilidad para servir a intereses subalternos. El matrimonio y la familia sufren los embates de la prepotencia de la opinión pública manipulada y de las arbitrariedades del poder. Se comenzó por hacer concesiones demagógicas ante las presiones electoreras y ya se llega al extremo de justificar crímenes contra la vida, la libertad y la dignidad



humanas. Se pretende validez jurídica a tales extremos de la prepotencia solo porque se enfundan las fanfarrias de las formalidades de la norma legal o constitucional.

No obstante, la Constitución peruana no puede menos que reconocer el fundamento antropológico de la familia; que «la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado» (artículo 1.º). Y a la familia y al matrimonio como «institutos naturales y fundamentales de la sociedad»; así como asume la obligación de la comunidad y del Estado de proteger la familia y promover el matrimonio (artículo 4.º).

En efecto, la cuestión de las justas relaciones derivadas del matrimonio y la familia tiene sus raíces y sus respuestas en la esencia del ser humano. Allí se encuentra el lazo indisoluble entre espíritu y cuerpo. Por tanto, la sexualidad humana no está al lado del ser persona, sino que le pertenece, *forma parte de su sustancia*.

La totalidad del hombre incluye la dimensión del tiempo. El «sí» matrimonial significa «sí, para siempre», y es irrevocable ya que está destinado al don de una nueva vida. La libertad del «sí» es la libertad capaz de asumir lo que es definitivo; no se limita a la búsqueda del placer. Ese «sí» libre y recíprocamente aceptado no enajena al hombre, sino que lo libera de las alienaciones de la historia, de su coyuntura.

El matrimonio, como institución, no es por tanto una injerencia indebida de la sociedad o del Estado, ni don de la Constitución o del Código Civil, ni una imposición desde el exterior en la realidad más privada de la vida. Por el contrario, es una exigencia intrínseca del pacto de amor conyugal y de la profundidad de la persona humana.

Todo lo cual hace repugnante —por decir lo menos, desde el punto de vista jurídico— la violenta contradicción en que incurre el mismo artículo 4.º de la Constitución al poner en manos de cualquier simple mayoría parlamentaria el destino de estos institutos naturales y fundamentales. Más aún al otorgar a esos grupos de políticos casquivanos, facultades para regular causas de separación de las familias y de disolución del matrimonio. Pero, ¡ay! El cadáver sigue muriendo; y «se extiende la herida del divorcio y de las uniones libres». Así lo denunció Benedicto XVI su visita a Brasil (mayo de 2007).

Es por esta vía que la sociedad peruana del siglo XXI padece de diferentes causales «legales» de disolución que son expresiones de una libertad anárquica que se presenta erróneamente como auténtica liberación del hombre. Padece también de institutos «legales», supuestamente sucedáneos y paralelos al matrimonio y a la familia. Algunos de ellos, cobijados en la «libertad» que ululan los artículos 5.º y 6.º de la Constitución —que son incompatibles con los antes mencionados.



Tal seudolibertad se basa en una banalización del cuerpo y del hombre. Su presupuesto es que el político puede imponer sus criterios demagógicos o no; y que el hombre puede hacer de sí y de su familia lo que quiera.

Esta libertad irresponsable deviene en un dualismo que desconoce el auténtico ser y la dignidad de la persona; y en un envilecimiento del amor humano. Reduce la naturaleza humana a un conjunto de funciones, de las que se puede disponer según los propios gustos y exigencias políticas coyunturales.

Al no reconocer ni a la familia ni al matrimonio como definitivos y definitorios, el hombre actual solo tiene como medida última el propio yo con sus gustos y que, con la apariencia de libertad, se convierte para cada quien en una prisión. En lugar de libertad auténtica, ha conseguido la esclavitud del propio «yo». En el presente trabajo, por tales razones, se pretende interpretar la Constitución de 1993 a la luz del Derecho natural y la doctrina católica —tal como lo prescribe el artículo 1.º del Estatuto de la Universidad Católica de Santa María.

Es del todo oportuna la exhortación de Benedicto XVI pronunciada en Brasil en 2007: a ser hombres y mujeres libres y responsables; a respetarse en el matrimonio, también en el romance y en el noviazgo; a resistir con fortaleza a las insidias del mal que lleva a una vida disoluta, paradójicamente vacía, al hacer perder la libertad y la felicidad verdaderas.



III

Entre los muchos defectos de la Constitución de 1993, sobresale la frivolidad con que trata a la familia. En su artículo 4.º (Protección a la familia. Promoción del matrimonio) reconoce la obligación del Estado de proteger a la familia y promover el matrimonio. «Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad». Pero, a renglón seguido, establece que esta misma norma puede ser modificada y arrasada al gusto electorero del Congreso. ¡Sin necesidad de seguir el trámite de modificación obligatorio para cualquiera de las otras normas constitucionales!

La familia, lejos de ser solo objeto de la acción política, debe ser sujeto sine qua non de esta actividad, movilizándose para procurar que las leyes y las instituciones del Estado no sólo no ofendan, sino que sostengan y defiendan positivamente sus derechos y deberes naturales. En este sentido, las familias deben crecer en la conciencia de ser «protagonistas» de la llamada «política familiar» y asumir la responsabilidad de transformar la sociedad.

Con este fin, se ha de reforzar el asociacionismo familiar:

Las familias tienen el derecho de formar asociaciones con otras familias e instituciones, con el fin de cumplir la tarea familiar de manera apropiada y eficaz, así como defender los derechos, fomentar el bien y representar los

intereses de la familia. En el orden económico, social, jurídico y cultural, las familias y las asociaciones familiares deben ver reconocido su propio papel en la planificación y el desarrollo de programas que afectan a la vida familiar.

Con la misma frivolidad y facilismo, el Estado peruano ha establecido la procedencia de la demanda de divorcio que se fundamente en hecho propio (el abandono del hogar conyugal que perpetra el propio demandante). Y en estos días, promueve que los municipios y los notarios reemplacen al Poder Judicial y les encomiendan una nueva función: destruir el vínculo matrimonial por la vía del divorcio convencional: el divorcio al paso. Esta vez el pretexto es el de disminuir la carga procesal del Poder Judicial. Y lograr un sistema eficaz de destrucción de aquellas mismas instituciones que la Constitución reconoce «como institutos naturales y fundamentales de la sociedad». El estropicio es coronado con la promulgación de la Ley 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

La carga laboral nueva, la retrasada y la pendiente en el Poder Judicial son reales y gigantescas. Un solo ejemplo al paso: con los incentivos legislativos al divorcio se ha logrado un embalse de más de tres millones y medio de demandas pendientes de solución. Para el congresista menos alerta, el proyecto del divorcio al paso supuso una posible cosecha de 17 millones de votos para la reelección —sin contar con los votos de los terceros que están a la espera del respectivo divorcio!

Pero este problema de la carga laboral de la administración de justicia no se resolverá convirtiendo en jueces de familia a alcaldes y notarios: Este problema reclama soluciones serias que deben partir de la autonomía presupuestal del Poder Judicial, que es deprimente en la actualidad; pese a quienes menosprecian su importancia. Su presupuesto es inferior al 3 % del presupuesto nacional, y es fijado por los otros poderes cuando debiera estarlo en la Constitución y administrado en forma independiente. Es, por supuesto, comparativamente inferior al 6 % de los estándares de países civilizados.

Es hora de dotar al Poder Judicial de un presupuesto acorde con su condición de salvaguarda de la legalidad, de la seguridad y la estabilidad jurídicas que lo califican como el primer poder del Estado. No se olvide que, sin estas condiciones, no habrá inversión, ni nuevos puestos de trabajo, ni desarrollo económico.

No solo es el monto presupuestal. El Poder Judicial (PJ) no puede permanecer expuesto a la indiferencia o al castigo o a las represalias del sistema político. Es urgente plasmar en leyes las respectivas normas constitucionales y los discursos sobre independencia del Poder Judicial y su independencia económica. Y tiene que preverse sistemas para evitar que se incremente la carga judicial sin la dotación de recursos, ni estudio del impacto de soluciones legislativas electoreras, improvisadas o de coyuntura.



En una palabra, el problema planteado exige un sistema que demuestre inequívocamente que la independencia del poder judicial no es precisamente la que fijan los otros poderes del Estado, con sus propias y particulares pautas y corruptelas.

IV

La familia, primera sociedad natural

Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen... a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Cuando se aborda la institución jurídica de la familia queda en evidencia, una vez más, que el positivismo es sordo a los llamados del hombre que clama por medios de defensa contra la prepotencia de las fuerzas que detentan los poderes políticos, sociales y económicos. Aquellos poderes que pretenden demoler su libertad y su dignidad. El positivismo jurídico, que sostiene que el Derecho es anterior a la justicia, rechaza a priori la posibilidad de la hipótesis de la ley injusta. Dado que, según Hans Kelsen, maestro y guía del positivismo, «el Derecho positivo es una norma objetivamente válida que presenta un carácter de obligación, resultará que, ni desde el punto de vista de este derecho, ni desde el de la norma de justicia, podrá haber derecho injusto...».¹⁹¹

Si el Derecho preexiste a la justicia, hay que recurrir al Derecho natural para defender los fueros de la familia como «el lugar primario de la “humanización” de la persona y de la sociedad». Cuánto se ha insistido en la centralidad de la familia, en orden a la persona y a la sociedad, que es casi unánimemente reconocida a lo largo y ancho del Derecho constitucional en casi todos los Estados. Desde muy antiguo, la pareja constituye «la expresión primera de la comunión de personas humanas». Eva, en su alteridad, completa a Adán para formar con él «una sola carne» (Génesis, 2: 24; Mateo, 19: 5-6).

La familia, nacida de la comunión de vida y de amor conyugal, posee una dimensión social específica y original. Así, la familia es la célula primera, central y vital de la sociedad. Es la institución fundamental de la vida de las personas y prototipo de toda organización social; la primera sociedad natural, titular de derechos propios y originarios. El haber relegado a la familia a un papel subalterno ya está irrogando un grave daño al desarrollo del cuerpo social.

En el seno de la familia, el hombre nace y crece; es el ambiente en el que se forja como ser con dignidad y titular de derechos inherentes a su propio ser. Por ello, la familia es importante y central en relación a la persona. La entrega recíproca del varón y de la mujer unidos en matrimonio, construye el claustro en el cual el

191 KELSEN, Hans. *Teoría pura del Derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.



niño puede «desarrollar sus potencialidades, hacerse consciente de su dignidad y prepararse a afrontar su destino único e irrepetible».

Las obligaciones de los miembros no están limitadas por los términos de un contrato civil, sino que derivan de la esencia misma de la familia, fundada sobre un pacto conyugal irrevocable y estructurado por las relaciones que derivan de la generación o adopción de los hijos. Juan Pablo II afirmaba que la primera estructura fundamental a favor de la «ecología humana» es la familia, en cuyo seno el hombre recibe las primeras nociones sobre la verdad y el bien; aprende qué quiere decir amar y ser amado y, por consiguiente, qué quiere decir en concreto ser una persona.

En cuanto a las relaciones entre la familia y la sociedad. Una sociedad a medida de la familia es la mejor garantía contra toda tendencia de tipo individualista o colectivista, porque en ella la persona es siempre el centro de la atención en cuanto fin y nunca como medio.

La familia contribuye en modo único e insustituible al bien de la sociedad, porque, ha trascendido todos los vaivenes de la historia, sigue siendo la comunidad natural en la que se experimenta la sociabilidad humana. La comunidad familiar nace de la comunión de las personas: «La “comunión” se refiere a la relación personal entre el “yo” y el “tú”. La “comunidad”, en cambio, supera este esquema apuntando hacia una “sociedad”, un “nosotros”. La familia, comunidad de personas, es por consiguiente la primera “sociedad” humana».¹⁹² En la familia se forja la conciencia de las responsabilidades sociales y la solidaridad. En la familia se inculca desde los primeros años de vida los valores morales, se transmite el patrimonio espiritual de la comunidad y su patrimonio cultural.

El bien de las personas y el buen funcionamiento de la sociedad están estrechamente relacionados con «la prosperidad de la comunidad conyugal y familiar». La historia de lo que fueron los más poderosos imperios ha dejado constancia que sin familias fuertes en la comunión y estables en el compromiso, los pueblos se debilitan. Historia que se repite en la actualidad.

Partiendo del principio que señala que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona, sus derechos y su dignidad, la familia no existe en función de la sociedad y del Estado. El destino de la sociedad y el Estado están en función de la familia. Generalmente, por razones políticas, se menosprecia o ignora la prioridad de la familia respecto a la sociedad y al Estado. Aún, apreciada en su mera función procreativa, la familia es la condición misma de la existencia de aquellos. En las demás funciones en pro de cada uno de sus miembros, la familia precede, por su importancia y valor, a las funciones que la sociedad y el Estado deben desempeñar. La familia sujeto

192 Las citas no identificadas específicamente corresponden al Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, del Pontificio Consejo Justicia y Paz (Lima: Epicons, 2005).



titular de derechos inviolables, encuentra su legitimación en la naturaleza humana y no en el reconocimiento del Derecho positivo, o de la Constitución ni del Estado.

En virtud del principio de subsidiaridad, las autoridades públicas cometen un grave error al pretender sustraer a la familia las tareas que puede desempeñar sola o libremente asociada con otras familias. Ningún modelo social que busque sinceramente el bien del hombre puede prescindir de la centralidad y de la responsabilidad social de la familia. La sociedad y el Estado, en sus relaciones con la familia, tienen la obligación de atenerse a ese principio. Más aún, el Estado y las autoridades tienen el deber de auxiliar a la familia, asegurándole las salvaguardas que necesite para asumir de forma adecuada sus responsabilidades.

En la vida social no solo se identifica relaciones interindividuales. En sus estructuras también aparece un intenso flujo entre empresas, asociaciones, comunidades, alianzas, colectividades, etc. En el interior de estas afloran las relaciones de justicia con y para sus miembros integrantes. Entre las más conocidas y poderosas se halla el Estado —la organización jurídica de las naciones u Ogro filantrópico, como lo llama el nobel mexicano, Octavio Paz.

La subjetividad social de las familias, tanto individualmente como asociadas, se expresa también con manifestaciones de solidaridad y ayuda mutua, no solo entre las mismas familias, sino también mediante diversas formas de participación en la vida social y política. Se trata de la consecuencia de la realidad familiar fundada en el amor: naciendo del amor y creciendo en él, la solidaridad pertenece a la familia como elemento constitutivo y estructural.

Es una solidaridad que puede asumir el rostro del servicio y de la atención a cuantos viven en la pobreza y en la indigencia, a los huérfanos, a los minusválidos, a los enfermos, a los ancianos, a quien está de luto, a cuantos viven en la confusión, en la soledad o en el abandono; una solidaridad que se abre a la acogida, a la tutela o a la adopción; que sabe hacerse voz ante las instituciones de cualquier situación de carencia, para que intervengan según sus finalidades específicas.

La relación que se da entre la familia y la vida económica es particularmente significativa. Por una parte, en efecto, la «economía» nació del trabajo doméstico: la casa ha sido por mucho tiempo, y todavía en muchos lugares —lo sigue siendo, unidad de producción y centro de vida. El dinamismo de la vida económica, por otra parte, se desarrolla a partir de la iniciativa de las personas y se realiza, como círculos concéntricos, en redes cada vez más amplias de producción e intercambio de bienes y servicios, que involucran de forma creciente a las familias. La familia, por tanto, debe ser considerada protagonista esencial de la vida económica, orientada no por la lógica del mercado, sino según la lógica del compartir y de la solidaridad entre las generaciones.



Una relación muy particular une a la familia con el trabajo: «La familia constituye uno de los puntos de referencia más importantes, según los cuales debe formarse el orden socio-ético del trabajo humano». Esta relación hunde sus raíces en la conexión que existe entre la persona y su derecho a poseer el fruto de su trabajo y atañe no solo a la persona como individuo, sino también como miembro de una familia, entendida como «sociedad doméstica».

El trabajo es esencial en cuanto representa la condición que hace posible la fundación de una familia, cuyos medios de subsistencia se adquieren mediante el trabajo. El trabajo condiciona también el proceso de desarrollo de las personas, porque una familia afectada por la desocupación, corre el peligro de no realizar plenamente sus finalidades.

La aportación que la familia puede ofrecer a la realidad del trabajo es preciosa, y por muchas razones, insustituible. Se trata de una contribución que se expresa tanto en términos económicos como a través de los vastos recursos de solidaridad que la familia posee. Estos últimos constituyen un apoyo importante para quien, en la familia, se encuentra sin trabajo o está buscando una ocupación. Pero más radicalmente aún, es una contribución que se realiza con la educación al sentido del trabajo y mediante el ofrecimiento de orientaciones y apoyos ante las mismas decisiones profesionales.

Para tutelar esta relación entre familia y trabajo, un elemento importante que se ha de apreciar y salvaguardar es el salario familiar, es decir, un salario suficiente que permita mantener y vivir dignamente a la familia. Este salario debe permitir un cierto ahorro que favorezca la adquisición de alguna forma de propiedad, como garantía de libertad. El derecho a la propiedad se encuentra estrechamente ligado a la existencia de la familia, que se protege de las necesidades gracias también al ahorro y a la creación de una propiedad familiar. Diversas pueden ser las formas de llevar a efecto el salario familiar. Contribuyen a determinar algunas medidas sociales importantes como los subsidios familiares y otras prestaciones por las personas a cargo, así como la remuneración del trabajo en el hogar de uno de los padres.

En la relación entre la familia y el trabajo, una atención especial se reserva al trabajo de la mujer en la familia, o labores de cuidado familiar, que implica también las responsabilidades del hombre como marido y padre. Las labores de cuidado familiar, comenzando por las de la madre, precisamente porque están orientadas y dedicadas al servicio de la calidad de la vida, constituyen un tipo de actividad laboral eminentemente personal y personalizante que debe ser socialmente reconocida y valorada, incluso mediante una retribución económica al menos semejante a la de otras labores. Al mismo tiempo, es necesario que se elimine todos los obstáculos que impiden a los esposos ejercer libremente su responsabilidad procreativa y, en especial, los que impiden a la mujer desarrollar plenamente sus funciones maternas.



V

El matrimonio, fundamento de la familia

Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente... a la madre en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

El punto de partida para una relación correcta y constructiva entre la familia, el Estado y la sociedad es el reconocimiento de la subjetividad y de la prioridad social de la familia. Hay un barniz cultural e histórico ligado a las formas de las relaciones sociales que se desprenden de un dato natural. Las relaciones sociales siguen fundándose en la naturaleza.

La íntima relación entre familia, sociedad y Estado «impone también que la sociedad no deje de cumplir su deber fundamental de respetar y promover la familia misma». Estado y sociedad están llamadas a garantizar y favorecer la genuina identidad de la vida familiar y a evitar y combatir todo lo que la altera y daña —respetando la prioridad y «preeminencia» de la familia. Téngase en cuenta que la histriónica normativista pretende que la realidad jurídica sea un amasijo de normas revestidas de formas constitucionales. Pero el derecho involucra una densa trama de relaciones sociales. Entre ellas, se identifica a aquellas que se refieren a los derechos que tiene el hombre: las relaciones jurídicas. Siguiendo la antigua lección del Derecho romano: donde hay sociedad, hay derecho. Este está diseñado y construido con la argamasa de la alteridad, es decir de las relaciones entre los seres humanos. El conjunto de relaciones jurídicas constituye la estructura primaria y fundamental de la realidad jurídica.

De lo expresado, se sigue que la acción política y legislativa está llamada a salvaguardar los valores de la familia, desde la promoción de la intimidad y la convivencia familiar, hasta el respeto de la vida naciente y la efectiva libertad de elección en la educación de los hijos. La sociedad y el Estado no pueden, por tanto, ni absorber ni sustituir, ni reducir la dimensión social de la familia; más bien deben honrarla, reconocerla, respetarla y promoverla según el principio de subsidiaridad.

El servicio de la sociedad a la familia se concreta en el reconocimiento, el respeto y la promoción de los derechos de la familia. Todo esto requiere la realización de auténticas y eficaces políticas familiares, con intervenciones precisas, capaces de hacer frente a las necesidades que derivan de los derechos de la familia como tal. En este sentido, es necesario, como requisito previo, esencial e irrenunciable, el reconocimiento —lo cual comporta la tutela, la valoración y la promoción— de la identidad de la familia, sociedad natural fundada sobre el matrimonio. Este reconocimiento establece una línea clara de demarcación entre la familia, entendida



correctamente, y las otras formas de convivencia que —por su naturaleza— no pueden merecer ni el nombre ni la condición de familia.

El reconocimiento, por parte de las instituciones civiles y del Estado, de la prioridad de la familia sobre cualquier otra comunidad y sobre la misma realidad estatal, comporta superar las concepciones meramente individualistas y asumir la dimensión familiar como perspectiva cultural y política, irrenunciable en la consideración de las personas. Ello no se coloca como alternativa de los derechos que las personas poseen individualmente, sino más bien como su apoyo y tutela. Esta perspectiva hace posible elaborar criterios normativos para una solución correcta de los diversos problemas sociales, porque las personas no deben ser consideradas solo singularmente, sino también en relación a sus propios núcleos familiares, cuyos valores específicos y exigencias han de ser tenidos en cuenta.

La familia se fundamenta en la libre voluntad de los cónyuges de unirse en matrimonio, respetando el significado y los valores propios de esta institución. La institución matrimonial nace, también para la sociedad, «del acto humano por el cual los esposos se dan y se reciben mutuamente» y se funda sobre la misma naturaleza del amor conyugal que, en cuanto don total y exclusivo, de mujer a varón y viceversa, comporta un compromiso definitivo expresado con el consentimiento recíproco, irrevocable y público. Al margen de este consentimiento, el matrimonio sería nulo. Este compromiso pide que las relaciones entre los miembros de la familia estén marcadas también por el sentido de la justicia y el respeto de los recíprocos derechos y deberes.

Ningún poder puede abolir el derecho natural al matrimonio ni modificar sus características ni su finalidad. El matrimonio tiene características propias, originarias y permanentes. Aunque no siempre se trasluzca con la misma claridad, a pesar de los numerosos cambios que han tenido lugar a lo largo de los siglos en las diferentes, culturas, estructuras sociales y actitudes espirituales, todas las culturas dan testimonio de la dignidad de la unión matrimonial.

Se puede sostener que competiría al Estado de derecho regular los efectos civiles del matrimonio. Pero, ni el Estado ni la sociedad deben soslayar su dignidad en sus características específicas, que exigen ser salvaguardadas frente a cualquier intento de alteración de su naturaleza. La sociedad no puede disponer del vínculo matrimonial, con el cual los dos esposos se prometen fidelidad, asistencia recíproca y apertura a los hijos.

Aquello que se atribuye a una entidad por algún título recibe el nombre de ius (derecho), en mérito de una cualidad que la sitúa en el mundo jurídico. Aquello le es debido en sentido estricto. Entre lo que es debido al matrimonio, y que el Estado y la sociedad deben reconocerle encontramos:



La totalidad, en razón de la cual los cónyuges se entregan recíprocamente en todos los aspectos de la persona, físicos y espirituales;

La unidad que los hace «una sola carne» (Génesis, 2: 24);

La indisolubilidad;

La fidelidad que exige la donación recíproca y definitiva.

La fecundidad a la que naturalmente está abierto. El desprecio de este rasgo que el mundo actual ostenta ya está dando, como producto más ostensible, el envejecimiento poblacional con gravísimas consecuencias sociales y económicas, por mencionar sólo lo estadísticamente obvio.

El designio sobre el matrimonio —designio accesible a la razón humana, no obstante las dificultades debidas a la dureza del corazón (cf. Mateo, 19: 8; Marcos 10: 5)— no puede ser juzgado exclusivamente a la luz de los comportamientos de hecho y de las situaciones concretas que se alejan de él. La poligamia es una negación radical de su designio original, «porque es contraria a la igual dignidad personal del varón y de la mujer, que en el matrimonio se dan con un amor total y por lo mismo único y exclusivo».

El matrimonio, en su verdad «objetiva», está ordenado a la procreación y educación de los hijos. La unión matrimonial, en efecto, permite vivir en plenitud el don sincero de sí mismo, cuyo fruto son los hijos que, a su vez, son un don para los padres, para la entera familia y para toda la sociedad.

El matrimonio, sin embargo, no ha sido instituido únicamente en orden a la procreación: su carácter indisoluble y su valor de comunión permanecen incluso cuando los hijos no lleguen a coronar la vida conyugal. También existen las alternativas de la adopción y la generosidad del voluntariado en servicios en beneficio del prójimo.

Aún desde el punto de vista jurídico, la relación matrimonial se fundamenta en una piedra angular natural; el fenómeno jurídico en general tiene un fundamento natural.

Con su misma vida, los cónyuges están llamados a ser testigos y anunciadores del sentido unívoco del matrimonio, que la sociedad actual reconoce cada vez con mayor dificultad, especialmente cuando el Estado acepta versiones antojadizamente relativistas del mismo fundamento natural de la institución matrimonial.

VI

La subjetividad social de la familia

Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen... a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.



El amor y la formación de la comunidad de personas. Para equilibrar el individualismo de una sociedad como la actual, la familia es un espacio de comunión que debe desarrollarse como una auténtica comunidad de personas gracias al incesante dinamismo del amor, dimensión fundamental de la experiencia humana, cuyo lugar privilegiado para manifestarse es precisamente la familia: «El amor hace que el hombre se realice mediante la entrega sincera de sí mismo. Amar significa dar y recibir lo que no se puede comprar ni vender, sino sólo regalar libre y recíprocamente».

Gracias al amor, realidad esencial para definir el matrimonio y la familia, cada persona, varón y mujer, es reconocida, aceptada y respetada en su dignidad. Del amor nacen relaciones vividas como entrega gratuita que «respetando y favoreciendo en todos y cada uno la dignidad personal como único título de valor, se hace acogida cordial, encuentro y diálogo, disponibilidad desinteresada, servicio generoso y solidaridad profunda». La existencia de familias que viven con este espíritu pone al descubierto las carencias y contradicciones de una sociedad que tiende a privilegiar relaciones basadas principalmente, cuando no exclusivamente, en criterios de eficiencia y funcionalidad.

La familia que vive construyendo cada día una red de relaciones interpersonales, internas y externas, se convierte en la «primera e insustituible escuela de socialidad, ejemplo y estímulo para las relaciones comunitarias más amplias en un clima de respeto, justicia, diálogo y amor».

El ser humano ha sido creado para amar y no puede vivir sin amor. El amor, cuando se manifiesta en el don total de dos personas en su complementariedad, no puede limitarse a emociones o sentimientos, y mucho menos a la mera expresión sexual. Una sociedad que tiende a relativizar y a banalizar cada vez más la experiencia del amor y de la sexualidad, exalta los aspectos efímeros de la vida y oscurece los valores fundamentales. Se hace más urgente que nunca anunciar y testimoniar que la verdad del amor y de la sexualidad conyugal se encuentra allí donde se realiza la entrega plena y total de las personas con las características de la unidad y de la fidelidad. Esta verdad, fuente de alegría, esperanza y vida, resulta impenetrable e inalcanzable mientras se permanezca encerrado en el relativismo y en el escepticismo.

La propia enseñanza:

Corresponde a cada uno, varón y mujer, reconocer y aceptar su identidad sexual. La diferencia y la complementariedad físicas, morales y espirituales, están orientadas a los bienes del matrimonio y al desarrollo de la vida familiar. La armonía de la pareja humana y de la sociedad depende en parte de la manera en que son vividas entre los sexos la complementariedad, la necesidad y el apoyo mutuos.



Esta perspectiva lleva a considerar necesaria la adecuación del Derecho positivo a la ley natural, según la cual la identidad sexual es indiscutible, porque es la condición objetiva para formar una pareja en el matrimonio.

La naturaleza del amor conyugal exige la estabilidad de la relación matrimonial y su indisolubilidad. La falta de estos requisitos perjudica la relación de amor exclusiva y total, propia del vínculo matrimonial, trayendo consigo graves sufrimientos para los hijos e incluso efectos negativos para el tejido social; y para los propios cónyuges.

La estabilidad y la indisolubilidad de la unión matrimonial no deben quedar confiadas exclusivamente a la intención y al compromiso de los individuos: la responsabilidad en el cuidado y la promoción de la familia, como institución natural y fundamental, precisamente en consideración de sus aspectos vitales e irrenunciables, compete principalmente a toda la sociedad. La necesidad de conferir un carácter institucional al matrimonio, fundándolo sobre un acto público, social y jurídicamente reconocido, deriva de exigencias básicas de naturaleza social.

La introducción del divorcio en las legislaciones civiles ha alimentado una visión relativista de la unión conyugal y se ha manifestado ampliamente como una «verdadera plaga social». Las parejas que conservan y afianzan los bienes de la estabilidad y de la indisolubilidad «cumplen... de manera útil y valiente, el cometido a ellas confiado de ser un “signo” en el mundo —un signo pequeño y precioso, a veces expuesto a la tentación, pero siempre renovado— de la incansable fidelidad con que Dios y Jesucristo aman a todos los hombres y a cada hombre ».

VII

Los sucedáneos del matrimonio

Artículo 5°. La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.

Las uniones de hecho, a que se refiere el artículo 5° de la Constitución Política, y cuyo número ha ido progresivamente aumentando, se basan sobre un falso concepto de la libertad de elección de los individuos y sobre una concepción privada del matrimonio y de la familia. El matrimonio no es un simple pacto de convivencia, sino una relación con una dimensión social única respecto a las demás, ya que la familia, con el cuidado y la educación de los hijos, se configura como el instrumento principal e insustituible para el crecimiento integral de toda persona y para su positiva inserción en la vida social.



La eventual equiparación legislativa entre la familia y las «uniones de hecho» se traduciría en un descrédito del modelo de familia, que no se puede realizar en una relación precaria entre personas, sino solo en una unión permanente originada en el matrimonio, es decir, en el pacto entre un varón y una mujer, fundado sobre una elección recíproca y libre que implica la plena comunión conyugal orientada a la procreación. Una razón más por la que únicamente en la unión entre dos personas sexualmente diversas puede realizarse la perfección de cada una de ellas, en una síntesis de unidad y mutua complementariedad psicofísica.

La solidez del núcleo familiar es un recurso determinante para la calidad de la convivencia social. Por ello, la comunidad civil no puede permanecer indiferente ante las tendencias disgregadoras que minan en la base sus propios fundamentos. Si una legislación puede en ocasiones tolerar comportamientos moralmente inaceptables, no debe jamás debilitar el reconocimiento del matrimonio monogámico indisoluble, como única forma auténtica de la familia. Es necesario, por tanto, que las autoridades públicas «resistiendo a las tendencias disgregadoras de la misma sociedad y nocivas para la dignidad, seguridad y bienestar de los ciudadanos, procuren que la opinión pública no sea llevada a menospreciar la importancia institucional del matrimonio y de la familia».

Es tarea de todos aquellos que se preocupan sinceramente por el bien de la sociedad, reafirmar que «la familia constituye, más que una unidad jurídica, social y económica, una comunidad de amor y de solidaridad, insustituible para la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos, sociales, espirituales y religiosos, esenciales para el desarrollo y bienestar de los propios miembros y de la sociedad».

VIII

La paternidad y maternidad responsables

Artículo 6°. La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

La familia, vista desde el ángulo del Derecho constitucional, es la expresión de una juridicidad natural. En las relaciones familiares, esa juridicidad natural manifiesta que el modo jurídico de la relación nace de la naturaleza. Ello se explica en el hecho que el hombre es persona en sentido ontológico, que es capaz de amar. El amor conyugal está por su naturaleza abierto a la acogida de la vida. En la tarea procreadora se revela de forma eminente la dignidad del ser humano. La paternidad y la maternidad humanas, aun siendo biológicamente parecidas a las de otros seres de la naturaleza, tienen en sí mismas, ontológicamente, de manera esencial y exclusiva,



las características de comunidad de vida, como comunidad de personas unidas en el amor (*communio personarum*) sobre la que se funda la familia.

La procreación expresa la subjetividad social de la familia e inicia un dinamismo de amor y de solidaridad entre las generaciones que constituye la base de la sociedad. Es necesario redescubrir el valor social de partícula del bien común incita en cada nuevo ser humano: cada niño «hace de sí mismo un don a los hermanos, hermanas, padres, a toda la familia. Su vida se convierte en don para los mismos donantes de la vida, los cuales no dejarán de sentir la presencia del hijo, su participación en la vida de ellos, su aportación a su bien común y al de la comunidad familiar».

Es más, la familia no es una mera posibilidad ontológica de relación social, puesto que el amor conyugal no tiene una causa cultural, no está sujeto a la voluntad humana, menos aún a procesos políticos o democráticos. La familia que se funda en el matrimonio libremente consentido constituye una relación jurídica natural en sentido propio y estricto —como lo reconoce a regañadientes la Constitución Política. Es una relación en la que el vínculo jurídico se enraíza en la naturaleza humana, a despecho de cualquier convención social o política. Su juridicidad tiene la dimensión jurídico natural de la relación ontológica natural. A esta característica corresponde su afirmación como «ámbito donde la vida, puede ser acogida y protegida de manera adecuada contra los múltiples ataques a los que está expuesta, y puede desarrollarse según las exigencias de un auténtico crecimiento humano». La función de la familia es determinante e insustituible en la promoción y construcción de la cultura de la vida, contra la difusión de una «anticivilización» destructora, como demuestran hoy tantas tendencias y situaciones de hecho».

El positivismo jurídico peruano es incapaz de asimilar que la familia contribuye de modo eminente al bien social por medio de la paternidad y la maternidad responsables, formas peculiares de la especial participación de los cónyuges en la obra del bien común. La carga que conlleva esta responsabilidad, no se puede invocar para justificar posturas egoístas, sino que debe guiar las opciones de los cónyuges hacia una generosa acogida de la vida. Tal vez esto explique las groseras contradicciones a que da origen el precepto constitucional del artículo 6.º:

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Una increíble omisión en la redacción de este precepto ha originado un supuesto «derecho de las familias y de las personas a decidir». Lo cual ha establecido el escenario para que se interprete como el «derecho» a suprimir la vida del hijo; «derecho» que se ha atribuido a los padres, abuelos, médicos y a los gobiernos.



La Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* responde:

En relación con las condiciones físicas, económicas, psicológicas y sociales, la paternidad responsable se pone en práctica, ya sea con la deliberación ponderada y generosa de tener una familia numerosa, ya sea con la decisión, tomada por graves motivos y en el respeto de la ley moral, de evitar un nuevo nacimiento durante algún tiempo o por tiempo indefinido.

Las motivaciones que deben guiar a los esposos en el ejercicio responsable de la paternidad y de la maternidad, derivan del pleno reconocimiento de los propios deberes hacia sí mismos, hacia la familia y hacia la sociedad, en una justa jerarquía de valores.

Pese a las presiones internas e internacionales que sufren los países subdesarrollados, se ha de rechazar también el recurso a los medios contraceptivos en sus diversas formas. Este rechazo deriva de una concepción correcta e íntegra de la persona y de la sexualidad humana, y tiene el valor de una instancia moral en defensa del verdadero desarrollo de los pueblos. Las mismas razones de orden antropológico, justifican, en cambio, como lícito el recurso a la abstinencia en los períodos de fertilidad femenina. Rechazar la contracepción y recurrir a los métodos naturales de regulación de la natalidad comporta la decisión de vivir las relaciones interpersonales entre los cónyuges con recíproco respeto y total acogida; de ahí derivarán también consecuencias positivas para la realización de un orden social más humano.

El juicio acerca del intervalo entre los nacimientos y el número de los hijos corresponde solamente a los esposos. Este es uno de sus derechos inalienables, considerando los deberes para consigo mismos, con los hijos ya nacidos, la familia y la sociedad. La intervención del poder público, en el ámbito de su competencia, para la difusión de una información apropiada y la adopción de oportunas medidas demográficas, debe cumplirse respetando las personas y la libertad de las parejas: no puede jamás sustituir sus decisiones; tanto menos lo pueden hacer las diversas organizaciones que trabajan en este campo.

Son condenables, como atentados a la dignidad de la persona y de la familia, los programas de ayuda económica destinados a financiar campañas de esterilización y anticoncepción o subordinados a la aceptación de dichas campañas. La solución de las cuestiones relacionadas con el crecimiento demográfico se debe buscar, más bien, respetando contemporáneamente la moral sexual y la social, promoviendo una mayor justicia y una auténtica solidaridad para dar en todas partes dignidad a la vida, comenzando por las condiciones económicas, sociales y culturales.

Los padres, como ministros de la vida, nunca deben olvidar que la dimensión espiritual de la procreación merece una consideración superior a la reservada a cualquier otro aspecto: «La paternidad y la maternidad representan un cometido



de naturaleza no simplemente física, sino espiritual; en efecto, por ellas pasa la genealogía de la persona,...».

Por esta razón, «la familia tiene derecho a la asistencia de la sociedad en lo referente a sus deberes en la procreación y educación de los hijos. Las parejas casadas con familia numerosa, tienen derecho a una ayuda adecuada y no deben ser discriminadas».

IX

El derecho y deber de educar a los hijos

Artículo 6°. (...)

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

Con la obra educativa, la familia forma al hombre en la plenitud de su dignidad, según todas sus dimensiones, comprendida la social. La familia constituye «una comunidad de amor y de solidaridad, insustituible para la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos, sociales, espirituales y religiosos, esenciales para el desarrollo y bienestar de sus propios miembros y de la sociedad». Cumpliendo con su misión educativa, la familia contribuye al bien común y constituye la primera escuela de virtudes sociales, de la que todas las sociedades tienen necesidad. La familia ayuda a que las personas desarrollen su libertad y su responsabilidad, premisas indispensables para asumir cualquier tarea en la sociedad. Además, con la educación se comunican algunos valores fundamentales, que deben ser asimilados por cada persona, necesarios para ser ciudadanos libres, honestos y responsables.

La familia tiene una función original e insustituible en la educación de los hijos. El amor de los padres, que se pone al servicio de los hijos para ayudarles a extraer de ellos («e-ducere») lo mejor de sí mismos, encuentra su plena realización precisamente en la tarea educativa: «El amor de los padres se transforma de fuente en alma y, por consiguiente, en norma que inspira y guía toda la acción educativa concreta, enriqueciéndola con los valores de dulzura, constancia, bondad, servicio, desinterés, espíritu de sacrificio, que son el fruto más precioso del amor».

El derecho y el deber de los padres a la educación de la prole se debe considerar como esencial, relacionado como está con la transmisión de la vida humana; como original y primario, respecto al deber educativo de los demás, por la unicidad de la relación de amor que subsiste entre padres e hijos; como insustituible e inalienable, y... por consiguiente, no puede ser totalmente delegado o usurpado por otros.

Los padres tienen el derecho y el deber de impartir una educación religiosa y una formación moral a sus hijos: derecho que no puede ser cancelado por el Estado,



antes bien, debe ser respetado y promovido. Es un deber primario, que la familia no puede descuidar o delegar.

Los padres son los primeros, pero no los únicos educadores de sus hijos. Corresponde a ellos, por tanto, ejercer con sentido de responsabilidad la labor educativa en estrecha y vigilante colaboración con los organismos civiles y eclesiales:

La misma dimensión comunitaria, civil y eclesial, del hombre exige y conduce a una acción más amplia y articulada, fruto de la colaboración ordenada de las diversas fuerzas educativas. Éstas son necesarias, aunque cada una puede y debe intervenir con su competencia y con su contribución propias.

Los padres tienen el derecho a elegir los instrumentos formativos conformes a sus propias convicciones y a buscar los medios que puedan ayudarles mejor en su misión educativa, incluso en el ámbito espiritual y religioso. Las autoridades públicas tienen la obligación de garantizar este derecho y de asegurar las condiciones concretas que permitan su ejercicio. En este contexto, se sitúa el tema de la colaboración entre familia e institución escolar.

Los padres tienen el derecho de fundar y sostener instituciones educativas. Por su parte, las autoridades públicas deben cuidar que las subvenciones estatales se repartan de tal manera que los padres sean verdaderamente libres para ejercer su derecho, sin tener que soportar cargas injustas. Los padres no deben soportar, directa o indirectamente, aquellas cargas suplementarias que impiden o limitan injustamente el ejercicio de esta libertad.

Ha de considerarse una injusticia el rechazo de apoyo económico público a las escuelas no estatales que tengan necesidad de él y ofrezcan un servicio a la sociedad civil:

Cuando el Estado reivindica el monopolio escolar, va más allá de sus derechos y conculca la justicia (...) El Estado no puede, sin cometer injusticia, limitarse a tolerar las escuelas llamadas privadas. Éstas presentan un servicio público y tienen, por consiguiente, el derecho a ser ayudadas económicamente.

La familia tiene la responsabilidad de ofrecer una educación integral. En efecto, la verdadera educación «se propone la formación de la persona humana en orden a su fin último y al bien de las sociedades, de las que el hombre es miembro y en cuyas responsabilidades participará cuando llegue a ser adulto». Esta integridad queda asegurada cuando —con el testimonio de vida y con la palabra— se educa a los hijos al diálogo, al encuentro, a la sociabilidad, a la legalidad, a la solidaridad y a la paz, mediante el cultivo de las virtudes fundamentales de la justicia y de la caridad.

En la educación de los hijos, las funciones materna y paterna son igualmente necesarias. Por lo tanto, los padres deben obrar siempre conjuntamente. Ejercerán la



autoridad con respeto y delicadeza, pero también con firmeza y vigor: debe ser una autoridad creíble, coherente, sabia y siempre orientada al bien integral de los hijos.

Los padres tienen una particular responsabilidad en la esfera de la educación sexual. Es de fundamental importancia, para un crecimiento armónico que los hijos aprendan de modo ordenado y progresivo el significado de la sexualidad y aprendan a apreciar los valores humanos y morales a ella asociados: «Por los vínculos estrechos que hay entre la dimensión sexual de la persona y sus valores éticos, esta educación debe llevar a los hijos a conocer y estimar las normas morales como garantía necesaria y preciosa para un crecimiento personal y responsable en la sexualidad humana». Los padres tienen la obligación de verificar las modalidades en que se imparte la educación sexual en las instituciones educativas, con el fin de controlar que un tema tan importante y delicado sea tratado en forma apropiada.

Bibliografía consultada

Beethan, David. *Max Weber y la Teoría Política Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1979.

Concilio Vaticano II. Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*. Lima: Asociación Hijos de San Pablo, 2002.

John Paul II. *On Social Concern. Encyclical Letter*. Boston: St. Paul Books & Media, 1990.

Juan Pablo II. Carta Encíclica *Humanae Vitae*. Lima: Conferencia Episcopal Peruana, 1993.

Pontificio Consejo Justicia y Paz. *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Lima: Epicons, 2005.

Second Ecumenical Vatican Council. *The Documents of Vatican II*. Baltimore: The America Press, 1966.

Valdivia Cano, Ramiro. *Conceptos de Estado y de Gobierno* (monografía). Arequipa: C. Bruno, 2007.

Valdivia Cano, Ramiro. *Derecho Constitucional peruano*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María, 2008.



Samuel Armas: un ícono latino

El emigrante genio latino es cada día más importante en las sociedades que lo acogen. Y Samuel Armas es el más joven y trascendente entre los héroes que han colmado de honor y legítimo orgullo los blasones hispánicos. Lo cual ha sido confirmado con la admiración con que ha sido recibida la versión televisiva 2007 de su epopeya de 1999 —difundida en 2007 por la popular serie *Dr. House*.

La saga es la de los padres de Samuel: Julie, enfermera de 27 años, y Alex Armas, ingeniero aeronáutico de 28, residentes en Georgia; y su odisea por salvar la vida de su primer hijo. Cuando Julie cumplió 14 semanas de embarazo, una prueba de ultrasonido le reveló que Samuel sufría de spina bífida —el síndrome por el cual la columna vertebral en formación no cierra, deja la médula expuesta y afecta seriamente funciones motoras. A los padres se les propuso elegir entre las posibilidades de un aborto eugenésico o tener un hijo con serias discapacidades. Sin embargo, si el síndrome pudiera ser corregido antes que el bebé nazca, se tiene muchas más opciones de curación. La operación intrauterina no implicaría la cura para el niño sino «una gran esperanza».

Los Armas, por su fe, rechazaron la opción del aborto y con entereza se aprestaron a ensayar la novedosa cirugía intrauterina. Buscaron al doctor Joseph Bruner y su equipo de la Universidad de Vanderbilt. Samuel cumplía 21 semanas de gestación. La operación fue un éxito. Durante ella, los médicos pudieron tratar al bebé sin sacarlo del útero.

La operación desafió a los estados que aplauden que miles de bebés sean abortados a la misma edad en que Samuel fue salvado. «Al practicar operaciones para mejorar la calidad de vida de los concebidos, es difícil justificar una operación que tome sus vidas» —afirma el doctor Bruner.

La fotografía famosa que muestra el momento en el que Samuel estira su mano desde el interior del útero de su madre para sujetar el dedo índice del doctor Bruner debería estremecer la conciencia de cada abortero y de todo aquel que aún duda si el concebido es un paciente, un ser humano, un sujeto de derechos y una persona. La imagen es conmovedora: Samuel, al tomar el dedo del médico, transmite su energía, su fragilidad y su personalidad.

Al octavo mes, los Armas hicieron el feliz anuncio: Samuel nació en perfecto estado de salud, a pesar de las naturales secuelas de su operación intrauterina. No ha desarrollado hidrocefalia, o sobreproducción del fluido cerebral que es una de las complicaciones más comunes de la espina bífida. La última prueba de ultrasonido sobre su cabeza demostró que era prácticamente normal.



«Él es un bebé típico». Pero la noticia de su épica batalla puso al descubierto que la gran mayoría de los bebés que sufren de espina bífida son abortados. «Nosotros queríamos ayudar a la gente con nuestro testimonio». La odisea ha tenido otros efectos inmediatos. En California, el caso podría impulsar la iniciativa legislativa para prevenir el dolor en los bebés que son abortados a través de la aplicación de anestesia. El proyecto había sido rechazado por la presión de las poderosas ONG antivida. Estas, no satisfechas con promover el aborto, consideran que proporcionar anestesia a los abortos que se practica anualmente sería muy costoso; e iría generando en el público la conciencia que el niño víctima del aborto es una «persona que sufre». Eso es algo que los abortistas no pueden permitir.

Pese a todo, las imágenes ultrasónicas de las operaciones de aborto son concluyentes pruebas sobre la sensibilidad al dolor de los bebés y de su enérgico instinto de conservación.

En el Perú, las autoridades del sector salud aún insisten en decidir «por consenso» y por «comisión multisectorial» si se debe o no respetar el derecho a la vida del concebido. Que pidan la opinión de Samuel, si se atreven, o la de sus padres.
(2007)



Toribio de Mogrovejo: un abogado para todas las generaciones

De todos los abogados que vivieron y murieron en los últimos 400 años, ninguno habrá dejado huellas tan profundas como positivas, ni el mensaje siempre actual, obediente a la verdad, de Toribio Alfonso de Mogrovejo. Nació en Valladolid en 1538 y estudió Derecho en la Universidad de Salamanca. Habiendo forjado en las cortes españolas una brillante carrera como abogado y magistrado, es propuesto para suceder al primer arzobispo de Lima. Benedicto XVI recalca que si las muchas dificultades del arzobispado de Lima hubieran podido provocar el desánimo en un hombre de temple normal, para Toribio serían el crisol de su alma apostólica, de héroe.

A los 40 años de edad, deja su familia, su profesión, patria y comodidades para ir en busca de la verdad y servirla hasta el final —en un país ignorado y misterioso allende los mares. En esta tarea lo encontró la muerte, 28 años después, en un recóndito valle del ande peruano, Saña Grande, en marzo de 1606.

La conmemoración de estos cuatro siglos fue singular ocasión para la visita a la Universidad Católica de Santa María (UCSM) del doctor José Antonio Benito Rodríguez, graduado en las universidades de Salamanca y Valladolid, que llegó a Arequipa y a Candarave por los años 1980 como voluntario universitario y ahora historiador experto en Santo Toribio y destacado profesor de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Su encuentro con los futuros abogados de la UCSM les reavivó la vocación por la justicia y la verdad. Como lo recordó el doctor Benito, el amor de Santo Toribio por la verdad se pone de manifiesto en su respeto imbatible a la persona y a la defensa de su dignidad, especialmente de los humildes. Y aún en los detalles, como su esfuerzo por crear cátedras de Quechua, por predicar y hablar en su lengua nativa a los peruanos encomendados a su cuidado pastoral. En sus 25 años como arzobispo de Lima, había consumido 17 años y 40 mil kilómetros de peregrinaciones (el equivalente a 40 caminatas entre Lima y Arequipa) a pie o a lomo de bestia, visitando cada comunidad indígena y a cada cura de su gigantesca diócesis. Había asumido la reforma del clero, la organización misional, erección de parroquias, corrección de las costumbres de los conquistadores. En todo siguió la disciplina dura de la verdad, la palabra que no busca aplausos ni se somete a la dictadura de la opinión común ni a las amenazas ni a los chantajes locales o del exterior. Esta actitud, como es comprensible, lo hizo víctima del acoso judicial, de las calumnias y denuncias infundadas, que llegaron hasta el papa, de la maledicencia (que no ha cesado aún) de incomprensión, afrentas y humillaciones.

Sin doblegarse, se entregó a la edificación y consolidación de la Iglesia peruana, con gran humildad, espíritu de sacrificio, comunión y colaboración. Con



admirable dominio del Derecho, dejó un legado de normas jurídicas que tuvieron vigencia durante más de tres siglos. Organizó y dirigió tres concilios y diez sínodos. Fue justamente en el III Concilio Provincial de Lima (1582–1583) que produjo el llamado Catecismo trilingüe de Santo Toribio (aymara, castellano y quechua) —un instrumento muy eficaz para la instrucción en la fe, para la unidad y el respeto a la dignidad de la persona. También fundó el Seminario Conciliar de Lima, que sigue funcionando hasta hoy.

Como lo ha recalcado Benedicto XVI, Santo Toribio de Mogrovejo supo conquistar un reino para Cristo entre los naturales de un país que tanta gloria tenía que dar a Dios.

«El antiguo doctor en leyes se convertía en un catequista sencillo que se ganaba a los grupos, poniéndoles bajo la dirección de un sacerdote; los agrupaba en torno de una iglesia, les acostumbraba a una vida sedentaria y laboriosa. Algún tiempo después volvía para ver la obra que Dios había iniciado por sus manos; alentaba a los nuevos cristianos y les administraba el sacramento de la Confirmación. Son en número inverosímil de millares los indígenas que confirmó en aquellas andanzas y misiones apostólicas» (Benedicto XVI).

En el auditorio William Morris S.M. de la UCSM abundaron las reminiscencias de los grandes arequipeños que siguieron los pasos de Santo Toribio en el arzobispado de Lima: Emilio Dávalos Lissón, pronto a ser beatificado; Juan Gualberto Guevara; Juan Landázuri.

(2006)



El R.P. Thomas M. Schelble S.M. (1917–2006)¹⁹³

Edith Picardo, Elena Valencia Dongo, Jesús Calle Bellido, Elizabeth Indacochea, Isaac Pérez, Óscar «Pajarito» Torres, Víctor Collacci; casi la versión arequipeña de Tío Vania (A. Chejov) que —no por coincidencia— la promoción puso en escena en homenaje a su querida Tutora, la hermana Juana Manuela Schuyler. Estaba también toda la promoción en el debut. Pero, tras bambalinas estaba el mentor y maestro de la facultad, el sacerdote Marianista Thomas Schelble S.M., como siempre estaba omnipresente en cada hecho fausto o infausto de todos y cada uno de sus pupilos. La promoción quería, como en la noche del debut, tenerlo omnipresente, aunque ya cada uno marchase por rumbos diferentes, con el título profesional marianista, bajo el brazo. Es así que la terminamos denominando: la promoción Thomas Schelble S.M., 1971, de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa (UCSM) aún se jacta de la enorme variedad de carismas, defectos, modos de pensar y de las personalidades que la integran. Pero cuando se inició la búsqueda de quién sería su padrino y paradigma la decisión fue unánime. ¿Quién si no podía parecerse tanto a padre Morris? ¿Quién podría estar más cerca de él? La comisión iría a buscar al padre Thomas en su «despacho» —la diminuta oficina en el primer piso del Seminario, anexo a la UCSM, en el que atendía a cada uno de los cientos de universitarios que iban en busca de consejo y amistad que nunca negó a nadie; tampoco faltaban, pipa en mano, desafiantes, su prodigiosa memoria y sus grabaciones de «My Fair Lady» y de algún partido del Green Bay Packers de Wisconsin; ¡su pasión!

El padre Thomas Martin Schelble S.M. nació el 28 de Julio de 1917 en La Crosse, Wisconsin. Sus padres son Edward Schelble y Pauline Martín Schelble. Siguiendo su vocación cursó estudios en el postulante marianista de Wisconsin, en 1931, en el noviciado de Missouri en 1934, y obtuvo su bachillerato en la Universidad de St. Mary's en San Antonio, Texas. Optó el posgrado en la Abadía de Saint Meinrad, anexo a la Universidad de Indiana y, después de profesar sus votos (1935 y 1939), fue ordenado sacerdote el 11 de junio de 1946.

¿Tendría ya el proyecto de venir al Perú? Apenas graduado se fue como profesor al Colegio del Pilar en Madrid. Décadas después, el padre George Lytle S.M. lo entrevistaría en la UCSM y quedaría impresionado por su «sagacidad de la inversión en su preparación previa (...) su notable agilidad mental y física. De contextura compacta y fuerte, era un buen deportista. Pero, más notable, sin embargo, fue su rapidez mental y la oportunidad y acierto en sus acciones...». «Su devoción a la Virgen María se reflejaba en sus actitudes cotidianas y sus reacciones habituales».

Llegó al Perú en 1950, y fue asignado sucesivamente al Colegio Santa María de San Isidro, Lima; al postulante a fundarse el año siguiente en Chacacayo.

193 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1089&context=devaldiviacano



Con los hermanos Francis Dames y Paul Zeis empezó la primera casa de formación marianista en el Perú. El traslado del postulante a la Hacienda Pucará en 1953, dio al padre Thomas la oportunidad de ejercer su sacerdocio también en beneficio de las familias chiclayanas.

Al cumplir cinco años en el postulante, Thomas fue reasignado al Colegio Santa María. De allí pasó, en 1957, a la fundación del Colegio San José Obrero en Trujillo, con los hermanos marianistas Theodore Noll, como director, Ricardo Devoto y Mark Ross y el padre Francis Hickey. Al terminar su mandato, a fines de 1963, fue asignado a la comunidad del Colegio San Antonio del Callao.

El término del primer año del noviciado peruano, en marzo de 1965, significó que los egresados tendrían que seguir estudios universitarios en alguna parte, preferentemente, en un ambiente que apoyaría su formación religiosa, en adición a la profesional y cultural. Se logró un arreglo por medio del cual nuestros «escolásticos» vivirían con los hermanos de La Salle de igual etapa de formación y asistir a la Universidad Católica de Santa María de Arequipa fundada por el padre Morris en 1961.

Para dirigir la formación de nuestros primeros escolásticos en el Perú —los anteriores habían hecho su noviciado y estudios universitarios en Estados Unidos— se escogió, en 1965, al padre Thomas Schelble, que, a la vez, sería profesor en la UCSM.

En 1971, se trasladó el escolasticado al Seminario de San Jerónimo. Terminado aquel, el programa de escolasticado fue trasladado a Lima, pero el padre Thomas se quedó en la UCSM residiendo, todavía en el Seminario, y aportando con una presencia marianista de influencia espiritual y de alta calidad profesional.

Durante los tiempos difíciles de la UCSM, bajo la dictadura militar que exigía la elección del rector «peruano de nacimiento». Con inconfundible respeto marianista a las normas peruanas, se produjo el alejamiento del padre Morris, pero la comunidad universitaria logró su eventual reincorporación. En tanto, el padre Thomas seguía imperturbable en su puesto, siempre aportando con eficiencia, buen humor, lealtad y entusiasmo inagotables, como profesor, asesor de tesis, director de programa. Al padre Morris, al hermano Robert Wood S.M. y a él se debe la impronta marianista de la UCSM.

Después que el padre Morris fuera reconocido como rector fundador, honorario y vitalicio, el padre Thomas pidió volver a su provincia de origen: St. Louis, Missouri (Estados Unidos). A fines de 1982, se marchó ante la congoja de sus estudiantes y sus colegas de la UCSM, que se reunieron masivamente para manifestarle su agradecimiento en El Sol de Mayo, como correspondía a un verdadero



arequipeño que deja su tierra. Había sido el confidente y apoyo de generaciones de jóvenes arequipeños.

El año 1983 encontró al padre Thomas asignado como vicepárroco en la parroquia del Santo Rosario de San Antonio, Texas, al lado de la Universidad de St. Mary's. El año siguiente pasó a la comunidad universitaria como capellán, pero continuó su labor en la parroquia. En 1988, fue a la parroquia Assumption Parish, en Fort Worth, Texas. Su última asignación fue en la comunidad de San José de San Antonio en 1994, donde ha permanecido hasta su sensible defunción el 7 de enero de 2006.

Para terminar con las frases cordiales del padre George Lytle S.M., antiguo Provincial y ahora historiador de la Compañía de María: «No sería fácilmente olvidado este hombre de ¡gran entereza moral, religiosa, profesional—y deportiva!». (2006)



***Semiramide* y la voluntad de poderío**

La obertura de *Semiramide*, de Rossini, es el tema musical elegido para conmemorar el XLV aniversario de la fecha en que padre William Morris S. M. fundó la Universidad Católica de Santa María (UCSM). El tema, en una sobria y elegante concepción, será ofrecido en el concierto de gala de la Orquesta Sinfónica de Arequipa (OSA) que tendrá como director invitado al maestro Luis Santander Villavicencio, quien es director del Coro Polifónico de la UCSM. Para esta magna ocasión, el jueves 14 de setiembre, será acondicionado especialmente el Templo de la Tercera Orden Franciscana en la Plaza de San Francisco.

Gioacchino Rossini (1792-1868) es el antecesor inmediato de Bellini, Donizetti y Verdi. *Semiramide* es una ópera (o un melodrama trágico) en dos actos. El libreto fue escrito por Gaetano Rossi basado en la tragedia *Sémiramis de Babilonia*, de Voltaire, que narra la historia de la legendaria reina de Asiria del siglo IX a. de C., constructora de Babilonia y de sus famosos jardines colgantes.

Semiramide es la obra maestra de Rossini y también su último tributo belcantista al teatro italiano. A partir de ese momento, será Francia el escenario de sus creaciones. Es la más bella, la mejor definida y estructurada de las obras que legó a la humanidad. Un homenaje digno del padre Morris y de su obra maestra: la UCSM. El maestro Luis Santander, la OSA y el Coro de la UCSM demuestran por qué se afirma que su línea melódica es extremadamente florida, que es grandiosa, un modo de expresión y un despliegue espectacular de capacidades musicales que conforma un todo perfecto. Y una visionaria contribución a la teoría del Estado y del poder. Una lección trascendental de Derecho constitucional.

En unos hipotéticos jardines babilónicos, los dioses deliberan sobre el futuro de una monarquía marcada por la traición, la intriga política y el parricidio. La reina *Semiramide* está aliada con el príncipe Assur, que había asesinado al rey Nino y ha intentado matar al príncipe heredero. El templo de Baal es el consejo de seguridad en el que los agentes diplomáticos aunarán sus voluntades en torno a la reina.

En *Semiramide*, se escucha bramar la implacable voz del poder. De la política y las debilidades humanas que se hacen patentes y patéticas. El tema es pletórico de pasiones desatadas y sustentadas por la pasión política. Es la musicalización de la teoría sobre la justificación ética del poder. En términos posmodernos: «El poder se justifica si realiza valores, es decir, si promueve o mejora la salud colectiva e individual (justicia, paz, estabilidad), si no transgrede los principios en que se funda. Si no hay realización de valores, el poder no se legitima. No hay principios absolutos o trascendentales que justifiquen o legitimen el poder» (Juan Carlos Valdivia Cano: *El estado no soy yo*. Arequipa, 1995). «La legitimidad no es más que un sistema de creencias. No existe poder legítimo en sí, solamente los poderes que se considera



legítimos...», Juan Carlos cita a Maurice Duverger: «...las ideologías relativas a la legitimidad reflejan más o menos los intereses de aquellos que los desarrollan y que creen en ellas». Semiramide grafica musicalmente cómo, dados los conflictos de intereses en una misma sociedad, estas ideologías son normalmente diferentes u opuestas... El poder es legítimo a los ojos de unos e ilegítimo a los ojos de otros, con indecibles tensiones políticas en el intermezzo. Semiramide elige a Arsace como consorte, despreciando a Assur. Se gesta así una crisis de amplias proporciones a la que se sumará el regreso del rey Nino, desde la tumba para asignar a Arsace (que resulta ser su hijo) la responsabilidad de vengar su muerte, todavía no explicada.

Es *Semiramide* una ópera propicia para el disfrute, para admirar los prodigios musicales escritos por un enorme autor y para meditar sobre la actualidad política de su trama. Así debe haberlo hecho Nietzsche cuando medio siglo después del estreno de la ópera (Venecia, 3 de febrero de 1823) escribió, para contento de Juan Carlos que también es Marianista y también lo cita en su famosa obra ya citada:

¿Y saben qué es para mí el mundo? —Una inmensidad de fuerza, sin comienzo, sin fin, una magnitud fija y bronceada de fuerza que no se hace más grande ni más pequeña, que no se consume, sino que sólo se transforma, de magnitud invariable en su totalidad,... Este mundo mío dionisiaco, que se crea a sí mismo eternamente, y eternamente a sí mismo se destruye, este mundo misterioso de las voluptuosidades dobles; este mi más allá del bien y del mal ¿Quieren un nombre para este mundo? ¡Este mundo es la voluntad de poder, y nada más! Y también ustedes son esa voluntad de poder ¡y nada más!

(2006)



Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras¹⁹⁴

Ejecución de sentencia extranjera

ARTÍCULO 2106. -

La sentencia extranjera que reúna los requisitos establecidos en los artículos 2102.º, 2103.º, 2104.º y 2105.º puede ser ejecutada en el Perú a solicitud del interesado.

La globalización es un proceso mundial que tiene connotaciones de todo tipo. Debido a este proceso es cada vez mayor la interacción entre unos lugares y otros, por alejados que estén. Es, sin duda, un proceso de intensificación de relaciones políticas, culturales, sociales y económicas. Y, notoriamente, de relaciones jurídicas; todo lo cual conduce a la globalidad.

La consecuencia de la globalización es la sociedad mundial, la *civitas magna*, que, a su vez, implica mayores relaciones internacionales, movimiento continuo de personas, bienes y capitales de un país a otro, adopción de hábitos y culturas extranjeros, etc. Es cierto que determinados efectos de la globalización tienen consecuencias con altos costos, tanto económicos como políticos, para determinados sectores o países. Ellos incluyen una intensificación de las relaciones de dependencia de los países periféricos hacia los centrales, la necesidad de inversiones extranjeras y aperturas mercantiles en territorios de los países de menores recursos. Estas condiciones, a su vez, implican devastadoras consecuencias en los países donde las condiciones son impuestas: desempleo, repatriación de las ganancias, debilidad en las instituciones del Estado, entre ellas la independencia del Poder Judicial, etc. A este respecto, se llega a pretender que las empresas multinacionales se desliguen — mediante la fragmentación del proceso productivo y otros mecanismos— de toda responsabilidad.

Se hace evidente la tendencia de los juzgados y tribunales a asumir la consideración de las consecuencias internacionales, que naturalmente derivan de un fallo toda vez que constituye uno de los índices más seguros para verificar la razonabilidad de la interpretación y su congruencia con el sistema en que está engarzada la norma. Aunque no sea razonable que, en virtud de las posibles consecuencias que deriven de un fallo, pueda interpretarse arbitrariamente el ordenamiento jurídico.

Pero, mientras los implicados no estudien el problema con objetividad, no se puede emitir un juicio de opinión acerca de si la globalización es buena o mala, menos aún, incurrir en generalizaciones que devendrían rayanas en la frivolidad. Lo que es irrefutable es que la globalización es una realidad arrolladora que cada

194 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1091&context=devaldiviacano



vez cobra mayor fuerza y que si los Estados, instituciones y personas no toman las debidas previsiones, esta fuerza puede traer consecuencias locales funestas.

Entre el sistema de inexecución absoluta y el de ejecución plena e inmediata, el Código Civil peruano ha optado por uno intermedio: el de reciprocidad y ejecución amplia. Conforme a este sistema, la sentencia extranjera puede tener efecto extraterritorial de ejecución, siempre que exista la garantía de reciprocidad, legislativa o diplomática; la garantía que haga efectivo que pronunciamientos de los tribunales peruanos de igual índole serían aceptados en idénticos términos en el país de origen de la sentencia.

Se critica este sistema en el sentido que el Derecho internacional privado no puede descansar exclusivamente sobre la base de la reciprocidad, sea legislativa o diplomática, y, a fortiori, en una institución como el *exequátur*.

La reciprocidad es una técnica legislativa que puede ser aplicada a determinados casos, pero que no puede convertirse, por su fijeza o generalidad, en un sistema jurídico de carácter legislativo o diplomático. Ello en el campo forense restringe notablemente la acción del Derecho internacional privado y puede dar pie a que se le considere como la legitimación de un acto de represalia de los Estados. Serían los justiciables quienes tendrían que asumir las consecuencias de un sistema tal, en el terreno del dominio privado. Se achaca al sistema de la reciprocidad el estar fundado en el recelo y la desconfianza.

Pese a las críticas, el sistema se encuentra consagrado bajo la forma legislativa en los artículos 2102.º y 2103.º del Código Civil. El primero establece el principio de reciprocidad y, el segundo, la reciprocidad negativa. Este sistema está asociado al de poder de revisión, mediante el cual la autoridad jurisdiccional nacional rechaza las sentencias procedentes de países en los que no se da cumplimiento a los fallos de los tribunales peruanos. Están comprendidas en la regla de inexecución absoluta las sentencias que proceden de países en los que se revisa, en el fondo, los fallos de los tribunales peruanos. El Código Civil abraza, simultáneamente, el sistema de ejecución amplia. La sentencia extranjera produce en el Perú sus efectos, previo el procedimiento del *exequátur*. Dentro de este sistema se necesita que se haya cumplido ciertos requisitos considerados como esenciales en lo que se refiere a la seriedad y regularidad internacional del acto.

El efecto de fuerza ejecutiva conferido a la sentencia extranjera entraña la necesidad de ejecutar plenamente la sentencia en la forma en que ha sido ordenada por la autoridad jurisdiccional extranjera, previo el pronunciamiento del *exequátur*. Supone ello el empleo de la fuerza pública, si es necesario, para dejarla completamente cumplida. Mediante este efecto es posible ejecutar en forma compulsiva la parte dispositiva de la sentencia. Así, se pondrá embargar en Arequipa los bienes muebles que se encuentran en este territorio con fecha posterior a la del pronunciamiento del



fallo extranjero; realizar, con el concurso de la fuerza pública si fuese necesario, la entrega de los bienes, que hubiesen sido determinados y que se encuentren en tales condiciones o bien podrán ser estimados en dinero dichos bienes cuando ellos no hayan podido ser habidos. De la misma manera, podrán ser vendidos dichos bienes en pública subasta y producir, dicha sentencia extranjera, una hipoteca judicial sobre los bienes del deudor.

Discutir el fundamento de la eficacia extraterritorial de las sentencias extranjeras es referirse al fundamento del Derecho internacional privado y dejar establecido que este no es una rama del Derecho civil. En este orden, existen dos grupos definidos de teorías para justificar la aplicación del derecho extranjero: las teorías extrajurídicas que comprenden la cortesía internacional o *comitas gentium* y la reciprocidad; y las teorías jurídicas que, a su vez, comprenden la teoría del respeto de los derechos adquiridos, la de la comunidad jurídica internacional y la de la justicia internacional.

Sea cual fuese el fundamento, la globalización jurisdiccional, la necesidad de justicia global, se hace irreversible y es el momento de enfrentar el fenómeno y tornarlo a favor de los intereses del hombre.

Teorías extrajurídicas:

1. La teoría de la *comitas gentium* o cortesía internacional

Esta teoría tiene su fundamento en las consideraciones que se tienen los Estados entre sí para permitir la aplicación del derecho extranjero como propio. Está basada, por consiguiente, en el principio de la *comitas gentium* o cortesía internacional que cubre vacíos del Derecho, pero no lo reemplaza, puesto que ser cortés es más que todo una obligación de la sociabilidad de los pueblos, a lo sumo de carácter moral, pero nunca una obligación jurídica. Si al hombre en la sociedad lo obligan la urbanidad y buenas maneras a ser cortés, a los Estados los obligará sus condiciones de pueblo culto y civilizado, pero en ningún caso privará alguna consideración de carácter jurídico.

2. La teoría de la conveniencia

Foelix y Demangeat sostienen, en *Traité de Droit International Privé*, que «todos los efectos que las leyes extranjeras puede producir en el territorio de una nación dependen, exclusivamente, del consentimiento expreso o tácito de aquélla», explicando la raíz utilitaria de la doctrina cuando expresa que «los legisladores, las autoridades públicas, los tribunales y los autores, al admitir la aplicación de las leyes extranjeras, se dejan guiar no por un deber de necesidad, no por una obligación cuyo cumplimiento puede ser exigido, sino únicamente por consideraciones de utilidad y conveniencias recíproca».



3. Teoría de la reciprocidad

Fundamenta la aplicación o los efectos jurídicos de determinadas relaciones de derecho cuando esos mismos efectos son aceptados recíprocamente por estos países extranjeros. Puede tratarse de reciprocidad diplomática o legislativa. Si bien un Estado, basándose en la *comitas gentium*, permite la aplicación del derecho extranjero con la posibilidad de que ese u otro Estado tenga igual miramiento con respecto a él. En la reciprocidad, esta aplicación está garantizada porque si no hay la certeza en forma fehaciente de dicha reciprocidad, esas disposiciones o relaciones jurídicas no se aceptan sino en las mismas condiciones en que son aceptadas las propias en el extranjero.

Teorías jurídicas:

1. Teoría de los derechos adquiridos

Ciertas relaciones jurídicas, originalmente nacionales, por circunstancias posteriores se convierten en internacionales. Como es, en efecto, el traslado del agente o sujeto de derecho de un país, donde ha adquirido un bien mueble, a otro donde reclama su condición de propietario o bien se trata de una relación jurídica originariamente nacional y que en forma incidental se invoca como válida en otra legislación, la cual no tiene más remedio que reconocerlo. En dichos casos, se impone necesariamente el concepto del respeto de los derechos adquiridos, concepto que hace convalidar dentro del primer caso el derecho adquirido anterior y que permite la declaración de la existencia de este derecho en el segundo. De acuerdo con las ideas expuestas por Pillet (*Traité pratique de Droit International Privé*, N.º 41, p. 121) los derechos válidamente adquiridos, bajo el imperio de determinada legislación, se respetan y se les concede igual validez en el territorio de otro Estado como si se hubiesen logrado allí, en razón de la aceptación universal que debe dársele a los derechos legítimamente adquiridos. Los fundamentos de esta teoría son dos: uno de hecho, es la seguridad que debe ofrecer el sistema jurídico que los derechos legítimamente adquiridos merecerán el respeto y protección de los demás sistemas legislativos extranjeros. El otro, es de Derecho: la conciencia jurídica que debe existir entre los Estados garantiza el respeto y protección de los derechos adquiridos en el extranjero.

La Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado, Montevideo, 1979, ha establecido que las situaciones jurídicas válidamente creadas en un Estado aparte, de acuerdo con todas las leyes con las cuales tuvo una conexión al momento de su creación, serán reconocidas en los otros Estados partes, siempre que dichos derechos adquiridos no sean contrarios a su orden público (artículo 7.º).

2. Teoría de la comunidad internacional

Según Savigny (véase su *Sistema de Derecho romano actual*, 1849) cuando una relación jurídica pone en conflicto a dos ordenamientos jurídicos distintos, uno nacional y



otro extranjero, no cabe aplicarse el concepto riguroso de soberanía que no permite que se aplique en su territorio un derecho extraño ni tampoco que el propio se extienda más allá de sus fronteras. Savigny encuentra la fórmula en el desarrollo propio del derecho, en su evolución, pues a medida que son más numerosas y activas las relaciones entre los diferentes pueblos, más debemos convencernos que es preciso renunciar a este principio de exclusión para adoptar el contrario. Por esta causa se tiende a la reciprocidad en la apreciación de las relaciones derecho, estableciendo entre nacionales y extranjeros una igualdad ante la justicia que reclama el interés de los pueblos y de los individuos. Si esta igualdad se hubiera realizado completamente no solo serían accesibles los tribunales en cada Estado de igual manera a los nacionales que a los extranjeros, sino que, en los casos de colisión de las leyes, la decisión dictada sobre la relación de derecho sería siempre la misma, cualquiera que fuese el país en que la sentencia hubiera sido pronunciada.

3. Teoría de la justicia internacional

Fiore afirma que el hecho de la existencia de la comunidad o *magna civitas* exige la obligatoria aplicación del Derecho extranjero. Desestima el carácter permisivo basado en la cortesía internacional o en la reciprocidad de las anteriores teorías. Pero hay que atender a la distinción de las leyes basada en los intereses públicos, y en los intereses privados que protegen y concordarla con la noción de orden público internacional y, por lo tanto, en la competencia exclusiva del Estado. En cuanto se considera que los Estados son entidades que conviven dentro de la *magna civitas*, están sujetos estrictamente a las exigencias del derecho y de la justicia. Este valor se impone no solo a los individuos sino a los Estados mismos.

Formalidad de la solicitud de ejecución de sentencia extranjera

ARTÍCULO 2107.-

La solicitud a que se refiere el artículo 2106° debe ir acompañada de copia de la sentencia íntegra, debidamente legalizada y traducida oficialmente al castellano, así como de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos establecidos en este título.

Los estudiosos del Derecho ven con interés cómo la globalización invade todas las actividades y sectores. Entre las preguntas frecuentes de los justiciables se encuentran las que inciden en la eficacia que tiene en el Perú el Derecho extranjero y, específicamente, la sentencia expedida en estrado judicial extranjero. Por sentencia se entiende el acto jurisdiccional emanado de la autoridad competente en el cual se distinguen una parte narrativa, otra motivadora o considerativa, y una última en la que radica su dispositividad. Una sentencia extranjera que se homologue para ser ejecutada en Arequipa, producirá necesariamente los efectos de la cosa juzgada o del



documento probatorio; o se ejecutará en lo que indica su parte dispositiva. Al ser traídas u homologadas en Arequipa, ellas producen efectos extraterritoriales, ya que, pronunciada la sentencia para un país determinado, ella ha de producir sus efectos en otros Estados.

El Derecho comparado indica que cada ordenamiento jurídico tiene establecido su propio sistema en cuanto al alcance dado al *exequátur*. Por lo tanto, son de diversa índole estos sistemas, los cuales podemos reducirlos a cuatro: el de inejecución absoluta, el de ejecución plena, el basado en la reciprocidad diplomática o legislativa, y el de aceptación amplia de la sentencia extranjera, previo el cumplimiento formal del *exequátur*, estos dos últimos.

De esta forma, podemos imaginar un escenario en el que se haya establecido un sistema de inejecución absoluta conforme al cual un ordenamiento jurídico determinado no concede eficacia alguna a la sentencia judicial extranjera. Por lo tanto, dicha sentencia no puede producir el efecto de la cosa juzgada ni ser ejecutada. Es el sistema de ineficacia absoluta, como si no se hubiese expedido ninguna sentencia o resolución. Por lo tanto, al reclamar y obtener lo que ya ha sido favorablemente decidido en el exterior tendrá que ser nuevamente promovido dentro de la jurisdicción interna como un nuevo juicio, independientemente del que se haya seguido en el extranjero; y, por ende, sin atender a sus conclusiones y sin que en ningún caso, por esa independencia, pueda tener efecto preclusivo sobre el nuevo proceso. A este sistema se adaptan aún las legislaciones de varios de los países anglosajones.

No obstante, en Inglaterra, según norma de 1933, actualmente en vigor en Estados Unidos, pese a que la sentencia extranjera no tiene ningún efecto, ya que es de inejecución absoluta, no deja de tener algunos otros, de acuerdo a la mencionada legislación. Pues ella facilita la posición procesal del demandante en el nuevo proceso, ya que la sentencia extranjera le sirve de justificación de la demanda.

En Francia, el *exequátur* es el único procedimiento que le da efecto de ejecución a la sentencia extranjera, pero el Código Civil y el Procedimiento Civil lo establecen sin reglamentación. Luego, es la jurisprudencia la que ha tenido que construir todo el sistema sobre la materia. El hecho de que la jurisprudencia francesa hubiese conferido desde el antiguo derecho un poder absoluto de revisión de la sentencia extranjera que prácticamente establecía un juicio en Francia distinto del extranjero, hace que pueda ser considerado dentro del sistema de inejecución absoluta. Pero la evolución doctrinal ha hecho aparecer como anacrónicas tales orientaciones y, en la sentencia del 7 de enero de 1964, la Corte de Casación ha enunciado por primera vez una enumeración limitativa de las condiciones del *exequátur*, estableciendo que con esas condiciones se encuentran satisfechas las exigencias de orden jurídico y de cualquier otro orden, objeto mismo de la institución.



Pero en la senda de la globalización también se puede construir idealmente un sistema de ejecución plena inmediata. En esta creación, que ya va tomando cuerpo en el Derecho comparado, la sentencia extranjera produce de plano sus efectos sin que sea necesario un procedimiento previo de homologación o nacionalización de la sentencia extranjera. Por consiguiente, sin ningún pronunciamiento de los órganos jurisdiccionales nacionales, la sentencia extranjera, siempre que responda a ciertos requisitos formales, tendría plena eficacia extraterritorial. Esta eficacia se conservaría íntegra e indeclinable aún en el caso de que los órganos jurisdiccionales nacionales en un proceso autónomo o distinto de aquel en el cual se invoque la sentencia tengan que determinar si esa sentencia extranjera corresponde exactamente a las exigencias contenidas en el orden nacional. Pero la decisión que recaiga es de pura declaración de certeza sin que ello afecte en alguna forma la eficacia de la sentencia misma, pues ella se conservaría independiente de aquel otro proceso; siempre que no se encuentren vulnerados ciertos principios elementales considerados de orden público internacional.

El Derecho comparado presenta legislaciones nacionales que imponen al *exequátur* condiciones que traban, que hacen prácticamente nugatorio al *exequátur*. Tal es el caso de las que imponen la revisión del fondo de la sentencia extranjera. Pero, por lo general, para que el *exequátur* sea procedente en la doctrina y en el Derecho convencional general se acepta como condiciones necesarias que la sentencia extranjera conste en un documento auténtico. La autenticidad no es sino la calidad que ostenta el acto que ha sido dictado por la autoridad competente, que es la que tiene facultades como tal según el derecho territorial, de lo cual da fe indirectamente la legalización del funcionario diplomático o consular respectivo. Dejando en claro que las legalizaciones no versan sobre cuestiones de fondo o forma del documento que legalizan y mal podría convalidar con su firma un documento que proviniese de las autoridades territoriales carentes de competencia para el caso.

El carácter de la autenticidad de un documento depende de la ley territorial donde se ha realizado. Un Estado extranjero acepta esta autenticidad cuando ella es legalizada por su respectivo funcionario diplomático o consular o de un país amigo cuando tal funcionario nacional no lo haya en ese momento. A veces esa autenticación resulta también del hecho de que los documentos hayan llegado por la vía diplomática al órgano jurisdiccional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el Perú, es suficiente la legalización y traducción de los pertinentes documentos y, por lo tanto, no se requiere seguir el proceso del *exequátur* para la tramitación de exhortos y cartas rogatorias que tengan por objeto practicar notificaciones, recibir declaraciones u otros actos análogos.

Otra condición necesaria para que la sentencia surta sus efectos en un país extranjero es que debe ser traducida por persona autorizada al idioma oficial respectivo



del foro del juez al que se ha recurrido. Sobre este particular puede contrastarse lo dispuesto en el artículo 423.º, parágrafos 5 y 6 del Código Bustamante; en el artículo 6, parágrafo a, del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940 y el artículo 2.º de la Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos y arbitrales extranjeros (Montevideo, 1979).

Hay otras exigencias y condiciones requeridas para que sea procedente el *exequátur*. Estos requisitos varían de un sistema jurídico a otro, según la respectiva legislación y el sistema a que esté adherida tal legislación. Así, los requisitos para el *exequátur* a que alude el artículo 2107.º del Código Civil peruano son los contenidos en los artículos 2102.º y 2103.º y, además, que las sentencias extranjeras cuyo reconocimiento se pretende:

1. No resuelvan sobre asuntos de competencia peruana exclusiva.
2. Que el tribunal extranjero haya sido competente para conocer el asunto, de acuerdo a sus normas de Derecho internacional privado y a los principios generales de competencia procesal internacional. La sentencia extranjera tiene que haber sido dictada por una autoridad judicial competente que también lo sea en la esfera internacional. La competencia internacional proviene del hecho de que lo que ha sido decidido, lo ha sido por un tribunal o autoridad judicial extranjera que era competente para conocer y decidir dicho asunto según las normas o los principios del Derecho internacional privado del Estado, donde se pretende ejecutar dicha sentencia o que produzca el efecto de la cosa juzgada.

Se pueden presentar cuatro casos en los cuales resulta evidente la incompetencia internacional:

- a) Los tribunales nacionales son competentes en forma exclusiva o accidental.
 - b) Incompetencia de la ley extranjera aplicada el fondo por parte del tribunal que conoció del asunto.
 - c) El tribunal extranjero conoce y decide incompetentemente según las reglas del Derecho internacional privado del Derecho nacional.
 - d) Los tribunales nacionales son incompetentes, pero la decisión extranjera proviene de una autoridad no jurisdiccional.
3. Que se haya citado al demandado conforme a la ley del lugar del proceso, que se le haya concedido plazo razonable para comparecer, y que se le hayan otorgado garantías procesales para defenderse. Que haya habido citación de las partes. Este es un requisito esencial de orden público del juicio interno y, por lo tanto, es exigible que tal condición se



haya cumplido en el juicio extranjero que dio lugar a la sentencia cuyo exequátur se solicita.

4. Que la sentencia tenga autoridad de cosa juzgada en el concepto de las leyes del lugar del proceso; es decir, que sea definitivamente firme y ejecutoria;
5. Que no exista en el Perú juicio pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo objeto, iniciado con anterioridad a la interposición de la demanda que originó la sentencia.
6. Que no sea incompatible con otra sentencia que reúna los requisitos de reconocimiento y ejecución exigidos en este título y que haya sido dictada anteriormente; según la rectificación hecha por la «Fe de Erratas» publicada el 24 de julio de 1984.
7. Que no sea contraria al orden público ni a las buenas costumbres.
8. Que se pruebe la reciprocidad. Este requisito debe ser concordado con la presunción relativa que se incorpora en su artículo 838.º al Código Procesal Civil. La presunción relativa se refiere a la existencia de la reciprocidad respecto a la fuerza que se da en el extranjero a las sentencias pronunciadas en el Perú. Corresponde la prueba negativa a quien niegue la reciprocidad. Como se recuerda, mientras el Código Civil fue promulgado en 1984, el Procesal Penal en 1992. No obstante, la Corte Suprema se pronunció en 1997 en el sentido de que si con el país que pretende ejecutar un exequátur en el Perú, no existen tratados bilaterales o multilaterales, es indispensable acreditar que en la nación de donde proviene la sentencia rige el principio de la reciprocidad; y que la carga de la prueba incumbe al demandante. Por ende, si la sentencia procede de un país en el que no se da cumplimiento a la jurisprudencia peruana, no tendrá fuerza alguna en el Perú.

Todos estos requisitos serán más o menos formales de acuerdo al sistema de reciprocidad o revisión del fondo de la sentencia extranjera que se encuentre establecido en una legislación determinada. Con relación al artículo 2107.º, la reciprocidad puede tener la consecuencia de permitir el efecto extraterritorial de la sentencia extranjera cuando recíprocamente está garantizada legislativa o diplomáticamente la ejecución de sentencias nacionales en ese país extranjero. O bien esta misma reciprocidad está vinculada al poder de revisión por parte de la autoridad jurisdiccional nacional sobre el fondo de la sentencia, lo cual no se hará sino cuando existiese la garantía legislativa o diplomática de que tal revisión no se le hará tampoco a una sentencia nacional. El sistema de revisión del fondo de la sentencia entorpece el desarrollo del Derecho internacional privado, pues el concepto



de soberanía a ultranza y la tendencia a la interpretación territorialista del Derecho dan como consecuencia tal entorpecimiento.

Trámite para declaración de ejecutoria de sentencia extranjera

ARTÍCULO 2108. –

El trámite para la declaración de ejecutoria se ajusta a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles. Cumplido el trámite, la sentencia extranjera tendrá la misma fuerza ejecutoria que tienen las sentencias nacionales.

Las sentencias extranjeras que versen sobre asuntos no contenciosos de jurisdicción facultativa no requieren de exequátur.

En los mismos términos en que ha evolucionado la comunidad internacional y la globalización, ha evolucionado también la eficacia extraterritorial de las sentencias extranjeras. Se distingue diversas etapas. En la primera, la nota distintiva es la vigencia del antiguo aforismo jurídico *leges non valen extra territorium*, lo cual construye un verdadero y absoluto aislamiento, una hostilidad recíproca, una negativa rotunda a reconocer efectos a una sentencia extranjera. A tal reconocimiento se oponía la soberanía del Estado y el principio de la territorialidad de la ley y así como la ley no tenía valor sino dentro del territorio del Estado en el que había sido dictada, de la misma manera no era posible reclamar los efectos jurídicos de una sentencia en el territorio de otro Estado. Solo excepcionalmente por comitas gentium, podía el soberano permitir la aplicación de tales efectos, siempre que con ello no se quebrantara en alguna forma el concepto de soberanía.

En una segunda etapa, la nota distintiva es la noción de la comunidad jurídicamente organizada, en la cual la eficacia extraterritorial de la sentencia extranjera es aceptada con ciertas restricciones. Pues constituye una carga de la comunidad internacional que ha sido organizada sobre la base del Derecho y que obliga a todos sus integrantes a soportarla como una consecuencia de esa convivencia jurídica internacional. Se trata de un sistema de reciprocidad legislativa o diplomática. Se toma en cuenta la necesidad de permitir y reclamar tales efectos extraterritoriales de sentencias, pero, para no proceder en forma altruista y sin correspondencia, se emplea este sistema mediante el cual se permite hacer efectivo tales efectos mediante la declaración de autoridad de cosa juzgada o de su ejecución. Siempre que recíprocamente la legislación del otro Estado o el tratado suscrito entre ambos garantizara efectivamente que de la misma manera las sentencias de este último país serían aceptadas en el otro.

El carácter caprichoso y pragmático de estas concepciones, respectivamente, dio lugar a una noción mucho más jurídica para fundamentar ese efecto extraterritorial. Han obsolecido los criterios de soberanía estatal y de la territorialidad de la ley a



ultranza, de complacencia o pragmatismo; imponiéndose el criterio de obligación jurídica individualmente compartida por todos los Estados que forman la comunidad internacional. De allí que baste con que la sentencia extranjera tenga los requisitos de forma y fondo exigidos por el tratado o la ley para que esa sentencia pueda surtir sus efectos de cosa juzgada o ser ejecutada.

Es el caso de las sentencias pronunciadas por tribunales extranjeros a las cuales el Perú les reconoce la fuerza que les conceden los tratados respectivos. Si no hubiese tratado con el país en el que se pronunció la sentencia, esta tiene la misma fuerza que en aquel país se da a las sentencias pronunciadas por los tribunales peruanos (véase los artículos 2102.º y 2103.º del Código Civil).

Cuando en el extranjero hayan sido dictadas sentencias judiciales definitivamente firmes en materia privada, de las cuales se pretende que tengan efectos extraterritoriales en otro Estado, el procedimiento judicial mediante el cual esa sentencia puede ser ejecutada en este último Estado, se llama *exequátur*. Por consiguiente, mediante este procedimiento, la sentencia extranjera se nacionaliza como dice Chiovenda (véase Chiovenda: *Principii di diritto processuale civile*. Tomo I. Nápoles, 1923, p. 307).

Se concibe el *exequátur* como el mecanismo que se debe seguir para hacer cumplir los fallos dictados por los tribunales extranjeros en relación con la finalidad del Derecho internacional privado. En consecuencia, se llama *exequátur* al procedimiento judicial con el cual se pretende que tenga efectos extraterritoriales en otro Estado una sentencia judicial expedida por juez o tribunal extranjero definitivamente firme en materia privada para que pueda ser ejecutada en este último Estado. Como grafica Chiovenda, en su clásico *Principii di diritto processuale civile*, mediante este procedimiento la sentencia extranjera se nacionaliza.

A tenor de lo dispuesto en el «Libro X» del Código Civil peruano, no todas las decisiones extranjeras son objeto del *exequátur*. No todos los actos judiciales extranjeros pronunciados en forma de fallo o de sentencia son susceptibles de *exequátur*. Lo que se requiere es que dichas sentencias sean de carácter privado, es decir, civiles o comerciales y que además sean dictadas por autoridades judiciales competentes en la esfera internacional. La Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de sentencias y laudos arbitrales extranjeros amplía aún más este concepto tradicional, pues introduce expresamente las sentencias provenientes de procesos laborales. Pero al propio tiempo deja en libertad a los Estados para que en el momento de la ratificación puedan limitar esa eficacia a sentencias de condena en materia patrimonial, a resoluciones jurisdiccionales o que terminen el proceso y a las sentencias penales en cuanto se refieran a la indemnización de perjuicios derivados del delito (véase el artículo 1.º de la citada Convención). Por lo tanto, no podrán ser objeto de *exequátur* decisiones dictadas por organismos que no sean órganos jurisdiccionales de alguna soberanía estatal.



En el Perú están expresamente exonerados del proceso de reconocimiento de resoluciones judiciales expedidas en el extranjero la actuación de exhortos y cartas rogatorias dirigidas por jueces de otros Estados que tengan por objeto practicar notificaciones, recibir declaraciones u otros actos análogos, bastando para ello que la solicitud esté contenida en documentos legalizados y debidamente traducidos, de ser el caso.

De la misma manera, las decisiones administrativas están, en principio, fuera del alcance del *exequátur*. Sin embargo, en los últimos tiempos se ha podido notar cierta tendencia a someter a *exequátur* tales decisiones y ello es debido fundamentalmente a los grandes cambios económicos y políticos que se han operado en la comunidad internacional. La prognosis del Derecho internacional privado favorece esta tendencia a hacer susceptible de *exequátur* las decisiones administrativas. Así, en el siglo XX, Francia ha suscrito tratados con los Estados nuevos de África en los que se ha establecido dicho procedimiento para actos o decisiones administrativas. La derogación del antiguo principio se ha notado ostensiblemente en tratados integracionistas, principalmente en el tratado que instituye la Comunidad Económica Europea del 27 de septiembre de 1968, el cual prevé el *exequátur* en materia civil o comercial, cualquiera que sea la jurisdicción.

En principio, el *exequátur* referente a las sentencias penales sería inconducente. A su ejecución se opone la territorialidad de la ley penal, y, por lo tanto, dictada una sentencia de ese carácter, ella debe cumplirse en el territorio donde fue pronunciada. Si el reo huye y se asila en un país extranjero solo podrá ser llevado de regreso para que la cumpla a través de la extradición. Tampoco podría cumplir en el país extranjero ninguna condena a cuenta de la que deba cumplir en el país de origen. No obstante ello, ciertas sentencias penales pueden tener el efecto civil de una prueba en la jurisdicción de otro Estado, cuando la ley de este último país extrae consecuencias civiles de esa sentencia; como es el caso de la reparación civil. En cuanto a las sentencias penales, el artículo 2111.º del Código Civil señala que lo dispuesto en el Título IV del «Libro X» (Reconocimiento y ejecución de sentencias y fallos arbitrales extranjeros) rige, en cuanto sea aplicable, también para resoluciones extranjeras que ponen término al proceso y, especialmente, para las sentencias penales, en lo referente a la reparación civil. Así también, tendría efecto civil de prueba una sentencia condenatoria de un individuo que fue condenado como partícipe en el homicidio doloso de uno de los cónyuges y pretenda, cumplida la condena, celebrar matrimonio en el Perú con el o la cónyuge supérstite. Lo que tiene eficacia aquí es la prueba del homicidio (aspecto civil); no la condena del individuo (aspecto penal) puesto que el artículo 243.º del Código Civil considera que constituye un impedimento relativo para contraer matrimonio.

En el Derecho comparado y en la doctrina general así como en las legislaciones y tratados son requeridas ciertas condiciones para que el *exequátur* pueda



considerarse procedente. Estos requisitos varían de un sistema jurídico a otro, según la respectiva legislación esté ubicada en uno u otro de los sistemas que acabamos de señalar. El trámite para la declaración de ejecutoria de sentencia extranjera actualiza el problema de la naturaleza del Derecho internacional privado que, como se sabe, es una rama autónoma, con historia, fuentes, métodos y estructuras de sus normas propias y diferente a todas las otras ramas del Derecho; sin olvidar que su influencia se extiende sobre todo el espectro del Derecho. No ha faltado tratadista que, incluso, considere que esta rama es tan antigua como la raza humana. Resulta obvio que el Derecho internacional privado no es una rama del Derecho civil. La estructura de la norma típica del Derecho internacional privado es completamente diferente a la de una norma del Derecho civil. Mientras, que las normas del Derecho civil, por lo general son directas, las del Derecho internacional privado se caracterizan por ser indirectas.

Ubicar los dispositivos del Derecho internacional privado en un libro del Código Civil es inducir a la confusión sobre su naturaleza, pues da lugar a que se interprete que en el Perú es una parte más del Derecho Civil o que debe su existencia al Derecho Civil. Es por ello que las normas del Derecho internacional privado, al igual que en otros países, se encontraban ubicadas en el «Título Preliminar» del Código Civil. Aunque, lo correcto sería considerarlas en un Código especial y autónomo que reúna todas las normas dispersas en varias leyes y en los diferentes códigos vigentes.

Es debido al error de ubicar las normas de Derecho internacional privado como un libro más del Código Civil que el trámite para la declaración de ejecutoria se tiene que remitir a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles. Cumplido el trámite, la sentencia extranjera tendrá la misma fuerza ejecutoria que tienen las sentencias nacionales. Esas normas son las contenidas en el Subcapítulo 11.º del Título II de la Sección Sexta sobre Procesos No Contenciosos del Código Procesal Civil. Se trata del subcapítulo «Reconocimiento de resoluciones judiciales y laudos expedidos en el extranjero» que va desde el Artículo 837.º al 840.º.

El artículo 837.º se refiere a la competencia. Establece que el proceso que se refiere el Título IV del «Libro X» del Código Civil se interpone ante la Sala Civil de turno de la Corte Superior en cuya competencia territorial tiene su domicilio la persona contra quien se pretende hacer valer.

El Código Procesal Civil, excluye del *exequátur* a los exhortos y cartas rogatorias. Según su artículo 839.º, no se requiere seguir este proceso para la actuación de exhortos y cartas rogatorias dirigidas por jueces extranjeros que tengan por objeto practicar notificaciones, recibir declaraciones u otros actos análogos. Basta para ello que la solicitud esté contenida en documentos legalizados y debidamente traducidos, de ser el caso.



El subcapítulo 11° concluye con la norma sobre la entrega del expediente de *exequátur* tramitado. El artículo 840.° dispone que, una vez terminado el proceso, se debe entregar copia certificada del expediente al interesado, manteniéndose el original en el archivo de la sala.

Valor probatorio de sentencia extranjera legalizada

ARTÍCULO 2109. –

Las sentencias extranjeras debidamente legalizadas producen en el Perú el valor probatorio que se reconoce a los instrumentos públicos, no requiriendo para ese efecto del *exequátur*.

En la doctrina del Derecho internacional privado, la sentencia extranjera puede ser ejecutada, en cuyo caso requiere de *exequátur*. O bien puede producir el efecto de simple hecho: las que han de producir el efecto de la prueba, el de cosa juzgada. El efecto de la prueba es aquel mediante el cual el interesado obtiene una confirmación *jure et de jure* de lo que sustenta como derecho preferente. Es, por lo tanto, la comprobación de un derecho irrecusable. Estas últimas no requieren *exequátur*, sino cierto control jurisdiccional a los fines de comprobar su regularidad internacional.

El efecto de hecho de la sentencia extranjera consiste en las consecuencias de esta última naturaleza que se desprenden de todo acto jurídico. El acto jurídico en tanto que tal puede producir o produce ciertos hechos de carácter irreversible en el extranjero que el juez nacional no puede desconocer. Así, vale el ejemplo propuesto por Henry Batiffol que se cita con frecuencia. Señala que un contrato no produce efecto en tanto que tal, es decir, como acto jurídico, sino entre las partes contratantes. Pero con respecto de los terceros, él existe como hecho que ellos no pueden desconocer y cuya existencia acarrea ciertas consecuencias, por ejemplo, la responsabilidad del tercero, cómplice de la violación del contrato por una de las partes. Esta noción está emparentada con la de justa causa y es ella la que permite que se pudiese intentar una acción en garantía en razón de la evicción resultante de una sentencia extranjera sin necesidad de que ella hubiese recibido *exequátur*. O también que la sentencia extranjera podría constituir la causa justa de un contrato si las partes concluyesen un acuerdo sobre su ejecución o inversamente que el contrato que tuviera por causa el fraude a una sentencia extranjera se encontraría tachado de nulidad.

El efecto de prueba de la sentencia extranjera consiste en conceder que dicha sentencia es un documento que tiene las características de un documento auténtico o que lo es, gracias a un proceso de legalización. Además, que proviene de una autoridad jurisdiccional competente con facultades para producir tales actos. Por lo tanto, sirve para producir los efectos de prueba en los mismos términos en que lo produce un documento de esta naturaleza.



De esta manera, sin necesidad de previo *exequátur*, una sentencia extranjera puede presentarse como comprobación de un testimonio o de una confesión o de cualquier otro acto que reciba en la sentencia extranjera su confirmación. Este efecto es independiente de su eficacia territorial, pues el juez no se encuentra ligado por lo dispuesto en la sentencia, sino que la aprecia como una prueba instrumental presentada a la causa. Es, entonces, su carácter de instrumento auténtico lo que debe tomarse en cuenta, no la sentencia en sí misma con sus efectos de cosa juzgada o ejecución. Los tribunales de un país pueden sacar sus conclusiones de las presunciones provenientes de una sentencia extranjera no revestida de *exequátur*, a reserva de apreciar la fuerza probatoria de tal instrumento. De lo contrario sería un simple hecho que el tribunal puede apreciar soberanamente. Pero si la sentencia extranjera se presenta en idioma castellano o traducido y debidamente legalizada por autoridad competente pero sin *exequátur*, el juez puede apreciarla no en el efecto extraterritorial de su contenido sino como una simple prueba instrumental presentada a la causa.

Valor probatorio de la sentencia extranjera

ARTÍCULO 2110.-

La autoridad de cosa juzgada de una sentencia extranjera puede hacerse valer dentro de un juicio si cumple con los requisitos establecidos en este título, sin necesidad de someterla al procedimiento del *exequátur*.

El efecto es de carácter constitutivo o declarativo cuando la sentencia extranjera crea una situación jurídica nueva o declare una situación preexistente o que se la considere legalmente como tal.

El 3 de marzo de 1930, la Corte de Casación francesa generalizó este principio a las sentencias constitutivas relativas al estado y capacidad al decidir «que las sentencias dictadas por un Tribunal extranjero relativas al estado y capacidad de las personas produce sus efectos en Francia, independientemente de la declaración de *exequátur*».

Pese a que tales sentencias constitutivas que no tenían fuerza ejecutiva producían, sin embargo, por la intangibilidad y la subsiguiente realización del otro acto jurídico, el efecto de la cosa juzgada, ¿cómo se podría explicar entonces esta derogatoria de los principios? ¿cómo se podría permitir que una sentencia extranjera produjera en Francia los efectos de la cosa juzgada sin declaración previa de *exequátur*? «Su dominio había naturalmente sugerido la idea —, expresa Batiffol—,¹⁹⁵ este respecto —que ella se justificaría por la competencia de la ley nacional en materia de estatuto personal». En consecuencia, «se aplicarían en Francia de pleno derecho, tanto como la ley personal, la sentencia que estatuyera sobre el estado y la

195 Batiffol, Henry y Lagarde, Paul. *Droit International Privé*. 7ma. edición. París : Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1983.



capacidad». Pero esta asimilación de la sentencia a la ley no se impuso ciertamente, ya que atribuía a la competencia de la ley nacional unos efectos excepcionales que nada justificaban. Ella se resiente manifestamente de la influencia de la Escuela de Mancini, limitando en buena lógica la solución a las sentencias emanadas de un Estado del cual el interesado está sometido a su jurisdicción, cuestión esta no admitida por la jurisprudencia. Actualmente esta jurisprudencia derogatoria del derecho común ha sido abandonada.

Con relación al segundo efecto, es decir, el declarativo, es de doctrina general que cuando la sentencia extranjera produce ese efecto no requiere la formalidad del exequátur. Este efecto se produce cuando la sentencia extranjera declara ciertos derechos que preexistían, pero que no habían sido pronunciados jurisdiccionalmente o bien la sentencia lo que hace es declarar una situación o derecho que legalmente se consideraba como tal.

Como toda sentencia extranjera constitutiva es en el fondo declarativa, o bien viceversa, ha existido en la jurisprudencia francesa la aplicación de los principios concernientes a la sentencia extranjera constitutiva a la puramente declarativa, especialmente referidas a casos de estado y capacidad. Así, en sentencia de la Casación Civil del 9 de mayo de 1900, en el caso de Wréde, relativo a la anulación de un matrimonio, el Supremo Tribunal Civil, citada por Batiffol, en atención al principio secular de derecho interno, según el cual el Estado y capacidad, en razón de su permanencia necesaria, tienen en la sentencia que los ha declarado, la autoridad necesaria que los fija, decidió que «la anulación de un matrimonio legal y definitivamente pronunciado debe estar al abrigo de todo ataque, sea por parte de terceros, por parte de los esposos, porque el estado de las personas no puede quedar incierto». En el mismo sentido, sentencia de dicha corte en el caso de la anulación de un reconocimiento de un hijo extramatrimonial del 7 de mayo de 1920.

La extensión de esta jurisprudencia que asimila la sentencia extranjera a la ley nacional a casos simplemente declarativos relativos al estado y capacidad de las personas se debe, como lo ha observado Batiffol, a una deformación del derecho interno en el campo del orden internacional. De allí que si las exigencias de orden interno no son suficientes para impedir la autoridad absoluta de las sentencias relativas al estado o capacidad, asimismo debe suceder con las de orden internacional. Esta justificación, fundada, sin duda alguna, en el orden interno, no lo es en el orden internacional y la situación nueva que declaren esas sentencias extranjeras pueden tener en algún sentido, bajo su forma declarativa, fuerza ejecutoria contra terceros. «La situación nueva que establecen esas sentencias, la fijación del estado de una persona, es reconocida en Francia sin exequátur, pero bajo reserva de un control a posteriori». «Pero la necesidad de un exequátur subsanaría desde entonces que esas



sentencias fuesen invocadas a los fines de ejecución sobre los bienes o de coerción sobre las personas». ¹⁹⁶

La doctrina se fundamenta en que la cosa juzgada es un concepto de firmeza e intangibilidad que proviene del hecho de ser la sentencia la consagración de la verdad jurídica misma, *res judicata pro veritate habetur* y, por lo tanto, no caben contra ella ninguna acción o recurso que pueda desvirtuarla. Se ha venido distinguiendo entre cosa juzgada formal y cosa juzgada material.

Cosa juzgada formal: es aquel efecto de la sentencia que produce la firmeza de la cosa juzgada. Este efecto se reconoce sin previos pronunciamientos, tal como cuando se trata de las sentencias constitutivas o declarativas. Pero, es allí que la doctrina ha criticado tales jurisprudencias porque en un momento dado el efecto de la cosa juzgada, aunque sea en su efecto formal, siempre entraña la posibilidad de inactivar a un tercero afectado por una tal sentencia extranjera que produzca ese efecto.

Cosa juzgada material: es aquel efecto en el cual la sentencia produce ciertas consecuencias de carácter material en los bienes o coerción en las personas. El deslinde entre uno y otro efecto se hace sumamente dificultoso porque a veces es cuestión de matices y, por lo tanto, con un efecto formal de cosa juzgada esgrimido como defensa se puede producir efectos materiales indirectamente. Por ello, la doctrina general y especialmente los tratadistas franceses, Batiffol entre ellos, se han pronunciado por la vigencia previa del *exequátur*, obligatorio en el caso de cosa juzgada material y necesaria en el caso de cosa juzgada formal, para evitar una de estas consecuencias ya señaladas.

No obstante, la solución que propone el artículo 2110.º tiene la virtud de dar mayor dinamismo al proceso de globalización jurisdiccional al que le da viabilidad y fluidez. (2004)

Bibliografía básica consultada

Código civil. 3.^a edición actualizada y aumentada. Lima: Gaceta Jurídica, 2002.

Batiffol, Henry y Lagarde, Paul. *Droit International Privé*. 7ma. edición. París : Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1983.

De Valdivia Cano, Ramiro. *Panorama del Derecho internacional privado en el Perú*. Arequipa: Editorial Mundo, 1995.

García Calderón, Manuel. *Derecho internacional privado*. Lima: Fondo Editorial del Programa Académico de Derecho de la UNMSM, 1969.

(2006)

196 Ibídem.



Sexo libre ¡por fin!

Ha sido una guerra homérica, total. Como la Odisea, parecía que nunca acabaría. Pero ya todo pertenece al pasado y el Perú puede jactarse ante el mundo de una gran victoria sobre la cucufatería, el medievalismo y la mediocridad. Ha sido una tragedia cuyos héroes han entregado todo de sí a cambio de nada. Suspicias aparte. Aunque la victoria también beneficie a los negociantes de la muerte: los productores multinacionales de la píldora abortiva del día siguiente, la AOE.

La jornada épica se inició cuando los héroes quisieron imponer, usando vías legales (la llamada Norma Técnica de Planificación Familiar N.º 032), la importación multimillonaria de la AOE, con el dinero del fisco para «obsequiarla» en las postas médicas. Pero los oscurantistas, medievales, reaccionarios y retrógrados los hicieron retroceder. Tuvieron que nombrar una comisión de alto nivel para que determine si la AOE tiene efectos abortivos (homicidas), tal como ya lo habían afirmado los más confiables estudios científicos internacionales (véase *Emergency contraception* en: www.ncbi.nlm.nih.gov). Los especialistas de la Iglesia católica, la Pontificia Universidad Católica de Lima y del Ministerio de Justicia dictaminaron que sí. Que, efectivamente, la AOE tiene efectos abortivos (homicidas). Por lo tanto, no había que pagar ninguno de los millones de dólares que cobraban los importadores de AOE. Se había perdido la batalla; ¡pero no la guerra!

Para salir del apuro, hubo un súbito y oportuno cambio en el Ministerio de Justicia. (Los otros dos contestatarios se mantienen en sus trece). Su nuevo parecer deja de lado todos los informes científicos. Esta incoherencia es la que ha logrado la victoria final: la importación multimillonaria de AOE pagada con el dinero de los impuestos y «obsequiada» en todas las postas del Perú.

Además del apetitoso bocado que se pone en la bandeja de las transnacionales dueñas de la AOE, hay también otros logros de igual o, tal vez, mayor trascendencia:

Algunos de ellos son:

1. Se soluciona el obvio problema de la sobrepoblación que padece el Perú. Pues ya se sabe que estamos a un milímetro de Italia que tiene un territorio inferior a la tercera parte que tiene el Perú y más de 60 millones de italianos (y están dando facilidades para que los «italianos del extranjero» vuelvan al terruño itálico). También se acerca el Perú, con 26 millones de habitantes, a Japón con 120 millones; un territorio que iguala a Arequipa y Lima juntas y una renta per cápita de 12 mil dólares al año. Ni Japón ni Italia se quejan de sobrepoblación ni de pobreza.



2. Si en el Perú, actualmente hay 165 por mil de mortalidad materna y 24% de abortos denunciados (debidos, especialmente, a la injusticia en el reparto de la riqueza y en el centralismo que deja en abandono al Perú profundo), con la AOE ya no habrá mortalidad porque ya no habrá gestantes y los abortos serán tramitados por la AOE (en los tres primeros días de vida) sin que se note ni se denuncie nada ni a nadie.
3. Ya nadie tendrá que preocuparse en definir qué es un «nacimiento no deseado» ni cuáles son los requisitos para que se autorice la pena de muerte, impunemente al niño concebido. Todos serán no deseados y todos acabarán antes del tercer día.
4. Pero lo más maravilloso es que todos podrán gozar como nunca antes (excepción hecha de Sodoma y Gomorra) de los deleites carnales. Todos contra todos, sin preocuparse de embarazos, denuncias penales ni judiciales por violación, seducción, violación de menores, monstruosidades, matrimonios prematuros, divorcios previos o supernumerarios. Y todo porque todos y todas podrán gozar de tales deleites hasta no poder más. El único requisito será hacer deglutir a la beneficiaria (no importa su edad) una o dos AOE que ya están puestas al alcance de todos (monstruos o no, casados o no, familiares de sangre o familiares políticos, dígame hermanastro, padrastro, etc.; amigos o conocidos de la beneficiaria o no). Todo ello por gentil cortesía de los poderes del Estado de derecho ¡que también importará condones para completar la felicidad!



Somos libres, seámoslo siempre...

No se puede hablar de sistema electoral ni de democracia si no se tiene presente el concepto de Estado de derecho. Ya lo sabemos: el *Estado de derecho* es incompatible con la arbitrariedad, el utilitarismo, el materialismo; con el abuso de poder. Para que la sociedad (por medio del Estado, que es su cuerpo político) pueda cumplir con las diversas actividades que le competen (la salud y la educación, entre ellas), es necesario regular cómo deben actuar sus miembros y cuáles son sus derechos y obligaciones.

Las sociedades modernas funcionan conforme un orden jurídico que busca garantizar legalidad. El Estado de derecho es aquel cuyo poder es controlado y regulado por leyes, implica el imperio de la ley sobre los intereses particulares. No hay Estado de derecho con arbitrariedad, es decir, cuando no existe vinculación entre lo que se ordena y una norma objetiva establecida previamente, aplicable tanto a gobernantes como a gobernados. Tampoco lo hay cuando la norma jurídica es dirigida solo o los gobernados y se deroga en la práctica para los gobernantes.

Un primer elemento que caracteriza al Estado de derecho es, pues, la ley como concreción de la voluntad social, manifestada a través de un órgano de representación popular libremente electo. Muchas veces se ha querido aprovechar la fórmula del «imperio de la ley» para la conservación y defensa a ultranza de un orden autoritario y antidemocrático, donde la ley no es resultado de una voluntad libremente expresada, sino el deseo incontrolado de una institución o de una persona autoritaria.

Un segundo elemento del Estado de derecho es la distribución de funciones, es decir, la creación de las leyes (función legislativa) corresponde a un organismo específico, mientras la aplicación y resguardo corresponde, respectivamente, a los órganos ejecutivo y judicial. No se trata de distribución de poderes, sino de una división de funciones necesariamente interrelacionadas.

La legalidad de la administración se constituye en un tercer elemento esencial para todo Estado de derecho. Se manifiesta en un sistema de control y responsabilidad de la administración que garantice su subordinación al derecho y la seguridad jurídica de los miembros de la sociedad; por tanto, no cabría la impunidad de funcionarios.

Por último, aunque no menos importante, se encuentra la protección y promoción de los derechos fundamentales de la persona humana, base de la legitimidad del Estado de derecho. Y, entre estos derechos, el primero entre todos es el derecho a la vida.



La subsidiaridad

No confundir con las políticas de subsidios. Las lecciones sobre la violencia simbólica que ejercen algunos profesionales y políticos sobre sus dependientes sirven para graficar lo que es la subsidiaridad. Se entiende que el principio de subsidiariedad tiene por objeto garantizar una toma de decisión que se ubique lo más cercanamente posible a la persona individual. Los asuntos que afectan a los individuos nunca deben regularse desde un nivel superior si existe un nivel inferior que sea capaz de regularlo. Por lo tanto, las entidades de mayor nivel, en el campo internacional y en el nacional, deben reconocer a cada entidad de menor nivel el derecho a desarrollarse integralmente, a autorregularse y autoevaluarse, en el marco del respeto a los derechos de sus integrantes. En concreto, subsidiaridad es evitar que las entidades superiores hagan el trabajo de entidades inferiores que han sido asignadas para dicha tarea. Y ayudar a las entidades inferiores sean respetadas y que no sean absorbidas ni manipuladas por entidades superiores.

Pero también se puede ver este principio desde el punto humanista que muestra al principio de subsidiaridad como el protector de las personas ante los abusos de las entidades sociales. A la vez pide a los entes superiores que respeten y no saboteen a las personas y entidades intermedias en el cumplimiento de sus obligaciones.



El principio de subsidiaridad engloba el respeto de la persona humana (de sus derechos y libertades) y de la familia, como la defensa de su dignidad. Exponiendo de esta forma su primacía en el mundo. A la vez, abarca la búsqueda del bien común, entendiéndolo como el conjunto de condiciones sociales que promueven el desarrollo humano integral y el crecimiento personal hacia la perfección.

Si bien es cierto que este principio es el que asegura la no intromisión abierta de entidades superiores en la actividad de las inferiores, hay casos en la que su intervención es sibilina e insidiosa. Como cuando se promueve el divorcio, la anticoncepción, el sexo libre, el materialismo, el relativismo ético, el consumismo, haciéndolos aparecer como trasmisión de conocimiento objetiva, neutral, completa, inobjetable y necesaria. Para no mencionar la exhibición de carteles promoviendo el uso del condón en los periódicos murales de centros educativos, la vacunación «antitetánica» masiva a las alumnas mujeres sin explicar (ni a las alumnas ni a sus padres) los efectos de dicha vacuna en la función reproductiva de la mujer —que han sido ampliamente denunciados nacional e internacionalmente. Esta intromisión insidiosa es sectaria porque calla los planteamientos discrepantes. De esta forma, se introduce en la enseñanza un *currículum oculto*. Con el contenido del sílabo, se trasmite contenidos de consciencia al estudiante ¡sin advertírsele! —contenidos que tienen que ver básicamente con la perspectiva que obedece a determinadas concepciones

políticas, a una concreta visión de mundo. De este modo se ejerce sobre el estudiante una forma de violencia simbólica. Se fomenta una mentalidad supuestamente apolítica, moderna o posmoderna, pero que es en el fondo conservadora, que asume como definitivas y necesarias las construcciones e información dominantes.

La subsidiaridad propende al respeto y desarrollo de la persona humana y su dignidad en todas sus facetas. Bien harían los docentes de todos los niveles en denunciar aquellas políticas contrarias al bien común que impone el todopoderoso Estado, el Ogro filantrópico.



La hora del Valle de Tambo

El tren que salía de Arequipa a Mollendo llegaba cinco horas después a la estación de Tambo, en la provincia de Islay —un plácido oasis con escuela, cincuenta familias y la bucólica casa con huerta y piscina de doña María Julia Ballón Landa, queridísima y respetada en el Valle. En la estación se embarcaba enormes fardos de algodón y azúcar tambeños de exportación. Desde esa atalaya se contemplaba el verde y generoso Valle de Tambo.

Al culminar la década de 1960, todo se fue perdiendo en la bruma. El limacentrismo y la incuria estatal se regodean en la vida insulsa, artificial y sin futuro de la provincia de Lima; y en el consiguiente abandono del Perú. Las crónicas de la hermosa Cocachacra, en el corazón del valle, se detienen en el debate sobre el tambeño más ilustre, el deán Juan Gualberto Valdivia. O en la canibalización de la floreciente agroindustria —que la reforma agraria convirtió en un páramo. En los devaneos sureños de apoderarse de la cuenca alta del río Tambo. En la muerte a pausas del proyecto Tambo (Proyecto de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Tambo).

De pronto, sigilosamente, el valle se estremece de expectativa. La madre tierra propone una alternativa a la incuria estatal. Después de varios años de discretas exploraciones, el Diario Oficial El Peruano rompe el silencio. En avisos sucesivos, semiocultos entre avisos judiciales, da a conocer que gran parte de la provincia de Islay (incluyendo todo Cocachacra) ha sido cuadriculada por denuncios mineros que la convertirían en uno de los pocos —y sin duda el más importante— de los centros mineros de la costa peruana.

El Peruano anuncia alrededor de cincuenta denuncios mineros en Cocachacra bajo el rubro de «Tía María»: un proyecto de colosales dimensiones cuyo titular es Southern Peru Copper Corporation. Southern también hace doce denuncios para sus proyectos «Candado» y veinte para «Llave». Otras empresas mineras publican aún más denuncios e inversiones sin precedentes. Sobresalen «Tambo», «Rey de Reyes», «La Tapada», «Chapi», «Carla María», «Pablo», «La Esperanza», entre varios otros. En conjunto, una inyección de más de novecientos millones de dólares en la economía de la región ¡que ahora requiere con urgencia, ante esta perspectiva, del agua de la cuenca alta del río Tambo!

Los anuncios oficiales señalan que se aproxima la hora histórica de las grandes decisiones para Cocachacra, el valle de Tambo y la provincia de Islay; sus organizaciones, ciudadanía y autoridades.

Como se dice en tambeño: que no se mate de inanición la cuche que dará la manteca del desarrollo. Que la manteca no se vaya a Lima sin dejar ni siquiera sebo en Arequipa. Y que la contaminación de la cuche no termine con la ecología ni con agricultura que ha logrado sobrevivir a la catástrofe de la reforma agraria.

(2008)



Corte Suprema de Justicia de la República¹⁹⁷

SENTENCIA DICTADA POR EL PLENO CASATORIO CIVIL REALIZADO POR LAS SALAS CIVILES PERMANENTE Y TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EL VOTO SINGULAR DEL JUEZ SEÑOR DE VALDIVIA CANO ES COMO SIGUE:

Casación N° 4664-2010-Puno

En Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil once, el Juez que suscribe ha propuesto el siguiente voto singular, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vista que fue la causa en audiencia pública del Pleno Casatorio de fecha quince de diciembre del dos mil diez, oídos los informes orales de los abogados, discutida y deliberada que fue la causa, de los actuados resulta:

I. CONSIDERANDOS:

1.- El Estado Social y Democrático de Derecho y los procesos de familia.

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad el fin supremo de la sociedad y del Estado, como lo declara el Art. 1° de la Carta Política de 1993. El fin de la vida social es el bien común históricamente realizable. El bien común de la sociedad no es un fin autárquico; pues sólo tiene valor en relación al logro de los fines últimos de la persona y al bien común de todos; incluyendo a quienes no les es factible la defensa judicial de sus derechos. La responsabilidad de implementar el bien común compete tanto a las personas particulares como al Estado, porque el bien común es la razón de ser de la autoridad política. Esta responsabilidad es aún más clamorosa en sociedades en las que ni la persona ni la familia están en condiciones de alcanzar por sí mismas su pleno desarrollo; en sociedades que son abatidas por el consumismo, el relativismo, el hedonismo y el egoísmo. De ahí deriva la delicada función del poder público y la necesidad de las instituciones políticas de hacer accesibles a todas las personas los medios necesarios para la búsqueda de una vida auténticamente humana; conciliando con justicia los diversos intereses particulares.

En esta perspectiva, aquellos funcionarios e instituciones a quienes compete la responsabilidad de la administración de justicia están obligados a fomentar el bien común en la perspectiva del bien efectivo de todos los miembros de la comunidad civil.



197 Disponible en: works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1095&context=devaldiviacano

a. La solidaridad como principio social y como virtud moral

Las nuevas relaciones de interdependencia entre hombres deben transformarse en relaciones que tiendan hacia una verdadera y propia solidaridad ético-social. La solidaridad no es sólo una fundamental virtud moral y social. Es también un principio social ordenador de las instituciones, mediante la creación o la oportuna modificación de ordenamientos jurídicos, políticos y económicos.

La solidaridad es también la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos ».¹⁹⁸

b. Solidaridad y crecimiento común de los hombres

El término « solidaridad », se traduce en la aportación positiva que nunca debe faltar a la causa común, en la búsqueda de los puntos de posible entendimiento incluso allí donde prevalece una lógica de separación y fragmentación.

El principio de solidaridad implica que gobernantes y gobernados cultiven la conciencia de la deuda que tienen con la sociedad. Son deudores de aquellas condiciones que facilitan la existencia humana.

Tal deuda se salda con las diversas manifestaciones de la actuación social, de manera que el camino de los hombres no se interrumpa, sino que permanezca abierto para las generaciones presentes y futuras.

c. Solidaridad familiar

La subjetividad social de las familias se expresa también con manifestaciones de solidaridad y ayuda mutua. Se trata de la consecuencia de la realidad familiar. La solidaridad pertenece a la familia como elemento constitutivo y estructural.

Es una solidaridad que puede asumir el rostro del servicio y de la atención a cuantos viven las consecuencias del relativismo, el hedonismo, el egoísmo y el consumismo; que se hace voz ante las instituciones de cualquier situación de carencia, para que intervengan según sus finalidades específicas.

Las familias, lejos de ser sólo objeto de la acción política, pueden y deben ser sujeto de esta actividad, movilizándose para « procurar que las leyes y las instituciones del Estado no sólo no ofendan, sino que sostengan y defiendan positivamente los derechos y deberes de la familia. En este sentido, las familias deben crecer en la conciencia de ser “protagonistas” de la llamada “política familiar” y asumir la responsabilidad de transformar la sociedad»¹⁹⁹

198 Juan Pablo II, Carta Enc. *Sollicitudo rei socialis*, 38: AAS 80 (1988) 565-566.

199 Juan Pablo II, Exh. ap. *Familiaris consortio*, 44: AAS 74 (1982) 136; cf. Santa Sede, *Carta de los derechos de la familia*, art. 9, Tipografía Poliglota Vaticana, Ciudad del Vaticano 1983, p. 13).



Familia, vida económica y trabajo

En un régimen de economía social de mercado, la relación que se da entre la familia y la vida económica es significativa. La familia es protagonista esencial de la vida económica, orientada no por el consumismo sino según la lógica del compartir y de la solidaridad entre las generaciones.

La aportación que la familia puede ofrecer a la realidad del trabajo es preciosa, y por muchas razones, insustituible. Se trata de una contribución que se expresa tanto en términos económicos como a través de los vastos recursos de solidaridad que la familia posee. Estos últimos constituyen un apoyo importante para quien, en la familia, se encuentra al cuidado de los hijos y de la familia; o sin trabajo remunerado. Pero más radicalmente aún, es una contribución que se realiza con la educación al sentido del trabajo y la responsabilidad social.

En la relación entre la familia y el trabajo, las labores de cuidado familiar, comenzando por las de la madre, precisamente porque están orientadas y dedicadas al servicio de la calidad de la vida, constituyen un tipo de actividad laboral que debe ser socialmente reconocida y valorada y otorgársele las posibilidades para desarrollar plenamente sus funciones maternas.²⁰⁰

La sociedad y el estado al servicio de la familia

El punto de partida para una relación correcta y constructiva entre la familia y la sociedad es el reconocimiento de la subjetividad y de la prioridad social de la familia. Esta íntima relación entre las dos « impone también que la sociedad no deje de cumplir su deber fundamental de respetar y promover la familia misma²⁰¹ ». La sociedad y, en especial, las instituciones estatales, —respetando la prioridad y « preeminencia » de la familia— están llamadas a garantizar y favorecer la genuino identidad de la vida familiar y a evitar y combatir todo lo que la altera y daña. Esto exige que la acción política y legislativa salvaguarde los valores de la familia.

La sociedad y el Estado no pueden, por tanto, ni absorber ni sustituir, ni reducir la dimensión social de la familia; más bien deben honrarla, reconocerla, respetarla y promoverla según el principio de subsidiaridad.

El servicio de la sociedad a la familia se concreta en el reconocimiento, el respeto y la promoción de los derechos de la familia. Todo esto requiere la realización de auténticas y eficaces políticas familiares, con intervenciones precisas, capaces de hacer frente a las necesidades que derivan de los derechos de la familia como tal. En este sentido, es necesario como requisito previo, esencial e irrenunciable, el

200 C.f. Juan Pablo II, Carta Enc. *Laborem exercens*, 19: AAS 73 (1981) 625-629; Id., Exh. ap. *Familiaris el consortio*, 23: AAS 74 (1982) 107-109.

201 PONTIFICIO CONSEJO “JUSTICIA Y PAZ” *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.



reconocimiento —lo cual comporta la tutela, la valoración y la promoción— de la identidad de la familia, sociedad natural fundada sobre el matrimonio.

El reconocimiento, por parte de las instituciones civiles y del Estado, de la prioridad de la familia sobre cualquier otra comunidad y sobre la misma realidad estatal, comporta superar las concepciones meramente individualistas y asumir la dimensión familiar como perspectiva cultural y política, irrenunciable en la consideración de las personas. Ello no se coloca como alternativa de los derechos que las personas poseen individualmente, sino más bien como su apoyo y tutela. Esta perspectiva hace posible elaborar criterios normativos para una solución correcta de los diversos problemas sociales, porque las personas no deben ser consideradas sólo singularmente, sino también en relación a sus propios núcleos familiares, cuyos valores específicos y exigencias han de ser tenidos en cuenta.

II. EL FUNDAMENTO Y EL FIN DE LA COMUNIDAD POLÍTICA

a. Comunidad política, persona humana y pueblo

La persona humana es el fundamento y el fin de la convivencia política. 115 Dotado de racionalidad, el hombre es responsable de sus propias decisiones y capaz de perseguir proyectos que dan sentido a su vida, en el plano individual y social. La apertura a los demás es el rasgo que la caracteriza y la distingue: en relación con los demás, la persona humana alcanza su plena y completa realización. Esto significa que por ser una criatura social y política por naturaleza, « la vida social no es, pues, para el hombre sobrecarga accidental », 776 sino una dimensión esencial e ineludible. La comunidad política, realidad connatural a los hombres, existe para obtener un fin de otra manera inalcanzable: el crecimiento más pleno de cada uno de sus miembros, llamados a colaborar establemente para realizar el bien común.

Tutelar y promover los derechos humanos

Considerar a la persona humana como fundamento y fin de la comunidad política significa trabajar, ante todo, por el reconocimiento y el respeto de su dignidad mediante la tutela y la promoción de los derechos fundamentales e inalienables del hombre: Estos constituyen una norma objetiva que es el fundamento del derecho positivo y que no puede ser ignorada por la comunidad política, porque la persona es, desde el punto de vista ontológico y como finalidad, anterior a aquélla: el derecho positivo debe garantizar la satisfacción de las exigencias humanas fundamentales.

La comunidad política tiende al bien común cuando actúa a favor de la creación de un ambiente humano en el que se ofrezca a los ciudadanos la posibilidad del ejercicio real de los derechos humanos y del cumplimiento pleno de los respectivos deberes: « De hecho, la experiencia enseña que, cuando falta una acción apropiada



de los poderes públicos en lo económico, lo político o lo cultural, se produce entre los ciudadanos, sobre todo en nuestra época, un mayor número de desigualdades en sectores cada vez más amplios, resultando así que los derechos y deberes de la persona humana carecen de toda eficacia práctica²⁰²».

La plena realización del bien común requiere que la comunidad política desarrolle, en el ámbito de los derechos humanos, una doble y complementaria acción, de defensa y de promoción: debe « evitar, por un lado, que la preferencia dada a los derechos de algunos particulares o de determinados grupos venga a ser origen de una posición de privilegio en la Nación, y para soslayar, por otro, el peligro que significa que, por defender los derechos de todos, incurran en la absurda posición de impedir el pleno desarrollo de los derechos de cada uno ».

VI. FALLO:

Por las razones expuestas, de conformidad con la norma prevista en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 400 del Código Procesal Civil: el Juez que suscribe:

- a) Declara INFUNDADO en recurso de casación interpuesto por don René Huaquipaco Hanco y, en consecuencia, NO CASA la sentencia de vista de fojas 426 a 430, su fecha 22 de setiembre del 2010, expedida por la Sala Civil de San Román – Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno; así mismo,
- b) Declara que deben CONSTITUIR PRECEDENTE JUDICIAL VINCULANTE las siguientes reglas:

1. En los procesos de familia, como en los de alimentos, divorcio, violencia familiar, los jueces tienen obligaciones y facultades tuitivas y se flexibiliza los principios y normas procesales sobre iniciativa de parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión, acumulación de pretensiones, entre otros, en razón de las responsabilidades constitucionales sobre protección de la familia y promoción del matrimonio; la naturaleza de los conflictos que deben solucionar derivados de las relaciones sociales, familiares e interpersonales. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado cuyos artículos 1º, 2º, inc. 1, 4º y 43º consagran, respectivamente:

Que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

La protección especial: al niño, al adolescente, a la madre, y al anciano. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

202 PONTIFICIO CONSEJO “JUSTICIA Y PAZ” *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Lima: Librería Editrice Vaticana, 2005.



Que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en cuanto le favorece.

Así como reconoce la fórmula política del Estado social y democrático de Derecho.

También debe considerarse que el art. 335 del Código Civil establece que “Ninguno de los cónyuges puede fundar la demanda en hecho propio”; pese a que este principio universal haya sido transgredido en el texto del art. 333 inc. 12 del propio Código Civil.

2. En los procesos sobre divorcio y de separación de cuerpos obligación los jueces tienen el deber de velar, de oficio, por la estabilidad económica del cónyuge que resulte más perjudicado así como la de sus hijos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 345-A del Código Civil; aún si ello no hubiese sido demandado, ni reconvenido ni alegado. Se trata de una obligación constitucional y su fundamento es la equidad y la solidaridad.

3. El derecho reconocido en el art. 345- A del C.C. es irrenunciable pues está referido a una obligación constitucional del Estado, la sociedad y de la parte ofensora, cuyo fundamento es la equidad y la solidaridad.

4. En consecuencia, a pedido de parte o de oficio, los jueces deberán señalar una indemnización por las responsabilidades en que hubiere incurrido el cónyuge que incumpla sus deberes familiares; lo que incluye el daño a la persona y el daño moral, u ordenará la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos, gananciales, derechos hereditarios, providencias en beneficio de los hijos que pudiera corresponderle.

5. Para que proceda el reconocimiento judicial de los derechos reconocidos por el art. 345-A del C.C. la actuación de oficio o el pedido de parte podrán ser formulados en cualquier estado del proceso. En todo caso, los jueces deberán garantizar a las partes el ejercicio de su derecho constitucional a la instancia plural, la defensa y del principio de contradicción.

SE DISPONE LA PUBLICACIÓN de la presente sentencia en el diario oficial, teniendo efectos vinculantes para todos los órganos jurisdiccionales de la República a partir del día siguiente de su publicación. En el proceso sobre divorcio por la causal de separación de hecho seguido por René Huaquipaco Hanco en contra de Catalina Ortiz Velazco.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO

Juez de la Corte Suprema



Y llegó el día de las elecciones

El día del sufragio libre, obligatorio, universal y secreto trae a colación que el término democracia proviene de la palabra griega *demos*, que significa pueblo. Que entre las características de la democracia, desde el punto de vista procesal, figuran el acceso a las elecciones libres y el debate público. En las democracias, es en el pueblo donde reside el poder soberano sobre los legisladores y el gobierno. Como antes residía en el rey, que era el soberano.

La democracia se basa en los principios del gobierno de la mayoría en conjunción con los derechos del individuo y de las minorías. A la vez que respetan la voluntad de la mayoría, todas las democracias protegen con esmero los derechos fundamentales de los individuos y grupos minoritarios.

Se dice que la cultura de la democracia comienza en el hogar y en la escuela. La creación de una cultura de participación y libertad dentro de una comunidad multifacética tiene que ser parte de la vida diaria. La democracia es el gobierno en el que el poder y la responsabilidad política son ejercidos por todos los ciudadanos, ya sea en forma directa o a través de sus representantes libremente elegidos.

En los países que sufren las consecuencias de pasadas políticas de control de la población (vía aborto, condón, píldora del día siguiente, DIU, AQV, ligadura de trompas, etc.), los jóvenes son cada vez menos. Pero en los países que aún no sufren del grave problema del envejecimiento de su población, los jóvenes son mayoría, además, ofrecen una perspectiva fresca y honesta sobre las cuestiones de interés público. Por lo tanto, es imprescindible escucharlos y darles la buena orientación que la experiencia puede ofrecer. En contrapartida, los jóvenes no solo tienen derechos, sino también la responsabilidad de participar en el sistema político que, a su vez, debe proteger sus derechos y libertades.

Los jóvenes de hoy deberían exigir que se les dé facilidades para que lean y se mantengan informados, además de votar en sus escuelas y organizaciones. La Internet ha abierto el mundo de la educación y ha dado mayor participación a jóvenes de todas las condiciones sociales. En Estados Unidos, como se sabe, no es obligatorio votar. No obstante, en las últimas elecciones presidenciales (las del 2004), el 47 % de los votantes fueron jóvenes entre 18 y 24 años de edad. Estos votantes conforman el 14,4 % del total de los votantes de Estados Unidos que tienen derecho a votar.

Aun cuando existen matices en las diversas democracias del mundo, ciertos principios y prácticas distinguen a un gobierno democrático de las demás formas de gobierno. Los jóvenes deben tener en cuenta que, a pesar de los mensajes subliminales que irradia Lima, las verdaderas democracias se cuidan de los gobiernos centrales todopoderoso y descentralizan los de nivel regional y local, pues saben que el gobierno local debe ser lo más accesible a la población.



Pero, sobre todo lo demás, las democracias jóvenes deben comprender que una de sus funciones esenciales es proteger los derechos humanos básicos, como el más importante de ellos que es el derecho a la vida, en un plano de igualdad desde el instante de la fecundación hasta la muerte natural.

Por lo tanto, más allá de lo procesal, la verdadera democracia somete a los gobiernos al Estado de derecho y garantiza que todo ser humano reciba la protección de las leyes por igual, y de su derecho al desarrollo pleno. La democracia puede favorecer la comunión dentro de la familia cuando no es considerada solo como «una técnica para contar cuántos levantan el brazo en una asamblea». Ni mucho menos el fin último al que tiende la vida social. La democracia debe ser un conjunto de principios y prácticas que protejan la libertad humana; debe ser la institucionalización de la libertad.

(2006)



Sobre el pago de la deuda externa

Los alumnos de Derecho de la Universidad Católica de Santa María (UCSM) han encontrado la forma de hacer una sana y valiente denuncia: el por qué la humana necesidad de justicia parece lo legítimo salvo que semejante petición provenga del débil. Se necesita un actor con emoción jurídica para pronunciar el tan famoso «Si nos herís, ¿no sangramos?; si nos envenenáis, ¿no morimos?; si nos agraviáis, ¿no debemos clamar venganza?; si nos hacéis cosquillas, ¿no reímos?». —Es el guion de *El mercader de Venecia*, de William Shakespeare.

Es difícil creer que Shakespeare fuera antisemita —sin haber conocido nunca a ningún judío, ya que todos ellos habían sido expulsados de Gran Bretaña siglos antes. Pero, *El mercader de Venecia* ha recibido muchas críticas de antisemitismo y por ello carece de simpatías en la industria, eminentemente judía del séptimo arte.

Más allá de la espectacularidad del cine y de la cercanía de la televisión, el teatro hace gala de inmediatez. La distancia y su dimensión son totalmente diferentes. Sin los primeros planos de la pantalla, el teatro muestra al Shakespeare que trasciende. Shylock, el usurero, interpretado por Lucho Rodríguez en el Auditorio de la UCSM es Shakespeare, pero arequipeño; tanto como Porcia —una alumna de Derecho, histriónica, serena, además, muy estudiosa (Mayra Delia Arenas). Ellos insisten en que los contratos son sagrados; ley entre las partes; en la aplicación del principio *pacta sunt servanda* —«the sanctity of contracts». Pero, siempre hay un «pero»: la prioridad ontológica y axiológica del deudor, su subsistencia y desarrollo, que lo colocan por sobre sus propios compromisos, incluso aquellos nacidos de un contrato.

La genialidad de Shakespeare es hacerse ver al espectador reflejado en cada una de sus situaciones y personajes. El bien y el mal, la pasión y la tristeza, la soledad y la solidaridad, la riqueza y la pobreza, conviven en cada uno. Ese también es el contexto de la economía personal y la internacional.

La actualidad de sus obras, es otro aspecto fascinante de Shakespeare. En *El mercader de Venecia* hay amor y comercio exterior, filosofía, intriga política, pasión, misterio, el pago de las deudas. Hay denuncias de agobio del deudor, acoso del débil, abuso del Derecho y argucias legales. Resalta el drama de los límites del Derecho positivo. Refleja una concepción vigente en el mundo de hoy: cuando el débil reclama lo que es suyo, acabará perdiéndolo todo.

El *mercader...* ridiculiza y reduce al absurdo la sacralidad contractual cuando se quiere que prevalezca sobre la viabilidad del deudor (sea este un Estado o un individuo), su integridad, dignidad y sus derechos básicos, o por sobre el origen espurio del pacto. Por ello, las naciones modernas establecen que «*El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley*» (artículo 75.º de la Constitución del Perú).



Como en las otras temporadas, el abusivo Shylock volverá a emerger siniestro, avaro, vengativo y envidioso para conseguir que el pago del préstamo de Basanio, su deudor (Jesús Banda) sea asegurado con una libra de músculos de Antonio, su garante. Portia, detendrá la brutal pulsión de la avaricia con su dictamen: se podría ejecutar la garantía, tal como lo previó el contrato: sin derramar una sola gota de sangre, sin excederse en nada de una libra de músculos de Antonio (Christian Hugo Valencia). Caso contrario, el prestamista sería reo de intento de homicidio.

Shylock no es necesariamente el Banco Mundial ni el FMI, pero los tres son partidarios fundamentalistas del pago implacable de las deudas. En ambos dramas (el de Shakespeare y en del endeudamiento del tercer mundo) se trata de la pugna entre la subsistencia de seres humanos en niveles de vida tolerables y el cumplimiento rígido y abusivo de un contrato. El típico abuso del derecho. La pugna obviamente debe resolverse, como en el caso de Shylock, desplazando la pretensión del acreedor, que no se interesa por la sobrevivencia ni en la condición humana de los deudores; abusivamente.

Por ende, aún si las obligaciones que apareja la deuda externa no hubieran sido contraídas por quien no podía obligar al Estado nacional, aún si las obligaciones no fueran causalmente fraudulentas como se infiere de la desproporción entre lo prestado y la capacidad de devolución, aún así correspondería otra decisiva impugnación. La sentencia del Dux de Venecia (Leonardo García Cateriano) así lo sugiere.



Impreso en los talleres gráficos de
GRÁFICA EDITORA DON BOSCO S.A.
Jr. Recuay 318, Breña • Telf. 423 7824
administracion@editoradonbosco.com
produccion@editoradonbosco.com